



**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 248**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 24 de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **H A C E C O N S T A R** -----

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXLVIII (doscientos cuarenta y ocho)** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para que en el futuro no correspondan, por lo que no habiendo nada más que declarar, se declara por terminada la presente diligencia. -----

----- **C O N S T A T A** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

- - - En la ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - -

- - - TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2675, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número CSCR/05270/2016, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la Empresa TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED] [REDACTED]

quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente.

- - - Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su avance, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. - - -

C U M P L A S E

- - - Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado. - - -

D A M O S F E

[REDACTED]

TIGOS DE ASISTENCIA

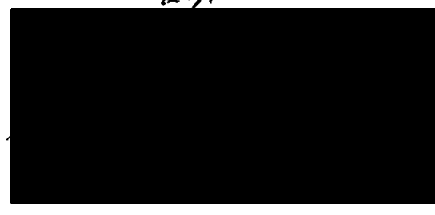
[REDACTED]

C

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2675
 Número: CSCR/05270/2016
 Fecha: 23/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRC [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. P [REDACTED]

24/8/2016



Asunto: SE RECIBIÓ OFICIO DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR SCRPPA AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V. RESPECTO DE NUMEROS DE TELEFONO

Observaciones:

ESTADO DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría Federal y Amparo
 (Categorización de Supervisión y Control Regional)
 "2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
 Oficio no. CBCR/ 05270 /2016
 Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

APODERADO LEGAL DE
 TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 Destinatario Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 159 y 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 166 y 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos AFI/110, AFD/111, AFI/112, y AFI/115, del C. Procurador General de la República, por los que se establecieron diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se apoye a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en todas las acciones a realizar, en el marco de esta Coordinación, la información detallada e continuación:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED] o del período comprendido del 17 del mes de agosto de 2016:
- Nombre y denominación o razón social y domicilio de los receptores
- Tipo de comunicación (mensaje de voz, sesión vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el servicio o transferencia de llamadas), o servicio de mensajería o mensajes enviados (incluidos los servicios de mensajes de texto, servicios multimedia y multimedia)
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, modalidad de línea con control externo, como en la modalidad de línea de prepago
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del proveedor, siendo de gran relevancia
- La obtención digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique los datos de los receptores correspondientes, siendo de gran relevancia para rastrear e identificar el origen y destino

Lo anterior, en el marco de la investigación de la Subprocuraduría de Control Regional, de la Procuraduría Federal y Amparo, para su consideración.

AGRADECERÉ SU PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN EN ESTE PROCESO DE INVESTIGACIÓN.

LA GENERAL
 PUBLICA
 CONTROL REGIONAL
 ALBERTO GARCÍA
 SUBPROCURADOR FEDERAL Y AMPARO

Por medio de la oficio número 31115, Merced Plaza, Colima (Colima), Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel: (55) 52 46 00 00

102675 4

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional. "2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05270 /2016. Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.



23 AGO 2016

Gemma Mtz 16:15 hrs

APODERADO LEGAL DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, V y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se solicitan:

- Nombre de identificación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el registro de llamadas, servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes de texto, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) o (a, b, c) o (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para identificar el origen y destino de las comunicaciones.

Lo anterior, en AP/PGR/SDHPDSC/C [REDACTED] agradezco anticipada [REDACTED]

de la indagatoria [REDACTED] e resultado. [REDACTED] da consideración.



GENERAL A [REDACTED] DL REGIONAL AMPARO NTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higueras [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PG [REDACTED] de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [REDACTED]

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos, del día 24 de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia se hace constar que se: -----

--- **TIENE por recibido** el oficio de asignación de documentos con Id 2676, por medio del cual se **hace una copia de** conocimiento del oficio número **CSCR/05269/2016**, de fecha 18 de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED]

[REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe en forma legal de lo actuado. -----

D A M O S F

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

L

Id: 2676
 Número: CSCR/05269/2016
 Fecha: 23/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC [REDACTED]

Asunto: SE RESPONDE A OFICIO DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR SCRPPA AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPS A S.A DE C.V. RESPECTO DE NUMEROS DE TELEFONO

Observaciones:



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Subsecretaría de Control Registral, Promoción y Atención
 Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

Oficio no. CSCR/ 06260 /2016
 Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

APODERADO LEGAL DE
 RADIO MÓVIL DIPS A, S.A. DE C.V.

Destinatario Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 187 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 188 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/10, A/88/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que visitara a quien correspondiera, para que se le explicara a esta Coordinación de Investigación y Servicios a la Comunidad, en su calidad de abogado, con carácter de Interlocutor y Confidencial, la información detallada a continuación:

[REDACTED]

del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipos de comunicación (transmisión de voz, texto, vídeo, conferencia, datos), servicios complementarios asociados al servicio o funcionamiento de Internet), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios instantáneos y avanzados).
- Otros necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, modalidad de línea con celular o plan telefónico, como en la modalidad de áreas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos reconocidos de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del procedimiento programado de las áreas telefónicas, y sobre el particular, se solicita que indique la opción (1, 2, 3 o p, b, c) o d, y, si, que permita el servicio a los teléfonos correspondientes, siendo de gran relevancia.

Lo anterior, en el marco de la investigación que se está realizando en el expediente de la investigación que se le sigue, para que se le dé la debida consideración.

A GENERAL
 BLA A
 COMISIÓN REGULAR
 JALISCO Y GUAYMAS
 DEL ESTADO DE JALISCO, SEPTIEMBRE
 DE 2016

La presente es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la investigación que se le sigue, para que se le dé la debida consideración.

Oficina de Investigación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Promoción de Uso y Servicios a la Comunidad, Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

Por lo tanto, se le solicita que se le dé la debida consideración a lo solicitado.

Por lo tanto, se le solicita que se le dé la debida consideración a lo solicitado.

Por lo tanto, se le solicita que se le dé la debida consideración a lo solicitado.

1D2676 7

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional. "2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05269 /2016. Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL OIPSA, S.A. DE C.V.

23 AGO 2016 Verma Mtc 16:15 hrs

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas; me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos

[Redacted area]

dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, se solicita:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- Tipología de servicio (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
- Datos necesarios para identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) o (a, b, c) o (x, y, z) que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para la adecuada procuración de justicia, los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de

Lo anterior, en virtud de la integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OV001/... Agradezco anticipadamente

integración de la indagatoria registro y lo que resulte.

con la debida y oportuna guía consideración.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bern... Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Justicia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró Revisó Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos, del día 24 de agosto de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2677, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05271/2016**, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

D A M O S F E

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

C.

[REDACTED]

Id 2677
 Número: CSCR/05271/2016
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

24/8/2016

Asunto: SE RECIBE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR SCRPPA AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V. RESPECTO DE NUMEROS DE TELEFONO

Observaciones:

PGR
 Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría Penal y Asesoría
 Coordinación de Supervisión y Control Regional
 2016 año del Nuevo Siglo de Justicia Penal

Órden no. CSCR/ 05271 /2016
 Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

23/08/2016

APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 7º y 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracciones I, IV, VI y 70 de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/082/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar respetuosamente Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a sus correspondientes, para que, en el momento que el Comandante de la Secretaría de Control Regional, en medio personal o mediante sus auxiliares de fe, le solicite y le requiera, la información detallada a continuación:

- Respecto de los microregistrados, en el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, se solicitan:
 - Nombre, designación o identificación y domicilio de los suscriptores.
 - Tipo de comunicación (comunicado de voz, texto, video, conferencia, datos, cualquier suplemento incluido en el servicio o combinación de los mismos), o cualquier otro servicio o prestación de servicios (incluido los servicios de mensajes cortos, mensajes instantáneos y similares).
 - Datos necesarios para registrar e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, momento de inicio con conexión o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para, entre otros, registrar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de comunicación y minutos.
 - Si se sabe, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos de identificación por fabricación del equipo y del suscriptor, así como su tipo de red.
 - La dirección postal del procedimiento programado de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita los datos necesarios para identificar el origen y destino de las comunicaciones.

Lo anterior en virtud de que el Comandante de la Secretaría de Control Regional, en el momento que el Comandante de la Secretaría de Control Regional, en medio personal o mediante sus auxiliares de fe, le solicite y le requiera, la información detallada a continuación:

Agradecemos de antemano su valioso apoyo y quedamos a la espera de su pronta consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCURADURÍA PENAL Y ASesorÍA
 COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
 CARRILLO PUERTO, 100
 CDMX, CDMX, México, D.F. 06702

444
 de la Redonda No. 244 sq. Número Pta. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel. (55) 55 98 60 00 - www.pgr.gob.mx

10 26 77 10

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional. "2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05271 /2016. Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

23 AGO 2016

Gemma Htz 16:15 hrs.

APODERADO LEGAL DE GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 4ª fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos [redacted] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se solicita:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, correo multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) o (a, b, c) o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para rastrear e identificar el origen y destino de [redacted]

Lo anterior, en virtud de la solicitud de la indagatoria AP/PGR/SDE/SDPASC/OV/001 [redacted] y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente su pronta y atenta consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bern... Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de [redacted] de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a [redacted]

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Foto	[redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

11

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2678, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05272/2016**, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **PEGASO PCS, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del número telefónico [REDACTED], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

----- C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

----- D A M O S F E -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

C. J. [REDACTED]

[REDACTED]



10 2678
13

Oficio no. **CSCR/ 05272 /2016.**
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

RECEBIDO

23 AGO 2016 16:15 hrs
Gemma Mtz.

APODERADO LEGAL DE PEGASO ECS, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético o impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto del número telefónico [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se solicita:
 - o Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes de texto, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique la celda (1, 2, 3) o (a, b, c) o (x, y, z), que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones.

Lo anterior en virtud de la solicitud de la indagatoria AP/PGR/SDHPASC/OI/00 [REDACTED] y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Rodríguez, Titular del Centro Nacional de Planeación Estratégica. Titular del Centro Nacional de Planeación Estratégica y del Consejo de la Delincuencia de la PGR. Dr. A [REDACTED] Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Lic. [REDACTED] representante del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPASC. En atención a su oficio.

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA A EFECTO DE ELABORAR ANÁLISIS TÉCNICO DE TELEFONÍA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 11: 00 once horas del día 24 veinticuatro del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis. -----

- - - VISTO el estado que guardan las presentes diligencias de las que se desprende que mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis se tuvieron por recibidos y se dio fe de tener a la vista los oficios CSCR-04869-2016 de fecha cinco de agosto de 2016, y el oficio OF-CSCR-04446-2016 de fecha treinta de julio de la misma anualidad; en los que se contiene el detalle de llamadas de diversos números telefónicos que mantuvieron contacto con el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificado como "CAMINANTE" durante el periodo del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por lo que, atendiendo a la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 constitucional, y a fin de allegarse de medios de investigación que permitan esclarecer los hechos que se investigan resulta necesario y además procedente girar oficio al General Brigadier [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos, de los número telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] los cuales tuvieron comunicación con el objetivo telefónico referido en el periodo mencionado y que se encuentran estrechamente relacionados con los hechos que se investigan. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: -----

-----ACUERDA-----

- - - PRIMERO.- Gírese oficio al General Brigadier [REDACTED] [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de que se sirva llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos referidos. -----

15

- - - **SEGUNDO.**- Remítase CD de los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas en donde se encuentra incluido el periodo señalado de los números mencionados. - - - - -

- - - **TERCERO.**- Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa. - - - - -

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República legal con testigos de asistencia quienes al final firman.

DAMOS FE

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUATEMALA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PGR

25 AGO. 2016

NOUE
1253

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

GENERAL BRIGADIER

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
P R E S E N T E**

ATN' LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN
SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos [REDACTED], los cuales tuvieron comunicación el con el número telefónico [REDACTED] identificado como del "Caminante" en el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, con relación a los hechos que se investigan.

Cabe hacer mención que de los números telefónicos referidos se tienen identificados como usuarios a 12 policías municipales adscritos a Iguala de la Independencia el día en que se suscitaron los hechos que se investigan los cuales son: [REDACTED]

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas donde se

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

encuentra incluido el periodo señalado, respecto a los 23 números telefónicos de referencia.

Adicionalmente, solicito atentamente el análisis de información y la elaboración de Posicionamiento Geográfico, respecto de los 23 números indicados y su comunicación con el número telefónico [REDACTED] identificado como del "Caminante".

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUF...
EL C. AGENTE...
ADSCRITO A LA OFICI...
DERECHOS HUMANOS, P...
DERACIÓN.
ROCURADURÍA DE
S A LA COMUNIDAD.

NGPS*

C.c.p.- Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE
PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA**

--- En la ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2679, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/05273/2016**, de fecha 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes de los números telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. -----

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado. -----

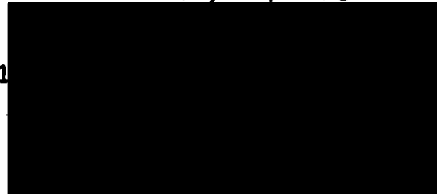
D A M O S

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
[REDACTED]

Id: 2679
 Número: CSCR/05273/2016
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC [REDACTED]

24/8/2016



Asunto: SE RECIBE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR SCRPPA AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPS A S.A DE C.V. RESPECTO DE NUMEROS DE TELEFONOS

Observaciones:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PGR

Subsecretaría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Regional
 "Módulo del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05273 /2016
 Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

APODERADO LEGAL DE
 RADIO MOVIL DIPS A S.A DE C.V.

Distinguido apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 103 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 149 y 150 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 108 y 100 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º

En el presente, en virtud de la indagación realizada, se ha determinado que el número de teléfono móvil que se menciona en el oficio remitido, pertenece a la empresa RADIO MOVIL DIPS A S.A DE C.V. y que el mismo se encuentra registrado en el padrón de teléfonos móviles de la Secretaría de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Lo anterior, en virtud de la indagación realizada, se ha determinado que el número de teléfono móvil que se menciona en el oficio remitido, pertenece a la empresa RADIO MOVIL DIPS A S.A DE C.V. y que el mismo se encuentra registrado en el padrón de teléfonos móviles de la Secretaría de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Agradecemos anticipadamente su atención y consideración.

Atte. [REDACTED]

Subsecretario de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Regional
 "Módulo del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Proceso de la Reforma No. 201-15, Instituto Plur. Cátedra Consultativa, Designada Consultativa, México, D.F.
 Tel: (55) 52 46 00 00 - www.pgr.gob.mx

17 2679
20



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05273 /2016.
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

RECIBIDO
23 AGO 2016
Germa Mte.
1615 hrs.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- **Respecto de los mensajes telefónicos**

[Redacted]

del mes de mayo de 2015, se solicita:

- o Nombre, determinación o razón social y domicilio de los suscriptores.
- o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajería por texto, servicios multimedia y avanzados).
- o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifado, como en la modalidad de líneas de prepago.
- o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
- o En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- o La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique los datos correspondientes, siendo de gran relevancia para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones.

Lo anterior, en virtud de lo solicitado en el oficio de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/18/2016, para que se realice el seguimiento que resulte. Agradezco anticipadamente su atención y quedo en espera de su pronta respuesta. Queda en espera de su pronta respuesta. Queda en espera de su pronta respuesta.



c.c.p. Lic. Gilberto Herrera

Elaboró
Revisó
Folio

[Redacted]

...superior conocimiento. Presente. ...nólogo. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de ...nte. ...de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la ...Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a ...ente.

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 pgr.gob.mx

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS
CSCR/05282/2016 Y CSCR/05307/2016

En la ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos, del día 24 veinticuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - - HACE CONSTAR - - - - -

Téngase.- Por recibido el turno número 2683 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número CSCR/05282/2016 de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, suscrito por el licenciado [redacted]

[redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V. constante de 1 (una) foja útil;

Téngase.- Por recibido el turno número 2684 de la Oficina de Investigación, con el cual remiten oficio número CSCR/05307/2016 de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, suscrito por el licenciado [redacted]

[redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V. constante de 1 (una) foja útil;- - - - -

Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista los oficios que remiten siendo los siguientes: con el oficio número CSCR/05282/2016 de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, suscrito por el licenciado [redacted]

[redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V. constante de 1 (una) foja útil;

oficio número CSCR/05307/2016 de fecha 18 dieciocho de agosto del año en curso, suscrito por el licenciado [redacted]

[redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional, mediante el cual hace del conocimiento la solicitud de información al apoderado legal de RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V. constante de 1 (una) foja útil; ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y, surta sus efectos legales conducentes. - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- - - - -

ACUERDA

UNICO.- Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa para que haya lugar. - - - - -

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

Id 2683
 Número: CSCR/05282/2016
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

RECIBÍ 24/08/16

Asunto: SE RECIBE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO P EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V. RESPECTO DE NUM

Observaciones:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PGR | **SECT**

Subsecretaría de Lucha Regulatoria, Presidencia del Poder y Atención al Ciudadano
 Coordinación de Seguimiento y Control Regulatorio
 "Módulo del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05282 /2016
 Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 71 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 109 y 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 108 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracciones IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/050/11, A/110/12, y A/018/15 de la Procuraduría General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de representación legal de empresas de telecomunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted un apoyo o efecto de que intervenga a quien corresponda, para que se emita una resolución que permita a la Coordinación de Seguimiento y Control Regulatorio, en el marco procedimental e interno, sobre el asunto de Radio Móvil DipSA, la información necesaria a continuación:

- El motivo ya citado (tónica por el cual se solicita al destinatario la información solicitada (detalle de llamadas) de las líneas telefónicas investigadas, en la columna de los números de IMEI, les falta un dígito al final de la numeración, siendo que en la misma hoja impresa aparece completo (con cuatro dígitos), agregando en unos y otros no lo entiendo por ser consignada la investigación previa al Juzgado de Distrito que conoció la investigación en cuenta con los conocimientos técnicos de esta situación; por lo que se remite la hora que contiene información del detalle de llamadas de un número que en la especie número de IMEI con quince y espacio dígito

Lo anterior, en el marco de la investigación de la desaparición de personas.

Agradeceré su atención y pronta consideración.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 SUBSECRETARÍA DE LUCHA REGULATORIA, PRESIDENCIA DEL PODER Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
 COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL REGULATORIO
 "MÓDULO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

CCP
 Lic. [REDACTED]
 Lic. [REDACTED]

Plaza de la Reforma No. 344-345, Mexico Pasa, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel: (52 55) 66 66 66 www.gob.mx

10 2683
#23

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05282 /2016.
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

23 AGO 2016

16:15 hrs.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL EIPSA, S.A. DE C.V.

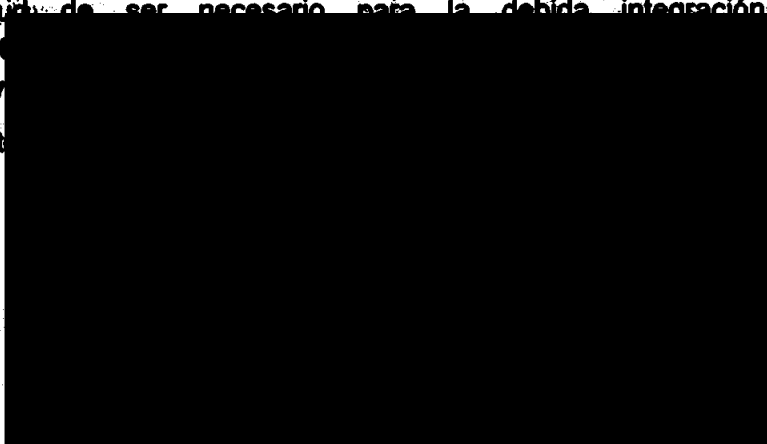
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carloter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- El motivo y/o causa técnica por el cual su sistema al imprimir la información solicitada (detalle de llamadas de las líneas telefónicas investigadas, en la columna de los números de IMEI, les falta un dígito al final de la nomenclatura, siendo que en la misma hoja impresa aparece completo (con quince dígitos), agregando en unas y otras no, lo anterior porque al ser consignada la averiguación previa al Juzgado de Distrito que conocerá la investigación, cuenta con los conocimientos técnicos de esa situación; por lo que se remite la hora que contiene información del detalle de llamadas de un número que se le aprecia número de IMEI con quince y catorce dígitos.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OV... nuestro, desaparición forzada de personas, y...

Agradezco anticipadamente su atenta y diligente consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Herrera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Gr... Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la PGR.
Dr... de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
L... del Poder Judicial de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

Elaboró	
Revisó	
Folio	3

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

D 24/08/16

id: 2684

Número: CSCR/05307/2016

Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: SE RECIBE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO P...
EMPRESA RADIO MOVIL DIPSIA S.A DE C.V. RESPECTO DE NUMEROS DE IMEI



Observaciones:



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DEFENSA HUMANAS
OFICINA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

Subsecretaría de Control Registral, Promociones Procesales y Archivo

Oficio en CSCR/ 66367 /2016
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

Con fundamento en los artículos 21 y 109 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 170 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como las Acciones A/18/110, A/08/111, A/11/012, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por las que se constituyen diversas diligencias en materia de observación de comunicaciones privadas, sin perjuicio de dar a Unidad Procesual el valor que corresponda a efecto de que cubra y sean comprendidas, con estas diligencias a este C. Procurador General y Control Registral, la información detallada a continuación:

- Respecto del número de IMEI [REDACTED] serie del periodo comprendido del 28 de septiembre de 2014 a la fecha, se sabe:
- Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI del equipo descrito, proporcionando todos los números telefónicos que al estar por cada uno de ellos, se otorgó el servicio de línea de números asignados por cada uno de los IMEI, fue posible determinar:
 - Nombre, denominación o modo verbal, y domicilio del usuario.
 - Tipo de comunicación (mensaje de voz, sesión vocal, conferencia, datos, servicios suplementarios asociados al servicio de transmisión de voz), o análisis de contenido o contenido protegido procedente de servicios de mensajes de texto, mensajes multimedia y [REDACTED].
 - Otros servicios (por ejemplo) [REDACTED] y destino de las comunicaciones de [REDACTED] número de [REDACTED], información del [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED], como en lo manifestado de líneas de [REDACTED].
 - Otros [REDACTED] para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de [REDACTED] o [REDACTED].
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos de identificación de [REDACTED] de fabricación del equipo y del operador, siendo de gran relevancia [REDACTED].
 - La ubicación digital del [REDACTED] geográfica de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de que [REDACTED] la indagatoria [REDACTED] el [REDACTED] y lo que resulta.

Agradecemos su colaboración en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE DEFENSA HUMANAS
OFICINA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Subsecretaría de Control Registral, Promociones Procesales y Archivo
OFICINA DE DEFENSA HUMANAS
OFICINA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

102684
25

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCRJ 05307 /2016.
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

23 AGO 2016

Gemma Mtz.
16:15 hrs

**APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.**

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted nuevamente su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético o impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto del número de IMEI [REDACTED] dentro del periodo comprendido del 20 de septiembre de 2014 a la fecha, se solicita:
- Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI del equipo descrito, proporcionando todos los números telefónicos que se usaron con cada uno del IMEI, así mismo, proporcione el detalle de llamadas de los números utilizados por cada uno de los IMEI, los cuales deberán contener:
 - o Nombre, denominación o razón social, y domicilio del suscriptor.
 - o Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón, vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el retorno o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - o Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - o Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - o En su caso, identifique las características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - o La ubicación geográfica del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/GI/001/2016, iniciada en esta Institución por los delitos de secuestro y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente

[REDACTED] distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernales
Gral. [REDACTED]
la PG [REDACTED]
Dr. A [REDACTED]
Com [REDACTED]
L [REDACTED]
SDHPDSC [REDACTED]

[REDACTED] para el Combate a la Delincuencia de
Cina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
sterio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio

Elaboró	[REDACTED]
Revisó	[REDACTED]
Folio	[REDACTED]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE AUDIO
Y VIDEO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- T I E N E por turno volante con número de identificación 2619 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite propuesta de perito con número de folio 64660, de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] Subdirector de Identificación Automatizada de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual atiende la solicitud realizada en el oficio SDHPDSC/OI/2572/2016 informando: *"Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud."*-----

--- Anexo al documento de referencia, copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/2572/2016.-----

--- Documentación constante de turno volante en original, de una foja, propuesta de perito con número de folio 64660 en original, de una foja y copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/2572/2016, de una foja, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

----- A C U E R D A -----

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

... **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.

..... **C Ú M P L A S E**

... Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en los términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo legal.

..... **D A M O S F**

TESTIGOS DE ASIS

L [REDACTED]

LIC [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN


28

Recibi
24/08/2016

Id: 2619
 Número: FOLIO 64660
 Fecha: 10/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: ING [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2572/2016 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2016, EN EL QUE SE SOLICITA SE PROPONGA PERITO EN LA MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE HA SIDO PROPUESTO COMO PERITO

Observaciones:



PGR 00
 12 AGO 2016
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 CARRILLO DE LA MANCHA, S/N. AL CALVARIO, CDMX.
 MEMORANDO DE NOMINACIÓN
 VERIFICACIÓN PREVIA A LA NOMINACIÓN DEL PERITO
 ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
 Casatitlán, Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

PRESENTE

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 89, fracciones IV y VI, 22 fracción I y el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 y 5 de la fracción III del artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Federación y el artículo 27, fracción III del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/2572/2016 de fecha 5 de agosto de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 8 de agosto de 2016, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto se permite manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video [Redacted] quien dará cumplimiento de lo solicitado y a su vez a su atención.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más alta y sincera consideración.

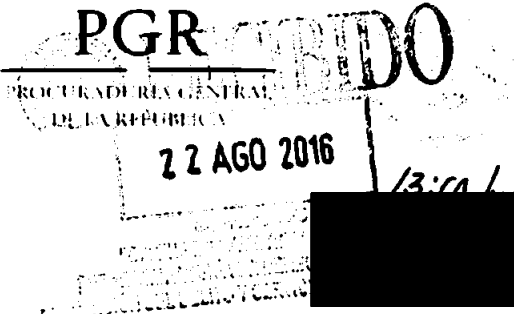
ATENTAMENTE
 "SUBLAGO EJECUTIVO, NO REBELIÓN"
 PER AGENCIA EN DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANIZADA.

[Redacted Signature]

[Redacted Stamp]

2619

29



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Audio y Video

NÚMERO DE FOLIO: 64660
 AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
 ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cauhtémoc, Ciudad de México a 10 de agosto de 2016.

LICENCIADO.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
 P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/0572/2016** de fecha **5 de agosto de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **5 de agosto de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, etc. quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. EL SUBDIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA



C.C.P. MTR. [Redacted] COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
 C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.



Re: [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2016 AGO -5 FIN 3:43

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN,
AVERIGUACIÓN PREVIA: APP/GR/SDH/DPSC/01-001/2015,
OFICIO NÚMERO: SDH/DPSC/OI/2572/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA MINISTERIAL.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

64660

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria al rubro citada, solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE (AUDIO Y VIDEO) CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, Y TRÁNSITO TERRESTRE**, para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en la diligencia de mecánica de hechos, en las instalaciones de la Central de Autobuses de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2016**, a partir de las 20:00 horas y hasta que se recabe toda la información necesaria para el estudio en cuestión, ya que se llevara a ese lugar el autobús con número económico [REDACTED] de la empresa Eco Ter, con el objeto de que con posterioridad se analice la información y video que se realicen, con el archivo de video proporcionado por esta Oficina de Investigación, y se establezca si se trata del mismo autobús el que aparece en los archivos de video, para ello solicito que se respete la designación de los peritos que ya intervinieron en el planteamiento de origen, para efectos de mejor proveer, siendo estos: [REDACTED] de Criminología y [REDACTED] de Tránsito Terrestre, [REDACTED] de Criminología y [REDACTED] de Audio y Video.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado A, fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, 53465570.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED SIGNATURE]



Revisó:
HCSM

Dr. Héctor Ulises Betancos Torres - Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente
Lic. [REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la SDH/DPSC - Para su conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06500.

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA A EFECTO DE ELABORAR ANÁLISIS TÉCNICO DE TELEFONÍA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 11: 30 once horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis. - - - - -

- - - VISTO el estado que guardan las presentes diligencias de las que se desprende que mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis se tuvieron por recibidos y se dio fe de tener a la vista los oficios **CSCR/04870/2016** de fecha cinco de agosto de 2016, y el oficio **OF-CSCR-04445-2016** de fecha veintinueve de julio de la misma anualidad; en los que se contiene el detalle de llamadas de diversos números telefónicos que mantuvieron contacto con el [REDACTED] identificado como "CAMINANTE" durante el periodo del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por lo que, atendiendo a la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 constitucional, y a fin de allegarse de medios de investigación que permitan esclarecer los hechos que se investigan resulta necesario y además procedente girar oficio al General

[REDACTED], Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos, de los número telefónicos [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 646 [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 08 [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] los cuales tuvieron comunicación con el objetivo telefónico referido en el periodo mencionado y que se encuentran estrechamente relacionados con los hechos que se investigan. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se

ACUERDA

- - - PRIMERO.- Gírese oficio al General Brigadier [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de que se sirva llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos referidos. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Remítase CD de los archivos electrónicos que contienen los

AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

detalles de llamadas en donde se encuentra incluido el periodo señalado de los números mencionados. -----

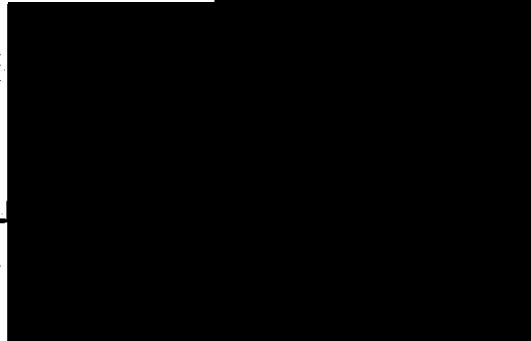
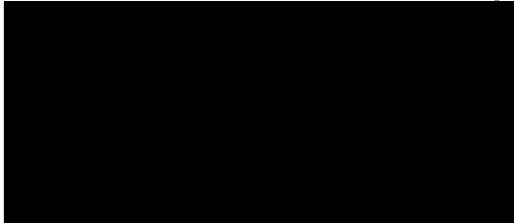
--- **TERCERO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de la comunidad de la Procuraduría General de la República legal con testigos de asistencia quienes al final firman y

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



AL SE

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

GENERAL BRIGADIER

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
P R E S E N T E.

25 AGO. 2016

ATN' LIC. JOSÉ ALFREDO CARRILLO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN
SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

[Redacted]

12.53

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 15, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE y CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos

[Redacted]

, los cuales tuvieron comunicación el con el número telefónico 733 127 9150 identificado como del "Caminante" en el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, con relación a los hechos que se investigan.

Cabe hacer mención que de los números telefónicos referidos se tiene identificados como usuarios a 2 policías municipales adscritos a Iguala de la Independencia el día en que se suscitaron los hechos que se investigan los cuales son:

[Redacted]

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas donde se encuentra incluido el periodo señalado, respecto a los 17 números telefónicos de referencia.

Adicionalmente, solicito atentamente el análisis de información y la elaboración de Posicionamiento Geográfico, respecto de los 17 números indicados y su comunicación con el número telefónico [Redacted] identificado como del "Caminante".

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUF"
EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA
DERECHOS HUMANOS, P

"
EDERACIÓN.
ROCURADURÍA DE
OS A LA COMUNIDAD.

GENERAL DE LA P
E. G. P. G.

NGPS*

C.c.p.- Lic. [REDACTED]. - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2625 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis por el que se remite Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo con número folio 64666, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED], Perito Oficial Técnico Ejecutivo "B" en Materia de Criminalística de Campo y en cuyas conclusiones informa: **"ÚNICA. Con base a la observación realizada se da cumplimiento con la ruta realizada desde la calle**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja; un dictamen con número de folio 64666 en original, de tres fojas y anexo de imagen satelital de lo concluido, en original, de una foja, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se:

..... A C U E R D A

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe por su debida constancia legal.-----

----- **D A M O S** -----

[REDACTED]

TIGOS DE AS

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

Recibi 37
24/08/2016
11:35 horas

Id 2625
Número: FOLIO 6466
Fecha: 17/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
.atus: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: SE RECIBE DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO , EN ATENCION A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO SDHPDSC/PO/2573/2016

Observaciones:

AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
FOLIO 6466
AF/PGR/SDHPDSC/PO/2573/2016

TO. SE EMITE DICTAMEN EN LA
FALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PRESENTE

DICTAMEN

ANTECEDENTES

MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERIA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE.

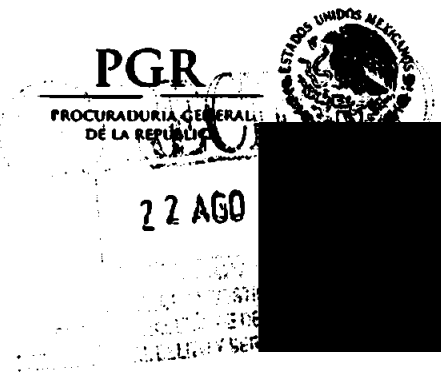
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares en municipios de estado de Guerrero (...)

De: [REDACTED]

2623

38



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo.

FOLIO: 64666

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

TO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
SPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

Ciudad de México a 17 de agosto de 2016.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PRESENTE.

La que suscribe, perito en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citado, rinden el siguiente:



DÍCTAMEN.

ANTECEDENTES:

En atención a su oficio número: SDHPDSC/OI/2573/2016 de fecha 05 de agosto del año en curso y recibido por la que suscribe el día 08 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita respetuosamente a Usted, "gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERÍA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE**, para el efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares en municipios de estado de Guerrero (...)". Por lo que atento al contenido de su petición fui designada para intervenir en materia de Criminalística de Campo, constituyéndome en el lugar indicado por usted.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Mismo que se desprende de su oficio de comisión en el cual hace mención que "para el efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares en municipios de estado de Guerrero (...)", a partir del día Martes 09 y hasta el Viernes 12 de agosto de 2016 (...), por lo cual se procederá como lo marca la técnica en materia de Criminalística, siendo para este tipo de casos, la documentación general escrita del lugar en cuestión, así como de los indicios, que se pudieran encontrar en el mismo.

Re [REDACTED]



FOLIO: 64666

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

No se cuenta con elementos de estudio toda vez que la intervención se enfocó en la documentación escrita del lugar señalado por el personal de la Policía Ministerial.

MÉTODO DE ESTUDIO:

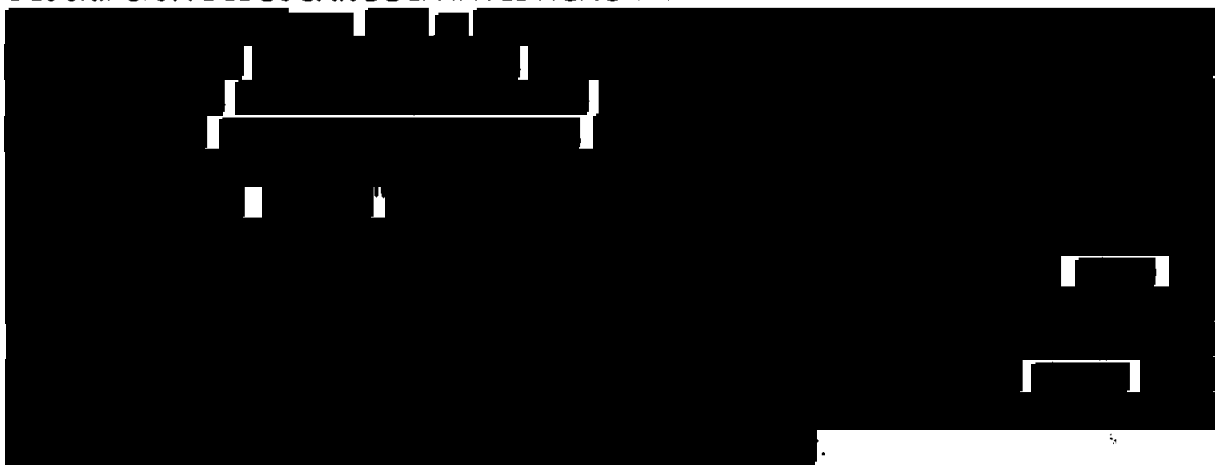
Para desarrollar la investigación, se procedió a la observación directa de los lugares, es decir aquella que se realiza con los órganos de los sentidos, utilizando el método descriptivo con la finalidad de **documentar por escrito las características generales de los mismos.**

a) ESTUDIO DE CAMPO:

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

Siendo las 13:12 del día 09 de agosto del 2016, nos ubicamos en la Calle de Hermenegildo Galena esquina con Periferico Poniente, a un costado del inmueble con denominación social OXXO, en Iguala, Estado de Guerrero.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:



OBSERVACIONES:

- a. Al momento de nuestra intervención estuvo presente el Ministerio Publico, de la Federación, Policía Ministerial del Estado de Guerrero, personal de Gendarmería de la Policía Federal y personal pericial.
- b. Por lo que respecta a la ruta antes mencionada esta se siguió conforme a lo establecido por persona de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero.





FOLIO: 64666

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- c. Las calles antes mencionadas se encuentran en las Colonias Dos Caminos, Colonia Torres de San Andrés, Colonia Gardenias.
- d. Las coordenadas geográficas antes mencionadas fueron tomadas con un GPS (Sistema de Posicionamiento Global), misma que fueron proporcionadas por la perito en Ingeniería y Arquitectura.
- e. La opinión técnica de las especialidades periciales que intervinieron en esta diligencia rendida su dictamen por separado.

CONSIDERACIONES

- I. La presente intervención criminalística deriva de la solicitud expresada por el Ministerio Público de la Federación, quien indicó el lugar a describir.
- II. La ruta realizada al momento de nuestra intervención se realizó en vehículo oficial, pasando por caminos pavimentados así como por brechas sin nomenclatura alguna.

CONCLUSIONES:
ÚNICA.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

[Redacted text block]

El presente se elabora con base en lo observado en el lugar de investigación, indicado por el Ministerio Público de la Federación y se rinde para los fines legales a que haya lugar.

Anexo. Imagen satelital



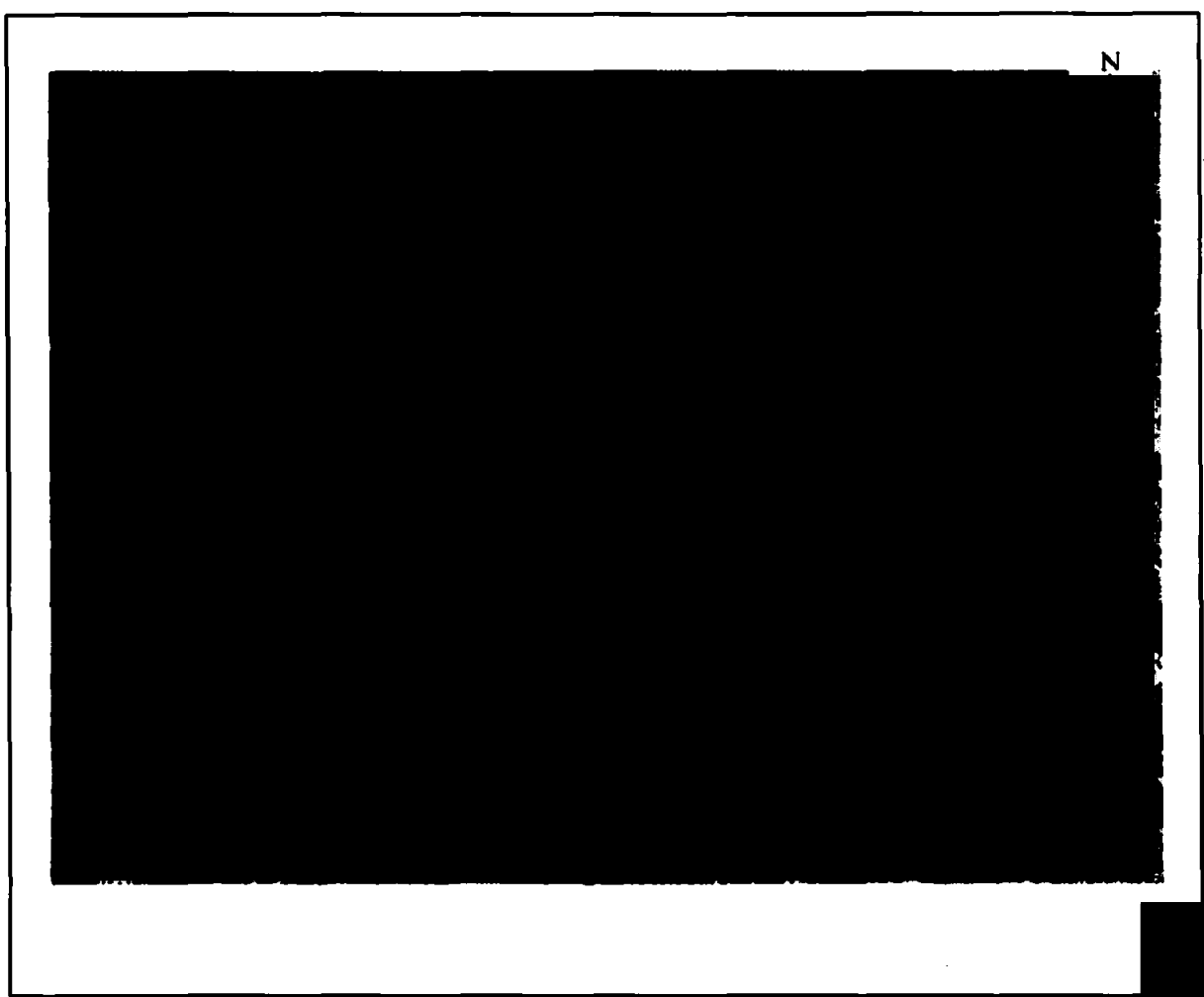
[Redacted text block]



FOLIO: 64666

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

IMAGEN SATELITAL:



Ciudad de México a 17 Agosto de 2016		
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	ESCALA S/N	PERITO: E.G.N
LUGAR DE INTERVENCIÓN: [Redacted]		

Re [Redacted]



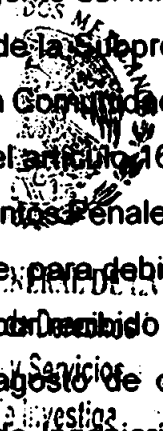
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -



--- TIENE por medio de turno volante con número de identificación 2624 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite Dictamen en la Especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura con número folio 64669, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Perito Oficial, [REDACTED] en cuyas conclusiones informa: "1.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Documentación constante de turno volante en original, de una foja y dictamen con número de folio 64669 en original, de seis fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Asi lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firmaron en presencia legal.-----

----- **D A M O** -----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

Recibi
24/08/2016
11:40 horas 44

Id: 2624
Número: FOLIO 64669
Fecha: 19/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ARQ. [REDACTED]



Asunto: SE RECIBE DICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, EN ATENCION A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO SDHPDSC/OI/1964/2016

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PENAL
Coordinación General de Servicios Penales

No. DE FOLIO 64669
No. DE AVERIGUACION PREVIA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
México, D.F., a 19 de Agosto de 2016

PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Agente del Ministerio Público de la Federación
discreta a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

La que suscribe como perito oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura adscrita a la
Coordinación General de Servicios Penales de esta Procuraduría, y designada para intervenir en
relación con los antecedentes al rubro citados, ante Usted emito el siguiente

DICTAMEN

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

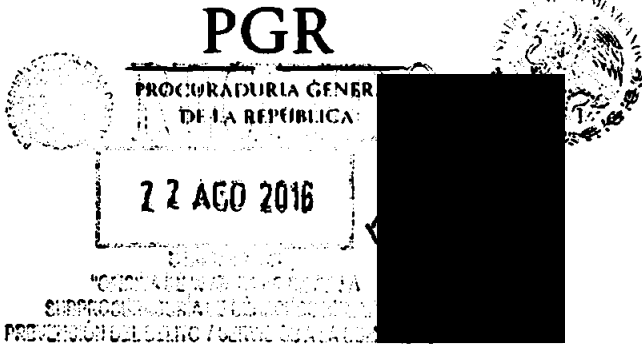
Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número
SDHPDSC/OI/1964/25/3 del día cinco de agosto del año en curso, mismo que a la letra dice:

"...solicitar respetuosamente a Usted, que sus señorías instruyeran a quien correspondiera el
efecto de que designen peritos en las MATERIAS DE... INGENIERIA CIVIL... para efectos
de que intervengan en sus cruentas hospitalarias áreas en diligencias de inspección y búsqueda de
evidencias, ubicación de lugares en municipios del estado de Guerrero a partir del día ESTADOS
09 Y HASTA EL VALIABLE 22 DE AGOSTO DE 2016..."

Así como de la instrucción de manera verbal en la que se me indicó que el planteamiento del
problema motivo de mi intervención, consistió en determinar la localización geográfica de un par
de coordenadas proporcionadas, así como la representación gráfica del recorrido.

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

Rev. 2 Ref. IT-04-01 FO-04



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 Dirección General de Ingenierías Forenses
 Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **64669**
 No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

México, D.F., a 19 de Agosto de 2016.

Licenciado

[Redacted Name]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Oficina de Investigación de la
 Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
 del Delito y Servicios a la Comunidad
 Presente.

La que suscribe como perito oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, y designada para intervenir en relación con los antecedentes al rubro citados, ante Usted emito el siguiente:

DE LA REPUBLICA DICTAMEN
 Derechos Humanos,

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
 Ubicación

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número: SDHPDSC/OV/1964/2573 del día cinco de agosto del año en curso, mismo que a la letra dice:

"...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designen peritos en las MATERIAS-DE... INGENIERÍA CIVIL... para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares, en municipios del estado de Guerrero, a partir del día MARTES 09 Y HASTA EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016..."

Así como de la instrucción de manera verbal en la que se me indico que el planteamiento del problema motivo de mi intervención, consiste en determinar la localización geográfica de un par de coordenadas proporcionadas, así como la representación gráfica del recorrido..."

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN



No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

No se tienen, toda vez que solo se trata de la localización geográfica de un par de coordenadas proporcionadas.

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR



Lugares en los cuales se realizó su respectivo posicionamiento geográfico refiriendo las coordenadas obtenidas al Sistema de Geodésico de Referencia WGS84 y fijación su fotográfica correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el planteamiento del problema, para determinar la localización geográfica de los puntos que me fueron señaladas en las zonas de estudio se procedió a emplear un navegador GPS de la marca GARMIN, modelo etrex 30, Datum WGS 84, obteniendo de éste las coordenadas geográficas de los puntos mencionados, referidas al Sistema Geodésico de Referencia WGS84. Asimismo, se obtuvo con el apoyo de cartografía satelital, las imágenes satelitales.

En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Position System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los conocidos como "navegadores" obtener las coordenadas geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontremos, con la precisión que el fabricante norme, la cual puede variar dependiendo de las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de dichas coordenadas, así como de los obstáculos que en el mismo lugar se encuentren, tales como árboles, postes, etc. Por lo tanto, si un fabricante dice que la precisión del equipo es de +/- 3 metros, esta precisión pudiera disminuir, dependiendo las condiciones meteorológicas, así como del cuidado o pericia que tenga la persona que toma dichas coordenadas.

Las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, estarán sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad el Datum oficialmente usado es el ITRF92, sin embargo; ningún equipo GPS comercial considera ese Datum, por lo que comúnmente se hace uso del Datum WGS84, que



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-



No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

analíticamente es muy parecido al ITRF92; para fines prácticos y para uso de equipos GPS como los que hemos mencionado hasta el momento, se puede decir que los Datum WGS84 e ITRF92 son casi idénticos.

Ahora bien, actualmente existe un programa informático conocido como Google Earth ligado a su similar Google Maps; los cuales nos proporcionan imágenes fotográficas de la superficie terrestre, las cuales nos permiten ver todo tipo de detalles planimétrico sobre dicha superficie, además de que estas imágenes las podemos encontrar "georeferenciadas". Lo que quiere decir, que se puede también visualizar y conocer con cierta precisión las coordenadas geográficas de dichos detalles planimétrico, con muchas otras ventajas, como la de conocer las mismas coordenadas referidas al Sistema de geodésico de referencia WGS84.

De conformidad con lo anteriormente descrito, a continuación, se emite las siguientes:

V.-CONCLUSIONES

- 1.- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]



[REDACTED]

Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-



No. DE FOLIO: **64669**
 No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

NUM DE PUNTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	LUGAR
1			Intersección Norponiente del Cruce de calles.
2			Camino vecinal
3			Camino vecinal
4			Camino vecinal
5			Camino vecinal
6			Camino vecinal
7			Camino vecinal
8			Camino vecinal
9			Camino vecinal
10			Camino vecinal
11			Camino vecinal
12			Camino vecinal
13			Camino vecinal
14			Puesto de reten



[Redacted area]

Rev. 2

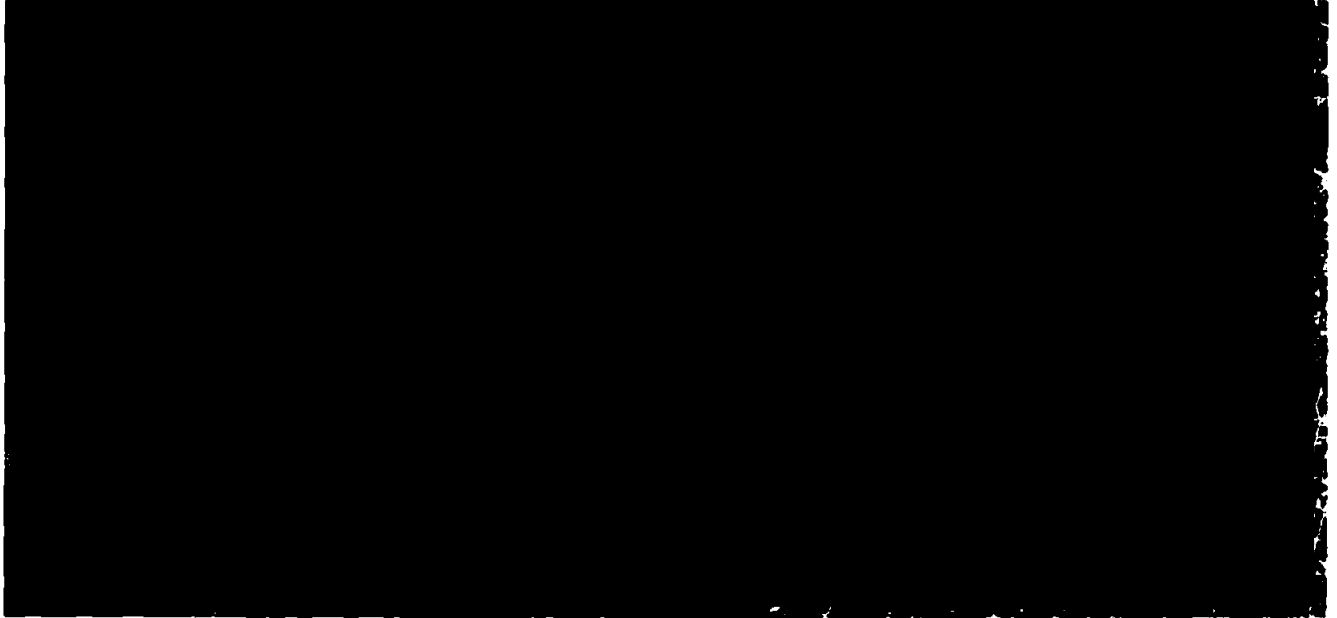
Ref. IT-IN-01

FO-IN-0

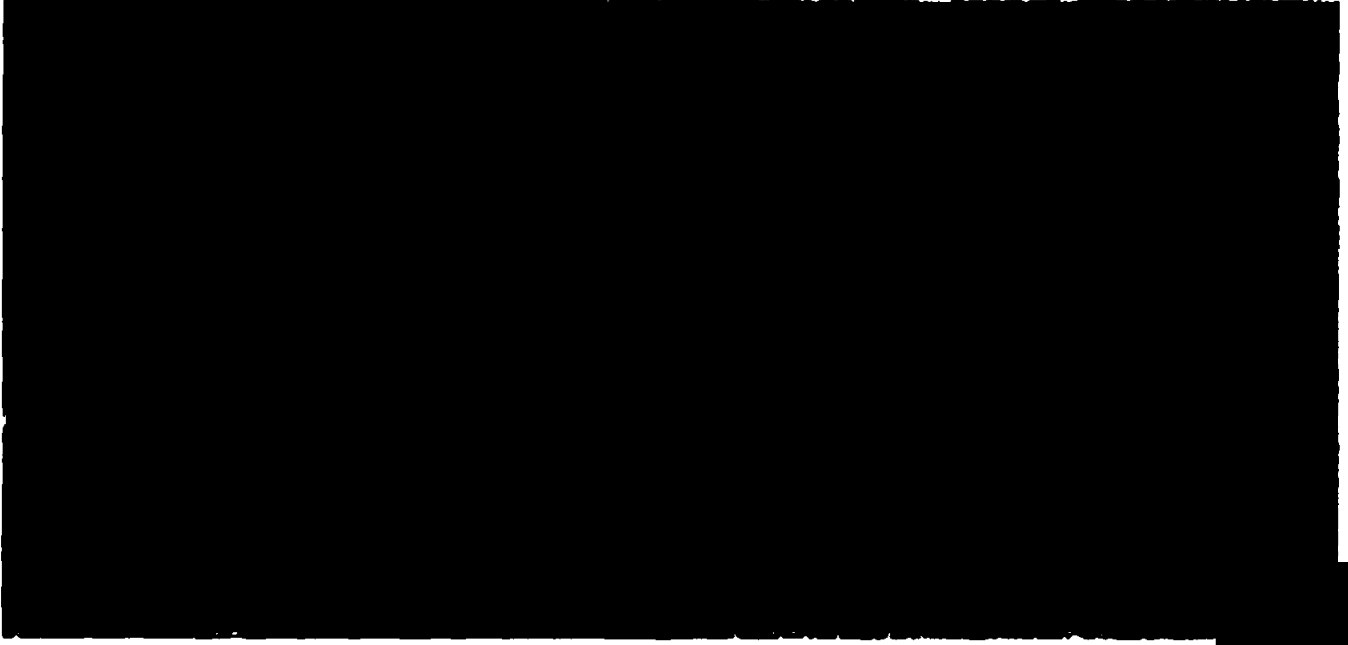


No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

VISTA GENERAL



DE LA REPÚBLICA CERCAMIENTO
a Marcados Humanos



Rev. 2

Ref. IT-IN-01
S

FO-IN-07

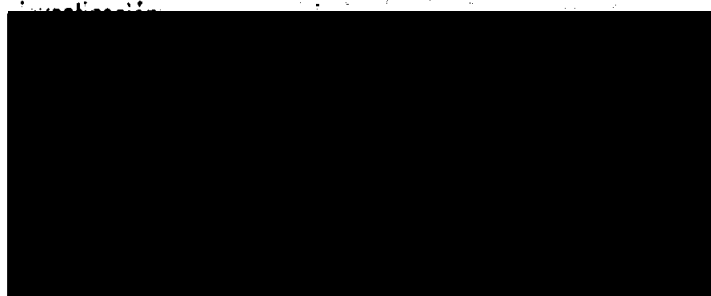


No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015



El presente se emite para los fines legales a que haya lugar.

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

5

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibida una volante con número de identificación 2623 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite Dictamen en la Especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura con número folio 64669, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Perito Oficial, Arquitecta Norma Angélica Moreno García y en cuyas conclusiones informa: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Punto 3."-----

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y dictamen con número de folio 64669 en original, de siete fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se DA FE de tener a la vista y se:

..... A C U E R D A

--- PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.

--- SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores.

..... C Ú M P L A S E

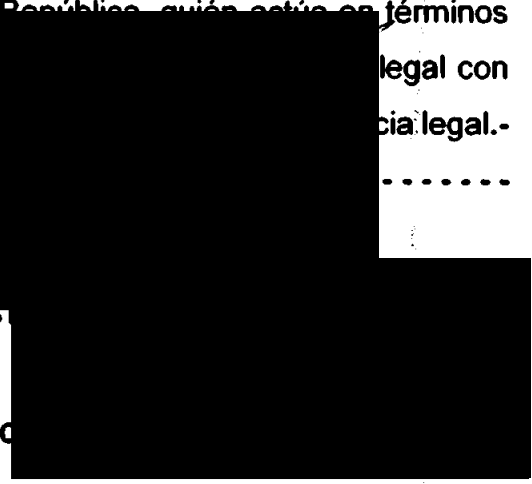
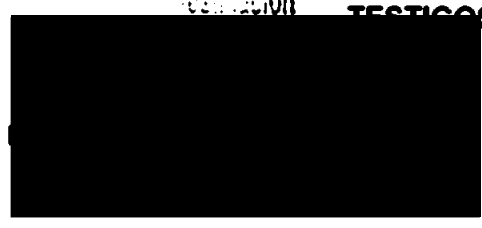
--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, legal con dos testigos de asistencia que al final firman y otorgan su asistencia legal.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICENCIADO



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN


Recibido
24/08/2016
11:15 horas

Id: 2623
 Número: FOLIO 64669
 Fecha: 19/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: ARQ. [REDACTED]



Asunto: SE RECIBE GICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, EN ATENCION AL OFICIO SDHPDSC/OI/1664/2016

Observaciones:



PGR
Procuraduría General de la Federación

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CIVIL Y ARQUITECTURA
 Coordinación General de Servicios Periciales

SIC DE FOLIO: 64669
 N.º DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO SE REMITE DICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
 México, D.F., a 19 de Agosto de 2016.

AL SEÑOR [REDACTED] y a la Federación
 Asesor a la Oficina de Investigación de la
 Procuraduría General de Derechos Humanos, Prevención
 y Atención a la Comunidad

Por medio del presente oficio en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, adscrito a la
 Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, y designado, para intervenir en
 relación con los antecedentes al rubro citados, ante Usted emitir el siguiente:

DICTAMEN

I.- PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número
 SDHPDSC/OI/1964/2573 del día cinco de agosto del año en curso, mismo que a la letra dice:

"...solicitar respetuosamente a Usted, que sus omnes estructuras a quien corresponde el
 control de que operen perfectos en las MATERIAS DE... INGENIERIA CIVIL... para efectos
 de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de
 modo en ubicación de lugares en municipios del estado de Guerrero a partir del día MARTES
 09 y HASTA EL VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2016..."

Así como de la instrucción de manera verbal, en la que se me indicó que el planteamiento del
 problema motivo de mi intervención, consistió en determinar la localización geográfica de un par
 de coordenadas proporcionadas, así como la representación gráfica del recorrido."

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

No se tienen, toda vez que solo se trata de la localización geográfica de un par de coordenadas
 proporcionadas.

Rev. 3
Apr. IT-M-01
FO-06/07



RECIBIDO

22 AGO 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

**ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN
GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE
INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA**

México, D.F., a 19 de Agosto de 2016.

Licenciado

EDGAR NIEVES OSORNIO

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

La que suscribe como perito oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, y designada, para intervenir en relación con los antecedentes al rubro citados, ante Usted emito el siguiente:

DICTAMEN

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número: SDHPDSC/OI/1964/2473 del día cinco de agosto del año en curso, mismo que a la letra dice:

"...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designen peritos en las MATERIAS DE... INGENIERÍA CIVIL... para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares, en municipios del estado de Guerrero, a partir del día MARTES 09 Y HASTA EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016..."

Así como de la instrucción de manera verbal, en la que se me indico que el planteamiento del problema motivo de mi intervención, consiste en determinar la localización geográfica de un par de coordenadas proporcionadas, así como la representación gráfica del recorrido..."

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.

No se tienen, toda vez que solo se trata de la localización geográfica de un par de coordenadas proporcionadas.



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-01

1

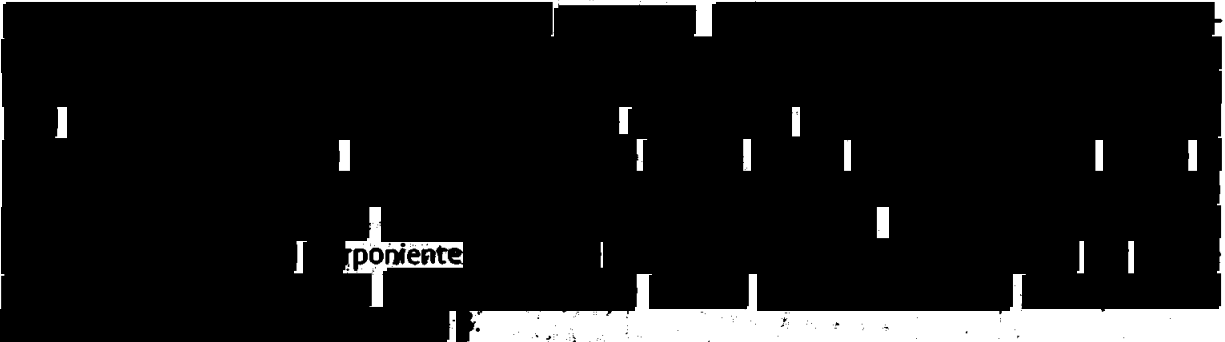


SS

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR

Los lugares que me fueron señalados como materia de la indagatoria el día diez de agosto del presente año son:



Lugares en los cuales se realizó su respectivo posicionamiento geográfico refiriendo las coordenadas obtenidas al Sistema de Geodésico de Referencia WGS84 y fijación su fotográfica correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el planteamiento del problema, para determinar la localización geográfica de los puntos que me fueron señalados en las zonas de estudio se procedió a emplear un navegador GPS de la marca GARMIN, modelo etrex 30, Datum WGS 84, obteniendo de éste las coordenadas geográficas de los puntos mencionados, referidas al Sistema Geodésico de Referencia WGS84. Asimismo, se obtuvo con el apoyo de cartografía satelital, las imágenes satelitales.

En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Position System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los conocidos como "navegadores" obtener las coordenadas geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontremos; con la precisión que el fabricante norme, la cual puede variar dependiendo de las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de dichas coordenadas, así como de los obstáculos que en el mismo lugar se encuentren, tales como árboles, postes, etc. Por lo tanto, si un fabricante dice que la precisión del equipo es de +/- 3 metros, esta precisión pudiera decrecer, dependiendo las condiciones meteorológicas, así como del cuidado o pericia que tenga la persona que toma dichas coordenadas.



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



56

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

Las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, estarán sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad el Datum oficialmente usado es el ITRF92, sin embargo; ningún equipo GPS comercial considera ese Datum, por lo que comúnmente se hace uso del Datum WGS84, que analíticamente es muy parecido al ITRF92; para fines prácticos y para uso de equipos GPS como los que hemos mencionado hasta el momento, se puede decir que los Datum WGS84 e ITRF92 son casi idénticos.

Ahora bien, actualmente existe un programa informático conocido como Google Earth ligado a su similar Google Maps, los cuales nos proporcionan imágenes fotográficas de la superficie terrestre, las cuales nos permiten ver todo tipo de detalles planimétrico sobre dicha superficie, además de que estas imágenes las podemos encontrar "georeferenciadas". Lo que quiere decir, que se puede también visualizar y conocer con cierta precisión las coordenadas geográficas de dichos detalles planimétrico, con muchas otras ventajas, como la de conocer las mismas coordenadas referidas al Sistema de geodésico de referencia WGS84.

De conformidad con lo anteriormente descrito, a continuación, se emite las siguientes:

V.-CONCLUSIONES

1.- [REDACTED]

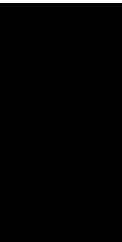


Rev. 2

Ref. IT-IN-01

3

FO-IN-07



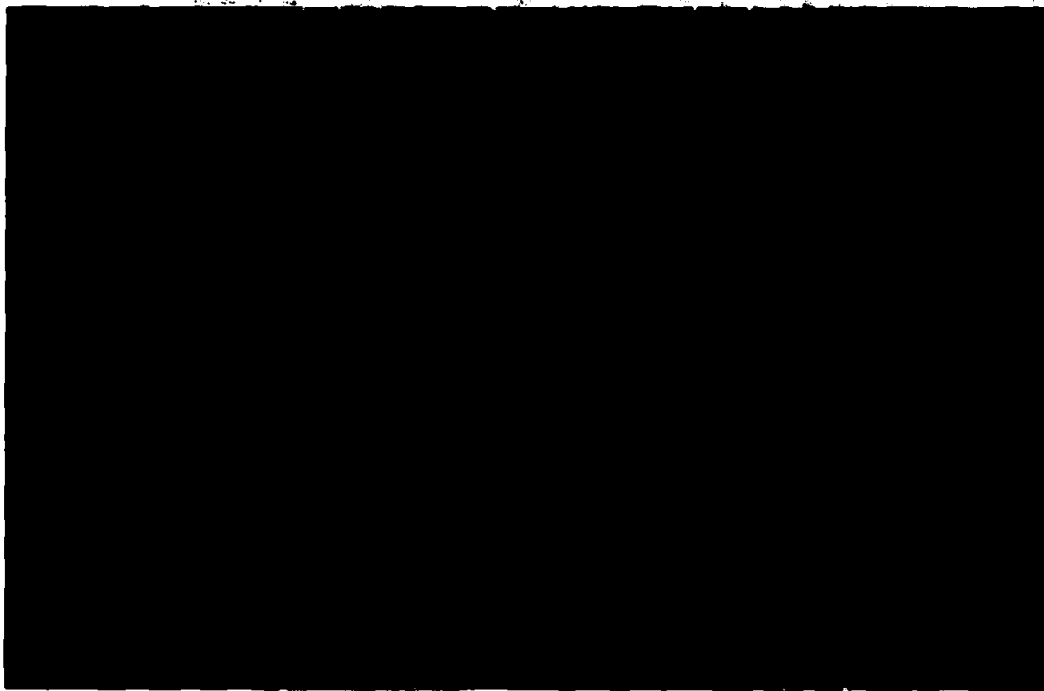


57

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

NUM DE PUNTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	LUGAR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

VISTA GENERAL

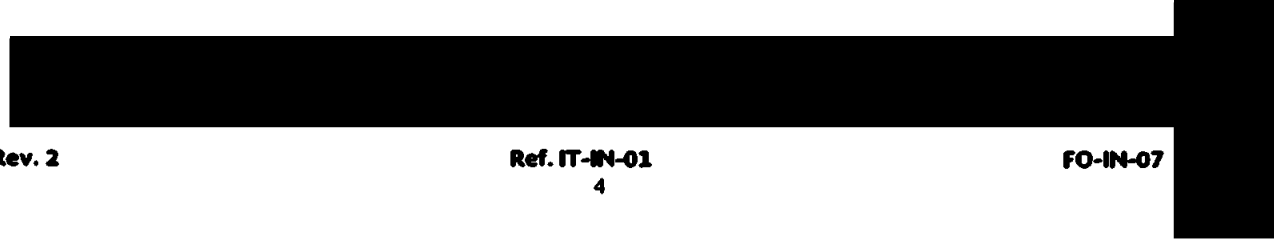


Rev. 2

Ref. IT-IN-01

4

FO-IN-07



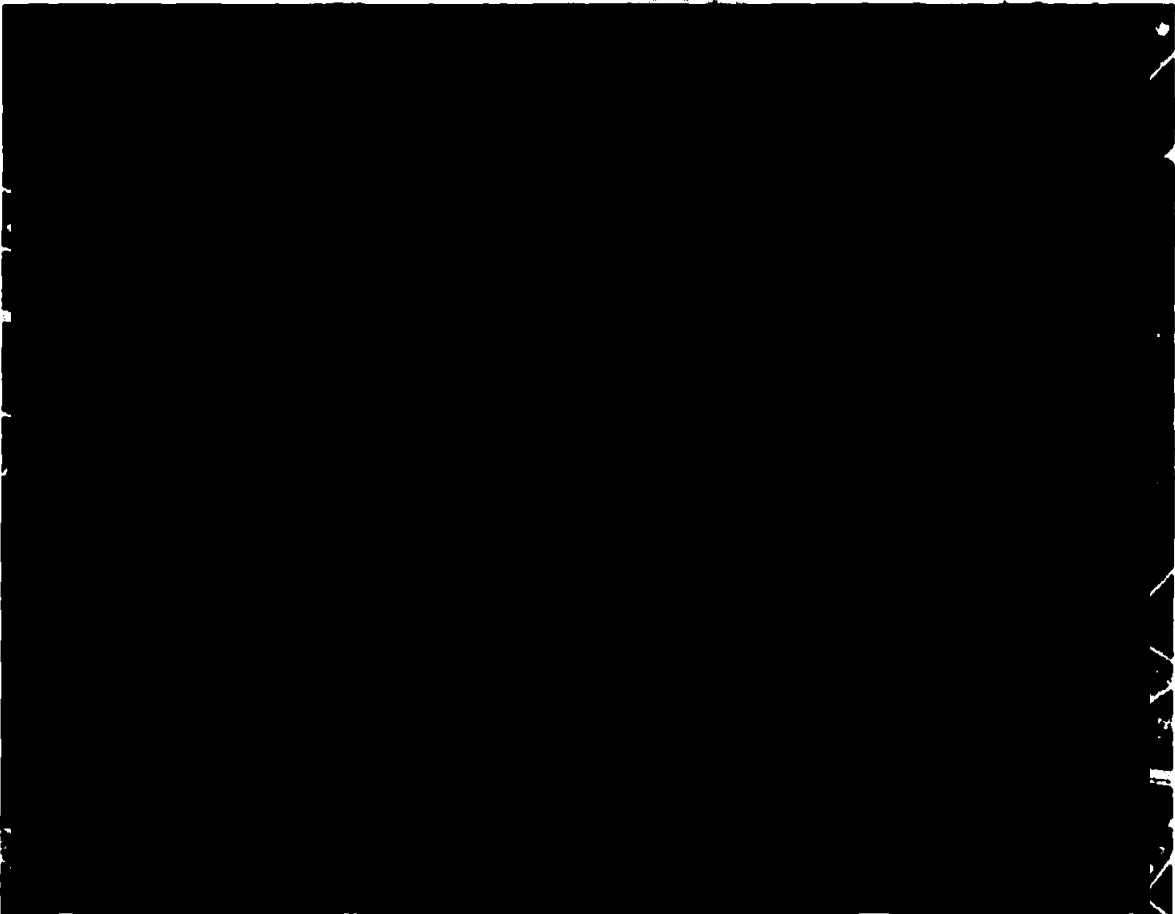


58

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015



ACERCAMIENTO



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

5

FO-IN-07





59

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

VISTA GENERAL



RTE



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

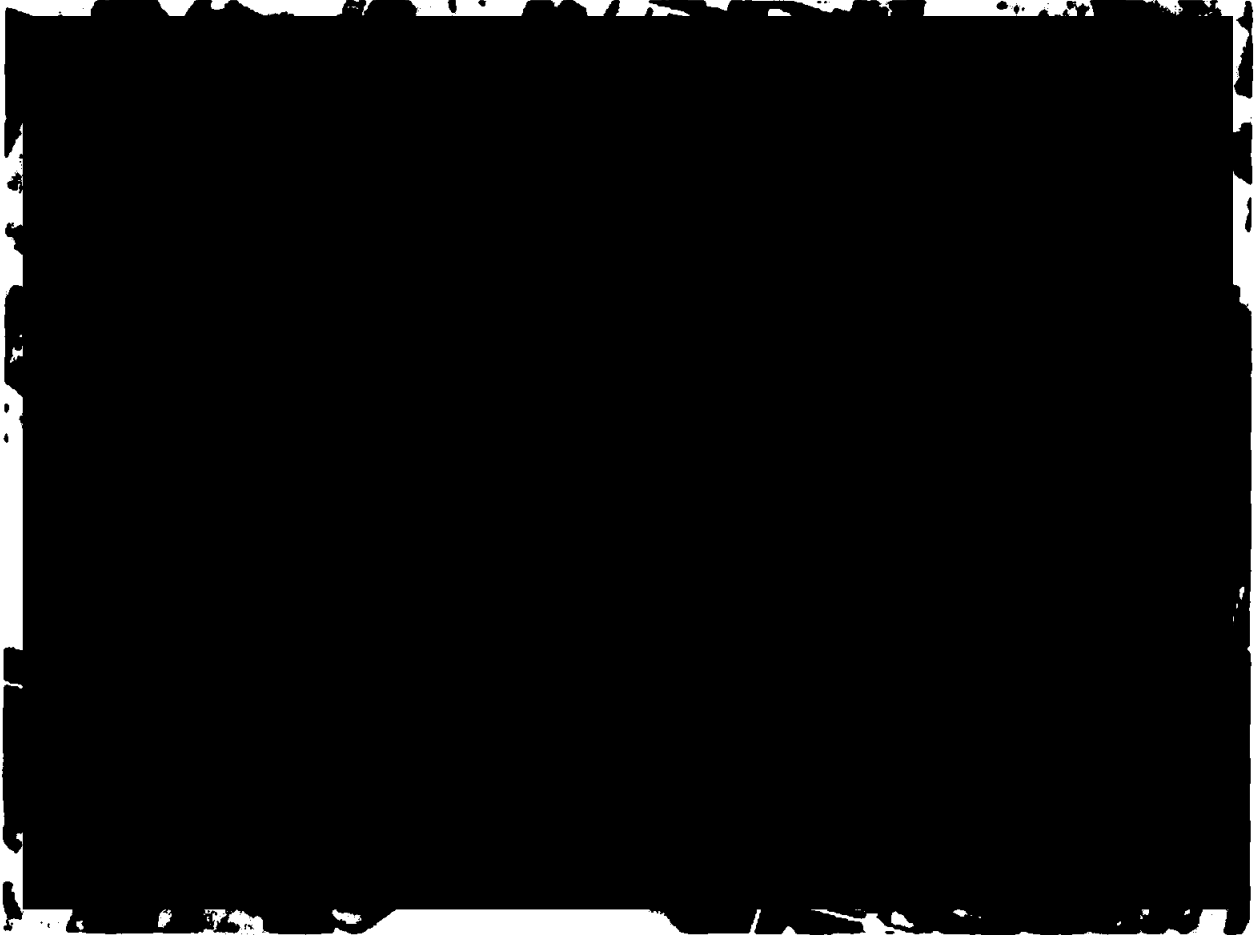
FO-IN-07



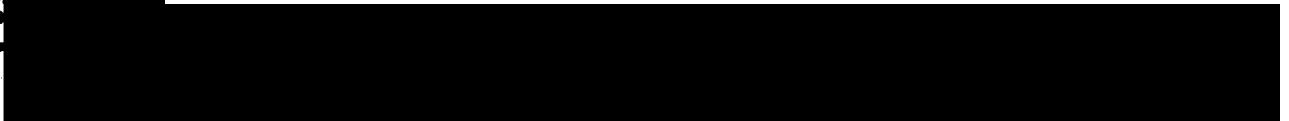
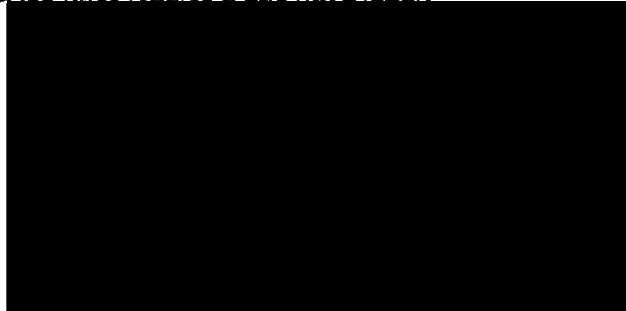
60

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

ACERCAMIENTO



El presente se emite para los fines legales a que haya lugar.



Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las once horas con cincuenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2622 de fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite Dictamen en la Especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura con número folio 64669, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Perito Oficial, Arquitecta Norma Angélica Moreno García y en cuyas conclusiones informa: "1.- [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y dictamen con número de folio 64669 en original, de cinco fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

62



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales legal con dos testigos de asistencia que al final firmaron con su cédula profesional y cédula de asistencia legal.-----

----- **D A M O** -----

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

Recibido
24/08/2016
63

Id: 2622
Número: FOLIO 64669
Fecha: 19/08/2016
Fecha del término:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: ARQ. [REDACTED]

Fecha del turno: 23/08/2016

Fecha de devolución: [REDACTED]

Asunto: SE RECIBE DICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, DANDO ATENCION AL OFICIO NUMERO SDHPDSC/OI/1964/2016 DEL 05 DE AGOSTO

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Estrategia General de Investigación Criminal

No. DE FOLIO: 64669
No. DE AVERIGUACIÓN: INEVA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
México, D.F., a 19 de Agosto de 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación
del Poder Judicial de la Federación
de Derechos Humanos, Prevención
de Delitos y Servicios a la Comunidad

que suscribe como perito oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, adscrita a la Unidad de Servicios Periciales de esta Procuraduría, y designada para intervenir en el rubro citado, ante Usted emito el siguiente

DICTAMEN

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número SDHPDSC/OI/1964/2573 del día cinco de agosto del año en curso, mismo que a la letra dice:

"...solicitar respetuosamente a Usted, que sus amables instrucciones a quien correspondiera a efecto de que designe en plenos en las MATERIAS DE INGENIERIA CIVIL para efecto de que intervenga en sus correspondientes áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicados en lugares, en municipios del estado de Cuernavaca, a partir del día MARTES 09 Y HASTA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2016..."

Así como de la instrucción de manera verbal, en la que se me indicó que el planteamiento del problema motivo de mi intervención, consiste en determinar la localización y gráfica de un par de construcciones proyectadas, así como la representación gráfica del terreno.

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS



No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

**ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN
GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE
INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA**

México, D.F., a 19 de Agosto de 2016.

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.

La que suscribe como perito oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, adscrita a la
Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, y designada, para intervenir en
relación con los antecedentes al tubo citados, ante Usted emito el siguiente:

DICTAMEN

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número:
SDHPDSC/OI/1964/2573 del día cinco de agosto del año en curso, mismo que a la letra dice:

"...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a
efecto de que designen peritos en las MATERIAS DE... INGENIERÍA CIVIL... para efecto
de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de
indicios, ubicación de lugares, en municipios del estado de Guerrero, a partir del día MARTES
09 Y HASTA EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016..."

Así como de la instrucción de manera verbal, en la que se me indico que el planteamiento del
problema motivo de mi intervención, consiste en determinar la localización geográfica de un par
de coordenadas proporcionadas, así como la representación gráfica del recorrido..."

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

F



AS

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

No se tienen, toda vez que solo se trata de la localización geográfica de un par de coordenadas proporcionadas.

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR

Se tiene que el recorrido empieza en la intersección Norponiente del cruce de las calles Periférico Poniente y calle Hermenegildo Galeana, sitio donde se ubicó el par de coordenadas del punto 1, zona que presenta edificaciones comerciales y habitacionales; de ahí nos dirigimos en dirección Norte - Norponiente por diversos caminos vecinales hasta llegar a la zona donde se ubicó el par de coordenadas del punto 2. Lugar en donde se observa una porción de la superficie terrestre con topografía regular; que presenta vegetación propia de la zona, mismo que corresponde a una zona abierta denominada "Parotas".

Lugares en los cuales se realizó su respectivo posicionamiento geográfico refiriendo las coordenadas obtenidas al Sistema de Geodésico de Referencia WGS84 y fijación su fotográfica correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el planteamiento del problema, para determinar la localización geográfica de los puntos que nos fueron señalados en las zonas de estudio se procedió a emplear un navegador GPS de la marca GARMIN, modelo etrex 30, Datum WGS.84, obteniendo de éste las coordenadas geográficas de los puntos mencionados, referidas al Sistema Geodésico de Referencia WGS84. Asimismo, se obtuvo con el apoyo de cartografía satelital, las imágenes satelitales.

En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Position System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los conocidos como "navegadores" obtener las coordenadas geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontramos; con la precisión que el fabricante norma, la cual puede variar dependiendo de las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de dichas coordenadas, así como de los obstáculos que en el mismo lugar se encuentren, tales como árboles, postes, etc. Por lo tanto, si un fabricante dice que la precisión del equipo es de +/- 3 metros, esta precisión pudiera decrecer, dependiendo de las condiciones meteorológicas, así como del cuidado o pericia que tenga la persona que toma dichas coordenadas.

Las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, estarán sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad el Datum oficialmente usado es el ITRF92, sin embargo; ningún equipo GPS comercial considera ese Datum, por lo que comúnmente se hace uso del Datum WGS84,



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



66

No. DE FOLIO: **64669**
 No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

analíticamente es muy parecido al ITRF92; para fines prácticos y para uso de equipos GPS como los que hemos mencionado hasta el momento, se puede decir que los Datum WGS84 e ITRF92 son casi idénticos.

Ahora bien, actualmente existe un programa informático conocido como Google Earth ligado a su similar Google Maps; los cuales nos proporcionan imágenes fotográficas de la superficie terrestre, las cuales nos permiten ver todo tipo de detalles planimétrico sobre dicha superficie, además de que estas imágenes las podemos encontrar "georeferenciadas". Lo que quiere decir, que se puede también visualizar y conocer con cierta precisión las coordenadas geográficas de dichos detalles planimétrico, con muchas otras ventajas, como la de conocer las mismas coordenadas referidas al Sistema de geodésico de referencia WGS84.

De conformidad con lo anteriormente descrito, a continuación, se emite las siguientes:

V.-CONCLUSIONES

1.- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] punto 2 [REDACTED]
 [REDACTED] una zona ab [REDACTED]
 [REDACTED] investigación [REDACTED]
 [REDACTED]

NUM DE PUNTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	LUGAR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Rev. 2

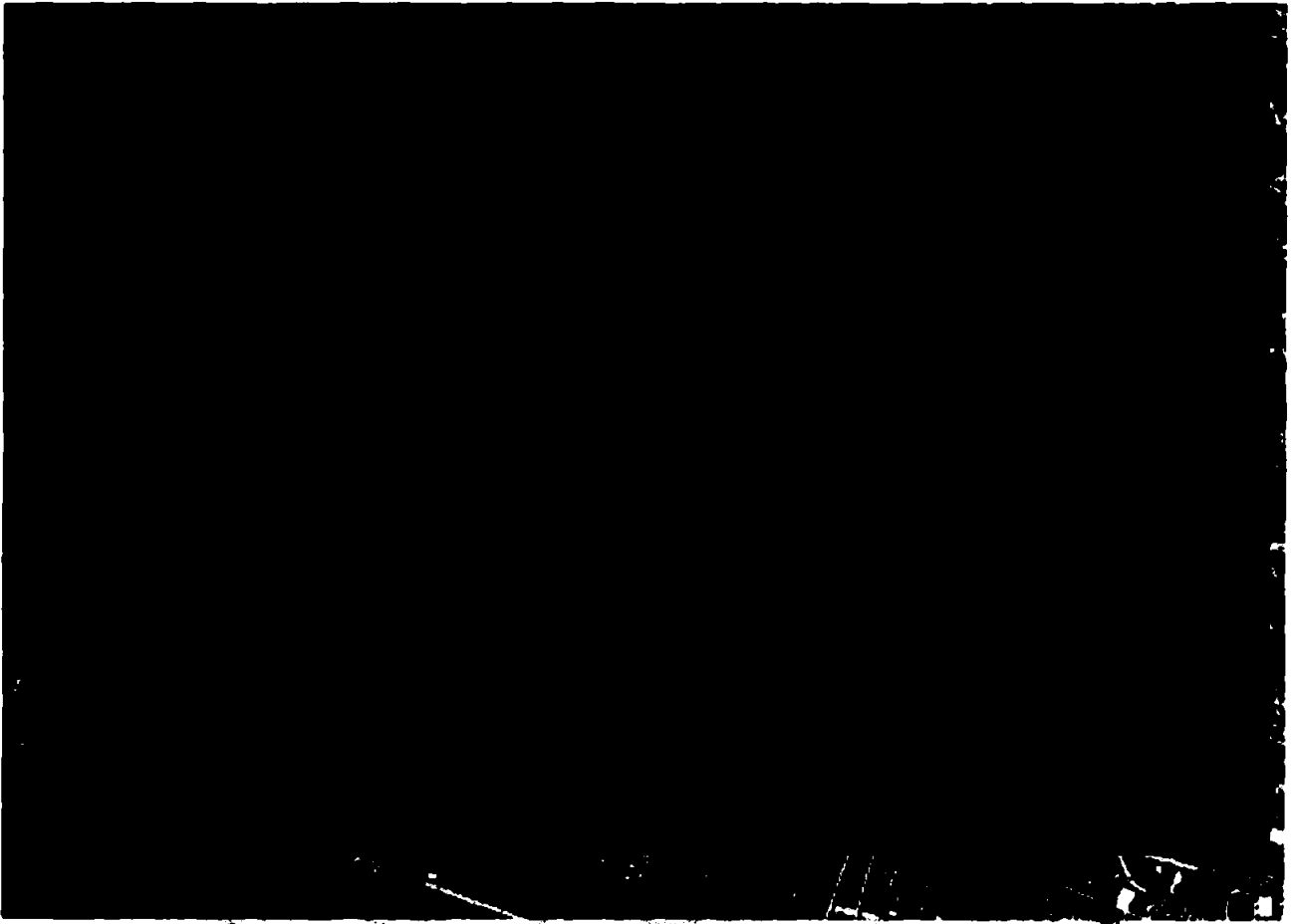
Ref. IT-IN-01
 3

FO-IN-07



No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

VISTA GENERAL



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

4

FO-IN-02

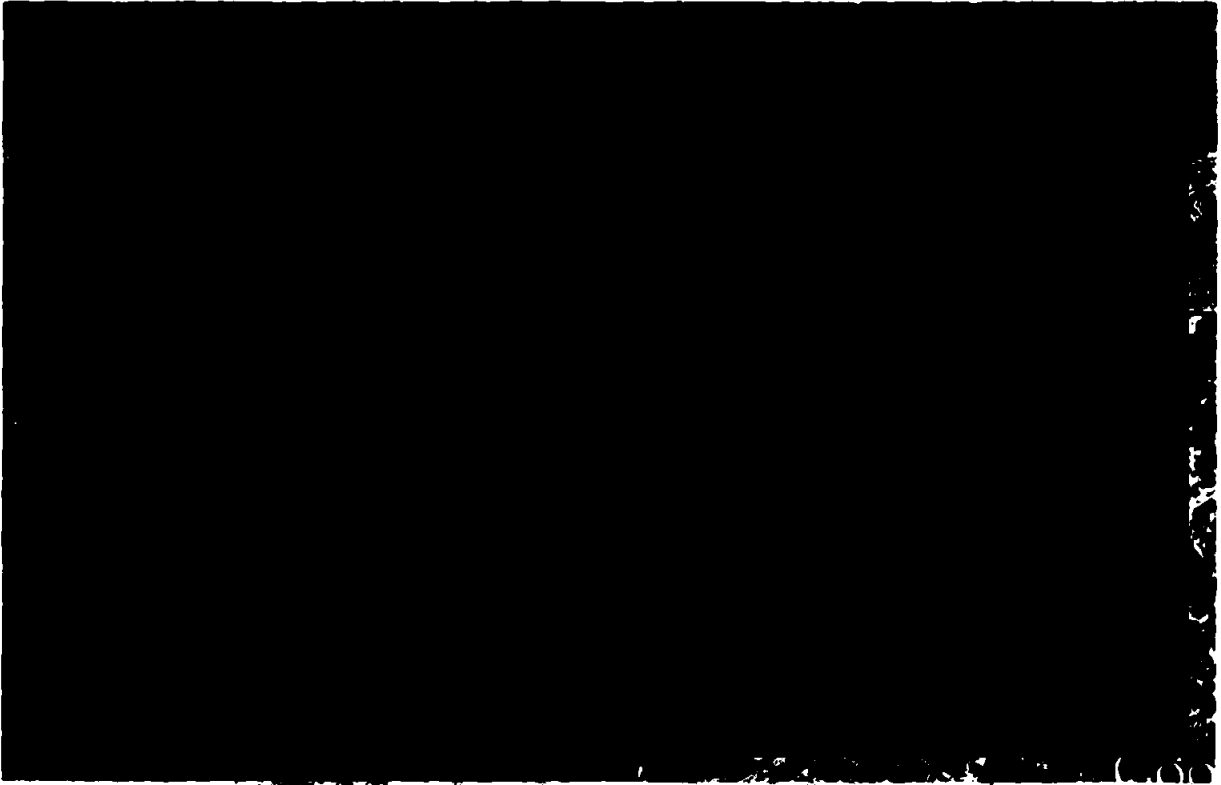




68

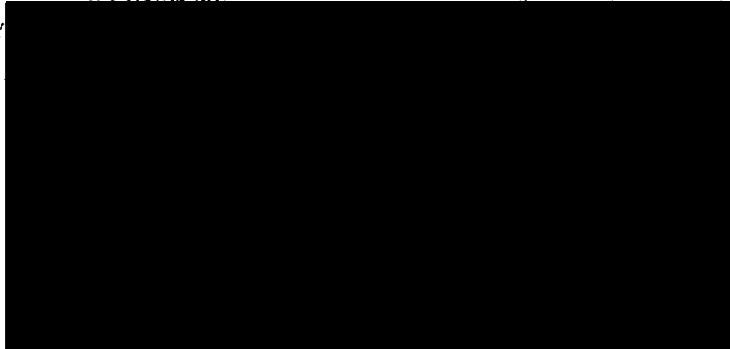
No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

ACERCAMIENTO



El presente se emite para los fines legales a que haya lugar.

no Directo



Ref. IT-IN-01
5

FO-IN-07

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA A EFECTO DE ELABORAR ANÁLISIS TÉCNICO DE TELEFONÍA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 12: 00 doce horas del día 24 veinticuatro del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis. -----

- - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias de las que se desprende que mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis se tuvieron por recibidos y se dio fe de tener a la vista los oficios **CSCR/04865/2016** de fecha cinco de agosto de 2016, y el oficio **OF-CSCR-04444-2016** de fecha 29 de julio de la misma anualidad; en los que se contiene el detalle de llamadas de diversos números telefónicos que mantuvieron contacto con el [REDACTED] identificado como "CAMINANTE" durante el periodo del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por lo que, atendiendo a la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 constitucional, y a fin de allegarse de medios de investigación que permitan esclarecer los hechos que se investigan resulta necesario y además procedente girar oficio al General Brigadier [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos, de los número telefónicos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] los cuales tuvieron comunicación con el objetivo telefónico referido en el periodo mencionado y que se encuentran estrechamente relacionados con los hechos que se investigan. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: -----

ACUERDA

- - **PRIMERO.-** Gírese oficio al General Brigadier [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de que se sirva llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos referidos. -----

- - - **SEGUNDO.-** Remítase CD de los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas en donde se encuentra incluido el periodo señalado de los números mencionados. -----

- - - **TERCERO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa. -----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

----- CÚMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] del
Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
comunidad de la Procuraduría General de la República, con
testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015. 71
OFICIO NÚMERO: SDH/PDSC/OI/2741/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

25 AGO. 2016

GENERAL BRIGADIER

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
P R E S E N T E.

ATN' LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN
SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

servicios a la Comunidad
investigación

Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos

[REDACTED], los cuales tuvieron comunicación el con el número telefónico 733 127 9150 identificado como del "Caminante" en el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, con relación a los hechos que se investigan.

Cabe hacer mención que de los números telefónicos referidos se tiene identificados como usuarios a 6 policías municipales adscritos a Iguala de la Independencia el día en que se suscitaron los hechos que se investigan los cuales son [REDACTED]

[REDACTED]

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas donde se encuentra incluido el periodo señalado, respecto a los 19 números telefónicos de referencia.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. **72**
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2741/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

Adicionalmente, solicito atentamente el análisis de información y la elaboración de Posicionamiento Geográfico, respecto de los 19 números indicados y su comunicación con el número telefónico [REDACTED] identificado como del "Caminante".

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



**"SÚFRASE
EL C. AGENTE DEL
ADSCRITO A LA OFICINA
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN.**

[REDACTED]

**ERACIÓN.
OCURADURÍA DE
S A LA COMUNIDAD.**

[REDACTED]

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2626 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite Dictamen en la Especialidad de Ingeniería Civil y Arquitectura con número folio 64669, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Perito Oficial, Arquitecta Norma Angélica Moreno García y en cuyas conclusiones informa: [REDACTED]

[REDACTED]

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja y dictamen con número de folio 64669 en original, de seis fojas, de las cuales con fundamento

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se:

..... A C U E R D A

--- PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.....

--- SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores.....

..... C Ú M P L A S E

--- Así lo acordó y firmó el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firma [REDACTED] constancia legal.....

..... D A M O

LIC. [REDACTED] **ASISTENCIA**
LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

Recibi
24/08/2016

Id: 2626
 Número: FOLIO 64669
 Fecha: 19/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: ARQ. [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1964/2573 DEL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL REMITE DICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

Observaciones:

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN PERICIALES
 Coordinación General de Servicios Periciales

NO. DE FOLIO: 64669
 No. DE AUTENTICACIÓN: VIA
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/008/2016

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
 Mexico, D.F., a 19 de Agosto de 2016.

GENERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos
 y Servicios a la Comunidad
 la Investigación

La que asume como punto oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, asiente a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría y delega a la instancia que se indica en los anexos al mismo fin, ante usted en el siguiente:

DICTAMEN

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en el folio de número SDHPDSC/OI/1964/2573 del día cinco de agosto del año en curso, respecto a la línea de:

Realizar el estudio de factibilidad que se requiere para la construcción de un edificio de oficinas en el terreno que se encuentra en el predio que se indica en el anexo 1 del presente dictamen, para lo cual se requiere la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Ingresos y Contribuciones de los Municipios de México, del Estado de Guerrero y el Reglamento de Ingresos y Contribuciones de los Municipios de Guerrero, a partir del día veintidós de agosto de 2016.

Así como de la instrucción de manera verbal, en la que se solicita que se realice el estudio del problema mencionado en los anexos, con el fin de determinar la localización geográfica de los terrenos que se encuentran en las coordenadas proporcionadas, así como la representación gráfica de los mismos.

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS

No se tiene toda vez que se trata de la localización geográfica de los terrenos que se indican en los anexos.



No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

**ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN
GENERAL EN LA ESPECIALIDAD DE
INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA**

México, D.F., a 19 de Agosto de 2016.

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente.

La que suscribe como perito oficial en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, y designada, para intervenir en relación con los antecedentes a rubro citados, ante Usted emito el siguiente:

DICTAMEN

I.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como planteamiento del problema se tiene lo señalado en su oficio número: SDHPDSC/OI/1964/2573 del día cinco de agosto del año en curso, mismo que a la letra dice:

"...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designen peritos en las MATERIAS DE... INGENIERÍA CIVIL... para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares, en municipios del estado de Guerrero, a partir del día MARTES 09 Y HASTA EL VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016..."

Así como de la instrucción de manera verbal en la que se me indico que el planteamiento del problema motivo de mi intervención, consiste en determinar la localización geográfica de un par de coordenadas proporcionadas, así como la representación gráfica del recorrido..."

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS MISMOS.

No se tienen, toda vez que solo se trata de la localización geográfica de un par de coordenadas proporcionadas.

Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



JJ

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

III.- OBSERVACIONES DEL LUGAR

Se tiene que el recorrido empieza en la intersección Norponiente del cruce de las calles Periférico Poniente y calle Hermenegildo Galeana, sitio donde se ubicó el par de coordenadas del punto 1, zona que presenta edificaciones comerciales y habitacionales; de ahí nos dirigimos en dirección Norte por diversos caminos vecinales hasta llegar a la zona denominada "camino a Peña de la Colmena" lugar donde ya dejó el vehículo debido a que las condiciones del terreno ya no permitieron continuar en el mismo y se ubicó el par de coordenadas del punto 2, se continuo de forma peatonal en dirección norte hasta donde el camino continua en dirección Poniente el cual estaba bloqueado por la de vegetación; lugar en donde se ubicó el par de coordenadas del punto 3, en esta zona se observa un área abierta que presenta sembradíos delimitadas por cercas con alambres metálicos y postes de madera, después se procedió a regresar hasta la zona donde se señaló sobre el camino el par de coordenadas del punto 4, y del lado Surponiente del camino se señaló el par de coordenadas del punto 5, mismo que corresponde, a un área semicubierta por la vegetación.

Lugares en los cuales se realizó su respectivo posicionamiento geográfico refiriendo las coordenadas obtenidas al Sistema de Geodésico de Referencia WGS84 y fijación su fotográfica correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el planteamiento del problema, para determinar la localización geográfica de los puntos que me fueron señaladas en las zonas de estudio se procedió a emplear un navegador GPS de la marca GARMIN modelo etrex 30 Datum WGS 84, obteniendo de éste las coordenadas geográficas de los puntos mencionados, referidas al Sistema Geodésico de Referencia WGS84. Asimismo, se obtuvo con el apoyo de cartografía satelital, las imágenes satelitales.

En la actualidad existe el Sistema de Posicionamiento Geodésico Satelital o Sistema de Posicionamiento Global también conocido como Sistema GPS por sus siglas en inglés (Global Position System), el cual nos permite con la ayuda de equipo GPS de mano, de los conocidos como "navegadores" obtener las coordenadas geográficas del punto sobre la superficie terrestre en el cual nos encontremos con la precisión que el fabricante norme, la cual puede variar dependiendo de las condiciones meteorológicas en el momento de la toma de dichas coordenadas, así como de los obstáculos que en el mismo lugar se encuentren, tales como árboles, postes, etc. Por lo tanto, si un fabricante dice que la precisión del equipo es de +/- 3 metros, esta precisión pudiera decrecer, dependiendo las condiciones meteorológicas, así como del cuidado o pericia que tenga la persona que toma dichas coordenadas.

Las coordenadas que se obtengan mediante este tipo de equipos, estarán sujetas además de la precisión ya mencionada, a un Sistema Geodésico de Referencia que propiamente se refiere a un



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

2



28

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

elipsoide matemático y a un Datum geodésico. Para el caso de nuestra República Mexicana, en la actualidad el Datum oficialmente usado es el ITRF92, sin embargo; ningún equipo GPS comercial considera ese Datum, por lo que comúnmente se hace uso del Datum WGS84, que analíticamente es muy parecido al ITRF92; para fines prácticos y para uso de equipos GPS como los que hemos mencionado hasta el momento, se puede decir que los Datum WGS84 e ITRF92 son casi idénticos.

Ahora bien, actualmente existe un programa informático conocido como Google Earth ligado a su similar Google Maps; los cuales nos proporcionan imágenes fotográficas de la superficie terrestre, las cuales nos permiten ver todo tipo de detalles planimétrico sobre dicha superficie, además de que estas imágenes las podemos encontrar "georeferenciadas". Lo que quiere decir, que se puede también visualizar y conocer con cierta precisión las coordenadas geográficas de dichos detalles planimétrico, con muchas otras ventajas, como la de conocer las mismas coordenadas referidas al Sistema de geodésico de referencia WGS84.

De conformidad con lo anteriormente descrito, a continuación, se emite las siguientes:

V.-CONCLUSIONES

1.- [REDACTED]

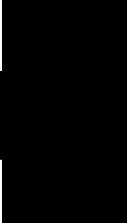


Rev. 2

Ref. IT-IN-01

3

FO-IN-07



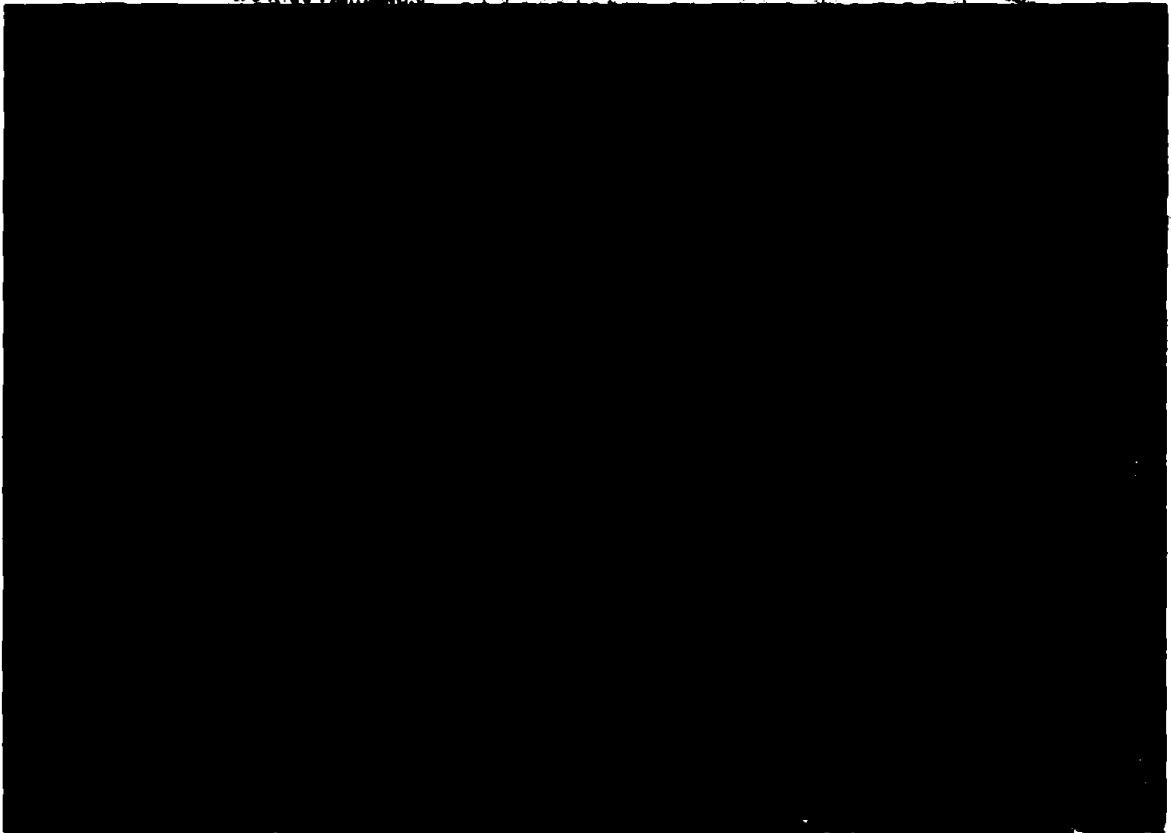


71

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

NUM DE PUNTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	LUGAR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

DE LA REPUBLICA VISTA GENERAL
Cuerpos Humanos



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07

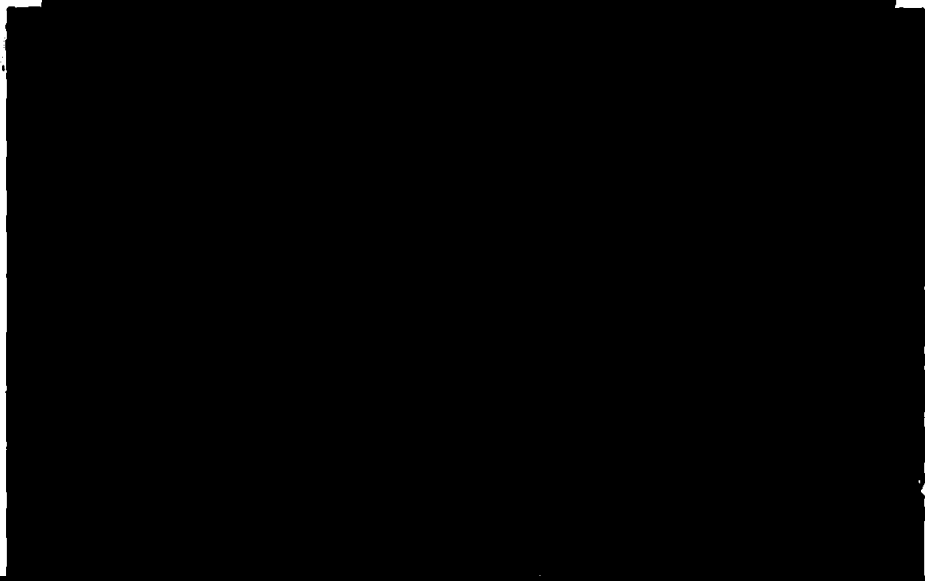


No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

ACERCAMIENTO



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
México, D.F.



Rev. 2

Ref. IT-IN-01
5

FO-IN-07





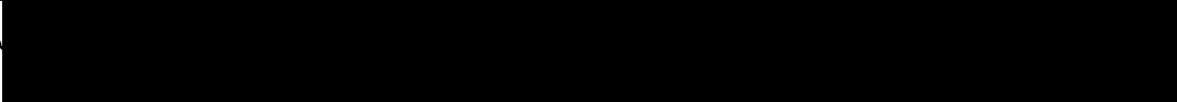
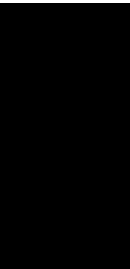
91

No. DE FOLIO: **64669**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001//2015

ACERCAMIENTO



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
El presente se emite para los fines legales a que haya lugar.
de Investigación



Rev. 2

Ref. IT-IN-01

FO-IN-07



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con diez minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2627 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis por el que se remite Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, con número folio 64666, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Perito Oficial Técnico Ejecutivo "B" en Materia de Criminalística de Campo y en cuyas conclusiones informa: **"ÚNICA.** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- Anexo al dictamen de referencia, una imagen satelital del lugar descrito, así como propuesta de perito con número de folio 64666, de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Subdirector de Criminalística de la Coordinación General de Servicios Periciales, en el cual atiende a lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/2573/2016 indicando: *"Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en materia de Criminalística de Campo a la T.C. T.C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado."*-----

--- Documentación constante de turno volante en original, de una foja; un dictamen con número de folio 64666 en original, de tres fojas; propuesta de perito con número de folio

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

64666, en original, de una foja y anexo de imagen satelital de lo concluido, en original, de una foja, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se:

..... A C U E R D A

- - - **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.....

- - - **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.....

..... C Ú M P L A S E

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [REDACTED] legal.....

..... D A F E

L [REDACTED]

[REDACTED] LIC [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2627
Número: FOLIO 64666
Fecha: 17/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Recibi 84
24/08/2016



Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/2573/2016 DE FECHA 05 DE AGOSTO, EN EL CUAL SE SOLICITA SE DESIGNEN PERITOS EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMATICA, INGENIERIA

Observaciones: SE ANEXA IMAGEN SATELITAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PGR

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN
DE DELITOS CONTRA LA COMUNIDAD

**DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN**

DICTAMEN

ANTECEDENTES

MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO
FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMATICA, INGENIERIA CIVIL Y QUIMICA FORENSE

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y sus
municipios, ubicación de lugares en municipios de estado de Guerrero ()

[REDACTED]

2627 85

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos,
Especialidad de Criminalística de Campo

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FOLIO: 64666

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

Ciudad de México a 17 de agosto de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PRESENTE.

La que suscribe, perito en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propone para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citado, rinden el siguiente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES:

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016 de fecha 05 de agosto del año en curso y recibido por la que suscribe el día 08 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita respetuosamente a Usted, *que sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERÍA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE, para el efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares en municipios de estado de Guerrero (...)*". Por lo que atento al contenido de su petición fui designada para intervenir en materia de Criminalística de Campo, constituyéndome en el lugar indicado por usted.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Mismo que se desprende de su oficio de comisión en el cual hace mención que *"para el efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares en municipios de estado de Guerrero (...)"*, a partir del Martes 09 y hasta el Viernes 12 de agosto de 2016 (...), por lo cual se procederá como lo maneja la técnica en materia de Criminalística, siendo para este tipo de casos, la documentación genérica escrita del lugar en cuestión, así como de los indicios, que se pudieran encontrar en el mismo.

R. [REDACTED]

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

No se cuenta con elementos de estudio toda vez que la intervención se enfocó en la documentación escrita del lugar señalado por el personal de la Policía Ministerial.

MÉTODO DE ESTUDIO:

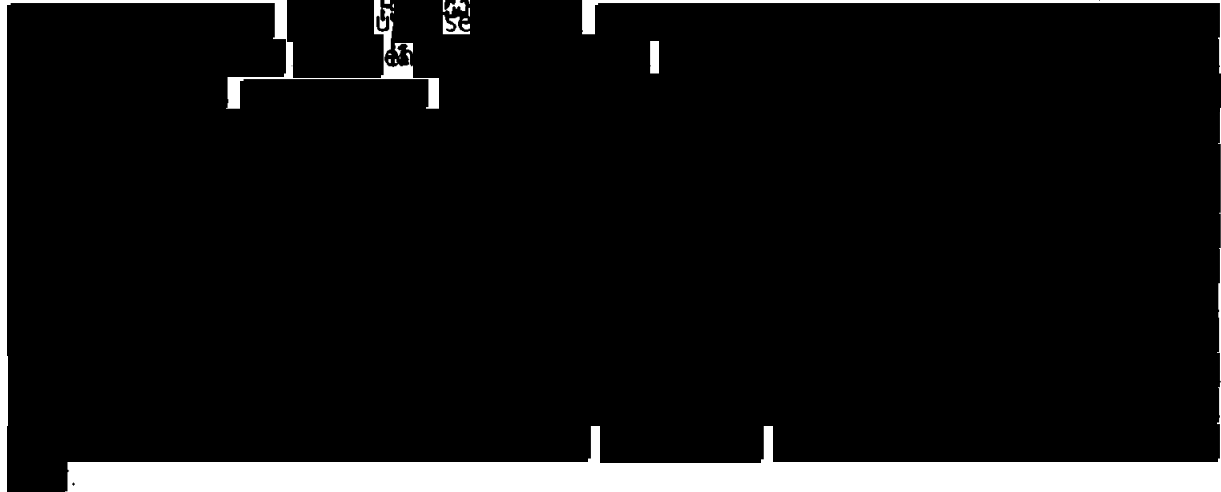
Para desarrollar la investigación, se procedió a la observación directa de los lugares, es decir aquella que se realiza con los órganos de los sentidos, utilizando el método descriptivo con la finalidad de **documentar por escrito las características generales de los mismos**.

a) ESTUDIO DE CAMPO:

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

Siendo las 12:03 del día 09 de agosto del 2016, nos ubicamos en la calle de Hermenegildo Galena esquina con Penitenciero Poniente, a un costado del inmueble con denominación social OXXO, en Iguala, Estado de Guerrero.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:



OBSERVACIONES:

- a. El momento de nuestra intervención estuvo presente el Ministerio Público de la Federación, Policía Ministerial del Estado de Guerrero, personal de Gendarmería de la Policía Federal y personal pericial.

Rev. 04

Ref. IT CC 01

FO. CC 02





FOLIO: 64666

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

b. [REDACTED]

c. [REDACTED]

d. [REDACTED]

e. [REDACTED]

CONSIDERACIONES:

I. La presente intervención pericial deriva de la solicitud expresada por el Ministerio Público de la Federación, quien indicó el lugar a describir.

II. El lugar antes referido denominado como "La Parota", corresponden a un área libre, al no contar el mismo con ninguna delimitación

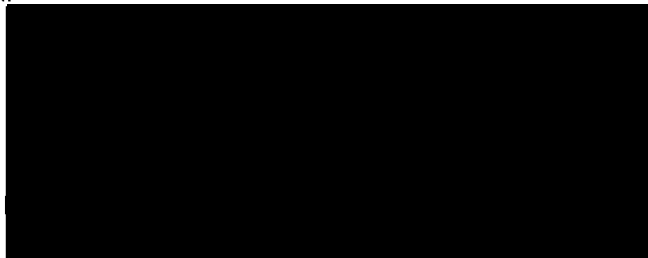
CONCLUSIONES:

ÚNICA.

[REDACTED]

El presente se elabora con base en lo observado en el lugar de investigación, indicado por el Ministerio Público de la Federación y se rinde para los fines legales a que haya lugar.

Anexo. Imagen satelital.



[REDACTED]

88



FOLIO: 64666

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

IMAGEN SATELITAL:



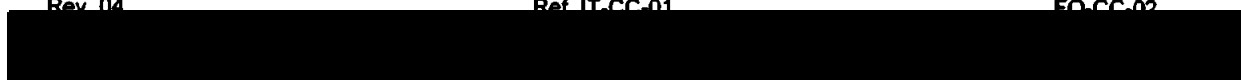
Ciudad de México a 17 agosto de 2016		PERITO: E.G.N
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	ESCALA S/N	
LUGAR DE INTERVENCIÓN: [Redacted]		

Rev. 04

Ref. IT-CC-01

FD-CC-02

4





89

FOLIO: 64666
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 5 de agosto de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción I, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/2573/2016**, de fecha 5 de agosto de 2016 y recibido en esta Coordinación de Servicios Periciales de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Criminalística. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en materia de **Criminalística de Campo** a la T.C. T.C. [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA P... 22 FRACCIONES II Y V, DE LA CITADA LEY, EN MATERIA DE SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA P... 22 FRACCIONES II Y V, DE LA CITADA LEY, EN MATERIA DE SERVICIOS PERICIALES Y LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Copias

su conocimiento

REV.:4

REF.: IT-CC-01

FO-CC-03

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: -----

--- **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2628 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis por el que se remite Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo con número folio 64666, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED] Perito Oficial Técnico Ejecutivo "B" en Materia de Criminalística de Campo y en cuyas conclusiones informa: **"ÚNICA.** [REDACTED]

--- Documentación constante de turno volante en original, de una foja; un dictamen con número de folio 64666 en original, de tres fojas y anexo de imagen satelital de lo concluido, en original, de una foja, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

CÚMPLASE

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

91



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

**PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimiento Penal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe
..... **DAMOS FE**

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

L

LIC

**OFICINA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación**

**Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70**

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

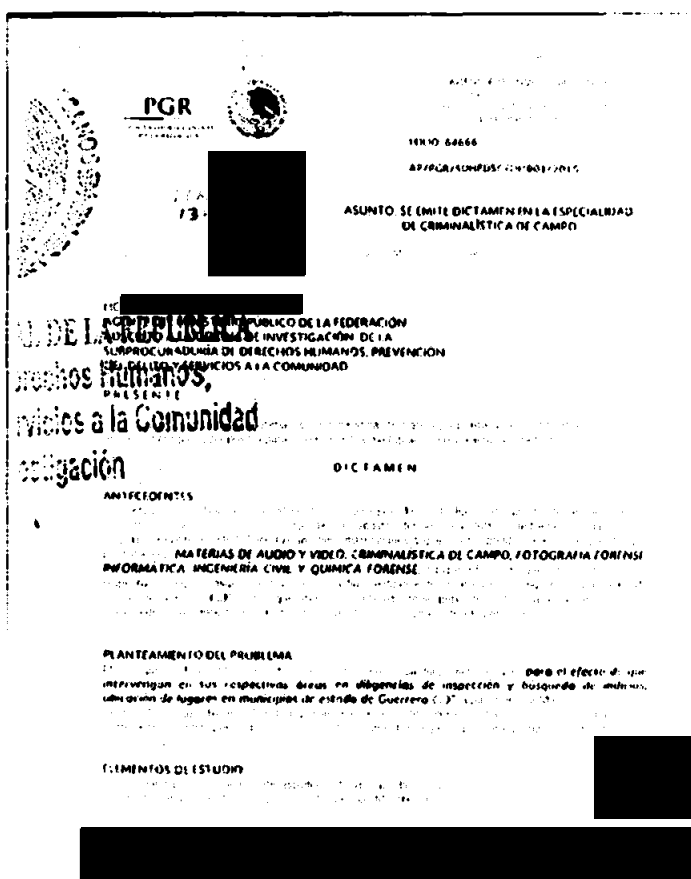
Recibi
24/08/2016
12:30 horas

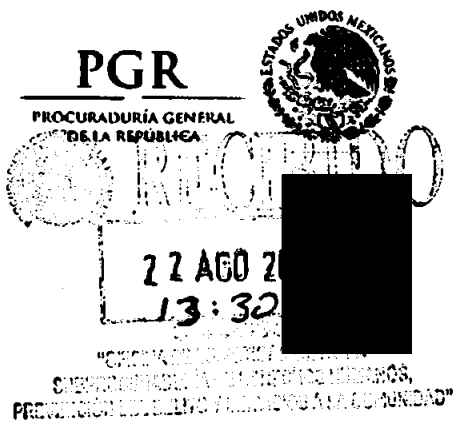
Id: 2628
 Número: FOLIO 64666
 Fecha: 17/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/2573/2016 DE FECHA 05 DE AGOSTO, EN EL CUAL SE SOLICITA SE DESIGNEN PERITOS EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMATICA, INGENIERIA

Observaciones: SE ANECA IMAGEN SATELITAL





AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Criminalística de Campo.

FOLIO: 64666

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

Ciudad de México a 17 de agosto de 2016.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PRESENTE.

La que suscribe, perito en materia de Criminalística de Campo, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y propuesta para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citado, rinden el siguiente:

DICTAMEN.

ANTECEDENTES:

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/2573/2016 de fecha 05 de agosto del año en curso y recibido por la que suscribe el día 06 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita respetuosamente a Usted, **Derechos Humanos** instrucciones a quien corresponda a efecto de que designe peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERÍA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE**, para el efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares en municipios de estado de Guerrero (...). Por lo que atento al contenido de su petición fui designada para intervenir en materia de Criminalística de Campo, constituyéndome en el lugar indicado por usted.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Mismo que se desprende de su oficio de comisión en el cual hace mención que **"para el efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en diligencias de inspección y búsqueda de indicios, ubicación de lugares en municipios de estado de Guerrero (...)"**, a partir del día Martes 09 y hasta el Viernes 12 de agosto de 2016 (...), por lo cual se procederá como lo marca la técnica en materia de Criminalística, siendo para este tipo de casos, la documentación general escrita del lugar en cuestión.

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

No se cuenta con elementos de estudio toda vez que la intervención se enfocó en la documentación escrita del lugar señalado por el personal de la Policía Ministerial.

[REDACTED]

[REDACTED]



MÉTODO DE ESTUDIO:

Para desarrollar la investigación, se procedió a la observación directa de los lugares, es decir aquella que se realiza con los órganos de los sentidos, utilizando el método descriptivo con la finalidad de **documentar por escrito las características generales de los mismos.**

a) ESTUDIO DE CAMPO:

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

Siendo las 14:36 del día 09 de agosto del 2016, nos ubicamos [REDACTED]

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN:

Estando presente en la calle antes referida se observó un inmueble de un nivel, con una fachada [REDACTED]

Cuarto de control. Se encuentra conformado por un área de 2.0 metros por 32.60 metros, lugar en donde se observó [REDACTED]

[REDACTED] mismo que en la p [REDACTED]

[REDACTED]



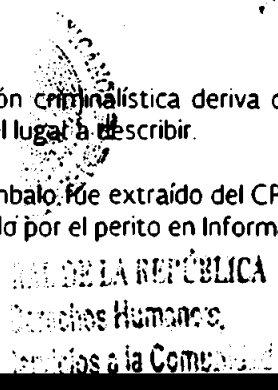
[Redacted]

OBSERVACIONES:

- a. Al momento de nuestra intervención estuvo presente el Ministerio Público de la Federación, el Director de Seguridad Municipal y personal pericial.
- b. El CPU del cual se extrajo el disco duro no se encontraba en funcionamiento al momento de nuestra intervención.
- c. El disco duro fue extraído por la perito en Informática quien realizo el embalaje y etiquetado del mismo.
- d. La opinión técnica de las especialidades periciales que intervinieron en esta diligencia rendida su dictamen por separado.

CONSIDERACIONES:

- I. La presente intervención criminalística deriva de la solicitud expresada por el Ministerio Público de la Federación, quien indico el lugar a describir.
- II. El disco duro que se embalo fue extraído del CPU que se encontraba en el cuarto de control, mismo que fue embalado y etiquetado por el perito en Informática.



CONCLUSIONES:
ÚNICA.

[Redacted]

El presente se elabora con base en lo observado en el lugar de investigación, indicado por el Ministerio Público de la Federación y se rinde para los fines legales a que haya lugar.

Anexo. Imagen satelital.



[Redacted]

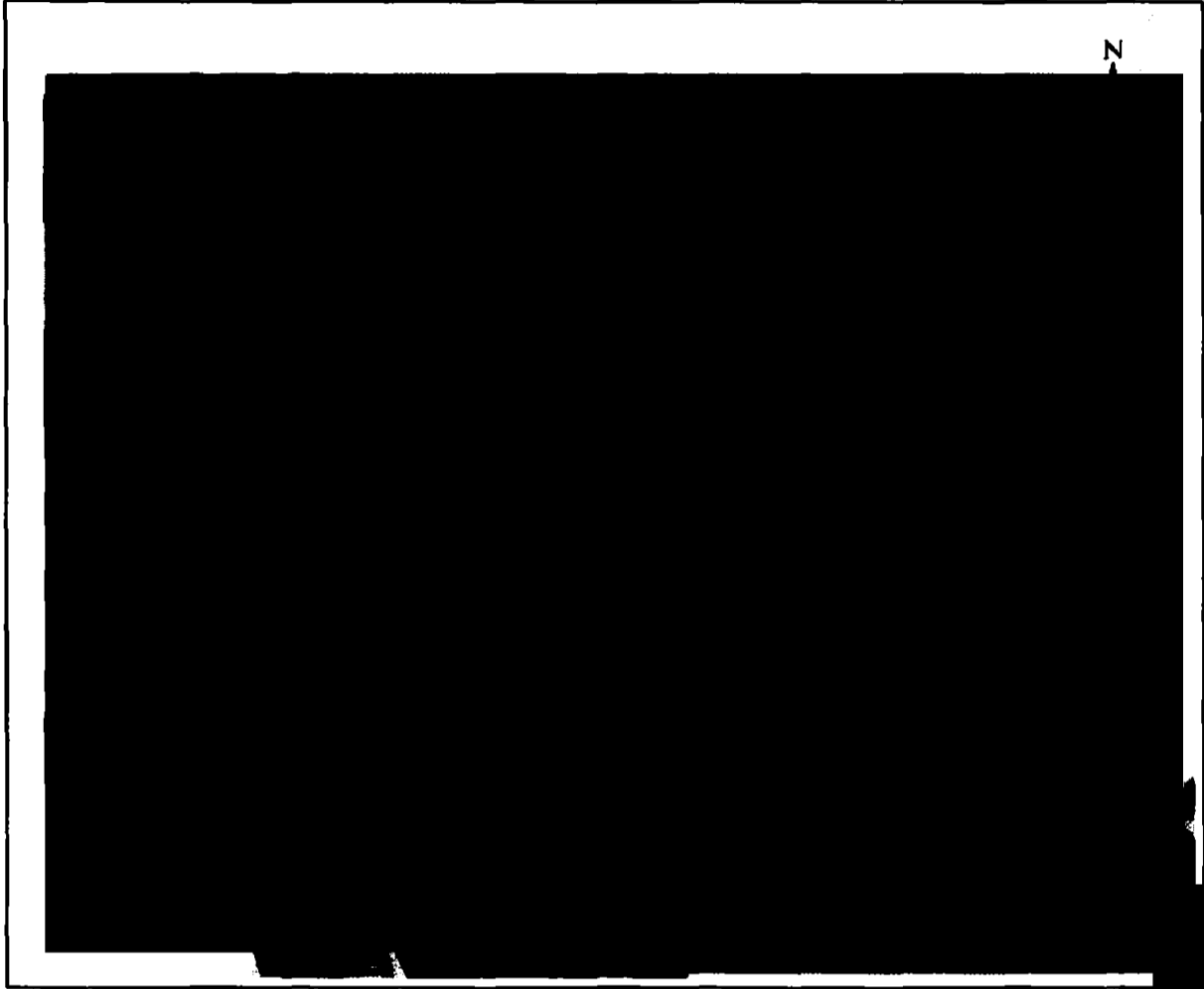
[Redacted]



FOLIO: 64666

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

IMAGEN SATELITAL:



Ciudad de México a 17 Agosto de 2016		
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	ESCALA S/N	PERITO: E.G.N
LUGAR DE INTERVENCIÓN: [Redacted]		



ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA A EFECTO DE ELABORAR ANÁLISIS TÉCNICO DE TELEFONÍA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 12: 30 doce horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis. - - -

- - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias de las que se desprende que mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis se tuvieron por recibidos y se dio fe de tener a la vista los oficios **CSCR/05059/2016** de fecha diez de agosto de 2016, y el oficio **CSCR/4449/2016** de fecha veintinueve de julio de la misma anualidad; en los que se contiene el detalle de llamadas de diversos números telefónicos que mantuvieron contacto con el [REDACTED] identificado como "CAMINANTE" durante el periodo del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y en especial los días veintiséis y veintisiete de septiembre de esa misma anualidad, por lo que, atendiendo a la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 constitucional, y a fin de allegarse de medios de investigación que permitan esclarecer los hechos que se investigan resulta necesario y además procedente girar oficio al General Brigadier Inocent [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los número telefónicos [REDACTED] [REDACTED] los cuales tuvieron comunicación con el objetivo telefónico referido en el periodo mencionado y que se encuentran estrechamente relacionados con los hechos que se investigan. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio al General Brigadier [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de que se sirva llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos referidos. - - -
- - - **SEGUNDO.-** Remítase CD de los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas en donde se encuentra incluido el periodo señalado de los números mencionados. - - -
- - - **TERCERO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa. - - -

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

----- CÚMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]
Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Preven
comunidad de la Procuraduría General de la Re
legal con testigos de asistencia quienes al final firm

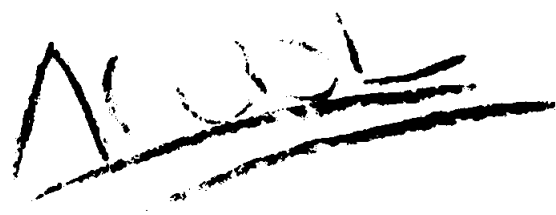
----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTEN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

99



México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

GENERAL BRIGADIER

[REDACTED]
**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA**
P R E S E N T E.

25 AGO. 2016

ATN' LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACION
SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

[REDACTED]

253

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y c), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos [REDACTED], los cuales tuvieron comunicación el con el número telefónico [REDACTED] identificado como del "Caminante" en el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, con relación a los hechos que se investigan.

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas donde se encuentra incluido el periodo señalado, respecto a los 4 números telefónicos de referencia.

Adicionalmente, solicito atentamente el análisis de información y la elaboración de Posicionamiento Geográfico, respecto de los 4 números indicados y su comunicación con el número telefónico [REDACTED] identificado como del "Caminante".

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras

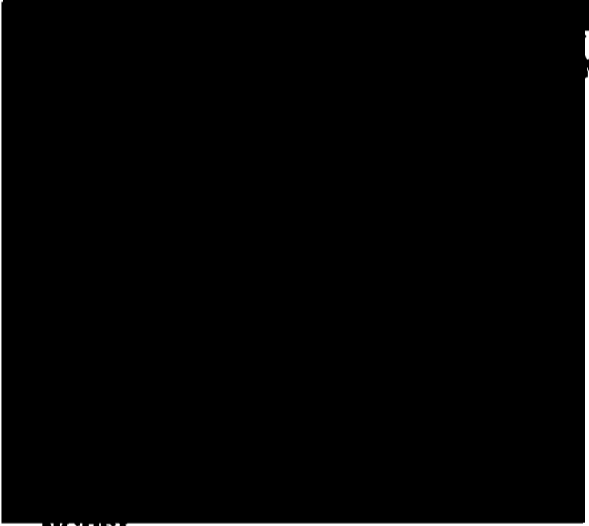
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAC...".
EL C. AGENTE DEL... FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA OFICINA... PROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREV... OS A LA COMUNIDAD.



d

NGPS*

C.c.p.- Lic. [redacted] [redacted] [redacted] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTO PROVENIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES, Y
SE ORDENAN DILIGENCIAS PARA ATENCIÓN DEL MISMO.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, Hace constar que se:-

- - - **T I E N E** por recibido turno con número de identificación 2629 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el que se remite un requerimiento pericial con número de folio 60470-49000, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrito por los Peritos en Materia Contable, [REDACTED] y [REDACTED] mediante el cual solicitan a esta autoridad: *"Una relación complementaria del "Detalle de saldos de documentos del periodo 01/01/2014 al 31/12/2015, del cliente [REDACTED] de la Superintendencia general de Facturación Crédito y Cobranza, en donde contenga tres columnas que indiquen lo siguiente: Columna 1 que contenga el importe de las facturas; Columna 2 que contenga el importe de pagos realizados a cada factura; y Columna 3 Que contenga el importe del saldo de las facturas."*

- - - Documentación constante de un turno volante en original y un requerimiento con número de folio 43568 en original, de tres fojas, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 18, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se da fe de tener a la vista; ahora bien:-

CONSIDERANDO

- - - **ÚNICO.**- El contenido del requerimiento de referencia y toda vez que esta autoridad

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. 55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

solicitó a la Coordinación de Servicios Periciales se analizará la documentación que fue remitida por PEMEX, resulta necesario solicitar el complemento de la misma de la estación de servicio [REDACTED] ya que esta era cuidada por el C [REDACTED] [REDACTED] por lo que pudiera existir relación de esa gasolinera con la organización delictiva de "Guerreros Unidos", por lo que se deberá solicitar al Gerente Jurídico Región Pacífico Bajío de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos, remita la información complementaria a la proporcionada mediante oficio número DJ-SJOR-GJRPB-126-2016, respecto del cliente [REDACTED], debiendo proporcionar en documentación en tres columnas lo siguiente: 1. Columna 1 que contenga el importe de las facturas, Columna 2 que contenga el importe de pagos realizados a cada factura y Columna 3 que contenga el importe del saldo a las facturas; lo anterior por resultar información que aporta al esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado "A", fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; así como 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio al Licenciado [REDACTED], Gerente Jurídico Región Pacífico Bajío de la dirección jurídica de Petróleos Mexicanos, a efecto de que remita la información complementaria, descrita en el considerando del presente.

SEGUNDO.- Las demás que resulten de las anteriores.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. 55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

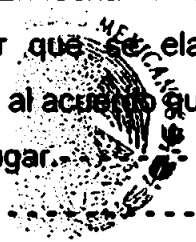
testigos de asistencia que al final firma legal.
..... D A

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

LIC. CI

- - - Razón.- En fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/2891/2016, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que resulta de los actos legales a que haya lugar.



..... C
..... D A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

TESTIGOS DE A

[Redacted signature area]

LIC

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext. 55.70

OFICIOS RECIBIDOS

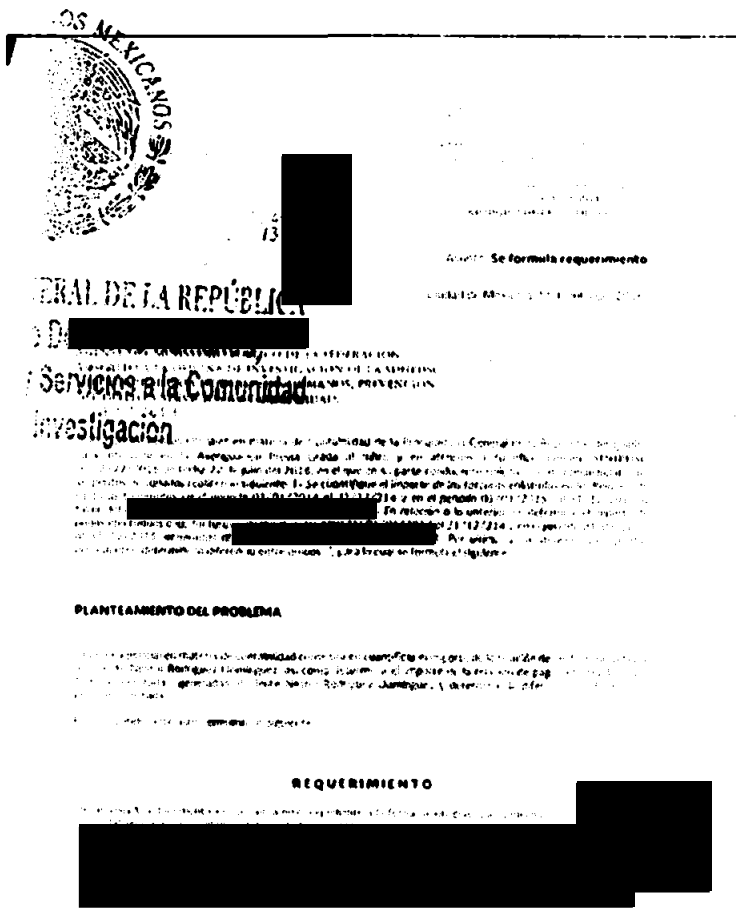
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibi
24/08/2016
10:35

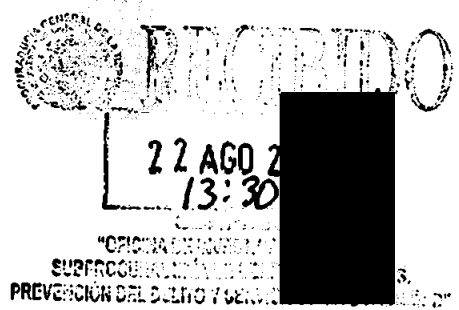
Id: 2629
 Número: FOLIO 60470-49680
 Fecha: 29/07/2016 Fecha del turno: 22/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2322/2016 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016, EN EL QUE EN SU PARTE SE SOLICITA CON LA FINALIDAD DE QUE LOS PERITOS DESIGNADOS REALICEN LO SIGUIENTE 1.- SE CUANTIFIQUE EL IMPORTE DE

Observaciones:



2629



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Especialidad de Contabilidad
FOLIO: 60470-49680
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: **Se formula requerimiento**

Ciudad de México a 29 de julio del 2016.

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Los suscritos, Peritos Oficiales en materia de Contabilidad de la Procuraduría General de la República, designados para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/2322/2016 de fecha 22 de julio de 2016, en el que en su parte conducente solicita: "...con la finalidad de que los peritos designados realicen lo siguiente: 1- Se cuantifique el importe de las facturas enlistadas en la "Relación de Facturas Generadas en el periodo 01/01/2014 al 31/12/2014 y en el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015, a favor del cliente [REDACTED]. En relación a lo anterior, se determine el importe de pagos efectuados a las facturas enlistadas en la "Relación de Pagos Efectuados a las Facturas Enlistadas en el periodo 01/01/2014 al 31/12/2014 y en el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015, generadas al cliente [REDACTED]. 3- Por último, y en atención a los puntos precedentes, determine la diferencia entre ambos", para lo cual se formula el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en cuantificar el importe de la relación de las facturas a favor del cliente Néstor Rodríguez Domínguez, así como determinar el importe de la relación de pagos efectuados a las facturas enlistadas, generadas al cliente Néstor Rodríguez Domínguez y determinar la diferencia, conforme a la petición solicitada.

En ese sentido, ante usted emitimos el siguiente:

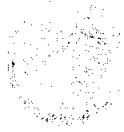
REQUERIMIENTO

[REDACTED] a documentación que obra en el expediente a la fecha, se observó que la misma no es suficiente para la prueba pericial encomendada, en tal virtud, es necesario que se aporte por la denunciante en original o copia certificada lo siguiente:

Página 1 de 2
Ref.: IT-CO-01

FO-CO-05

por Río Consulado No. 715-721 Colonia Santa María Insurgentes C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. (55) 53 46 19 20 www.pgr.gob.mx



Una relación complementaria del "Detalle de saldos de documentos del periodo 01/01/2014 al 31/12/2015, del cliente [REDACTED]", de la Superintendencia General de Facturación Crédito y Cobranza, en donde contenga tres columnas que indiquen lo siguiente:

Columna 1 Que contenga el importe de las facturas;

Columna 2 Que contenga el importe de pagos realizados a cada factura;

Columna 3 Que contenga el importe del saldo de las facturas.

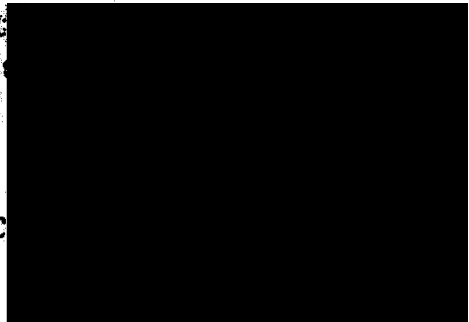
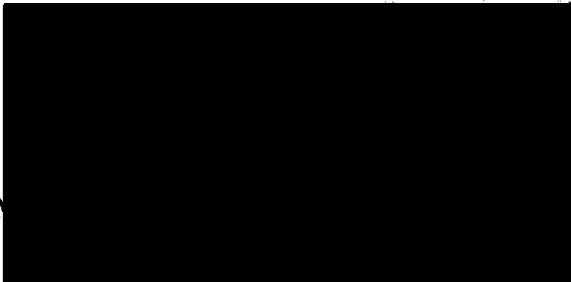
Sin otro particular le reiteramos nuestras consideraciones.

PROCURADURÍA GE

Subproce

M EN T...
RITOS

L.C. N



ACUSE

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]
GERENTE JURÍDICO REGIÓN PACÍFICO BAJÍO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DE PETROLEOS MEXICANOS.
Avenida Marina Nacional 329, Edificio A, Piso 8, Colonia Verónica Anzures.
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.
P R E S E N T E.

Estimado Gerente Jurídico:

Sirva el presente para darle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria citada al rubro, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo, a efecto de que en apoyo de esta Oficina de Investigación, y en atención a la información proporcionada mediante su oficio **DJ-SJOR-GJRPB-126-2016**, se proporcione una relación complementaria del "Detalle de saldos de documentos del periodo 01/01/2014 al 31/12/2015, del cliente [REDACTED]", en donde contenga tres columnas que indiquen lo siguiente:

- 1- Columna 1 que contenga el importe de las facturas;
- 2- Columna 2 que contenga el importe de pagos realizados a cada factura y
- 3- Columna 3 que contenga el importe del saldo a las facturas.

Lo anterior, por resultar información que aporta al esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental; así como 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, conforme al artículo 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que la respuesta a lo solicitado, deberá ser atendida a la brevedad posible, en un término de cinco días hábiles a partir de la recepción del presente, remitiendo está a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 211 - 213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México. Teléfonos de contacto [REDACTED]; Correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

EL [REDACTED] ADSC [REDACTED]

[REDACTED]

AGOSTO 2016

GERENCIA JURIDICA REGION PACIFICO-BAJIO

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA A EFECTO DE ELABORAR ANÁLISIS TÉCNICO DE TELEFONÍA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis. - - -

- - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias de las que se desprende que mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis se tuvieron por recibidos y se dio fe de tener a la vista los oficios **CSCR-04866-2016** de fecha cinco de agosto de 2016, y el oficio **OF-CSCR-04447-2016** de fecha treinta de julio de la misma anualidad; en los que se contiene el detalle de llamadas de diversos números telefónicos que mantuvieron contacto con el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificado como "CAMINANTE" durante el periodo del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por lo que, atendiendo a la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 constitucional, y a fin de allegarse de medios de investigación que permitan esclarecer los hechos que se investigan resulta necesario y además procedente girar oficio al General Brigadier [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos, de los número telefónicos [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] los cuales tuvieron comunicación con el objetivo telefónico referido en el periodo mencionado y que se encuentran estrechamente relacionados con los hechos que se investigan. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: - - -

-ACUERDA-

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio al General Brigadier [REDACTED] [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de que se sirva llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos referidos. - - -

- - - **SEGUNDO.-** Remítase CD de los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas en donde se encuentra incluido el periodo señalado de

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

los números mencionados. -----
--- **TERCERO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con la presente averiguación previa. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, legal con testigos de asistencia quienes al final firmaron.

----- **DAMOS FE**



TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ACUSE

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

GENERAL BRIGADIER

[REDACTED]
**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
P R E S E N T E.**

25 AGO. 2016

ATN' LIC. JOSÉ ALFREDO CARRILLO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN
SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

[REDACTED]

253

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos [REDACTED], los cuales tuvieron comunicación el con el número telefónico [REDACTED] identificado como del "Caminante" en el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, con relación a los hechos que se investigan.

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas donde se encuentra incluido el periodo señalado, respecto a los 12 números telefónicos de referencia.

Adicionalmente, solicito atentamente el análisis de información y la elaboración de Posicionamiento Geográfico, respecto de los 12 números indicados y su comunicación con el número telefónico [REDACTED] identificado como del "Caminante".

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

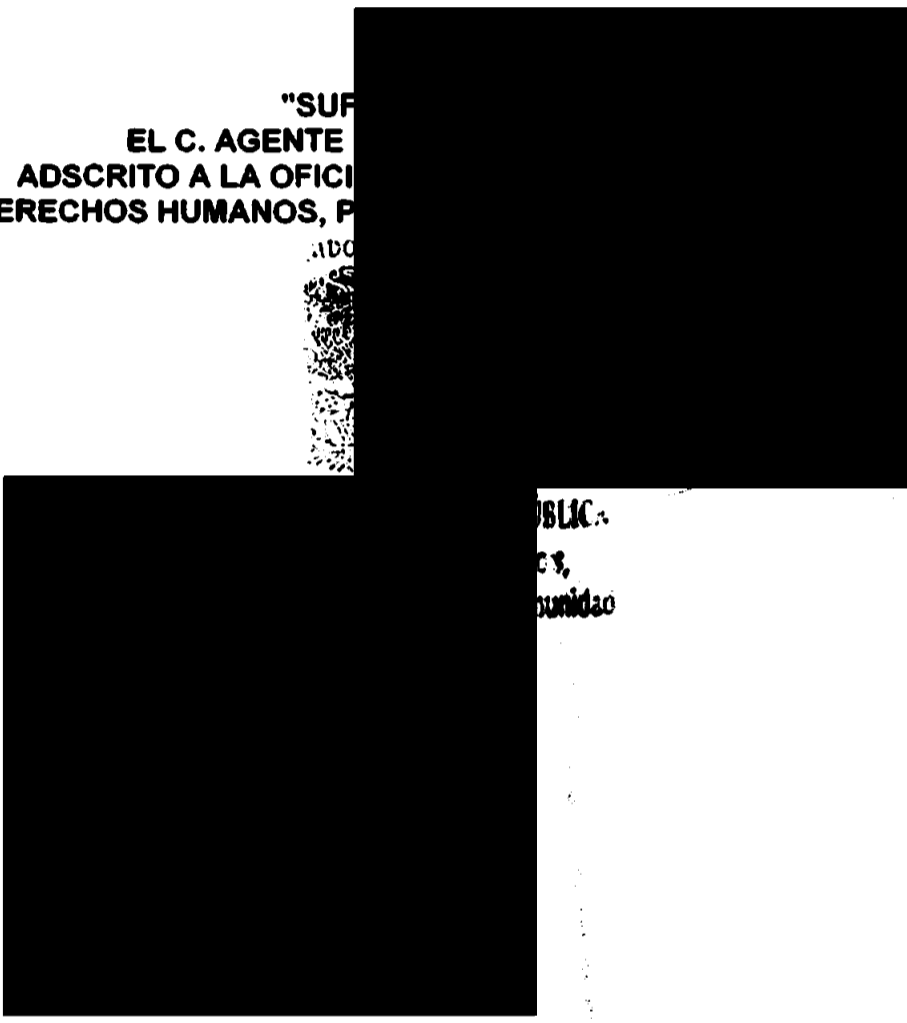
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, 110
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2749/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUP
EL C. AGENTE
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

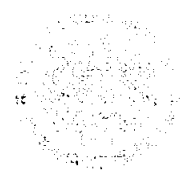


PUBLIC.
C.
Comunidad

NGPS*

C.c.p.- Lic. [Redacted] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



11

**CONSTANCIA MINISTERIAL DE VISITA DE PERSONAL DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con quince minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa; en términos de los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17, 18, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- SE HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo el día y hora señalado, en las instalaciones que ocupa ésta Oficina de Investigación, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 15, colonia Cuauhtémoc, de la Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México Distrito Federal, código postal 06500, se presenta el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, comisionado en la Unidad Especializada en Análisis Financiero, el cual, en atención a una petición verbal que el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación le externó, consistente en un análisis de la relación que tiene la presente averiguación previa con alguna o algunas otras de esa Unidad Especializada, realizó una breve explicación en relación al expediente AP/PGR/UEIAF/16/2016, que actualmente conoce esa Unidad, manifestando que el seis de octubre de dos mil catorce, se inició la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52-A/2014, contra José Luis Abarca y María de los Ángeles Pineda Villa, la cual fue consignada el veintisiete de diciembre de ese mismo año, de la cual se obtuvo orden de aprehensión contra María de los Ángeles Pineda Villa, toda vez que se dejó triplicado abierto, se inició la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/1A/2015, la cual fue consignada en el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, quien le asignó el número de causa 103/2014.-----

- - - Por otra parte informa que de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52-A/2014, se extrajeron diligencias para dar inicio a la diversa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014, en la cual estuvo arraigado [REDACTED] o [REDACTED] la cual se consignó, correspondiendo conocer al Juez Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, quien radicó la causa 1/2015-IX-B.-----

- - - Derivado de lo anterior, se inició el triplicado diversa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/4-A/2014, al cual se acumuló a la diversa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/1A/2015, la cual fue remitida a la Unidad de Análisis Financiero, iniciándose la presente averiguación previa AP/PGR/UEIAF/16/2016, que actualmente se encuentra en trámite, habiendo más que hacer constar se cierra la presente.

[REDACTED]

**CONSTANCIA
DE LOS
FIRMANTES**

[REDACTED]

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA A EFECTO DE ELABORAR ANÁLISIS TÉCNICO DE TELEFONÍA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13: 30 trece horas del día 24 veinticuatro del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis. -----

- - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias de las que se desprende que mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis se tuvieron por recibidos y se dio fe de tener a la vista los oficios **CSCR/05126/2016** de fecha once de agosto de 2016, y el oficio **OF-CSCR-04448-2016** de fecha 09 de agosto de la misma anualidad; en los que se contiene el detalle de llamadas de diversos números telefónicos que mantuvieron contacto con el [REDACTED] identificado como "CAMINANTE" durante el periodo del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por lo que, atendiendo a la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 constitucional, y a fin de allegarse de medios de investigación que permitan esclarecer los hechos que se investigan resulta necesario y además procedente girar oficio al General Brigadier [REDACTED] del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos, de los número telefónicos [REDACTED] los cuales tuvieron comunicación con el objetivo telefónico referido en el periodo mencionado y que se encuentran estrechamente relacionados con los hechos que se investigan. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: -----

ACUERDA -----

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio al General Brigadier [REDACTED] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de que se sirva llevar a cabo la elaboración de red de vínculos, posicionamiento geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos referidos. -----

- - - **SEGUNDO.-** Remítase CD de los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas en donde se encuentra incluido el periodo señalado de los números mencionados. -----

- - - **TERCERO.-** Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa. -----

CÚMPLASE -----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

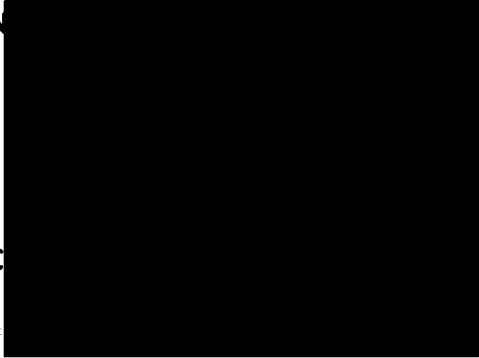
- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]
Ministerio Público de la Federación adscrito a la O
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención
comunidad de la Procuraduría General de la Repú
legal con testigos de asistencia quienes al final firma

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTEN



LIC



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ACUSE

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

GENERAL BRIGADIER

[REDACTED]
**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA
P R E S E N T E.**

25 AGO. 2016

ATN' LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN
SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS.

[REDACTED] 2153
En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 107 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 11, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL** a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

Elaboración de Red de Vínculos, Posicionamiento Geográfico, análisis de información del detalle de llamadas y consulta en su base de datos de los números telefónicos [REDACTED] los cuales tuvieron comunicación el con el número telefónico [REDACTED] identificado como del "Caminante" en el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, con relación a los hechos que se investigan.

Todo lo anterior con relación a la averiguación previa al rubro citada, anexo al presente un CD con los archivos electrónicos que contienen los detalles de llamadas donde se encuentra incluido el periodo señalado, respecto a los 3 números telefónicos de referencia.

Adicionalmente, solicito atentamente el análisis de información y la elaboración de Posicionamiento Geográfico, respecto de los 3 números indicados y su comunicación con el número telefónico [REDACTED] identificado como del "Caminante".

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

México, D. F., a 24 de agosto de 2016.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAG
EL C. AGENTE DEL
ADSCRITO A LA OFICINA D
DERECHOS HUMANOS, PREV
DERACIÓN.
ROCURADURÍA DE
OS A LA COMUNIDAD.



NGPS

C.c.p.- Lic. [REDACTED].- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE
IMEI DE TELEFONÍA.**

--- En Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos, del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.-----

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el volante con ID 2680 que contiene copia de conocimiento del oficio CSCR/05274/2016, del dieciocho de agosto del año en curso, que consta de una foja útil, emitido por la el Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual solicita a Radio Dipsa para que proporcione en medio magnético e impreso información de IMEI. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.-----

ESTADO DE LA REPÚBLICA

C U M P L A S E.

---ASÍ LO ACORDÓ Y [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS [REDACTED] FINAL FIRMAN Y DAN FE.-----

D A M O S

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2680
 Número: CSCR/05274/2016
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



1058

Asunto: SE RECIBE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR SCRPPA AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V. RESPECTO DE NUMEROS DE IMEI

Observaciones:

Representante de Control Regional, Procuraduría Federal y Agente
 Coordinador de Supervisión y Control Regional
 "2016, año del Nuevo Inicio de Justicia Federal"

Oficio no. CSCR/ 05274 /2016
 Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016

APODERADO LEGAL DE
EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V.

Con fundamento en los artículos 71 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 27 y 47 artículos I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/18/110, A/068/11, A/110/12, y A/018/15, emitidos por el Poder Judicial de la Federación, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones, se le informa que el presente oficio tiene por objeto solicitar el apoyo de la Unidad en el mismo sentido, a fin de que se realice el seguimiento a los datos de los dispositivos de comunicación de radio móvil, en el caso de que existiera alguna información relevante, así como la información detallada a continuación:

- Almacén del número de [REDACTED]
- Cálculo de los datos de los dispositivos de comunicación de radio móvil del 20 de septiembre de 2014 y a la fecha
- Por otro lado, respecto de los números telefónicos que resulten asociados al IMEI 1382000428800, se solicitan:
 - Nombre, identificación o registro postal y domicilio del propietario
 - Tipo de comunicación (prepagado de voz, doble tarifa, conferencia, datos, servicios suplementarios (transferencia de llamadas, servicios de mensajería o mensajes de texto), o servicios de transporte o movimiento electrónico (servicios de mensajería instantánea, servicios de mensajería y otros)
 - Datos necesarios para rastrear o identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil, número de destino, modalidad (voz con conexión o por internet), como en la modalidad de área de servicio
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de transporte o movimiento
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, así como, entre otros, sus códigos de identificación
 - Lo anterior, en el caso de que existiera alguna información relevante

Lo anterior, en el caso de que existiera alguna información relevante de la investigación que realice, se le agradecerá su colaboración y se le agradecerá su pronta consideración.

Atentamente,
 [REDACTED]

Procuraduría General de la República
 Procuraduría Federal y Agente
 Coordinador de Supervisión y Control Regional

Título de Control Regional de Procuraduría Federal y Agente
 de la Procuraduría de la Defensa del Consumidor de México, Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial de la Federación, en el caso de que existiera alguna información relevante, así como la información detallada a continuación:

Paseo de la Reforma s/n, 2º piso, Roma Pol. Cód. Postal Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel: (5255) 56 26 26 ext. [REDACTED] @pgr.gob.mx

ID 2680
119

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05274 /2016.
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

23 ABO 2016

16:15 hrs
García Mtz.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto del número de IMEI [redacted] solicita:
 - Cuáles son los números telefónicos asociados a partir del 26 de septiembre de 2014 y a la fecha.
- Por otra parte, respecto de los números telefónicos que resulten asociados al IMEI 13863002480030, se solicita:
 - Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor.
 - Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamadas) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).
 - Datos necesarios para rastrear el dispositivo el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas.

Lo anterior, en virtud de la [redacted] de la indagatoria [redacted] y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente su [redacted] y mi distinguida consideración.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

c.c.p. Lic. Gilberto Herrera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, [redacted] de Planeación [redacted] de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, [redacted] de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio [redacted]

Elaboró	SA
Revisó	LI
Folio	31

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, RESPECTO DE TREINTA Y TRES IMEI RELACIONADOS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 14: 00 catorce horas del día 24 veinticuatro del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. - - -

- - - VISTO el estado que guardan las presentes diligencias de las que se desprende que esta Representación Social de la Federación, mediante diverso acuerdo, tuvo por recibidos y se dio fe de tener a la vista los oficios CSR-04876-2016, CSCR/05124/2016 y CSCR-5294-2016, en los cuales se contiene el detalle de llamadas de diversos números telefónicos que mantuvieron contacto con el [REDACTED] identificado como el "CAMINANTE" durante el periodo del diez de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, por lo que, atendiendo a la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público, así establecida en el artículo 21 constitucional, a fin de allegarse de medios de investigación que permitan esclarecer los hechos que se investigan, esta Representación Social de la Federación, se avocó al análisis y estudio de la información recibida, obteniendo como resultado que los números telefónicos solicitados se encuentran relacionados a su vez con 35 IMEI'S, siendo los siguientes:

Table with 3 columns of redacted information (IMEI numbers and names).

[REDACTED]; mismos que guardan relación trascendental con la investigación que nos ocupa; por lo que a fin de obtener mayor información que nos permita establecer las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e identificar el tipo de comunicación que los números mencionados han entablado con el objetivo mencionado, así como la obtención de datos necesarios y suficientes que nos permitan rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil que mantuvieron los teléfonos referidos, lo cual nos permitirá establecer líneas de investigación que nos permitan obtener mayores datos relacionados con la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas; en consecuencia, resulta procedente y necesario girar atento oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto, requiera al representante legal de la compañía telefónica RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., el detalle de llamadas de los números de IMEI anteriormente referidos, así como toda la información necesaria y relacionada con la investigación que nos ocupa. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se:

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

-----**ACUERDA**-----

- - - **PRIMERO.**- Gírese atento oficio al Dr. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica, el detalle de llamadas de los números de IMEI descritos con anterioridad. -----

- - - **SEGUNDO.**- Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa. -----

-----**CÚMPLASE**-----

- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, y los testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe. -----

-----**DAMOS FE**-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
TESTIGOS DE ASISTENCIA
C. P. [REDACTED]

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.



26 AGO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria fundamentado en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

Investigación
Servicios a la Comunidad

"DECIMO PRIMERO
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

26 AGO. 2016
70

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIONÓVIL DIPS SA de C.V.**, para que informen:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DÍPSA, S.A. DE C.V.
	Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015

Subprocuraduría de Prevención del Delito
Ofici

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

BIENVENIDOS

RECEBIDO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
2015

C.c.p. LIC. Dere [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

29 AGO 2016

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	--

PROCURADURÍA

Subprocuraduría

Prevención del Delito

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

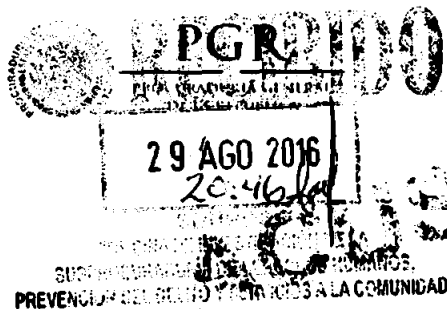
Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos,
vención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

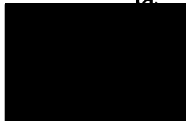
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSА, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
------------	--

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED]

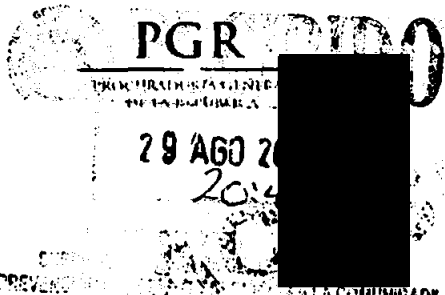


GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]

C.c.p. LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



123

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

[Redacted signature area]
29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria, al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉSIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
------------	--

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevenición de

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [REDACTED] y Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.55.61

124

29 AGO 2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el artículo Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competidas de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías RADIONÓVIL DIPSА S.A. de C.V., para que informen:


Las tarjetas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

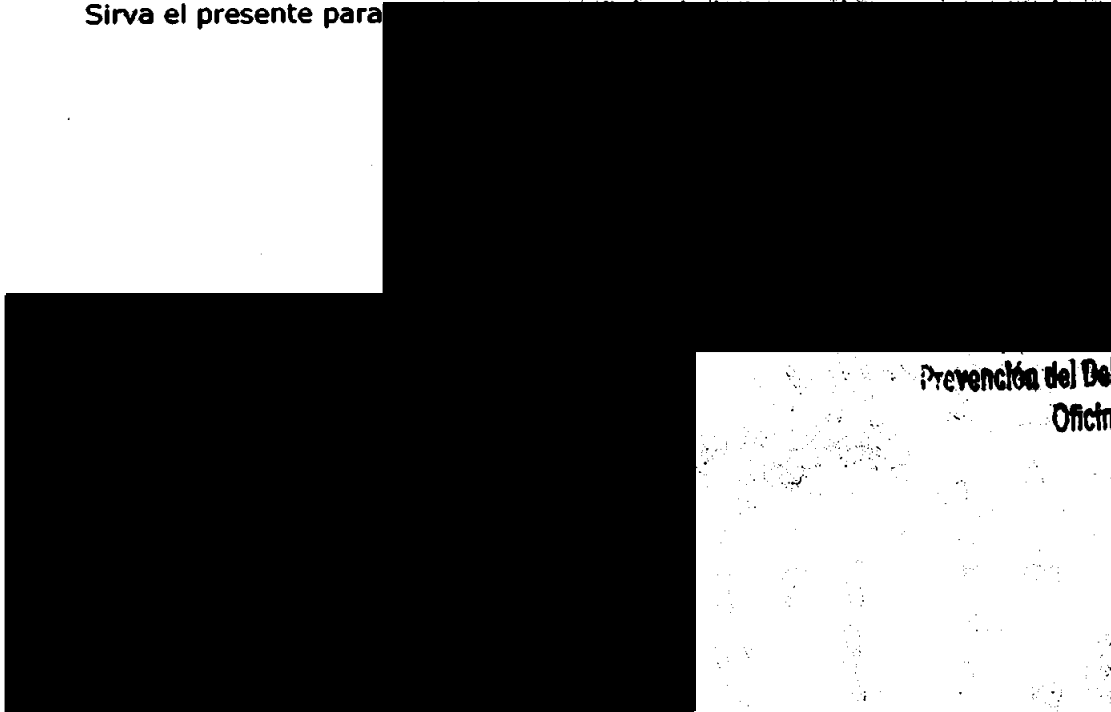
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- servicios de mensajería o multimedia empleados (Incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
 - Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
 - En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
 - La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	<p>RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p> <p>Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Subprocurador Prevención del Delito Oficina</p>
--	--

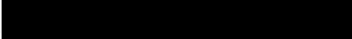
Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para

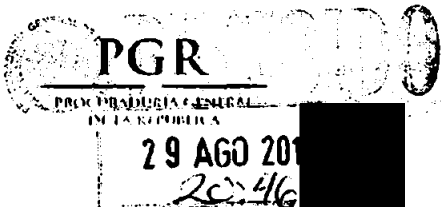




GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC.  - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



125

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso a) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 52 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del Acuerdo A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	<p>RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p> <p>Período: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.</p>
--	--

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

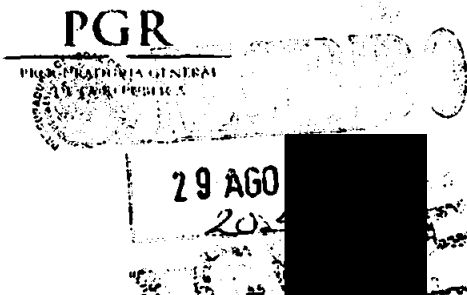
Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

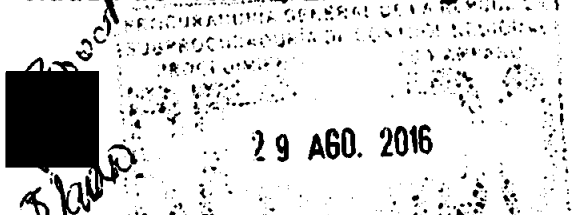


176

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

PRE LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉSIMO PRIMERO. ...

I. A. IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de Información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número: -

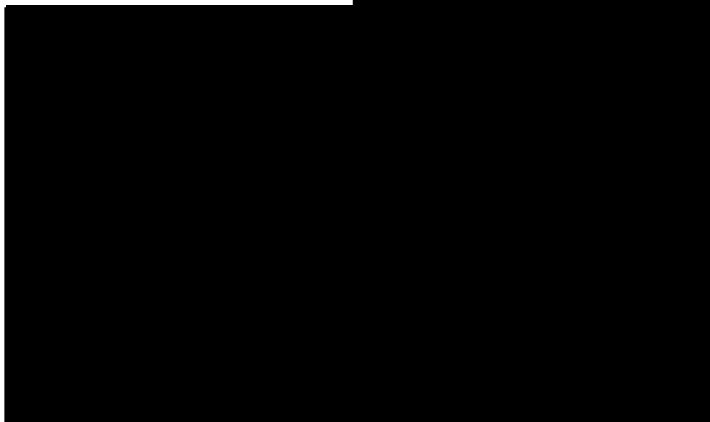
	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente par



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



C.c.p. LIC [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

29 AGO 2016

127

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGÜERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso a) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

f. IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

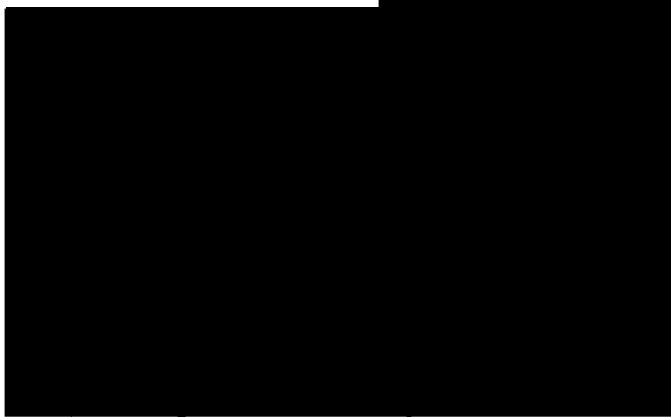
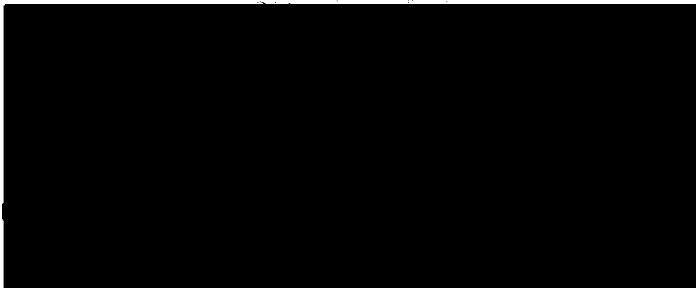
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIBSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	--

PROCURADURÍA DE DEFENSA PÚBLICA
Subprocuraduría de

Por lo anterior, he de agradecer que una vez ~~recibida~~ la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para



LA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SIDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2914/2016. 120

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

29 AGO 2016
LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el artículo Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO.

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competida de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSА, S.A. DE C.V. Periodo del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	---

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la presente por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

LA [REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2915/2016.

1209

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

29 AGO 2016

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento en el artículo Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del Acuerdo A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DÍPSA, S.A. DE C.V.
[REDACTED]	Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscite la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. 130
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2916/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

29 AGO 2016

SE

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al número citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del Acuerdo A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.


- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para

[Redacted area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el artículo Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del Acuerdo A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A. IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIONÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	Periodo del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

29 AGO 2016
29:46

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	
[REDACTED]	Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

LIC [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.

LIC [REDACTED]

Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

AGOSTO 2016
LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL, JCS,
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSÁ, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscite la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviar

S
A
LA F



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [Redacted], Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

29 AGO 2016

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BÉRNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102; apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...**I. A IV. ...****V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas****VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.**

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formalice la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

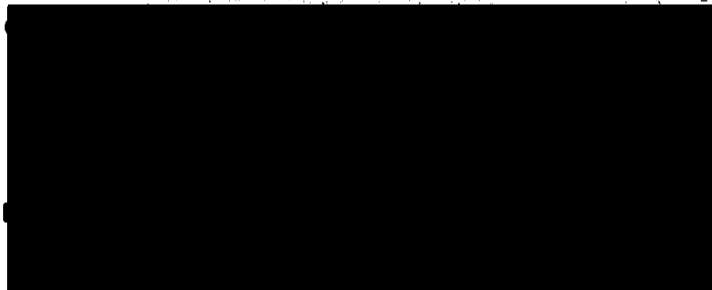
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSÁ, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015. PROCURADURÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad Oficina de Investigación
--	---

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para



PROCURADURÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
 Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación



C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

29 AGO 2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

2016
29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

[REDACTED]	<p>RADIOMÓVIL DIPSÁ, S.A. DE C.V.</p> <p>Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.</p>
------------	---

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

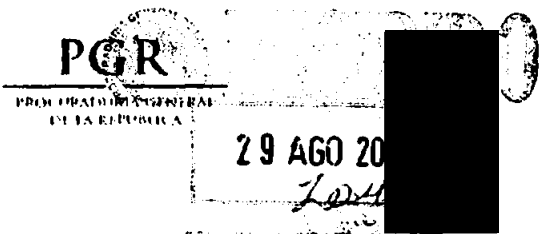
Sirva el presente para [REDACTED] apoyo.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

201608
29 AGO. 2016
S. A. B. N. S.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMÓ PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:


Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

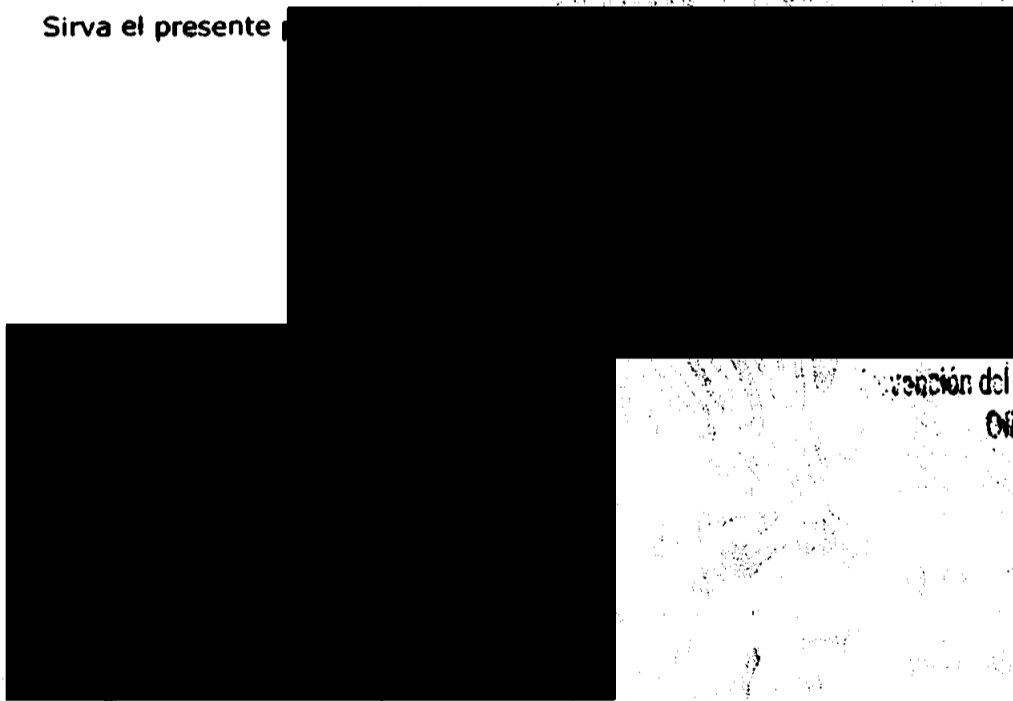
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo del 3 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
---	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC.  Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento, Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

29 AGO
2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

137

2016
Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIQ. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO

I. A. IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIONÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	
	Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el apoyo.



LA GENERAL DE LA SECCIÓN
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

29 AGO 2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

AL DE LA REPÚBLICA
"DECIMO PRIMERO. SERVICIOS A LA COMUNIDAD;
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones ordenadas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías RADIONÓVIL DIPSА S.A. de C.V., para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel 53 46 55 61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

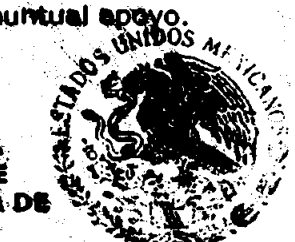
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
[REDACTED]	Período del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscite la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] mutual apoyo.

[REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

29 AGO 2016
20:46
LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO.

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competidas de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53 46 55 61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
[REDACTED]	Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscite la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el apoyo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

C.c.p. LIC [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO.

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para

boyo.



GENERAL DE LA REPÚBLICA,
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

SUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO.

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formalice la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:


Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
---	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscribió la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para en

apoyo.

LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

29 AGO 2016

SUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo-Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO-PRIMERO. ...
I. A. IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el [REDACTED], así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

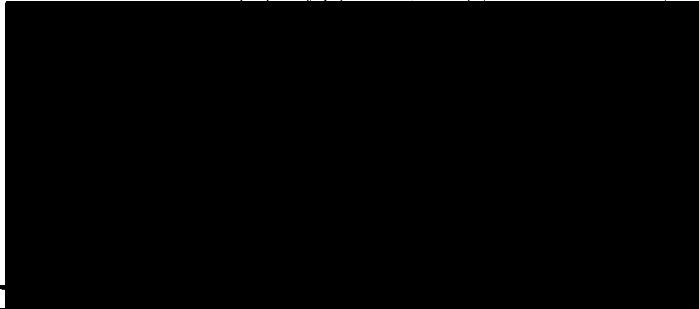
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSА, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	--

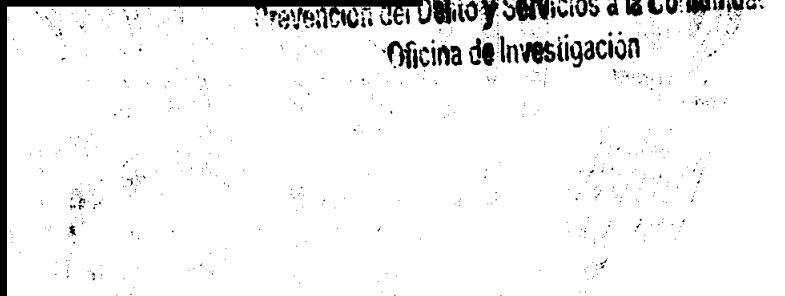
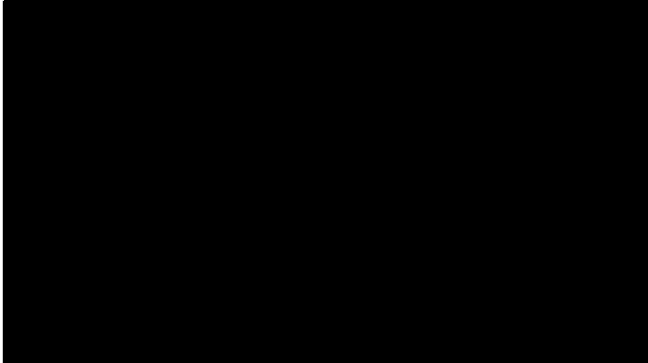
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez ~~reciba~~ ^{reciba} la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de ~~continuar~~ ^{continuar} con su trámite.

Sirva el presente para

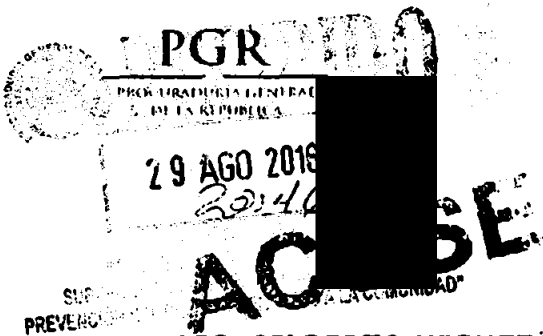


AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Oficina de Investigación



C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

2016
[Redacted signature]

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al fubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

[REDACTED]	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Período: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
------------	--

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para en [REDACTED]

LA

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

44

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

29 AGO
2016
LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, Inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, obra ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIONÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

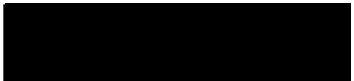
Las tarjetas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

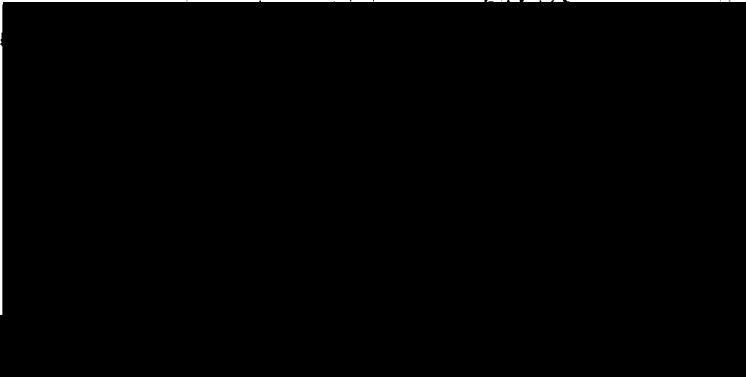
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	<p>RADIOMÓVIL BIPSA, S.A. DE C.V.</p> <p>Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.</p>
---	--

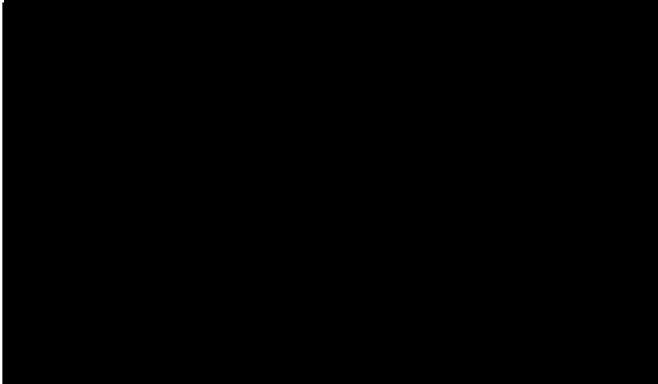
PROCURADURÍA DE

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscite la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente pa



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
de Derechos Humanos,
Oficina de Investigación del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



C.c.p. LIC.  Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

45

29 AGO 2016

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

EL C. GILBERTO BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO.

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cuanto al otro caso que lo regula el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecerle su puntual apoyo.

PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevención del Delito



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

29 AGO 2016
20:46SUB-
PREVENCIÓN**LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL**
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al supra citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

"DÉCIMO PRIMERO:
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:


Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

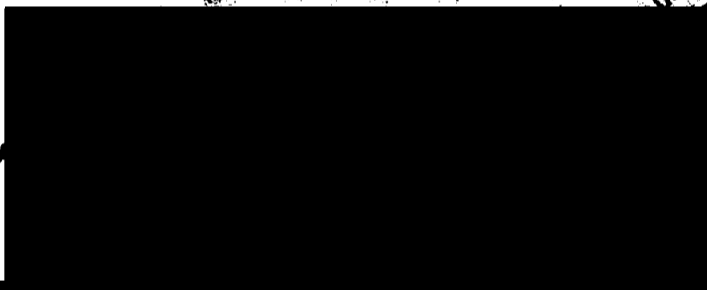
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIFSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
---	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.


SUBPROCURADOR GENERAL DE LA LEY
de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LIC. 



C.c.p. LIC.  Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

29 AGO 2016

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO LOSUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes Legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el [REDACTED], así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	---

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscite la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

29 AGO 2016

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO: *Atención a la Comunidad*

I. A IV. ... *Investigación*

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:


Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
---	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarme un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

LA

GENERAL DE LA DEFENSA
JURÍDICA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.  Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

29 AGO 2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2935/2016.

149

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el artículo Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:


Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el [REDACTED], así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

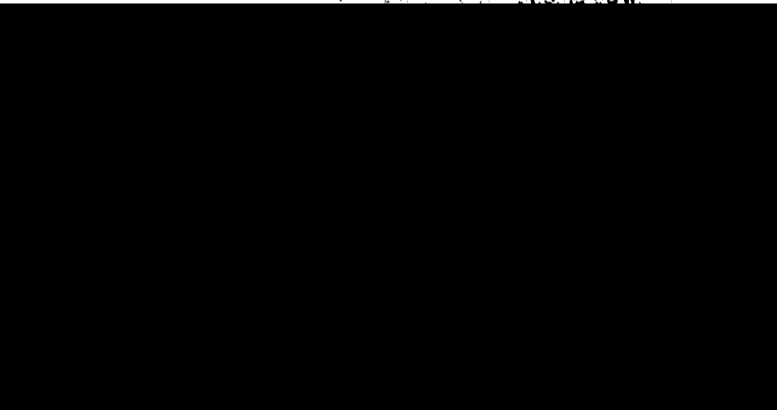
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

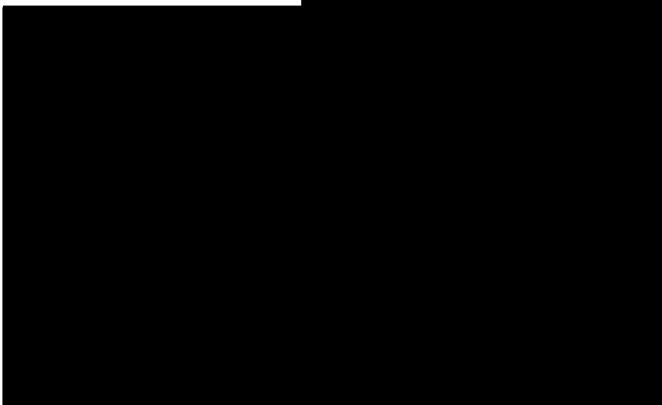
	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente



GENERAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Oficina de Investigación



C.c.p. LIC.  Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA. 150

29 AGO 2016
20:40

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HERNÁNDEZ BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO:**I. A IV. ...****V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas****VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.**

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de Información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

tarjetas que fueron utilizadas con el número de IMEI proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
[REDACTED]	Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual atención.



LA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
de Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

C.c.p. LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

29 AGO 2016
205

LIC. GILBERTO FIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

29 AGO. 2016

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIMÓVIL DIPSА S.A. de C.V.**, para que informen:

Las llamadas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

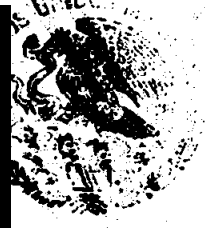
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
[REDACTED]	Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

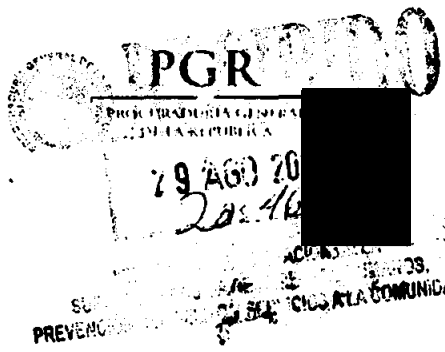
[REDACTED]



LA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación

C.c.p. LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

Handwritten signature and date: 20

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información a los Representantes Legales de las Empresas que se indican.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DÉCIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representantes legales de las Compañías **RADIOMÓVIL DIPSA S.A. de C.V.**, para que informen:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el [redacted] así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.55.61

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. Periodo: del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.
--	--

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual atención.

C.c.p. LIC. [Redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, RESPECTO DE CIENTO TREINTA Y DOS IMEI RELACIONADOS.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 14: 00 catorce horas del día 24 veinticuatro del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis. - - - VISTO el estado que guardan las presentes diligencias de las que se desprende que mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis se tuvieron por recibidos y se dio fe de tener a la vista los oficios CSR-04865 y OF-CSCR-04444-2016, CSCR-04870-2016 y OF-CSCR-04445-2016, CSCR-04869-2016 y OF-CSCR-04446-2016, en los cuales se contiene el detalle de llamadas de diversos números telefónicos que mantuvieron contacto con el [REDACTED] identificado como "CAMINANTE" durante el periodo del primero de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, y en especial los días veintiséis y veintisiete de septiembre de esa misma anualidad, por lo que, atendiendo a la facultad de investigación y prosecución de los delitos propia de la institución del Ministerio Público establecida en el artículo 21 constitucional, a fin de allegarse de medios de investigación que permitan esclarecer los hechos que se investigan, esta Representación Social de la Federación, se avocó al análisis y estudio de la información recibida, obteniendo como resultado que los números telefónicos solicitados se encuentran relacionados a su vez con 132 IMEI'S, siendo los siguientes:

Table with 4 columns of redacted data (IMEI numbers).

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

[Redacted text block]

[Redacted]; mismos que guardan relación trascendental con la investigación que nos ocupa; por lo que a fin de obtener mayor información que nos permita establecer las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e identificar el tipo de comunicación que los números mencionados han entablado con el objetivo mencionado, así como la obtención de datos necesarios y suficientes que nos permitan rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil que mantuvieron los teléfonos referidos, lo cual nos permitirá establecer líneas de investigación que nos permitan obtener mayores datos relacionados con la desaparición de los cuarenta y tres jóvenes normalistas; en consecuencia, resulta procedente y necesario girar atento oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto, requiera al representante legal de la compañía telefónica RADIO MOVIL DIPS A, S.A. DE C.V., el detalle de llamadas de los números de IMEI anteriormente referidos, así como toda la información necesaria y relacionada con la investigación que nos ocupa. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: - - - -

ACUERDA

- - - PRIMERO.- Gírese atento oficio al Dr. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que requiera al representante legal de la compañía telefónica, el detalle de llamadas de los números de IMEI descritos con anterioridad.

- - - SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias que se deriven del acuerdo que antecede y que tengan relación con los hechos motivo de la presente averiguación previa.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [Redacted] Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con [Redacted] final firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

LIC [Redacted]

155

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2755/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**

25-10-16
10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria el rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

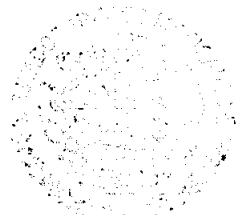
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita que indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] TELCEL DE LA REPUBLICA

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle el puntual apoyo.

SUBPROCURADORIA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



PROFESOR Y RECTOR ESPERIDIO DE LA TORRE CUARACA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Delegación del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delegación del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

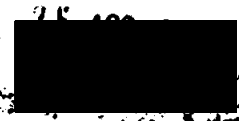
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2826/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Unidad de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtemoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	PAÍS DE LA REPÚBLICA COMPañIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] ... diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente al límite.

Sirva el presente para en [REDACTED] eventual apoyo.

S
AG [REDACTED] A

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53 46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OP/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OF/2813/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

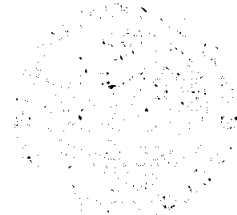
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de este trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, S/N, COLONIA CUAUHTEMOC,
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CDMX, C.P. 06500

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delegación Cuauhtémoc y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. 53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2882/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**




10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

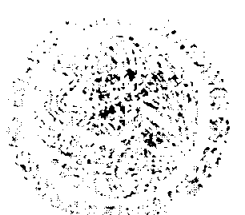
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel. 53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] DECY [REDACTED] de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la presente por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a través de este trámite.

Sirva el presente para su eventual apoyo.

A

 SUBPROCURADURÍA CENTRAL DE LA REPÚBLICA
 Unidad de Derechos Humanos
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED]

C.c.p.- L. [REDACTED] titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2837/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

10:15

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita no indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de solicitar a Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a este oficio.

Sirva el presente para su eventual apoyo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN
 DE LOS DELITOS DE TIPO FEDERAL
 Y DE TIPO LOCAL
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F.
 06500

C.c.p. - [REDACTED] Regular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2786/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al sujeto citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

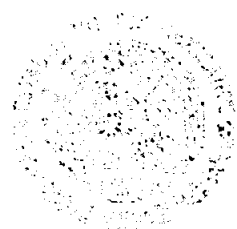
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino; modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial saludo y mi apoyo.

SU
AGE



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Oficina de Investigación

Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

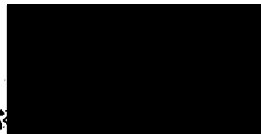
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NUMERO:SDHPDSC/OI/2836/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

1005

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.




En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

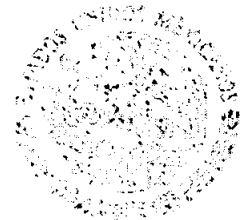
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita no indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	<p data-bbox="568 1042 795 1080">Derechos Humanos,</p> <p data-bbox="568 1080 795 1118">Servicios a la Comuni</p> <p data-bbox="568 1118 795 1155">Investigación</p> <p data-bbox="1136 1257 1429 1295">10 de noviembre de 2015</p>

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a través de su correo electrónico.

Sirva el presente para agradecer su eventual apoyo.

A



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 DELEGACIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2787/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su ~~valiosa~~ colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

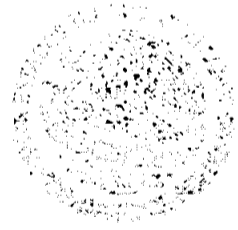
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviar [REDACTED] su apoyo.

SUPLENTE
AGENTE



COMISIÓN GENERAL DE LA CIESA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
División del Delito y Servicios a la Comunidad
C.P. 06500

C.P. [REDACTED] titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OF/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OF/2777/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, (4) fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

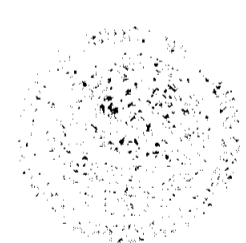
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial apoyo.

SU AGENTE



SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F.
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.- Lit. Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDIIPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDIIPDSC/OI/2778/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25 AGO 2016

18:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

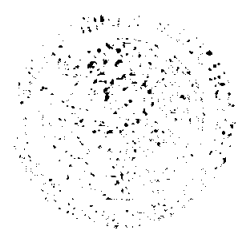
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el apoyo.

A [REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 México, D.F.

[REDACTED]

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

175

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2779/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

75-100-0000
[Redacted] 10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo"*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

Servicios a la Comunidad

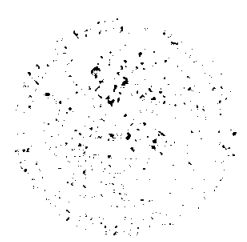
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a este Oficio.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial apoyo.

S
AGENCIARIA

Vo.Bo.



PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficio de Investigación

C.c.p.- L. Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2780/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO.
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

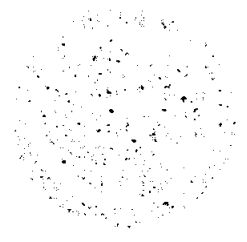
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	GENERAL DE LA REPUBLICA COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	de Derechos Humanos [REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente.

Sirva el presente para el eventual apoyo.

A [REDACTED] A [REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Comisión de Investigación y Atención a las Quejas

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OE/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OE/2781/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscallas señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital o posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] ... de los meses de febrero de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a [REDACTED] mite.

Sirva el presente para [REDACTED] actual apoyo.

Yo Bo [REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500
 Tel. 53 46 55 95

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. 53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/DSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/DSC/OI/2782/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 100 y 101 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	DAT DE LA REPUBLICA [REDACTED] Noviembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente por el trámite.

Sirva el presente para el eventual apoyo.

[REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Unidad de Investigación y Servicios a la Comunidad
 Calle de la Constitución número 100
 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

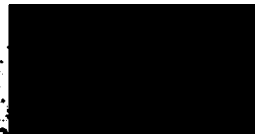
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2783/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria a su cargo citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO.

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el [redacted] así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente.

Sirva el presente para enviarle puntual apoyo.

SUPLENTE DE LA
AGENCIA



PROCURADURÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE INTERIORES Y GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHDPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHDPDSC/OI/2784/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**

25-100-1000-1000
18:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	PAIS DE LA REPUBLICA COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	Derechos Humanos, [REDACTED] Agosto 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a [REDACTED] nite.

Sirva el presente para [REDACTED] su apoyo.



Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal
 C.P. 06500

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel. 53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2785/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia. datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

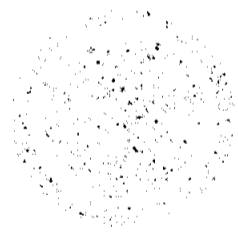
SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA

IMEI	Derechos Humanos, COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	Servicios a la Comunidad [REDACTED] - febrero de 2019

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente por el canal correspondiente.

Sirva el presente para el conocimiento y eventual apoyo.

A _____ A _____



Subprocurador de Derechos Humanos
 Calle de la Constitución
 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 C.P. 06500

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2774/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

[Redacted area]

10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el [Redacted] así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital de posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial apoyo.

SU
AGENCIARIA



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Delegación de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Unidad de Investigación

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NUMERO: SDH/PDSC/OI/2775-2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

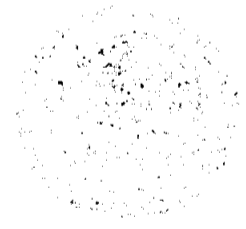
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviar mi eventual apoyo.

S
AG
A



C.c.p.- [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

193

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP-PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2776/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al Puerto 4066 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

**DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo*.*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	ENTIDAD DE LA REPUBLICA COMPANIA Y PERIODO
[Redacted]	[Redacted]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial apoyo.

SU
AGE



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LA UNIÓN 100, COLONIA CUAUHTEMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06500

C.c.p. Lic. [Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2767/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



12/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

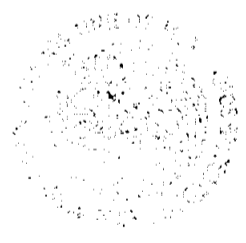
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el apoyo.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Atención al Ciudadano y Atención a la Comunidad
 Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

147

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2744/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**

25 AGO 2016
10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la in [REDACTED] citado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respectivamente, número:

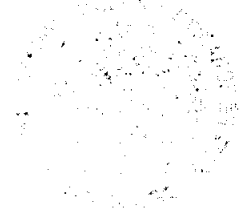
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de [REDACTED] la respuesta oportuna [REDACTED]

Usted, se haga llegar [REDACTED] mite.

Sirva el presente para [REDACTED]

tual apoyo.



[Faint text from stamp]

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, [REDACTED] y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

199

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2768/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10/15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

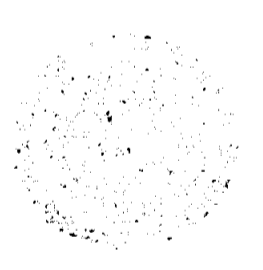
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia. datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a mi domicilio.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial saludo y mi agradecimiento por su eventual apoyo.

SU
AGE



C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2769/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



OFICINA DE PARTES

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

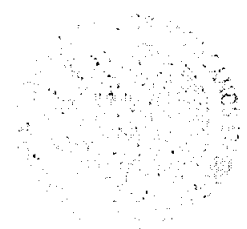
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

ESTADO DE LA REPÚBLICA	COMPANÍA Y PERIODO
[Redacted]	[Redacted]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el eventual apoyo.

[Redacted signature area]



Procuraduría General de la Federación
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

c.p.- Lic. [Redacted] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

203

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2770/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

204

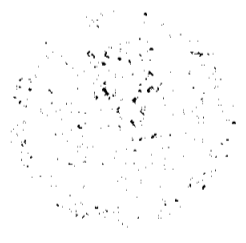
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	REPÚBLICA COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente [REDACTED] trámite.

Sirva el presente para enviar [REDACTED] puntual apoyo.

SUBSECRETARÍA DE LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARÍA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
 C.P. 06500

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

205

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHIPDSC/OI/2771/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

2 [Redacted] 10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito a la **Compañía Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V.** en su calidad de Representante Legal de la Empresa, que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSА, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

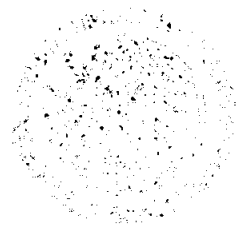
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

IMEI	de Derechos Humanos, COMPANIA Y PERIODO y Servicios a la Comunidad
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente al límite.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial apoyo.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE DERECHOS HUMANOS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CALLE DE LA REFORMA 211-213, COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06500. TEL. 53 46 55 95

c.p. Lic. [REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. 53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDIIPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDIIPDSC/01/2772/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**

25 AGO 2016 18:15
[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento en el artículo Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del Acuerdo A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el [Redacted] así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Derechos Humanos,
 Por lo anterior, he de agradecer que una vez recibida la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a la comunidad de servicios a la comunidad por trámite.

Sirva el presente para en [REDACTED] mutual apoyo.

S
 AG
 LA

[Circular Stamp]
 SECRETARÍA DE LA DEFENSA
 Unidad de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Calle de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500

C.c.p.- [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

209

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2773/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente.

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través del trámite.

Sirva el presente para expresar mi puntual apoyo.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DE DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

211

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2757/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**

25 AGO 2016 10:15
[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

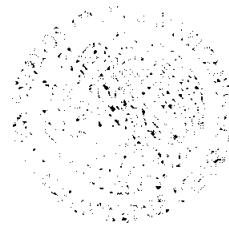
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial saludo y mi apoyo.

SU AGENTE [REDACTED] N LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Avenida Paseo de la Reforma y Calle de las Américas
 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

213

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2758/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25 AGO 2016
10:15
[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 24, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

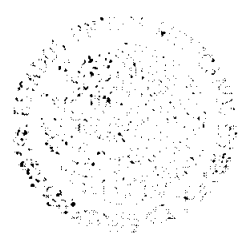
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna.

Sirva el presente como el apoyo que requiere.



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

C.C.P.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

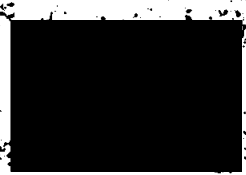
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2759/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al Tubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a la finalidad de esta petición.

Sirva el presente para su apoyo.



Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2760/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

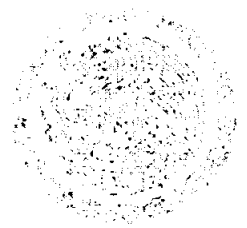
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	<p data-bbox="613 1107 909 1142">GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <p data-bbox="544 1142 1459 1311">[REDACTED]</p>

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para en [REDACTED] eventual apoyo.

AC [REDACTED] LA



SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 Distrito de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

219

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN


ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2761/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**

18:15



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

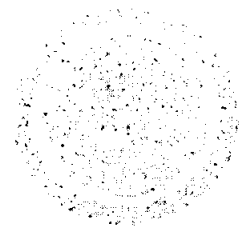
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANÍA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de su oficina de trámite.

Sirva el presente para enviarle el puntual apoyo.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
AGENCIA DE LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

221

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

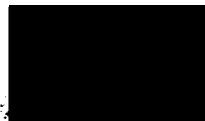
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2762/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

222

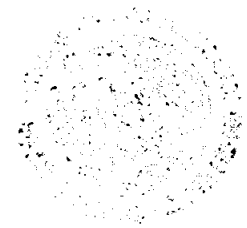
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, a la finalidad de que se le permita.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial saludo y mi apoyo.

SUP
AGENTE



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 AVENIDA PASCO DE LA REFORMA

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Delegación Cuauhtémoc y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

223

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2763/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la [redacted] [redacted] y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 185, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

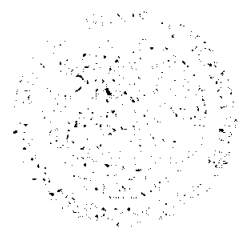
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a este trámite.

Sirva el presente para enviarle el puntual apoyo.

SUPLENTE DEL AGENTE DE LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Ciudad de México, D.F.

- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

225

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

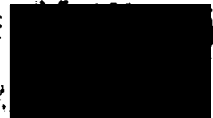
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2764/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2. fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

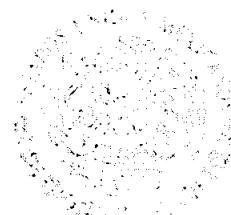
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial apoyo.

SU AGENTE LA



SECRETARÍA FEDERAL DE LA DEFENSA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Víctor Manuel Herrera

L. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55 95

227

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

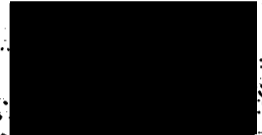
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2765/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

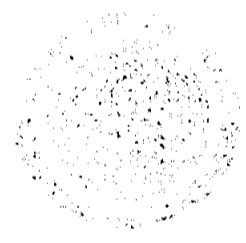
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle el apoyo.

SUP
AGEN



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 Oficina de Investigación

Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

229

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/01/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/01/2766/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

25 AGO 2016

18:15

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

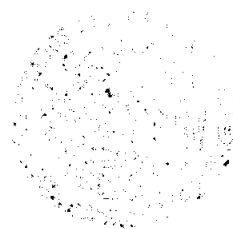
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial saludo y mi apoyo.

S
AG
LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 División del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prev. [REDACTED] a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

231

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2800/2016

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

2. [Redacted] 10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos. Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del ~~posicionamiento~~ posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita resaltar la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes. Siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Enero de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el eventual apoyo.

AC [REDACTED] A



Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal
 C.P. 06500, Tel. 53 46 55 95

C.c.p.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53 46 55 95

233

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/DSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/DSC/OI/2799/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 43, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajes o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a [REDACTED].

Sirva el presente para [REDACTED] al apoyo.

[REDACTED]

[Faint circular stamp and illegible text]

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

235

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2751/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

[Redacted area]

10/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

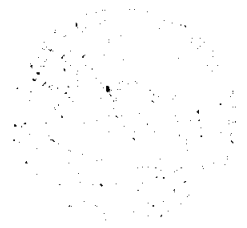
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial apoyo.

SUPLENTE
AGENTE



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LOS ARTESANOS DE LA COMUNIDAD
CALLE DE LOS ARTESANOS DE LA COMUNIDAD

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

237

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2752/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25 AGO 2016
[Redacted]

10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

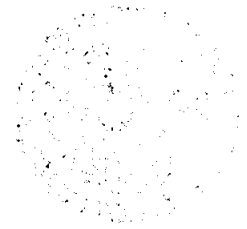
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para en [REDACTED] puntual apoyo.

S
AG [REDACTED] ON
E LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

239

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2753/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

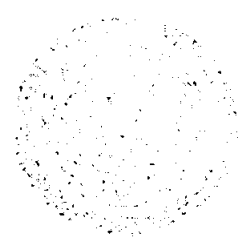
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a la oficina de este Subprocurador.

Sirva el presente para enviarle mi más cordial saludo y mi apoyo.

S
AG
A



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA REPUBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

241

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2754/2016.

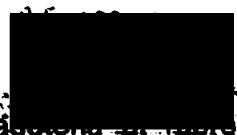
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS



18/5

En cumplimiento al acuerdo de control de la indagación en el sobre citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

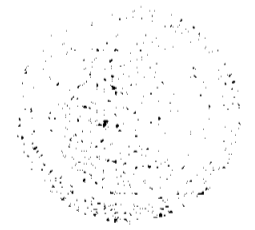
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la notición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, a través de su correo electrónico.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su eventual apoyo.

SUPLENTE
AGENTE DE LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Oficina de Investigación

Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

243

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2756/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado en el seno de la indagatoria a [redacted] y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscite la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a este fin.

Sirva el presente para expresar mi más sincero apoyo.

AG



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Delegación del Valle de Guadalupe, Estado de México,
Oficina de Investigación y Atención a la Comunidad
Unidad de Investigación

Lic. [REDACTED] titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

245

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2833/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

10:15

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.




En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al ruere citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Septiembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecerle por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente por el trámite.

Sirva el presente para enviarle mi puntual apoyo.

SU
AGE
LA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

247

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2832/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

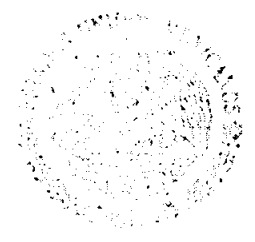
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPañIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] del mes de 2016

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de su correo electrónico.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y mi más sincero apoyo.

SU
AGE
LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Oficina de Atención y Servicios a la Comunidad
México, D.F.

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/DSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDH/DSC/OI/2831/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al libro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 25 de febrero de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

A [REDACTED] N LA



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Unidad de Investigación

Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

251

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2830/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

10:15

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANÍA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 10 de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a la Subprocuraduría de Derechos Humanos a través de su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Dirección del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

253

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2829/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al ~~fuera de juicio~~ y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213. colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

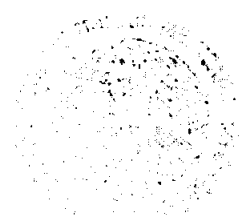
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

A
[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CALLE DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED] titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

255

PGR

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDH/PDSC/OI/2828/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

10:15
[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita por indicarse la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

A [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED]

C.P. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

257

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

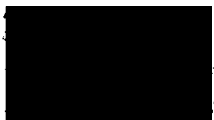
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/01/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/01/2827/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos. Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos. Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

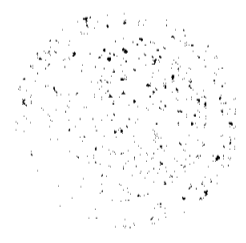
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

ÓN
E LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Oficina de Atención al Ciudadano
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

259

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

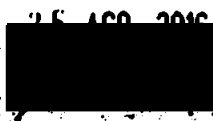
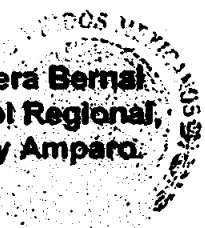
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2750/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para en [REDACTED] su apoyo.

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

[REDACTED]

investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.93

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2745/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviar [REDACTED] su actual apoyo.

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
AGENCIA A

[REDACTED]

C.c.p.- [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

263

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2811/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
CONTROL REGIONAL
10/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

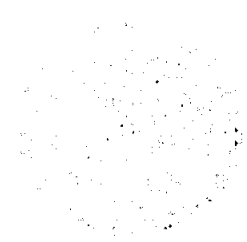
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

[REDACTED]

N
LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500, Tel. 53 46 55 95

[REDACTED]

C.c.p.- Lic. [REDACTED] regular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

265

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OF/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OF/2810/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparos
PRESENTE.**



D:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] ... diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para su eventual apoyo.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

267

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDH/PDSC/OI/2809/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

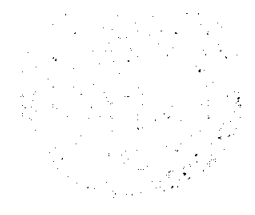
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 10 de mayo de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para expresar mi puntual apoyo.

ACORDADO DE LA COMISIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

C. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

269

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

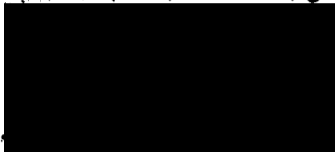
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP-PGR/SDH/DSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/DSC/OI/2808/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.



Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANÍA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] ... febrero de 2012

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a su trámite.

Sirva el presente para enviarle el puntual apoyo.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN DE LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 DELEGACIÓN DE LA DEFENSA
 DELEGACIÓN DE LA DEFENSA
 DELEGACIÓN DE LA DEFENSA

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

271

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OE/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OE/2807/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo;
PRESENTE.



18:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] del 1 de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a [REDACTED] su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

ÓN
E LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Calle de la Constitución y Justicia, No. 200, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06500

C.c.p. - Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

213

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2806/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:10

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos. Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] mencionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

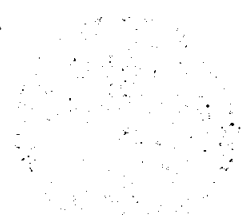
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 16 de Septiembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de este trámite.

Sirva el presente para enriquecer su valioso y puntual apoyo.

S
AG A



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Calle de la Constitución número 100, Colonia Centro,
México, D.F. C.P. 06500, Tel. 53 46 55 95

C.c.p. Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

275

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

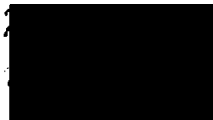
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI-2805/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] DE MAYO DEL 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente con la finalidad de continuar con el trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

ON
E LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Calle de la Insurgencia

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

277

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

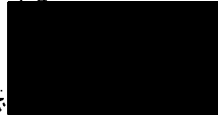
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2804/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10/15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

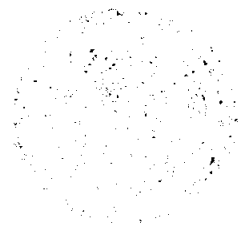
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 10 de febrero de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

ÓN
E LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

279

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/06/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/06/2803/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE



Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagación [redacted] y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo"*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Enero de 2016

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el apoyo.

A



Comisión de Derechos Humanos
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 México, D.F.

C.c.p. - Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

281

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2802/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] hasta el día dieciséis de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a través de su trámite.

Sirva el presente para agradecer su puntual apoyo.

LA

[Faint signature and stamp area]

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

283

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2801/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
PRESENTE.



10/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

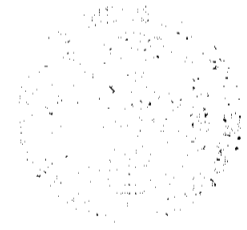
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Agosto de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a su trámite.

Sirva el presente para enterarse de su puntual apoyo.

S
AG
ÓN
E LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.55.95

285

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHDPDSC/OI/2790/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

[Redacted] 18:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria a usted citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADJOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Agosto de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente en el trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

AC... DE LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

287

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

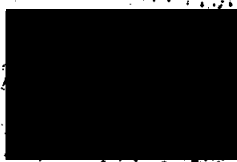
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/01/2789/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México; a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10. el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

288

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANÍA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el eventual apoyo.

A
LA

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Unidad de Investigación y Atención a la Comunidad
 Calle de la Investigación

C.C.P.- LIC. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

289

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2788/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



0:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

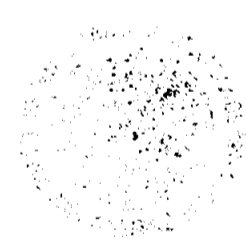
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecerle que con su colaboración por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a su trámite.

Sirva el presente para expresar mi más puntual apoyo.

S
AG
CIÓN
DE LA



SECRETARÍA DE LA DEFENSA JURÍDICA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 AVENIDA PASEO DE LA REFORMA Y AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C. P. 06500

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Presentación de datos y servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C. P. 06500, Tel.53.46.55.95

291

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP-PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2814/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25 100
[Redacted]

10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] ... diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

CIÓN
DE LA



[Faint, illegible text, possibly a signature or official name]

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

293

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2798/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

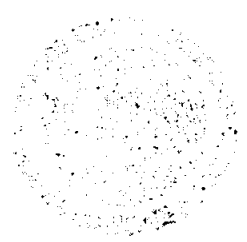
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita por indiquen la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] mayo de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente por el trámite.

Sirva el presente para el apoyo.

A [REDACTED] LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500
 Tel. 53 46 55 95

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

295

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2797/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia. datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 15 de febrero de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de este trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

ACORDADA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARÍA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
 C.P. 06500

C.c.p. Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

297

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2796/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal,
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**

25-100- [REDACTED] 10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al tubo citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

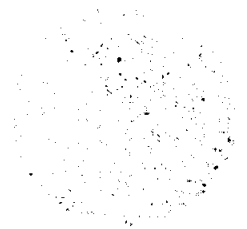
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

ÓN
E LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
 Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

299

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2795/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.


Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo"*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

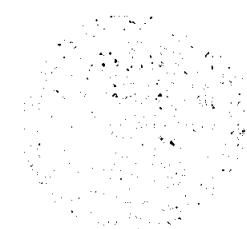
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente por el canal que usted considere más conveniente.

Sirva el presente para expresar mi más cordial apoyo.

S
AG
LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Calle de la Justicia y Servicios a la Comunidad
Oficina de Transparencia

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

301

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2794/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



D:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle puntual apoyo.

S
AG
ON
E LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Calle de la Ley y Servicio a la Comunidad
Paseo de la Reforma 213

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

303

PGR

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2793/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25 AGO 2016
[Redacted]

10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

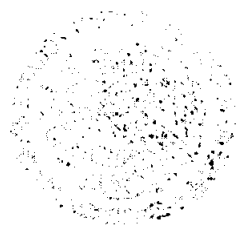
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita que indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	

Por lo anterior, he de solicitar por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a través de este trámite.

Sirva el presente para solicitar puntual apoyo.

EN
LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

305

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2792/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria en el que se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II; 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el [REDACTED] así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

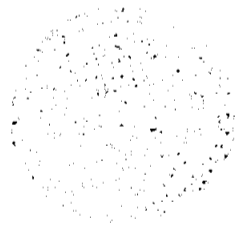
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente por el canal que usted estime más conveniente.

Sirva el presente para expresar mi agradecimiento y mi apoyo.

S
AG
LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LA REFORMA 211-213, COLONIA CUAUHTEMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06500
TELÉFONO 53 46 55 95

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

307

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

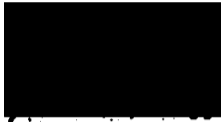
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2791/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo,
PRESENTE.**



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

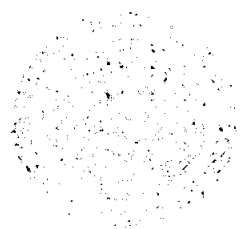
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de su trámite.

Sirva el presente para enviarle el puntual apoyo.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 AGENCIA DE LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, S/N, COLONIA CUAUHTEMOC,
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06500

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C. P. 06500. Tel.53.46.55.95

309

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2819/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

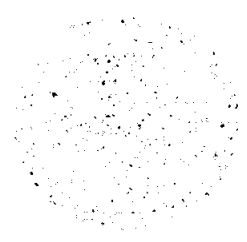
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 2013 al 31 de octubre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a través de su trámite.

Sirva el presente para agradecer su eventual apoyo.

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Unidad de Atención y Seguimiento a la Constitución
 Ciudad de México

[REDACTED]

C.P. [REDACTED] Etc. Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

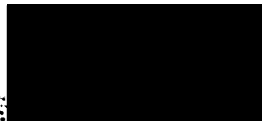
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/01/2818-2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia. datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

N
LA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
 DELEGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
 AVENIDA PASEO DE LA REFORMA S/N
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06500

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

313

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

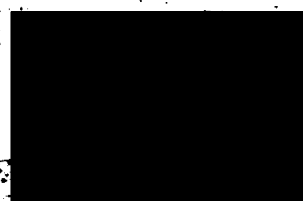
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI-001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2817/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera, Fiscal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (Incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y asociados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

CIÓN
DE LA



Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

315

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI-2816/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



P:15

En cumplimiento al acuerdo dictado en el punto de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos. Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

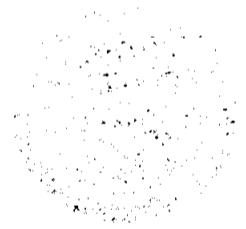
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y otros);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscite la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna en el menor tiempo posible y su trámite.

Sirva el presente para agradecerle su puntual apoyo.

DIRECCIÓN
DE LA



Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO: SDHIPDSC/OI/2815/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria, al obró citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.


Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil; número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

[REDACTED]

ON
E LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LA JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
MEXICO, D.F.

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

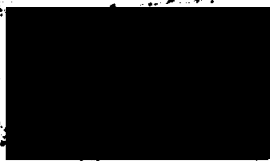


AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2842/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscallas señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

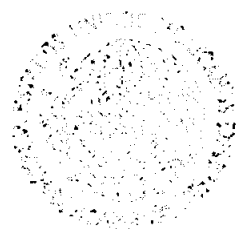
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 2018

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

N
LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500

C.c.p.- [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

321

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2825/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
PRESENTE.



10/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Septiembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

A [REDACTED]
 DE LA [REDACTED]

ÓN
 DE LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06500

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

323

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001-2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2824-2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
Número 5,
Comunidad

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.




En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación, razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

ON
E LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500

C.C.P.- [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

325

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: APTGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2823/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

10:15
[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

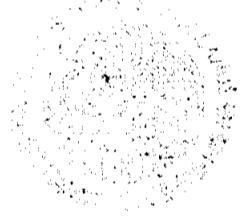
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna respecto a la finalidad de esta solicitud y su trámite.

Sirva el presente para agradecer su puntual apoyo.

ON
E LA



SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Procuraduría de Justicia y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

327

PGR

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

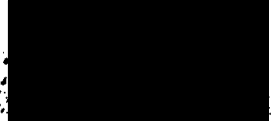
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2822/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

REPÚBLICA

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.




10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] TELECOMUNICACIONES DE MEXICO S.A. DE CV del día dieciocho de octubre de 2018.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

ÓN
DE LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LA JUSTICIA Y ENERGÍA, S/N
CARRERA 5, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C. P. 06500, MEXICO, D. F.

[REDACTED]

Arriba del presente se encuentra el original de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

329

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHIPDSC/OI/2821/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal, **REPUBLICA**
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo,
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

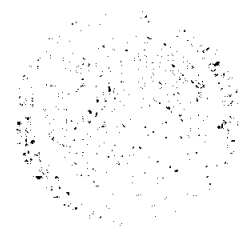
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a la respuesta oportuna en el trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

N
LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Ciudad de México, C.F.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

331

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

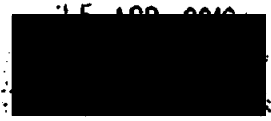
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2820/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo,
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] SA DE CV del mes de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna en el trámite.

Sirva el presente para agradecer su puntual apoyo.

ON
E LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Calle de la Reforma y Paseo de la Reforma
México, D.F. 06500

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

333

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP-PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2852/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

28 de agosto 2016
[Redacted] 10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.** para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

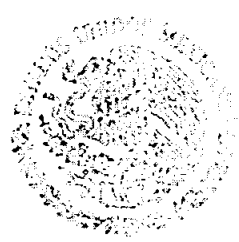
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED] del 31 de diciembre de 2015	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para en [REDACTED] su puntual apoyo.

S
AG [REDACTED] ON
DE LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic [REDACTED] titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

335

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2851/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25 [Redacted] 10:15
OFICINA DE PARTES

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPañIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] diciembre de 2018

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a su trámite.

Sirva el presente para expresarle mi más puntual apoyo.

A
 DE LA



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

337

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2850/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.



Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional, **REPÚBLICA**
Procedimientos Penales y Amparo, **MEXICO**
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

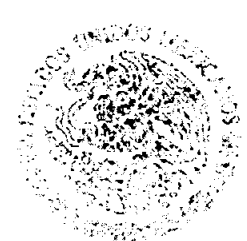
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] ... de 2016

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

AC [REDACTED]



SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Unidad del Orden y de la Legalidad
 Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

339

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2849/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

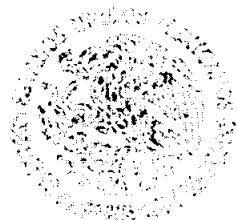
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANÍA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna con la finalidad de agilizar su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

ÓN
E LA



SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
Para el Debido Proceso y Servicios a la Comunidad
Cercos Internos

V
D
LA
M

Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

341

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OL/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OL/2848/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal,
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
PRESENTE.

[Redacted] 10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

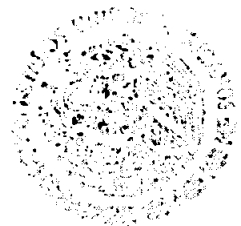
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANÍA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] del mes de noviembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] su puntual apoyo.

ÓN
E LA



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

343

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2847/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

0:15
[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria en el asunto citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

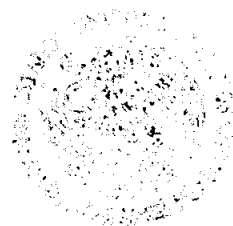
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Septiembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

DIRECCIÓN DE LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Dependencia de los Poderes Ejecutivos
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Unidad de Investigación y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

C.P. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

345

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2846/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

OFICIALETA DE PARTES

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

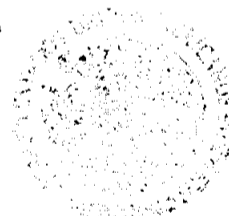
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente

puntual apoyo.

ON
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Asociación del Pueblo y Servicio a la Comunidad
 Ciudad de México, D.F.

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

347

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

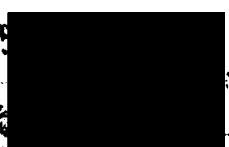
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2845-2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo Comunitario
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

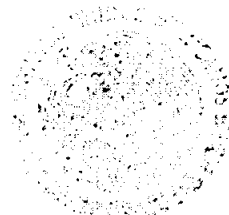
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 10 de febrero de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

ON
E LA



AGENCIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Comisión de Investigación y Atención a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos
Comisión de Investigación y Atención a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

349

PGR

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/06/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/01/2844/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**

[Redacted] 10/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

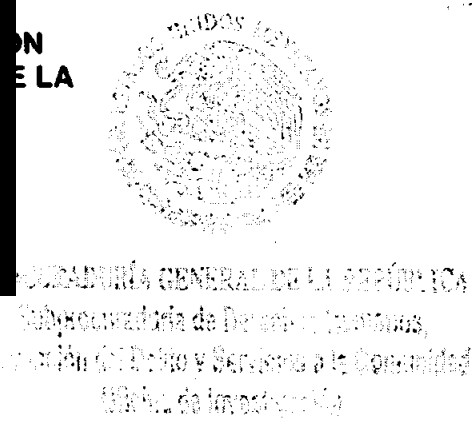
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI'	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] C.V. del 1 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.



C.c.p. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

351

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO: SDH/PDSC/OI/2843-2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo PÚBLICA
PRESENTE.



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

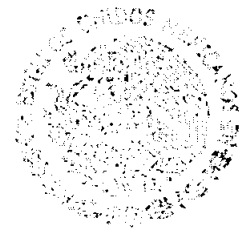
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] (2013) hasta de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a través de su oficina de trámite.

Sirva el presente para su eventual apoyo.



Subprocuraduría General de la Federación
 Delegación de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

353

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2841/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Betnal,
Subprocurador de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

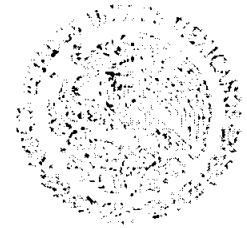
- Nombre, denominación o razón social, domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPAÑIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

ÓN
E LA



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Unidad de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

355

PGR

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

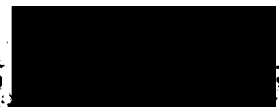
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2840/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10-15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

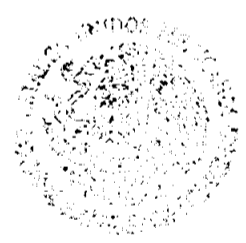
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia. datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 18 de octubre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

[REDACTED]



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Contacto a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED]

Oficial de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

357

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

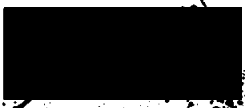
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2839/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el número de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

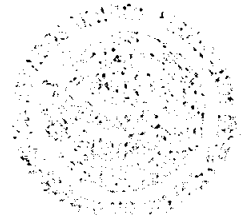
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPAÑIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] E 64 [REDACTED] diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para en [REDACTED] puntual apoyo.

AC [REDACTED] ON
E LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Secretaría de Política y Servicios a la Comunidad
C.P. 06500

[REDACTED]

C.P. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

359

PGR

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2838/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25 AGO 2016

10/15

OFICINA DE PARTES

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

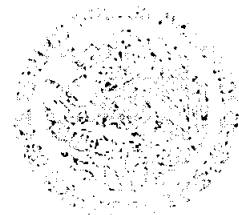
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

ON
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DELEGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS
 AVENIDA PASCO DE LA REFORMA
 C.P. 06500, TEL. 53 46 55 95

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

361

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01401/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/012812/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria [redacted] y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc. México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

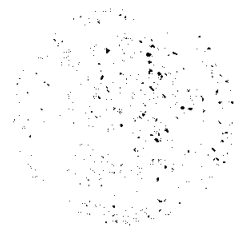
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

	COMPANÍA Y PERIODO
	[Redacted content]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a [Redacted] a trámite.

Sirva el presente para [Redacted] puntual apoyo.

ON
E LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
CALLE DE LA JUSTICIA S/N, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CDMX, C.P. 06500

[Redacted] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

363

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

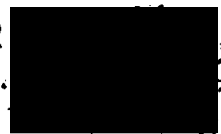
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2858/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el MEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

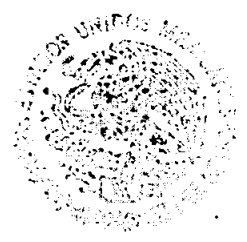
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 11 de febrero de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

ON
E LA



SECRETARÍA GENERAL DE LA SUBPROCURADURÍA
DE DERECHOS HUMANOS
CARRERAN DE LA JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
ESTADAL

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

365

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2857/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS
Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
PRESENTE.



D:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2. fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

366

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

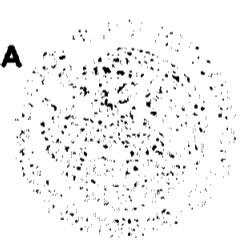
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

[REDACTED]

ÓN
E LA



ALCALDIA CONTRAL DE LA SEGURIDAD
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Asesoría del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

367

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

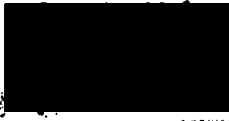
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2856/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal,
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.




10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

368

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

ON
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicio a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

369

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

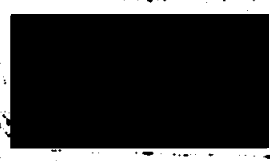
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/DSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/DSC/OI/2855/2016.

ASENTO: SOLICITUD DE INFORMACION TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.




En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscallas señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

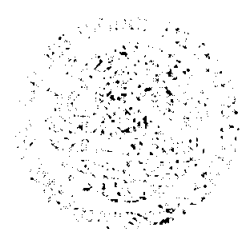
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED] 15 de octubre de 2015	

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a [REDACTED]ámite.

Sirva el presente para [REDACTED]ntual apoyo.



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 División del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

C.P. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.55.95

371

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OF/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OF/2854-2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernabé
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25-100-2016
[Redacted] 12:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] DE Y del 20 de octubre al 30 de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a este trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

ON
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Oficina del Delito y Servicios a la Comunidad
Secretaría de Investigación

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

373

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AI/PGR/SDHPDSC/01/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2853/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25 AGO 2016
[Redacted]

18/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...

V. *Fiscalia Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
VI. *Fiscalia Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

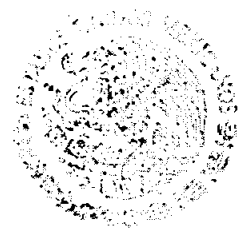
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

A [REDACTED]

ÓN
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

375

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001.2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2865-2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

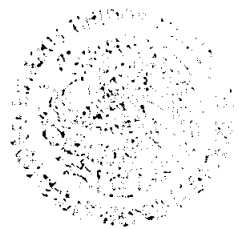
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPañIA Y PERIODO
[REDACTED] del día 10 de febrero de 2016.	

Por lo anterior, le agradezco que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

A
 DE LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Comisión del Delito y Servicios a la Comunidad
 Unidad de Investigación

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

377

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2864/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Beñal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

[Redacted] 10/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos. Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

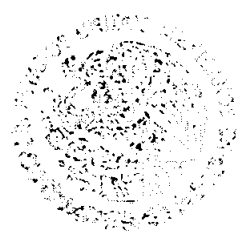
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANÍA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] INTEL PSY S.A. DE CV del 20 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Centro de Asesoría y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED]

C.P. [REDACTED] titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2863/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal,
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

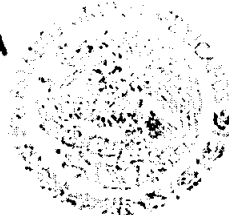
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación: llamada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente por [REDACTED] puntual apoyo.

ON
E LA



SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
División del Fideicomiso y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
División del Fideicomiso y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

381

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2862/2016.

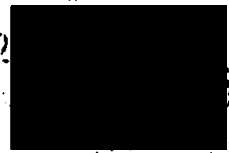
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.



Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo,
PRESENTE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de **líneas de prepago**;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

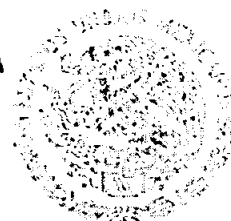
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] DE C.V. del mes de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED]

[REDACTED] puntual apoyo.

EN
DE LA



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Secretaría de Derechos Humanos,
 Subprocuraduría del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

303

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

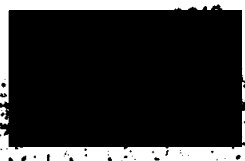
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2861/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal, **Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. PRESENTE.**




En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación, o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a su trámite.

Sirva el presente para expresar mi más puntual apoyo.

AC...
ÓN
E LA



Subprocuraduría General de la Federación
 Subprocuraduría de Derechos Humanos
 División del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, División del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

305

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2860/2016.

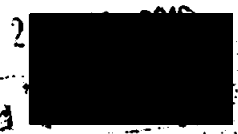
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

REPÚBLICA

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



OFICIALÍA DE FISCALÍA

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. *Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*

VI. *Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

306

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

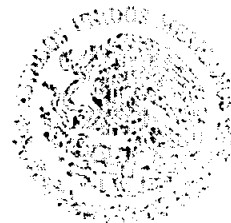
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 14 de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED]

[REDACTED] puntual apoyo.

ON
E LA



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
División de Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

C.c.p.-

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

387

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHDPDSC/OI/2859/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

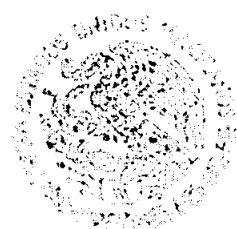
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de teléfono, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 15 de agosto del 2015 al 15 de diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente por su puntual apoyo.

CIÓN
DE LA



LA OFICINA GENERAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

389

PGR
ACUSE

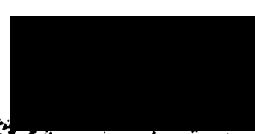
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OE/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OE/2881/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**




En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213. colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc. México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

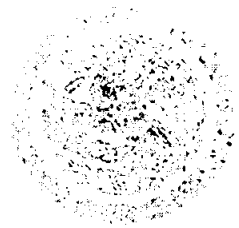
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] SA DE CV, del mes de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

ON
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Oficina del Deño y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

C.c.p. Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OE/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OE/2880/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**




En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

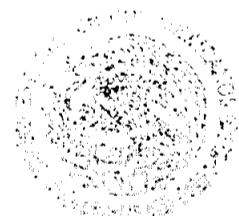
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] enero de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna en el debido trámite.

Sirva el presente para agradecer su puntual apoyo.

ÓN
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Área de Delitos y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Área de Delitos y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

393

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2879/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.




En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

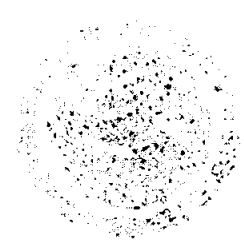
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] 11 de noviembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a través de su trámite.

Sirva el presente para su puntual apoyo.

LA

 SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

395

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OL/001-2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OL/2878-2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

D:15

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

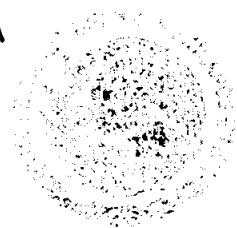
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de ~~destino~~ ^{origen}, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] - diciembre de 2015

Por lo anterior, he de solicitar que una vez cursada la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a [REDACTED] a través de este trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

EN
LA



LA SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA
PÚBLICA
REPUBLICANA Y FEDERAL DE MÉXICO,
Calle de la Reforma y San Martín a la Comandancia
del Centro, México, D.F.

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
de la Subprocuraduría de la Defensa Pública y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

397

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2877/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10:15


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95



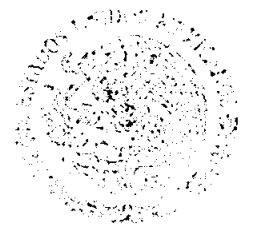
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] ... diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecerle su atención y le pido que, por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi puntual apoyo.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN DE LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 DELEGACIÓN DE LA DEFENSA
 DELEGACIÓN DE LA DEFENSA
 DELEGACIÓN DE LA DEFENSA

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Delegación del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

399

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDI/DPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDI/DPDSC/OI/2871/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



0:15

OFICIAL EN JEFE


En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Septiembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle el puntual apoyo.

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

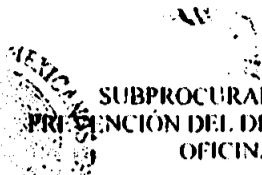


SECRETARÍA GENERAL DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL
 C/ de la Secretaría de la Subprocuraduría de Derechos Humanos
 C/ de la Subprocuraduría de Derechos Humanos

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delegación del Distrito Federal y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2870/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

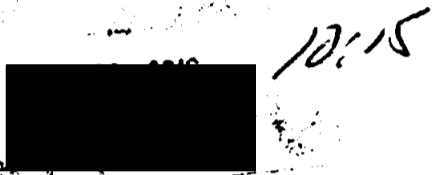
Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

REPÚBLICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

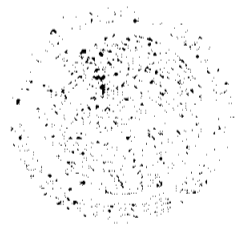
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] del 30 de diciembre de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi puntual apoyo.

SUBPROCURADOR GENERAL DE LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
 Delegación del Distrito Federal de la Secretaría de Justicia y Fideicomisos
 Calle de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Delegación del Distrito Federal de la Secretaría de Justicia y Fideicomisos. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP-PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2869/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA,
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

10/15
[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia **empañados** (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y **avanzados**);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número, de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

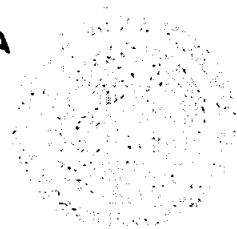
IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] del mes de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

A [REDACTED]

ÓN
E LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Delegación del Valle de Guadalupe, C.P. 06500

[REDACTED]

Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Delegación del Valle de Guadalupe y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

405

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP-PGR/SDHIPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI-2868/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

25 ACO 2016
[Redacted] 10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

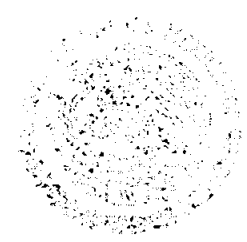
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empujados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para en [REDACTED] puntual apoyo.

S
AG [REDACTED] LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDECOATL
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Comisión del Delito y Servicios a la Comunidad
 Calle de la Ley 100

C.c.p.- Lic. [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel. 53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2867/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED], proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] Diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

[REDACTED]

ÓN
E LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06500

[REDACTED]

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel. 53.46.55.95

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/2866/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

[Redacted signature area] *D:13*

OFICIAL DE PARTES

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

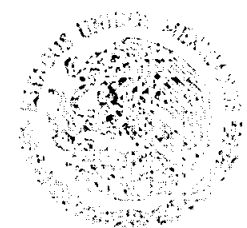
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia;
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, DELEGACION PASCO DE LA REFORMA, MEXICO, D.F. 15 de noviembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para el puntual apoyo.

A [REDACTED] DE LA



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA PÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 DELEGACIÓN PASCO DE LA REFORMA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 MÉXICO, D.F.

[REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Delegación Pasco de la Reforma y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2835/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.**

D:15
[Redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [Redacted] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

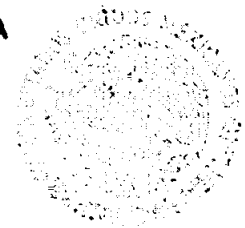
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de **registro**, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] del mes de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle su puntual apoyo.

SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA
AGENCIACIÓN DE LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE LA DEFENSA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.- Lic. [REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos. Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI-2834/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

REPÚBLICA

10:15

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

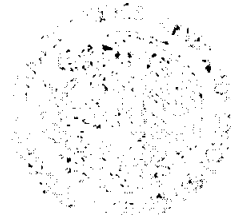
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle mi puntual apoyo.

S
AG
ON
E LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CIUDAD DE MEXICO

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

415

PGR

ACUSE

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Oficina de Investigación

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2876/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.



10/15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.


Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO ...

I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

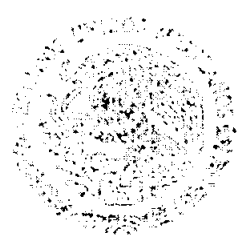
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] ... Noviembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a su trámite.

Sirva el presente para en [REDACTED] puntual apoyo.

S
AG
ÓN
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

C.c.p.- [REDACTED] Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213. colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

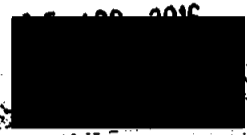
ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHDPDSC/OI/001-2015.
OFICIO NÚMERO:SDHDPDSC/OI/2875-2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**




En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México. Distrito Federal. C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

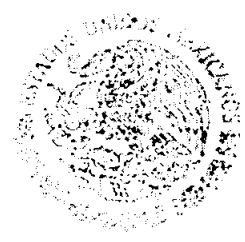
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] SA DE CV del 15 de noviembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a su trámite.

Sirva el presente para expresar mi puntual apoyo.

AC... IÓN
E LA



SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Delegación Cuauhtémoc y Servicios a la Comunidad
C.P. 06500

C.c.p. - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

PGR

ACUSE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Licenciado Gilberto Higuera Bernal, **Comunidad**
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/2874/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...


I. A IV. ...

V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas

VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI , proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Pasco de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

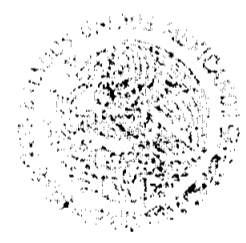
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANÍA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] de febrero de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportuna a este trámite.

Sirva el presente como puntual apoyo.

ON
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Calle de la Reforma y Correlitas a la Comunidad
Delegación Cuauhtémoc, C.F.

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc.
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

421

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/01/2873/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

ACUSE

**Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.**



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al libro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...*

*V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI [REDACTED] proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

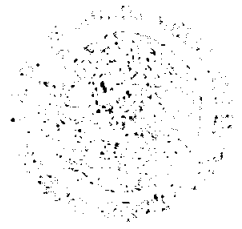
- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los **IMEI** que se indican:
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] ... la noche del 14 de Abril de 2015.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente a través de su trámite.

Sirva el presente para expresar mi agradecimiento y mi apoyo.

S
AG
LA



Subprocuraduría de Derechos Humanos
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Calle de las Américas 100, Colonia Cuauhtémoc, México, D.F. 06500

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos.
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su Superior Conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

423

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ACUSE

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDH/PDSC/OI/2872/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.

Licenciado Gilberto Higuera Bernal
Subprocurador de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
PRESENTE.




10:15

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

*"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A DE C.V.**, para que informe:

Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI  proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500. Tel.53.46.55.95

- Nombre, denominación o razón social y domicilio de los suscriptores de las Tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican;
- Tipo de comunicación generada (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular se solicita nos indique la celda de la antena que prestó el servicio a las llamadas correspondientes, siendo de gran relevancia los datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de referencia, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

IMEI	COMPANIA Y PERIODO
[REDACTED]	[REDACTED] diciembre de 2015

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para [REDACTED] puntual apoyo.

ÓN
E LA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDECO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CALLE DE AVENIDA 10

[REDACTED] - Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. C.P. 06500. Tel.53.46.55.95



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PROVENIENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.**

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2665 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis por el que se remite el oficio número DGPI/2393/16, de fecha dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [REDACTED], Directora de Análisis Jurídico Internacional, mediante el cual atiende a lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/2560/2016, Informando el estado que guardan las peticiones de Asistencia Jurídica Internacional realizadas a los Estados Unidos de América mediante cursos números DGPI/3536/15, DGPI/0494/16 y DGPI/0866/16 constante de dos fojas, en original. - - - - -

- - - Anexo al presente oficio, la siguiente documentación: - - - - -

- - - 1. Copia simple del oficio número DGPI/3536/15 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General de Procedimientos Internacionales, constante de tres fojas. - - - - -
- - - 2. Copia simple de oficio número DGPI/0494/16 de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Director General de Procedimientos Internacionales, constante de trece fojas. - - - - -
- - - 3. Copia simple de oficio número DGPI/0866/16 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Director General de Procedimientos Internacionales, constante de once fojas. - - - - -
- - - 4. Copia simple de oficio número DAJI/00820/16 de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, suscrito por la Licenciada [REDACTED], directora de asistencia

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Jurídica Internacional, constante de una foja.-----

--- 5. Copia simple de oficio número DGPI/0706/16 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Director General de Procedimientos Internacionales, constante de dos fojas.-----

--- 6. Copia simple de oficio número DGPI/1572/16 de fecha cinco de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Director General de Procedimientos Internacionales, constante de una foja.-----

--- Turno volante y documentación, que en su totalidad se conforma de treinta y cuatro fojas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: -----

----- **A C U E R D A** -----

--- **PRIMERO.**- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Las demás que se desprendan de las anteriores.-----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en los términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, legal con dos testigos de asistencia que al final firman y otorgan fe legal.-----

----- **D A M O S** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 Ex [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibido
24/08/2016
14:00 horas

Id: 2665
 Número: DGPI/2393/16
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]



Asunto: SE RECIBE DOCUMENTO DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURIAS EN EL QUE SE HACE REFERENCIA AL OFICIO SDHPDSC/OI/2560/2016 POR EL CUAL SE SOLICITA INFORMACION RESPECTO DE LAS PETICIONES DE ASISTENCIA JURIDICA INTERNACIONAL

Observaciones:

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURIAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJUEUA/35289-2015-A.
 OFICIO N° DGPI 2393/16
 Ciudad de México, 18 AGO 2016

LIC. [REDACTED]
 TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN.
 PRESENTE.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia al oficio número SDHPDSC/OI/2560/2016 de fecha 4 de agosto de 2016, por medio del cual esa Representación Social de la Federación solicita se informe sobre el estado que guardan las peticiones de asistencia jurídica internacional realizadas a los Estados Unidos de América, mediante oficios número DGPI/3638/16, DGPI/484/16 y DGPI/686/16, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/081/2016, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.

Al respecto, se comunica lo siguiente

1. ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL CONTENIDA EN EL OFICIO DGPI/3638/16.

[REDACTED]

1D 2665

428

FORMA CG-1A



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

RECIBIDO 22 AGO 2016

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 2393 / 16

18 AGO 2016

Ciudad de México a,

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia al curso número SDHPDSC/OI/2560/2016 de fecha 4 de agosto de 2016, por medio del cual esa Representación Social de la Federación solicita se informe sobre el estado que guardan las peticiones de asistencia jurídica internacional realizadas a los Estados Unidos de América, mediante recursos número DGPI/3536/15, DGPI/0494/16 y DGPI/0866/16, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.

Al respecto, se comunica lo siguiente:

- 1. ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL CONTENIDA EN EL OFICIO DGPI/3536/15.

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

Oficio No. DGPI/ 2393/16

• [Redacted]

...derechos...

• [Redacted]

2. ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL CONTENIDA EN LOS OFICIOS DGPI/0494/16 y DGPI/0866/16.

• [Redacted]

[Redacted]

"...continúa al reverso..."

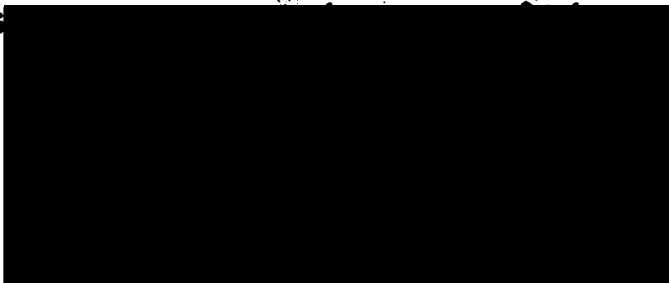
[Redacted]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, 6 y 52, fracción VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

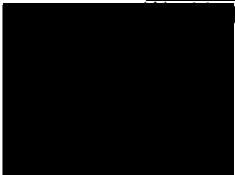
ATENTAMENTE

LA DIRECTORA DE ANÁLISIS JURÍDICO INTERNACIONAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA G



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- C. c. p. Lic. Salvador Sandoval Silva. Subprocurador Jurídico de Asuntos Internacionales de esta Institución. Para su superior conocimiento. Presente.
- Lic. [Redacted] Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregaduría de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Dr. [Redacted] Agregado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América en sede [Redacted] ton D.C. Para su conocimiento, atención y seguimiento.



SAC: OFICIONUMEROSDHPDSC-01-2560-2016



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL**



EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/3536/15.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO
Municipio de Ayotzinapa
Comunidad

México, D. F., a 17 de septiembre de 2015.



**Encargada de la Oficina de Asuntos Internacionales
del Departamento de Justicia de los
Estados Unidos de América.**

URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL

La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de ese Departamento de Justicia, en atención a la petición de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación, así como la realización de diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

Dan origen a la presente solicitud los siguientes:

HECHOS

Dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, se investiga la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "**RAUL ISIDRO BURGOS**" del Municipio de Ayotzinapa, Guerrero, toda vez que los citados estudiantes desaparecieron entre los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, Guerrero.





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 3536 / 15



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Es importante destacar que en la citada indagatoria obra información consistente en que dichos actos delictivos fueron realizados por miembros de la Organización Criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", quienes para no dejar huella de su actividad criminal, se presume que realizaron la incineración de las víctimas en el lugar denominado "BASURERO DEL MUNICIPIO DE COCULA", del Estado de Guerrero, predio en el cual fueron encontrados diversos restos humanos calcinados.

DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan son los de violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada previstos y sancionados por los artículos 2, fracción VII de dicho ordenamiento, así como el delito de violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, previsto y sancionado por los artículos 9, fracción I, inciso a) y 13 fracción II del citado ordenamiento jurídico, mismos que se transcriben a continuación:

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

"Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:"

"..."

"VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio:

"..."





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA



OFICIO NO. DGPI/ 3536/154

"Artículo 13. Se impondrá pena de doscientas a setecientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley".

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

NECESIDAD DE AYUDA

Se solicita la asistencia jurídica internacional de ese Departamento de Justicia, a efecto de que se realice lo siguiente:

1. [Redacted]

2. [Redacted]

3. Se requiera a la oficina de ATF (BUREAU OF ALCOHOL, TOBACCO,
[Redacted]

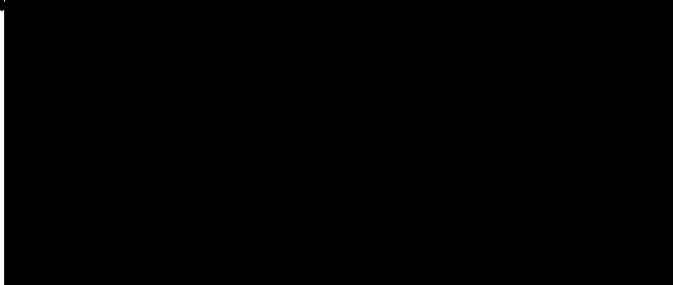
[Redacted]

[Redacted]..."

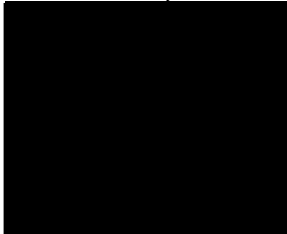
PROCEDIMIENTO A SEGUIR



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



- C. c. p. Lic. José Alberto Rodríguez Calderón. Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales. Para su superior conocimiento. Presente.
- Lic. [REDACTED] Agregado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED]. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Institución. Para su conocimiento.





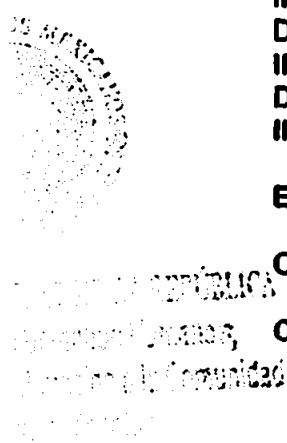
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 0494 / 16

Ciudad de México a, 23 FEB 2016



[Redacted], Encargada de la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América.

URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL

La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de ese Departamento de Justicia, en atención a la petición de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación, así como la realización de diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.

Dan origen a la presente solicitud los siguientes:

HECHOS

Los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, Guerrero, 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS" del Municipio de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecieron.

En la indagatoria que nos ocupa obra información consistente en que dichas desapariciones fueron perpetradas por miembros de la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", quienes para no dejar huella de su actividad criminal, se presume que realizaron la incineración de las víctimas en el lugar denominado "BASURERO DEL MUNICIPIO DE COCULA", del Estado de Guerrero, predio en el cual fueron encontrados diversos restos humanos calcinados.





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan son los de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos en los artículos 193 y 194, 222 fracción II del Código Penal Federal; 2, fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 9 y 13 de la Ley General para Prevenir y Sancionar Los Delitos en Materia de Secuestro y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mismos que se transcriben a continuación:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

"Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento ilícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables".

"Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las instancias comprendidas en el artículo anterior.

Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo".

"Artículo 222.- Cometen el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguiente sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado".





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

"Artículo 20.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada."

"..."

"VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

"..."

"Artículo 13. Se impondrá pena de doscientas a seiscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley"

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

"Artículo 84.- Se impondrá de cinco a treinta años de prisión y de veinte a quinientos días multa:

I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;

II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y

III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles."





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

NECESIDAD DE AYUDA

1. [Redacted]

[Redacted]

Disco 1. [Redacted]

a) Nombre del archivo: [Redacted]

1. [Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

31.

[Redacted text block]

Disco 2.

[Redacted text block] El cual contiene los siguientes archivos identificando las imágenes destacadas por tiempo de reproducción:

a) Nombre del archivo:

[Redacted text block] elementos destacados:

1. Diversos

[Large redacted text block containing a list of items]

0:17:30 a 00:17:50,

[Redacted vertical bar]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

16. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que ingresó a cuadro en el parámetro de

00. a 00.19.40,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

b) Nombre del archivo: [REDACTED]

[REDACTED] elementos destacados:

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

c) Nombre del archivo: [REDACTED]

[REDACTED] elementos destacados:

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Disco 3. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] elementos destacados:

NINGUNA ACCIÓN





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Elementos destacados de los Discos [redacted]

Disco Compacto con formato CD-R. [redacted]

CAM1. [redacted]

1. El parámetro comprendido desde la Imagen 101. [redacted]

CAM2, [redacted]

1. El parámetro comprendido desde la Imagen 71. [redacted]

2. El parámetro comprendido desde la Imagen 92. [redacted]

3. El parámetro comprendido desde la Imagen 151. [redacted]





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. El parámetro comprendido desde la Imagen 156. [Redacted]

5. El parámetro comprendido desde la Imagen 183. [Redacted]

6. El parámetro comprendido desde la Imagen 199. [Redacted]

7. El parámetro comprendido desde la Imagen 202. [Redacted]

8. El parámetro comprendido desde la Imagen 205. [Redacted]

9. El parámetro comprendido desde la Imagen 216. [Redacted]

10. El parámetro comprendido desde la Imagen 227. [Redacted]

11. El parámetro comprendido desde la Imagen 238. [Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

12. El parámetro comprendido desde la Imagen 246. [Redacted]

[Redacted]

1. El parámetro comprendido desde la Imagen 84. [Redacted]

2. El parámetro comprendido desde la 26. Imagen 109. [Redacted]

[Redacted]

2. [Redacted]

"...continúa al reverso..."

[Redacted]

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, agradeceré que para el caso de que la autoridad competente de ese país acceda a brindar la asistencia jurídica internacional que nos ocupa, se informe la fecha en que estarán dispuestos a colaborar, lo anterior para estar en condiciones de coordinar conjuntamente la logística para el traslado y entrega de las videograbaciones, imágenes y fotografías, solicitándole que dicha información la haga del conocimiento de la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C, para su posterior envío a esta Dirección General, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, segundo piso, Colonia Cuauhtémoc, México D.F, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, para cualquier duda o aclaración esta Unidad Administrativa cuenta con los números telefónicos [REDACTED]

Sin otro particular, a [REDACTED] saludo.

[REDACTED]

- C. c. p. Lic. José Alberto Rodríguez Calderón. Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales. Para su superior conocimiento. Presente.
- Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente
- Lic. [REDACTED] Alor. Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Dr. [REDACTED]. Agregado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. Para su conocimiento, atención y seguimiento.
- [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente

[REDACTED]

SAC: SDHPDSC-01-0139-2016.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE
ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 0866/16

Ciudad de México a, 31 MAR 2016

SEÑOR

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASUNTOS
INTERNACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE
JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

URGENTE-RELEVANTE-CONFIDENCIAL

La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicita la asistencia jurídica de ese Departamento de Justicia, en atención a la petición de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación, así como la realización de diligencias, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.

Dan origen a la presente solicitud los siguientes:

HECHOS

Los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, Guerrero, 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS" del Municipio de Ayotzinapa, Guerrero, desaparecieron.

En la indagatoria que nos ocupa obra información consistente en que dichas desapariciones fueron perpetradas por miembros de la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", quienes para no dejar huella de su actividad criminal, se presume que realizaron la incineración de las víctimas en el lugar denominado "BASURERO DEL MUNICIPIO DE COCULA", del Estado de Guerrero, predio en el cual fueron encontrados diversos restos humanos calcinados.





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 0866/16



DELITOS QUE SE INVESTIGAN

Los delitos que se investigan son los de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previstos en los artículos 193 y 194, 222 fracción II del Código Penal Federal; 2, fracción VII de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 9 y 13 de la Ley General para Prevenir y Sancionar Los Delitos en Materia de Secuestro y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, mismos que se transcriben a continuación:

CÓDIGO PENAL FEDERAL

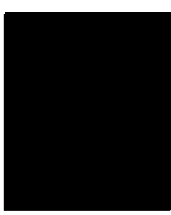
"Artículo 193.- Se consideran narcóticos a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Para los efectos de este capítulo, son punibles las conductas que se relacionan con los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias previstos en los artículos 237, 245, fracciones I, II, y III y 248 de la Ley General de Salud, que constituyen un problema grave para la salud pública.

El juzgador, al individualizar la pena o la medida de seguridad a imponer por la comisión de algún delito previsto en este capítulo, tomará en cuenta, además de lo establecido en los artículos 51 y 52, la cantidad y la especie de narcótico de que se trate, así como la menor o mayor lesión o puesta en peligro de la salud pública y las condiciones personales del autor o partícipe del hecho o la reincidencia en su caso.

Los narcóticos empleados en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento ilícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los delitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá durante la averiguación previa el aseguramiento que corresponda y el destino procedente en apoyo a la procuración de justicia, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso para que los bienes de que se trate o su producto se destinen a la impartición de justicia, o bien, promoverá en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios o de otra índole, ante las autoridades que resulten competentes conforme a las normas aplicables".





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA



OFICIO NO. DGPIV 0866/16

"Artículo 194.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud;

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico.

Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos.

El comercio y suministro de narcóticos podrán ser investigados, perseguidos y, en su caso sancionados por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento.

II.- Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito.

Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo; y

IV.- Realice actos de publicidad o propaganda, para que se consuma cualesquiera de las instancias comprendidas en el artículo anterior.

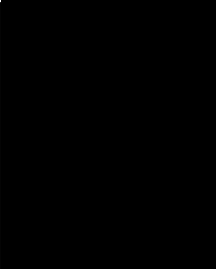
Las mismas penas previstas en este artículo y, además, privación del cargo o comisión e inhabilitación para ocupar otro hasta por cinco años, se impondrán al servidor público que, en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, permita, autorice o tolere cualesquiera de las conductas señaladas en este artículo".

"Artículo 222.- Cometén el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y

El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguiente sanciones:





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO NO. DGPI/

0866/16

Quando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Quando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado".

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

"Artículo 20.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:"

"..."

"VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

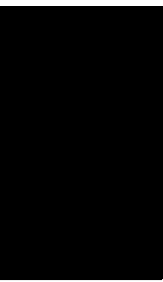
"Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

"..."

"Artículo 13. Se impondrá pena de doscientas a seiscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad, al que simule por sí o por interpósita persona, la privación de su libertad con alguno de los propósitos señalados en el artículo 9 de la presente Ley".





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA



OFICIO NO. DGPI/ 0866/16

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

**Artículo 84.- Se impondrá de cinco a trece años de prisión y de veinte a quinientos días multa:*

I. Al que participe en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea o sujetos a control, de acuerdo con esta Ley;

II. Al servidor público, que estando obligado por sus funciones a impedir esta introducción, no lo haga. Además, se le impondrá la destitución del empleo o cargo e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, y

*III. A quien adquiera los objetos a que se refiere la fracción I para fines mercantiles.**

LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en los artículos 1, numerales 1 y 4, inciso b); 2 y 4 numerales 1, 2 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua.

NECESIDAD DE AYUDA

Se solicita la asistencia jurídica internacional de ese Departamento de Justicia, a efecto de que se realice lo siguiente:

1. [Redacted]

2. Se obtenga de la Fiscalía de Estados Unidos-Distrito Septentrional de Illinois y de la [Redacted]

1. [Redacted]



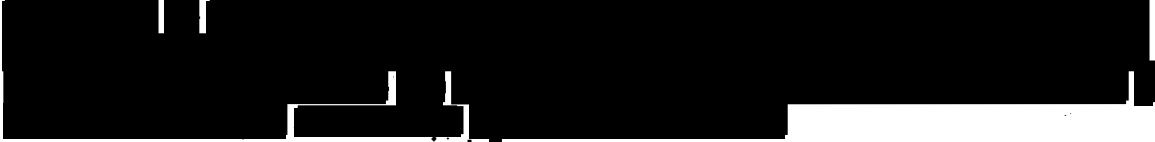


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

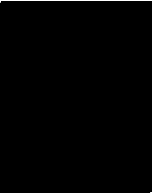
OFICIO NO. DGPI/

0866/16

3.



No.	INCUPLADO	FECHA DE NACIMIENTO
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	AGUSTIN BELLO CUEVAS, alias "EL QUEQUIS" O "EL QUIJADAS".	[REDACTED]
4	AGUSTIN GARCIA REYES, alias "CHEREJE".	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	A". [REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]
18	BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.	[REDACTED]

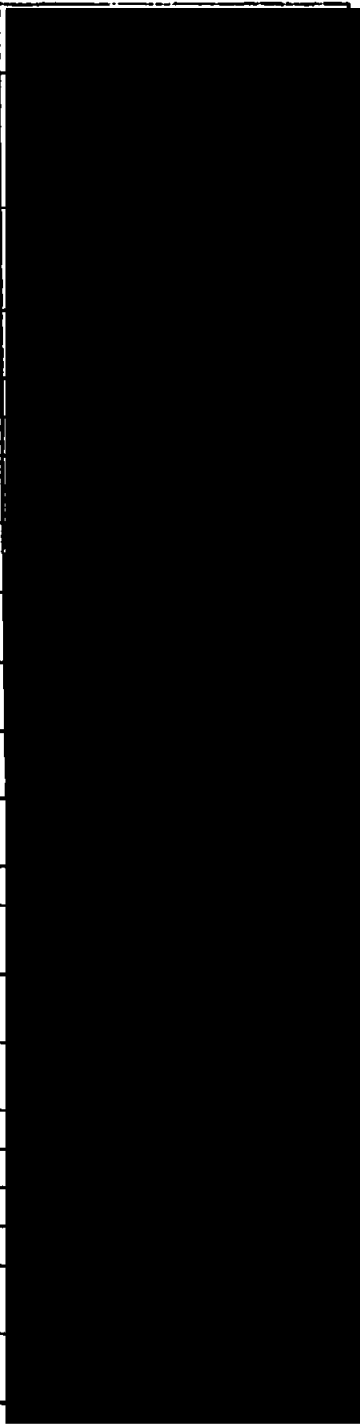




PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

OFICIO NO. DGPI/ 0866/16

19	BERNABÉ SOTELO SALINAS, alias "EL PELUCO".
20	[REDACTED]
21	[REDACTED]
22	[REDACTED]
23	CÉSAR NAVA GONZÁLEZ.
24	[REDACTED]
25	[REDACTED]
26	CRUZ SOTELO SALINAS, alias "EL WASAKO".
27	[REDACTED] ES SÁNCHEZ, alias "EL COMISARIO".
28	DAVIS CRUZ HERNÁNDEZ, alias "EL CHINO".
29	[REDACTED]
30	[REDACTED]
31	[REDACTED]
32	[REDACTED]
33	[REDACTED]
34	[REDACTED]
35	ESTEBAN OCAMPO LANDA.
36	[REDACTED]
37	[REDACTED]
38	[REDACTED]
39	[REDACTED]
40	FELIPE FLORES VELÁZQUEZ.

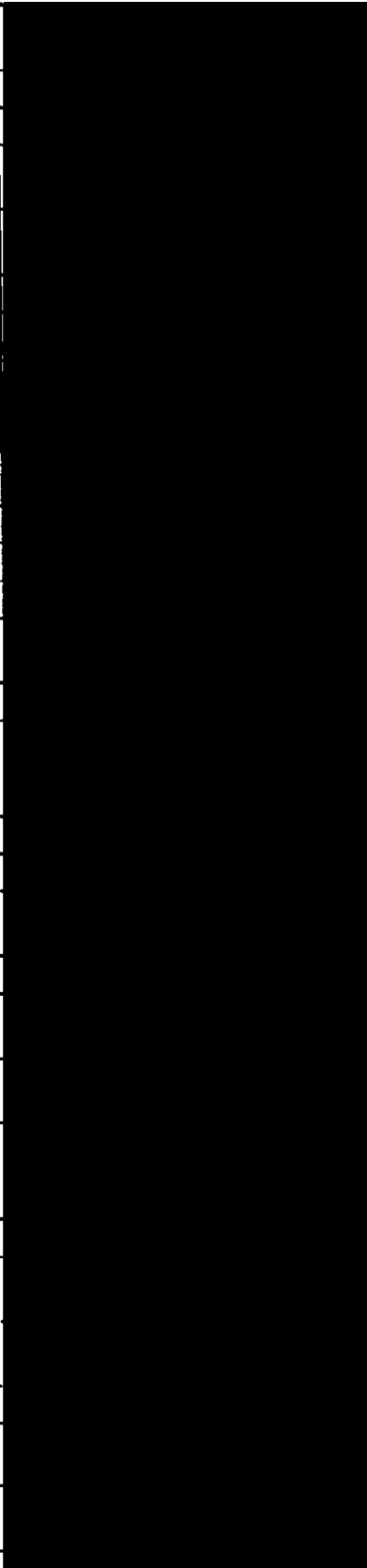




PROCURADURÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

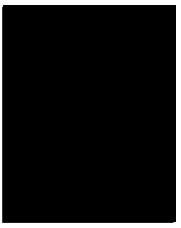
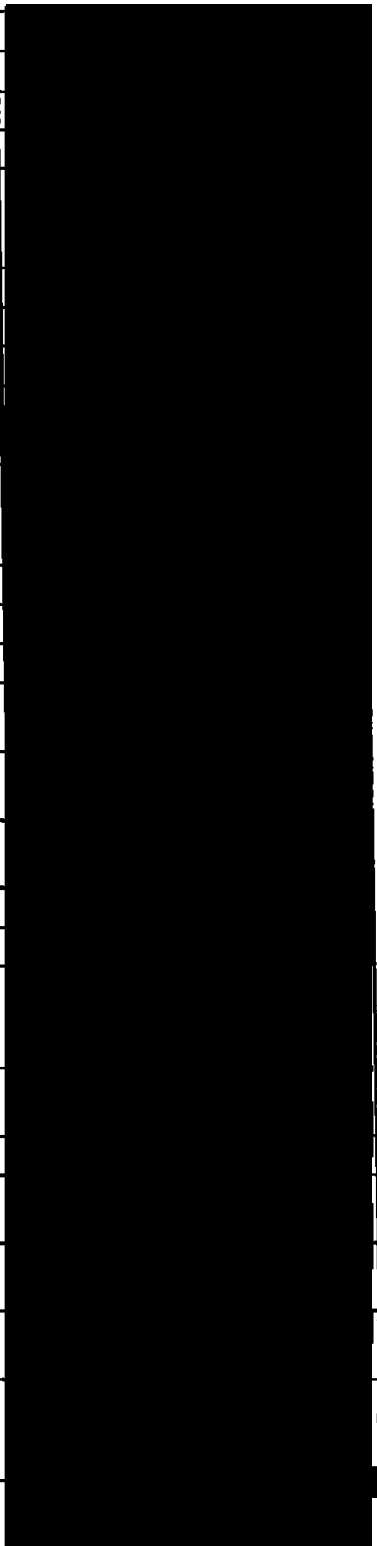
41	FELIPE RODRIGUEZ SALGADO, alias "EL CEPILLO" O "TERCO".
42	[REDACTED]
43	[REDACTED]
44	FRANCISCO SALGADO VALLADARES.
45	[REDACTED]
46	[REDACTED]
47	GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO, alias "EL GIL".
48	[REDACTED]
49	[REDACTED]
50	[REDACTED]
51	[REDACTED]
52	[REDACTED]
53	[REDACTED]
54	ISAAC PATIÑO VELA.
55	[REDACTED]
56	J. NATIVIDAD ELIAS MORENO.
57	[REDACTED]
58	[REDACTED]
59	[REDACTED]
60	[REDACTED] S".
61	JONATHAN OSORIO CORTES, alias "JONA".
62	[REDACTED]
63	[REDACTED]
64	[REDACTED]
65	[REDACTED]
66	[REDACTED]
67	[REDACTED]
68	[REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

69	[REDACTED]
70	[REDACTED]
71	[REDACTED]
72	[REDACTED]
73	[REDACTED]
74	[REDACTED]
75	[REDACTED]
76	[REDACTED]
77	[REDACTED]
78	[REDACTED]
79	[REDACTED]
80	[REDACTED]
81	[REDACTED]
82	[REDACTED]
83	MARCO ANTONIO RIOS BERBER, alias "EL CUASI"
84	[REDACTED]
85	[REDACTED]
86	[REDACTED]
87	[REDACTED]
88	[REDACTED]
89	[REDACTED]
90	[REDACTED]
91	[REDACTED]
92	[REDACTED]
93	[REDACTED]
94	MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA. Alias "CHEQUEL" Y/O "DUBA" Y/O "DUVALIN".
95	[REDACTED]



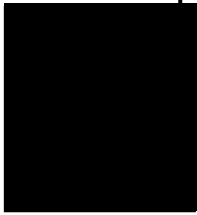


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10

OFICIO NO. DGPI/ 0866/16

96	[REDACTED]
97	[REDACTED]
98	[REDACTED]
99	[REDACTED]
100	[REDACTED]
101	[REDACTED]
102	[REDACTED]
103	[REDACTED]
104	[REDACTED]
105	[REDACTED]
106	PATRICIO REYES LANDA, alias "PATO".
107	[REDACTED]
108	[REDACTED]
109	[REDACTED]
110	[REDACTED]
111	[REDACTED]
112	[REDACTED]
113	[REDACTED]
114	[REDACTED]
115	[REDACTED]
116	[REDACTED]
117	[REDACTED]
118	SALVADOR REZA JACOBO Alias "LUCAS".
119	[REDACTED]





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

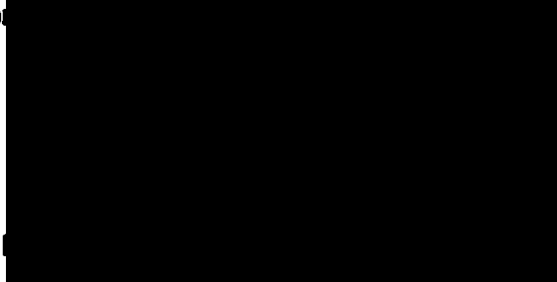
OFICIO NO. DGPI/ 0866/16

120	SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, alias "EL CHINO".	
121	UBALDO TORAL VENCES.	
122		
123		
124	VICTOR HUGO PALACIOS BENITES, alias "EL TILO".	
125		
126		
127		
128		

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Finalmente, agradeceré que las constancias resultantes del desahogo de la presente solicitud que tenga a bien proporcionar ese Departamento de Justicia, se remitan a la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C, para su legalización y posterior envío a esta Dirección General, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, segundo piso, Colonia Cuauhtémoc, México D.F, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, para cualquier duda o aclaración esta Unidad Administrativa cuenta con los números telefónicos 55 53 46 01 81, 55 53 46 01 86; correos electrónicos dgpi@pgr.gob.mx y daji-pgr@pgr.gob.mx

Sin otro particular, ap[ro]bo el saludo.



- C. c. p. Lic. José Alberto Rodríguez Calderón. Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales. Para su superior conocimiento. Presente.
- Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Presente
- Lic. [Redacted] Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento.
- Pre [Redacted]
- Dr. [Redacted] Agregado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C, para su atención y seguimiento.
- Lic. [Redacted] de la Oficina de Investigación de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de esta Institución. Para su conocimiento. Presente



SAC: SDHPDSC-01-0139-2016.

457

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

FORMA CG. I A



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DAJI/ 00820 / 16



México, D. F., a 3 FEB 2016

LIC. [REDACTED] **COMUNIDAD**
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.

URGENTE

Hago referencia a la petición inicial de colaboración realizada por la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, y la adicional por esa Oficina de Investigación a su digno cargo, la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación en los Estados Unidos de América, cuyas constancias serán aportadas a la actual averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se integra en esa Oficina de Investigación, a su digno cargo y que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.

Al respecto, y para los efectos procedentes envío a esa autoridad ministerial el original del oficio sin número de fecha 25 de enero de 2016 emitido en el expediente [REDACTED] el cual el Buró Federal de Investigación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América en la Embajada de ese país en la Ciudad de México, sugiere que se le proporcione los *nombres de personas identificadas, señalando fechas de nacimiento*, relacionadas con la organización criminal "GUERREROS UNIDOS", por lo que mucho agradecería otorgue la información solicitada por las autoridades estadounidenses, para que las mismas se encuentren en condiciones de efectuar la búsqueda respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, 6 y 52, fracción VI, VII y VIII de su Reglamento.

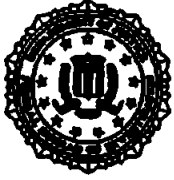
Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,
al saludo.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL
...miento al reverso..."





Departamento de Justicia EE.UU.

Buro Federal de Investigación

No. Expediente [REDACTED]

Presente: Embajada de los Estados Unidos
Oficina del Agregado Jurídico
Paseo de la Reforma 305
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.

25 de Enero de 2016

Lic. [REDACTED]
Director General
Procuraduría General de la Republica
División de Asistencia Legal Internacional
Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213
Colonia Guerrero
Delegación Cuauhtémoc
México, D.F. CP 06500

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDA
28 ENE 2016

Dirección General de
Procedimientos Internacionales

PRESENTE

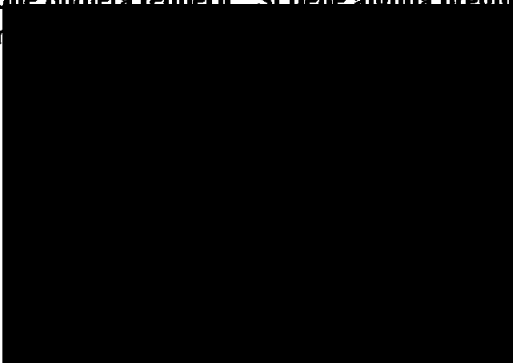
Asunto: DGPI/3536/15

Estimado Lic. Merino,

Reciba por este medio un muy cordial saludo y aprovecho la oportunidad para dar respuesta a la solicitud formulada al FBI.

En cumplimiento a su pedido, le notifico que una búsqueda sobre los "Guerreros Unidos" es demasiado amplia para poder asistirlo apropiadamente. Le sugiero que si tienen personas identificadas en las cuales usted desearia que realicemos búsquedas, que nos proporcionen los nombres con las fechas de nacimiento y con mucho gusto podemos atender su pedido.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida y quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que pudiera requerir. Si tiene alguna pregunta con relación a este asunto, favor de comunicarse con el Agregado Jurídico al teléfono (55) 5080-2458.





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES. COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES. DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 0706/16

Ciudad de México



18 MAR 2016 9:22

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN. PRESENTE.

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud de colaboración realizada a esta Unidad Administrativa la cual tiene por objeto obtener diversa información y documentación en los Estados Unidos de América, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.

Sobre el particular, y para los efectos procedentes envío el original del oficio SJA/CAIA/ALW/054/2016 de fecha 12 de febrero del año en curso, emitido por la Agregaduría Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. al que se adjunta el original de la documentación proporcionada por las autoridades de EE.UU., consistente en la respuesta que concedió la Agencia Federal Estadounidense del FBI en relación al acto de asistencia jurídica internacional requerido por esa autoridad ministerial respecto de la NASA (NATIONAL AERONAUTICS AND SPACE ADMINISTRATION), la cual se encuentra debidamente certificada y legalizada, así como su correspondiente traducción al idioma español.

"...continúa al reverso..."



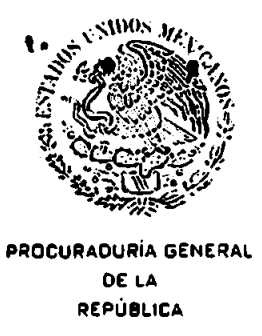
Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, 6 y 52, fracción VI, VII y VIII, de su Reglamento.

Sin otro particular, al saludo.



C.c. p. Lic. [redacted] Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de esta Institución. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.





**SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES.
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

EXP. AJI/EUA/352/09-2015-A.

OFICIO N° DGPI/ 1572/16

Ciudad de México a, 05 JUN 2016

**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

RELEVANTE-CONFIDENCIAL

Hago referencia a la solicitud inicial de asistencia jurídica internacional formulada a la Oficina de Asuntos Internacionales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por medio del ocurso número DGPI/3536/15 de fecha 17 de septiembre de 2015 y del que se adjunta copia simple para mayor referencia, cuyas constancias serían aportadas a la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/O1/001/2015, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de **contra la salud, violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y cohecho.**

Al respecto, en el citado oficio se solicitó el siguiente acto de asistencia jurídica internacional consistente en que

[Redacted area containing the details of the request, with some words visible: de, e, res, de]





PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

Oficio No. DGPI/ 1572/10

[Redacted]

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso H) fracción V, 6 y 52, fracción VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro particular, quedo con mi cordial saludo.

[Redacted]

- C. c. p. Lic. Salvador Sandoval Silva. Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales de esta Institución. Para su superior conocimiento. Presente.
- Lic. [Redacted] Coordinador de Asuntos Internacionales y Agregadurías de esta Institución. Para su conocimiento. Presente.
- Dr. [Redacted] Agregado Legal de esta Institución para los Estados Unidos de América con sede en Washington D.C. Para su conocimiento, atención y seguimiento.

[Redacted]



ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veinticuatro del mes de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal: - - -

- - - **VISTO** el estado de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico de la misma y tomando en consideración Oficio SSP/JEMP/DGIPPPyOT/1568/2016, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, por lo que mediante oficio solicítese al Director General de Administración de Personal de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, proporcione a esta autoridad federal investigadora copia certificada del expediente laboral de la persona de nombre [REDACTED]. Asimismo mediante oficio solicítese al Titular de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, informe si en su base de datos se cuenta con averiguación previa relacionada con el fallecimiento de quien en vida llevo el nombre [REDACTED].

[REDACTED]). En caso positivo se envíe copia certificada de la misma. También mediante oficio solicítese al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Acapulco de Juárez se informe lo relacionado con su diverso SSPDJ/1049/2016 del veinte de junio del año en curso, en el que señaló: "...d) *En cuanto a la relación de equipos, telefónicos, de radio matra, de radio receptor-transmisor, de ID, de "nextel", de video-teléfono, o de cualquier otro equipo que permita la radiocomunicación y/o telecomunicación de acuerdo a la información proporcionada por el Arquitecto [REDACTED], auxiliar del Departamento de Control Patrimonial, de esta Secretaria, manifiesta que la hoja de servicios se encuentra en blanco pero los bienes muebles antes mencionados que estuvieron bajo su uso el resguardo correspondiente estuvo a cargo de sus escoltas y personal administrativo que en su oportunidad en ampliación de la presente se darán a conocer...*". Del mismo modo mediante oficio solicítese Fiscal General del Estado de Guerrero, se se proporcione con carácter de **URGENTE** la información y/o documentación requerida por oficio Núm. **SDHPDSC/OI/02534/2016**, del dos de agosto del año en curso consistente en: a) Copia certificada de la averiguación previa y/o carpeta de investigación incoada con motivo de la desaparición del C. [REDACTED]. b) Se informe si se



A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

cuenta con antecedentes de investigación relacionada con el C. [REDACTED]. En caso positivo se remita copia certificada de la averiguación previa y/o carpeta de investigación. c) Copia certificada de la averiguación previa TAB/JAR/01/0170/2015. De la misma forma informese que la comunicación que se remita, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad. Asimismo comuníquese que el documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, apartado A), incisos b) y f) y fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas de veintitrés de noviembre de dos mil doce; por lo que es de acordarse y se:

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Elabórese los oficios a que se hace mención en el presente y agréguese el accuse para constancia. -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

PGR



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Dirección General de Administración de Personal

ORIGINAL

25 AGO 2016

RECIBO

[Handwritten signature]

VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Num. SDHPDES/001/2015
Ciudad de México, 24 de agosto de 2016

**C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

Me dirijo a usted muy atentamente para solicitar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, apartado A), incisos b) y f) y fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas de veintitrés de noviembre de dos mil doce; instruya a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta autoridad federal investigadora copia certificada del expediente laboral de la persona de nombre [REDACTED].

Por lo anterior, pido que la comunicación que se remita, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en el domicilio señalado al pie de página del presente.

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

IPO

Av. Paseo de la Reforma N° 210-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



22711

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/001/2015

Ciudad de México, 24 de agosto de 2016

1755

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.



Distinguido: Procurador Rodolfo Fernando Ríos Garza

Me dirijo a usted muy atentamente para solicitar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, apartado A), incisos b) y f) y fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas de veintitrés de noviembre de dos mil doce; instruya a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta autoridad federal investigadora si en su base de datos se cuenta con averiguación previa relacionada con el fallecimiento de quien en vida llevo el nombre

[REDACTED]

[REDACTED] En caso positivo se envíe copia certificada de la misma.

Por lo anterior, pido que la comunicación que se remita, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en el domicilio señalado al pie de página del presente.

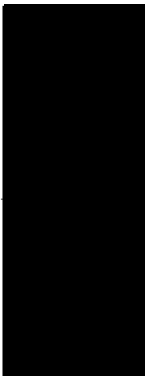
Por otra parte, se le hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 5595 www.pgr.gob.mx





LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACIÓN DE LA OFICINA DE
INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC

Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15 Colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06500
 Tel. (55) 5346 00 00 extensión 5595

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDEJUMOS
 MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

OFICIO No. SDHPDSC/02887/2016

CAB. DE NAVIO C.G. DEM RET [REDACTED]
[REDACTED] SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
CERRADA DE CAMINOS S/N COLONIA PROGRESO ACAPULCO
GUERRERO C.P. 39350



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Num. SDHPDSC/OI/001/2015
Ciudad de México, 24 de agosto de 2016

CAP. DE NAVIO C.G. DEM RET. [REDACTED]
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ
P R E S E N T E.

Distinguido: Secretario [REDACTED]

Me dirijo a usted muy atentamente para solicitar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, apartado A), incisos b) y f) y fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas de veintitrés de noviembre de dos mil doce; instruya a quien corresponda, a efecto de que se informe lo relacionado con su diverso SSPDJ/1049/2016 del veinte de junio del año en curso, en el que señaló: "...d) *En cuanto a la relación de equipos, telefónicos, de radio matra, de radio receptor-transmisor, de ID, de "nextel", de video-teléfono, o de cualquier otro equipo que permita la radiocomunicación y/o telecomunicación de acuerdo a la información proporcionada por el Arquitecto [REDACTED], auxiliar del Departamento de Control Patrimonial, de esta Secretaría, manifiesta que la hoja de servicios se encuentra en blanco pero los bienes muebles antes mencionados que estuvieron bajo su uso el resguardo correspondiente estuvo a cargo de sus escoltas y personal administrativo que en su oportunidad en ampliación de la presente se darán a conocer...*".

Por lo anterior, solicito que la comunicación que se remita, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en el domicilio señalado al pie de página del presente.

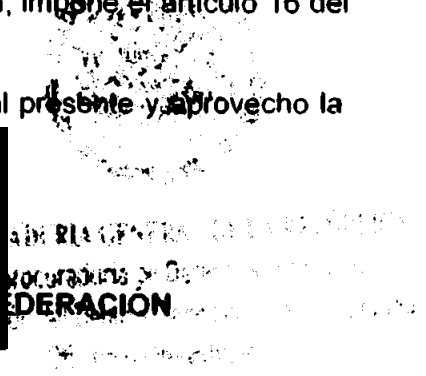
Por otra parte, se le hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un [REDACTED]

[REDACTED]

AGENT [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. 5595 www.pgr.gob.mx

ACUSE

468

PCR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO
REFORMA 31, 4° PISO

063564

No. DE FOLIO.

REMITENTE
LIC. MARÍA TERESA SILVA ARIAS
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

PASEO DE LA REFORMA NO.211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC.
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
TEL: (55) 53460000 y (55) 53461792
C.P. 06500
MÉXICO, D.F.

DIA	MES	AÑO
24	08	2016

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

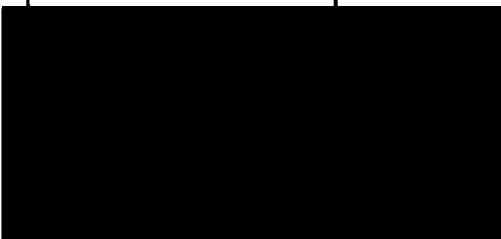
ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRÉ/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	Oficio: SDHPDSC/OI/02889/2016	Lic. [REDACTED] Fiscal General del Estado de Guerrero	[REDACTED]



SELO Y FIRMA
 25 AGO 2016 RECEPTORA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
 FEDERACIÓN DE LA OFICINA DE
 INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC**

Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc,
 Delegación Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06500
 Tel. (55) 5346 00 00 extensión 5595

OFICIO No. SDHPDSC/02889/2016

LIC. [REDACTED]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS S/N ESQUINA
 JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ, COL. EL POTRERITO.
 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, C. P. 39098



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/02889/2016

Ciudad de México, 24 de agosto de 2016

LIC. [REDACTED]
C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Presente.

Me dirijo a usted muy atentamente para solicitar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, apartado A), incisos b) y f) y fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción II, incisos a) y e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012, se proporcione a esta Representación Social de la Federación con carácter de **URGENTE** la información y/o documentación requerida por oficio Núm. **SDHPDSC/OI/02534/2016**, del dos de agosto del año en curso consistente en:

- Copia certificada de la averiguación previa y/o carpeta de investigación incoada con motivo de la desaparición del C. Juan [REDACTED]
- Se informe si se cuenta con antecedentes de investigación relacionada con el C. [REDACTED]. En caso positivo se remita copia certificada de la averiguación previa y/o carpeta de investigación.
- Copia certificada de la averiguación previa TAB/JAR/01/0170/2015.

Por lo anterior, solicito que la comunicación que se remita, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en el domicilio señalado al pie de página del presente.

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

AGENTE [REDACTED] ERACIÓN

[REDACTED] C. [REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 53 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
FOTOGRAFÍA FORENSE.**

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con diez minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - - - -

T I E N E por recibido turno volante con número de identificación 2621 de fecha veintidós de agosto por el que se remite dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número folio 64667, de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [REDACTED], Perito en Materia de Fotografía Forense y en cuyas conclusiones informa: *"El día 10 y 11 de Agosto del 2016, me traslade en compañía del Ministerio Publico de la Federación a un recorrido en la Ciudad de Iguala Guerrero. Obteniéndose un total de 06 tomas fotográficas, resultado de la intervención."*- - - - -

- - - Anexo al presente dictamen, tres fojas, conteniendo seis impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 centímetros.- - - - -

- - - Documentación constante de turno volante en original, de una foja, dictamen con número de folio 64667 en original, de dos fojas y un anexo de tres fojas, conteniendo ses impresiones fotográficas, de las cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se **DA FE** de tener a la vista y se: - - - - -

ACUERDA - - - - -

PRIMERO.- Agréguese a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- - - - -

SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - -

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

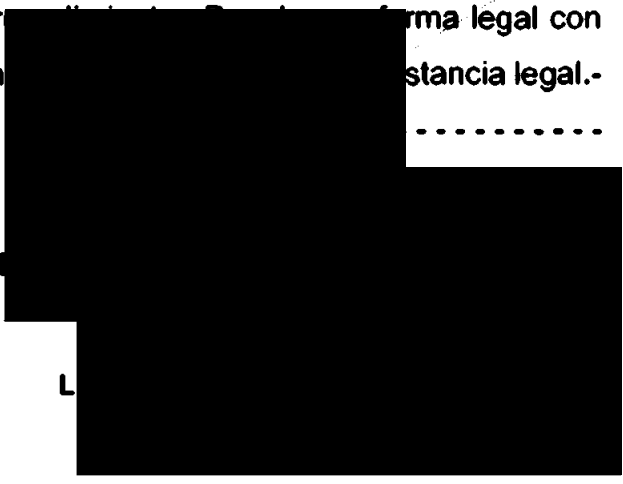
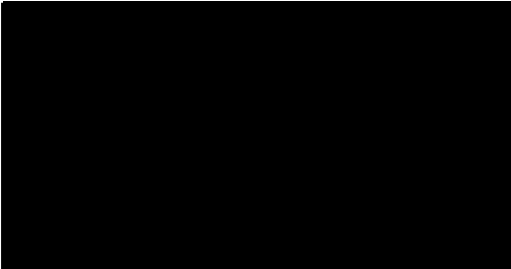
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quién actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firmaron en presencia legal.-

-----D A M-----



Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.70

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibido
24/08/2016

Id: 2621
 Número: FOLIO 64667
 Fecha: 15/08/2016 Fecha del turno: 15/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: C. [REDACTED], PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE
 Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2573/2016 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2016, EN EL CUAL SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL DÍA 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2016, SE TRASLADARON EN
 Observaciones:



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales
 NÚMERO DE FOLIO: 64667
 A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2016
 ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.
 Ciudad de México a 15 de Agosto del 2016

EL
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
 ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
 PRESENTE

La que suscribe Perito en materia de fotografía forense, propuesto por la Dirección de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citado, emite el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio SDHPDSC/OI/2573/2016 de fecha 05 de Agosto del 2016 y recibido por esta Coordinación General el día 05 de Agosto del presente año, en donde solicita perito en materia de fotografía.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

... solicito respetuosamente a Usted, que sus amables instrucciones a quien corresponde a efectos de designar peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CARNALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, INGENIERÍA CIVIL Y QUÍMICA FORENSE.

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Una pantalla de grabación ubicada en la Terminal de Autobuses, en la área de control de Cámaras de video de dicho lugar correspondiente a la Ciudad de Ixtapa, Estado de Guerrero.

METODO DE ESTUDIO.

OBJETIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular, llevando a cabo tomas fotográficas Generales, Medianas Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev. 02 [REDACTED] Def. E-07-01 [REDACTED] PO-07-07 [REDACTED]

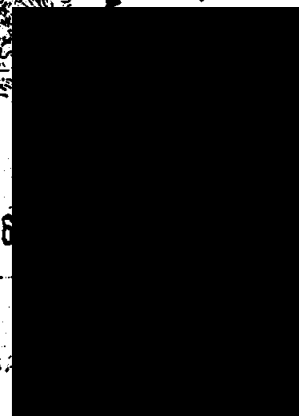
2621

474

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



22 AGO 2016



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 64667

A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015

ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México a 15 de Agosto del 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio **SDHPDSC/01/2573/2016** de fecha 05 de Agosto del 2016 y recibido por esta Coordinación General el día 05 de Agosto del presente año, en donde solicita perito en materia de Fotografía.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designen peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFIA FORENSE, INFORMATICA, INGENERIA CIVIL Y QUIMICA FORENSE..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

-Una pantalla de grabación ubicado en la Terminal de Autobuses en la área de control de cámaras de video de dicho lugar correspondiente a la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: 64667

A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo D7100
- Lente Zoom Marca Nikon Modelo AF-S DX NIKKOR 18-105mm
- Flash Externo Marca Nikon, Modelo SPEEDLITE SB-700
- Memoria de Almacenamiento Externo SD

OBSERVACIONES.

Se realizó la fijación fotográfica de una pantalla de la Terminal de Autobuses en la Ciudad de Iguala, de la cual se obtuvieron unas placas fotográficas.

CONCLUSIONES.

EL ESTADO DE IGUALA
[REDACTED]

ANEXOS:

- 03 fojas conteniendo 06 Impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

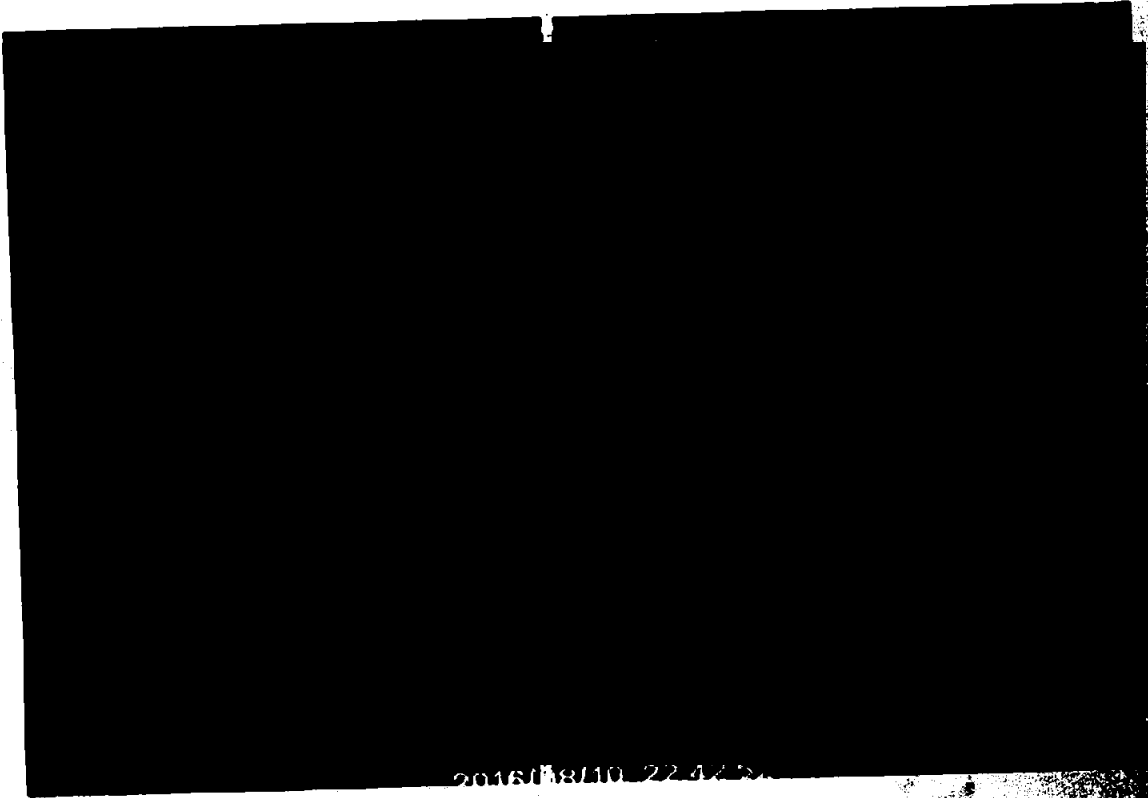
FO-FF-07

[REDACTED]

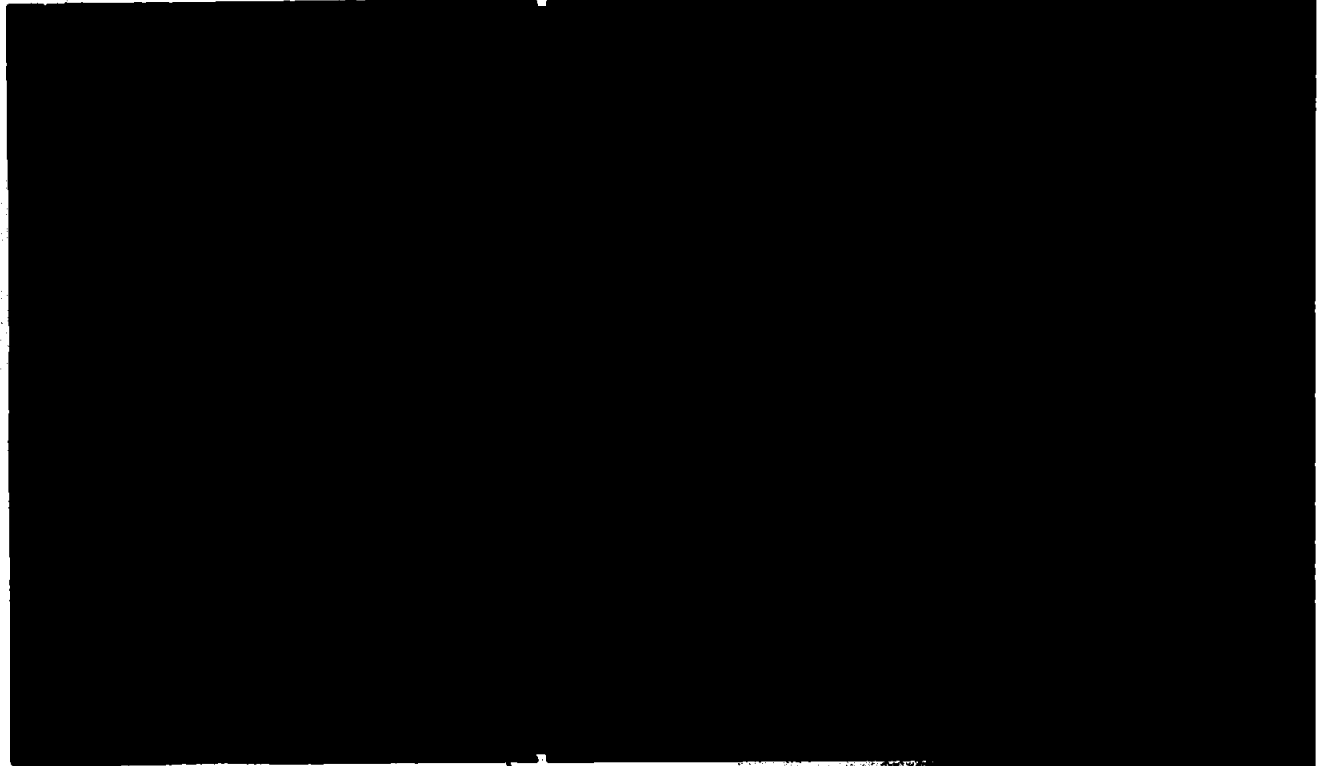


NÚMERO DE FOLIO: 64667

A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015



2015/11/10 22:14:54



Rev.: 02

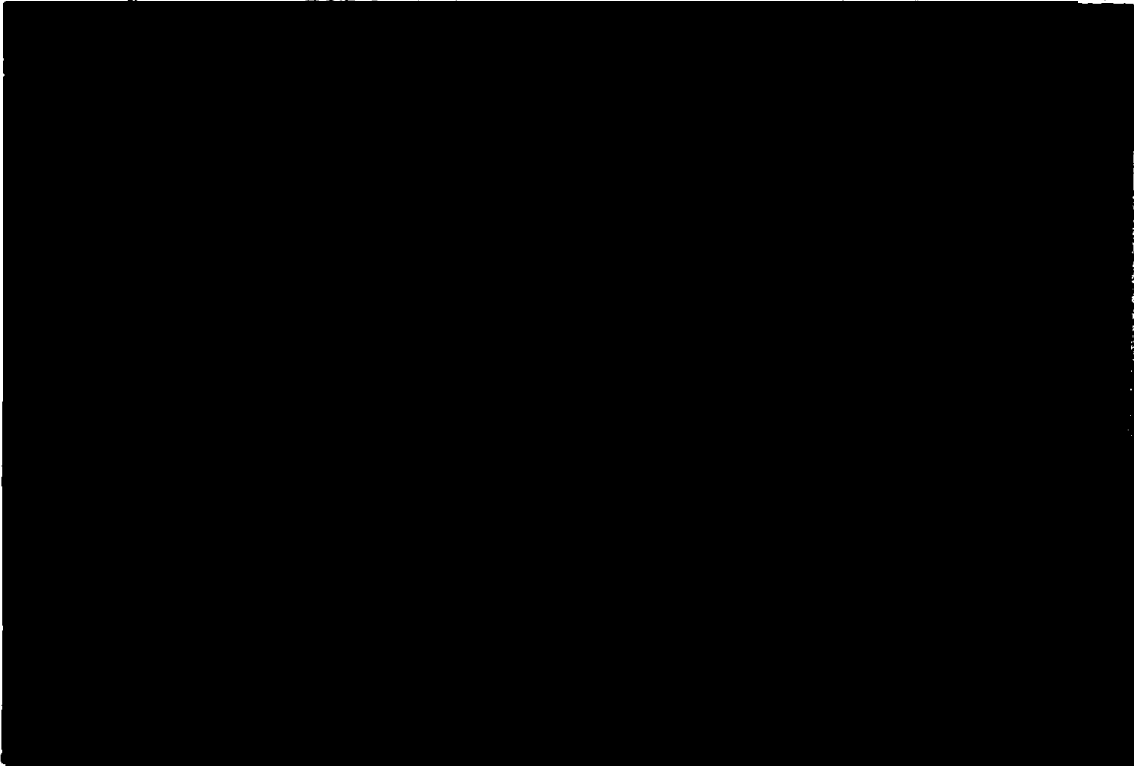
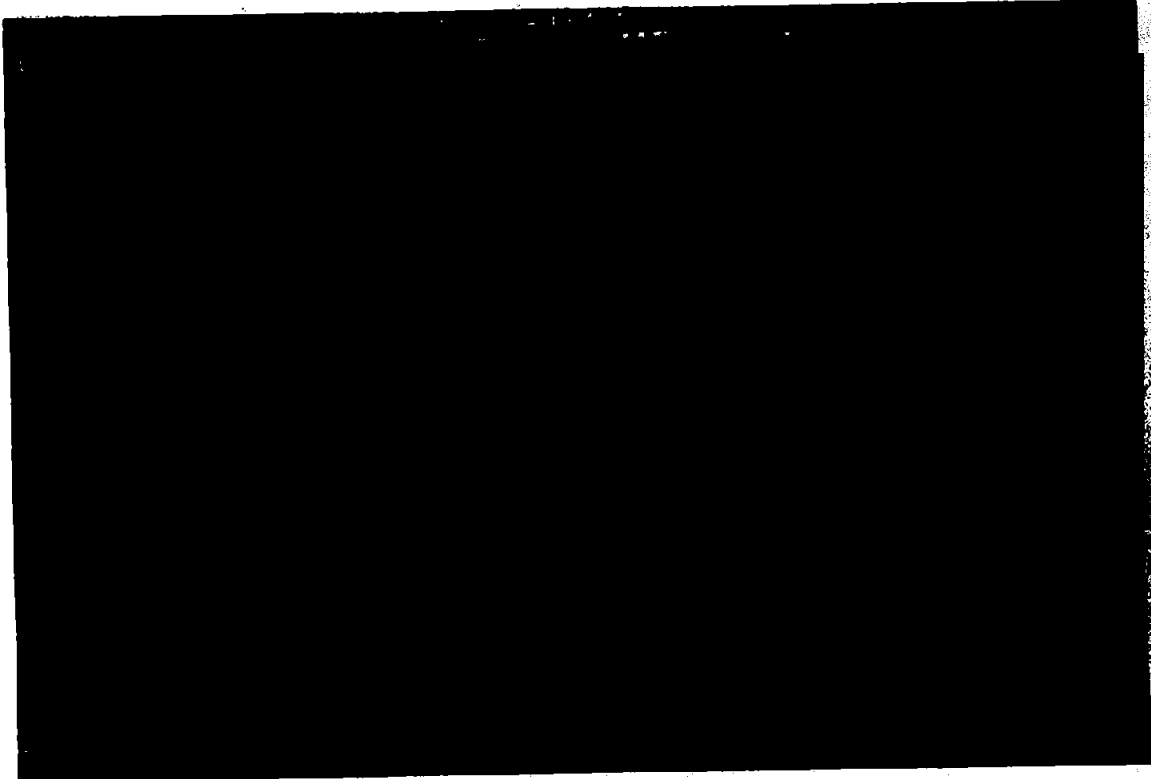
Ref.: IT-FF-01





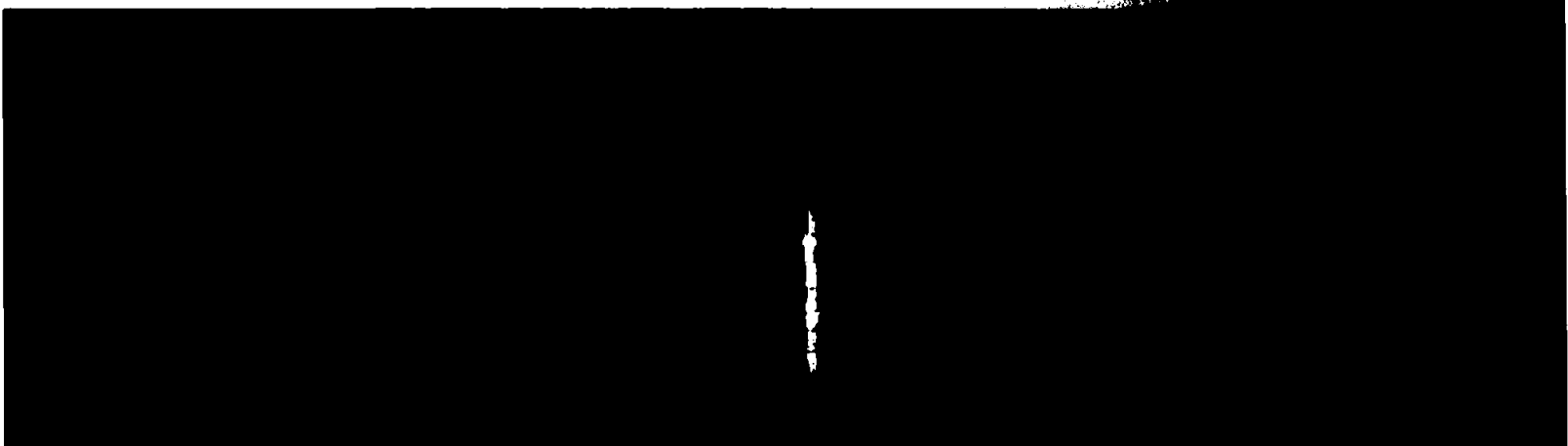
NÚMERO DE FOLIO: 64667

A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015



Rev.: 02

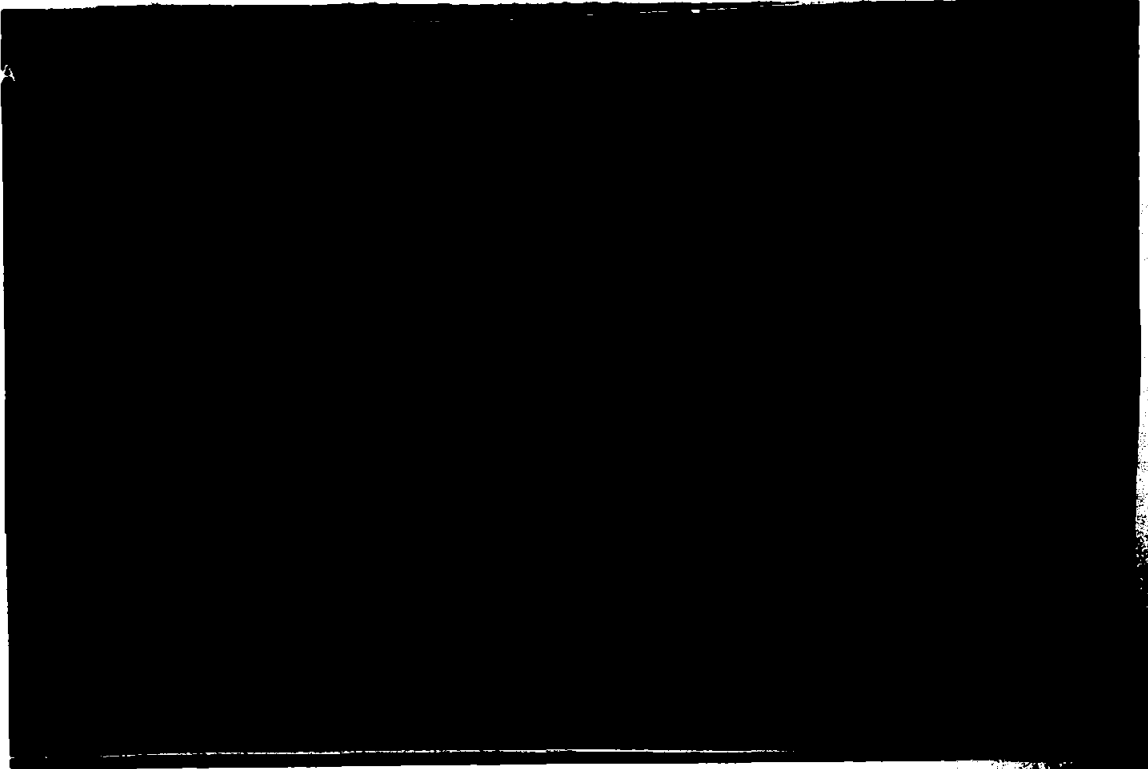
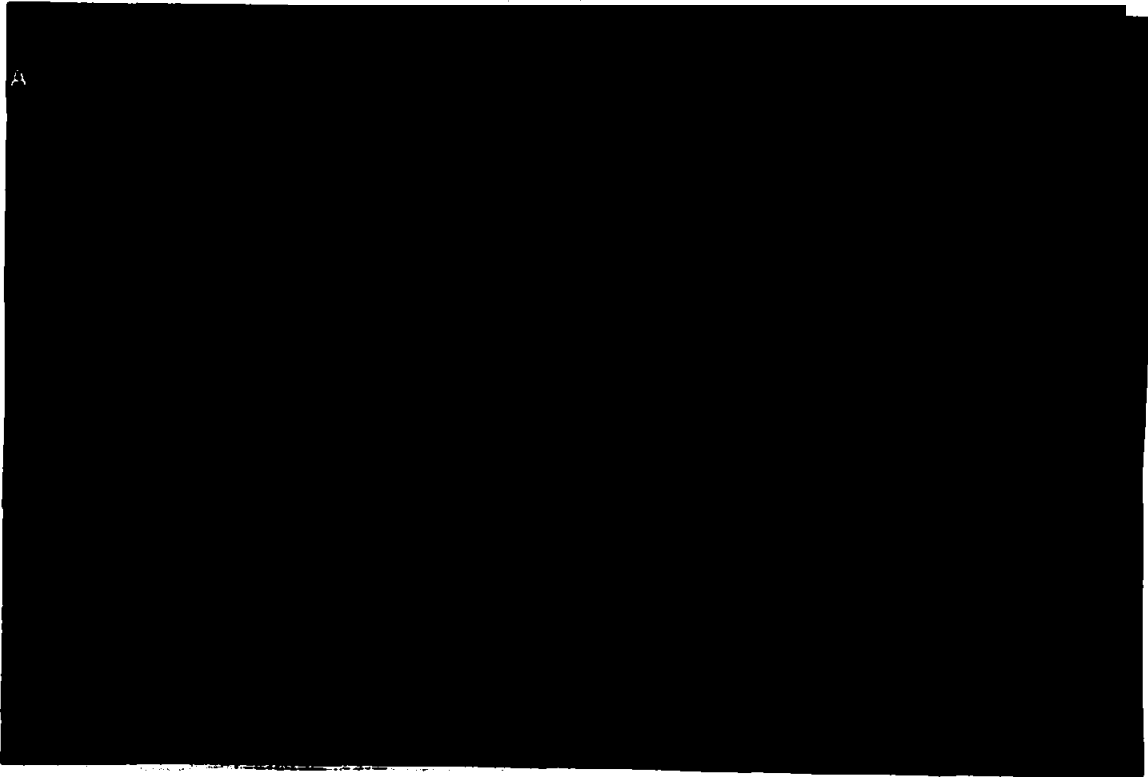
Ref.: IT-FF-01





NÚMERO DE FOLIO: 64667

A.P.PGR/SDHPDSC/01/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - -

- - - **T I E N E** por recibido turno volante con número de identificación 2620 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis por el que se remite dictamen en la Especialidad de Audio y Video con número folio 64660, de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por [redacted] Perito en Audio y Video y en cuyas conclusiones informa: "6.1. Se realizó la Videofilmación en video de la diligencia de Mecánica de Hechos en las Instalaciones de la Central de Autobuses de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 10 y 11 de agosto del 2016, contenidas en el disco DVD." - - -

- - - Anexo al presente dictamen, la siguiente documentación: - - -

- - - 1. Copia simple de acuse de propuesta de perito con número de folio 64660, de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero [redacted] Subdirector de Identificación Automatizada de la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual atiende a lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/2572/2016 indicando: "Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de audio y Video, el C. [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud." - - -

- - - 2. Copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/2572/2016.-

- - - 3. Copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/2621/2016.-

- - - 4. Disco Compacto formato DVD-R, cuyo contenido refiere la diligencia descrita en el Dictamen con número de folio 64660.- - -

- - - Documentación constante de un turno volante en original, de una foja; dictamen en materia de Audio y Video con número de folio 64660 en original, de dos fojas; Copia

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

simple de acuse de propuesta de delito con número de folio 64660, de una foja; copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/2572/2016, de una foja; copia simple de acuse de recepción de oficio número SDHPDSC/OI/2621/2016, de una foja y un disco un Disco Compacto formato DVD-R, de los cuales con fundamento en lo señalado por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se DA FE de tener a la vista y se: - - - - -

----- A C U E R D A -----

- - - PRIMERO.- Agréguese la documentación descrita a las presentes actuaciones, para que surtan todos los efectos a que haya lugar.- - - - -

- - - SEGUNDO.- Las demás que se desprendan de las anteriores.- - - - -

----- C Ú M P L A S E -----

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en presencia de dos testigos de asistencia que al final firmarán y darán fe de lo actuado.- - - - -

----- D A M O N E S T R A C I Ó N -----

[REDACTED] LIC. [REDACTED]

[REDACTED] LIC. [REDACTED]

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06500, Tel.53.46.00.00 Ext.5570

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibido
24/08/2016

Id: 2620
 Número: FOLIO 64660
 Fecha: 11/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016
 Fecha del término:
 Turnado a: LIC. [REDACTED] Comunidad
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED] PERITO EN AUDIO Y VIDEO

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPSC/OI/2572/2016, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016, EN EL CUAL SE SOLICITA SE DESIGNEN PERITOS EN MATERIA DE AUDIO Y VIDEO, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ LA VIDEOFILMACIÓN EN VIDEO DE LA

Observaciones:

2620

PGR
 Agencia de Investigación Criminal
 Coordinación General de Servicios Periciales
 FOLIO: 64660
 A.P. PGR/SDHPSC/OI/081/2016

27 AGO 2016

INVITO DICHTAMEN EN LA ESPERIDAD DE
 AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016

LICENCIADO:
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPSC
 PRESENTE.

(I que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

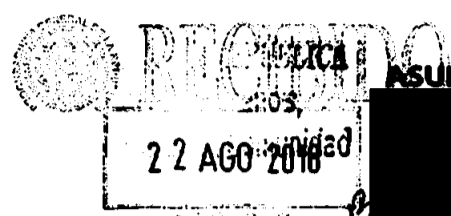
1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante oficio con número SDHPSC/OI/2572/2016, de fecha 05 de agosto del 2016 y recibido en esta Coordinación General el día 05 de agosto de 2016, que a la letra dice: "solicitó respetuosamente a Usted que por sus amables instrucciones a quien corresponden a efecto de que designen peritos en las MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO".

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1 para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en la diligencia de merca de hechos, en las instalaciones de la central de autobuses de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2016, a partir de las 20:00 horas a hasta que se recabó toda la información necesaria para el estudio en cuestión, ya que se llevara a ese lugar el autobús con número económico 3278, De la empresa Eco Ter con el objeto de que con posterioridad se analice la información y video que se realice, con el archivo proporcionado por esta Oficina de Investigación, y se establezca si se trata del mismo autobús, el que aparece en los archivos de video.

Rev. 1 Ref. IT-AV-01 FO-AV-07



ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD

ad de México, a 11 de agosto de 2016

LICENCIADO:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:



1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número SDHPDSC/OI/2572/2016, de fecha 05 de agosto del 2016 y recibido en esta Coordinación General el día 05 de agosto de 2016, que a la letra dice: "solicito respetuosamente a Usted gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designen peritos en las MATERIAS DE... "AUDIO Y VIDEO"..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en la diligencia de mecánica de hechos, en las instalaciones de la central de autobuses de la ciudad de iguala de la Independencia, Guerrero, el día MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 2016, a partir de las 20:00 horas a hasta que se recaben toda la información necesaria para el estudio en cuestión, ya que se llevara a ese lugar el autobús con número económico 3278. De la empresa Eco Ter, con el objeto de que con posterioridad se analice la información y video que se realice, con el archivo proporcionado por esta Oficina de Investigación, y se establezca si se trata del mismo autobús el que aparece en los archivos de video,



Rev.:1

1
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07



3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

- 3.1.1. Videofilmación en video de la diligencia de Mecánica de Hechos, en las Instalaciones de la Central de Autobuses de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

4. METODOLOGÍA APLICADA

- 4.1. Se procede a fijar en video con una cámara de video digital los lugares antes mencionados, realizando tomas generales y acercamientos desde distintos ángulos, ya estando en el Departamento de Audio y Video se procede a realizar el transfer del contenido videograbado a un disco formato DVD.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS**5.1. GLOSARIO**

- 5.1.1 Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducido crean la sensación de movimiento.

- 5.1.2. DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en Ingles significa Digital Versatile Disc, disco versátil digital, traducido al español

- 5.1.3. Transfer: Palabra de origen Inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de Audio y Video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registró a otro tipo de dispositivo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD

5.2. EQUIPO UTILIZADO

- 5.2.1. Una cámara de video marca Canon Digital, modelo XA25



REPI
3300

FOLIO: 64660
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

6. CONCLUSIONES

6.1.

[REDACTED]

[REDACTED]

Se entrega Dictamen y un disco formato DVD.

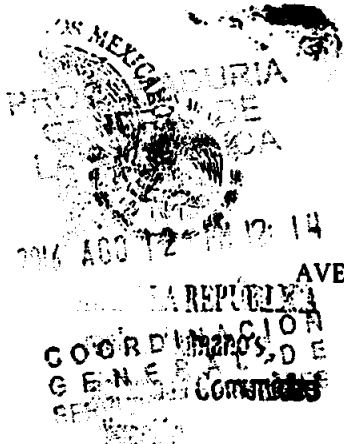
[REDACTED]

Rev.:1

3
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]



ACUSE

NÚMERO DE FOLIO: 64660
AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cauhtémoc, Ciudad de México a 10 de agosto de 2016.

LICENCIADO.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

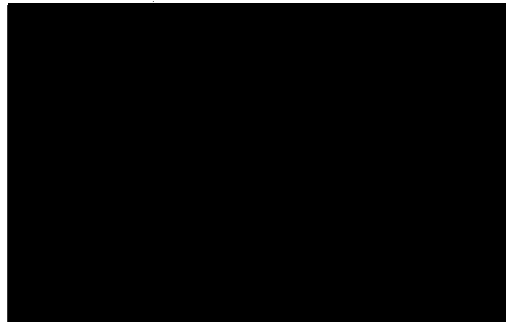
Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/2572/2016** de fecha **5 de agosto de 2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **5 de agosto de 2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [Redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN FORENSE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY. EL SUBDIRECTOR DE IDENTIFICACIÓN AUTOMATIZADA



C.C.P. MTRO. JORGE ALBERTO ZÚNIGA MALVAREZ.- COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- ARCHIVO

[Redacted]

Rev. 2 [Redacted] 06-IT-AV-01 [Redacted] EQ-AV-03 [Redacted]

7014 AGO -5 PM 3:13

ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA MINISTERIAL

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

COORDINADOR GENERAL
DE SERVICIOS

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

64660

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de la indagatoria al rubro citada, solicitar respetuosamente a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se designen peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, Y TRANSITO TERRESTRE**, para efecto de que intervengan en sus respectivas áreas en la diligencia de mecánica de hechos, en las instalaciones de la Central de Autobuses de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día **MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2016**, a partir de las 20:00 horas y hasta que se recabe toda la información necesaria para el estudio en cuestión, ya que se llevara a ese lugar el autobús con número económico 3278, de la empresa **ETA S de RL**, con posterioridad se analice la información y video que se realicen, con el archivo de video proporcionado por esta Oficina de Investigación, y se establezca si se trata del mismo autobús el que aparece en los **derechos humanos**, para lo solicito que se respete la designación de los peritos que ya intervinieron en el planteamiento de origen, para efectos de poder proveer, siendo estos:

[REDACTED]

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada, tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento, que la respuesta a lo solicitado deberá ser remitida a la brevedad posible a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211 - 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, 53465570.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED SIGNATURE]

EL C. [REDACTED]
ADSCF

CIÓN
RSC



Revisó
RE SVI

Dr. Ulises Guzmán Meléndez, Jefe de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su Superior Estricto - Presente.
Fu: [REDACTED] Jefe de la Oficina de Investigación de la SDH/DPSC - Para su conocimiento - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México, C.P. 06500.

Alcance. Video 6460

487

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/262/2016
CASUO SE SOLICITAN PERITOS PARA VERIFICAR LA MINISTERIAL

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016.

MTRO. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo [REDACTED] dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220 a 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, y en alcance al similar SDHPDSC/OI/2572/2016 de fecha 5 de agosto del año en curso, me permito solicitarle respetuosamente a Usted

Gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que respecto a la designación de peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, Y TRÁNSITO TERRESTRE**, por necesidades del servicio será necesario ampliar la comisión al día **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016**, hasta que se recabe toda la información necesaria para el estudio en cuestión. lo cual quedó ampliamente descrito en el oficio de referencia, cabe indicar que el personal sustantivo pericial designado no deberá solicitar comprobantes fiscales a nombre de la Institución durante la comisión de mérito a efecto de resguardar la secrecía y el éxito de la investigación. lo que se hace de su conocimiento para los efectos correspondientes.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO [REDACTED] SDHPDSC.

[REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC - Para su superior conocimiento. - Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500

Alcance

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.---

---Se recibe en esta oficina el oficio copia de conocimiento del oficio CSCR/5308/2016, del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador de Supervisión y Control Regional, Licenciado [REDACTED], de la Coordinación de Supervisión y Control, Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, en el que presenta copia de conocimiento, en el que hace del conocimiento que ya se realizó la petición de información de los números telefónicos, a Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.-----

----Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, por lo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes el total de dos fojas útiles, de las cuales una de la papeleta 2685, una del oficio.-----

----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

-----PRIMERO. Téngase por recibido dos fojas con ID 2685, en los términos que se acuerda en el presente.-----

CUMPLASE

---Así lo acordó y firma la Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2685
 Número: CSCR/05308/2016
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: SE RECIBE COPIA DE SEGUIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR SCRPPA AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIPESA S.A DE C.V. RESPECTO DE NUMEROS DE TELEFONO

Observaciones:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FEDERAL DE LA REPUBLICA
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 Servicios a la Comunidad

Subprocuraduría de Control Registral, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Registral
 704 - 4to. del Nivel Superior de Justicia Federal

Oficio no. CSCR/ 05308 /2016
 Ciudad de México: a 18 de agosto de 2016

Investigación
 APODERADO LEGAL
 RADIO MOVIPESA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartados "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 159 y 160 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y III, 44, 158 y 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 17 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/1/0, A/06/7/1, A/11/0/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, por los que se establecieron diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcionen a esta Coordinación de Supervisión y Control Registral, en todas las modalidades e instancias, así como en el caso de que existiera, la información detallada e continuación:

- Respecto de los números telefónicos [REDACTED] durante el periodo comprendido del 20 de agosto de 2014 a la fecha, se solicita:
 - Teléfono móvil / radiomovilización.
 - Nombre titular.
 - Fecha de contratación.
 - Tipo contrato pre o postpago.
 - Teléfono referencial.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Forma de pago.
 - Tipo de comunicación.
 - Año de origen.
 - No. de línea.
 - Datos de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y MMS.
- Fecha.
- Hora inicio / fin.
- IMEI o IMEI de A.
- IMEI o IMEI de B.
- ICCID.
- ID estado calling / entrada.
- Ciudad de origen de los de salida.
- Plazamiento.
- Población origen / destino.

Lo anterior, para que se pueda dar seguimiento a la información que se solicita, para que se pueda dar seguimiento a la información que se solicita, para que se pueda dar seguimiento a la información que se solicita.

Agenceros estatales

Atte. [REDACTED]

Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría de Control Registral, Procedimientos Penales y Amparo
 Coordinación de Supervisión y Control Registral
 704 - 4to. del Nivel Superior de Justicia Federal
 Ciudad de México, D.F.

Person de la Reforma, s/n, Número Pto, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel: (52) 55 46 00 00 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

29/08/16

ID 2685 491

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional. "2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05308 /2016. Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

23 AGO 16:15 hrs

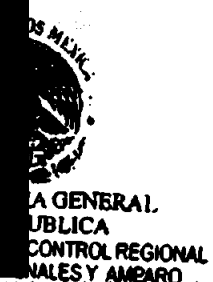
APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Respecto de los números telefónicos dentro del periodo comprendido del 20 de agosto de 2014 a la fecha, se solicitan los siguientes datos:
 - o Telefonía móvil / radiocomunicación.
 - o Nombre titular.
 - o Fecha de contratación.
 - o Tipo contrato pre o postpago.
 - o Teléfono referencia.
 - o Registro Federal de Contribuyentes.
 - o Forma de pago.
 - o Tipo de comunicación.
 - o No. A origen.
 - o No. B destino.
 - o Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
 - o Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.
 - o Fecha.
 - o Hora inicio / fin.
 - o IMSI e IMEI de A.
 - o IMSI e IMEI de B.
 - o ICCID.
 - o ID celda saliente / entrante.
 - o Ciudad de origen datos de celda.
 - o Roaming.
 - o Población origen / destino.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OV/Organizada, desaparición de personas, y lo que resulte. Agradezco anticipadamente su guía consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su atención y seguimiento. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su oficio con número de expediente...

Elaboró	
Revisó	
Folio	

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. www.pgr.gob.mx

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
COPIAS DE CONOCIMIENTO
OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA**

--- En la Ciudad de México, a los ~~veinticuatro~~ **veinticuatro** días del mes de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a ~~dictar~~ **dictar** los siguientes: -----

ACUERDO

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibida la documentación que se enuncia a continuación, misma que corresponde a **copias de conocimiento** de oficios suscritos por el licenciado [REDACTED] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, mediante los cuales solicita información a los apoderados legales de empresas de telefonía, siendo los siguientes: -----

- a) Oficio CSCR/05275/2016, del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis. -----
- b) Oficio CSCR/05276/2016, del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 15, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]

GOS DE

[REDACTED]

Volantes de trabajo con número de Id: 2681 y 2682

Id 2681

Número: CSCR/05275/2016

Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

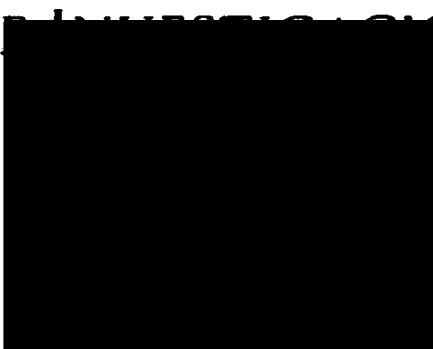
Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [Redacted]

Asunto: SE RECIBE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR SCRPPA AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSÁ S.A DE C.V. RESPECTO DE NUMEROS DE TELEFONO

Observaciones:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Subsecretaría de Control Regional, Fiscalización Postal y Aduana
Comisión de Supervisión y Control Regional
2016. Año del Nuevo Camino de Desarrollo Fronterizo

Oficio no. CSCR/ 05275 /2016.
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSÁ S.A. DE C.V.


Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones B y XI, 44, 102 y 100 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/058/11, A/110/12, y A/010/15 del C. Procurador General de la República, por los que se emiten diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, se permite solicitar a usted, su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se suministre a esta Comisión de Supervisión y Control Regional, en medio electrónico e impreso, que contiene el/los número/s y/o extensiones de telefonía, la información detallada a continuación:

- Respecto del número telefónico [Redacted] del periodo comprendido del 18 de agosto de 2014 a la fecha, se solicita:
 - Teléfono móvil / radiocomunicación.
 - Número celular.
 - Fecha de activación.
 - Tipo de contrato pre o postpago.
 - Sistema telefónico.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Forma de pago.
 - Tipo de comunicación.
 - No. A origen.
 - No. B destino.
 - Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y MMS.
 - Si ha sido resguardado y desde cuándo, procedencia facta y número del titular.
- Fecha.
- Nombre / In.
- IMEI A / IMEI de A.
- IMEI B / IMEI de B.
- ICCID.
- Al que se refiere / entranste.
- Ciudad de origen (dado de celular).
- Bearer.
- Posición origen / destino.

Lo anterior en virtud de que el presente es un trámite de carácter administrativo de la indagación de origen, de naturaleza investigativa, de naturaleza sumaria, y lo que resulta.

Agradezco anticipadamente su colaboración.


GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

*** LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ATRAVÉS DE SU PERSONAL, PUEDE ATENDER A LAS SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, PREVENCIÓN DEL DAÑO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Proceso de la Reporte a RR- 211 115, Nueva vía, Calle Comandante, Edificio de Cultura y Deporte, México, D.F.
Tel: (55) 52 45 00 00 e-mail: [Redacted]

10263771

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Coordinación de Supervisión y Control Regional. "2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCRU/ 05275 /2016. Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIPSAT S.A. DE C.V.

23 AGO 2016

Gama Mte. 16:15 hrs

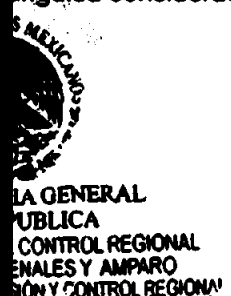
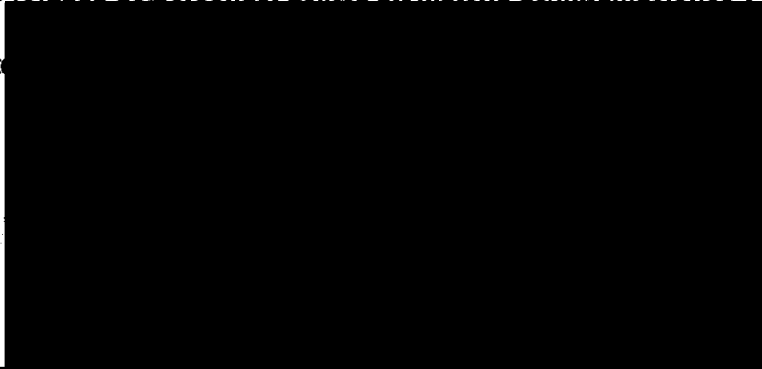
Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcionen a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de ~~Reservado y Confidencial~~, la información detallada a continuación:

- Respecto del número telefónico [redacted] dentro del periodo comprendido del 18 de agosto de 2014 a la fecha, se solicita:
 - Telefonía móvil / radiocomunicación.
 - Nombre titular.
 - Fecha de contratación.
 - Tipo contrato pre o postpago.
 - Teléfono referencia.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Forma de pago.
 - Tipo de comunicación.
 - No. A origen.
 - No. B destino.
 - Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
 - Si ha sido reasignado, y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.
 - Fecha.
 - Hora inicio / fin.
 - IMSI e IMEI de A.
 - IMSI e IMEI de B.
 - ICCID.
 - ID celda saliente / entrante.
 - Ciudad de origen datos de celda.
 - Roaming.
 - Población origen / destino.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OV001/2015, iniciada en esta institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de inhumaciones y exhumaciones, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente su valiosa y distinguida consideración.



LA GENERAL PUBLICA CONTROL REGIONAL PENALES Y AMPARO Y CONTROL REGIONAL



c.c.p. Lic. Gilberto Figueroa Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente. del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Foto	[redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2682
 Número: CSCR/05276/2016
 Fecha: 18/08/2016 Fecha del turno: 23/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: SE RECIBE COPIA DE CONOCIMIENTO DEL OFICIO REMITIDO POR SCRPPA AL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA S.A DE C.V. RESPECTO DE NUMEROS DE TELEFONO

Observaciones:

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Oficio no. CSCR/ 05276 /2016.
 Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

PGR
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APODERADO LEGAL DE RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
 Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 188 y 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y III, 44, 188 y 189 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, II, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/18/110, A/088/11, A/318/12, y A/018/16, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de atención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se cooperen a esta Procuraduría de Investigación y del Poder Judicial en todo momento e instancia con carácter de Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Informe que líneas telefónicas han utilizado los IMEI que a continuación se relacionan, a partir de la fecha en que se inicio con base de su activación:
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
- Asimismo, se solicita que instruya los siguientes datos, respecto a cada uno de las líneas de teléfono móvil que resulten de la búsqueda que se precisó en líneas anteriores, requiriendo que los datos de teléfono correspondan al periodo del 18 de agosto de 2014 al 30 de octubre de 2014:
 - Teléfono móvil / radiocomunicación
 - Número IMEI
 - Fecha de contratación y/o activación
 - Tipo contrato, pre o postpago
 - Teléfono referencia
 - Registro Padrón de Contribuyentes
 - Forma de pago
 - Tipo de comunicación
 - No. A origen
 - No. B destino
 - Fecha
 - Hora inicio / fin
 - IMEI e IMEI de A.

CONTINUA EN LA HOJA 2.

Ponente de la Reforma No. 11135, Avenida Pío, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel. (55) 52 06 00 00

496
19 26 82

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05276 /2016.
Ciudad de México, a 18 de agosto de 2016.

23 AGO 2016

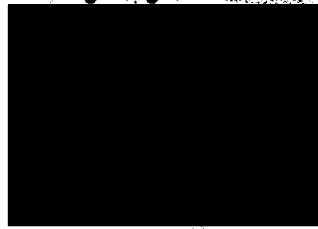
16:45 hrs

APODERADO LEGAL DE RADIO MÓVIL DIESA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 27 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 188 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

- Informe que líneas telefónicas han utilizado los IMEI que a continuación se relacionan, a partir de la fecha en que se tenga registro de su activación:



- Asimismo, se solicita que informe los siguientes datos, respecto a cada una de las líneas de telefonía móvil que resulten de la búsqueda que se precisó en líneas anteriores, requiriendo que los detalles de telefonía comprendan el periodo del 18 de agosto de 2014 al 30 de octubre de 2014:

- Telefonía móvil / radiocomunicación.
- Nombre titular.
- Fecha de contratación y/o activación.
- Tipo contrato pre o pospago.
- Teléfono referencia.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Forma de pago.
- Tipo de comunicación.
- No. A origen.
- No. B destino.
- Fecha.
- Hora inicio / fin.
- IMSI e IMEI de A.

CONTINÚA EN LA HOJA 2...

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx

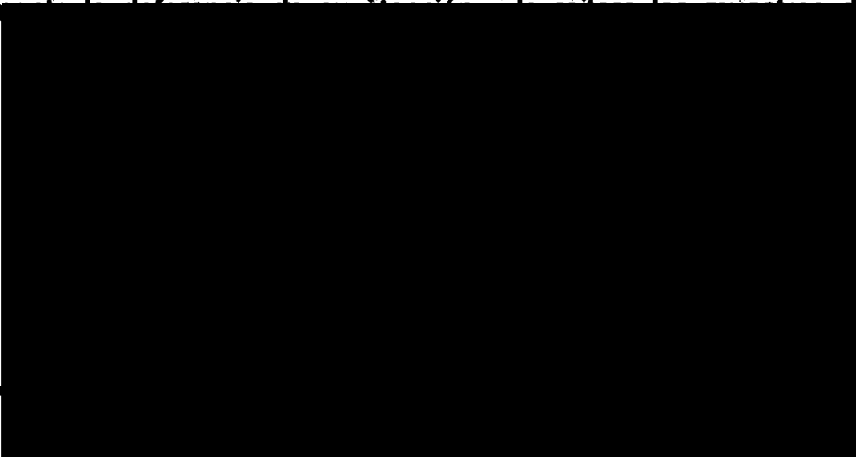


--- HOJA 2 ---

- o IMSI e IMEI de B.
- o ICCID.
- o ID celda saliente / entrante.
- o Ciudad de origen-datos de celda.
- o Roaming.
- o Población origen / destino.
- o Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- o Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, iniciada en esta institución por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, desaparición forzada de personas, delitos en materia de Intimaciones y exhumaciones, y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente su atención y colaboración en mi distinguida consideración.



c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presenta. Grac... Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la P... Dr. ... de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Com... del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a su...

Elaboró
Revisó
Folio

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO FEBDP/20512/2016 Y
AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016**

--- En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar lo siguiente: -----

ACUERDO

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el **OFICIO FEBDP/20512/2016**, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas Titular de la Mesa 21 (veintiuno), mediante el cual manifiesta lo siguiente: -----

"...me permito remitir a Usted, el original de la Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016, constante de 507 (quinientas siete fojas) instruida en contra de BERNABÉ SOLTELO SALINAS Y DE CRUZ SOTELO SALINAS, por la probable comisión del delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE, en ACUMULACION a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, que se instruye en esa Oficina Investigadora, a fin de que se continúe con el tramite subsecuente y en su oportunidad se resuelva conforme a derecho proceda.

Así mismo dejo a su disposición anexo al presente los siguientes objetos:

- **INDICIO 1:** Un porta trajes de color naranja Fluorescente y Negro
- **INDICIO 3:** Teléfono celular de color negro con anaranjado, en la parte frontal no cuenta con alguna identificación, en su parte posterior cuneta con las leyendas "F2 MOBILE" y "COLORS", al quitarla tapa y la batería del dispositivo, se observa con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información "F2 MOBILE, Teléfono Celular, Modelo: F48 SPORTS, 3,7 Vcc, IMEI1: 869960015721314, IMEI2: 869960015721322, No. De serie 2015100363, HECHO EN CHINA, cuenta con tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "4G LTE" y la siguiente numeración 89520 35000 00327 6683F, en ranura de expansión de presenta instalada una tarjeta de memoria Micro SD HD, de la marca SanDisk con capacidad de 4GB, con batería de la marca F2 MOBILE, MODELO: F48B01, d3, 7Vcc 1200mAh, con identificación BK20151002213, con No. DE SERIE BK20151000001.
- **INDICIO 5:** Un teléfono celular de color rosa con gris, en la parte frontal cuenta con la leyenda SAMSUNG, en su parte posterior cuenta con las leyendas "SAMSUNG", al quitar la tapa y batería del dispositivo se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: "SAMSUNG, TELÉFONO CELULAR / CELLULAR PHONE, MODELO: GT-S5360L, SSN: -S5360LGSMH, ALIMENTACIÓN: 3.7V, 1000Ma, FCC ID:A3LGTSS5360L, HECHO EN CHINA/ MADE IN CHINA, IMEI: 353059/05/743364/0, S/N: RV1C903G8NP 12.09, cuenta con tarjeta SIM, con la leyenda, Telcel, 4G LTE v6.2 256KB y la siguiente numeración 89520 20615 37596 8885FH6, no cuenta con tarjeta de memoria externa., ya que la ranura de expansión de memoria se encuentra vacía, cuenta con batería de la marca SAMSUNG, de 3.7 V Li-ion 4.44Wh, con la siguiente identificación EB454357VU, S/N:AA1C9039S/4-B..." (sic) -----

--- Téngase por recibida la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016**, en el estado en que se encuentra, con las diligencias que hasta la fecha han sido practicadas y contenidas en actuaciones, por lo que

procédase al estudio de la indagatoria que se recibe y emítase la determinación que conforme a derecho corresponda. -----

--- **FE DE AVERIGUACIÓN PREVIA.** Enseguida, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se **DA FE** de tener a la vista en el interior de esta oficina, el original de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016**, constante de quinientas siete fojas útiles, según el folio referido en la última foja, así mismo se advierte que en foja trescientos setenta y nueve, obra un sobre amarillo cerrado con la leyenda "FOLIO: 4668 AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016 UN DISCO FORMATO DVD", mismo que en este momento se procede a su apertura y contiene en su interior un estuche de disco compacto con la siguiente leyenda "FOLIO: 4668 AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/2016 CONTENIDO: SE REALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN EN VIDEO DE A PERSONA QUE DICE LLAMARSE CRUZ SOTELO SALINAS Y BERNABE SOTELO SALINAS., EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, UBICADA EN LÓPEZ 12, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2016, CONTENIDAS EN EL DISCO DVD FECH: 21/ENERO/2016 ARV" (sic); y el estuche descrito contiene un disco compacto de la marca SONY, rotulado con la siguiente leyenda: "FOLIO: 4668 AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016 CONTENIDO: SE REALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN EN VIDEO DE A PERSONA QUE DICE LLAMARSE CRUZ SOTELO SALINAS Y BERNABE SOTELO SALINAS., EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, UBICADA EN LÓPEZ 12, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2016 ARV" (sic) -----

--- En ese sentido, se advierte que a efecto de conocer el contenido del disco que se describe, se deberá llevar a cabo la inspección ministerial correspondiente para conocer y describir su contenido, misma que se ordena se realice por separado una vez terminada la presente recepción.

--- Así mismo, se **DA FE** de tener a la vista los siguientes indicios: -----

- a) **INDICIO (1):** funda porta traje color naranja con negro, embalada en plástico, con una etiqueta de identificación de la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis a las quince horas con cincuenta minutos, identificada con el número 1. -----
- b) **INDICIO (3):** Teléfono celular color negro con naranja, embalado en plástico, con una etiqueta de identificación de la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis a las dieciséis horas con veinte minutos, identificada con el número 3. -----
- c) **INDICIO (5):** Teléfono celular color rosa con gris, embalado en plástico, con una etiqueta de identificación de la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, identificada con el número 5. -----

**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

---- Por lo que, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I y II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206, 208 y demás aplicables del Código de Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A) sub-incisos b), c), f) y w), 14 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

--- **SEGUNDO.** Téngase por recibida la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016**, en el estado en que se encuentra y procédase al estudio de las constancias que la integran a efecto determinar lo conducente. -----

--- **TERCERO.** Ténganse por recibidos los objetos descritos en el cuerpo del presente acuerdo, señalados como INDICIO 1, INDICIO 3 e INDICIO 5. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ASISTIDO POR [REDACTED] Y [REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y [REDACTED] -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

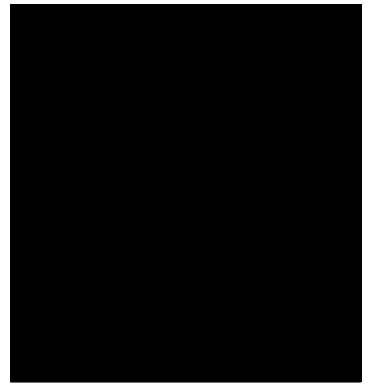
[REDACTED]

Volantes de trabajo con número de Id: 2598

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id: 2598
 Número: OFICIO NÚMERO FEBPD/20512/2016
 Fecha: 22/08/2016 Fecha del turno: 22/08/2016
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC [REDACTED]
 Status:
 Quién remite: LIC [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL ORIGINAL DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016, CONSTANTE DE 507 (QUINIENTAS SIETE FOJAS) INSTRUIDA EN

Observaciones: SE ANEXA AL PRESENTE UN PORTA TRAJES DE COLOR NARANJA FLUORESCENTE Y NEGRO, TELEFONO CELULAR DE COLOR NEGRO CON ANARANJADO, TELEFONO CELULAR DE COLOR ROSA CON GRIS EN LA PARTE FRONTAL CUENTA CON LA LEYENDA SAMSUNG

Protección de los Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

Ciudad de México a 22 de agosto de 2016

[REDACTED]

[REDACTED]

En seguimiento a la orden de búsqueda de personas desaparecidas, en el marco de la investigación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en el expediente número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016, constante de 507 (quinientas siete) fojas instruida en nombre de **BERNARDO SOTELO SALINAS Y DE CRUZ SOTELO SALINAS**, por la presunta comisión de los delitos de **PRIVACIÓN NEGATIVA DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE, EN ACUMULACION** y la orden AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2016, se le instruye en el presente el siguiente:

Así mismo dirige su búsqueda en el domicilio que se indica a continuación:

- INDICIO 1:** Un porta trajes de color naranja fluorescente y negro.
- INDICIO 2:** Teléfono celular de color negro con anaranjado en la parte superior, en la parte superior cuenta con la leyenda **P2 MOBILE** y **COLORS** en la parte superior de la pantalla del dispositivo, se observan con una etiqueta en la parte superior del dispositivo con la siguiente información: **Modelo: P40 SPORTS, S.7, 2GB, 16GB, 1280x720** de marca **SAMSUNG** con tarjeta SIM que en la parte trasera cuenta con la leyenda **LTE** y la siguiente información: **Modelo: P40 SPORTS, S.7, 2GB, 16GB, 1280x720** de marca **SAMSUNG** con capacidad de 16GB, con número de serie **SM-N9000** y número de modelo **N9000** de marca **SAMSUNG**.
- INDICIO 3:** Un teléfono celular de color negro con la leyenda **SAMSUNG** en la parte superior de la pantalla del dispositivo, se observan con una etiqueta en la parte superior del dispositivo con la siguiente información: **Modelo: P40 SPORTS, S.7, 2GB, 16GB, 1280x720** de marca **SAMSUNG** con capacidad de 16GB, con número de serie **SM-N9000** y número de modelo **N9000** de marca **SAMSUNG**.

CEN Operativa Tercer Centro de Estudios y Análisis de Datos
Teléfono: 56 46 42 41

Ciudad de México a 22 de Agosto de 2016

DR. [REDACTED]
Titular de la Oficina de Investigación
Caso Iguala de la SDHPDSC

Presente.

Distinguido Doctor
ESTADO DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en esta misma fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, me permito remitir a Usted, el original de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016**, constante de 507 (quinientas siete fojas) instruida en contra de **BERNABÉ SOTELO SALINAS Y DE CRUZ SOTELO SALINAS**, por la probable comisión del delito de **PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD y LO QUE RESULTE**, en **ACUMULACION** a la diversa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, que se instruye en esa Oficina Investigadora, a fin de que se continúe con el tramite subsecuente y en su oportunidad se resuelva conforme a derecho proceda.

Así mismo dejo a su disposición anexo al presente los siguientes objetos:

- **INDICIO 1:** Un porta trajes de color naranja Fluorescente y Negro.
- **INDICIO 3:** Teléfono celular de color negro con anaranjado, en la parte frontal no cuenta con alguna identificación, en su parte posterior cuenta con las leyendas "F2 MOBILE" y "COLORS", al quitarla tapa y la batería del dispositivo, se observa con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información "F2 MOBILE, Teléfono Celular, Modelo: F48 SPORTS, 3,7 Vcc, IMEI1: [REDACTED] IMEI2: [REDACTED], No. De serie [REDACTED], HECHO EN CHINA, cuenta con tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "4G LTE" y la siguiente numeración [REDACTED], en ranura de expansión de presenta instalada una tarjeta de memoria Micro SD HD, de la marca SanDisk con capacidad de 4GB, con batería de la marca F2 MOBILE, MODELO: F48B01, d3,7Vcc 1200mAh, con identificación [REDACTED], con No. DE SERIE [REDACTED].
- **INDICIO 5:** Un teléfono celular de color rosa con gris, en la parte frontal cuenta con la leyenda SAMSUNG, en su parte posterior cuenta con las leyendas "SAMSUNG", al quitar la tapa y batería de dispositivo se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: "SAMSUNG, TELEFONO CELULAR / CELLULAR PHONE, MODELO: GT-S5360L, SSN: [REDACTED]"

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06050
Tel. (55) 53 46 42 41.

ALIMENTACION: 3.7V, 1000mA, FCC ID: A3LGTS5360L, HECHO EN CHINA/ MADE IN CHINA, IMEI: [REDACTED] S/N: [REDACTED] 12.09, cuenta con tarjeta SIM, con la leyenda, Telcel, 4G LTE v6.2 256KB y la siguiente numeración [REDACTED] [REDACTED] cuenta con tarjeta de la memoria externa., ya que la ranura de expansión de memoria se encuentra vacía, cuenta con batería de la marca SAMSUNG, de 3.7 V Li-ion 4.44Wh, con la siguiente identificación [REDACTED] [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A Constitucionales, 40 fracción I Apartado A inciso Q de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



EL AC
DE LA F



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

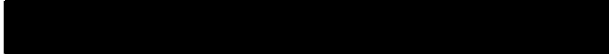
c.c.p. Mtra. [REDACTED] - Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Para su superior Conocimiento.

Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06050
Tel. (55) 53 46 42 41.



**OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado



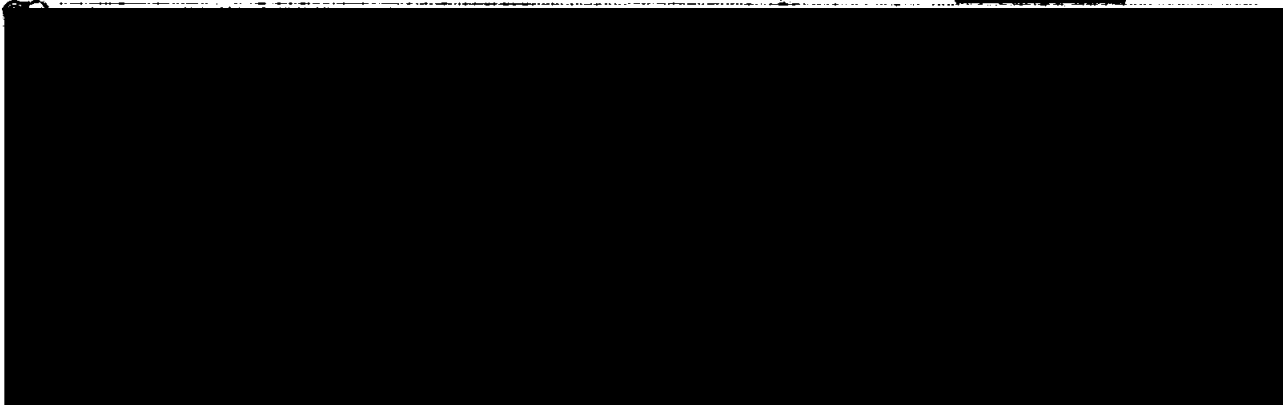
Agente del Ministerio Público de la Federación de la

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado, procede a realizar inspección ministerial respecto del disco compacto marca SONY, rotulado con la siguiente leyenda: "FOLIO: 4668 AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

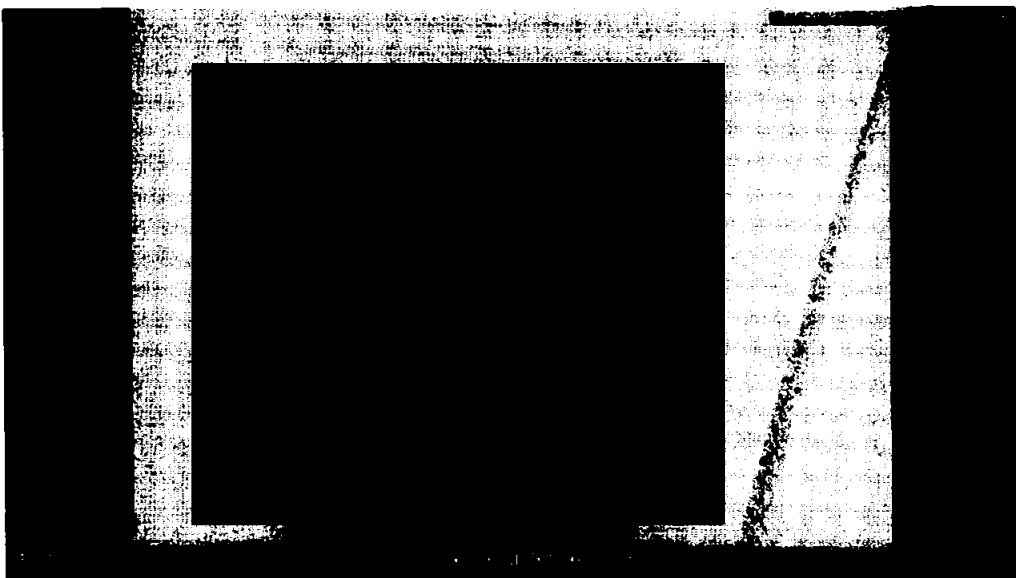
CONTENIDO: SE REALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN EN VIDEO DE A PERSONA QUE DICE LLAMARSE CRUZ SOTELO SALINAS Y BERNABÉ SOTELO SALINAS., EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, UBICADA EN LÓPEZ 12, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2016 ARV" (sic) -----

--- Por lo que se procede a ingresar dicho disco compacto en el equipo de cómputo asignado al suscrito en la instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación y se **DA FE** del contenido del disco compacto tal como se describe a continuación: -----

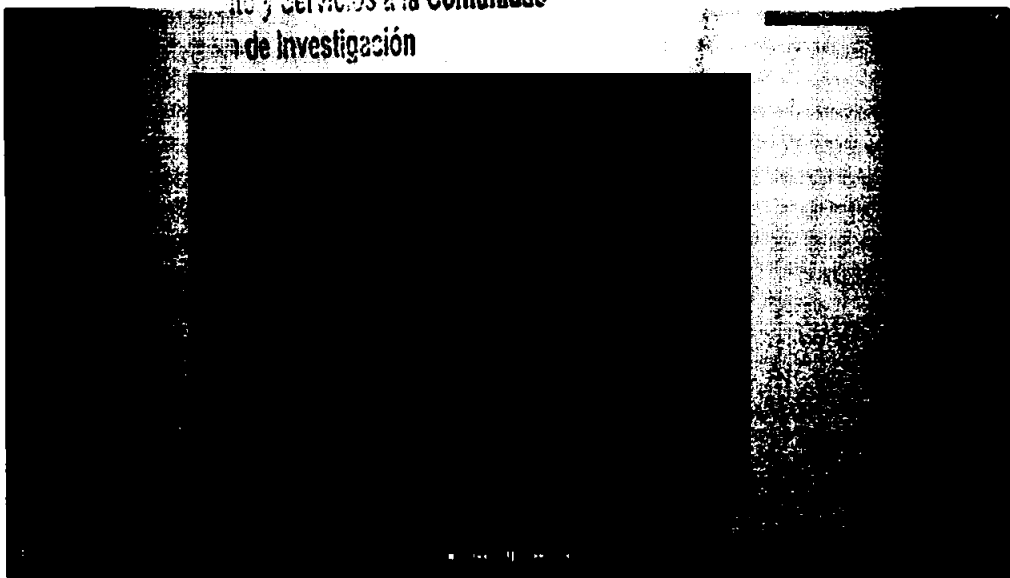
--- Contiene una carpeta de archivos denominada "VIDEO_TS", la cual al abrirla está integrada por seis archivos diversos, tal como se muestra en la impresión de pantalla: -----



--- Siendo el caso que el archivo tipo VOB File denominado "VIDEO_TS" no reproduce video alguno. El archivo tipo VOB File denominado "VTS_01_1", contiene un video con duración de ocho minutos y cincuenta y tres segundo, en el que se aprecia al indiciado **CRUZ SOTELO SALINAS**, respondiendo a preguntas relacionadas con sus generales y motivo de su detención, y enseguida al indiciado **BERNABÉ SOLTEO SALINAS**, quien también contesta preguntas relacionadas con sus generales y detención. -----



la de Derechos Humanos,
ito y Servicios a la Comunidad
de Investigación



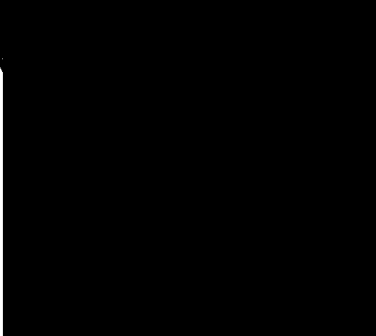
--- Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 Fracción II, 168 y 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4 f Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; e nición XIII, de su mismo Reglamento. -----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar ella intervinieron y dan fe. -----

DAMOS



STEN



505

ORIGINAL TOMO I

PGP

FONDO PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AREA RESPONSABLE FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES MIGUEL SERINO CHAVEZ

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN EVIA

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE

DHPDSC/FEBPD/M21/30/2016

ACCESO

SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

PÚBLICO
 INFORMACIÓN RESERVADA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 RESTRINGIDO DURANTE SU VIDA

DEL CONTENIDO

DENUNCIANTE: ABEL HI

INCUPLADO: BERNABE

DELITO: SECUESTRO Y

FECHA DE INICIO: 25 DE

LO SALINAS

CIUDAD Y LO QUE RESULTE

EXTREMAS

AÑO DE APERTURA

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO
 VIDEO OTRO (S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO
 LEGAL
 CONTABLE

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO
 DE GESTIÓN INTERNA

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA AÑOS
 ARCHIVO DE TRAMITE AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS
 NÚMERO DE FOJAS

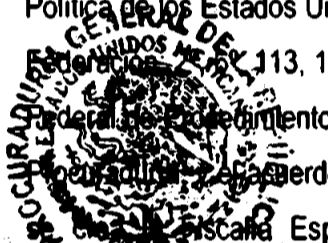
506x

ACUERDO DE INICIO

--- México Distrito Federal siendo las 12:00 doce horas del día 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

--- **VISTO.**- El estado que guarda el presente triplicado de la Averiguación Previa marcada con el número **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016** iniciada en contra de **BERNABE SOTELO SALINAS Y CRUZ SOTELO SALINAS**, por el delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO Y LA FUERZA ARMADA**, consignada el día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, ante el Jefe de Distrito en turno en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala de la Independencia y en debido cumplimiento al resolutive **SEPTIMO**, de la consignación señalada en supra líneas; por lo que en debido cumplimiento a lo anterior iniciase la presente Averiguación Previa, por los delitos de **SECUESTRO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE** en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 113, 118, 119, 123, 127, 136, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º Fracción I inciso a), b), c) y 20 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/94/2015 emitido por la Procuradora general de la República por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, es procedente



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Iniciase la respectiva Averiguación Previa en contra de **QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** por los delitos de **SECUESTRO, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTEN**, debiéndose registrar en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Mesa Instructora bajo el número de partida que le corresponda, siendo este el número **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016**.-----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal, de la Secretaría de Gobernación, a fin de que realicen una exhaustiva, profesional y minuciosa investigación de los hechos que se investigan en la presente indagatoria.-----

--- **TERCERO.**- Solicítese Perito Médico a efecto de que emita Dictamen en Mecánica de Lesiones, de las personas de nombres **BERNABE SOTELO SALINAS Y CRUZ SOTELO SALINAS**.-----

--- **CUARTO.**- Gírese Vista al Órgano interno de control de la Policía Federal para que actúe de acuerdo a sus facultades.-----

--- **QUINTO.**- Solicítese a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de esta Institución para que designe perito Médico, para que realice diagnóstico clínico conforme lo establece el protocolo de Estambul.-----

Triplicado abierto de la AP/PGR/SDH/PDSC/FE/BD/ME/1021/02/2016.

- - - **SEXO.** Solicítese a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, la reimpresión del dictamen fotográfico emitido por perito de esta Institución. -----

- - - **SÉPTIMO.** Practíquense todas y cada una de las diligencias que sean necesarias para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal conforme a derecho de la presente indagatoria hasta su total resolución. -----

CUMPLASE

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO [REDACTED]
ZARATE, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ASOCIADO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN CONFORME AL NUMERAL 16 DEL PROCEDIMIENTO PENAL DE INVESTIGACIÓN FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

DE DERECHOS HUMANOS,
DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
AL SEÑOR [REDACTED], el suscrito procedió a registrar la presente Averiguación Previa bajo el número AP/P

[REDACTED]

[REDACTED]

..... CONSTE

508
3

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016.

OFICIO: FEBPD/1801/2016.

ASUNTO: SE INFORMA INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

México, Distrito Federal, a los 25 de Enero de 2016



25 ENE 2016

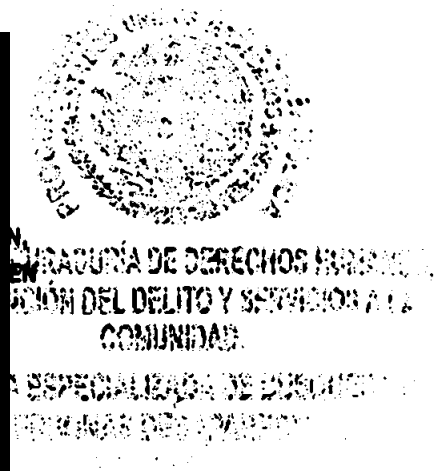
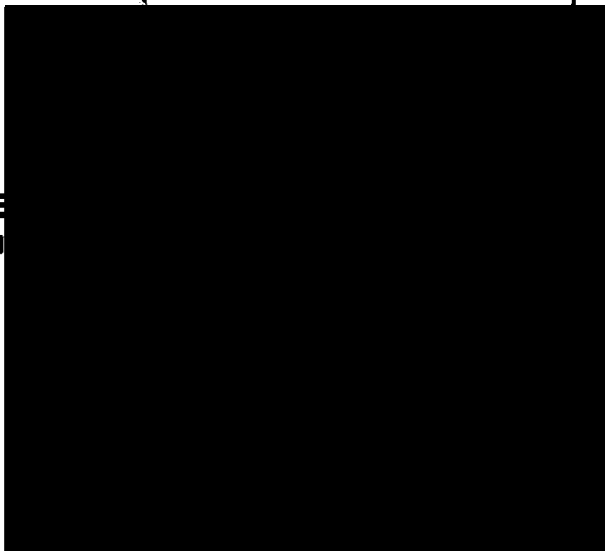
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA FISCALÍA PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de inicio dictado el día de la fecha y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 113, 118, 123, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2015, emitido por la C. Procuradora General de la República, informo a usted, que con esta fecha se ha iniciado en la mesa instructora número 1801, a mi cargo, la Averiguación Previa cuyos datos son los siguientes:

- 1. Número de Averiguación Previa: **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016**
Triplicado abierto AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.
- 2. Denunciante (s): **DE OFICIO.**
- 3. Inculpado (s): **BERBABE SOTELO SALINAS Y CRUZ SOTELO SALINAS**
- 4. Agraviado (s): **[REDACTED]**
- 5. Delito (s): **SECUESTRO, PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE.**
- 6. Lugar en donde los Hechos: **IGUALA, GUERRERO.**
- 7. Fecha de inicio: **25 DE ENERO DE 2016.**

8. - "...En debido cumplimiento al resolutivo SÉPTIMO del pliego de consignación de la diversa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, por medio del cual se instruye iniciar nueva Averiguación Previa, por lo que hace a la investigación de diversos delitos y la participación de diversas personas..."



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACION PREVIA

-- México, Distrito Federal, siendo las 19:10 diecinueve horas con diez minutos, del 21 veintiuno de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia jurídica, firman y dan fe atento a lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

HACE CONSTAR

--- Que se encuentran presentes ante esta autoridad los elementos de Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad, POLICÍA TERCERO [REDACTED] Y OFICIAL [REDACTED], para efecto de presentar mediante el parte de Puesta a Disposición de fecha 21 veintiuno de enero de 2016, a las personas que responden a los nombres de Bernabe Sotelo Salinas alias "El Peluco" y a Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako", desprendiéndose de la narrativa de hechos de ese parte: Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placas [REDACTED], en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED], descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" originario de Iguala, Guerrero, [REDACTED] quien vestía Chamarra negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho indicio (2) un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre 223 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente indicio (3) un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED] IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED], color negro, simultáneamente el de la voz Policía Tercero [REDACTED], neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura indicio (4) un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le

encontró en su bolsa derecha delantera **indicio (5)** un celular de la marca Samsung color rosa, con IMEI 3 [REDACTED] posteriormente se realizaron las medidas de seguridad a cada una de las armas de fuego, acto seguido se le preguntó a **Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco"** [REDACTED], el motivo de la portación de las armas referidas, a lo que nos manifestó que es esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", [REDACTED] que a él lo contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapan Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser sicario de dicho cartel y todas las ordenes las recibe via celular [REDACTED]

Por lo anterior, el suscrito **Oficial Cano Silva Miguel Humberto** procedí a indicarles que sería puestos a disposición del Representante Social de la Federación, por la comisión de delito flagrante consistente en la posesión de una arma larga y una arma corta de uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Marina Armada de México, así como la posesión de cargadores y cartuchos adicionales a los empleados para abastecer cada arma, posesión procediendo a leerles de manera conjunta los derechos constitucionales que establece la ley suprema en favor de todas las personas que se encuentran en detención, certificar que los entendieron y entonces cada uno de los suscritos procedimos a levantar un acta que acredita haber dado cumplimiento a esa obligación y después de firmar los que en ella intervenimos.

Es importante mencionar que durante el tiempo de lectura de derechos así como cuando se les notificó que estaban detenidos y el motivo, estuvieron cooperativos y oponiendo resistencia pasiva por lo que solo se utilizó la verbalización y contacto de control en principio, y hasta que se les notificó su calidad de detenidos y la elaboración de actas después de leerles sus derechos y firmarla de conformidad.

Es conveniente mencionar que en todo momento se les dio un trato respetuoso y digno hacia su persona y se les ofreció acceso a servicios sanitarios en tanto se ponían a disposición del Ministerio Público y para su aseguramiento fue utilizada únicamente contacto de control pues ofrecía resistencia pasiva por lo que se les colocó un cincho plástico en las muñecas por la parte de atrás del tórax y a algunos un juego de esposas metálicas y durante todo el tiempo que duró el control se utilizó la verbalización.

Siendo las 13:10 nos trasladamos a la Base para coordinar el traslado de los detenidos ya que el alias "**el Peluco**" [REDACTED] nos manifestó haber matado a dos de los 43 desaparecidos de Ayotzinapan, Guerrero, asimismo evitar el rescate de los detenidos por parte del Cartel de Guerreros Unidos. También se realizó la Puesta a Disposición, Cadena de Custodia, Embalaje y Etiquetado.

Siendo las 17:00 Salimos de la Base rumbo a P.G.R. con sede en México Distrito Federal.

Siendo las 19:00 Arribamos a las Instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

PERSONA(S):

510
/
6



- Bernabe Sotelo Salinas alias "el Peluco" [redacted] originario de Iguala, Guerrero, de 28 años de edad.
- Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de 19 años de edad.

OBJETOS DIVERSOS:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

- Un Porta trajes de color naranja fluorescente y negro,
- Un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [redacted] IMEI 2: [redacted] 2 y No. de Serie [redacted], color negro.
- Un celular de la marca Samsung, color rosa; con IMEI [redacted]

ARMA, CARTUCHOS:

- Un arma larga AR-15 Águila y un cargador inserto con 15 cartucho útiles calibre 223
- Un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45,

DROGA:

NINGUNA

VEHICULOS:

NINGUNO

DOCUMENTOS:

- 02 Acta de Lectura de Derechos
- 01 Registro de Cadena de Custodia
- 02 Certificado Médico de integridad corporal."

--- Por lo que:-----

CONSIDERANDO

--- Lo que se desprende del parte de puesta a disposición presentado por los agentes de la Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad, POLICÍA TERCERO [redacted] Y OFICIAL [redacted], por medio de la cual hacen del conocimiento posibles hechos delictivos presentando ante esta autoridad a las personas vinculadas a los mismos, y conforme a la obligación Constitucional estipulada en el artículo 21, que impone a esta Autoridad el investigar los hechos delictivos que son puestos en su conocimiento, lo procedente es dar inicio a una Averiguación Previa por la comisión de los hechos señalados en el citado parte, y se inicia por esta Fiscalía Especial primeramente por la obligación Constitucional ya

511
/



citada.-----

--- Atendiendo a lo establecido por el artículo 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dispone:

"(...) Incumbe al Ministerio Público, la persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del Orden Federal, y por lo mismo a él le corresponderá solicitar ordenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las Pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos (...): "(...)para que la administración de justicia sea prontas y expedita..."

De los anteriores preceptos legales constitucionales, se establece la figura del Ministerio Público como órgano investigador, siendo un ente indivisible y por lo tanto la Federación no está impedida de conocer de un hecho delictivo, el cual integrara para proponer el ejercicio de la acción penal ante un Tribunal quien determinara la culpabilidad del sujeto activo.

De tal suerte, la investigación de los delitos solamente corresponderá al Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio y en cumplimiento del mandato Constitucional, faculta a este Órgano Investigador a tomar conocimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas, instituciones, patrimonio nacional y cualquier acto que pueda lesionar o transgredir a la Federación en el ejercicio de sus funciones por ser garante de la legalidad en el Estado Mexicano.

Atendiendo que el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es el ordenamiento destinado a organizar a la Procuraduría General de la República, en cuanto a las facultades que tanto la constitución como las normas que emanan de ella, es que debe considerarse lo previsto en el numeral 4 de dicha ley.

De tal manera que el artículo 4º de dicha ley, establece que corresponde al Ministerio Público de la Federación entre otras, las siguientes atribuciones: a) recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito, así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas, en términos de las disposiciones aplicables; b) practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de



SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROSECUCIÓN PENAL
PREVENCIÓN DEL DELITO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROSECUCIÓN PENAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

actuación que se establezcan y los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren.

Atento a lo anterior, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito consultable en las páginas 2497 y 2498 del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000 tomo II, materia penal, precedentes relevantes, volumen tres, que dice:

“MINISTERIO PÚBLICO FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. No es atendible el argumento de un acusado en el sentido de que en la Inspección Ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio, porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. A respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3 fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal, consecuentemente a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se encuentra la prueba de Inspección la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que deba apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicado durante el periodo de instrucción.”

Lo que faculta a la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas para investigar y perseguir los delitos del orden Federal, así como recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito. -----

En este sentido, se desprende del contenido de la denuncia mediante parte de puesta a disposición a esta Representación Social de la Federación, que pudiéramos estar ante posibles hechos constitutivos de delitos federales como lo es el cometido contra la Ley Federal de Armas y Explosivos.

Lo anterior es así, en virtud de que dicha denuncia cumple con lo establecido por el artículo 16 Constitucional, al estar reunidos los requisitos de procedibilidad exigidos, es decir, existir las denuncias correspondientes, ya que en el presente caso no son perseguibles por querrela y que el Agente del Ministerio Público está obligado a investigar



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
SUBPROCURADURÍA DE DIRECCIONES HUMANAS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Unidad Especializada de Atención a las Personas Desaparecidas
APDO/R/S/DH/DSC/FEPRD/MEX/023/2016

al tener noticia del mismo por cualquier persona, como en el presente caso ocurrió. Sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia siguiente:

“DENUNCIA EN MATERIA PENAL. SU CONNOTACIÓN. Por denuncia en materia penal debe entenderse la noticia que tiene el Ministerio Público de la existencia de un hecho delictuoso, motivo por el que en tratándose de un delito perseguible de oficio es suficiente que el acusador público tenga esa noticia, para que esté en aptitud de ejercitar la correspondiente acción penal.” Novena Época. Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: V, Febrero de 1997 Tesis: VII. J/21. Página: 620. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 145/93. Victoria Morales Pineda. 6 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Alfonso Pérez y Pérez. Secretaria: Leticia López Vives.

Asimismo y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 364 fracción I y diversos del Código Penal Federal; 1º, 2º, 3º fracción II, 113, 123, 127, 136, 168, 180 y 194 del Código Penal Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I inciso A) subincisos a), b) y c), 10 fracción X, 63 fracción primera y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Acuerdo A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado en el diario oficial el 09 de octubre de 2015; visto lo actuado y en investigación de los hechos se considera procedente acordarse y se

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDUCIARIAS
SUBPROCURADURÍA DE DIRECCIONES HUMANAS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Unidad Especializada de Atención a las Personas Desaparecidas

ACUERDA

INICIESE el presente expediente de averiguación previa con motivo de la recepción del parte de puesta a disposición del Ministerio Público, de fecha 21 de enero de 2016, realizado por elementos de la Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad, POLICÍA TERCERO [REDACTED] Y OFICIAL [REDACTED]

[REDACTED] por medio del cual presentaron en calidad de detenidos a los CC. Bernabé Sotelo Salinas alias [REDACTED] y Cruz Sotelo Salinas alias “El wasako”, ello por encontrarles en flagrante delito.

REGÍSTRESE en el Libro de Gobierno de averiguaciones previas que se lleva en esta Fiscalía Especial, bajo el número consecutivo que le corresponda, numérese, dese aviso de su inicio a la superioridad y practíquese las diligencias que enseguida se enumeran:

- PRIMERO.- Gírese oficio a la superioridad, informándole el inicio de la presente averiguación previa.
- SEGUNDO.- Recábase la declaración de los elementos aprehensores para que ratifiquen el parte de puesta a disposición.
- TERCERO.- Gírese oficio a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, para el efecto de solicitar designe de manera inmediata peritos en las materias



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación de Personas Desaparecidas
C.O. PGR/SUBDHC/FEPP/ME/02/2016

de Grafoscopia, Medicina Forense, Dactiloscopia, Fotografía, Audio y Video, Genética Humana, Químico, Bálística, Análisis de Voz, Retrato Hablado, Psicología, Telecomunicaciones, para que se presente con carácter de urgente en las oficinas de esta Fiscalía Especial, y realicen una revisión en sus materias sobre las personas puestas a disposición y sobre los indicios que traen consigo.-----

--- CUARTO.- Infórmese a los presentados Bernabé Sotelo Salinas alias "El PELUCO" Cruz Sotelo Salinas alias "El WASAKO" los derechos que tiene a su favor, recábese su declaración ministerial, y resuélvase su situación jurídica.-----

--- QUINTO.- Dese Fe de los objetos puestos a disposición de esta autoridad por los elementos aprehensores y realicése sus respectivos acuerdos de aseguramiento.-----

---SEXTO.- Gírese oficio a CENAPI solicitando antecedentes respecto de Bernabé Sotelo Salinas alias "El PELUCO" y Cruz Sotelo Salinas alias "El WASAKO".-----

---SEPTIMO.- Gírese oficio al Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad a efecto de que informe si cuenta con antecedentes dentro de su base de datos de las personas Bernabé Sotelo Salinas alias "El PELUCO" y Cruz Sotelo Salinas alias "El WASAKO".

--- OCTAVO.- Las demás que se desprendan de las anteriores, hasta el perfeccionamiento legal de la presente indagatoria.-----

C U M P L A S E

ASÍ LO RECORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TIENE A SU DISPOSICIÓN LA MESA 21 DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ASISTE AL SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ACTÚA EN FORMA LEGAL ASISTIDA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA LEGAL AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. CONSTE.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA LEGAL

C.



SUBPROCURADURÍA DE DEFENSA HUMANA,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS
Fiscalía Especializada de Investigación
AMPR/SDEP/SC/FE

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
--- **RAZÓN.-** En la misma fecha en que se actúa, el personal actuante HACE CO
plimiento al punto segundo del acuerdo que antecede registrando
Averiguación Previa con el número: **AMPGR/SDEP/SC/FE**
Gobierno que para tal efecto se cuanta en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda
Desaparecidas.

-----**CONSTE**-----
-----**D A M O S**-----

TESTIGOS DE ASI



DEFENSA HUMANA,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE
BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACION DE [REDACTED] ESPECIALES

Oficio No. RF/DEF/COE/EE/DST/063/2016

México, Distrito Federal, a 21 de enero de 2016.

ASUNTO: Se pone a disposición dos personas, con armas.

C. AGENTE EN TURNO DEL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
A LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21° PÁRRAFOS PRIMERO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 4, 5, 17, 35 Y PRIMERO, SEGUNDO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 5 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL VIGENTE EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO; NOS PERMITIMOS INFORMARLE LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placas [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED] descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de 28 años de edad, quien vestía Chamarras negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho indicio (2) un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre 223 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente indicio (3) un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED], IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED], color negro, simultáneamente el de la voz Policía Tercero [REDACTED], neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de 19 años de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura indicio (4) un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera indicio (5) un celular de la marca Samsung,

color rosa, con IMEI [REDACTED] posteriormente se realizaron las medidas de seguridad a cada una de las armas de fuego, acto seguido se le preguntó a Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED], el motivo de la portación del arma referida, a lo que nos manifestó que esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", [REDACTED] [REDACTED], que a él lo contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapan Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser sicario de dicho cartel y todas las ordenes las recibe via celular [REDACTED] [REDACTED].

Por lo anterior, el suscrito Oficial [REDACTED] procedi a indicarles que seria puestos a disposición del Representante Social de la Federación, por la comisión de delito flagrante consistente en la posesión de una arma larga y una arma corta de uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Marina Armada de México, así como la posesión de cargadores y cartuchos adicionales a los empleados para abastecer cada arma, posesión procediendo a leerles de manera conjunta los derechos constitucionales que establece la ley suprema en favor de todas las personas que se encuentran en detención, cerciorándome que los entendieran y entonces cada uno de los suscritos procedimos a levantar un acta que acredita haber dado cumplimiento a esa obligación y después de firmar los que en ella intervenimos.

Es importante mencionar que durante el tiempo de lectura de derechos así como cuando se les notificó que estaban detenidos y el motivo, estuvieron cooperativos y oponiendo resistencia pasiva por lo que solo se utilizó la verbalización y contacto de control en principio, y hasta que se les notificó su calidad de detenidos y la elaboración de actas después de leerles sus derechos y firmarla de conformidad.

Es conveniente mencionar que en todo momento se les dio un trato respetuoso y digno hacia su persona y se les ofreció acceso a servicios sanitarios en tanto se ponian a disposición del Ministerio Público y para su aseguramiento fue utilizada unicamente contacto de control pues ofrecia resistencia pasiva por lo que se les colocó un cincho plástico en las muñecas por la parte de atrás del tórax y a algunos un juego de esposas metálicas y durante todo el tiempo que duró el control se utilizó la verbalización.

Siendo las 13:10 nos trasladamos a la Base para coordinar el traslado de los detenidos ya que el alias "el Peluco" [REDACTED] nos manifestó haber matado a dos de los 43 desaparecidos de Ayotzinapan, Guerrero, asimismo evitar el rescate de los detenidos por parte del Cartel de Guerreros Unidos. También se realizó la Puesta a Disposición, Cadena de Custodia, Embalaje y Etiquetado.

Siendo las 17:00 Salimos de la Base rumbo a P.G.R. con sede en México Distrito Federal.

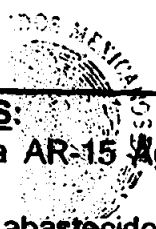
Siendo las 19:00 Arribamos a las instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

PERSONA(S):

- Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED], originario de Iquala, Guerrero, [REDACTED]
- Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iquala, Guerrero, [REDACTED]

OBJETOS DIVERSOS:

- Un Porta trajes de color naranja fluorescente y negro,
- Un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED] 4, IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED] color negro.
- Un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI [REDACTED].



ARMA, CARTUCHOS:

- Un arma larga AR-15 Aguila y un cargador inserto con 15 cartucho útiles calibre 223
- Un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45,

DROGA:
NINGUNA

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

VEHICULOS:
NINGUNO

DOCUMENTOS:

- 02 Acta de Lectura de Derechos
- 01 Registro de Cadena de Custodia
- 02 Certificado Médico de integridad corporal.

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

ES DE SEÑALARSE QUE LAS ARMAS, CARGADORES, CARTUCHOS, Y DEMAS INDICIOS FUERON TRATADOS DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL 123 TER AL 123 QUINTUS Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL ACUERDO NÚMERO A/002/10 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE EN SU CONJUNTO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR Y APLICAR TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA DEBIDA PRESERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTIVO, ASÍ COMO DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, DANDO ASÍ LA FORMALIDAD DE LA CADENA DE CUSTODIA, RECOLECCIÓN, EMBALAJE, ROTULACIÓN Y TRASLADO DE LOS MISMOS PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE DETALLADO EN LA PRESENTE PUESTA A DISPOSICIÓN. POR LO QUE SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, CON LAS ETIQUETAS Y ROTULACIÓN QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDAS RESPECTIVAMENTE, PARA SU IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE INDICIOS Y EMBALAJE Y TRASLADO DE LOS MISMOS EN LA CADENA DE CUSTODIA. ACTUANDO LOS CIUDADANOS SUSCRITOS POLICÍAS FEDERALES, COMO CUSTODIOS Y RESGUARDANTES A CARGO DEL TRASLADO DE LOS OBJETOS, PRODUCTOS, INSTRUMENTOS, INDICIOS, VESTIGIOS DE DELITO, QUIENES SE HACEN RESPONSABLES HASTA LA PRESENTE ENTREGA.

**RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LOS CC. ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL.**



51915

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

Carpeta de investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS HUMANOS

1. Ubicación del lugar de intervención (Anotar la entidad a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
POLICIA FEDERAL	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	21/01/2016

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anotar nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]	POLICA TERCERO	21/01/2016	[REDACTED]

3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anotar nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]	OFICIAL	21/01/2016	[REDACTED]

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anotar la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

CALLE GIRASOLES SIN NUMERO COLONIA VILLA DE LAS FLORES IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades)

PERMUTACIONES,
OY PERMUTACIONES A LA
BAJE
A LA BUCARDEA DE
APARICIONES

Paginación

[Empty box for page numbering]

520 K

PCR



FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

Carpeta de investigación

GENERAL DE LA REPUBLICA

6. Preservación del lugar de intervención (Señale las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

SE REALIZARON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS A LA LLEGADA DEL MISMO, LAS CUALES FUEON EN EL ASEGURAMIENTO Y CUSTODIA, INPIDIENDO QUE PERSONAS AGENAS ACCESARAN AL LUGAR

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Videográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Por escrito	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma
[Redacted]	POLICIA TERCERO OFICIAL	[Redacted]

8. Modificación del Lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Si No

Tipo de modificación: Intencional Cuerpos de emergencia Fenómenos naturales

Especifique:

9. Detención temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen)

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

Paginación

521/17

PCR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)



Carpeta de investigación

11. Destino (Señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas)

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad
	Defensoría de los Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación		

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas).

No.	Nombre del detenido
1	BERNABE SOTELO SALINAS DE SEXO MASCULINO DE [REDACTED]
2	CRUZ SOTELO SALINAS SEXO MASCULINO [REDACTED]

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados).

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	placa

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (en su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento)

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]	POLICIA TERCERO	21/01/2016	[REDACTED]

16. Servidor público que recibe el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación

170112



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Procuraduría General de la República

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, nombre completo de la institución, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
17/01/16 19:00 HRS	PF-SEGOB POLICIA TERCERO	RECOLECCION DE INDICIOS	
21/01/16 14:00 HRS	PF-SEGOB POLICIA TERCERO	ENTREGA DE INDICIOS	
Observaciones			
21/01/16 19:00 HRS	A. D. I. P. S.	RECOLECCION DE INDICIOS	
	A. D. I. P. S.	ENTREGA DE INDICIOS	
Observaciones			
21/01/16 19:00 HRS	A. D. I. P. S.	RECOLECCION DE INDICIOS	
	A. D. I. P. S.	ENTREGA DE INDICIOS	
Observaciones			
Observaciones			

Paginación



526 22

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS A IMPUTADO (A)

FECHA	21-01-16
HORA	

NOMBRE DEL IMPUTADO (A)	Apellido Paterno: Satelo	Apellido Materno: Salinas	Nombre (s): Cruz
LUGAR EN QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA	Calle(s):	Numero (posterior y/o anterior):	Colonia: C. P.
AGENTE QUE LEVANTA EL ACTA	Población / Municipio / Estado: GUANAJUATO GUANAJUATO GUERRERO		

FUNDAMENTO

Artículos 20 Apartado B y 23 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LECTURA DE DERECHOS DE TODA PERSONA IMPUTADA

El Juez, el Ministerio Público y la Policía según corresponda, tienen la obligación de hacerle saber, de manera inmediata y clara que tiene los siguientes derechos, además de los previstos en la Constitución Federal y Local, los Tratados y otras leyes que de aquéllas emanen:

- I. Usted se encuentra detenido por los siguientes motivos: POR PORTAR UNA ARMA CORTA DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y MARINA ARMADA DE MEXICO
- II. Usted es considerado(a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
- III. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
- IV. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
- Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
- VI. Tiene derecho a un traductor o intérprete.
- VII. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- VIII. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
- IX. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

FLAGRANCIA [X] CASO URGENTE [] ORDEN DE APREHENSIÓN [] PRESENTACIÓN VOLUNTARIA []

DELITO(S)	
ARTÍCULO(S) O FUNDAMENTO	
NOMBRE DE LA PERSONA DETENIDA	
Apellido Paterno: Satelo	Apellido Materno: Salinas
Nombre (s): Cruz	

En caso de que el detenido se negara a firmar, asentar la circunstancia en este recuadro y solicitar los datos de alguna persona que se haya dado cuenta de la diligencia

NOMBRE DEL (LA) TESTIGO			FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
NOMBRE DEL (LA) AGENTE			FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
GRADO	PLACA o NO. EMPLEADO (A)	UNIDAD	FIRMA



ACTA DE LECTURA DE DERECHOS A IMPUTADO (A)

FECHA	21/01/16
HORA	

NOMBRE DEL IMPUTADO (A)	Apellido Paterno: <u>Sotelo</u>	Apellido Materno: <u>Salinas</u>	Nombre (s): <u>Bernabe</u>
LUGAR EN QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA	Calle (s): <u>Girazole</u>	Nombre (s) de la Manzanilla: <u>San Juan</u>	Colonia: <u>Villa de las Flores</u>
AGENTE QUE LEVANTA EL ACTA	[Redacted]		

FUNDAMENTO

Articulos 20 Apartado B y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LECTURA DE DERECHOS DE TODA PERSONA IMPUTADA

El Juez, el Ministerio Público y la Policía según corresponda, tienen la obligación de hacerle saber, de manera inmediata y clara que tiene los siguientes derechos, además de los previstos en la Constitución Federal y Local, los Tratados y otras leyes que de aquéllas emanen:

- I. Usted se encuentra detenido por los siguientes motivos: Por portar una arma larga de uso exclusivo del ejército, Fuerza Armada y Marina Armada de México
- II. Usted es considerado(a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
- III. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
- IV. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.
- Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
- VI. Tiene derecho a un traductor o intérprete.
- VII. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- VIII. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
- IX. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

FLAGRANCIA [] CASO URGENTE [] ORDEN DE APREHENSIÓN [] PRESENTACIÓN VOLUNTARIA []

DELITO (s)	
ARTÍCULO (S) O FUNDAMENTO	
NOMBRE DE LA PERSONA DETENIDA	
Apellido Paterno: <u>Sotelo</u>	Apellido Materno: <u>Salinas</u>
Nombre (s): <u>Bernabe</u>	

En caso de que el detenido se negara a firmar, asentar la circunstancia en este recuadro y solicitar los datos de alguna persona que se haya dado cuenta de la diligencia

NOMBRE DEL (LA) TESTIGO			FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
NOMBRE DEL (LA) AGENTE			FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
GRADO	PLACA o NO EMPLEADO (A)	UNIDAD	FIRMA



ESTADO DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

Procuraduría de la Comunidad

México, D.F., a 21 de enero del 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con el oficio citado al rubro, y en colaboración de elementos de la Policía Federal, emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Dictaminar respecto de la **INTEGRIDAD FÍSICA** de dos personas.

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la Persona para su estudio.

ANTECEDENTES. Ninguno

Revisión: Siendo las 19:05 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior de una oficina privada en las instalaciones de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito en López 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a dos personas del sexo masculino, quienes aportaron los siguientes datos:

CRUZ SOTELO SALINAS de 19 años de edad, estado civil soltero, con instrucción escolar de secundaria, ocupación repartidor de agua, y originario del estado de Guerrero.

BERNABÉ SOTELO SALINAS de 28 años de edad, estado civil soltero, con instrucción escolar de 1er año de secundaria, ocupación sicario, y originario del estado de Guerrero.

A la inspección general: se les encontró conscientes, tranquilos, cooperadores, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegros y bien conformados, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

R. [Redacted Signature] 08

528
24

529
25



Al interrogatorio dirigido: se les encontró orientados en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Una vez que se les explica el procedimiento del examen médico legal, ambos manifiestan estar de acuerdo con la realización del mismo. Niegan padecer enfermedades, ni tomar medicamentos. En este momento se refieren asintomáticos.

A la exploración física:

CRUZ SOTELO SALINAS [REDACTED]

BERNABÉ SOTELO SALINAS [REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico. En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense de Integridad Física tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Quien dijo llamarse: **CRUZ SOTELO SALINAS,** [REDACTED]

SEGUNDA. - Quien dijo llamarse **BERNABÉ SOTELO SALINAS** [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1. Código Penal Federal.
- 2. Surós Batlló [REDACTED] edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica.



530
26



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 21 veintiuno de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito LICENCIADO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencial de número [REDACTED] N.o. de Expediente 11979, expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como oficial adscrito a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca a la verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndole saber de las penas en que incurrirá que declara con falsedad, ante una autoridad judicial de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFESTO

Llamarise como ha quedado escrito, ser [REDACTED] años de edad, por haber nacido [REDACTED] en el estado de [REDACTED] originario del municipio de [REDACTED] con instrucción escolar [REDACTED] ocupación [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] número telefónico [REDACTED]

DECLARÓ

-- Que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio folio PF/DF/COE/ED/DST/063/2016, del día de la fecha, en el que a lo que interesa suscribí "...Que siendo aproximadamente las 19:20 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la institución con siglas y placa [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y telas color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED] descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED], originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] de edad, quien vestía Chamarra negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de

531
+
27



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho **indicio (2)** un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre 223 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente **indicio (3)** un celular de la marca F2 Mobile con **IMEI 1:** [REDACTED], **IMEI 2:** [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED], color negro, simultáneamente el de la voz **Policia Tercero** [REDACTED], neutralizó con las medidas establecidas por la Policia Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iquala, Guerrero, de 29 años de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tennis de color café claro, quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura **indicio (4)** un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera **indicio (5)** un celular de la marca Samsung, color rosa, con **IMEI** [REDACTED] posteriormente se realizaron las medidas de seguridad a cada una de las armas de fuego; esto seguido se le preguntó a Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] el motivo de la posesión de las armas referidas, a lo que nos manifestó que es esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", [REDACTED]

[REDACTED] que a él le contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Autzimapan Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser sicario de dicho cartel y todas las ordenes las recibe via celular [REDACTED]

Por lo anterior, el suscrito Oficial [REDACTED] no procedí a indicarles que sería puestos a disposición del Representante Social de la Federación, por la comisión de delito flagrante consistente en la posesión de una arma larga y una arma corta de uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Marina Armada de México; así como la posesión de cargadores y cartuchos adicionales a los empleados para abastecer cada arma; posesión procediendo a leerles de manera conjunta los derechos constitucionales que establece la ley suprema en favor de todas las personas que se encuentran en detención, que todos los entendieron y entendieron cada uno de los suscritos procedimos a levantar un acta que acredita haber dado cumplimiento a esa obligación y después de firmar lo que en ella intervinimos hechos relacionados con la presente Averiguación Previa, puesta a disposición que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mia las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos públicos y privados; previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para que surta sus efectos legales.

TESTIGOS DE ASISTE

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGOB **CNS**

GRADO: **OFICIAL**

ASIGNACION: **PERSONA DESAPARECIDA**

FECHA: 07/11/2015

NUMERO: 02,04/2014

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a cualquier momento de la misma. En caso de pérdida se emitirán una copia a la misma.

Proteger y Servir a la Comunidad

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el veintuno de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a ésta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia que al final firman y da

CERTIFICA

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerda (n) fiel y exactamente con el original que fueron cotejadas con el mismo al tenerlo a la vista, mismo que consta de 34 (treinta y cuatro) para todos los efectos legales que haya lugar.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

533
29



AL DE LA REPÚBLICA
RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:35 diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día 21 veintiuno de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito LICENCIADO [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencial de número [REDACTED] y N.º de Expediente [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como oficial adscrito a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes, asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndole saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFESTÓ

Llamarse como ha quedado escrito, ser de 34 (treinta y cinco) años de edad; por haber nacido el 26 (veintiseis) de octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, estado civil casado, originario del municipio de Copala en el Estado de Guerrero, con instrucción escolar preparatoria concluida, ocupación Servidor Público, con domicilio particular oriente número 815, colonia Chirimpac de Juárez Delegación Iztapalapa, número telefónico 55110360 00 ext. 20689.

DECLARÓ

--- Que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio folio PF/DF/COE/ED/ST/163/2016, del día de la fecha, en el que a lo que interesa suscribi "... Que siendo aproximadamente las 19:30 horas del día de hoy, 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la institución con siglas y placas [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma; de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED], descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] de edad, quien vestía Chamarra negra, playera café y quien al solicitarte una revisión corporal, accediendo de



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPUBLICA

manera voluntaria, se le encontró en su bolsillo derecho indicio (2) un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre 220 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente indicio (3) un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED] IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED] color negro, simultáneamente el de la voz Policía Tercero [REDACTED] neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de 19 años de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura indicio (4) un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera indicio (5) un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI [REDACTED] posteriormente se realizaron las medidas de seguridad a cada una de las armas de fuego, acto seguido se le preguntó a Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] el motivo de la portación de las armas referidas, a lo que nos manifestó que es esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros [REDACTED]

[REDACTED] que a él le contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapan Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser sicario de dicho cartel y todas las actividades relacionadas con el contacto [REDACTED]

Por lo anterior, el [REDACTED] Oficial [REDACTED] a indicarnos que sería puestos a disposición del Representante Social de la Federación, por la comisión de delito flagrante consistente en la posesión de una arma larga y una arma corta de uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Marina Armada de México, así como la posesión de cargadores y cartuchos adicionales a los empleados para abastecer cada arma, posesión procediendo a leerles de manera conjunta los derechos constitucionales que establece la ley suprema en favor de todas las personas que se encuentran en detención, explicándoles que los entendieran y entonces cada uno de los suscritos procedimos a levantar un acta que se debió haber dado cumplimiento a esa obligación y después de firmar los que en ella intervinimos". hechos relacionados con la presente Averiguación Previa, puesta a disposición que radica en todas y cada una de sus partes por contener la [REDACTED] como mia las firmas que aparecen al margen y caso de dicha puesta a disposición [REDACTED] puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos públicos y privados; se [REDACTED] previa lectura de mi dicho [REDACTED] y [REDACTED] para que surta sus efectos legales

.....
DAMOS FE

MANUEL PACHECO LOPEZ
COMPARECIENTE

[REDACTED]
E ASISTENCIA


C.

[REDACTED]


[REDACTED]

535
31

NIDOS ME

SEGOB  CNS

GRADO: [REDACTED]
 EN TENCION [REDACTED]
 CATEGORIA: [REDACTED]
 TIPO DE [REDACTED]
 DE [REDACTED]

 **PROTECCIÓN PENITENCIARIA**

01/01/2016
 08/05/2016



Este documento es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se expedirá una copia a la ciudad de México.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se expedirá una copia a la ciudad de México.

Proteger y Servir a la Comunidad



CERTIFICACIÓN

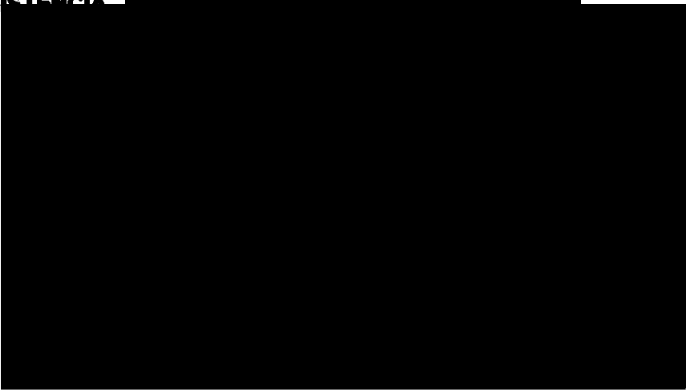
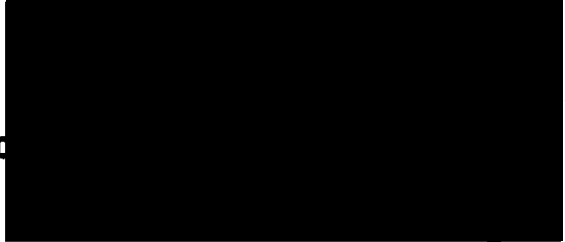
En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el veintiuno de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a ésta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia que al

CERTIFICA

Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerda (n) fiel y exacta (s) con el original (s) que fueron cotejadas con el mismo al tenerlo a la vista, mismo que consta de 3 copias para todos los efectos legales que haya lugar.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



536
32



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSCUDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.
OFICIO: FEBPD/1596/2016.
ASUNTO: SE INFORMA INICIO DE
AVERIGUACIÓN PREVIA.

México, Distrito Federal

LIC [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA F.E.B.P.D.
PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de inicio de [REDACTED] el día de la fecha dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º, 2º, 113, 118, 123, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º y 4º fracción I apartado "A" incisos b) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al acuerdo A/094/15, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2015, emitido por la C. Procuradora General de la República, informo a usted, que con esta fecha se ha iniciado en la mesa instructora número veintiuno, a mi cargo, la Averiguación Previa cuyos datos son los siguientes:

- 1. Número de Averiguación Previa: **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.**
- 2. Denunciante (s): **ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL.**
- 3. Inculpado (s): **BERNABE SOTELO SALINAS ALIAS PELUCO Y CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS WASAKO.**
- 4. Agraviado (s): **CONTRA EL ESTADO**
- 5. Delito (s): **CONTRA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**
- 6. Lugar en donde los Hechos: **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**
- 7. Fecha de inicio: **21 DE ENERO DE 2015.**

8. Se inicia la presente indagatoria por instrucciones superiores con motivo de la puesta a disposición realizada por los elementos de Policía Federal de la Comisión Nacional de Seguridad, POLICÍA TERCERO [REDACTED] Y OFICIAL [REDACTED], para efecto de presentar mediante el parte de Puesta a Disposición de fecha 21 veintiuno de enero de 2016, a las personas que responden a los nombres de Bernabe Sotelo Salinas alias "El Peluco [REDACTED]" y a Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako", parte del que se desprenden los siguientes hechos: "Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placas [REDACTED], en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (comando), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente, y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED] descendió de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabé Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED], originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] de edad..."

ATENTAMENTE

[REDACTED]



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio: FEBPD/1595/2016

ASUNTO: SE SOLICITA GUARDA Y CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS.

México, D. F. a 21 de Enero de 2016.

MTR. [REDACTED]
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
DE COMERCIO DE NARCOTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL.**

*Calle López 14, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06050,
Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.*

PRESENTE:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, solicito el que gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice la guarda y custodia de los CC. Bernabé Sotelo Salinas "El Peluco" y Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako", personas que fueron presentadas ante esta autoridad en calidad de detenidos en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, lo que deberá realizarse con todas las medidas de seguridad y protocolos que el caso amerita, hasta que se resuelve su situación jurídica por esta autoridad, personas que quedan a inmediata disposición de esta autoridad.

Lo con fundamento en los numerales 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso b), 22, fracción II, inciso b), 29 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Republica y Acuerdo A/094/2015 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

No omito manifestarle que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía sito en Calle de López 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en esta ciudad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**EL C. AGENTE
TITULAR**



LICENCIADO

Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06050
Teléfono 53 46 42 14, fax 53 46 00 00 extensión [REDACTED]

5384
34

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

Oficio: FEBPD/1595/2016

ASUNTO: SE SOLICITA GUARDA Y CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS.

México, D. F. a 21 de Enero de 2016.

MTRO. [REDACTED]
**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
DE COMERCIO DE NARCOTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL.**

*Calle López 14, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06050,
Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.*

PRESENTE:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, solicitarle el que gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice la guarda y custodia de los CC. Bernabé Sotelo Salinas "El Peluco" y Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako", personas que fueran presentadas ante esta autoridad en calidad de detenidos en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, lo que deberá realizarse con todas las medidas de seguridad y protocolos que el caso amerita, hasta que se resuelve su situación jurídica por esta autoridad, personas que quedan a inmediata disposición de esta autoridad.

Lo con fundamento en los numerales 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso b), 22, fracción II, inciso b), 29 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Republica y Acuerdo A/094/2015 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

No omito manifestarle que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía sito en Calle de López 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en esta ciudad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

EL
TI

Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06050
Teléfono 53 46 42 14, fax 53 46 00 00 extensión [REDACTED]

539
35

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS MEXICANOS

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Oficio: FEBPD/1605/2016

ASUNTO: SE SOLICITA GUARDA Y CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS.

México, D. F. a 21 de Enero de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]
TITULAR DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS
A CARGO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE:

22 EN
OFICINA
CIBD

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, solicitarle el que gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice la guarda y custodia de los C. Bernabe Sotelo Salinas "El Peluco" y Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako", personas que fueran presentadas ante esta autoridad en calidad de detenidos en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, lo que deberá realizarse con todas las medidas de seguridad y protocolos que el caso amerita, hasta que se resuelve su situación jurídica por esta autoridad, personas que quedan a inmediata disposición de esta autoridad.

Lo con fundamento en los numerales 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso b), 22, fracción II, inciso b), 79 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Republica.

No omito manifestarle que quedó a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía sito en Calle de López 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, P. 06050, en esta ciudad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

EL
T
[REDACTED]

Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06050
Teléfono 53 46 42 14, fax 53 46 00 00 extensión [REDACTED]

540
36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

21 ENE 2016

API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Oficio: FEBPD/1641/2016.

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

México, D. F. a 21 de Enero de 2016.

Licenciado

Titular de la Policía Federal Ministerial.

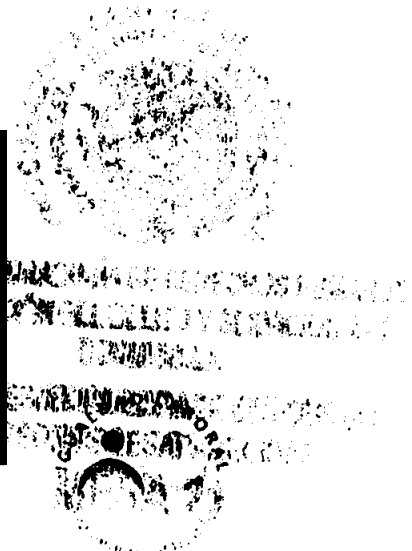
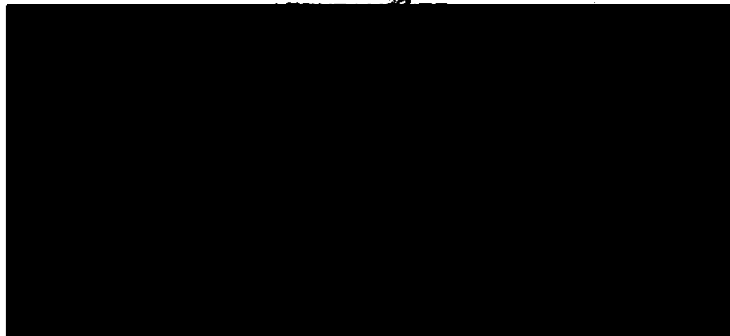
Avenida Casa de la Moneda, número 333,
Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo,
Código Postal 11200, México, Distrito Federal.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro del Averiguación Previa, que al rubro se indica; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b) y c), 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como al acuerdo A/094/15; he de agradecer a Usted; en uso de sus atribuciones, con carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL**, instruya a quien corresponda, para que se designe elementos suficientes a su digno mando, a efecto de que se avoquen a la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria al rubro citada.

Precisando que queda a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación sito en Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., para dar cumplimiento a la investigación solicitada.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. México. D.F.

541-4
37



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Prevencción a la Comunidad
y Justicia

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/538/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE CON DETENIDOS (DOS)

México, Distrito Federal, a 21 de Enero 2016.

Recibido

[Redacted] D.F.I. [Redacted]
Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de esta Procuraduría.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; solicito a Usted, designe peritos en materia de **MEDICINA, DACTILOSCOPIA, FOTOGRAFIA, VIDEO, GRAFOSCOPIA, GÉNÉTICA HUMANA, QUÍMICO PARA TOXICOLÓGICO Y RODIZONATO DE SODIO, BALÍSTICA Y ANALISIS DE VOZ**, a fin de que se presenten a la brevedad posible y practiquen las periciales correspondientes a sus respectivas especialidades, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada sita en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06050, en México, Distrito Federal.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y cordial bienvenida a su oficina y quedo a su disposición para cualquier duda o consideración.

EL C. A. [Redacted]
TITULAR [Redacted]

ACCIÓN, [Redacted]
REALIZADA [Redacted]

542 2
38



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS

**OFICIO: FEBPD/1326/2016
ASUNTO: SOLICITUD DE PERITO EN MEDICINA
URGENTE CON DETENIDOS (DOS)**

México, Distrito Federal, a 21 de Enero 2016.

**Q.F.I. [REDACTED]
Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de esta Procuraduría.
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; solicito a Usted, designe peritos en materia de **MEDICINA EN COLABORACIÓN DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA FEDERAL A EFECTO DE QUE CERTIFIQUEN A DOS PERSONAS QUE PRESENTAN EN CALIDAD DE DETENIDOS ANTE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL**, a fin de que se presente a la brevedad posible y practique las periciales correspondientes a su especialidad en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada sita en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06050, en México, Distrito Federal.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

**EL C. A
TITULAR D**

**ÓN,
IZADA**

54324
39



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/1598/2016.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE CON DETENIDOS (DOS)

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

México, Distrito Federal, a 21 de Enero de 2016.

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE
PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN
PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
PRESENTE.

27 ENL 2016



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, hago de su conocimiento que en esta fecha fue recibida la puesta a disposición por parte de elementos de la Policía Federal, quienes pusieron a disposición de esta autoridad ministerial a quien dijo llamarse llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien llevaba consigo un arma larga AR-15 Aguila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre .223 así como a quien manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, a quien se le encontró fajada a la cintura un arma corta abastecida con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, y habiéndoles cuestionado a Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] el motivo de la portación del arma [REDACTED] manifestando que esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", [REDACTED] [REDACTED] que a él lo contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa, Guerrero...".

Asimismo, solicito a Usted atentamente, se le informe a esta Representación Social de la Federación, si existen antecedentes o mandamientos ministeriales o judiciales pendientes a nombre de los inculcados de nombres:

- CRUZ SOTELO SALINAS (A) "EL WASAKO".
- BERNABÉ SOTELO SALINAS (A) "EL PELUCO" [REDACTED].
- [REDACTED]

No omito manifestar que dichas personas tienen el carácter de inculcados en la indagatoria al rubro indicada que se lleva a cabo por los delitos de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE.

Igualmente, solicito atentamente se informe si se cuenta con antecedentes, integrantes, jerarquía u organización del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos", así como de sus integrantes vinculados con la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, Guerrero.

Hago de su conocimiento que la presente solicitud tiene el carácter de URGENTE, en virtud de que se está integrando con detenidos.

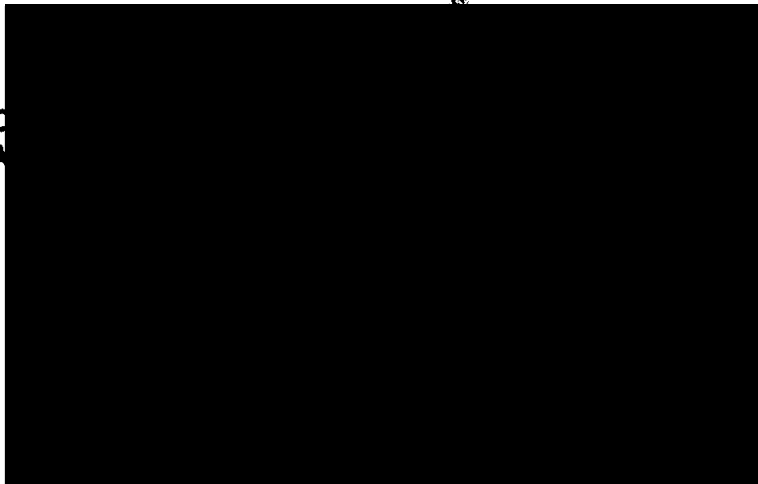


Lo anterior por ser indispensable para la debida integraci3n, prosecuci3n y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petici3n reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuraci3n e impartici3n de justicia deberá ser pronta y expedita.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
Derechos Humanos,
Comisi3n de la Comunidad

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasi3n para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideraci3n.

EL C
TITULA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE CULTURA



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHDPSC/FEBPD/M21/023/2016

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

FE MINISTERIAL DE ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS, CARGADORES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 19:40 diecinueve horas con cuarenta minutos del 21 (veintiuno) del mes de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; y en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 16, 17, 18, 22, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;

D A F E

De tener a la vista lo siguiente:

- 1.- UNA (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA CALIBRE 45 MILIMETROS AUTOMÁTICA, MARCA RUGER P90, EN EL QUE SE APRECIA EN SU COSTADO DERECHO, EL SIGUIENTE CÓDIGO [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., DISTRIBUIDOR: STURM RUGER & CO INC SOUTHPORT. CONN U.S.A.; ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS, EL TUBO CAÑÓN METÁLICO. CUENTA CON SEGUROS DE DISPARO AMBIDIESTRO; EL ARMA PRESENTA 3) LEYENDAS EN SU ESTRUCTURA a) EN EL CARRO O CORREDERA DEL LADO IZQUIERDO " RUGER P90" b) EN EL RECEPTOR DEL ARMA EN SU COSTADO DERECHO POR ARRIBA DE LA CACHA "BEFORE USING GUN –READ WARNINGS IN INSTRUCTION MANUAL AVAILABLE FREE FROM STRUM RUGER & CO INC". Y c) EN EL CARRO O CORREDERA DEL LADO DERECHO "STURM RUGER & CO INC SOUTHPORT. CONN U.S.A" PRESENTA CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO LAS CUALES PRESENTAN, POR UNO DE SUS LADOS, UNA FIGURA DE CARICATURA "PAPA PITUFO" EN COLOR ROJO, BLANCO Y AZUL, ASIMISMO Y POR EL OTRO COSTADO SE OBSERVA LA FIGURA DE LA SANTA MUERTE EN DORADO.
- 2.- UN (01) CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADO PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN LA CAJA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, EN LA BASE PRESENTA EL ESCUDO DE LA MARCA RUGER.
- 3.- CINCO (05) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE .45" AUTO. CASQUILLO DE COLOR DORADO Y BALA CON CAMISA DE COBRE DE PUNTA NORMAL.
- 4.- UN (01) ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .5.56 X 45 mm, MARCA COLT, MATRÍCULA BORRADA. PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A. IMPORTADOR: COLT S MFG. CO. INC. HARTFORD. CONN ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA, EL CAÑÓN Y MECANISMOS DE DISPARO SEMI AUTOMÁTICA, PAVONADO EN COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. EMPUÑADURA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO; GUARDAMANOS METÁLICO EL CUAL PRESENTA EN SU PARTE INFERIOR UNA PORCIÓN DE MADERA BARNIZADA A MANERA DE GUARDAMANOS, DEL LADO DERECHO EL ARMA PRESENTA SELECTOR DE DISPARO EN DOS POSICIONES SEGURO Y SEMIAUTOMÁTICO, EL SISTEMA DE DISPARO DEL ARMA DE FUEGO ES EN SEMIAUTOMÁTICO.
- 5.- UN (01) CARGADOR PARA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 5.56X45 MM 223REM) QUE AL SER INSPECCIONADO PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA EN CAJA, LA BASE, EL ELEVADOR Y RESORTE EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN.

545 27
54

DE DERECHOS
LITO Y SER
INIDAD.
ADA DE
ESAPAR

546
312



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

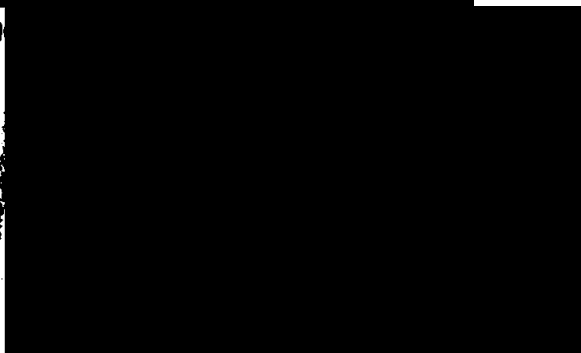
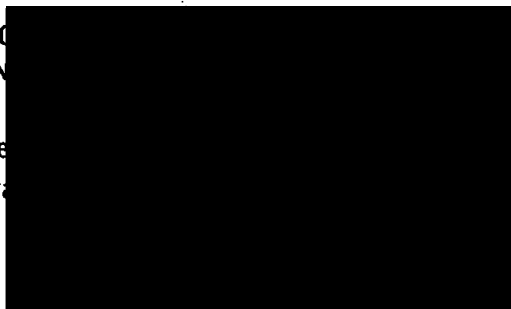
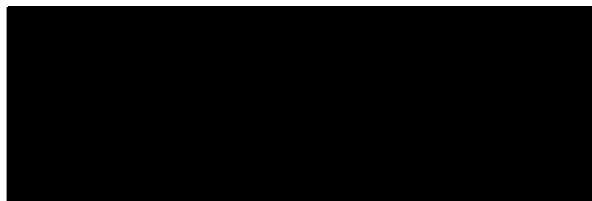
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

6.- QUINCE (15) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO
ESTRUCTURA METALICA COLOR AMARILLA CON BALA N

Siendo todo lo que se asienta en la presente
constancia los que en ella intervinieron, lo anterior para

DAMOS

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLI



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CIUDAD DE MEXICO, D.F. 06702

547 43



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

FE MINISTERIAL DE TELEFONOS CELULARES

En la Ciudad de México, a las 19:45 diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 21 veintiuno de febrero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (Veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe; y en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales;-----

DA FE

De tener a la vista lo siguiente: el indicio marcado con el número 3 en el que se aprecia una etiqueta que a la letra dice agencia de investigación criminal, coordinación general de servicios periciales, indicio/elemento material probatorio, en el que en letra manuscrita se aprecia AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD, CON FECHA 21 DE FEBRERO, HORA 12:20 HR, CELULAR COLOR NEGRO", el cual -----

1.- Un teléfono celular de color negro con anaranjado, en el que se aprecia en su parte frontal que no cuenta con alguna identificación, y en su parte posterior se aprecia las leyendas "F2 MOBILE" y "COLORS", por lo que al desprender la tapa y batería de dicho celular se observa que cuenta con una etiqueta autoadherible de color blanco en la que se aprecia la siguiente información "F2 MOBILE, teléfono celular modelo F48 SPORTS, 3.7Vcc, IMEI1: [redacted], IMEI2: [redacted] No. de serie: [redacted] HECHO EN CHINA", así mismo cuenta con una tarjeta SIM que en su parte frontal se observa una leyenda que a la letra dice "4G LTE" y la siguiente numeración [redacted], de igual manera se observa una segunda tarjeta SIM con la leyenda "MOVISTAR" con la siguiente numeración [redacted], de igual manera se aprecia en una ranura de expansión una tarjeta de memoria denominada "micro SD HD, de la marca ScanDisk 4 GB" mismo que cuenta con una batería de la marca F2 Mobile, modelo: F48B01 de 3.7Vcc 1200 mAh, con número de identificación [redacted], con número de serie [redacted].-----

2.- Un teléfono celular de color rosa con estampados grises, en el cual se aprecia en su parte frontal la leyenda "SAMSUNG" y en su parte posterior cuenta con la leyenda "SAMSUNG", por lo que al quitar la tapa y la batería del ya referido, se observa que cuenta con una etiqueta autoadherible de color blanco y en la cual se aprecia lo

548 4
44



siguiente: SAMSUNG, TELEFONO CELULAR/CELLULAR PHONE MODELO: GT-S5360L,
SSN: [REDACTED], ALIMENTACION: 3.7V; 1000Ma, FCC ID: [REDACTED], HECHO
EN CHINA/MADE IN CHINA, IMEI: [REDACTED],
mismo que cuenta con tarjeta SIM con la leyenda Telcel 4GLTE v6.2 256KB y con la
siguiente numeración [REDACTED], no se aprecia que cuente con
tarjeta de memoria externa, ya que la ranura de expansión de la memoria se
encuentra vacía, de igual manera cuenta con una batería de la marca SAMSUNG, de 3.7
V Li-ion, 4.44Wh, con la siguiente identificación [REDACTED], S/N: [REDACTED]

--- Siendo todo lo que se asienta en la presente, es [REDACTED] cuando
para constancia los que en ella intervinieron, lo ante [REDACTED] que
haya lugar.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

DE ASISTENCIA

[REDACTED]

DEPARTAMENTO DE
DIRECCIÓN DE
UNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

549 +
38

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

VISTO, el estado que guardan los autos que integran la presente indagatoria iniciada en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad, contra **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "**EL WASAKO**" y **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "**EL PELUCO**", como probables responsables en la comisión del Delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y;

RESULTANDO

ÚNICO.- El veintiuno de enero de dos mil dieciséis, elementos de la Policía Federal, dejaron a disposición de esta Representación Social de la Federación a quien dijo llamarse **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "**EL WASAKO**" y **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "**EL PELUCO**", ante la detención en flagrante delito, señalándolos como probables responsables de la comisión de los injustos, pues fueron detenidos teniendo dentro de su rango de acción e inmediata disponibilidad un arma de fuego, y teléfonos celulares, al tenor de lo siguiente:

"...Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistientes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placas [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (contiendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que trala uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la cutata de dicha arma, de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED] descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco", originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía Chamarras negra, playera calé y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho indicio (2) un arma larga AR-15 Aguila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre 223 y en su bolsita derecha de enfrente indicio (3) un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED] IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED], color negro, simultáneamente el de la voz Policía Tercero [REDACTED] neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color calé claro, quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura indicio (4) un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera indicio (5) un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI [REDACTED], posteriormente se realizaron las medidas de seguridad a cada una de las armas de fuego, acto seguido se le preguntó a Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" el motivo de la portación de las armas referidas, a lo que nos manifestó que es esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que a él lo contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapan Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser sicario de dicho [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Por lo anterior, el suscrito Oficial [REDACTED] procedí a indicarles que seria puestos a disposición del Representante Social de la Federación, por la comisión de delito flagrante consistente en la posesión de una arma larga y una arma corta de uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Marina Armada de México, así como la posesión de cargadores y cartuchos adicionales a los empleados para abastecer cada arma, posesión procediendo a leerles de manera conjunta los derechos constitucionales que establece la ley suprema en favor de todas las personas que se encuentran en detención, cerciorándome que los entendieran y entonces cada uno de los suscritos procedimos a levantar un acta que acredita haber dado cumplimiento a esa obligación y después de firmar los que en ella intervenimos.

Es importante mencionar que durante el tiempo de lectura de derechos así como cuando se les notificó que estaban detenidos y el motivo, estuvieron cooperativos y oponiendo resistencia pasiva por lo que solo se utilizó la verbalización y contacto de control en principio, y hasta que se les notificó su calidad de detenidos y la elaboración de actas después de leerles sus derechos y firmarla de conformidad.

Es conveniente mencionar que en todo momento se les dio un trato respetuoso y digno hacia su persona y se les ofreció acceso a servicios sanitarios en tanto se ponían a disposición del Ministerio Público y para su aseguramiento fue utilizada únicamente contacto de control pues ofrecía resistencia pasiva por lo que se les colocó un cincho plástico en las muñecas por la parte de atrás del tórax y a algunos un juego de esposas metálicas y durante todo el tiempo que duró el control se utilizó la verbalización.

Siendo las 13:10 nos trasladamos a la Base para coordinar el traslado de los detenidos ya que el alias "**el Peluco**" [REDACTED] nos manifestó haber matado a dos de los 43 desaparecidos de Ayotzinapan, Guerrero, asimismo evitar el rescate de los detenidos por parte del Cartel de Guerreros Unidos. También se realizó la Puesta a Disposición, Cadena de Custodia, Embalaje y Etiquetado.

Siendo las 17:00 Salimos de la Base rumbo a P.G.R. con sede en México Distrito Federal.

Siendo las 19:00 Arribamos a las instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica.

PERSONA(S):

- Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] [REDACTED], originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad.
- Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, [REDACTED] años de edad.

OBJETOS DIVERSOS:

- Un Porta trajes de color naranja fluorescente y negro,
- Un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED] IMEI 2: [REDACTED] No. de Serie [REDACTED] color negro.

55012
46



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Averiguación Previa:
API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

- Un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI [REDACTED]
- **ARMA, CARTUCHOS:**
- Un arma larga AR-15 Aguililla y un cargador inserto con 15 cartucho útiles calibre 223
- Un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45,

DROGA:
NINGUNA

VEHICULOS:
NINGUNO

DOCUMENTOS:
02 Acta de Lectura de Derechos
01 Registro de Cadena de Custodia
02 Certificado Médico de integridad corporal...". Por lo que;

CONSIDERANDO

Que esta Fiscalía de la Federación unida con el deber constitucional contenido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

"... la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público el cual se auxiliará con una policía, que estará bajo su autoridad y mando inmediato...";

En consecuencia, la investigación de los delitos solamente corresponderá al Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio y en cumplimiento del mandato constitucional, faculta a este Órgano Investigador a tomar conocimiento de los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas, instituciones y cualquier acto que pueda lesionar o transgredir a la Federación o ejercicio de sus funciones por ser garante de la legalidad en el Estado Mexicano.

Asimismo el artículo 16 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en:

Artículo 16.- (...)
"(...) Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. (...)"

Por otra parte en su décimo párrafo señala:
"(...) Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; éste plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal. (...)"

En éste orden de ideas el artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales establece:
"(...) Artículo 193.- Cualquier persona podrá detener al indiciado:
I.- En el momento de estar cometiendo el delito.

Por su parte el artículo 194 bis del mismo ordenamiento legal señala:
"(...) Artículo 194 bis.- En los casos de delito flagrante y casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quienes transcurrido dicho plazo, deberán ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. (...)"

Por lo anterior, se consideran acreditados los elementos de la retención ministerial por flagrancia, que requisita:

- a). Que el sujeto activo sea detenido en el momento de desplazar la conducta.
- b). Que la conducta sea tipificada como delito por las leyes penales.
- c). Que la pena que se imponga por su comisión, sea privativa de libertad.

El primero de los elementos se tiene por comprobado, de acuerdo al contenido de la puesta a disposición de fecha veintuno de enero de la presente anualidad con número de oficio PF/DF/COE/EE/DST/063/2016, efectuado en el lugar siguiente:

En la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia

DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
CASA DE DISCUSIÓN DE
DESAPARECIDAS



ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

empresen la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente, fueron detenidos CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO" en flagrancia delictiva de acuerdo a lo informado en la presente disposición, al tener dentro de su radio de acción e inmediata disponibilidad, el primero de los mencionados, es decir, Bernabe Sotelo Salinas alias "El Peluco" traía un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con quince cartucho útiles calibre 223, y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED] 4, IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED] color negro.

La persona de nombre Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako" se le encontró fajada a la cintura una arma corta abastecido con un cargador con 5 cinco cartuchos útiles calibre 0.45. Asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI [REDACTED]

El segundo y tercero de los elementos, igualmente se encuentra acreditado en autos, pues la conducta que se les imputa a los inculcados CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO" se encuentra prevista y sancionada por el artículo 11, inciso b) y c), de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuya comisión impone una sanción privativa de libertad.

A mayor abundamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es indudable que: "...la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público..." y que "...Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal..."; en este sentido, tomando en cuenta lo previsto en los preceptos en comento, corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, lo que evidentemente le faculta para llevar a cabo el desahogo de todas y cada una de las diligencias que a su juicio considere pertinentes para la debida integración del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado —las cuales se encuentra en desahogo—, facultad que el propio artículo 3° fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, así lo establece al señalar: "...Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligados a: Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público..."; circunstancia que viene a reafirmar el artículo 4, fracción I, subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En ese sentido, el uso de las facultades discrecionales que le concede la ley, el Ministerio Público de la Federación determinara la situación jurídica de los indiciados, y tiene como imperativo legal agotar todas y cada una de las diligencias idóneas y necesarias que justifiquen los extremos de las conductas atribuidas y con ellos estar en posibilidad de determinar si encuadra o no en una figura delictuosa.

Como premisa fundamental, se precisa dejar bien establecido que la actuación del Ministerio Público de la Federación en la integración de conductas probablemente constitutivas de delito, se debe ajustar a los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de la aplicación retroactiva, analógica y por mayoría de razón, de la responsabilidad objetiva, del bien jurídico y de la antijuridicidad material y de presunción de inocencia, todos ellos reconocidos en nuestra Carta Magna.

De la misma forma, la autoridad investigadora habrá de atender las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, contempladas en sus artículos 168, 180 párrafo primero y 286, que a la letra establecen:

ARTÍCULO 168. El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley.

ARTÍCULO 180. Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho.

DERECHOS
HUMANOS
Y SERVICIOS
A LA
COMUNIDAD
DE DERECHOS
HUMANOS
Y SERVICIOS
A LA
COMUNIDAD



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

ARTÍCULO 206. Los indicios, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena.

Así, resulta evidente que al tener conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delito, el Ministerio Público tiene la obligación de realizar las diligencias que resulten conducentes, a efecto de que, como ya se dijo, se determine la relevancia penal de los mismos, conforme a las disposiciones legales aplicables. En tal actividad, se deberá determinar con precisión los extremos de la exigencia típica, a fin de acreditar la tipicidad; pues resulta jurídicamente improcedente forzar la concatenación del hecho a la exigencia del tipo penal, por tanto, deberán encuadrarse sin forzaduras e interpretaciones jurídicas inadecuadas

En esas condiciones, el Ministerio Público de la Federación al tener conocimiento de hechos probablemente constitutivos de delito, habrá de ceñirse a lo precisado en el párrafo cuarto del artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece: "...cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del ministerio público...". En este sentido, el párrafo noveno, del mismo numeral, textualmente dispone: "...ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial...".

Aspecto que es recogido por el precepto 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, donde en su último párrafo, dispone: "...el ministerio público sólo podrá ordenar la detención de una persona cuando se trate de delito flagrante..." Por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 193 del de ese ordenamiento penal, a saber: "se entiende que existe flagrancia cuando: I. El inculpa-do es detenido en el momento de estar cometiendo el delito; II. Inmediatamente después de ejecutado el delito, el inculpa-do es perseguido materialmente, o III. El inculpa-do es señalado como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere participado con él en la comisión del delito, o se encuentre en su poder el objeto, instrumento o producto del delito, o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, así calificado por la ley, no haya transcurrido un plazo de cuarenta y ocho horas desde el momento de la comisión de los hechos delictivos, se haya iniciado la averiguación previa respectiva y no se hubiera interrumpido la persecución del delito. En esos casos el ministerio público decretará la retención del indiciado si están satisfechos los requisitos de procedibilidad y el delito merece pena privativa de libertad, o bien ordenará la libertad del detenido, cuando la sanción sea no privativa de libertad o alternativa...".

A su vez, ambos preceptos, deben ser relacionados con el artículo 135, del mismo Código Adjetivo Penal Federal, que establece: "...al recibir el ministerio público federal diligencias de averiguación previa, si hubiere detenidos y la detención fuere justificada, hará inmediatamente la consignación a los tribunales, si se cumple lo previsto en el párrafo primero del artículo 134; si tales requisitos no se satisfacen, podrá retenerlos ajustándose a lo previsto en los artículos 193, 194 y 194 Bis...".

Ahora bien, en autos de la indagatoria claramente se advierte la participación en los delitos de Delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, respecto de CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO", quienes portaban armas de fuego cuando fueron detenidos por elementos de la Policía Federal de la División de Fuerzas Federales de la Coordinación de Operaciones Especiales, en flagrancia delictiva, tal como lo indica la puesta a disposición de veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

De los anteriores medios de prueba, valorados en términos de los artículos 280, 286, 287, 289 del Código Federal de Procedimientos Penales permiten considerar fundadamente de manera indiciaria que los inculpa-dos CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO", son probables responsables, en términos del artículo 13 del Código Penal Federal de la comisión de los delitos de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS, Y LO QUE RESULTE, como se desprende de las imputaciones realizadas por los elementos de la Policía Federal de la División de Fuerzas Federales de la Coordinación de Operaciones Especiales, de los cuales se destacan como graves de acuerdo al numeral 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por ello actualizando todos los elementos requeridos por el numeral 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues dichos indiciados fueron asegurados al momento de estar cometiendo el delito, tal y como se desprende de la multicitada puesta a disposición, siendo procedente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 193 del multicitado Código Federal de Procedimientos Penales, es procedente decretar la RETENCIÓN LEGAL de CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO", quienes deberán quedar a disposición de esta Representación Social de la Federación, por un término no mayor a 48 horas, ello sin perjuicio de que dicho plazo pueda duplicarse. Por otro lado, cabe precisar que en el artículo 7 del Código Penal, se establece que delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales; asimismo, el delito es permanente o continuo cuando la consumación se prolonga en el tiempo; en la especie resulta aplicable lo establecido en la fracción II del artículo 7 antes citado, que por su naturaleza se considera permanente o continuo, esto es, dicho ilícito implica una persistencia en el resultado, durante la cual se mantiene la voluntad criminal y en los que en cada momento de su duración, se prolonga sin interrupción por más o menos tiempo, en donde la acción o la omisión que lo constituye puede estimarse como consumación, que solamente cesa cuando deje de vulnerarse el bien jurídico agredido. Los bienes jurídicos tutelados por los tipos penales que se investigan y que se imputan al inculpa-do

SE DESARROLA EN LA
SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
IZADA DE...
DESAPAR...
2016



553
4
49

Averiguación Previa:
API/PGR/SDHPDSC/FEBPDM21/023/2016.

ACUERDO DE RETENCIÓN POR FLAGRANCIA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

aun permanecen en peligro; ante la existencia de la organización que continúa operando en la comisión de conductas delictivas.

En este sentido es posible sostener de manera indiciaria que las personas de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "**EL WASAKO**" y **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "**EL PELUCO**", por el momento son probablemente responsables de la comisión de los delitos de Delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y lo que resulte, pues de la puesta a disposición hecha por elementos de la Policía Federal de la División de Fuerzas Federales de la Coordinación de Operaciones Especiales, del armamento de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, con lo que se acredita a los probables responsables **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "**EL WASAKO**" y **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "**EL PELUCO**" consecuentemente, con los hechos denunciados dentro de la presente y al estar en presencia de delitos Flagrantes graves considerados por la Ley, resulta procedente decretar la formal retención de los indiciados **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "**EL WASAKO**" y **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "**EL PELUCO**" como probables responsables en la comisión de los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; aunado al hecho de que faltan diligencias por realizar, mismas que en su oportunidad permitan resolver su situación jurídica, quien deberán quedar a disposición de esta Representación Social de la Federación, hasta por 48 cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de la resolución que se tome decretando el ejercicio o no ejercicio de la acción penal por los delitos que se le imputan. Dicha retención deberá computarse a partir de la hora en que formalmente quedara a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación.

En ese orden, los probables responsables **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "**EL WASAKO**" y **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "**EL PELUCO**" deberá quedar a disposición del Ministerio Público de la Federación por un término no mayor a 48 horas, contados a partir que los elementos de la Policía Federal, los dejan a disposición de ésta Representación Social de la Federación, término que inicia a las 19:00 (diecinueve) horas del día 21 (veintiuno) de enero de 2016 (dos mil seis) y fenecé a las 19:00 (diecinueve) horas del día del 23 (veintitrés) de enero de 2016 (dos mil seis); en razón de que se colman los requisitos de los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 194 fracción III y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales al ser probables responsables en la comisión del delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado por el artículo 11, inciso b) y c), de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, cuya comisión impone una sanción privativa de libertad, con sustento en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703 que bajo el rubro:

IA DE
L DELITO
COMUNICA
ALIZADA
AS DESAP

"RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS" QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA. Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlos in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

Por lo anterior y con fundamento legal en lo dispuesto por los numerales 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, fracción I y II, 6, 117, 118, 119, 123, 123 Bis, 124, 125, 132, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII, 8, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos a) y c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, fracción III, 15, 27 y 28, fracción VI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación considera procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se decreta la legal **RETENCIÓN** por flagrancia, de **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "**EL WASAKO**" y **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "**EL PELUCO**" en un plazo de cuarenta y ocho horas por su probable responsabilidad en la comisión de los Delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

SEGUNDO. La medida cautelar de legal retención a que se contrae el resolutivo anterior deberán computarse a partir del momento en que formalmente quedaron los indiciados a disposición de esta Representación Social de la Federación, es decir, se computan de las 19:00 (diecinueve) horas del día 21 (veintiuno) de enero de 2016 (dos mil dieciséis) y fenecé a las 19:00 (diecinueve) horas del día 23 (veintitrés) de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

554-4
50



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Averiguación Previa:
API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/M23/2016.

ACUERDO DE RETENCIÓN POR ELAGRANCIA

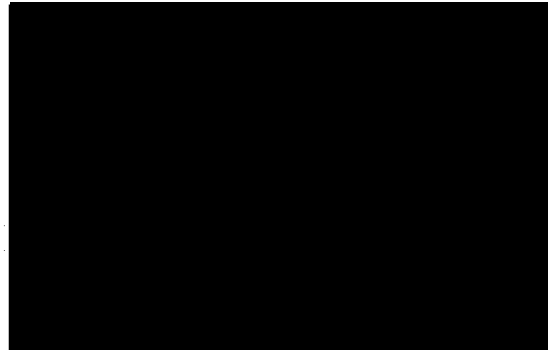
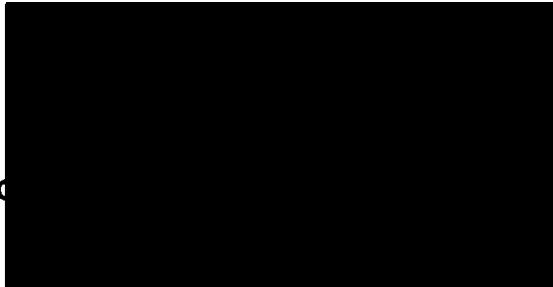
PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a los probables responsables CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO".

CUMPLAS

Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Alejandro López [redacted] de la Federación, actuando legalmente con asistencia de testigos, con quienes firma

DAMOS FE



DERECHOS HUMANOS,
YO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

DE LA
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

555 +
SA



API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:25) veinte horas con veinticinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis.-----

--- **VISTO** el estado que guarda la presente Averiguación Previa en que se actúa, instruida en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad, en contra de **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "**EL PELUCO** [REDACTED]", como probable responsable penal en la comisión del Delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, previsto y sancionado por el artículo 11, inciso c), de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, se procede a hacer del conocimiento del ahora inculpado **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "**EL PELUCO** [REDACTED]" que con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 168, 180, 193 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación decretó su legal retención por su probable participación en la comisión del delito anteriormente mencionado, por lo que el término correspondiente para la determinación de su situación jurídica, comienza a correr a partir de las (19:00) diecinueve hora del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y vence hasta las (19:00) diecinueve hora del día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, manifestando encontrarse de acuerdo con dicho término que en este acto le es notificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLAS

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, DELITOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA [REDACTED] FIRMAN Y DAN FE.-----
DAMOS FE

EL INculpADO

BERNABE SOTELO SALINAS
EL PELUCO y/o

C.

556 4
52



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (20:35) veinte horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis. ---

--- VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa en que se actúa, instruida en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad, en contra de **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO"**, como probable responsable penal en la comisión del Delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, previsto y sancionado por el artículo 11, inciso b), de Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha, se procede a hacer del conocimiento del ahora inculcado **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO"**, que con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 168, 180, 193 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, esta Representación Social de la Federación decretó su legal **retención**, por su probable participación en la comisión del delito anteriormente mencionado, por lo que el término correspondiente para la determinación de su situación jurídica, comienza a correr a partir de las **(19:00) diecinueve hora del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y vence hasta las (19:00) diecinueve hora del día veintitres de enero de dos mil dieciséis**, manifestando encontrarse de acuerdo con dicho término que en este acto le es notificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. ---

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] TE, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQFDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, [REDACTED] S Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA PROCURADURÍA [REDACTED] LICA, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASIST [REDACTED] AN Y DAN FE. ---

EL INCULPADO

Z SOTELO SALIN

DE DERECHOS HUMANOS,
LITO Y SERVICIOS A LA
IDAD.
ADA DE BÚSQFDA DE
ESAPARECIDAS

C

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE DERECHOS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:45 (veinte horas con cuarenta y cinco minutos) del día 21 (veintiuno) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia que al final firman y dan Fe.-----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y día señalado en líneas precedentes, esta Representación Social de la Federación notifica al indiciado de nombre: **BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO [REDACTED]"**; los beneficios que les conceden los artículos 20 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"...B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador

La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad solo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de

DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS
A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

haber sido requerido para hacerlo, el juez le designara un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

IX. En ningún caso podrá imponerse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no computará el tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos

“...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia...”



DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

ÁREA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales;

“...Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma:

I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido;

II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante;

III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la averiguación previa, de los siguientes:

- a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor;
- b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiese designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio;
- c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación;
- d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa;
- e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y



559 - 2
55

f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código.

Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.

De la información al inculpa sobre los derechos antes mencionados, se dejará constancia en las Actuaciones.

IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y

V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión...".

--- Ello en razón de instruirse Averiguación Previa en su contra, por la comisión del delito de deportación de **VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO y EXPLOSIVOS**; y **LÓ QUE RESULTE**, manifestando que queda enterado de sus derechos, por lo que el ahora indiciado a partir de este momento queda bajo la custodia de elementos de la Policía Federal Ministerial en el interior de las instalaciones DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCOTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL, ubicadas en Calle López 14, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06050, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., y estando pendientes de que le sea resuelta su situación jurídica, por lo que no teniendo más que asentar en la presente se da por terminada y firmando al final de la presente los que en ella intervinieron.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCOTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL

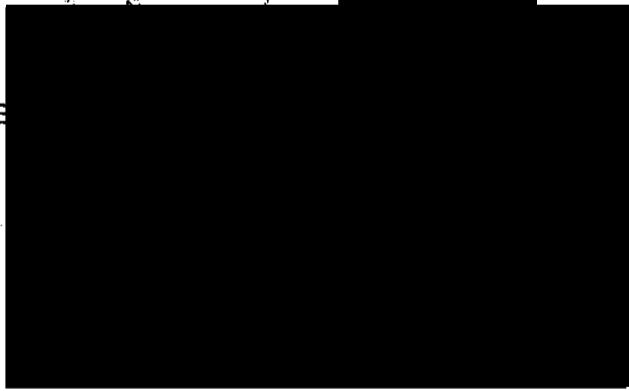
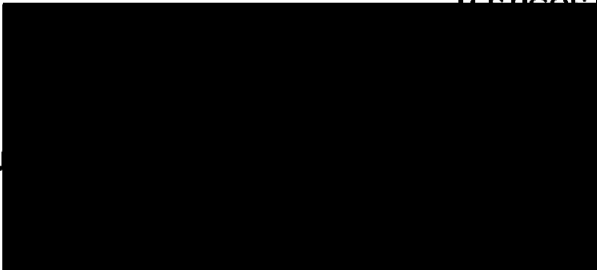
CONSTE
DAMOS

INDICIADO

B. **ELO SALINAS ALIAS "EL PELUCO"**

TESTIGOS DE

C. J.





560
56

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE DERECHOS

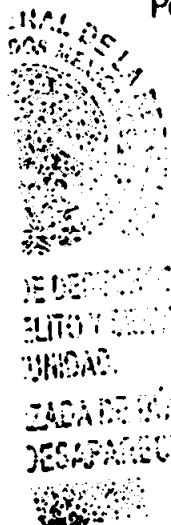
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:55 (veinte horas con cincuenta y cinco minutos) del día 21 (veintiuno) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia que al final firman y dan Fe.

HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y día señalado en líneas precedentes, esta Representación Social de la Federación notifica al indiciado de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO"**; los beneficios que les conceden los artículos 20 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- “...B. De los derechos de toda persona imputada:
 - I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;
 - II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;
 - III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador
 - La ley establecerá beneficios a favor del inculcado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada
 - IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;
 - V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad solo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.
 - En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculcado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;
 - VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.
 - El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlos. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;
 - VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;
 - VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá



DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD DE PERSONAS DESAPARECIDAS

derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y
IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por falta de prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.
La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso, y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.
En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos

"...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable; y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia..."

y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales;

"...Artículo 128.- Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma:
I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido;
II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante;
III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la averiguación previa, de los siguientes:
a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor;
b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio;
c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación;
d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa;
e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y
f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código.



562
58

Para efectos de **DE LA REPÚBLICA** se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.

De la información al indiciado sobre los derechos antes mencionados, se dejará constancia en las Actuaciones.

IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y

V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión...".

- - - Ello en razón de instruirse Averiguación Previa en su contra, por la comisión del delito de deportación de **VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**; y **LO QUE RESULTE**, manifestando que queda enterado de sus derechos, por lo que el ahora indiciado a partir de este momento queda bajo la custodia de elementos de la Policía Federal Ministerial en el interior de las instalaciones **DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCOTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL**, ubicadas en Calle López 14, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06050, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., y estando pendientes de que le sea resuelta su situación, **teniendo más que asentar en la presente se da por terminada y firmados los que en ella intervinieron.**

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE COMERCIO DE NARCOTICOS DESTINADOS AL CONSUMO FINAL
CALLE LÓPEZ 14, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 06050, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.

..... **CONSTE**
..... **DAMOS FE**

INDICIADO

CRUZ SOTELO SALINA

C.

563 59



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
ACUERDO DE RECEPCION.
Motivación

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (21) veintiuno de enero de dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E.** Por recibido el Dictamen en Medicina Forense con número de folio **4664**, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la **Doctora Ma. [REDACTED]**, en su carácter de Perito Médico Oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual emite las siguientes conclusiones: "...**PRIMERA.-** Quien dijo llamarse: **CRUZ SOTELO SALINAS**, no presenta huella de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal; **SEGUNDA.-** Quien dijo llamarse **BERNABÉ SOTELO SALINAS** Presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días...". Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de 2 dos fojas útiles, tamaño carta impresas en su anverso; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO. Agréguese la documental enunciado en el apartado que antecede y surta los efectos legales que haya lugar.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firmarán el presente documento legal.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASIS

C. [REDACTED]

[REDACTED]



564 - 7
60

Número de Folio: 4664.
A.P.: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
OFICIO: FEBPD/1538/2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.
México, D.F., a 21 de enero del 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses, en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emito el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Dictaminar respecto de la **INTEGRIDAD FÍSICA** de dos personas.

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la Persona para su estudio

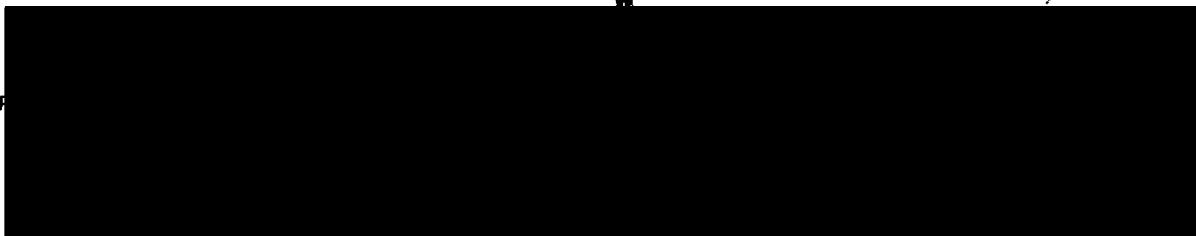
ANTECEDENTES. Ninguno

Revisión: Siendo las 23:40 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior de una oficina privada en las Instalaciones de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito en López 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a dos personas del sexo masculino, quienes aportaron los siguientes datos:

CRUZ SOTELO SALINAS de 19 años de edad, estado civil soltero, con instrucción escolar de secundaria, ocupación repartidor de agua, y originario del estado de Guerrero.

BERNABÉ SOTELO SALINAS de 28 años de edad, estado civil soltero, con instrucción escolar de 1er año de secundaria, ocupación sicario, y originario del estado de Guerrero.

A la inspección general: se les encontró conscientes, tranquilos, cooperadores, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegros y bien conformados, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.





565
ST

del examen médico legal, ambos manifiestan estar de acuerdo con la realización del mismo. Niegan padecer enfermedades y tomar medicamentos. En este momento se refieren asintomáticos.

DE LA REPÚBLICA

A la exploración física: *Procedimientos Humanos,*

CRUZ SOTELO SALINAS: [REDACTED]

BERNABÉ SOTELO SALINAS: [REDACTED]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Quien dijo llamarse: **CRUZ SOTELO SALINAS,** [REDACTED]

SEGUNDA.- Quien dijo llamarse **BERNABÉ SOTELO SALINAS** [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

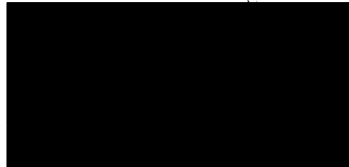
ANEXOS. No aplica.

[REDACTED]

566 —
85



REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad



SERVICIOS PERICIALES

El presente documento es una copia fotostática de un original que se encuentra en el expediente de la Procuraduría General de la República por lo que no garantiza la exactitud de la misma y el usuario debe referirse al original para cualquier duda.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

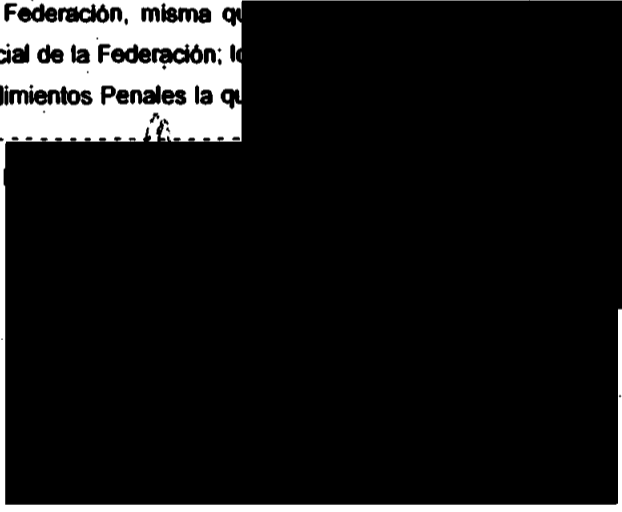
CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 veintiuno días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, constantes de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que contiene el contenido en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación; lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que produce los efectos legales conducentes.

ADA DE...
ESAPARECIDAS

DA NOS



567 60
63

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/1592/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE CON DETENIDOS (DOS)

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

México, Distrito Federal, a 21 de Enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]
Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de esta Procuraduría.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictada dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; y en alcance a mi oficio número FEBPD/1538/2016, solicito a Usted, adicionalmente designe peritos en materia de **PSICOLOGÍA y RETRATO HABLADO**, a fin de que se presenten a la brevedad posible y practiquen las periciales correspondientes a sus respectivas especialidades, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada sita en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06050, en México, Distrito Federal.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

E
TITU

[REDACTED SIGNATURE]

ADA

568 4
49



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/P/MS/DH/PS/7/FE/RUP/D/21/02/2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA DE PERSONA DETENIDA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 21 (veintiuno) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia que al final firman y dan Fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que a la hora y fecha al inicio mencionada se procede a permitirle al presentado **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "EL PELUCO [REDACTED] [REDACTED]" como detenido, el que proceda a realizar una llamada telefónica conforme a lo dispuesto en los derechos que le otorga el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, utilizando los teléfonos de esta Fiscalía para ello, siendo la línea [REDACTED] por lo que el detenido manifiesta: en estos momentos no hago uso de ese derecho, pues no recuerdo un número telefónico de algún familiar, pero cuando recuerde algún medio para comunicarme con ellos lo hare del conocimiento para hacer uso de ese derecho. Por lo que firmo la presente constancia de conformidad, al haberseme concedido el derecho de comunicarme. -----

Por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminado el presente procedimiento.

CONSTE

DAMOS FE

[REDACTED] INDICIADO
[REDACTED]
BERNABE SOTELO SALINAS ALIAS "EL PELUCO Y/O BOTITAS".

TESTIGOS DE ASISTENCIA

c. [REDACTED]
[REDACTED]



569
L
68

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA DE PERSONA DETENIDA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:25 (veintiuna horas con veinticinco minutos) del día 21 (veintiuno) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia que al final firman y dan Fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que a la hora y fecha al inicio mencionada se procede a permitirle al presentado **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO"**, como detenido, el que proceda a realizar una llamada telefónica conforme a lo dispuesto en los derechos que le otorga el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, utilizando los teléfonos de esta Fiscalía para ello, siendo la línea [REDACTED] por lo que el detenido manifiesta: en estos momentos no hago uso de ese derecho, pues no recuerdo un número telefónico de algún familiar, pero cuando recuerde algún medio para comunicarme con ellos lo hare del conocimiento para hacer uso de ese derecho. Por lo que firmo la presente constancia de conformidad, al [REDACTED] comunicarme. -----

Por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por

**CONSTE
DAMOS FE**

INDICIADO

CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO".

TESTIGOS DE

C.

[REDACTED]

[REDACTED]

510
66



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/1599/2016.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

URGENTE CON DETENIDOS (DOS)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

México, Distrito Federal, a 21 de Enero de 2016.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, hago de su conocimiento que en esta fecha fue recibida la puesta a disposición por parte de elementos de la Policía Federal, quienes pusieron a disposición de esta autoridad ministerial a quien dijo llamarse Bernabé Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien llevaba consigo un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre .223 así como a quien manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, a quien se le encontró fajada a la cintura un arma corta abastecida con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, y habiéndoles cuestionado a Bernabé Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] el motivo de la portación del arma referida, manifestando que esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", y [REDACTED] que a él lo contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa, Guerrero...

Asimismo, solicito a Usted atentamente, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, si existen antecedentes o mandamientos ministeriales o judiciales pendientes a nombre de los inculpados de nombres:

- CRUZ SOTELO SALINAS (A) "EL WASAKO".
- BERNABÉ SOTELO SALINAS (A) "EL PELUCO" [REDACTED]

No omito manifestar que dichas personas tienen el carácter de inculpados en la indagatoria al rubro indicada que se lleva a cabo por los delitos de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE.

Igualmente, solicito atentamente se informe si se cuenta con antecedentes, fotografías de integrantes, jerarquía u organización del grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS", así como de sus integrantes vinculados con la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, Guerrero.

Hago de su conocimiento que la presente solicitud tiene el carácter de URGENTE, en virtud de que se está integrando con detenidos.

Calle de la Paz No. 12, Esquina Poncitón y Calle de la Independencia, Puebla, Pue., México, C.P. 72500
Tel. (01) 52 224 474 1192 [REDACTED]

571 4
SF

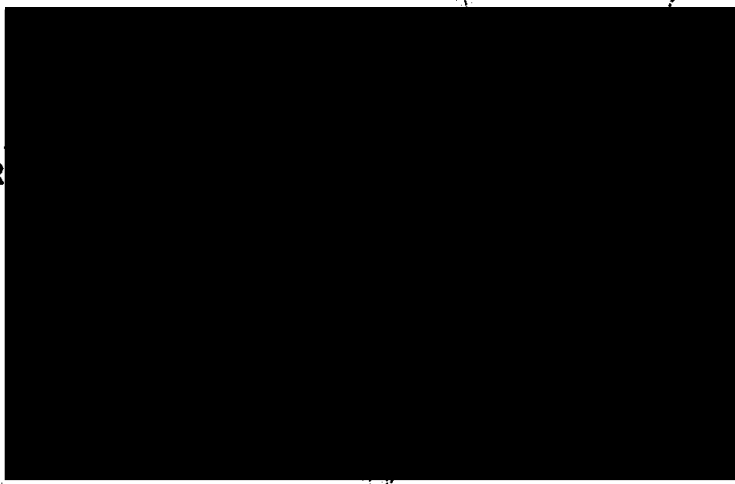


Lo anterior por ser indispensable para la debida integraci3n, prosecuci3n y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petici3n reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuraci3n e impartici3n de justicia deberá ser pronta y expedita.

DE LA REPÚBLICA

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasi3n para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideraci3n.

EL C.
TITULAR



ACION,
ALCALDE

DE DEFENSA PÚBLICA,
DISTRITO FEDERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
DISTRITO FEDERAL

572 / 1
58

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/1594/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE CON DETENIDOS (DOS)

México, Distrito Federal, a 21 de Enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]
Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de esta Procuraduría.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; y en alcance a mi oficio número FEBPD/1536/2016, solicito a Usted, adicionalmente designe perito en materia de TELECOMUNICACIONES, para identificación de dos equipos celulares, a fin de que se presente a la brevedad posible y practique las periciales correspondientes a su especialidad, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada sita en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

EL COORDINADOR
TITULAR



ERACIÓN,
ECIALIZADA
AS.



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (21) veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibido muestra de escritura con número de folio 4754, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la C. J.P. Fernando Feregrino López, en su carácter de Perito Ejecutivo "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual realizó dicha muestra a dos personas del sexo masculino quienes son presentados como detenidos de nombres: BERNABE SOTELO SALINAS y CRUZ SORELO SALINAS; así mismo téngase por recibido 4 fichas dactilares correspondientes a BERNABE SOTELO SALINAS y CRUZ SORELO SALINAS, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis útiles en su lado anverso y reverso; acto seguido Téngase por recibido dictamen de la especialidad de Balística con número de folio 4675 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por [REDACTED] en su carácter de Perito en Balística Adscrito a la Coordinación de servicios periciales de esta institución, por medio del cual concluye:

PRIMERO: El arma de fuego descrita he identificada como 2.1, por su tipo calibre y sistema de disparo, la ley federal de armas de fuego.

SEGUNDA: el arma de fuego descrita e identificada como 4.1, por su tipo y peligro, la ley federal de armas de fuego y explosivo la considera en su artículo 11, B) III, los cargadores para armas de fuego, descritos en la lista 2.2 y 4.2 son de los utilizados en las armas de fuego calibre .223" de REM.

Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que constan de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado y dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese la documental enunciado en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

574 67
70



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de [REDACTED] de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia para su debida constancia legal.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

575 4
27



FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación

AP/PER/SIADP/SSC/JFE B 112/01 21/023/2016

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

Folio o llamado	Identificación	Fecha y hora entrega/recepción
4669 4754	Fiscalía Especializada de búsqueda de personas desaparecidas.	22/01/2016

1. **Inventario** (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
02	Dois muestras de procedencia y origen, a nombre de Cruz Sotelo Salinas y de Bernabé Sotelo Salinas, constante de dos fojas.

2. **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición.



ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

576
72

SECCIÓN 1 a. (PERITO)

PGR LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES, LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS (MUESTRA DE ESCRITURA)	N° DE C. I. A. P. EXP. OTROS PGR/OH/PDSC/FE/PPD/M21/023/2016	
		N° DE FOLIO 47531	N° DE HOJA 1/2

SECCIÓN 1 b- Observaciones del perito:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS, MOVILIDAD Y CALIDAD DE LA COMUNIDAD
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

SECCIÓN 2.- (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)



LUGAR Y FECHA Ciudad de Mexico 21/01/2016		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO Bernabé Sotelo Salinas		EDAD 28 años
Ocupación	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR


SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

 LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS		COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES. LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS.
		(MUESTRA DE ESCRITURA)

SECCIÓN 1.c
 RUBRICA DEL PERITO.  Folio 4754 Hoja 2 de 2

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

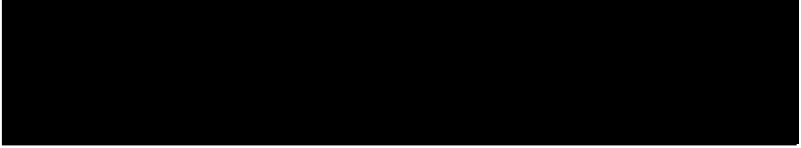
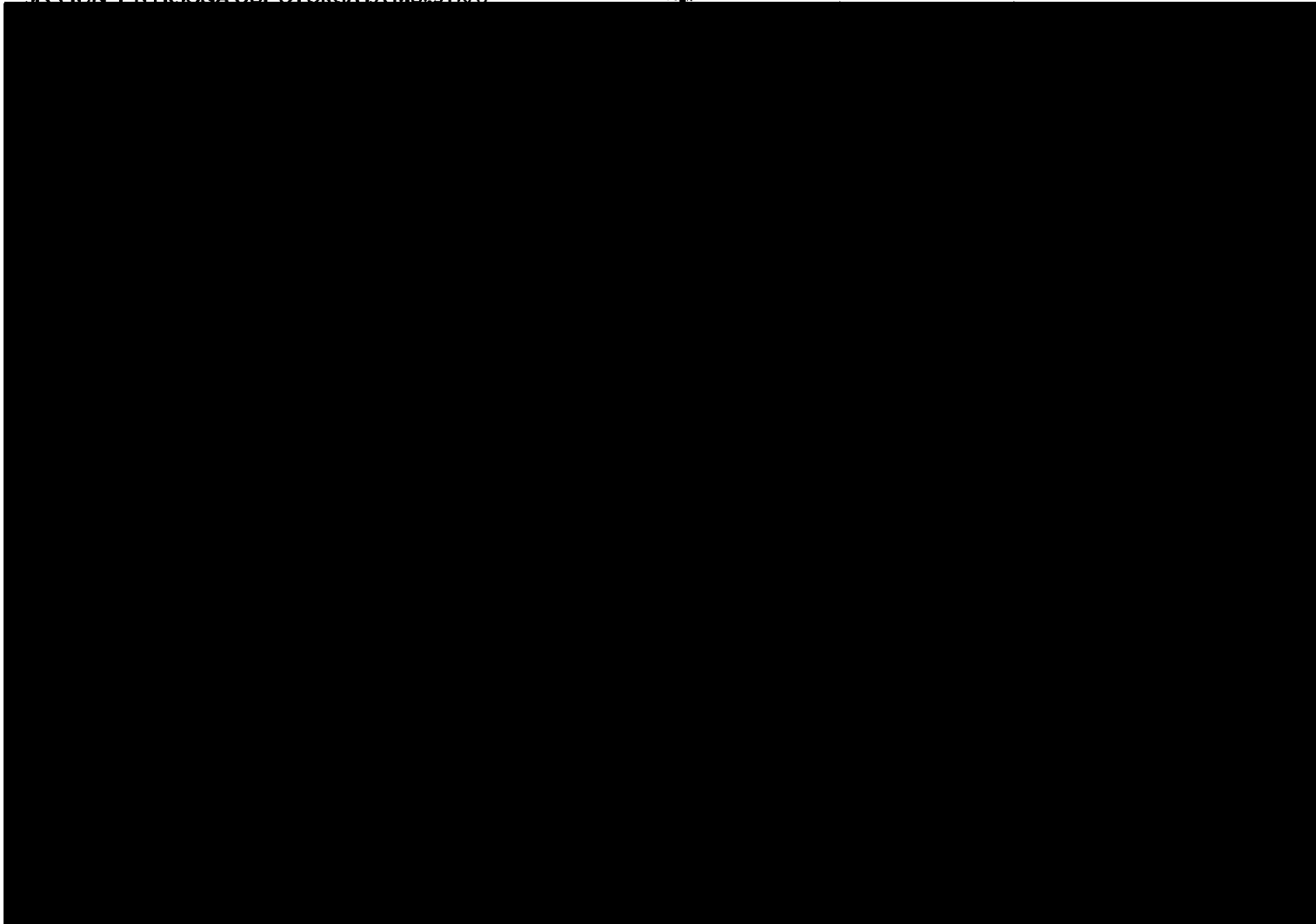
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LUGAR Y FECHA: ciudad de Mexico Comunidad 1/2016

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: [Redacted]

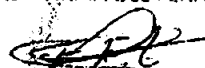
NOMBRE COMPLETO	EDAD	
<u>Bernabé Sotelo Salinas</u>	<u>28 años</u>	
Ocupación	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ORGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR
<u>[Redacted]</u>	<u>[Redacted]</u>	<u>[Redacted]</u>

SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)



Bernabé Sotelo Salinas

578 74
74

PCR LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS	COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS (MUESTRA DE ESCRITURA)	SECCIÓN 1 a. (PERITO) N° DE C. I. A. P. EXP. OTROS.	
		VER / SDHP DSC / FEBPD / MZ / 023 / 2016	N° DE FOLIO 4669
		N° DE HOJA 1/2	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO 

SECCIÓN 1 b- Observaciones del perito.

FEDERAL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Atención a la Comunidad

SECCIÓN 2.- (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA Cd. Mexico 21-01-2016		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
NOMBRE COMPLETO Cruz Saldaña Salinas		EDAD 19
OCCUPACIÓN	GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ÓRGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCIÓN 3. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

[Redacted area]

DADO A CONOCER
 DACE
 SIE
 [Redacted area]

[Redacted area]

[Redacted area]

5797
78

<p>LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS</p>		COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES PERICIALES DOCUMENTALES. LABORATORIO DE DOCUMENTOS CUESTIONADOS.
	(MUESTRA DE ESCRITURA)	

SECCIÓN 1.c
 RUBRICA DEL PERITO. Folio 4669 Hoja 2 de 2

SECCIÓN 2. (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)

LUGAR Y FECHA	
CD. MEXICO 2016	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE COMPLETO	EDAD
Caro Soledad Salazar	19
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS	ORGANO QUE UTILIZA PARA ESCRIBIR

SECCIÓN 3 (PERSONA QUE OTORGA LA MUESTRA)



1970, 2000



Caro Soledad Salazar

Caro Soledad Salazar

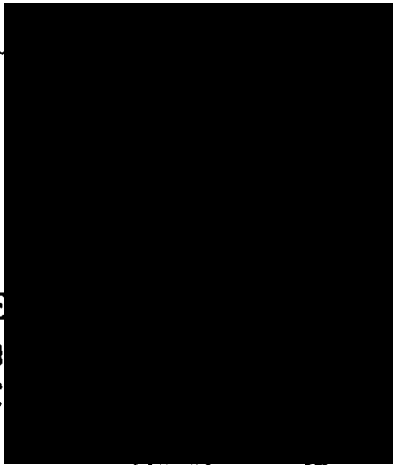
580 /
78

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad



Este documento, sólo es válido fehacientemente para el uso que se indica en el encabezado de la presente y no puede ser utilizado para otros fines. La Procuraduría General de la República no es responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por el uso indebido de este documento.
FECHA DE EMISIÓN: 05/01/2016



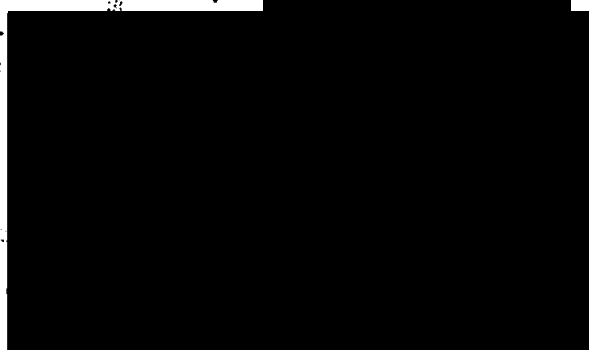
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 21 veintiuno días del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:

CERTIFICA: Que la presente copia fotostática, consistente de 01 (una) foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se encuentra en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que se encuentra en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación; lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que surte los efectos legales conducentes.

--- D A M O S F



C

581 7A
77

FILIACIÓN		DOMICILIO	
		POBLACIÓN	
		ESTADO:	PAÍS:
		EDAD:	AÑOS. FECHA DE NAC.
		ESTADO CIVIL:	
SEÑAS PARTICULARES:		CONYUGE:	
		NACIONALIDAD:	
		NACIDO EN:	
		NOMBRE DEL PADRE:	
		NOMBRE DE LA MADRE:	
		PROF. U OFICIO:	
		TRABAJA EN:	

PESO APROX.	FRENTE:	CEJAS Y OJOS:	NARIZ:
ESTATURA:			
COMPLEXIÓN:			
PERFIL F.N.			

BOCA:	MENTÓN:	CABELLO:

MOTIVO: NO ESPECIFICAR

EXPEDIENTE: AP/ PEE/SOH/PSL/FE 6 PD/92. /023/201 6

AUTORIDAD: A.G.P.F. 402 - FEB 20

OBSERVACIONES:



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



N. C. P.

NOMBRE: *SOTELU SAPIENS PERICIALES*

EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS:

GENERO: F

M

PERITO: *[Signature]*

FIRMA: *[Redacted]*

OTO:

FECHA: *31* -- *01* -- *2016*
DIA MES AÑO

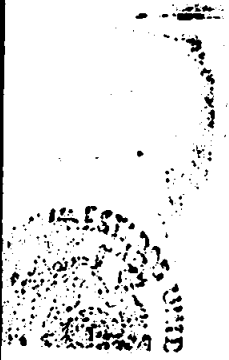
S
E
R
I
E

S
E
C
C
I
Ó
N

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

582-778

FILIACIÓN

DOMICILIO: [REDACTED]

POBLACIÓN: [REDACTED]

ESTADO: [REDACTED]

PAÍS: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED] AÑOS

FECHA DE NAC: [REDACTED]

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

CONYUGE: [REDACTED]

NACIONALIDAD: [REDACTED]

NACIDO EN: [REDACTED]

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]

PROF. U OFICIO: [REDACTED]

TRABAJA EN: [REDACTED]

SEÑAS PARTICULARES: [REDACTED]

PESO APROX: [REDACTED]

ESTATURA: [REDACTED]

COMPLEX.: [REDACTED]

PERFIL F.N.: [REDACTED]

FRONTE: [REDACTED]

CEJAS Y OJOS: [REDACTED]

NAZAR: [REDACTED]

BOCA: [REDACTED]

MENTON: [REDACTED]

CABELLO:

FORMA: [REDACTED]

COLOR: [REDACTED]

MOTIVO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: [REDACTED]

AUTORIDAD: [REDACTED]

OBSERVACIONES: [REDACTED]

NO ESPECIFICA
A.P. / P.G.R. / S.D.H. / F.O.S.C. / F.E.B.I.P.D. / R.E.I. / 023 / 201 C
A.R.P.F. / P.G.R. - F.E.B.I.P.D.



C.I.B.

NOMBRE: *Sandra Patricia y BEATRIZ*

EXP:

ALIAS:

GENERO: F

M

REG. P.G.R.:

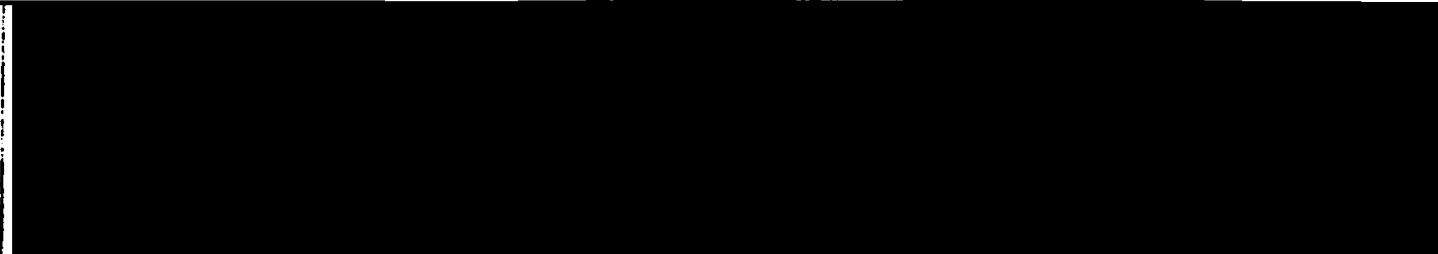
PERITO: *J. L. V.*

FIRMA: *Sandra Patricia y Beatriz*

FOTO:

FECHA: *01* .. *01* .. *2010*
DIA MES AÑO

S
E
R
I
E



PULGAR

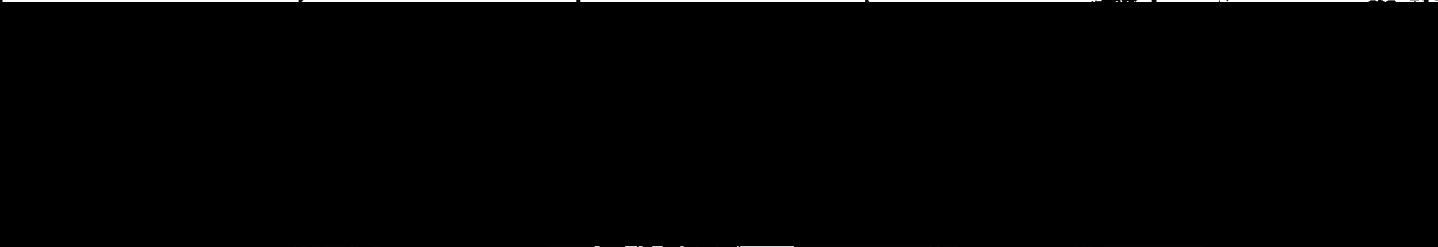
ÍNDICE

MEDIO

ANULAR

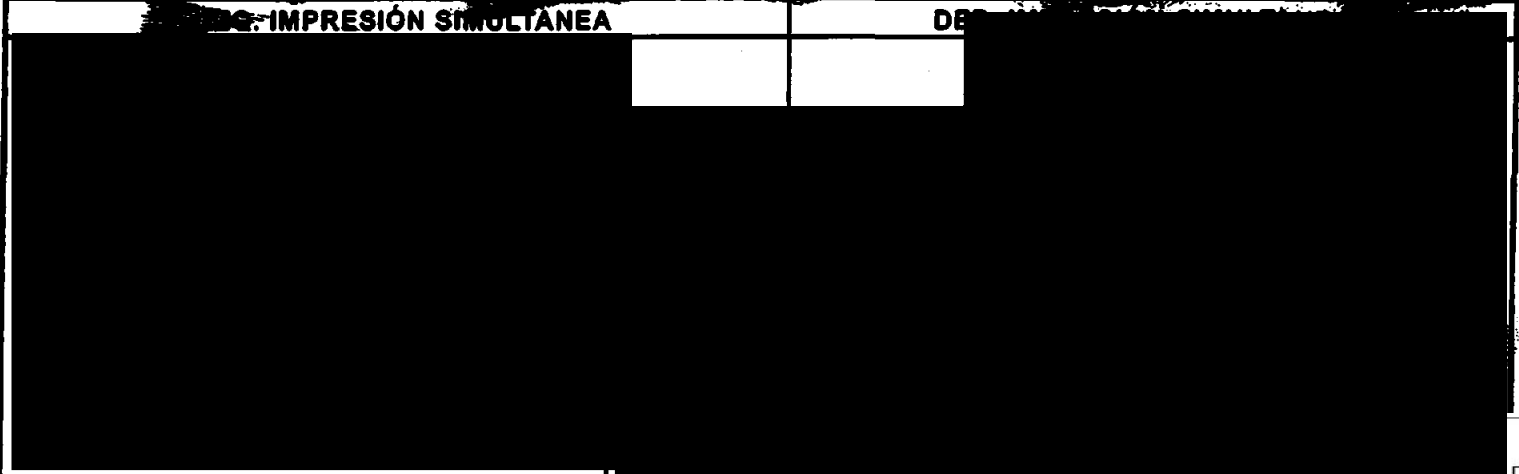
MÉNIQUE

S
E
C
C
I
Ó
N



IMPRESIÓN SIMULTÁNEA

DE



FILIACIÓN

--	--

DOMICILIO:

POBLACION:

ESTADO:

EDAD: _____ OS. FECHA DE N

ESTADO CIVIL:

CONYUGE:

NACIONALIDAD:

NACIDO EN:

NOMBRE DEL PAD

NOMBRE DE LA MA

PROF. U OFICIO:

TRABAJA EN:

SEÑAS PARTICULARES: (1) DIBUJA

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Región de Humanas
Sección de la Contraloría
SONORA

PESO APPROXIMADO:	FRETE:	CEJAS Y OJOS:	ABRILZ:
_____	_____	_____	_____

BOCA:	MENTÓN:	CABELLO:	FORMA COLOR
_____	_____	_____	_____

MOTIVO: NO ESPECIFICA

EXPEDIENTE: DP PGE / SDHP JUC / FEB 26 / 92 / 25 / 23 / G

AUTORIDAD: J.N. P. F. PGE

OBSERVACIONES: _____

583

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

N. C. P.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



NOMBRE: *SOTERO SALINAS CRUZ*

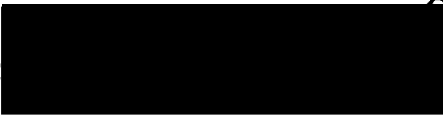
EXP.:

REG. P.G.R.:

ALIAS:  GENERO: F

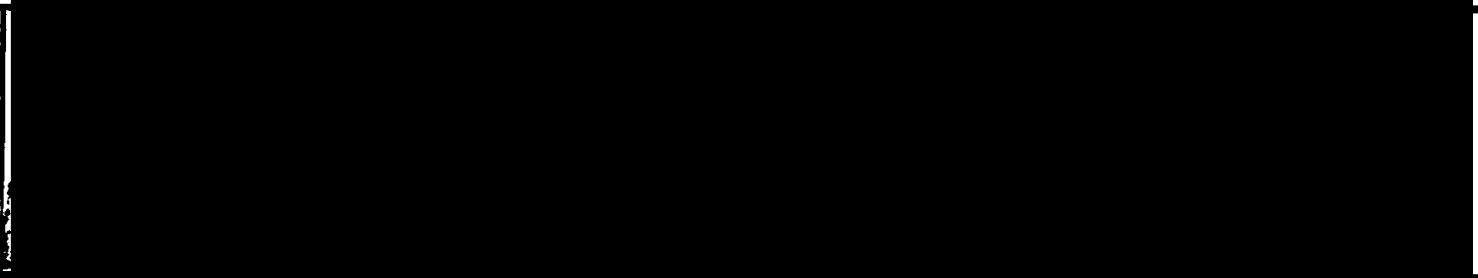
M

PERITO: *SPW*

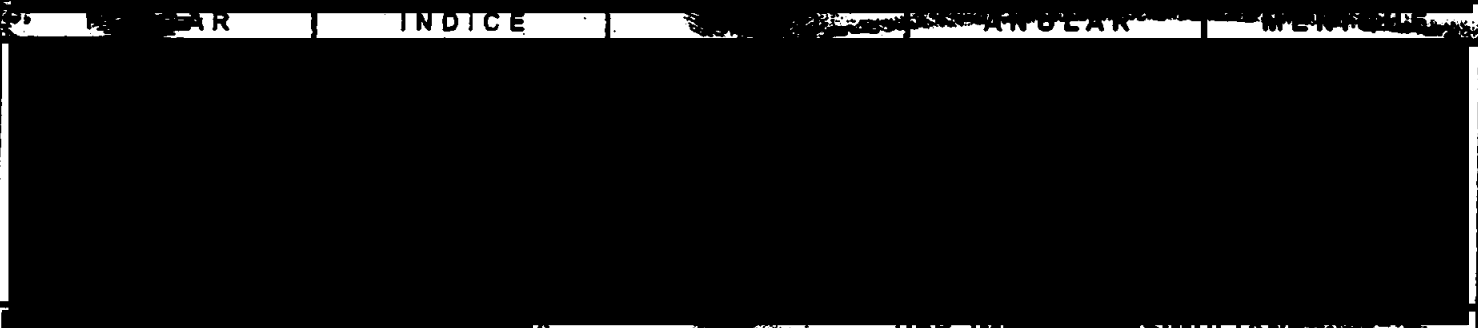
FIRMA:  FOTO:

FECHA: *21* -- *01* -- *2016*
DIA MES AÑO

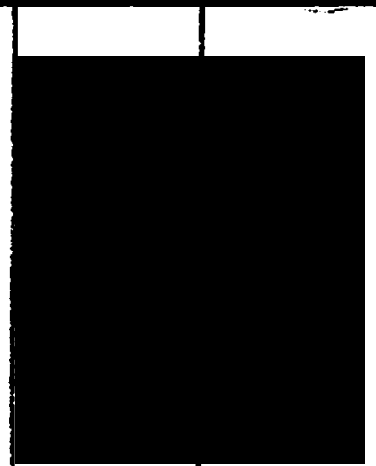
SERIE



SECCIÓN

INDICE 

DER. IMI SIMULTANEA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

504 / 80

FILIACIÓN

Empty box for identification photo or drawing.

SEÑAS PARTICULARES: _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____

ESTADO: _____

PAÍS: _____

EDAD: _____

AÑOS

FECHA DE NAC: _____

ESTADO CIVIL: _____

CONYUGE: _____

NACIONALIDAD: _____

NACIDO EN: _____

NOMBRE DEL PADRE: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____

PROF. U OFICIO: _____

TRABAJA EN: _____

PESO APPROXIMADO: _____

ESTATURA: _____

COMPLEXIÓN: _____

PERFIL: _____

FRONTE: _____

CEJAS Y OJOS: _____

NARIZ: _____

MENTON: _____

CABELLO: _____

PIEL: _____

MOTIVO: _____

EXPEDIENTE: _____

AUTORIDAD: _____

OBSERVACIONES: _____





NOMBRE: *GUILLERMO SANCHEZ LOPEZ*

EXP:

REG. P.G.R.:

ALIAS:

FIRMA:



GENERO: F

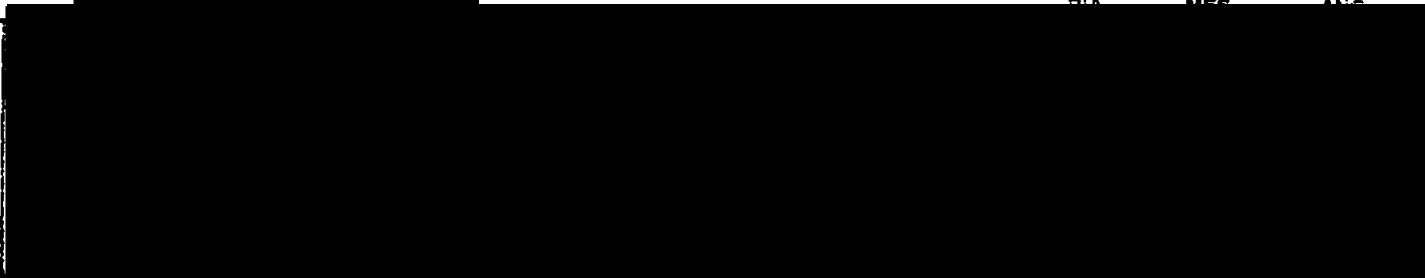
M

PERITO: *[Handwritten]*

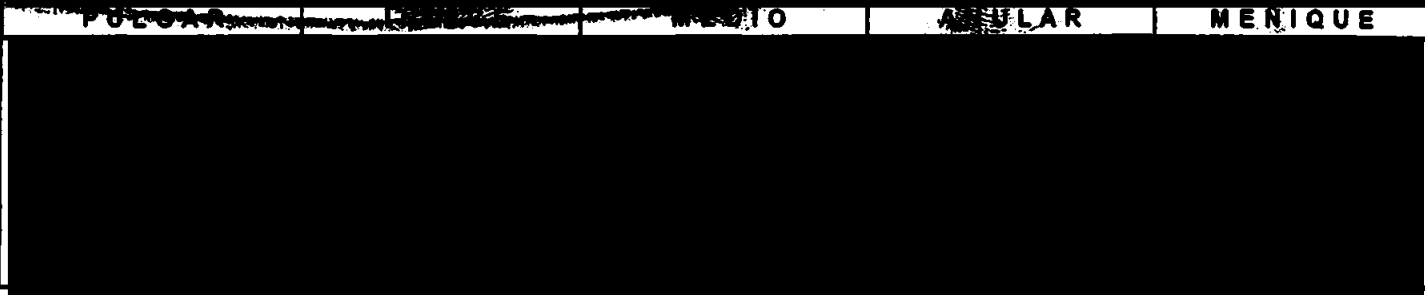
FOTO:

FECHA: *[Handwritten]*

S
E
R
I
E

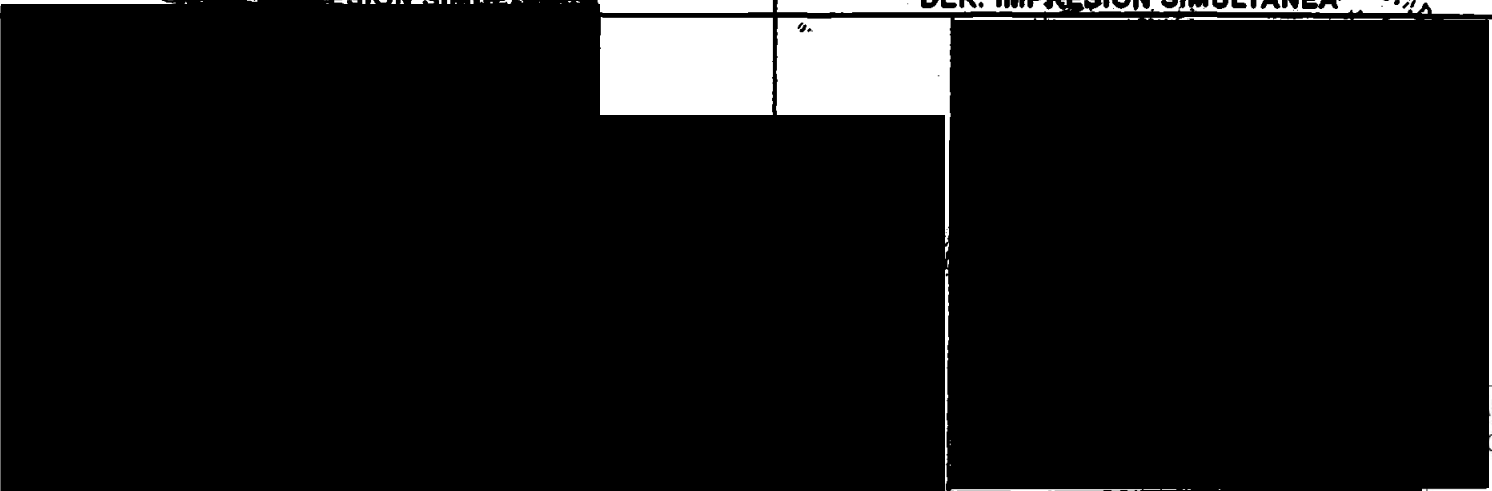


S
E
C
C
I
O
N



PULGAR INDEX MEDIO ANULAR MENIQUE

DER. IMPRESION SIMULTANEA



585 7
84



AP: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

FOLIO: 4675

Asunto: Se Rinde Dictamen en Balística.

México, D.F., a 22 de Enero de 2016

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE

El que suscribe, Perito en materia de Balística Forense, propuesto para dar respuesta a su petición con número de oficio FEBPD/1538/2016 y recibido el 21 del mismo mes y año, con los anexos e indicios que más adelante se describen, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la petición antes descrita, se solicita: PERITO EN BALÍSTICA, a fin de que se presente a la brevedad posible y practique las pericias correspondientes, en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada sita en López 12, Col. Centro, Delegación, Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México D.F.

ELEMENTOS DE ESTUDIO

Se recibieron para su estudio, junto con anexo 3 de Registro de Cadena de Custodia, lo siguiente:

Indicio 2 (embalado en un pedazo de cartón y esté cubierto con plástico de material sintético transparente, cerrada, sellada y etiquetada):

- 2.1.- un arma de fuego larga.
- 2.2.- un cargador.
- 2.3.- 15 cartuchos.

Indicio 4 (embalado en un pedazo de cartón y esté cubierto con plástico de material sintético transparente, cerrada, sellada y etiquetada):

- 4.1.- un arma de fuego corta.
- 4.2.- un cargador.
- 4.3.- 5 cartuchos.

[REDACTED]

586 7+
82

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Legislación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

AP: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FOLIO: 4675

MÉTODO DE ESTUDIO:

Identificación de armas de fuego, cartuchos y cargadores

RESULTADOS:

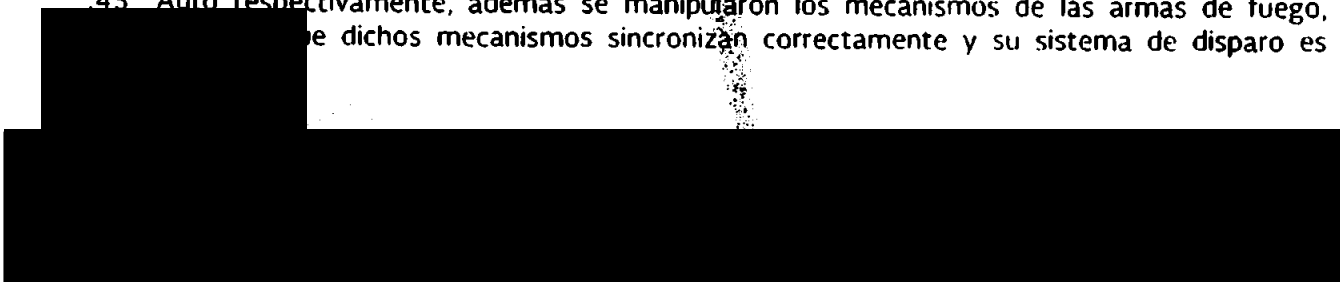
El día 22 de enero del año en curso, se realizó la inspección física del indicio 2 y 4 obteniéndose lo siguiente:

Indicio 2								
N°	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Marca	Modelo	Matrícula	País	Importador y/o Distribuidor	Sistema de Disparo
2.1	Carabina	(5.56 x 45 mm).223" REM	COLT	AR-15	BORRADA	U.S.A	COLT'S MFG. CO. INC. HARTFORD. CONN	Semiautomático
Observaciones: estructura metálica pavonada color negro, empuñadura, guardamano y culata fija de material sintético color negro.								
2.2	01-cargador para cartuchos para arma de fuego calibre 5.56 x 45 mm (.223" REM). Observaciones: estructura metálica color gris, marca Colt.							
2.3	15-quince cartuchos para arma de fuego calibre .223" REM. Observaciones: marca: AGUILA, en estructura metálica color amarilla, con bala normal.							

Indicio 4								
N°	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Marca	Modelo	Matrícula	País	Importador y/o Distribuidor	Sistema de Disparo
4.1	Pistola	.45" Auto	RUGER	P 90	[REDACTED]	U.S.A	STURM, RUGER & CO. INC. SOUTHPORT, CONN. U.S.A.	Semiautomático
Observaciones: estructura metálica color gris, empuñadura, cachas de material sintético con una figura en cada cacha.								
4.2	01-cargador para cartuchos para arma de fuego calibre .45" Auto. Observaciones: estructura metálica color gris, con base de material sintético color negro.							
4.3	05-cinco cartuchos para arma de fuego calibre .45" auto. Observaciones: marca: FC, en estructura metálica color amarilla, con bala normal.							

A. Identificación del calibre.

Para la identificación del calibre de las armas de fuego, identificadas como 2.1 y 4.1 se tomó en consideración los datos e identificación grabados por el fabricante en su estructura, hecho que fue corroborado al introducir en la recámara del arma materia de estudio, un cartucho dummy (inerte) de su calibre, así mismo se tomaron las medidas al diámetro interno de sus tubos cañones respectivamente, dando como resultado las medidas que verifican su calibre nominal .223" REM y .45" Auto respectivamente, además se manipularon los mecanismos de las armas de fuego, de dichos mecanismos sincronizan correctamente y su sistema de disparo es





AP: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

FOLIO: 4675

- Para la identificación del calibre de los cartuchos para arma de fuego; se tomaron en consideración los datos de identificación señalados por el fabricante y descritos en la base del casquillo., además de la medición del diámetro de su bala y longitud de su casquillo, se desprende que su calibre corresponde al señalado en la descripción.
- Para la identificación de los cargadores para arma de fuego; se tomaron en consideración los datos de identificación señalados en su estructura, además de la introducción de cartuchos del calibre .223" REM y .45" Auto respectivamente, se observa que los aceptan correctamente, de lo que se desprende que el calibre corresponde al señalado en la descripción antes hecha.

B. Prueba de disparo.

Debido a que en el lugar a donde se me ponen a la vista las armas de fuego descritas en el presente dictamen, no existe ni el equipo, ni las medidas de seguridad mínimas para realizar la prueba de disparo, no se realiza, sin embargo se recomienda a la autoridad solicitante, enviar las armas de fuego al Laboratorio de Balística Forense para realizar dicha prueba y estar en posibilidad de corroborar su sistema de disparo y funcionamiento, además de obtener elementos balísticos testigo (balas y casquillos) para ser ingresados al Sistema Integral de Identificación Balística (IBIS).

Así, con base a los resultados del método de estudio realizado se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

Primera: El [REDACTED] 11, inciso c).

Segunda: El [REDACTED]

Tercera: Los [REDACTED]

Cuarta: [REDACTED]

[REDACTED]

FOLIO 4675

588 +
89

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

AE: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

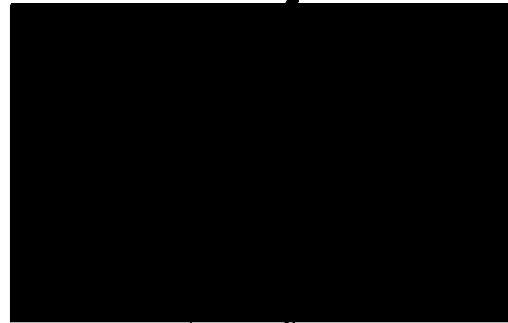
FOLIO: 4675

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Servicios Periciales

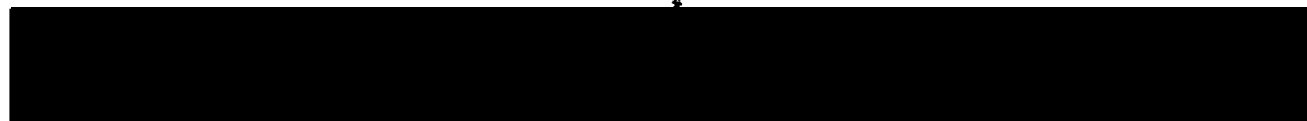
Nota: Resumen de elementos balísticos, materia de estudio:

Armas de fuego:			Cartuchos:		Cargadores:	
Tipo	Calibre	Cantidad	Calibre	Cantidad	Calibre	Cantidad
Carabina	5.56 x 45 mm (.223" Rem)	1	.223" Rem	15	.223" Rem	1
Pistola	.45" Auto	1	.45" Auto	5	.45" auto	1
TOTAL:		2	TOTAL	20	TOTAL	2

ANEXOS: Dos armas de fuego, veinte cartuchos y dos cargadores para arma de fuego, descritos en el presente dictamen, así como original del anexo 3 y 4 del R.C.C.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SERVICIOS PERICIALES
DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS
DEPARTAMENTO DE BALISTICA FORENSE

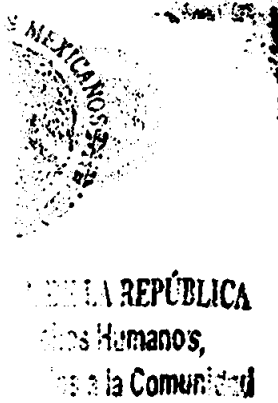


REF: PGR/SDSC-01

FECHA: 11/03/16

REV: 001/04

589
85



Carpeta de investigación.
A.P.
PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

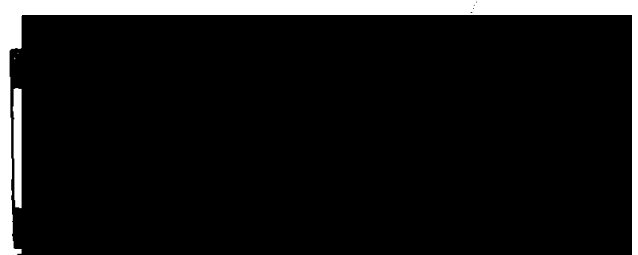
Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
4675	INSTALACIONES DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS. DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS	02:30 HRS 22/01/2016

1.- Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo y clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	tipo y clase
Indicio 2	Un arma de fuego, tipo: carabina, calibre: 5.56 x 45 mm (.223" Rem), marca: COLT, modelo. AR- 15, matrícula Borrada. 1 cargador para arma de fuego calibre 5.56 x 45 mm (.223" Rem), 15 cartuchos para arma de fuego calibre 223" Rem,
Indicio 4	Un arma de fuego, tipo: pistola, calibre: .45" auto, marca: Ruger, modelo. P 90, matrícula [REDACTED] 1 cargador para arma de fuego calibre .45" Auto 5 cartuchos para arma de fuego calibre .45" Auto.

2.- Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

EN BUENAS CONDICIONES DENTRO DE BOLSAS DE MATERIAL SINTETICO TRANSPARENTE



O QUE SE LE SOLICITE CONSERVAR UNA COPIA

Paginación

590
88



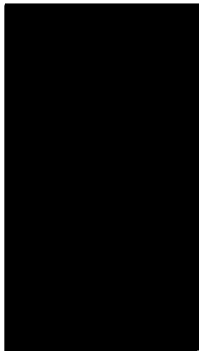
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

COMPARECENCIA DE JOSE CHENDO HUERTA GARCIA, PERITO OFICIAL EN LA ESPECIALIDAD DE BALISTICA FORENSE.

--- En la Ciudad de México, en fecha de veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (Veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica por medio de credencial laboral número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a las constancias de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, y quien recibe de conformidad, persona a la cual se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos, 235, los peritos emitirán su dictamen por escrito y lo ratificaran en diligencia especial, los peritos oficiales no necesitan ratificar sus dictámenes si no cuando el funcionario que practique las diligencias lo estime necesario y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **MANIFIESTA:** llamarse como ha quedado escrito, ser [REDACTED] años de edad, por haber nacido [REDACTED], de estado civil [REDACTED], originaria de [REDACTED], y [REDACTED], con [REDACTED] con numero telefónico [REDACTED], no consume cigarro comercial, [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia [REDACTED]

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el dictamen pericial solicitado por esta Autoridad Federal, en materia de **BALISTICA FORENSE**, con número de folio 4675, de veintidós de enero del dos mil dieciséis, constante de (04) cuatro fojas útiles tamaño carta, impresas solo por el anverso y una hoja útil como cadena de custodia; documento que ratifico en todas y



591 4
87

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

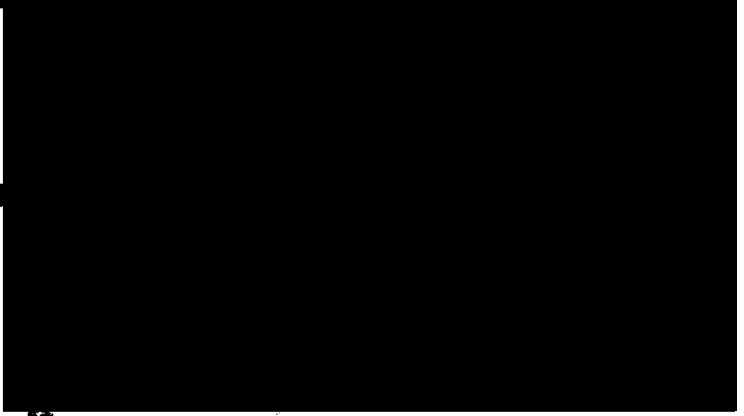
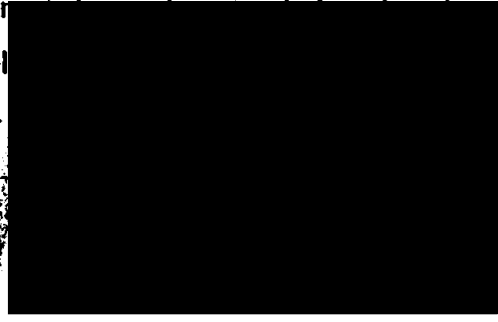


Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos, reconociendo como propia la firma que aparece al margen y al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra, y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar.

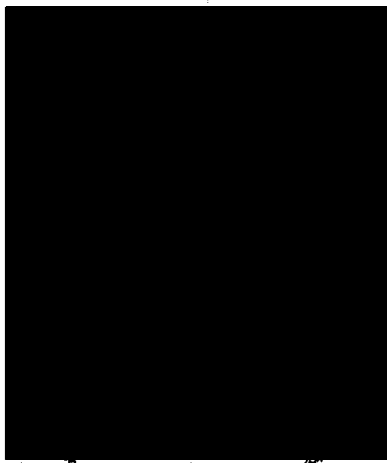
--- Con lo anterior y no habiendo más que agregar
diligencia, firmando para constancia los que en el
ratificación de su contenido.-----

-----DAMOS FE.-----



UNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

PGR
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia y la Comunidad
 Atención

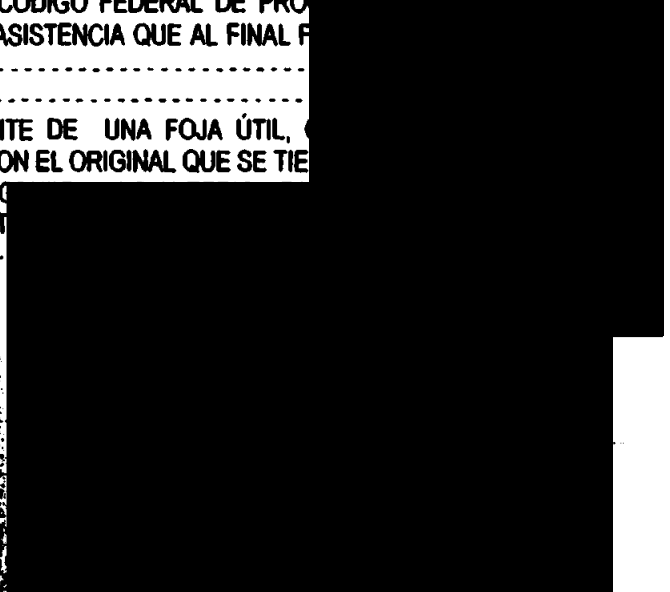
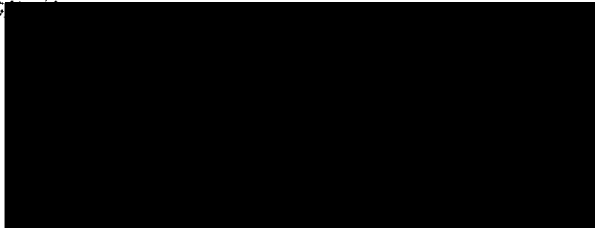


CERTIFICACIÓN

- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL PONE FE, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CERTIFICACIÓN

QUE NOS PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, FIDELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE Y SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN ESTA DIRECCIÓN. CADA UNA DE LAS COPIAS ENVIADAS AL ARCHIVO DEFINITIVO COMO ASUNTO TOTAL DE DESAPARECIDOS. DAMOS FE.





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/A023/2016

Acta Circunstanciada de Toma de Muestras Biológicas

- - -En México, Distrito, Federal, siendo las 01:30 una hora con treinta minutos del día (22) veintidós de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; hace constar que con el fin de dar cumplimiento al artículo 168 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero y 8º constitucional; 14, 16, 20 apartado C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, 168, 168 bis, 180, 206, 208, 209, 211, 220, 222, 223, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A inciso b), f), w), apartado C), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), 25, 29, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el acuerdo A/094/15 publicado en fecha 10 de octubre de 2015, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas emitido por la C. Procuradora General de la República; en atención y cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante el diverso FEBPD/1538/2016 se constituye en el inmueble que ocupa esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas en calle de López, Número 12 doce, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06050, la Perito en Genética Forense de nombre, Y [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y en virtud de aun no contar con identificación institucional toda vez que se encuentra en trámite por lo que exhibe copia simple del oficio AIC-CGSP-1318-2015, a fin de que sea agregada a los autos de la presente indagatoria, de fecha quince de diciembre de dos mil quince por medio del cual la Q.F.I. [REDACTED], en su carácter de Coordinadora General de Servicios Periciales, de esta Institución, hace del conocimiento su incorporación a partir del dieciséis de diciembre de dos mil quince a la Coordinación General de Servicios Periciales a la Plaza de Perito Profesional Ejecutivo "B" en la Especialidad de Genética Forense 2015, de la cual se ordena con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de toma de muestras de fluido corporal del presentado como detenido **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO"**, quien se encuentra asistido en este momento por el Licenciado Oliver Hernández Fuentes, Defensor Público Federal, quien se identifica por medio de copia certificada de la cédula profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación de la cual se ordena extraer una copia simple para que

594 90



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

AP/PGR/SDIIPDSC/FE/EPD/M21/023/2016

previa certificación se glose la misma a las presentes actuaciones en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose el documento exhibido, por así solicitarlo y no existir inconveniente legal para ello, detenido que por sus generales manifestó ser de [redacted] años de edad en virtud de haber nacido [redacted] con domicilio en [redacted] [redacted] originario de [redacted] [redacted] estado civil [redacted] que si sabe leer y escribir, y entiende perfectamente el español; y que en este acto aporta voluntariamente la muestra de fluido corporal, autorizando a la perito en materia de genética forense quien interviene en la presente diligencia, a efecto de que le sea tomada la muestra; por lo que se hace constar que la toma realizadas en la presente diligencia fue realizada en estricto cumplimiento al derecho que tienen constitucionalmente los inculpados de un delito, respetando todos y cada uno de sus derechos y sin vulnerar, los que emanen de la misma, así mismo haciéndose constar la intervención de la perito en materia de Genética Forense en el desarrollo de la presente diligencia siendo las 01:38 una horas con treinta y ocho minutos se procede a concluir la presente diligencia de toma de muestras biológicas del presentado como detenido CRUZ SOTELO SALINAS alias [redacted] manifestó no haber tenido ningún inconveniente con la diligencia en el margen y al calce el personal que actúa y da fe para su debida [redacted]

----- DAMOS FE -----

C. CRUZ SOTELO SALINAS alias [redacted]

Donador de muestra voluntario

LICENCIADO [redacted] ENFERMERA [redacted]

[redacted]

[redacted]



REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
Comunicación



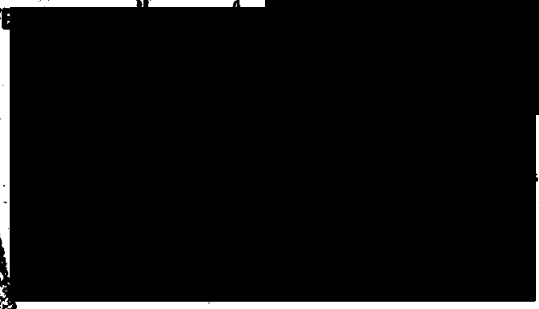
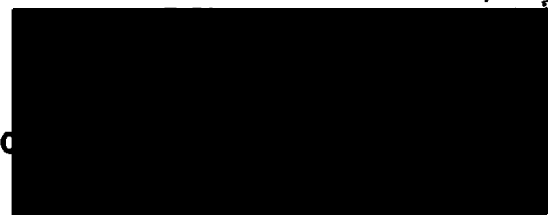
CERTIFICACIÓN

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL F [REDACTED] FE, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA FOJA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL QUE Y SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LO ANTERIOR ENVIADAS AL ARCHIVO DEFINITIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

DAMOS FE



596
ST

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Oficio: AK-CGSP-1318-2015

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2015.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B" [REDACTED],
PRESENTE.

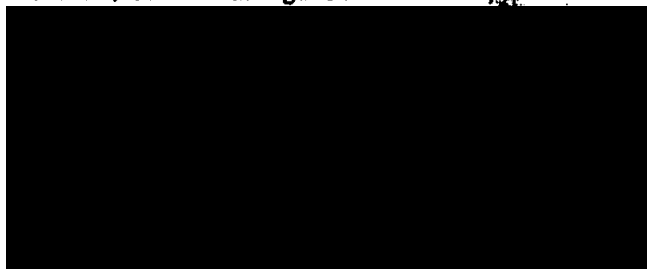
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 11 fracción II incisos b), c) y e), 13 fracción I, 15, 36 fracción II inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), I, 6, 12 fracciones I, II, V, X, XXXI y XXXII, 40 fracción I y 41 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con la fracción XI del artículo primero del Acuerdo A/238/12 y numerales primero y segundo fracción II del acuerdo A/101/13, ambos de la Procuraduría General de la República; le comunico lo siguiente:

Una vez cubiertos los requisitos que contempla el Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, se incorpora a partir del **16 de diciembre de 2015** a esta Coordinación General de Servicios Periciales, a la plaza de Perito Profesional Ejecutivo "B" en la especialidad de **Genética Forense**, y derivado de los trámites administrativos tendentes a su asignación de funciones, a su conocimiento que a efecto de reforzar el trabajo pericial en dicha materia y brindar una respuesta pronta, eficaz y oportuna mediante la emisión de dictámenes en su especialidad a las autoridades Procuradoras y Administradoras de justicia, a fin de obtener resultados óptimos que demanda el interés social y prever el buen funcionamiento de la Procuraduría General de la República, **ha sido asignada para el desempeño de sus funciones a partir del 16 de diciembre de 2015 a la Coordinación General de Servicios Periciales en el Sector Central, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a las 21:00 horas, debiendo presentarse en esa fecha, ante el Q.F.B. [REDACTED] Director General de Laboratorios Criminalísticos a fin de que le asigne las funciones inherentes a su cargo.**

Debe hacer mención, que el deber como Servidor Público Federal, es cumplir con sus labores encomendadas, sin pasar desapercibido que su actuación involucra el bienestar del orden social de la población; esto es, dado que, como Perito cuenta con funciones que son de interés público, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, que tienden a promover la pronta y debida procuración de justicia, interviniendo en los juicios en que la Federación es parte, es por ello que la sociedad está interesada en que dichas funciones se realicen en términos de la normatividad aplicable, **lo anterior efecto de brindar una procuración de justicia eficaz como lo demanda el bienestar social, mediante la debida actuación de sus intervenciones como Perito en Genética Forense.**

AGRECIADAS

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi mayor distinción.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Copias al reverso...



597
43



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO

AP/PG/S/MDIP/DS/FE/BD/DM21/023/2016

Acta Circunstanciada de Toma de Muestras Biológicas

-- En México, Distrito, Federal, siendo las 01:40 una horas con cuarenta minutos del día (22) veintidós de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace constar que con el fin de dar cumplimiento al artículo 168 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero y 8º constitucional; 14, 16, 20 apartado C, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, 168, 168 bis, 180, 206, 208, 209, 211, 220, 221, 223, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I (apartado A, inciso b), f), w), apartado C), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), 25, 29, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el acuerdo A/094/15 publicado en fecha 09 de octubre de 2015, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas emitido por la C. Procuradora General de la República; en atención y cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante el diverso FEBPD/1538/2016 se constituye en el inmueble que ocupa esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas en calle de López, Número 12 doce, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06050 la Perito en Genética Forense de nombre, [redacted] [redacted], quien se identifica con cédula profesional número [redacted], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y en virtud de aun no contar con identificación institucional toda vez que se encuentra en trámite por lo que exhibe copia simple del oficio AIC-CGSP-1318-2015, a fin de que sea agregada a los autos de la presente indagatoria, de fecha quince de diciembre de dos mil quince por medio del cual la Q.F.I. [redacted], en su carácter de Coordinadora General de Servicios Periciales, de esta Institución, hace del conocimiento su incorporación a partir del dieciséis de diciembre de dos mil quince a la Coordinación General de Servicios Periciales a la Plaza de Perito Profesional Ejecutivo "B" en la Especialidad de Genética Forense 2015, de la cual se ordena con la finalidad de llevar a cabo la diligencia de toma de muestras de fluido corporal del presentado como detenido **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "EL PELUCO" [redacted] quien se encuentra asistido en este momento por el Licenciado [redacted], Defensor Público Federal, quien se identifica por medio de copia certificada de la cédula profesional número [redacted], expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación de la cual se ordena extraer una copia

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS AL CIUDADANO

598
94



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

PCP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AP/PCR/SD/IDP/DC/FE/EPIDM21/023/2016

simple para que previa certificación se glose la misma a las presentes actuaciones en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose el documento exhibido, por así solicitarlo y no existir inconveniente legal para ello, detenido que por sus generales manifestó ser de [redacted] veintiocho años de edad en virtud de haber nacido el [redacted] [redacted] [redacted], originario de [redacted], con domicilio en [redacted] [redacted] estado civil [redacted] que si sabe leer y escribir, y entiende perfectamente el español; y que en este acto aporta voluntariamente la muestra de fluido corporal, autorizando a la perito en materia de genética forense quien interviene en la presente diligencia, a efecto de que le sea tomada la muestra; por lo que se hace constar que la toma realizadas en la presente diligencia fue realizada en estricto cumplimiento al derecho que tienen constitucionalmente los inculpados de un delito, respetando todos y cada uno de sus derechos y sin vulnerar los que emanen de la misma, así mismo haciéndose constar la intervención del perito en materia de Genética Forense en el desarrollo de la presente diligencia siendo las 01:45 una hora con cuarenta y cinco minutos se procede a concluir la presente diligencia de toma de muestras biológicas del presentado como detenido **BERNABE SOTELO SALINAS** [redacted] [redacted], quien manifestó no haber tenido ningún [redacted] [redacted] practicada; firmando al margen y al calce el personal que [redacted] [redacted] constancia legal [redacted]

---DAMOS FE---

C. **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "EL PELUCO" [redacted]

Donador de muestra voluntario

[redacted]
Defensor Público Federal

[redacted]

[redacted]



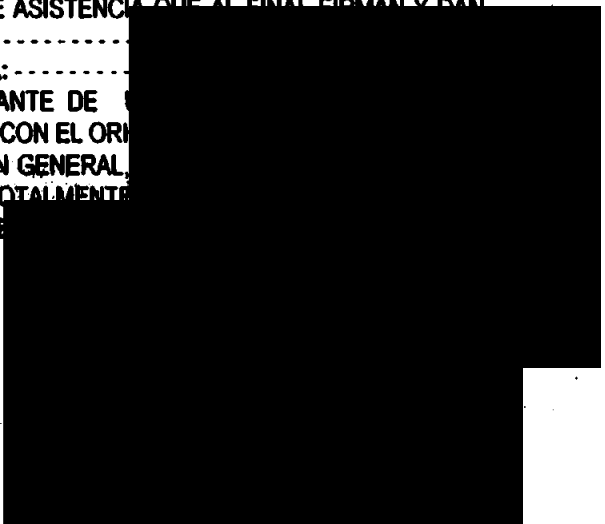
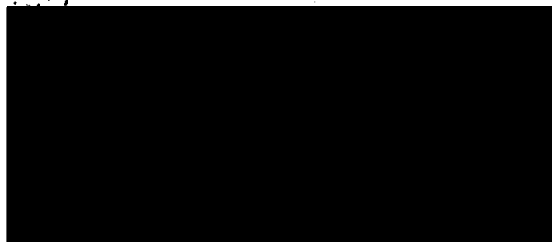
CERTIFICACIÓN

... MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EL SUSCRITO LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE [REDACTED] FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL Y SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL, ENVIADAS AL ARCHIVO DEFINITIVO COMO ASUNTO TOTALMENTE [REDACTED]

DAMOS FE



600
96

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Oficio: AK-CGSP-1318-2015

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2015.

PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción IV, 11 fracción II incisos b), c) y e), 13 fracción I, 15, 36 fracción II inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), I, 6, 12 fracciones I, II, V, X, XXXI y XXXII, 40 fracción I y 41 del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con la fracción XI del artículo primero del Acuerdo A/238/12 y numerales primero y segundo fracción II del acuerdo A/101/13, ambos de la Procuraduría General de la República; le comunico lo siguiente:

Una vez cubiertos los requisitos que contempla el Reglamento del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal, se incorpora a partir del 16 de diciembre de 2015, a esta Coordinación General de Servicios Periciales, a la plaza de Perito Profesional Ejecutivo "B" en la especialidad de **Genética Forense**, y derivado de los trámites administrativos tendentes a su asignación de funciones, hago de su conocimiento que a efecto de reforzar el trabajo pericial en dicha materia y brindar una respuesta pronta, eficaz y oportuna mediante la emisión de dictámenes en su especialidad a las autoridades Procuradoras y Administradoras de justicia, a fin de obtener resultados óptimos que demanda el interés social y prever el buen funcionamiento de la Procuraduría General de la República, **ha sido asignada para el desempeño de sus funciones a partir del 16 de diciembre de 2015 a la Coordinación General de Servicios Periciales en el Sector Central, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 18:00 a las 21:00 horas, debiendo presentarse en esa fecha, ante el Q.F.B.**

Director General de Laboratorios Criminalísticos, a fin de que le asigne las funciones inherentes a su cargo.

Cabe hacer mención, que el deber como Servidor Público Federal, es cumplir con sus labores encomendadas, sin pasar desapercibido que su actuación involucra el bienestar del orden social de la población; **es por lo que, como Perito cuenta con funciones que son de interés público, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento, que tienden a promover la pronta y debida procuración de justicia, interviniendo en los juicios en que la Federación es parte, es por ello que la sociedad está interesada en que dichas funciones se realicen en términos de la normatividad aplicable, lo anterior efecto de brindar una procuración de justicia eficaz como lo demanda el bienestar social, mediante la debida actuación de sus intervenciones como Perito en Genética Forense.**

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi mayor distinción.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Copias al reverso...

Av. Río Consuelado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgente, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, D. F., México.
Tel. (55) 3346 190



DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:45 (una hora con cuarenta y cinco minutos del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse **BERNABE SOTELO SALINAS**, mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su media filiación de aproximadamente

[redacted] co
[redacted] ca
[redacted] d
[redacted] m
lo que se hace constar para los efectos

legales a que haya lugar.

-----**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.**-----

Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre **BERNABE SOTELO SALINAS**, se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquel haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se llevó a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la



DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

letra establece, "... 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia..."

Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre **BERNABE SOTELO SALINAS**, y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le hace saber el contenido del Parte Informativo del día de la fecha, realizado por elementos de la Policía Federal, Divisiones Fuerzas Federales, Policía Federal.

NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO: Una vez enterado de todo lo anterior **BERNABE SOTELO SALINAS**, manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL al Licenciado [REDACTED] mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con copia certificada pasada ante la Fe del Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] de cedula profesional expedida a su favor, por la Dirección General de Profesiones Secretaría de Educación Pública con número de cedula [REDACTED] misma que lo acredita como Licenciado en Derecho, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertirsele de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, manifestando por sus generales llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] con religión [REDACTED] de profesión Licenciado en Derecho, con grado máximo de estudios [REDACTED] originario del [REDACTED], y con domicilio actual en calle [REDACTED]

[REDACTED] Quien manifiesta: que una vez que llegue a las instalaciones de esta Representación Social de la Federación en donde se encuentra mi defensor, se me conceda entrevistarme previamente a que mi defendido rindiera su declaración ministerial, a fin de no violentar el derecho de adecuada defensa que le asiste a mi representado.

Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano **BERNABE SOTELO SALINAS**, se procede a la continuación de la presente diligencia.

EXHORTACIÓN. Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre **BERNABE SOTELO SALINAS**, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

603 45 99



DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

--- **GENERALES.**- Exhortado que fue en términos de ley, **BERNABE SOTELO SALINAS**, por sus **GENERALES** manifiesta llamarse como ha quedado señalado, ser de **[redacted]** años de edad por haber nacido el día **[redacted]**, originario **[redacted]**, estado civil **[redacted]**, con domicilio en **[redacted]**, no tengo **[redacted]**

asimismo en este acto se le pregunta si ha estado detenido anteriormente a lo que manifestó: que no; teléfono de casa **[redacted]** mismo que es de mi propiedad y una vez que se le hizo del conocimiento el cumplimiento de la diligencia ministerial mencionada con antelación.

DECLARA

--- Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, que si es mi deseo rendir mi declaración en este momento, que la hora en que nos detuvieron fueron las doce horas con treinta minutos, es mentira que nos

[Large redacted area containing the main body of the declaration]

... y estábamos **[redacted]** no **[redacted]** para enseñarle **[redacted]** me dijeron **[redacted]** hasta **[redacted]** que ya me **[redacted]** y ante los otros hechos que se me imputan en la investigación, prefiero reservarme en otro momento, cuando sea todo más claro; siendo todo lo que deseo manifestar; ---
--- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **Si es mi deseo contestarlas:**
--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---
--- **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga el compareciente **[redacted]**?
RESPUESTA.- **[redacted]**
--- **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el compareciente, **[redacted]**?
RESPUESTA.- **[redacted]**
--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el compareciente **[redacted]** Unidos? **RESPUESTA.** **[redacted]**



604
4
100

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

--- A LA CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMO PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
2014? RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMO TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMO CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
e 2014. RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMO QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- Me reservo, [REDACTED]

--- A LA DECIMO SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMO SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMO OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMO NOVENA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]

605
HOT



SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROTECCIÓN DEL DELITO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Atención a Personas Desaparecidas
AP/PGR/SJEP/USC/DEAP/MP/M21/023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente cuales
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- Que diga que el
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.- En

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz aproximadamente
RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA

--- A LA CUADRAGESIMA.- Que diga el concurrente
RESPUESTA.

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz
RESPUESTA.



606
102

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS
ESTADO DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED] os"

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que manifieste [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la voz [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el concurrente [REDACTED]
RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el concurrente [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
GUERREROS UNIDOS [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA TERCERA.- Que diga el concurrente [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA OCTAVA.- Que manifieste el concurrente, [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- QUINTUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- QUINTUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- QUINTUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- QUINTUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- QUINTUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]

--- QUINTUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]



607 +
103

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

REPUN
--- A LA SEXAGESIMA.- Que diga el de

RESPUESTA.

--- A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- Como fue que

RESPUESTA.

--- A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el concurrente

RESPUESTA.

--- A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el de la voz

--- A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente

RESPUESTA.

--- A LA SEXAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.

--- A LA SEXAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la voz

--- A LA SEXAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el compareciente

--- A LA SEXAGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente

--- A LA SEXAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz

RESPUESTA.

--- A LA SEPTOAGESIMA.- Que precise el declarante

RESPUESTA. N

--- A LA SEPTOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el compareciente

RESPUESTA.

--- A LA SEPTOAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.

--- A LA SEPTOAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.

--- A LA SEPTOAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.

--- A LA SEPTOAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz

RESPUESTA.

--- A LA SEPTOAGESIMA SEXTA.- Que señale el compareciente

RESPUESTA.

--- A LA SEPTOAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el concurrente

RESPUESTA.

--- A LA SEPTOAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.

MEXICANOS

608
104

DECLARACIÓN DEL INDIGIADO BERNABE SOTELO SALINAS

- A LA SEPTOAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
[REDACTED] on
- A LA OCTAGESIMA.- Que manifieste el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]
- A LA OCTAGESIMA PRIMERA.- Que señale el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]
- A LA OCTAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el de la voz porque le dicen el PELUCO.
RESPUESTA. No se [REDACTED]
- A LA OCTAGESIMA TERCERA.- Que el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
- A LA OCTAGESIMA CUARTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
[REDACTED] ió. RESPUESTA. [REDACTED]
- A LA OCTAGESIMA QUINTA.- Que manifieste el de la voz [REDACTED]
[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]
- A LA OCTAGESIMA SEXTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] 2 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]
- A LA OCTAGESIMA SEPTIMA.- Que señale [REDACTED]
[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]
- A LA OCTAGESIMA OCTAVA.- Que diga el de claran [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
- A LA OCTAGESIMA NOVENA.- Que precise el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] y
- A LA NONAGESIMA.- Que diga el compareciente [REDACTED] GIL
[REDACTED] que [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
- A LA NONAGESIMA PRIMERA.- Que señale el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] NO
- A LA NONAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el concurrente como fue el trato que recibió de sus
aprehensores. RESPUESTA. Bien, no me golpearon para nada.
- A LA NONAGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente si se considera sano. RESPUESTA.
Si.
- A LA NONAGESIMA CUARTA.- Que manifieste el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
- A LA NONAGESIMA QUINTA.- Que señale quien [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]
- A LA NONAGESIMA SEXTA.- Que diga si [REDACTED]





609
608
408

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

n. RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA NONAGESIMA SEPTIMA.- [REDACTED]

--- A LA NONAGESIMA OCTAVA.- Que señale [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA NONAGESIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA CENTECIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA CENTECIMA PRIMERA.- Que diga el declarante como ha sido tratado por esta Autoridad

Ministerial. RESPUESTA. Bien.-----

--- En uso de la voz su Defensora de Oficio manifiesta que dese hacer algunas preguntas al declarante: Atendiendo a lo manifestado por mme defendido y en términos de los articulo 8 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es mi deseo formular el siguiente interrogatorio a mi defendido:-----

--- A LA PRIMERA.- que diga mi defendido e [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- que diga mi defendido que [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA TERCERA.- A la tercera que diga [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- Que diga mi defendido q [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA QUINTA.- Que diga mi representado [REDACTED]

RESPUESTA. Lo [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

REPUESTA. [REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

REPUESTA [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

REPUESTA [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- Que diga mi representado [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]



DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga mi

. RESPUESTA.

--- A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado si

. RESPUESTA.

--- A LA DECIMA CUARTA.- Que diga mi defendido

. REPSUESTA.

--- A LA DECIMA QUINTA.- Que diga r

. RESPUESTA

--- A LA DECIMA SEXTA.- Que diga mi

. RESPUESTA.

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga mi defendido

. RESPUESTA.

--- A LA DECIMA OCTAVA.- Que diga mi defendido

. RESPUESTA.

--- A LA DECIMO NOVENA.- Que diga mi defendido

. RESPUESTA.

OT SERVAD Siguiendo con el uso de la voz esta defensa solicita a esta Representación Pública Federal que
DAD. haga vigente el estado de derecho imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia
A DE BUSC favor de mi hoy patrocinado, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 20, Apartado B fracción
APARECIDAS de nuestra norma suprema, lo cual implica que todos los gobernados que sean sometidos a una
secuela procedimental por la presenta comision de al algún delito, debe mantenerseles intacto en su
esfera de derechos fundamentales, considerá los e en todo momento inocentes, puesto que es
obligación de los Órganos de Administración y Procuración de Justicia, respetar el debido proceso, lo
cual implica entre otras cosas alagarse de los medios de prueba licitos y fehacientes, para sustentar
la carga probatoria y sustentar la verdad histórica de los hechos, en el caso en particular, es deber de
ésta autoridad ministerial analizar todas y cada una de las actuaciones, medios de prueba obrantes
en la indagatoria, con la finalidad de evidenciar las irregularidades e ilicitudes que pudiera viciar el
valor probatorio en detrimento de mi hoy defendido, en el presente asunto, cabe citar el criterio Aislado
emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, publicado en el semanario judicial de
su gaceta correspondiente a la décima época, bajo el rubor "PRESUNCION DE INOCENCIA. El
principio relativo está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estado de Unido
Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008, en el cual se prevé
los alcance en las prerrogativas a los alcances de los gobernados por otra parte, por los hechos que
se le pretenden atribuir a mi representado de nombre BERNABE SOTELO SALINAS, y que se
encuentra sustentado en el parte informativo y puesta disposición de los elementos de la policía
federal, cabe decir que dicho medio de prueba tiene el valor de indicio en términos del artículo 287 del
Código Federal de Procedimientos Penales por lo cual no resulta apto ni suficiente para acreditar que
mi defendido se encontraba portando el fusil calibre 223 como lo han manifestado, máxime que de
acuerdo por lo manifestado por mi representado se advierte que su detención fue en contra bendición
a los derechos fundamentales previstos en el artículo 16 de la constitución federal, puesto que mi
defendido no se encontraba realizaron una conducta ilícita de manera flagrante, o que su detención
estuviera justificada al amparo de un caso urgente, lo que acarrea en consecuencia que las
declaraciones que rindió ante los elementos policiacos están viciadas de ilicitud, cobrando vigencia en
el presente caso, el criterio aislado emitido por la Primera Sala de nuestro máximo tribunal, bajo el
rubro "PRUEBA ILICITA" Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violando derechos
fundamentales, no surte efecto alguno; y que en lo sustancial plantea que las pruebas obtenidas

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

directa o indirectamente prerrogativas constitucionales por lo que en consecuencia no surten efecto alguno, por otra parte existe diverso criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el rubor "PRUEBA ILICITA". El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen de las exigencias legales y constitucionales dicho criterio sustenta que exigir la nulidad de la prueba ilícita le asiste al inculpado en todo el proceso y cuya protección se puede hacer valer ante los tribunales alegando como fundamento: 1.- Artículo 14 Constitucional, al establecer como condición de valides a una sentencia penal, con respecto a las formalidades esenciales del proceso; 2.- Que los Jueces se conduzcan con imparcialidad en términos del Artículo 17 constitucional y; 3.- El derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho a ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular, ya sea por contravenir al orden constitucional o legal, no puede, sino ser considerada inválida. En esta Tesitura es evidente que no existen medios de prueba aptos y suficientes para tener por acreditado los elementos del tipo penal atribuido, consistente en la portación del Arma de Fuego de uso exclusivo del ejército, pues como ya se ha manifestado, los medios de prueba están tildados de ilícitos. Por otra parte, respecto de las conductas ilícitas que se pudieran desprender de las presentes actuaciones, esta defensa abundará en su análisis a efecto de combatir las características procesales del cuerpo del delito y probable responsabilidad vía alegatos escritos consecuentemente, solicito se me dé acceso a la indagatoria a efecto de no vulnerar el derecho a una defensa adecuada a favor de mi patrocinado y se me expida copia simple de la presente declaración a efecto de anexarlas al expediente interno que la Defensoría Pública Federal lleva de sus representados. -----

En atención a la solicitud realizada por el defensor Público Federal de que se le permita el acceso a las actuaciones que integran la presente indagatoria, se le hace de su conocimiento en este acto que queda a su inmediata disposición para tales efectos en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada; así mismo por lo que respecta a su solicitud de expedirle copia simple de la presente diligencia, se informa que es obligación de esta autoridad mantener la secrecía de las actuaciones que integran la indagatoria en que se actúa, dejando a su disposición irrestricta para su consulta dicha diligencia, ello con fundamento en lo previsto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y de conformidad con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental que fortalece dicha reserva. -----

Asimismo en esta acto se hace del conocimiento del declarante los beneficios del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada mismo que establece lo siguiente: "Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que presta ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad." Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del declarante del artículo señalado, manifiesta

609612
108

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

quedar debidamente enterado de los beneficios contemplados.

--- Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

--- Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por el declarante, a [REDACTED] estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por el declarante, a [REDACTED] ella intervinieron. Por lo que.

----- **DAMOS FE** -----

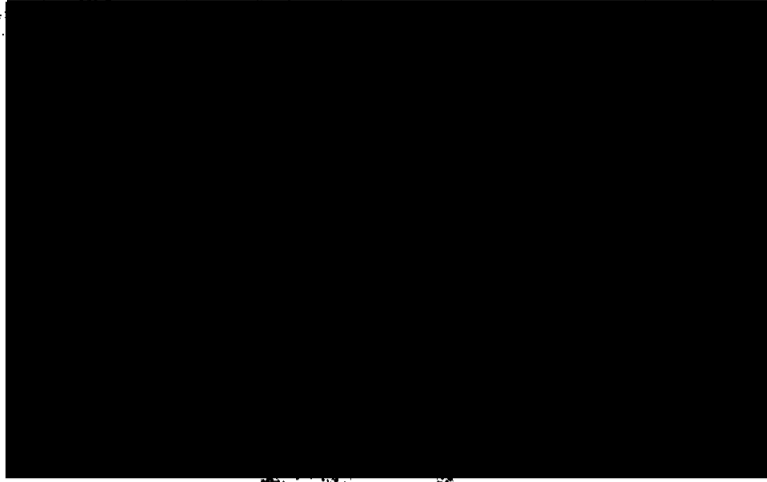
INDICIADO

BERNABE SOTELO SALINAS

DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS

C.

CH 614
110



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION
CIRCUITO MERCANTIL
Y SERVICIOS A LA
CAD.

SECRETARIA DE
DEFENSORAS

615
6121
111



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
COMERCIO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (22) veintidós de enero de dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibido Dictamen en materia de Telecomunicaciones, con número de folio 4740, del día veintidós de enero de dos mil dieciséis; suscrito y firmado por la Ingeniero [REDACTED] en su carácter de Perito Ejecutivo "B", adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, mediante el cual informa lo siguiente:

"En atención a su oficio de petición número FEBPD/1594/2016, en donde solicita se designe perito en materia de TELECOMUNICACIONES para la identificación de dos equipos celulares.

Por lo que el suscrito atiende la solicitud indicada en su oficio de petición..."

Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que constan de seis fojas útiles, escritas por un solo lado; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A) subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese la documental enunciado en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Secretario Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de [REDACTED] de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia [REDACTED] su debida constancia legal.

DAMOS FE

[REDACTED]

Testigos de Asistencia

[REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA
DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS,
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E.

El que suscribe perito en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro citada, se permite informarlo siguiente:

Atento a su oficio de petición número FEBPD/1594/2016, de fecha 21 de enero de 2016, dirigido a la COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, y después de realizado el estudio técnico solicitado a los equipos objeto de estudio, se procede a emitir el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El suscrito atiende la solicitud indicada en su oficio de petición ya citado, en el cual indica que el perito designado deberá presentarse a la brevedad en las instalaciones de la Fiscalía, ubicada en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención a su oficio de petición número FEBPD/1594/2016, de fecha 21 de enero de 2016, en donde indica lo siguiente "...solicito designe perito en materia de **TELECOMUNICACIONES**, para identificación de dos equipos celulares, a fin de que se presente a la brevedad posible y practique las periciales correspondientes a su especialidad, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía sita en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal..."

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Para emitir la opinión técnica solicitada, fue necesario constituirse en las instalaciones de esta Fiscalía, ubicada en la calle de López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, EN México, Distrito Federal, en la cual se obtuvo los elementos técnicos necesarios, que consiste en la fijación fotográficamente de los elementos puesto a la vista.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El suscrito atiende la solicitud indicada en su oficio de petición ya citado, en el cual indica que el perito designado deberá presentarse a la brevedad en las instalaciones de la Fiscalía, ubicada en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal. En dichas instalaciones se puso a la vista del suscrito los dispositivos sujetos a descripción, los cuales se encuentran en envueltos con plástico transparente.

Rev.3

0-11-08

Página 1 de 6



Imágenes que muestran la forma en que se puso a la vista los dispositivos en cuestión.

Como se observa en las imágenes anteriores, los dispositivos se encuentran adheridos sobre cartón y envueltos con plástico transparente, con sus respectivas etiquetas de identificación.

Así mismo, cuenta con su respectivo Registro de Cadena de Custodia.

Para la elaboración de la presente opinión técnica, se realizó teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Recibir los dispositivos objeto de estudio, y mediante el empleo de guantes, sacarlo de su respectivo embalaje, con la finalidad de fijarlo fotográficamente.
- Obtener los datos de identificación del dispositivo y fijarlo fotográficamente, esta actividad se realiza con la revisión física del mismo, para dicha revisión, no es necesario que el teléfono celular se encienda. Evitando con esto alguna posible alteración al recibir señales del proveedor de servicios.
- Embalar el dispositivo objeto de estudio, de la misma forma en que se recibió para ser devuelto a la Autoridad Solicitante, para su debida guarda y custodia.

A continuación se procede a la descripción de los dispositivos:

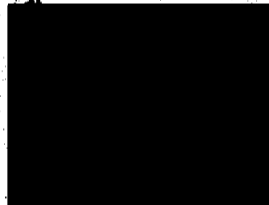
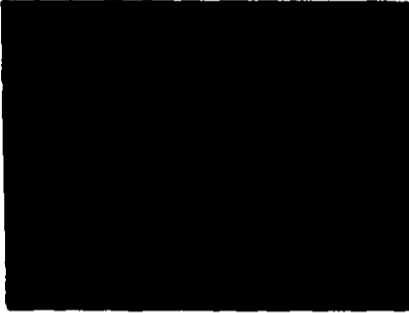
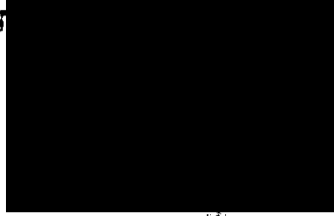
INDICIO 3: Un teléfono celular de color negro con anaranjado, en la parte frontal no cuenta con alguna identificación, por la parte posterior cuenta con las leyendas "F2 MOBILE" y "COLORS", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: F2 MOBILE, Teléfono celular, Modelo: F48 SPORTS, 3,7Vcc, IMEI1: [REDACTED] IMEI2: [REDACTED] No. De Serie: [REDACTED] HECHO EN CHINA, cuenta con una tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "4G LTE" y la siguiente numeración [REDACTED] así como con otra tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "movistar" y la siguiente numeración [REDACTED] en ranura de expansión de presenta instalada una tarjeta de memoria micro SD HD, de la marca SanDisk con capacidad de 4 GB, con batería de la Marca F2 MOBILE MODELO: F48B01, de 3,7Vcc 1200mAh, con identificación [REDACTED] con No. DE SERIE: [REDACTED] Las siguientes imágenes muestran el dispositivo y datos antes descritos.





DE LA REPUBLICA

...manos,
...e Cor



Rcv.3

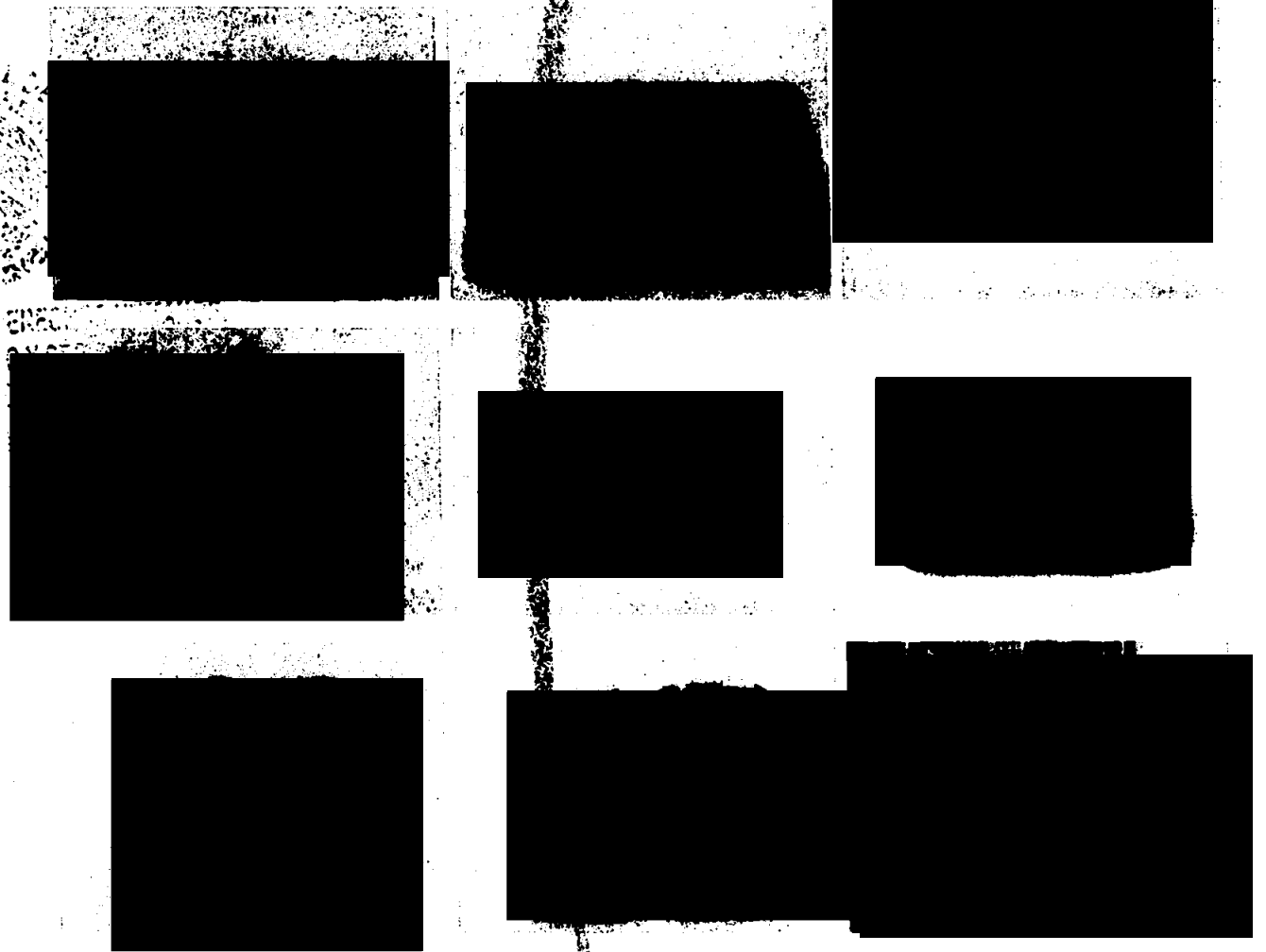


FO-IT-08

Número 2 de 2



INDICIO 5: Un teléfono celular de color rosa con gris, en la parte frontal cuenta con la leyenda SAMSUNG, en su parte posterior cuenta con las leyendas "SAMSUNG", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: SAMSUNG, TELEFONO CELULAR / CELLULAR PHONE, MODELO: GT-S5360L, SSN: [REDACTED], ALIMENTACION: 3.7V, 1000mA, FCC ID: [REDACTED], HECHO EN CHINA/MADE IN CHINA, IMEI: [REDACTED] /N [REDACTED]. Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda Telcel 4GLTE v6.2 256 KB y la siguiente numeración [REDACTED]. No cuenta con tarjeta de memoria externa, ya que la ranura de expansión de memoria se encuentra vacía, cuenta con batería de la marca SAMSUNG, de 3.7 V Li-ion, 4.44 Wh, con la siguiente identificación [REDACTED]-B. Las siguientes imágenes muestran el dispositivo y datos antes descritos.



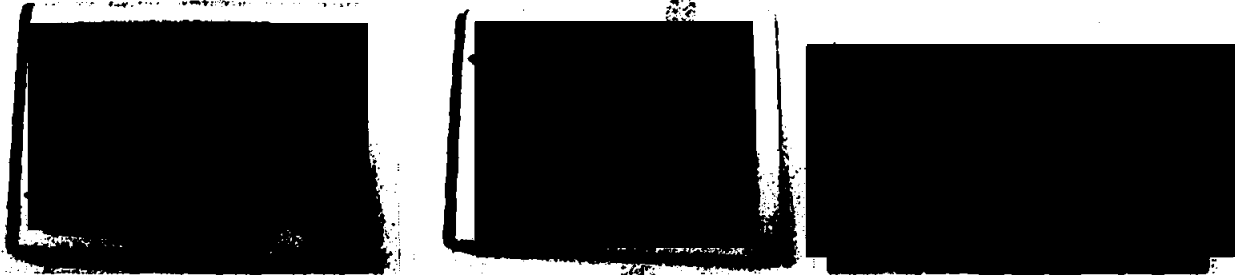
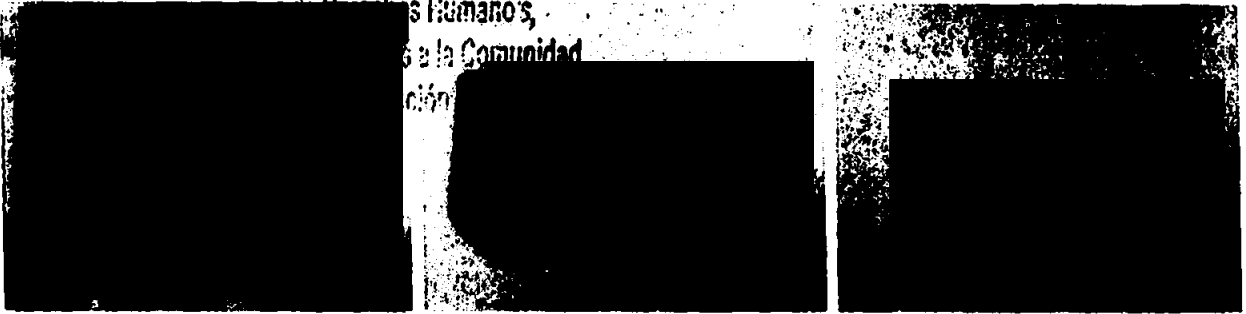
Rev.3

10-11-08

Página 4 de 6

GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 4740
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Para la presente opinión técnica solicitada se consultó la fuente Bibliográfica: Consultoría en análisis forenses de telefonía celular, Departamento de Estado de los EE.UU, Oficina de Asistencia Antiterrorista.

GLOSARIO

Una característica clave de la norma GSM es la tarjeta SIM (Módulo de Identificación del Suscriptor), que es sumamente portátil y puede intercambiarse fácilmente entre los dispositivos GSM compatibles. La tarjeta SIM contiene la información de suscriptor del usuario y su libreta de contactos. También contiene mucha información importante adicional que puede ayudar al investigador a determinar cómo se está usando el dispositivo celular en la red.

El uso de la tarjeta SIM es obligatorio en las redes GSM. Su equivalente en las redes UMTS se denomina USIM o UICC (acrónimo de *Universal Integrated Circuit Card*, 'Tarjeta Universal de Circuito Integrado'), siendo más popular el R-UMIM (*Removable User Identify Module*, 'Módulo de Identidad de Usuario Desmontable') en los teléfonos CDMA.

Atributos del SIM	Descripción
ICCID	Identificador de la tarjeta de circuito integrado • Número único de hasta 19 o 20 dígitos, almacenado digitalmente en la tarjeta SIM y grabado sobre la tarjeta durante su personalización.

De la fuente Bibliográfica: Investigaciones forenses de teléfonos celulares, Backray Forensics Ltd. Se obtiene la siguiente información:

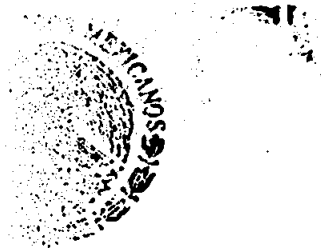
... El IMEI (del inglés *International Mobile Equipment Identity*, *Identidad Internacional de Equipo Móvil*) es un código pre-grabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al aparato unívocamente a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a ésta. Este es un número único que se otorga a cada teléfono móvil GSM y que puede encontrarse detrás de la batería.

La empresa operadora puede usar el IMEI para verificar el estado del aparato mediante una base de datos denominada EIR (*Equipment Identity Register*). El IMEI de un aparato habitualmente está impreso en la parte posterior del equipo, bajo la batería. Se puede marcar la secuencia "*#06#" (asterisco, numeral/almohadilla, cero, seis, numeral/almohadilla) para que aparezca en el display. El IMEI (Identidad el equipo móvil internacional): Es un número de 15 dígitos para identificar al fabricante, el tipo de modelo y país de aprobación de los dispositivos GSM. Los primeros 8 dígitos del IMEI se conocen como TAC (código tipo de asignación), e identifican el modelo y su origen. El resto del IMEI es específico para cada fabricante, y al final incluye un dígito de comprobación. ... Una vez identificado y fijado fotográficamente, el dispositivo objeto de estudio, se procede a dar la descripción del dispositivo recibido.

Rev.3

FO-II-08

Página 5 de 6



CONCLUSIONES

[REDACTED]

y Servicios a l...

INDICIO 3: Un teléfono celular de color negro con anaranjado, en la parte frontal no cuenta con alguna identificación, en su parte posterior cuenta con las leyendas "F2 MOBILE" y "COLORS", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: F2 MOBILE, Teléfono celular, Modelo: F48 SPORTS, 3.7Vcc, IMEI1: [REDACTED] iMEI2: [REDACTED]. De Serie: [REDACTED] HECHO EN CHINA, cuenta con una tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "4G LTE" y la siguiente numeración [REDACTED], así como con otra tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "movistar" y la siguiente numeración [REDACTED] en ranura de expansión de presenta instalada una tarjeta de memoria micro SD HD, de la marca SanDisk con capacidad de 4 GB, con batería de la Marca F2 MOBILE, MODELO: F48B01, de 3.7Vcc 1200mAh, con identificación [REDACTED] con No. DE SERIE: [REDACTED]

INDICIO 5: Un teléfono celular de color rosa con gris, en la parte frontal cuenta con la leyenda SAMSUNG, en su parte posterior cuenta con las leyendas "SAMSUNG", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: SAMSUNG, TELEFONO CELULAR / CELLULAR PHONE, MODELO: GT-S5360L, SSN: [REDACTED], ALIMENTACION: 3.7V; 1000mA, FCC ID: [REDACTED], HECHO EN CHINA/MADE IN CHINA, IMEI: [REDACTED], S/N: [REDACTED], cuenta con tarjeta SIM con la leyenda Telcel 4GLTE v6.2 256 KB y la siguiente numeración [REDACTED] no cuenta con tarjeta de memoria externa, ya que la ranura de expansión de memoria se encuentra vacía, cuenta con batería de la marca SAMSUNG, de 3.7 V Li-ion, 4.44 Wh, con la siguiente identificación [REDACTED]



Vo. Bo. _____

NOTA.- LOS DISPOSITIVOS REVISADOS (SE DEJARON CON SU EMBALAJE ORIGINAL CON SU RESPECTIVA ETIQUETA) SE ENTREGAN A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE PUSO A LA VISTA, PARA SU DEBIDA GUARDA Y CUSTODIA.

[REDACTED]



622
H
HB

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

REPÚBLICA
**COMPARECENCIA DE [REDACTED] PERITO OFICIAL EN
LA ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES Y ELECTRONICA FORENSE.**

--- En la Ciudad de México, en fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (Veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica por medio de credencial laboral número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, documento que se da fe de tener a la vista y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas, sean agregadas a las constancias de la presente indagatoria, devolviéndosele el documento exhibido al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, y quien recibe de conformidad, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido en términos de lo dispuesto por los artículos, 235, los peritos emitirán su dictamen por escrito y lo ratificaran en diligencia especial, los peritos oficiales no necesitan ratificar sus dictámenes si no cuando el funcionario que practique las diligencias lo estime necesario y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, la persona de referencia protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Adjetiva invocada, **MANIFIESTA:** llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] de edad, por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de estado civil [REDACTED] originario del [REDACTED], y vecino de [REDACTED], con domicilio oficial en avenida [REDACTED] [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] no consume cigarrillo comercial, no consume bebidas embriagantes, no adicto al consumo de narcóticos; acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia **ALFREDO LOZA PÉREZ.**

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar el dictamen pericial solicitado por esta Autoridad Federal, en materia de **COMUNICACIONES Y ELECTRONICA FORENSE**, con número de folio 4740, de fecha veintidós de enero del dos mil dieciséis, constante de (06) seis fojas útiles tamaño oficio, impresas solo por el anverso y una hoja útil como cadena de custodia;

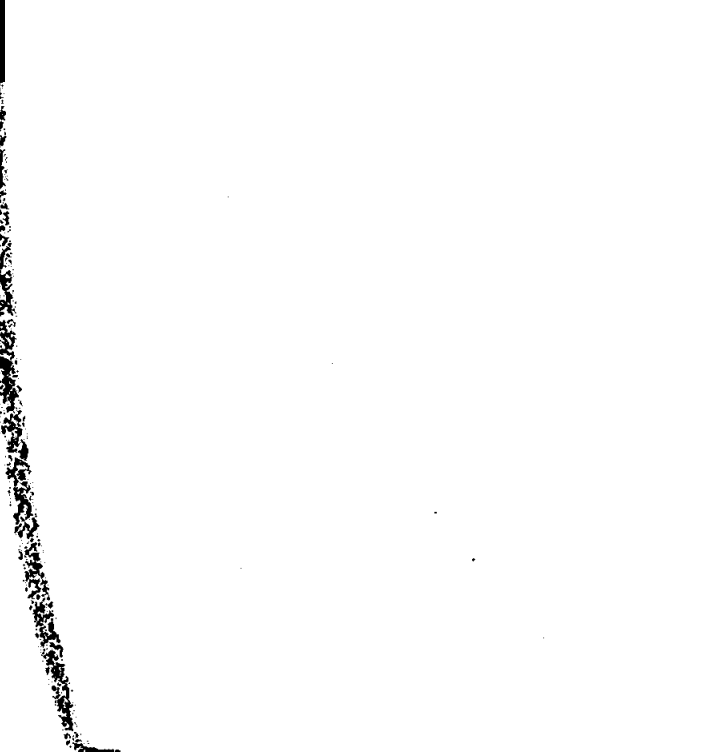
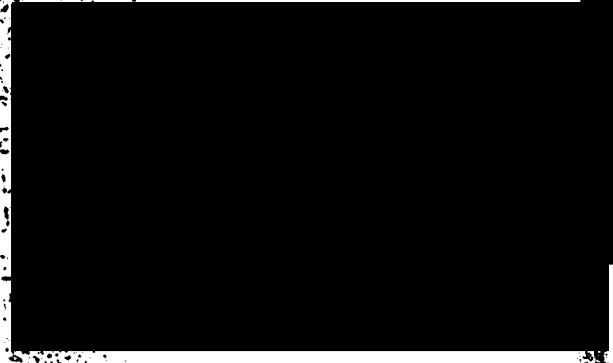
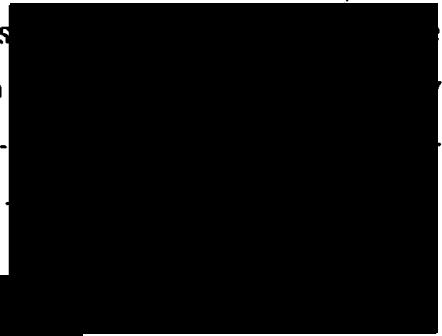
623
H
119



documento que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los datos ahí expuestos, reconozco como propia la firma que aparece al margen y al calce de dicho documento, por haber sido puesta de mi puño y letra, y ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, siendo todo lo que deseo manifestar.-----

--- Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se concluye esta diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, ratificación de su contenido.-----

-----DAMOS FE-----



624
120



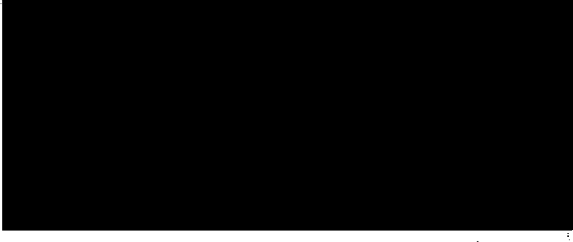
Con credencial, debe ser utilizado únicamente para el control de acceso al edificio de esta dependencia en el personal de la Procuraduría General de la República por lo que no debe ser otorgada a personas ajenas a la institución.
FECHA DE EMISIÓN: 07/01/2014

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES

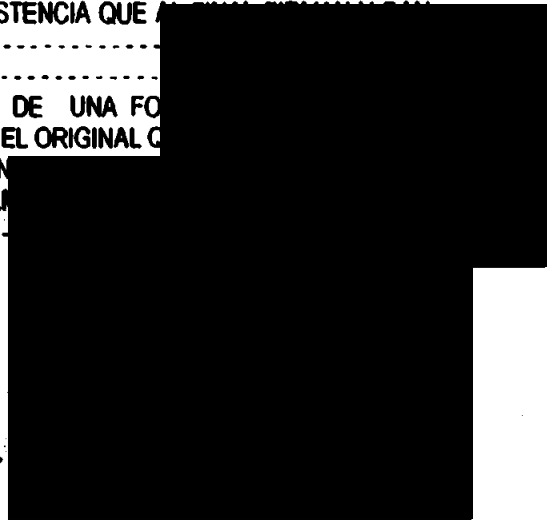
CERTIFICACIÓN

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 22 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 DE CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE [REDACTED] FE, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

CERTIFICA:
QUE LAS PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE UNA FO [REDACTED]
FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL C [REDACTED]
Y SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EN ESTA DIRECCIÓN GEN [REDACTED]
ENVIADAS AL ARCHIVO DEFINITIVO COMO ASUNTO TOTAL [REDACTED]
DAMO FE [REDACTED]



C.



625

FOR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)



Carpeta de investigación

1. Ubicación del lugar de intervención (Anote la Unidad a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
POLICIA FEDERAL	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	21/01/2016

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	POLICA TERCERO	21/01/2016	[Redacted]

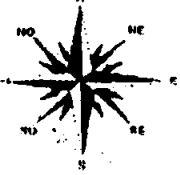
3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[Redacted]	OFICIAL	21/01/2016	[Redacted]

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

CALLE GIRASOLES SIN NUMERO COLONIA VILLA DE LAS FLORES IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).



Paginación

[Empty box for page number]

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

#626
122



Carpeta de investigación

6. Preservación del lugar de intervención (Señale las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

SE REALIZARON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS A LA LLEGADA DEL MISMO, LAS CUALES CONSISTIERON EN EL ASEGURAMIENTO Y CUSTODIA, IMPIDIENDO QUE PERSONAS AGENAS ACCESARAN AL LUGAR,
Servicios a la Comunidad
modificación

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Videográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Por escrito	Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo
[REDACTED]	POLICIA TERCERO
[REDACTED]	OFICIAL

8. Modificación del Lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Si No

Tipo de modificación: Intencional Cuerpos de emergencia Fenómenos naturales

Especifique:

9. Detención temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

[Empty space for text entry]

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande, se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

Paginación

PCR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)



Carpeta de investigación

11. Destino (Señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas).

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad
	SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA		
	Derechos Humanos,		
	Servicios a la Comunidad		

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas).

No.	Nombre del detenido
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados).

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	placa

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento)

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora
[REDACTED]	POLICIA TERCERO	21/01/2016

16. Servidor público que recibe el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación

[]

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

630
176

FCR



Carpeta de investigación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de entrega recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancela los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	21 01 16	Nombre, institución y cargo	Propósito	
			RECOLECCION DE INDICIOS	Firma
Fecha y hora	21 01 16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
			ENTREGA DE INDICIOS	Firma
Observaciones				
Fecha y hora	21 01 16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
			RECOLECCION DE INDICIOS	Firma
Fecha y hora	21 01 16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
			ENTREGA DE INDICIOS	Firma
Observaciones				
Fecha y hora	21 01 16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
			RECOLECCION DE INDICIOS	Firma
Fecha y hora	21 01 16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
			ENTREGA DE INDICIOS	Firma
Observaciones				
Fecha y hora	21 01 16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
			RECOLECCION DE INDICIOS	Firma
Fecha y hora	21 01 16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
			ENTREGA DE INDICIOS	Firma
Observaciones				

Paginación

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA DE PERSONA DETENIDA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 04:15 (cuatro horas con quince minutos) del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia que al final firman y dan Fe:

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que a la hora y fecha al inicio mencionada se procede a permitirle al presentado **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "EL WASAKO", como detenido, el que proceda a realizar una llamada telefónica conforme a lo dispuesto en los derechos que le otorga el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, utilizando los teléfonos de esta Fiscalía para ello, siendo la línea [REDACTED] por lo que el detenido manifiesta: en estos momentos quiero hacer uso de mi derecho, sin embargo sigo sin recordar algún número de teléfono de un familiar,

[REDACTED] siendo el único medio por el que me puedo comunicar ya que no recuerdo un número telefónico en estos momentos. Por razón de lo manifestado por el detenido, esta autoridad a fin de brindar una protección amplia de sus derechos, procede a facilitarle un equipo de cómputo con acceso a Internet, [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] y una vez que ingreso a la [REDACTED], por lo que procede a dejarle, un mensaje, de lo anterior se procede por esta autoridad a fijar la pantalla en donde se aprecia que el indiciado envió el mensaje a su familiar a las 04:17 (cuatro horas con diecisiete minutos) del día de la fecha mencionada. Imprimiéndose la fijación de pantalla aludida. Me permitió hacer uso de mi derecho para comunicarme con mis familiares. Consta de conformidad.

--- Por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto.

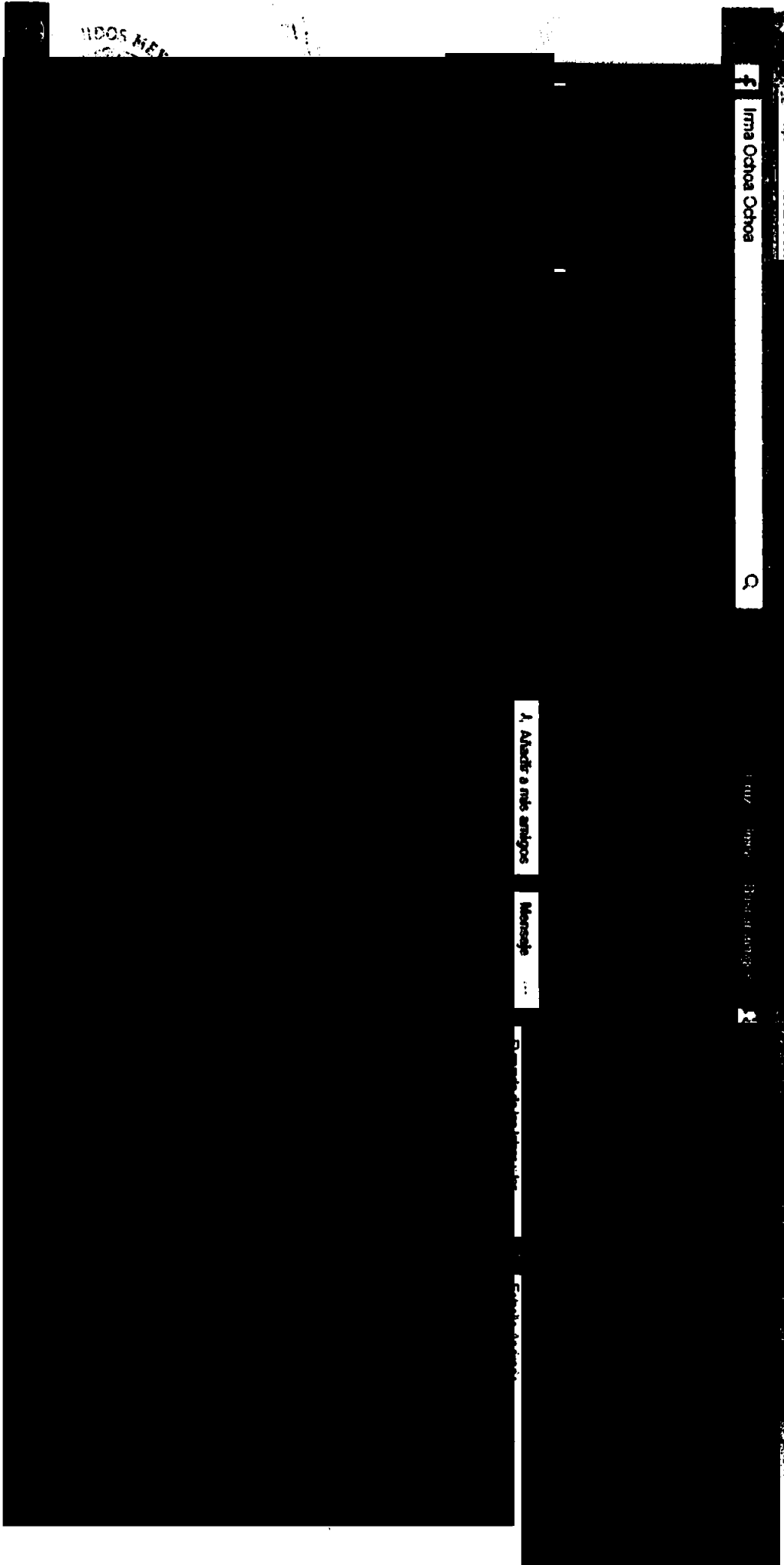
----- **CONSTE** -----

----- **DAMOS FE** -----

CRUZ SOTELO SALINAS

FE A

INDOS ME...



f Irma Odina Ochoa

https://www.facebook.com/...



A. Aladar a mis amigos

Mensaje



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE CARAJEROS
SANTO DOMINGO DE LOS BAÑOS

12634
130

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA DE PERSONA DETENIDA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 04.25 (cuatro horas con veinticinco minutos) del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 (dos mil dieciséis), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales con los testigos de asistencia que al final firman y dan Fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que a la hora y fecha al inicio mencionada se procede a permitirle al presentado **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "EL PELUCO" [REDACTED] como detenido, el que proceda a realizar una llamada telefónica conforme a lo dispuesto en los derechos que le otorga el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto por el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, y el 28 del Código Federal de Procedimientos Penales, utilizando los teléfonos de esta Fiscalía para ello, siendo la línea [REDACTED], por lo que el detenido manifiesta: Toda vez que sigo sin recordar número telefónico de algún familiar, debo manifestar que no haré uso de mi derecho, pues mi hermano con el cual me encuentro detenido, hizo de mi conocimiento que él ya le envió un mensaje de texto via Facebook a mi pareja sentimental Irma Ochoa Ochoa, informándole de nuestra situación. Por lo que firmo la presente constancia de conformidad, al haberseme concedido el derecho de comunicarme. -----

Por lo tanto y al no existir nada más que hacer constar, se da por

CONSTE

DAMOS FE

INDICIADO

BERNABE SOTELO SALINAS

TESTIGOS DE

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:15 (siete horas con quince minutos) minutos del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito **Licenciado** [REDACTED] ante del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse **CRUZ SOTELO SALINAS**, mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su media filiación de aproximadamente [REDACTED] que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.

Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS**, se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a letra establece, "... 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro."



12636
132

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia..."

Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre CRUZ SOTELO SALINAS, y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le hace saber el contenido del Parte Informativo del día de la fecha, realizado por elementos de la Policía Federal, Divisiones Fuerzas Federales, Policía Federal.

NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO. Una vez enterado de todo lo anterior CRUZ SOTELO SALINAS, manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL al [redacted] mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con copia certificada pasada ante la Fe del Notario Público número ciento veintuno del Distrito Federal, Licenciado [redacted] de cédula profesional expedida a su favor, por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública con número de cédula [redacted] misma que lo acredita como Licenciado en Derecho, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es profesada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser Licenciado en Derecho, manifestando por sus generales llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] años de edad, estado civil [redacted] con religión [redacted] de profesión [redacted], con grado máximo de estudios [redacted] originario del [redacted], y con domicilio actual [redacted]

Quien manifiesta: que una vez que llegue a las instalaciones de esta Representación Social de la Federación en donde se encuentra mi defensor, se me conceda entrevistarme previamente a que mi defendido rindiera su declaración ministerial, a fin de no violentar el derecho de adecuada defensa que le asiste a mi representado.

Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano CRUZ SOTELO SALINAS, se procede a la continuación de la presente diligencia.

EXHORTACIÓN. Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre CRUZ SOTELO SALINAS, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

GENERALES. Exhortado que fue en términos de ley, CRUZ SOTELO SALINAS, por sus GENERALES manifiesta llamarse como ha quedado señalado, ser de [redacted] años de edad por haber nacido el día [redacted], estado civil [redacted] con domicilio en [redacted]

637
133



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
Bancalera Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SUBPRODHC/PLD/333/ME/21/0223/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

[Redacted] y [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]; teléfono de casa no lo recuerdo, y una vez que se le hizo del conocimiento el cumplimiento de la diligencia ministerial mencionada con antelación. -----

DECLARA

--- Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente,

[Redacted] me
[Redacted] a
[Redacted] s
[Redacted] de
[Redacted] b
siendo todo lo que deseo

DE manifestar: -----
Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al [Redacted] vez el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **Si es mi deseo contestarlas:** -----

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. --

--- A LA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

--- A LA QUINTA.- ¿Que diga el [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA NOVENA.- Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]



638
L34

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga el compareciente si
RESPUESTA.

--- A LA DECIMO PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.

--- A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA DECIMO TERCERA.- ¿Que diga el
RES

--- A LA DECIMO CUARTA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA. L

--- A LA DECIMO QUINTA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.

--- A LA DECIMO SEXTA.- ¿Que diga el compareciente MEMIN?
RESPUESTA.-

--- A LA DECIMO SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente
e RESPUESTA.- an

--- A LA DECIMO OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA DECIMO NOVENA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.- G

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga que el compareciente si sabe quien manejaba esa camioneta.
RESPUESTA.

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el de la voz
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante si
RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA.- ¿Que diga el compareciente
RESPUESTA.-

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS
REPUBLICA

San Juan de la Comunidad
TRIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA.

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- Que diga el compareciente

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz
RESPUESTA.

--- A LA CUADRAGESIMA.- Que diga el compareciente
RESPUESTA

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz
RESPUESTA.

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que manifieste si anterior a
RESPUESTA.

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la voz

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz



670
136

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

--- A LA QUINQUAGESIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA QUINTAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

--- A LA QUINQUAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA QUINQUAGESIMA TERCERA.- Que diga el [REDACTED] RESPUESTA. No.

--- A LA QUINQUAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA.

--- A LA QUINQUAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la [REDACTED]

A LA QUINQUAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la [REDACTED]

--- A LA QUINQUAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA QUINQUAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA QUINQUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de [REDACTED]

--- A LA SEXAGESIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

--- A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

--- En uso de la voz su Defensor de Oficio manifiesta que dese hacer algunas preguntas al declarante: Atendiendo a lo manifestado por mi defendido y en términos de los articulo 8 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde este momento objeto el interrogatorio formulado a mi defendido, toda vez que las preguntas, resultaron inductivas, y ambiguas respecto a los hechos, por los que realmente fue retenido mi defendido, por otra parte esta defensa desea realizar el siguiente cuestionamiento a mi representado:

--- A LA PRIMERA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- que diga mi def [REDACTED]

--- A LA TERCERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

--- A LA QUINTA.- Que diga mi representado [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- Que diga mi defendido [REDACTED] REPUESTA.

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

[REDACTED] 2250 \$

--- A LA SEPTIMA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]
[REDACTED] REPUESTA [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]
[REDACTED] REPUESTA [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- Que diga mi [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- Que diga mi [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga mi def [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
[REDACTED] REPSUESTA [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

UNICAL - Siguiendo con el uso de la voz esta defensa solicita a esta Representación Pública Federal que haga vigente el estado de derecho imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia a favor de mi hoy patrocinado, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 20, Apartado B fracción I de nuestra norma suprema, lo cual implica que todos los gobernados que sean sometidos a una secuela procedimental por la presenta comisión de al algún delito, debe mantenerseles intacto en su esfera de derechos fundamentales, considerados en todo momento inocentes, puesto que es obligación de los Órganos de Administración y Procuración de Justicia, respetar el debido proceso, lo cual implica entre otras cosas alargarse de los medios de prueba licitos y fehacientes, para sustentar la carga probatoria y sustentar la verdad histórica de los hechos, en el caso en particular, es deber de ésta autoridad ministerial analizar todas y cada una de las actuaciones, medios de prueba obrantes en la indagatoria, con la finalidad de evidenciar las irregularidades e ilicitudes que pudiera viciar el valor probatorio en detrimento de mi hoy defendido, en el presente asunto, cabe citar el criterio Aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, publicado en el semanario judicial de su gaceta correspondiente a la décima época, bajo el rubor "... PRESUNCION DE INOCENCIA. El principio relativo está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estado de Unidos Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008, ahora bien toda vez que de las actuaciones se desprende sendas violaciones respecto a la detención de mi hoy defendido, luego entonces todas las pruebas que obran en la presente indagatoria, están viciadas de licitud puesto que se vulneran las formalidades previstas en el artículo 16 de nuestra norma fundamental, puesto que la detención de que fue objeto, no se encuentra amparada ante una hipótesis de flagrancia o caso urgente que lo justificara, actuando de forma arbitraria y por demás ilegal los elementos de la policia federal, en este sentido cobra vigencia el criterio aislado emitido por la Primera Sala de nuestro máximo tribunal, bajo el rubro "PRUEBA ILICITA" Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surte efecto alguno; y que en lo sustancial plantea que la pruebas obtenidas directa o indirectamente prerrogativas constitucionales por lo que en consecuencia no surten efecto alguno, por otra parte existe diverso criterio jurisprudencial sustentado por la Primer Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nacional bajo el rubor "PRUEBA ILICITA". El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen

DECLARACIÓN DEL INDCIADO CRUZ SOTELO SALINAS

de las exigencias legales y constitucionales, dicho criterio sustenta que exigir la nulidad de la prueba ilícita le asiste al inculpado en todo el proceso y cuya protección se puede hacer valer ante los tribunales alegando como fundamento: 1.- Artículo 14 Constitucional, al establecer como condición de valides a una sentencia penal, con respecto a las formalidades esenciales del proceso; 2.- Que los Jueces se conduzcan con imparcialidad en términos del Artículo 17 constitucional y; 3.- El derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho a ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular, ya sea por contravenir al orden constitucional o legal, no puede, sino ser considerada inválida. En esta Tesitura es evidente que no existen medios de prueba aptos y suficientes para tener por acreditado los elementos del tipo penal atribuido, consistente en la portación del Arma de Fuego de uso exclusivo del ejército, pues como ya se ha manifestado, los medios de prueba están tildados de ilicitud. Por otra parte, respecto de las conductas ilícitas que se pudieran desprender de las presentes actuaciones, esta defensa abundará en su análisis a efecto de combatir las características procesales del cuerpo del delito y probable responsabilidad vía alegatos escritos consecuentemente, solicito se me dé acceso a la indagatoria a efecto de no vulnerar el derecho a una defensa adecuada a favor de mi patrocinado y se me expida copia simple de la presente declaración a efecto de anexarlas al expediente interno que la Defensoría Pública Federal lleva de sus representados, por otra parte toda vez que mi defendido no recuerda el número donde localizar a su familiares sin embargo, ha mencionado que se encuentra registrado en teléfono celular que le fue asegurado, solicito a esta Autoridad Ministerial que en su oportunidad, realice las diligencias necesarias a efecto de que puede comunicarse con su familia y estén enterados de su situación jurídica.

En atención a la solicitud realizada por el defensor Público Federal de que se le permita el acceso a las actuaciones que integran la presente indagatoria, se le hace de su conocimiento en este acto que queda a su inmediata disposición para tales efectos en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada; así mismo por lo que respecta a su solicitud de expedirle copia simple de la presente diligencia, se informa que es obligación de esta autoridad mantener la secrecía de las actuaciones que integran la indagatoria en que se actúa, dejando a su disposición irrestricta para su consulta dicha diligencia, ello con fundamento en lo previsto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y de conformidad con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental que fortalece dicha reserva, asimismo por lo que hace a la solicitud de tener acceso al teléfono celular de su representando con el objeto de obtener el número telefónico de sus familiares, el mismo resulta procedente una vez que se hayan practicado todos y cada uno de los dictámenes periciales correspondientes.

--- Asimismo, en esta acto se hace del conocimiento del declarante los beneficios del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada mismo que establece lo siguiente: "Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el inculpado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la



DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad." Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del declarante del artículo señalado, manifiesta quedar debidamente enterado de los beneficios contemplados.

--- Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

--- Con lo anterior y sin haber nada más que agregar, el compareciente manifiesta que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificado en su totalidad y manifiesta en estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por el presente en la presente actuación, en la que intervinieron. Por lo que.

D A M O S

INDICIADO

CRUZ SOTELO SALINAS

DEFENSOR DE OFICIO

644
140

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR HUMANO,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FE/EPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/001600/2016
ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN GENÉTICA FORENSE
URGENTE CON DETENIDOS
México, D. F., a 22 de Enero de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
Procurador General de la República,

Q.F.I. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION
DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.**

[REDACTED]
Mónica F.
22/01/16
07:30

Me dirijo a Usted, muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 220, 221, 223, 225 del Código Federal de Procedimientos Penales, 22, Fracción I, inciso d) y 25, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el acuerdo A/094/15 de la C. Procuradora General de la República, publicado en fecha 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; para solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se designe, en carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, **Perito en Materia de Genética Forense**, a efecto de que obtenga el perfil genético de las muestras biológicas que se encuentran en papel "FTA", las cuales corresponden a los **dechantes** presentados como detenidos de las siguientes personas: **CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO"** y **BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO"** [REDACTED] de modo ingresar los perfiles genéticos obtenidos en la base de datos con la que cuente el área especializada a su cargo a fin de que realice la confronta pertinente. Por lo que dichas muestras se anexan al presente con su respectiva cadena de custodia.

Asimismo, una vez realizado el dictamen correspondiente, mucho le agradeceré se sirva remitirlo a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada sito en Calle López, Número 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06050, México, Distrito Federal. Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo:

EL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN.
[REDACTED]
TE,
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE
[REDACTED]

1645
14

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
[Handwritten text]

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
		SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, COPESERVICIOS Y LA COMUNIDAD	

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: [Handwritten text]

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados rectamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[Redacted]	[Redacted]

Bolsa	Recipientes
[Redacted]	[Redacted]

Paginación

12646
147

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PUR

Carpeta de investigación

[Handwritten text in box]

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución	Cargo	Firma
<i>[Redacted]</i>	<i>[Redacted]</i>	<i>[Redacted]</i>	<i>[Redacted]</i>

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones: *[Handwritten text]*

Paginación

647
143

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PCR



Carpeta de investigación
[Handwritten signature]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Propósito	Firma
	Observaciones		Propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo		Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		Actividad/propósito	Firma

Paginación

648
~~171~~
L47

ESTADOS MEXICANOS
AP/PGC/...
Telco...
Muestra de...
por: ...
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

AP/PGC/...
Telco 467
Muestra de...
por: ...

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
DEFENSA Y PROTECCIÓN
CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERNO

10640
112
1515

PCR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA-RECEPCIÓN	Clave: FL-GF-93 Versión: 00 Página de
---	---	---

FOLIO: 112 A.P. 112

Fecha: 11/11/16 Hora: 10:00 AM Edad del donante: [REDACTED] años

Yo, [REDACTED], delegado a la Comunidad
 Marque con una "X" la opción que corresponda.

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.**
- Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:**

*Lugar de Procedencia: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED]

Lugar de donación de la muestra biológica: Lapa, 1208

Sexo biológico: MASCULINO FEMENINO

*Lugar de donde vienen, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso

[REDACTED]
FIRMA DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
<u>[REDACTED]</u>		<u>[REDACTED]</u>	
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra(s) al laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
<u>[REDACTED]</u>			
Extensión:			

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones

NOTA:

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-04

650
143
146



PCR LABORATORIO DE GENÉTICA FORENSE	CONSENTIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA BIOLÓGICA-RECEPCIÓN	Clave: FL-GF-93 Versión: 00 Página de
--	---	---

FOLIO: 1610 A.P. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Fecha: 22/01/16 Hora: 11:00 Edad del donante: [REDACTED] años

Yo, [REDACTED]
 Marque con una "X" la opción que corresponda.

- Proporciono de manera voluntaria muestra biológica, con el fin de obtener mi Perfil Genético.
 Autorizo se le tome la muestra biológica al menor de nombre:

*Lugar de Procedencia: [REDACTED] Lugar de Nacimiento: [REDACTED]

Lugar de donación de la muestra biológica: [REDACTED]

Sexo biológico: MASCULINO FEMENINO

*Lugar de donde viven, donde lo detuvieron ó lugar de residencia según sea el caso.

[REDACTED]

Nombre, cargo y firma del Perito que toma la(s) muestra(s):	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del servidor público que recibe la(s) muestra(s):	Fecha y hora:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Nombre, cargo y firma del servidor público que traslada la(s) muestra(s) al laboratorio:	Fecha y hora:	Nombre, cargo y firma del Perito que recibe la muestra en el Laboratorio:	Fecha y hora:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Extensión:			

Clave de la muestra	Descripción	Observaciones

NOTA: _____

Ref.: PG-GCG-01

FG-GCG-01

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México Distrito Federal el día 22 veintidós de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa diecisiete, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- **VISTO**.- El estado que guarda la presente indagatoria y una vez que fue analizada en todas y cada una de sus partes, considerando que esta Representación Social de la Federación proyecta el ejercicio de la acción en contra de **BERNABE SOTELO SALINAS** alias el "PELUCO" y, **CRUZ SOTELO SALINAS** alias el "WASAKO", por el delito de portación de Arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Área, con fundamento en los artículos 1º, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4º fracción I apartado B) incisos d) y h), y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 86 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, pues los hoy indiciados, al no alcanzar el beneficio de la libertad provisional bajo fianza, por el tipo penal, queda a disposición inmediata de la autoridad para tal efecto es necesario solicitar al Coordinador General de Centros Federales para que sean ingresados los antes referidos

FUNDAMENTO LEGAL

Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 113, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 4 fracción XIII, de su Reglamento; Acuerdo A/094/2015, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas; por lo que es de acordarse y se: -----

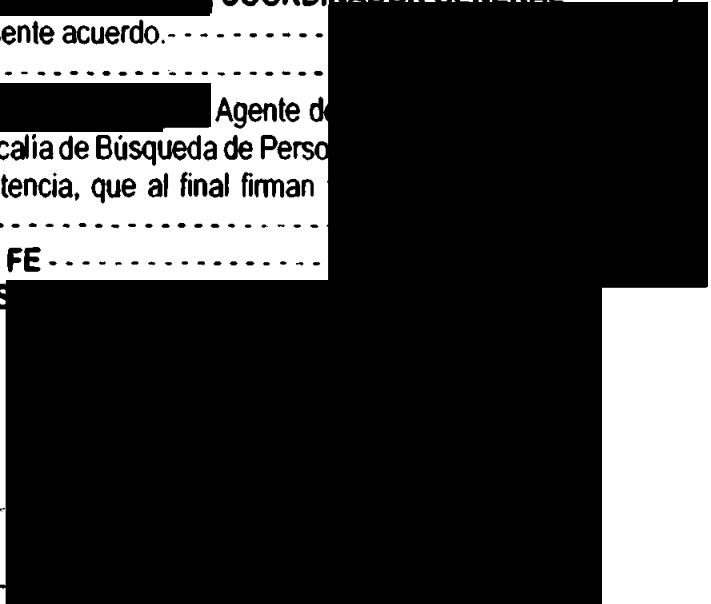
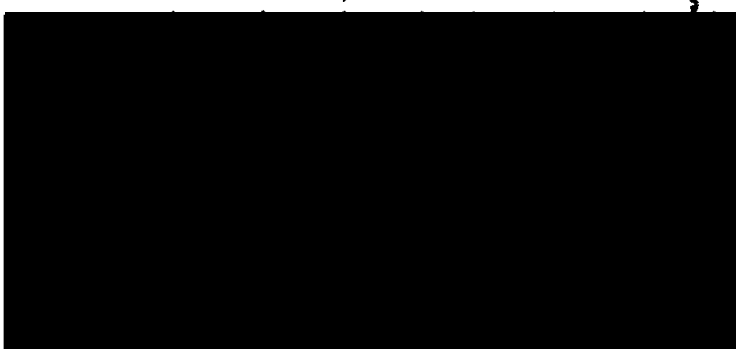
ACUERDA

--- **UNICO**.- Gírese oficio al LICENCIADO [REDACTED] **COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES**, en los términos del presente acuerdo. -----

CÚMPLASE

lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] Agente de la Federación, Titular de la Mesa veintiuno de la Fiscalía de Búsqueda de Personas Desaparecidas, asistido por los señores [REDACTED] y [REDACTED] testigos de asistencia, que al final firman y dan fe.

TESTIGOS DE ASISTENCIA



Calle López 12, piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc México, DF 06050

652

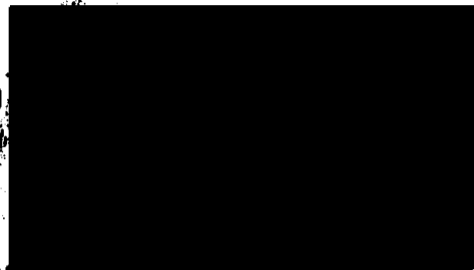
148

PCIR

ACUSE

México, D. F., a 22 de enero de 2016.

LIC [REDACTED] ^{idad}
COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES
Melchor Ocampo 171, col. Tlaxpana, Delg. Miguel Hidalgo,
D. F., C.P. 11370, Tel. 51-28-41-00 Ext. 18100
Presente.



Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviar un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, el que gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se ingrese el día de mañana en el Centro Federal de Readaptación Social Número 12 "Ocampo", Guanajuato; a los inculpados que a continuación se señalan, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea:

Bernabé Sotelo Salinas, alias "el Peluco" [REDACTED]

Cruz Sotelo Salinas, alias "el Wasako" [REDACTED]

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartado Aº fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, fracción I, apartado B), incisos d) y h), y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 86 del Código Federal de Procedimientos Penales, 5º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los Servidores Públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción V y 225 fracción XVIII.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

149 653



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/FEBPD/MZI/023/2016
OFICIO NÚMERO: FEBPD/ 1666 /2016.
ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO DE INCULPADOS A CEFERESO.



México, D. F., a 22 de enero de 2016.

Hago de su conocimiento que la presente solicitud deberá atenderse a la brevedad posible que sus funciones le permitan y enviarse respuesta a las instalaciones que ocupa la Oficina, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 211- 213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal; así como al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular le reitero a Usted, mis más finas consideraciones.



EL
A

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE MÉXICO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



654
11
150

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
API/GR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, CONSISTENTES EN SOLICITAR A LA COORDINACIÓN DE CENTROS FEDERALES, INTERNACIÓN DE PERSONAS DETENIDAS.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, el día 22 veintidós del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; Hace constar que es necesario realizar diligencias dentro de la presente indagatoria, pues -----

----- **RESULTANDO** -----

--- UNICO.- Que en fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, se recibió mediante oficio de puesta a disposición a los detenidos BERNABÉ SOTELO SALINAS ALIAS "EL PELUCO" [REDACTED] [REDACTED] Y CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO", por parte de los elementos aprehensores de Policía Federal, quienes mencionan que estos fueron detenidos por la comisión de delito flagrante al portar armas de fuego, aunado a que los inculpados al declarar aceptan su participación en los hechos que se les imputan; por lo que:-----

----- **CONSIDERANDO** -----

---Que esta autoridad ejerce el monopolio de la Acción Penal, conforme al artículo 21 Constitucional, y derivado de las presentes actuaciones se desprende que se encuentra acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de los indiciados, en consecuencia es necesario ejercer la acción penal en su contra, por lo anterior debe solicitarse al Coordinador General de Centros Federales, señale a esta autoridad en que Centro de Reclusión quedarán ingresados los sujetos activos de la presente.-----

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

V

655
154



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos,

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 20 apartado "A" fracción V y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2º fracción II, 3º fracción X, inciso a) y d), 15, 113, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f), y 22 fracción II inciso e) y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese atento oficio al Coordinador General de Centros Federales, para hacerle de su conocimiento que por un error involuntario en referencia a las siglas de la Averiguación en dicho oficio fueron PGR/FEBPD/MZI/023/2016 y la nomenclatura correcta de la indagatoria que nos ocupa es AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, solicitando de la manera más atenta tenga por enterado de dicha incidencia y gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda; para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se ingrese sin contratiempos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS DURANGO", en el municipio de Gómez Palacio, en el estado de Durango, a los inculpados que a continuación se señalan, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.-----

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. --

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61



656
157

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



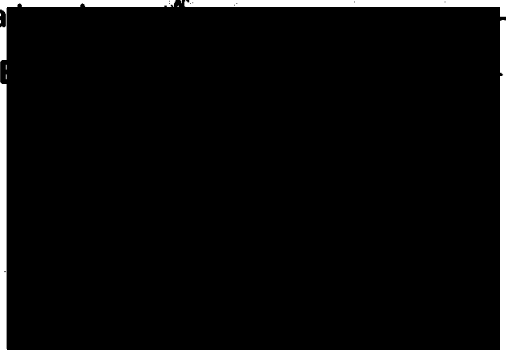
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
API/PGR/SDH/DSC/FE/BDP/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS,

que al final firman y da fe para su debida constancia

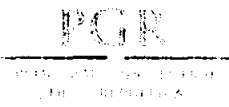
----- DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

657
153



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
UNIDAD ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
OFICIO NÚMERO: FEBPD/1711/2016.
ASUNTO: SOLICITUD DE INGRESO DE INCUPLADOS A CEFERESO.

México, D. F., a 22 de enero de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES,
Melchor Ocampo 171, col. Tlaxpana, Delg. Miguel Hidalgo,
D. F., C.P. 11370, Tel. 51-28-41-00 Ext. 18100
Presente.

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviar un cordial saludo, y en alcance al diverso FEBPD/1666/2016 del día 22 de enero de 2016, hago de su conocimiento que por un error involuntario en referencia a las siglas de la Averiguación en dicho oficio fueron PGR/FEBPD/MZI/023/2016 y la nomenclatura correcta de la indagatoria que nos ocupa es AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, solicitando de la manera más atenta tenga por enterado de dicha incidencia y gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se ingrese sin contratiempos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 14 "CPS DURANGO", en el municipio de Gomez Palacio, en el Estado de Durango; a los inculpados que a continuación se señalan, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea:

- Bernabé Sotelo Salinas, alias "el Peluco" [REDACTED]
- Cruz Sotelo Salinas, alias "el Wasako"

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, fracción I, apartado B), incisos d) y h), y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 86 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 25, 26, 28 y 29 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social.

No omito señalar que la respuesta a la solicitud tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los Servidores Públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción V y 225 fracción XVIII.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.55.61

✓

659
11
155



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ACUERDO DE ASEGURAMIENTO
Servicios a la Comunidad

--- En México, Distrito Federal, siendo las 9:15 nueve horas con quince minutos del veintidós de enero del dos mil dieciséis. ---

--- VISTAS las constancias que integran la averiguación previa al rubro indicada, en la que se encuentran relacionados los indiciados Bernabé Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED], originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, así como Cruz Sotelo Salinas alias "el Wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad., por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y ---

RESULTANDO

--- ÚNICO: El veintidós de enero del dos mil dieciséis esta Representación Social de la Federación inició la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, con motivo de la puesta a disposición que realizan elementos de la Policía Federal respecto de BERNABÉ SOTELO SALINAS Alias "el Peluco" [REDACTED], así como CRUZ SOTELO SALINAS alias "el Wasako", a quienes al momento de su detención les fueron asegurados diversas armas de fuego, cartuchos y cargadores, puestos a disposición de esta autoridad, y ---

CONSIDERANDO

--- PRIMERO: Que el Ministerio Público de la Federación es competente para asegurar bienes, productos u objetos del delito de acuerdo a los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 4 fracción I apartado A) inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 2 fracción V y VIII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. ---

--- SEGUNDO: Que en el presente expediente de averiguación previa para fundar y motivar el aseguramiento de bienes, obran los siguientes elementos de prueba: ---

1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016 del veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

2.- Puesta a disposición de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, que en lo sustancial indica:

"... Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placas [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED] descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabé Sotelo Salinas Alias "el Peluco" y/o

660
156



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

■■■■■ originario de Iguala, Guerrero, de ■■■ años de edad, quien vestía Chamarras negra, playera ■■■ y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho indicio (2) un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre 223 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente indicio (3) un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: ■■■■■, IMEI 2: ■■■■■ y No. de Serie ■■■■■, color negro, simultáneamente el de la voz Policía Tercero ■■■■■, neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de ■■■ años de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura indicio (4) un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera indicio (5) un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI ■■■■■, posteriormente se realizaron las medidas de seguridad a cada una de las armas de fuego, acto seguido se le preguntó a Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" ■■■■■, el motivo de la portación de las armas referidas, a lo que nos manifestó que es esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", ■■■■■, ■■■■■, que a él lo contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapan Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser sicario de dicho cartel y todas las ordenes las recibe via celular ■■■■■

Por lo anterior, el suscrito Oficial ■■■■■ y ■■■■■ procedí a indicarles que sería puestos a disposición del Representante Social de la Federación, por la comisión de delito flagrante consistente en la posesión de una arma larga y una arma corta de uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Marina Armada de México, así como la posesión de cargadores y cartuchos adicionales a los empleados para abastecer cada arma, posesión procediendo a leerles de manera conjunta los derechos constitucionales que establece la ley suprema en favor de todas las personas que se encuentran en detención, cerciorándome que los entendieran y entonces cada uno de los suscritos procedimos a levantar un acta que acredita haber dado cumplimiento a esa obligación y después de firmar los que en ella intervenimos. Es importante mencionar que durante el tiempo de lectura de derechos así como cuando se les notificó que estaban detenidos y el motivo, estuvieron cooperativos y oponiendo resistencia pasiva por lo que solo se utilizó la verbalización y contacto de control en principio, y hasta que se les notificó su calidad de detenidos y la elaboración de actas después de leerles sus derechos y firmarla de conformidad. Es conveniente mencionar que en todo momento se les dio un trato respetuoso y digno hacia su persona y se les ofreció acceso a servicios sanitarios en tanto se ponían a disposición del Ministerio Público y para su aseguramiento fue utilizada únicamente contacto de control pues ofrecía resistencia pasiva por lo que se les colocó un cincho plástico en las muñecas por la parte de atrás del tórax y a algunos un juego de esposas metálicas y durante todo el tiempo que duró el control se utilizó la verbalización. Siendo las 13:10 nos trasladamos a la Base para coordinar el traslado de los detenidos ya que el alias "el Peluco" ■■■■■ nos manifestó haber matado a dos de los 43 desaparecidos de Ayotzinapan, Guerrero, asimismo evitar el rescate de los detenidos por parte del Cartel de Guerreros Unidos. También se realizó la Puesta a Disposición, Cadena de Custodia, Embalaje y Etiquetado. Siendo las 17:00 Salimos de la Base rumbo a P.G.R. con sede en México Distrito Federal.

661
157
157



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

Siendo las 19:00 Arribamos a las instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

- - - **PERSONA(S):** Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" y/o "el botitas", originario de Iguala, Guerrero, de 28 años de edad; Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de 19 años de edad. **OBJETOS DIVERSOS:**

Un Porta trajes de color naranja fluorescente y negro, Un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED] IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED] color negro. Un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI [REDACTED]

ARMA, CARTUCHOS: Un arma larga AR-15 Águila y un cargador inserto con 15 cartucho útiles calibre 223, Un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, **DROGA: NINGUNA, VEHICULOS: NINGUNO, DOCUMENTOS:** 02 Acta de Lectura de Derechos, 01 Registro de Cadena de Custodia, 02 Certificado Médico de integridad corporal. **RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA,** ES DE SEÑALARSE QUE LAS ARMAS, CARGADORES, CARTUCHOS, Y DEMAS INDICIOS FUERON TRATADOS DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL 123 TER AL 123 QUINTUS Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL ACUERDO NÚMERO A/002/10 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA QUE EN SU CONJUNTO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR Y APLICAR TODO LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA DEBIDA PRESERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTIVO, ASÍ COMO DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, DANDO ASÍ LA FORMALIDAD DE LA CADENA DE CUSTODIA, RECOLECCIÓN, EMBALAJE, ROTULACIÓN Y TRASLADO DE LOS MISMOS PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE DETALLADO EN LA PRESENTE PUESTA A DISPOSICIÓN. POR LO QUE SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, CON LAS ETIQUETAS Y ROTULACIÓN QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDAS RESPECTIVAMENTE, PARA SU IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE INDICIOS Y EMBALAJE Y TRASLADO DE LOS MISMOS EN LA CADENA DE CUSTODIA. ACTUANDO LOS CIUDADANOS SUSCRITOS POLICÍAS FEDERALES, COMO CUSTODIOS Y RESGUARDANTES A CARGO DEL TRASLADO DE LOS OBJETOS, PRODUCTOS, INSTRUMENTOS, INDICIOS, VESTIGIOS DE DELITO, QUIENES SE HACEN RESPONSABLES HASTA LA PRESENTE ENTREGA"....."

3.- Inspección Ministerial de elementos balísticos de fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, que en la que lo medular, la Representación Social de la Federación dio fe de tener a la vista lo siguiente:

1.- UNA (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA CALIBRE 45 MILIMETROS AUTOMÁTICA, MARCA RUGER P90, EN EL QUE SE APRECIA EN SU COSTADO DERECHO, EL SIGUIENTE CÓDIGO [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., DISTRIBUIDOR: STURM RUGER & CO INC SOUTHPORT. CONN U.S.A.; ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS, EL TUBO CAÑÓN METÁLICO. CUENTA CON SEGUROS DE

662
155
158



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

DE LA REPUBLICA
DISPARO AMBIDIESTRO. EL ARMA PRESENTA 3) LEYENDAS EN SU ESTRUCTURA a) EN EL CARRO O CORREDERA DEL LADO IZQUIERDO "RUGER P90" b) EN EL RECEPTOR DEL ARMA EN SU COSTADO DERECHO POR ARRIBA DE LA CACHA "BEFORE USING GUN -READ WARNINGS IN INSTRUCTION MANUAL AVAILABLE FREE FROM STRUM RUGER & CO INC". Y c) EN EL CARRO O CORREDERA DEL LADO DERECHO "STURM RUGER & CO INC SOUTHPORT. CONN U.S.A" PRESENTA CACHAS DE MATERIAL SINTETICO NEGRO LAS CUALES PRESENTAN, POR UNO DE SUS LADOS UNA FIGURA DE CARICATURA "PARA PITUFO" EN COLOR ROJO, BLANCO Y AZUL, ASIMISMO Y POR EL OTRO COSTADO SE OBSERVA LA FIGURA DE LA SANTA MUERTE EN DORADO.

2.- UN (01) CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADO PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN LA CAJA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION EN LA BASE PRESENTA EL ESCUDO DE LA MARCA RUGER.

3.- CINCO (05) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE .45" AUTO. CASQUILLO DE COLOR DORADO Y BALA CON CAMISA DE COBRE DE PUNTA NORMAL.

4.- UN (01) ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .5.56 X 45 mm, MARCA COLT, MATRÍCULA BORRADA, PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A. IMPORTADOR: COLT S MFG. CO. INC. HARTFORD. CONN ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA, EL CAÑÓN Y MECANISMOS DE DISPARO SEMI AUTOMATICA, PAVONADO EN COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. EMPUÑADURA DE MATERIAL SINTETICO COLOR NEGRO; GUARDAMANOS METALICO EL CUAL PRESENTA EN SU PARTE INFERIOR UNA PORCION DE MADERA BARNIZADA A MANERA DE GUARDAMANOS, DEL LADO DERECHO EL ARMA PRESENTA SELECTOR DE DE DISPARO EN DOS POSICIONES SEGURO Y SEMIAUTOMATICO, EL SISTEMA DE DISPARO DEL ARMA DE FUEGO ES EN SEMIAUTOMÁTICO.

5.- UN (01) CARGADOR PARA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 5.56X45 MM 223REM) QUE AL SER INSPECCIONADO PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN CAJA, LA BASE, EL ELEVADOR Y RESORTE EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

6.- QUINCE (15) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 223 REM. MARCA AGUILA EN ESTRUCTURA METALICA COLOR AMARILLA CON BALA NORMAL.

4.- Dictamen en materia de Balística, de veintidós de enero de dos mil dieciséis, en el cual se concluyó lo siguiente:

Primera: El arma de fuego descrita e identificada como 2.1, por su tipo, calibre y sistema de disparo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11, inciso c).

663
159

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Segunda: El arma de fuego descrita e identificada como 4.1, por su tipo y calibre la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11, inciso b).

Tercera: Los cargadores para arma de fuego, descritos en los dígitos 2.2 y 4.2 son de los utilizados en las armas de fuego calibre .223" REM y .45" Auto, del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea.

Cuarta: Los cartuchos para arma de fuego descritos en el dígito 2.3 y 4.3 por su calibre la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11, inciso f)

Las pruebas reseñadas con anterioridad, analizadas y enlazadas entre si de manera lógica, jurídica y natural y valoradas conforme a lo dispuesto en los artículos 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, permiten considerar fundamenta que los indiciados al momento de su detención, fueron encontrados en posesión de diverso armamento de uso reservado del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, por lo que esta autoridad procede en este momento a decretar el legal aseguramiento de las armas, cartuchos y cargadores, puestos a disposición de esta autoridad, los cuales han quedado debidamente inspeccionados en las constancias de la presente indagatoria, ello al ser elementos indispensables para acreditar los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y los que resulten, previstos en el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se ordena su aseguramiento para evitar que se siga cometiendo el delito, para garantizar la pena de decomiso de los delitos citados y para acreditar el cuerpo de los delitos mencionados; ya que de las constancias que corren agregadas a la presente indagatoria estos resultan ser objetos e instrumentos de los delitos que se persiguen.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 fracciones V y VIII de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I apartado A) inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 28 fracción I de su Reglamento; así como con lo señalado en la Tesis de Jurisprudencia que a la letra dice: **Aseguramiento de los bienes producto del delito por el Ministerio Público. El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional.** Los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional. Aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse, no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional (Amparo en revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortiz Reyes, Instancia: Pleno, fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, época: 8a. número 61, enero de 1993, tesis: P. X/, página 61)". Por lo expuesto y fundado, es de acodarse y se - - -

ACUERDA

- - - **PRIMERO.** Esta Representación del Interés Social de la Federación ordena el aseguramiento provisional de LAS ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS y

669
17
168



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

CARGADORES, descritos en la inspección ministerial y puesta a disposición
realizada por elementos de la ^{REPÚBLICA} señalados en el cuerpo del presente acuerdo.-----

--- SEGUNDO. En su oportunidad, se admiten a las instalaciones de la Secretaría de
la Defensa Nacional para su resguardo.-----

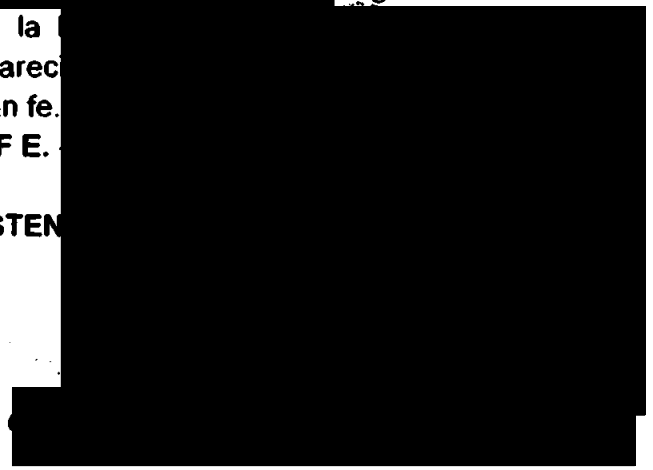
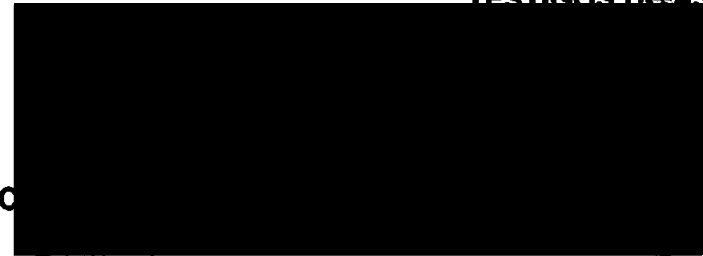
CUM

----- Así lo acordó y firma el licenciado  Agente del

Ministerio Público de la Federación, Titular de la
Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

-----DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTEN



DERECHOS HUMANOS,
TO Y SERVICIOS A LA
IDAD.
DA DE BÚSQUEDA DE
SAPARECIDAS

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE CELULARES

- - - En la Ciudad de México, República Mexicana, las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (Veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe; y en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, 7, 9, 10 fracción XI, 11, fracción I y 13, fracción III, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 4, fracción X de su Reglamento; por ende lo relativo y aplicable del Acuerdo A/065/03, emitido por el Procurador General de la República, ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en auxilio del Titular de la indagación procede de la forma siguiente: - - - - -

VISTO el estado que guarda la presente averiguación previa, específicamente respecto de la puesta a disposición de dos teléfonos celulares. - - - - -

CONSIDERANDO - - - - -

I.- El 21 veintiuno de enero de dos mil dieciséis se puso a disposición de esta Autoridad a Bernabe Sotelo Salinas Alias "El Polico" y Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako", por habersele encontrado en plena flagrancia del delito de Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Mexicanos entre otros, a saber de dos teléfonos celular. - - - - -

II.- los referidos teléfonos celulares que portaban cada uno de los indicados y que fueron puestos a disposición de esta autoridad consistentes en "Un teléfono celular de color negro con empuñadura, en el que se aprecia en su parte frontal que no cuenta con alguna identificación, y en su parte posterior se aprecia las leyendas "F2 MOBILE" y "COLORS", por lo que al desprender la tapa y batería de dicho celular se observa que cuenta con una etiqueta autoadherible de color blanco en la que se aprecia la siguiente información "F2 MOBILE, teléfono celular modelo F48 SPORTS, 3.7Vcc, IMEI1: [REDACTED], IMEI2: [REDACTED] No. de serie: [REDACTED] HECHO EN CHINA", así mismo cuenta con una tarjeta SIM que en su parte frontal se observa una leyenda que a la letra dice "4G LTE" y la siguiente numeración [REDACTED] de igual manera se observa una segunda tarjeta SIM con la leyenda "'MOVISTAR" con la siguiente numeración [REDACTED], de igual manera se aprecia en una ranura de expansión una tarjeta de memoria denominada "micro SD HD, de la marca ScanDisk 4 GB" mismo que cuenta con una batería de la marca F2 Mobile, modelo: F48B01 de 3.7Vcc 1200 mAh, con número de identificación

666
+
162

[REDACTED] con número de serie: [REDACTED]

--- 2.- Un teléfono celular de color rosa con estampados grises, en el cual se aprecia en su parte frontal la leyenda "SAMSUNG" y en su parte posterior cuenta con la leyenda "SAMSUNG", por lo que al quitar la tapa y la batería del ya referido, se observa que cuenta con una etiqueta autoadherible de color blanco y en la cual se aprecia lo siguiente: SAMSUNG, TELEFONO CELULAR/CELLULAR PHONE MODELO: GT-S5360L, SSN: [REDACTED] ALIMENTACION: 3.7V; 1000mAh FCC ID: [REDACTED] HECHO EN CHINA/MADE IN CHINA, IMEI: [REDACTED], S/N: [REDACTED], mismo que cuenta con tarjeta SIM con la leyenda Telcel 4GLTE v6.2 256KB y con la siguiente numeración [REDACTED] 59 6888 5FH6, no se aprecia que cuente con tarjeta de memoria externa, ya que la ranura de expansión de la memoria se encuentra vacía, de igual manera cuenta con una batería de la marca SAMSUNG, de 3.7 V Li-ion, 4.44Wh, con la siguiente identificación [REDACTED]

Mismo que guarda estrecha relación con los delitos que se investigan.

III - Ante las circunstancias, de conformidad con el artículo 181, del Código Federal de Procedimientos Penales corresponde al Ministerio Público de la Federación, asegurar todo aquel objeto, producto o instrumento del delito, a fin de que no se altere, destruya o desaparezca, para efectos de una debida integración de la investigación generada, por lo que resulta inconcuso que se debe acordar y se

ACUERDA

PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado, se decreta el aseguramiento de los teléfonos celulares señalados en el Considerando II del presente acuerdo ministerial.

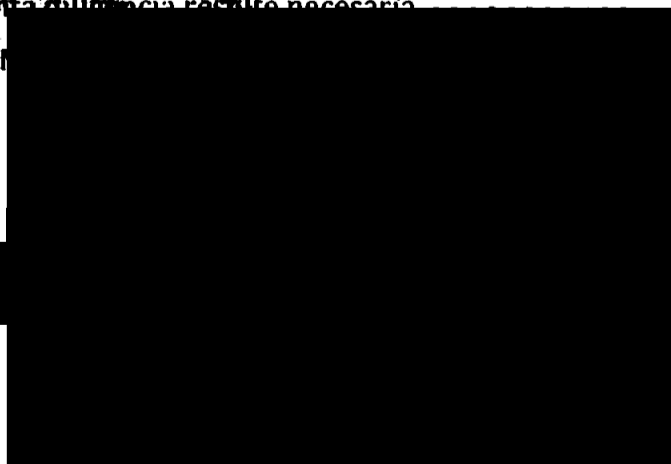
SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído a los indicados Bernabe Sotelo Salinas alias "el Peluco" y/o "el botitas" y Cruz Sotelo Salinas alias "el wazko", para todos los efectos legales [REDACTED] lugar.

TERCERO.- Círense los oficios correspondientes al Director General de Control y Registro de Asignamientos Ministeriales de la Procuraduría General de la República, así como al Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a fin de que tomen conocimiento en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Practíquense tanta y cuanto diligencia resulte necesaria.

C U

C. MARCOS LUIS [REDACTED]





SUBPROCURADURÍA DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

667
L63

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE ASEGURAMIENTO DE TELEFONO CELULAR

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diez horas con veinte minutos del día veintidós de enero del dos mil dieciséis, el suscrito el suscrito Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delitos y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente en compañía de dos testigos de asistencia, con quienes al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

Que siendo la fecha y hora arriba señalados con fundamento en los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, este acto se procede a notificar al indiciado BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO" [REDACTED], que mediante acuerdo de esta misma fecha, se decretó aseguramiento de un teléfono celular afecto a la presente indagatoria, consistente en Un teléfono celular de color negro con anaranjado, modelo [REDACTED].7Vcc, IMEI1: 8 [REDACTED] IMEI2: [REDACTED] No. de serie: [REDACTED], HECHO EN CHINA", con tarjeta SIM numeración [REDACTED] B [REDACTED] de igual manera se observa una segunda tarjeta SIM con la leyenda "MOVISTAR" con la siguiente numeración "89520 [REDACTED]", con número de identificación [REDACTED] con número de serie: [REDACTED]. Notifíquese a CRUZ SOTELO SALINAS por un teléfono celular de color rosa con estampados grises, "SAMSUNG", se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco y en la cual se aprecia lo siguiente: SAMSUNG, TELEFONO CELULAR/CELLULAR [REDACTED] MODELO: [REDACTED] L, SSN: [REDACTED], ALIMENTACION: 3.7V; 1000Ma, FCC ID: [REDACTED] HECHO EN CHINA/MADE IN CHINA, IMEI: [REDACTED] S/N: [REDACTED] 12.09.-----

Por lo que se le aperece en términos de ley, que de no manifestar lo que a su derecho conenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del gobierno federal.

Una vez realizado lo anterior los indicados CRUZ [REDACTED] SALINAS alias "EL PELUCO" [REDACTED] coincidente con unido íntegro del acuerdo de aseguramiento y del firma la presente acta de notificación y recibe copia de los intereses, lo que se hace constar en términos de los artículos [REDACTED] de los Procedimientos Penales, para los efectos legales correspondientes.

INDICIADOS

BERNABE SOTELO SALINAS

668
151
164

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/001603/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE CON DETENIDOS (DOS)

México, Distrito Federal, a 22 de Enero de 2016

Q.F.I. [REDACTED]
Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de esta Procuraduría.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; y en alcance a mi oficio número FEBPD/1538/2016, de fecha 21 de enero del año en curso solicito a Usted, adicionalmente designe perito en materia de BALÍSTICA, emitan el dictamen correspondiente respecto de dos armas de fuego que se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación, asimismo solicito se realice prueba de disparo y una vez hecho lo anterior también solicito realice la confronta contra la base de datos IBIS de esta institución. Elementos balísticos que fueron identificados mediante dictamen con folio 4675, de fecha 22 de enero de 2016, suscrito por el Perito Oficial en Materia de Balística [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], los cuales se remiten consistiendo en los siguientes elementos:

Indicio 2								
N°	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Marca	Modelo	Matrícula	País	Importador y/o Distribuidor	Sistema de Disparo
2.1	Carabina	(5.56 x 45 mm).223" REM	COLT	AR- 15	BORRADA	U.S.A	COLT'S MFG. CO. INC. HARTFORD. CONN	Semiautomático
Observaciones: estructura metálica pavonada color negro. empuñadura, guardamano y culata fija de material sintético color negro.								
2.2	01-cargador para cartuchos para arma de fuego calibre 5.56 x 45 mm (.223" REM).							
Observaciones: estructura metálica color gris, marca Colt.								
2.3	15-quince cartuchos para arma de fuego calibre .223" REM.							
Observaciones: marca: AGUILA, en estructura metálica color amarilla, con bala normal.								
Indicio 4								
N°	Arma de Fuego Tipo	Calibre	Marca	Modelo	Matrícula	País	Importador y/o Distribuidor	Sistema de Disparo
4.1	Pistola	.45" Auto	RUGER	P 90	[REDACTED]	U.S.A	STURM, RUGER & CO. INC. SOUTHPORT. CONN. U.S.A	Semiautomático
Observaciones: estructura metálica color gris. empuñadura, cachas de material sintético con una figura en cada cacha.								
4.2	01-cargador para cartuchos para arma de fuego calibre .45" Auto.							
Observaciones: estructura metálica color gris. con base de material sintético color negro.								
4.3	05-cinco cartuchos para arma de fuego calibre .45" auto.							
Observaciones: marca: FC. en estructura metálica color amarilla, con bala normal.								

669
165

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la totalidad en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.



EL C
TITULAR

CIÓN,
LIZADA



Faded text from the stamp, including the words "GENERAL DE LA P..." and "SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA".

Carpeta de investigación.

**A.P.
 PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA FEDERAL,
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES Y DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

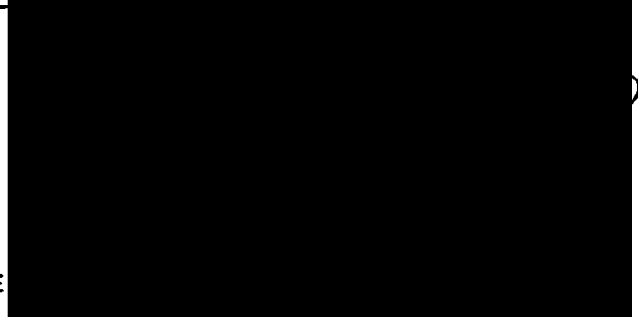
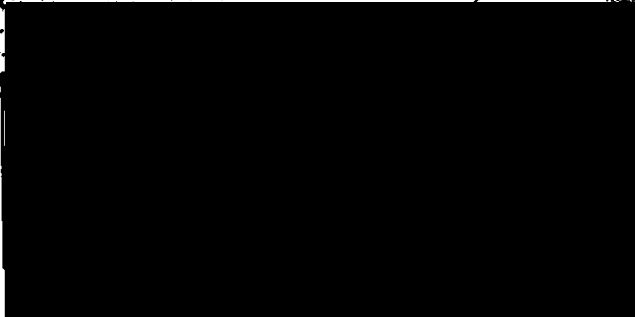
Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
4767	INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PGR- DEPARTAMENTO DE BALÍSTICA FORENSE	08:30 HRS 22/01/2016

1.- Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Indicio 2	Un arma de fuego, tipo: carabina, calibre: 5.56 x 45 mm (.223" Rem), marca: COLT, modelo. AR- 15, matrícula Borrada. 1 cargador para arma de fuego calibre 5.56 x 45 mm (.223" Rem), 15 cartuchos para arma de fuego calibre 223" Rem,
Indicio 4	Un arma de fuego, tipo: pistola, calibre: .45" auto, marca: Ruger, modelo. P 90, matrícula [REDACTED] 1 cargador para arma de fuego calibre .45" Auto 5 cartuchos para arma de fuego calibre .45" Auto,

2.- Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

EN BUENAS CONDICIONES DENTRO DE BOLSAS DE MATERIAL SINTETICO TRANSPARENTE



QUE SE

Paginación

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

Carpeta de investigación

MEXICO FEDERAL MZT/CZ 3 2016

1. Ubicación del lugar de intervención (Anotar la unidad a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo).

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
POLICIA FEDERAL	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	21/01/2016

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anotar nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]	POLICIA TERCERO	21/01/2016	[REDACTED]

3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anotar nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]	OFICIAL	21/01/2016	[REDACTED]

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anotar la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

CALLE GIRASOLES SIN NUMERO COLONIA VILLA DE LAS FLORES IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades)

Paginación

PCR



FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

168

(ANEXO 2)

Carpeta de investigación						
AP	PL	SD	MS	TE	BA	MZ
03	02	01	04	05	06	07

6. Preservación del lugar de intervención (Marque las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

SE REALIZARON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS A LA LLEGADA DEL MISMO, LAS CUALES CONSISTIERON EN EL ASEGURAMIENTO Y CUSTODIA, IMPIDIENDO QUE PERSONAS AGENAS ACCESARAN AL LUGAR

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Videográfico	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
Por escrito	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma
[REDACTED]	POLICIA TERCERO	[REDACTED]
	OFICIAL	

8. Modificación del Lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar: Si No

Tipo de modificación: Intencional Cuerpos de emergencia Fenómenos naturales

Especifique:

9. Detención temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

[Empty space for text entry]

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande, se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

Paginación

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

Carpeta de investigación					
APR	MAY	JUN	JUL	AUG	2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

11. Destino (Señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas).

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas)

No.	Nombre completo
1	BERNABE SOTELO SALINAS DE SEXO MASCULINO
2	CRUZ SOTELO SALINAS SEXO MASCULINO DE

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados)

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año-modelo	placa

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento)

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
MANUEL PACHÉCO LOPEZ	POLICIA TERCERO	21/01/2016	

16. Servidor público que recibe el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

107674
170

Carpeta de investigación

AP/PCR/AM/05/TUG/1971/023/2016

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
FEBPD		REPUBLICA CALLE GIRASOLES SIN NUMERO. COLONIA VILLA DE LAS FLORES, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO	21/01/2016

1. **Identificación** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	ARMA LARGA TIPO AR-15 CON EL NUMERO DE MATRICULA BORRADA Y UN CARGADOR INSERTADO ABASTECIDO Y QUE EN EL INTERIOR DEL MISMO CONTIENE 15 CARTUCHOS UTILES CALIBRE 223		
1	ARMA CORTA CALIBRE 45 MILIMETROS MARCA RUGER P90 CON MATRICULA [REDACTED] SIN CARGADOR INSERTADO ABASTECIDO MISMO QUE CONTENIA 5 CARTUCHOS UTILES		

2. **Documentación** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si No Fotográfico: Si No Croquis: Si No
 Otro: Si No Especifique: REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA FORMATO II Y III SIGNADO

3. **Recolección y embalaje** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleo, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
DEBIDAMENTE EMBALADO Y PROCESADO		
Bolsa	Caja	Recipiente

Paginación

PCR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

171

Carpeta de investigación				
AV	PP	DD	PP	DD

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	PF SEGOB POLICIA TERCERO		[Redacted]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 DE LOS RECURSOS HUMANOS
 Y DE SERVIDORES PÚBLICOS
 DE LA
 CÁMARA DE BÚSCUDA Y
 SERVICIOS

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:

Paginación

PCR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

676
172

Carpeta de investigación

AVILA	1995	1990	1971	023	2016
-------	------	------	------	-----	------

ESTADO DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de entrega recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
21/01/16		RECOLECCION DE INDICIOS	
19/01/16		ENTREGA DE INDICIOS	
Observaciones			
27/01/16		RECOLECCION DE INDICIOS	
27/01/16		ENTREGA DE INDICIOS	
Observaciones			
27/01/16		RECOLECCION DE INDICIOS	
27/01/16		ENTREGA DE INDICIOS	
Observaciones			
27/01/16		RECOLECCION DE INDICIOS	
27/01/16		ENTREGA DE INDICIOS	
Observaciones			

Paginación



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

17671
173

Carpeta de investigación					
P.P.	P.P.	P.P.	P.P.	P.P.	P.P.

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega, recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Complete los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	27/04/16	Nombre, institución y cargo	Propósito	
	08:00 AM	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora	27/04/16	Nombre, institución y cargo	Propósito	
	08:00 AM	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora	27/04/16	Nombre, institución y cargo	Propósito	
	08:00 AM	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones			
Fecha y hora	22/1/16	Nombre, institución y cargo	Propósito	
	13:30 AM	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones			

Paginación

679
175

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mesa de Datos ACUERDO DE DILIGENCIAS
Delito y Servicios a la Comunidad

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a (22) veintidós de enero del año de (2016) dos mil dieciséis. -----

--- VISTO, el estado que guarda la presente averiguación previa en que se actúa, y derivado del estudio realizado a las constancias que integran la indagatoria y en concreto del contenido del oficio SDHPDSC/OI/0160/2016, de fecha veintiuno de enero del año de dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] HE Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, mediante el cual solicita a esta Representación Social de la Federación se permita el acceso, con la finalidad de recabar la declaración ministerial de las personas identificadas como BERNABE SOTELO SALINAS Alias "EL PELUCO" [REDACTED]

[REDACTED] CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO", quienes pudieran estar relacionados con la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal de Ayotzinapan, en el estado de Guerrero, intento a lo anterior resulta procedente girar oficio al licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, afecto de autorizarle el acceso, con la finalidad de llevar a cabo las diligencias indicadas para el esclarecimiento de la indagatoria iniciada por la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal de Ayotzinapan, en el estado de Guerrero; lo anterior con fundamento en los artículos 8, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción II, 4, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 44 fracciones XII y XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 4 fracción I apartado A), inciso b), 5, 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y Acuerdos A/181/2010 y A/094/2015 emitidos por el C. Procurador General de la República, así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de Noviembre de dos mil doce; es de acordarse y se: -----

ACUERDO

--- ÚNICO.- Gírese oficio al licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en términos del presente acuerdo. -----

CUMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al

600
176

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas

Des

AP/P

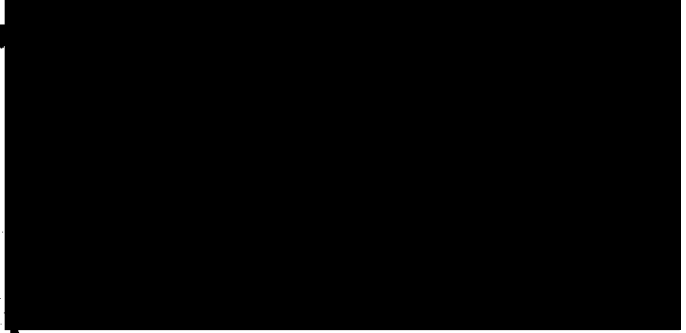
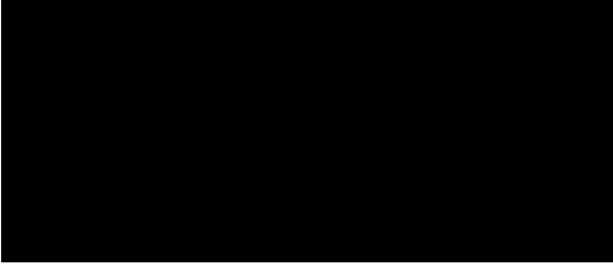
REPÚBLICA

Derechos Humanos,

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

final firman para debida constancia de lo actuado.

-----DAMOS



DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS



177
177
681

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
OFICIO: FEBPD/1683/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE CON DETENIDOS (DOS)

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

México, Distrito Federal, a 22 de Enero de 2016.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

[REDACTED]

22-10

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, y con relación al contenido de su oficio número SDHPDSC/OI/0160/2016, de fecha veintuno de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual solicita el acceso de la Representación Social de la Federación, a efecto de recabar la declaración ministerial de las personas identificadas como Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" quienes pudieran estar relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, y sobre el particular se hace de su conocimiento que en virtud del Principio de Unidad que rige la actuación del Ministerio Público, se autoriza el acceso de la Representación Social de la Federación a efecto de llevar a cabo las diligencias indicadas, siempre en cumplimiento a la legalidad y con las formalidades debidas.

Sin otro particular por el momento, hago propia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

EL
TITULAR

ACCIÓN
ADIZABA

17602
178

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ACUERDO DE DILIGENCIAS

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en fecha veintidós de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- **VISTO.** El estado que guarda la presente indagatoria y una vez que fue analizada en todas y cada una de sus partes y en concreto respecto a la detención de delito en flagrancia de los CC. BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO" y CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO", por la comisión del delito a la Violación a la Ley Federal de Armas y Explosivos, esta Autoridad considera Necesario, girar oficio al LICENCIADO [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, a efecto de que informe a esta Autoridad Federal Ministerial si cuenta con registros o antecedentes respecto de los CC. BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO" y CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO", lo anterior para dar certeza jurídica dentro de la indagatoria en mérito y surtan todos los efectos legales que haya lugar.

FUNDAMENTO LEGAL

Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 113, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 4 fracción XIII, de su Reglamento; Acuerdo A/094/2015, por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas; por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al LICENCIADO [REDACTED] FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, en los términos del presente acuerdo.

CÚMPLASE

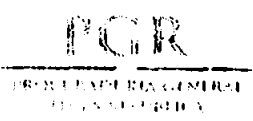
--- Así lo acordó y firmó el licenciado [REDACTED] DR. [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien actúa en forma legal con do

[REDACTED]

[REDACTED]

AMOS FE -
DE ASISTE

600
179



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ACUERDO DE RECERCIÓN.
Servicios a la Comunidad

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 horas del día (22) veintidós de enero de dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E.** Por recibido el oficio con número SDHPDSC/OI/0160/2016, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio del cual solicita se le brinde acceso a la Representación Social de la Federación a efecto de recabar la declaración de las personas identificadas como CRUZ SOTELO SALINAS (A) "EL WASAKO" y BERNABÉ SOTELO SALINAS (A) "EL PELUCO" [REDACTED] motivo por el cual en atención al principio de Unidad que rige las actuaciones del Ministerio Público se considera procedente su petición motivo por el cual con fundamento a lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 61 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

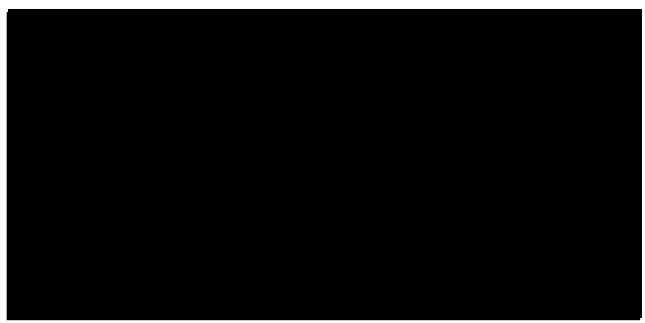
ÚNICO. Gírese oficio al peticionario de referencia a efecto de hacer de su conocimiento que se autoriza el acceso de la Representación Social de la Federación a efecto de llevar a cabo las diligencias indicadas, siempre en cumplimiento a la legalidad y con las formalidades debidas.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al legal.

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA



604
111
180



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHIPDSC/OI/0160/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

México, D. F., a 21 de enero de 2016.

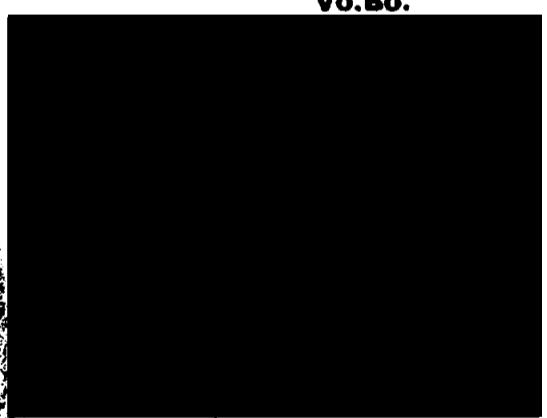
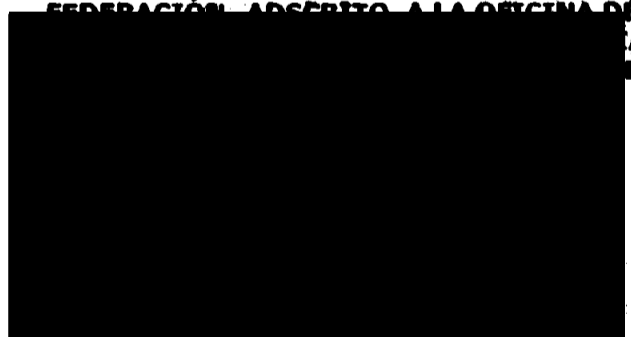
LIC. [REDACTED]
Titular de la Mesa 21 adscrito a la Fiscalía
Especializada de Búsqueda de Personas
Desaparecidas.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 9, 10, y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 1, 4, 5, 6, 7 y 12 de su Reglamento, y con relación a su solicitud de antecedentes formulada mediante oficio número FEBPD/1599/2016, de esta misma fecha 21 de enero de 2016, por medio del cual solicita antecedentes o mandamientos ministeriales o judiciales pendientes a nombre de las personas de nombres: CRUZ SOTELO SALINAS (A) "EL WASAKO" y BERNABÉ SOTELO SALINAS (A) "EL PELUCO" [REDACTED] así como antecedentes, fotografías de integrantes, jerarquía u organización del grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS", así como de sus integrantes vinculados con la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, Guerrero. Sobre el particular, atentamente solicito que se permita el acceso a esta Representación Social de la Federación, a efecto de recabar a la brevedad posible, la declaración de las personas identificadas como CRUZ SOTELO SALINAS (A) "EL WASAKO" y BERNABÉ SOTELO SALINAS (A) "EL PELUCO" [REDACTED], lo anterior por ser de alta prioridad para la debida integración de la averiguación previa al rubro indicada.

Sin otro asunto en particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE

Vo.Bo.



C.c.p. LIC. [REDACTED] - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.61

685
H
104



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

--- México, Distrito Federal, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa 21 de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman al final y dan fe atento a los dispuesto por los numerales 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se-----

HACE CONSTAR-----

--- Que siendo el día y hora arriba señalado, el personal ministerial actuante constituido físicamente en las instalaciones que ocupa la FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS dependiente de la SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, sito, calle López Numero 12 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06050 en esta Ciudad; procedió a realizar una llamada del teléfono institucional [redacted] al número telefónico celular con LADA [redacted]

[redacted] correspondiente a la pareja sentimental de nombre IRMA OCHOA OCHOA de la persona de nombre BERNABE SOTELO SALINAS quien se encuentra presentado como detenido y al comunicarse con su familiar le dijo textualmente:

[redacted] en [redacted] en [redacted] en [redacted]

esta Ciudad a fin de puedan ver y comunicarse con su familiar BERNABE SOTELO SALINAS y verificar que efectivamente se encuentra en buenas condiciones y que por cuestiones de seguridad guarde discreción e indique la dirección en donde podrán recogerlas, por lo que respondió la [redacted] que aproximadamente a las diecisiete horas del día de la fecha los esperaba frente a la en el Batallón 22 veintidós de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicadas sus instalaciones Independencia en el Estado de Guerrero; por lo que el suscrito llamada siendo las doce horas con cincuenta minutos, del día de la fecha para los efectos a que haya lugar.-----

CONSTE-----

TESTIGO

[redacted]

606
187 (1)

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
TOMA DE MUESTRAS DE INDICIOS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO

Folio: 4612
A.P.: AP/PRG/SDHEDyc/FEBPD/IMZ/1023/2016
LA REPUBLICA

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Datos del donante

Lugar de la donación de la muestra: Comunidad Fecha: 21-01-2016 Hora: 22:17h
 Dada por: Personas apareadas
 Nombre completo del donante: Cruz Sotelo Salinas Edad: 19

M [redacted] administradas durante la última semana, dos meses en caso de elementos
 P [redacted]

Yo (nombre completo) Cruz Sotelo Salinas proporciono
 de manera voluntaria muestra de (orina, sangre, elementos pilosos*) Orina
 en un recipiente de cierre hermético, el cual cierro y rotulo de manera
 inmediata para que peritos de la Procuraduría General de la República realicen el examen
 toxicológico [redacted]

FIRMA DE AUTORIZACIÓN / HUELLA

*Llenar en caso de toma de elementos pilosos

Actividad Laboral: _____ Color del pelo: _____

Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro): _____

Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tomada (vertex, axilar, púbica u otra) en observaciones. El embalaje debe ser en papel aluminio, resguardado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente, por tiempo prolongados almacenar en refrigeración entre 2 y 8°C.

2. Llenado en el lugar de donación

Perito responsable de la toma de indicios y llenado de (los) formato(s)

Nombre completo: [redacted] Firma: [redacted]

Persona autorizada que recibe indicios y formatos de [redacted] Firma: [redacted]

[redacted] 21-1-

Importante: Las muestras de orina pueden almacenarse solo 24 horas a temperatura ambiente y posteriormente ser refrigeradas entre 2 y 8°C o congelarlas. Las muestras de sangre deben ser refrigeradas, no congelarlas. En cualquier caso se recomienda su traslado al laboratorio a la brevedad.

3. Llenado en el laboratorio

Persona autorizada que entrega indicios y formatos [redacted]

[redacted]

Observaciones: _____

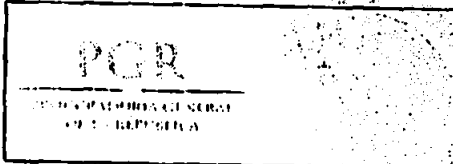
Nota: RCC= Registro de Cadena de Custodia

Rev. 0

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-14

60-1
183 U



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
**TOMA DE MUESTRAS PARA LA BÚSQUEDA DE RESIDUOS
GENERADOS POR LA DEFLAGRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO**

Folio: 4747
A.P.: [Redacted] / DHPDSC / FEBPD / MZLO / 23 / 2016

Datos de la persona presentada

Lugar de la toma de muestra: Unidad de personas desaparecidas

Fecha: 21-01-2016 Hora: 22:22 hrs.

Nombre completo de la persona presentada: Cruz Sotelo Salinas

¿Cuándo lo/la detuvieron?: 21-01-2016 Hora de cuándo lo/la detuvieron: 12:30

¿Hizo cuánto tiempo realizó disparos con arma de fuego? Tipo de arma ¿Cuántos disparos?

¿Le tomaron huellas digitales? Fecha de la toma de huellas Hora de la toma de huellas

¿Limpio las manos? actividades?

Yo (nombre completo) Cruz Sotelo Salinas de manera voluntaria permito que peritos de la Procuraduría General de la República tomen muestras de mis manos para que se realice el análisis químico en busca de residuos producidos por la deflagración de armas de fuego.

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Perito

2. Llenado en el lugar de la toma

Nombre completo: [Redacted] del(los) formatos de RCC: [Redacted]

Nombre completo: [Redacted] Firmas: [Redacted]

Cargo: AMPF Formatos de RCC: [Redacted]

Fecha: 21-01-2016 Firmas: [Redacted]

Persona autorizada que entrega indicios y formatos de RCC

3. Llenado en el laboratorio

Nombre completo: [Redacted] Firma: [Redacted]

Cargo: [Redacted]

Nombre: [Redacted] Firma: [Redacted]

Fecha: [Redacted]

Nota: RCC= Registro de Cadáveres de Criminales

Rev. 0

Ref.: IT-QP-01

FO-QF-12

608
184 (2)

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
TOMA DE MUESTRAS DE INDICIOS PARA ANÁLISIS TOXICOLÓGICO

Folio: 4672
A.P.: AP/268/DHPO/SC/EEBPO/1M21/013/2016

Datos del donante

Lugar de la donación de la muestra: <u>la Comunidad</u>	Fecha: <u>20/16</u>	Hora: <u>22:34</u>
Unidad de <u>Periciales</u>	<u>21 de enero</u>	
Nombre completo del donante: <u>Bernabé Sobela Salinas</u>	Edad: <u>29</u>	
Medicamentos o sustancias administradas durante la última semana, dos meses en caso de elementos pilos: <u>[Redacted]</u>		
Yo (nombre completo) <u>Bernabé Sobela Salinas</u> proporciono de manera voluntaria muestra de (orina, sangre, elementos pilosos*) <u>orina</u> en un recipiente de cierre hermético, el cual cierro y rotulo de manera inmediata, para que peritos de la Procuraduría General de la República realicen el examen toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.		
FIRMA DE AUTORIZACIÓN /HUELLA		
Llenar en caso de toma de elementos pilosos		
Actividad Laboral:	Color del pelo:	
Tratamiento en cabello (tinte, planchado, otro):		

1. Llenado en el lugar de donación de la muestra

Nota para la toma de elementos pilosos: El Perito debe señalar la zona tocada (vertex, axilar, púbica u otra) en observaciones. El embalaje debe ser en papel aluminio, resguardado en un sobre de papel y almacenado a temperatura ambiente, por tiempo prolongado almacenar en refrigeración entre 2 y 8°C.

Perito responsable de la toma de indicios y llenado del(los) formato(s)

Nombre completo:	[Redacted]	Firma:	[Redacted]
Nombre completo:	[Redacted]	Firma:	[Redacted]
Cargo:	<u>AM...</u>		

2. Llenado en el lugar de donación

Importante: Las muestras de orina pueden almacenarse solo 24 horas a temperatura ambiente y posteriormente ser refrigeradas entre 2 y 8°C o congelarlas. Las muestras de sangre deben ser refrigeradas, no congelarlas. En cualquier caso se recomienda su traslado al laboratorio a la brevedad.

Persona autorizada que entrega indicios y formatos

Nombre completo:	[Redacted]
Cargo:	[Redacted]
Nombre completo:	[Redacted]
Fecha:	[Redacted]

3. Llenado en el laboratorio

Observaciones: [Redacted]

Nota: BCC = Registro de Cadena de Custodia

Rev. 0

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-14

689 +
185 (2)



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
**TOMA DE MUESTRAS PARA LA BÚSQUEDA DE RESIDUOS
GENERADOS POR LA DEFLAGRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO**

Folio: 4747
A.P.: AP/26X/10HP/DSC/FE/EPD/1M21/073/2016

Datos de la persona presentada

Lugar de la toma de muestra: Salinas de Ciudad de México

Fecha: 21/01/2016 Hora: 22:44

Nombre completo de la persona presentada: Bernabé Sotelo Salinas

Fecha de cuando lo/la detuvieron: 21/01/2016 Hora de cuando lo/la detuvieron: 12:30

¿Hace cuánto tiempo realizó disparos con arma de fuego? [Redacted] Tipo de arma [Redacted] ¿Cuántos disparos? [Redacted]

¿Le tomaron huellas digitales? [Redacted] Fecha de la toma de huellas [Redacted] Hora de la toma [Redacted]

¿Con cuál mano realizó sus actividades? [Redacted]

Yo (nombre completo) Bernabé Sotelo Salinas de manera voluntaria permito que peritos de la Procuraduría General de la República tomen muestras de mis manos para que se realice el análisis químico en busca de residuos producidos por la deflagración de armas de fuego.

[Redacted Signature]

2. Llenado en el lugar de la toma

Nombre completo: [Redacted]

Nombre: [Redacted]

Cargo: [Redacted]

Fecha: 21-1-2016 Hora: 23:50

3. Llenado en el laboratorio

Nombre completo: [Redacted]

Cargo: [Redacted]

Nombre completo: [Redacted]

Fecha: [Redacted]

Nota: RCC= Registro de Calidad

Rev. 0

Ref.: IT-QF-01

FO-QF-12

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
Servicios a la Comunidad

Carpeta de investigación
ABP/RT/SDHPD X FEBPD/12/03/2016

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de aseo
CCOP	4672 y 4747	SDHPD X FEBPD Calle López 12 Colonia Loma Delicias en México D.F.	22:10 horas

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación de identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	Doce (12) recipientes de material sintético tapados con tapa del mismo material en color blanco conteniendo (cada uno de ellos) líquido amarillento (p.aa) de nombre de las personas (p.aa) y direcciones: 1- Cruz Solito Salinas 2- Barnabé Solito Salinas	Sanitarios de la SDHPD X FEBPD	22:11 y 22:34
2	Fragmentos de tela utilizados en la toma de muestra de las zonas dorsal y palma de ambas manos de las personas que se mencionan: 1- Cruz Solito Salinas 2- Barnabé Solito Salinas	SDHPD X FEBPD	22:22 y 22:49

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique:

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental	
1, 2		
Bolsa	Caja	Recipientes
1, 2		1

Paginación

691
187

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

Carpeta de investigación
021670501P-0501/EEBPD/mjuloz3/2010

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	Punto Químico THR-CC, 2P	Toma de muestra y embalaje	[Redacted]
[Redacted]	POUCIA FEDERAL	apoyo a Toma de muestra	[Redacted]
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			
[Redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesario alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

Indicio + Dato mantenidos a temperatura ambiente máximo 24 horas después de este tiempo debe de mantenerse en refrigeración

Paginación

692
108



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
[Redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo de uno de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o probatorio).

Fecha y hora	[Redacted]	[Redacted]	Propósito	[Redacted]
	[Redacted]	[Redacted]	Propósito	[Redacted]
Observaciones				
Fecha y hora	[Redacted]	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	[Redacted]
	[Redacted]	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	[Redacted]
Observaciones				
Fecha y hora	[Redacted]	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	[Redacted]
	[Redacted]	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	[Redacted]
Observaciones				
Fecha y hora	[Redacted]	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones				

Paginación [Redacted]

693
189

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

PCB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Carpeta de investigación
APPR/SDHPDSC/FE/PPD/MZ/1023/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
4672 y 4747	SDHPDSC-FE/PPD Calle Lopez 12 Colonia Centro Delegación Cuauhtimoc C.P. 06050 an. México Distrito Federal	21 de enero / 2016 23:51

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	Líquido amarillento (cosas)
2	Fragmentos de Tala

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los envases. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

1. Recipientes de material sintético
 2. Bolsas de material sintético transparente
 Recibi indicio con embalaje en buen estado

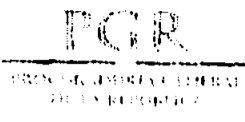
[Redacted Signature Area]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación 1

694
190



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

LA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Jurisdicción de Derechos Humanos,
Delito y Servicios a la Comunidad
Fiscalía de Investigación

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (22) veintidós de enero de dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido el Informe con número de folio 4687.4842, de veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Licenciada [REDACTED], en su carácter de Perita en Psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual informa lo siguiente:

"...En virtud de haber sido designada para atender la petición con número de oficio FEBPD/1592/2016 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, al respecto se emite el siguiente informe:

La suscrita se constituyó en tiempo y en forma en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas. A petición de la autoridad correspondiente se solicitó a la suscrita de manera verbal que no se llevara a cabo la diligencia pericial..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por un solo lado; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese la documental enunciado en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] A [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia [REDACTED] para su debida constancia legal.

DAMOS FE

[REDACTED]
de Asistencia

[REDACTED]

695
~~18~~
194



Coordinación General de Servicios Periciales
Oficina de Peritos Psicológicos
Oficina de Peritos Psicológicos
Oficina de Peritos Psicológicos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ASUNTO: SE EMITE INFORME

Ciudad de México a 22 de Enero de 2016

LICENCIADO

[Redacted Name]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E

La que suscribe, Perito en materia de Psicología adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, en virtud de haber sido designada para atender su petición con número de oficio FEBPD/1592/2016 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, en el cual solicita: "...designe peritos en materia de PSICOLOGÍA..." Sic. Al respecto se emite el siguiente:

INFORME

La suscrita se constituyó en tiempo y forma en las instalaciones de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas ubicada en la calle López número 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, Tercer Piso, en Ciudad de México, el día 21 de enero de 2016 a las 22:00 horas. A petición de la autoridad correspondiente se solicitó a la suscrita de manera verbal que no se llevara a cabo la diligencia pericial.

Lo que hago de su conocimiento para los fines a que haya lugar.

[Redacted Signature]

Respecto

Fecha: 21/01/2016

México, D.F., a 22 de Enero de 2016. www.pgr.gob.mx

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, el día 22 veintidós de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, titular de la mesa veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que se tiene por recibido a los autos, el oficio SEGOB/CNS/ADPPS/02920/2016 de fecha 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] y firmado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Coordinador General de Centros Federales, constante de una tamaño carta utilizada por uno de sus lados, por el cual en vía de copia de conocimiento informa al Director General del Centro Federal de Readaptación Social número 14 CPS "DURANGO" por el cual se autoriza el ingreso de [REDACTED] a las "EL PELUCO" [REDACTED] "CRUZ SOTELO SALINAS" a las "e WASAKO"; en donde informan lo siguiente: -----

CONSTE

--- Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2 fracción I, 113, 114, 115, 123, 124, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A, sus incisos b) y c), 10, fracción X y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Por lo anterior es de acordarse y se. -----

ACUERDA

--- UNICO.- Téngase por recibido el oficio descrito en la constancia que antecede, lo anterior para la debida integración de las presentes actuaciones. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, titular de la mesa Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de [REDACTED]



Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social

02920
OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/ /2016.

ASUNTO: Se autoriza INGRESO.

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA

LIC. [REDACTED] Derechos Humanos,
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL
DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 14 CPS, "La Comunidad"
DURANGO
PRESENTE.

En atención al oficio FEBPD/1666/2016, de 22 de enero del presente año, signado por el Lic. Jorge Alejandro López Zarate, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado "C", fracción XIV, 36 fracción XVIII, 127, 128 y Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social; me permito comunicarle que se autoriza el INGRESO a esa Unidad Administrativa a su cargo, de los inculpados del fuero federal: BERNABÉ SOTELO SALINAS alias "El Peluco" [REDACTED] y CRUZ SOTELO SALINAS alias "El Wasako", a quienes se les instruye la averiguación previa PGR/FEBPD/MZI/023/2016, por la comisión del delito de: PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA.

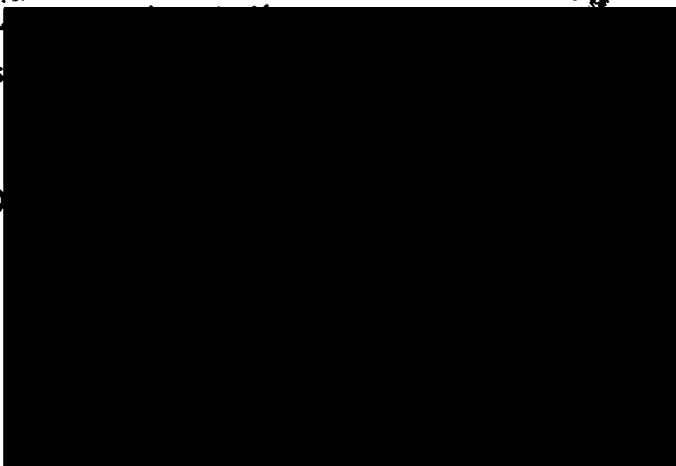
Por tal motivo, sírvase girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de recibir a los inculpados en mención, así como la documentación que se tenga de ellos, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de dicha comisión, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentren los mismos, sean las idóneas para su ingreso y permanencia en esa Unidad Administrativa.

No omito manifestar que la presente autorización solo tendrá una vigencia de cinco días posteriores a la fecha de su emisión, y dejará de surtir efectos si transcurrido dicho lapso, los inculpados de referencia, no han sido ingresados a

Sin más por el momento, s

EL COMISIO

CENTRADO



GENERAL DE CENTROS FEDERALES

- C.c.p. Lic. [REDACTED] General de Centros Federales.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Director General de Prevención y Readaptación Social.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República.- Para su conocimiento.
- [REDACTED] Dirección de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
- [REDACTED] Área adscrita a la Dirección General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
- [REDACTED] Dirección de Sentenciados y Estadística Penitenciaria.- Para su conocimiento.

Folio.- 5/V

Oficio No. 170, Cdi. Tlaxpana, Delegación Miguel Alemán, Distrito Federal, C. P. 11370
Tel: (55) 5128-100

698 + 194



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION
de la Procuraduría de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido escrito de alegatos de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, signado por la Licenciado Oliver Hernández Fuentes, en su carácter de Defensor Público Federal DFE/49AP DEL C. Bernabé Sotelo Salinas; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

- “...Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma legal formulando los argumentos de defensa a favor de mi representado.*
- Segundo.- Que atento a las anteriores consideraciones se decrete el no ejercicio de la acción penal y la LIBERTAD DE DEFENDIDO por así ser procedente.*
- Tercero.- Tenerme por presentado por medio del presente escrito ofreciendo pruebas y acordando su desahogo conforme a la ley.*
- Cuarto.- Acordar de conformidad mi pedimento por ser justo y legal....”*



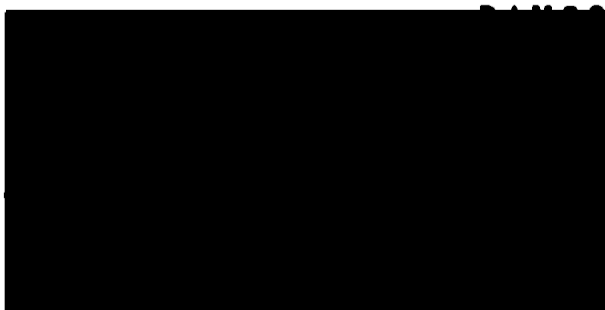
Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de veinticuatro fojas útiles, las cuales por un solo de sus lados; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente investigación conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

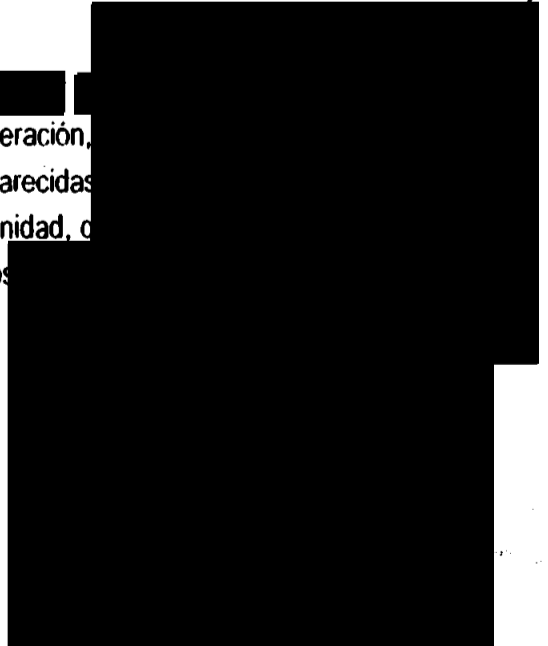
ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Defensor Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, o [REDACTED] dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED] que al final firman y da fe para su debida constancia legal.



FE





Poder Judicial de la Federación

699
1945
CJF
Consejo de la Judicatura

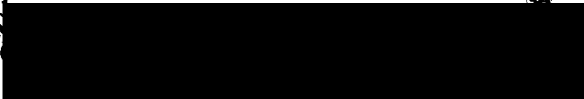
DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Expediente interno: 007/2016

Delito: Portación de arma de fuego y posesión de cartuchos ambos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los artículos 83, fracción III, en relación con el 11, inciso c, así como 83 quat (sic), fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y otros.

Representado: Bernabé Sotelo Salinas.



Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.
Presente.

Licenciado [Redacted] en mi carácter de Defensor Público Federal, designado por el indiciado citado al rubro y con la personalidad debidamente acreditada en los autos de la presente indagatoria, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los numerales 1, 8, 14, 16, 20, apartado "B", fracciones IV y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, fracción III, inciso b), del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, fracción II y 11 fracciones II y VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, en concordancia con el artículo 21, fracción II de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública; solicito se resuelva la situación jurídica de mi defendido, acordándose el **no ejercicio de la acción penal** y consecuentemente **la libertad**, archivando la presente indagatoria, con base en los siguientes razonamientos defensivos, que hago valer en los siguientes **alegatos:**



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA

Atendiendo a un sistema jurídico garantista protector de derechos humanos, conforme a lo previsto en esta Norma fundamental, pido a esta autoridad ministerial que durante el tiempo que mi representado permanezca en estas instalaciones se observen en su beneficio las derechos fundamentales que le confiere la legislación vigente, específicamente lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 22 de la Constitución Federal, el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como las prerrogativas previstas en los diversos instrumentos internacionales como lo son, la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 11 establece que *"toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad"*; de igual manera solicito se observe en su beneficio lo señalado en el Conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 43/173, cuyo principio uno prevé que *"Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente del ser humano"*, siendo que el principio sexto refiere que *"Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes."* Así también, debe respetarse lo previsto en la Convención American Sobre Derechos Humanos, específicamente el artículo 8, que a la letra señala: *"1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho*



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia."

Por otra parte, es de enfatizarse que mi patrocinado **se presume inocente** en términos del artículo 20, apartado B, fracción I, lo que implica que no tiene la carga probatoria, puesto que es el agente del Ministerio Público a quien incumbe demostrar las categorías procesales como presupuestos para el ejercicio de la acción penal, por tanto este principio de presunción de inocencia es un derecho universal que se traduce en que nadie puede ser condenado si no se comprueba plenamente el delito que se le imputa y la responsabilidad penal en su comisión, lo que significa que la presunción de inocencia la conserva el inculpado durante la secuela procesal hasta no existir elementos de prueba que demuestren lo contrario, es por ello que la justicia penal en nuestro país ha incidido en que este principio se levantara a rango constitucional a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para quedar ahora contenido en el artículo 20, apartado B, denominado: "*De los derechos de toda persona imputada*", que en su fracción I, y que prevé: "*I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa*". Lo anterior se viene a robustecerse con lo previsto en el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se establece que "*toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad*", así como lo previsto en el artículo 8 antes citado de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en el que entre otras cosas previene que "*Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se*



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Por lo cual pido se haga vigente y se respete dicha prerrogativa a favor de mi hoy defendido, cobrando aplicación el criterio aislado 1a. I/2012 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro IV, tomo 3, de enero de 2012, página 2917, bajo el rubro y texto:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO ESTÁ CONSIGNADO EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008. La cual expresa que: "La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversos asuntos que el principio de presunción de inocencia es un derecho universal que se traduce en que nadie puede ser condenado si no se comprueba plenamente el delito que se le imputa y la responsabilidad penal en su comisión, lo que significa que la presunción de inocencia la conserva el inculpado durante la secuela procesal hasta que se dicte sentencia definitiva con base en el material probatorio existente en los autos. Por otra parte, el Tribunal en Pleno sustentó la tesis aislada P. XXXV/2002 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, con el rubro: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.", en la que estableció que en la Ley Suprema, vigente en ese entonces, no estaba expresamente establecido el principio de presunción de inocencia, pero de la interpretación armónica y sistemática de sus artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 19, primer párrafo, 21, primer párrafo, y 102, apartado A, segundo párrafo, se advertía que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardaban implícitamente el diverso de presunción de inocencia. De ahí que el perfeccionamiento de la justicia penal en nuestro país ha incidido en que este principio se eleve expresamente a rango constitucional a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para quedar ahora contenido en el artículo 20, apartado B, denominado: "De los derechos de toda persona imputada", que en su fracción I, establece: "I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa".



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN A MI DEFENDIDO.

Del Parte Informativo y en Puesta a disposición con oficio número PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016, de fecha veintiuno de enero de la presente anualidad y suscrito por los c.c. [REDACTED]

[REDACTED] elementos de la Policía Federal, se desprende los siguientes hechos:

"Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la institución con siglas y placas [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la Colonia Villa de las Flores nos percatamos a una distancia aproximadamente de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los C.C. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un porta trajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo (sic) procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la vos, Oficial [REDACTED] descendí de la CRP, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Benabé Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] de edad, quien vestía Chamarras negra, playera café y quien al solicitar una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho indicio (2) un arma larga AR-15 Águila y un cargador inserto con 15 cartuchos útiles calibre 223 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente indicio (3) un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED], IMEI 2: [REDACTED] No. de Serie [REDACTED], color negro, simultáneamente el de la voz Policía Tercero [REDACTED] neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas, alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, quien al solicitar una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura indicio (4) un arma corta abastecida con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera indicio (5) un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI [REDACTED] posteriormente se realizaron las medidas



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

de seguridad a cada una de las armas de fuego, acto seguido se le preguntó a Bernabé Sotelo Salinas Alias "el Peluco" el motivo de la portación de las armas referidas, a lo que nos manifestó que es esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", que a él lo contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapan, Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser

Por lo anterior el suscrito Oficial procedí a indicarles que sería puesto a disposición del Representante Social de la Federación, por la comisión de delito flagrante consistente en la posesión de una arma larga y una arma corta de uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Marina Armada de México, así como la posesión de cargadores y cartuchos adicionales a los empleados para abastecer cada arma, posesión (sic) procediendo a leerles de manera conjunta los derechos constitucionales que establece la ley suprema en favor de todas las personas que se encuentran en detención, cerciorándome que los entendieran y entonces cada uno de los suscritos procedimos a levantar un acta que acredita haber dado cumplimiento a esa obligación y después de firmar los que en ella intervenimos. Es importante mencionar que durante el tiempo de lectura de derechos así como cuando se les notifico que estaban detenidos y el motivo, estuvieron cooperativos y oponiendo resistencia pasiva por lo que solo se utilizó la verbalización y contacto de control en principio, y hasta que se les notifico su calidad de detenidos y la elaboración de actas después de leerlas sus derechos y firmarla de conformidad. Es conveniente mencionar que en todo momento se les dio un trato respetuoso y digno hacia su persona y se les ofreció acceso a servicios sanitarios en tanto se ponían a disposición del Ministerio Público y para su aseguramiento fue utilizada únicamente contacto de control pues ofrecía resistencia pasiva por lo que se les colocó un cincho plástico en la muñecas por parte de atrás del tórax y a algunos un juego de esposas metálicas y durante todo el tiempo que duro el control se utilizó la verbalización. Siendo las 13:10 nos trasladamos a la Base para coordinar el traslado de los detenido ya que el alias "el Peluco" nos manifestó haber matado a dos de los 43 desaparecidos de Ayotzinapan, Guerrero, asimismo evitar el rescate de los detenido por parte del Cartel de Guerreros Unidos. También se realizó la Puesta a Disposición, Cadena de Custodia y Etiquetado. Siendo las 17:00 salimos de la Base rumbo a P.G.R, con sede en México, Distrito Federal. Siendo las 19:00 arribamos a las instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República."



Poder Judicial
de la Federación



705
+
201

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Por lo que ante tales manifestaciones por parte de los captores, el agente del Ministerio Público de la Federación, pretende tipificar las conductas en los ilícitos de portación de arma de fuego y posesión de cartuchos ambos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los artículos 83, fracción III, en relación con el 11, inciso c, así como 83 quat (sic), fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como las que resulten.

Sin embargo, previo a entra al estudio jurídico penal tendente a demostrar que no se encuentran acreditadas las categorías procesales del cuerpo del delito, por lo que hace a la conductas típicas atribuidas a mi defendido, y menos aún la probable responsabilidad, es pertinente ahondar sobre la legalidad de su detención, en este sentido plantearé los argumentos tendentes demostrar que mi defendido fue objeto de una ilegal detención.

ESTUDIO DE LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN

En un primer momento, se debe de advertir que el valor probatorio del parte informativo y puesta a disposición suscrita por lo elementos aprehensores, tiene valor de indicio en términos del artículo 287 del Código Federal de Procedimiento Penales, puesto que no existe diverso medio de prueba que corrobore que los hechos que narran los aprehensores realmente ocurrieron en la realidad, en este sentido no se le puede dar valor probatorio pleno a tales manifestaciones, cobrando vigencia en el presente asunto la tesis aislada emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, octava época, tomo XII, enero de 1993, página 959, bajo el rubro y contenido siguiente:

"SALUD, DELITO CONTRA LA. EL PARTE INFORMATIVO ES INSUFICIENTE POR SI SOLO PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL. El parte policiaco es insuficiente para atribuir la responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, ello porque atenta la técnica jurídica que rige en materia de pruebas, ya que se requiere de algún otro medio de prueba que establezca plenamente esa responsabilidad, y que esté administrado o relacionado con el referido parte informativo, pues el material que corre agregado a autos del proceso,



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

sólo establece la existencia del enervante, y las periciales que lo identifican como cannabis utilizable, pero de manera alguna, la responsabilidad del quejoso. En esas condiciones, aparece que el parte informativo de referencia dado lo aislado y no relacionado con el demás material probatorio, ningún valor produce en los términos de los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, no demuestra por sí sólo la responsabilidad del acusado en la comisión del ilícito, ya que se necesita de su relación con otros elementos de prueba para que adquiera dicho valor."

Puesto que si bien dicho criterio versa sobre diverso delito, el razonamiento es aplicable para sustentar que el parte informativo resulta insuficiente para atribuir por sí solo responsabilidad a una respecto de la comisión de actos que se consideren ilícitos, aunado a lo anterior, debe destacarse que los aprehensores coinciden de forma idéntica respecto al momento de suscribir el parte informativo, lo que resta veracidad puesto que se presume que fueron aleccionados, cobrando vigencia la tesis jurisprudencial VI. 2o. J/256, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, octava época, núm. 64, abril de 1993, página 49, bajo el rubro y contenido siguiente:

"TESTIGOS SOSPECHOSOS. Si los testigos se produjeron en los mismos términos y con mucha similitud su declaración engendra sospecha sobre su sinceridad y hace presumir válidamente que fueron aleccionados."

Ante tales razonamientos, es evidente que no existe certeza de que los hechos hubieran acontecido como lo narran los aprehensores, puesto que resulta inverosímil que se conduzcan de idéntica forma al momento de narrar la versión de los hechos, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] da [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

[REDACTED]

[REDACTED] lo anterior se viene robustecer con el criterio aislado 1a. CLXII/2011, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto 2011, página 226, de rubro: PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO., y que en lo sustancial plantea que las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquellas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular. Asimismo, la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultados de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental -las primeras de forma directa y las segundas de modo indirecto-, por lo que, en pura lógica, de acuerdo con la regla de exclusión, no pueden ser utilizadas en un proceso judicial., así como el diverso criterio jurisprudencial 1a./J. 139/2011 (9a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, decima época, tomo 3, diciembre de 2011, página 2057, de rubro: PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES., el cual sustenta que el exigir la nulidad de la prueba ilícita es una garantía que le asiste al inculpado durante todo el proceso y cuya protección puede hacer valer



Poder Judicial
de la Federación



708
204

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

frente a los tribunales alegando como fundamento: (1) el artículo 14 constitucional, al establecer como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, (2) el derecho de que los jueces se conduzcan con imparcialidad, en términos del artículo 17 constitucional y (3) el derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el artículo 20, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho de ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular (ya sea por contravenir el orden constitucional o el legal), no puede sino ser considerada inválida. De otra forma, es claro que el inculpado estaría en condición de desventaja para hacer valer su defensa. Por ello, la regla de exclusión de la prueba ilícita se encuentra implícitamente prevista en nuestro orden constitucional. Asimismo, el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales establece, a contrario sensu, que ninguna prueba que vaya contra el derecho debe ser admitida. Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolables.

En consecuencia, pido al agente del Ministerio Público de la Federación analice las actuaciones que obran en la indagatoria, puesto que a todas luces se advierten la ilegalidad en la que condujeron lo elementos de la Policía Federal, ya que no obstante que se introdujeron al domicilio de mi defendido y del codetenido, se advierte que se extralimitaron en su facultades, debido que propiciaron tratos que vulneran la psique de mis hoy defendidos, puesto que bajo violencia física y psicológica, les hicieron rendir declaraciones ante ellos, violentando la prohibición que impone el artículo 3, último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de que **estrictamente prohibido a la Policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal;** lo cual se acredita con el parte informativo y puesta a disposición. Luego entonces, bajo estas consideraciones se les debe negar valor probatorio a lo actuado hasta el momento, puesto que de lo contrario se estaría convalidado acciones contrarias al derecho.



Poder Judicial
de la Federación



709
205

Consejo de la Judicatura

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA HUMANA
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

CATEGORÍAS PROCESALES.

En el presente asunto **no se encuentran acreditadas** las categorías procesales de cuerpo del delito, por lo que hace a la conducta típica de contra la salud que le atribuyen a mi defendido, y menos aún la probable responsabilidad, atendiendo a las siguientes consideraciones:

El artículo 16 Constitucional en su parte menular establece:

"Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado"

Por su parte el numeral 195 del Código Federal de Procedimientos Penales prevé:

"Cuando estén reunidos los requisitos del artículo 16 Constitucional el Tribunal librará orden de aprehensión reaprehensión o comparecencia, según el caso, contra el inculcado, a pedimento del Ministerio Público."

"La resolución respectiva contendrá una relación sucinta de los hechos que la motiven, sus fundamentos legales y clasificación provisional que se haga de los hechos delictuosos y se transcribirá inmediatamente al Ministerio Público para que este ordene a la policía su ejecución."

Así también, el artículo 168 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, dicta:



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

"El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del inculcado como base del ejercicio de la acción penal y la autoridad judicial a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos."

"Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera."

"La probable responsabilidad del inculcado se entenderá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del inculcado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad."

"El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley."

Sobre el tema vislumbran como criterio orientador, la tesis jurisprudencial 1a./J. 143/2011 (9a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro III, tomo 2, de diciembre 2011, página 912, bajo el rubro y texto:

"ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DEL DELITO EN SÍ. SUS DIFERENCIAS. Conforme a los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el ejercicio de la acción penal el Ministerio Público debe acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, lo cual significa que debe justificar por qué en la causa en cuestión se advierte la probable existencia del conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho delictivo. Así, el análisis del cuerpo del delito sólo tiene un carácter presuntivo. El proceso no tendría sentido si se considerara que la acreditación del cuerpo del delito indica que, en definitiva, se ha cometido un ilícito. Por tanto, durante el proceso -fase preparatoria para el dictado de la sentencia- el juez cuenta con la facultad de revocar esa acreditación prima facie, esto es, el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, y el Ministerio Público, en el ejercicio de la acción penal, deben argumentar sólidamente por qué, prima facie, se acredita la comisión de determinado delito, analizando si se acredita la tipicidad a partir de la reunión de sus elementos objetivos y normativos. Por su parte, el estudio relativo a la acreditación del delito comprende un estándar probatorio mucho más estricto, pues tal acreditación - que sólo puede darse en sentencia definitiva- implica la corroboración de que en los hechos existió una conducta (acción u omisión) típica, antijurídica y culpable. El principio de presunción de inocencia implica que el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, únicamente puede señalar la presencia de condiciones



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

suficientes para, en su caso, iniciar un proceso, pero no confirmar la actualización de un delito. La verdad que pretende afirmarse sólo puede ser producto de un proceso donde la vigencia de la garantía de defensa adecuada permite refutar las pruebas aportadas por ambas partes. En efecto, antes del dictado de la sentencia el inculpado debe considerarse inocente, por tanto, la emisión del auto de término constitucional, en lo que se refiere a la acreditación del cuerpo del delito, es el acto que justifica que el Estado inicie un proceso contra una persona aun considerada inocente, y el propio acto tiene el objeto de dar seguridad jurídica al inculpado, a fin de que conozca que el proceso iniciado en su contra tiene una motivación concreta, lo cual sólo se logra a través de los indicios que obran en el momento, sin que tengan el carácter de prueba."

Así como la tesis aislada emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, séptima época, volumen 58, segunda parte, página 27, bajo el rubro y texto:

"CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DE. Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la Ley Penal, y la determinación que tiene por acreditado el cuerpo del delito debe apoyarse en la demostración de la existencia de un hecho, con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley al considerarlo como delictivo y señalar la pena correspondiente."

Algunos doctrinarios como el maestro Vergara Tejada en su libro "Practica del Juicio Penal Federal", explica que:

"...la base para resolver sobre el ejercicio de la acción penal será la comprobación o incomprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal del indiciado, de tal manera que cuando estos elementos se han comprobado, se procederá al ejercicio de tal acción, pero si no se han comprobado, entonces no podrá ejercitarse dicha acción, sencillamente porque no habrá base."

ANÁLISIS DEL CUERPO DEL DELITO.

En este sentido, y previo a iniciar el desglose de cada uno elementos que integran el tipo penal atribuido y para mayor lustramiento técnico, se estima procedente señalar como la ley penal describe a Por lo que ante tales manifestaciones por parte de los captores, el agente del Ministerio Público de la Federación, pretende



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

la indagatoria y que se imputan a mi patrocinado, en este sentido debe decirse que se toma como base el principio de tipicidad, que deriva a su vez del principio de legalidad y que tiene la función de describir la materia de regular las normas penales, es decir, de describir la conducta que la norma penal prohíbe y ordena y que constituye un requisito necesario para poder hablar de delito. La tipicidad encuentra su fundamento en el párrafo tercero del artículo 14 Constitucional el cual en lo conducente dice:

"En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata ..."

Es decir, para que la conducta humana sea punible es menester que se encuentre descrita de manera exacta en un ordenamiento legal que la califique como delito, constituyendo tal descripción el tipo penal, de tal manera que cuando la conducta desplegada se adecua al tipo podemos decir que la conducta es típica.

La observancia del principio de tipicidad a nivel formal es obvia, si se toma en cuenta los propios contenidos de la ley, de donde se desprende que no podrá afirmarse la existencia del delito si no se acredita la existencia de alguno de los elementos de que se trate, como puede deducirse de la interpretación lógica de los contenidos en los artículos 7, 8, 9 y 15 del Código Penal, sobre todo éste último, cuya fracción II, expresamente establece que el delito se excluye cuando: *"Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate"*.

Bajo estas consideración, se solicita se acuerde el **no ejercicio de la acción penal** y la libertad a favor de **BERNABÉ SOTELO SALINAS**, en virtud de que de las constancias que integran la averiguación previa se acredita plenamente que mi defendido no realizó una conducta de acción dolosa y voluntaria consistente en la portación del arma de fuego y la posesión de quince cartuchos calibre .223" considerados para armas fuego del uso exclusivo del ejército afectos, puesto como ya se ha argumentado existen evidencias que ponen de manifiesto que mi defendido fue objeto de una ilegal detención, por lo que todos los medios de prueba resultan viciados de ilicitud que lleva a que se le niegue valor probatorio,



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

por lo que actualiza lo **dispuesto por el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal**, al demostrarse la inexistencia de cada uno de los elementos esenciales de los tipos penales de portación de armas de fuego y la posesión de cartuchos para armas de fuego del uso exclusivo, en cantidades mayores a las permitidas.

Luego entonces, del contenido y análisis de las actuaciones practicadas dentro de la presente indagatoria se acredita que mi defendido no realizó un hecho ilícito, ya que la conducta que se le pretende atribuir resulta atípica; es decir, los actos realizados por el inculcado no se ajustan al aspecto externo de la conducta punible descrita en la ley.

La acción realizada por el autor o participante para ser típica, deberá corresponder a la acción proscrita por la norma en cuando puede subsumirse dentro del tipo penal en concreto que se atribuya al inculcado. Esto es los requisitos y exigencias que debe cumplir un comportamiento humano para poder ser relacionado con la producción de un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico. El resultado de lesión o de peligro del bien jurídico es atribuido al inculcado cuando fuere consecuencia de la acción y medios adecuados para producirlo. El término atribución debe entenderse aquí como relación por la cual la conducta humana y su resultado se subsumen en un tipo penal y como consecuencia de tal subsunción se decide la exigencia (o no) de la responsabilidad penal.

En el presente caso, se insiste, se actualiza la hipótesis prevista por **la fracción II del Artículo 15 del Código Penal Federal** que excluye el delito al demostrarse la inexistencia del elemento típico de portar y poseer los objetos bélicos fedatados en autos y que constituye el núcleo de cada una de las conductas descritas por el tipo penal objetivo respectivo, ya que del contenido de las actuaciones que hasta el momento se han recabado, se puede apreciar con meridiana claridad que no existen elementos de prueba suficientes que acrediten la existencia material del cuerpo del delito y los datos que hagan probable la responsabilidad penal del indiciado, en la comisión de los delitos que se le imputan.

Con los elementos reseñados con antelación no se fundamenta la presunción de que mi defendido **BERNABÉ SOTELO SALINAS** hubiere portado y poseído



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata los objetos bélicos asegurados y puestos a disposición de esa H. Fiscalía de la Federación, ni tampoco existen indicios que hagan suponer su probable responsabilidad, entendiéndose por ésta la convicción que debe producir en el juzgador para de considerar inverosímiles los datos que lógica y razonablemente hagan suponer la participación del activo en el hecho que se investiga, participación que sea desde luego ilícita, para afirmar la existencia de los indicios que hagan probable la responsabilidad penal; es decir que se desprendan datos, de la averiguación previa, que lógica y razonablemente hagan suponer la participación en el hecho ilícito de quien se presume es responsable del mismo. Por otra parte, es indispensable que la autoridad ministerial analice el criterio jurisprudencial 1ª/J. 55/2007, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVI, agosto de 2007, página 78, bajo rubro y texto siguiente:

"CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN NO ES PUNIBLE CUANDO AQUÉLLOS HAYAN ESTADO INTEGRADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL ARMA CORRESPONDIENDO A SU CALIBRE Y QUE NO EXCEDAN LA CANTIDAD NECESARIA PARA ABASTECER SU CARGADOR. Conforme a la tesis 1a./J. 1/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, febrero de 2003, página 96, y a la interpretación sistemática y armónica de los artículos 9o., 10, 10 Bis, 11, 50, 77, fracciones I y IV, 83 y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los delitos de portación de armas de fuego y posesión de cartuchos, ambos para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son autónomos; sin embargo, cuando el segundo de los ilícitos mencionados se comete en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar que el primero, es decir, cuando los cartuchos hayan estado integrados al funcionamiento del arma, correspondiendo a su calibre y que no excedan de la cantidad necesaria para abastecer su cargador, no se actualiza dicha autonomía para efectos de su sanción por parte de la autoridad judicial, en tanto que el delito de portación de arma de fuego absorbe al de posesión de cartuchos. En consecuencia, en la referida hipótesis debe imponerse al sujeto activo únicamente la sanción que corresponda por el ilícito de portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, pues de lo contrario se violaría el principio non bis in idem contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe imponer una doble penalidad -recalificar- a la misma conducta."



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

De lo cual y con independencia de lo anteriormente argumentado se desprende que, por lo que hace a la conducta típica de posesión de cartuchos de uso exclusivo, no resulta punible puesto que la cantidad presuntamente asegurada no excede de la necesaria para el funcionamiento del artefacto bélico.

Es por lo anterior que solicito a esta Representación Social, aplique a favor de mi hoy patrocinado la **excluyente de tipicidad** prevista en el **artículo 15, fracción II del Código Penal Federal**, puesto que no existen medios de prueba con valor pleno, que acrediten íntegramente los elementos que conforman la figura típica atribuida; resultando así, la no acreditación de la categoría procesal de cuerpo de delito y ni menos aún la probable responsabilidad de mi defenso.

Por lo anterior y atendiendo al material probatorio existente en la averiguación previa que nos ocupa, al no reunirse los requisitos señalados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación precisamente al precepto 168 y en términos de las fracciones I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito se decrete **el no ejercicio de la acción penal** y consecuentemente **la libertad de mi defendido**.

ARGUMENTOS DE DEFENSA PREVENTIVA.

No obstante toda los argumentos que se han desarrollado, tendentes a demostrar que mi defendido fue objeto de una ilegal detención, y que en consecuencia todo los medios de prueba obtenidos a partir de esto, por mandato constitucional y legal resultan nulas; la autoridad ministerial pretende atribuirle conductas diversas que no tienen que relación con los motivos de su detención, es por lo que de manera preventiva a continuación realizo los argumentos tendentes a desacreditar una posible imputación respecto alguna hipótesis que conforman el delito de **Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**.

En este sentido para que se actualice dicha figura típica es necesario acreditar, los siguientes elementos: 1.- La congregación de tres o más personas, conscientes de su estancia en la agrupación, se organicen de hecho. 2.- Dichas personas se rijan por reglas estrictas de organización y disciplina entre sus integrantes. 3.- Su organización sea en forma permanente o reiterada, con el fin de realizar conductas



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

que por sí o unidas a otras, tenga como resultado cometer alguno o algunos de los delitos determinadas en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Luego entonces, los elementos objetivos o externos constitutivos de la materialidad del hecho reseñado como delitos, se debe acreditar, primero, la realización por parte del activo de una conducta en forma de acción, relativa a organizarse de hecho, ya sea en forma permanente o reiterada, con otros sujetos, en un número mínimo de tres y conformar una organización criminal, con el propósito específico de cometer a alguno o algunos de los delitos previstos en el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y que a consideración de esta Defensa Pública Federal, la acción consistente en que el activo se organice de hecho, la misma no se encuentra demostrado en autos, ni siquiera a manera de indicios, ya que para la actualización debe estar debidamente probado de que el activo tenía el pleno propósito de organizarse en forma permanente o reiterada para la realización de algunos de los delitos establecidos en el numeral en cita, y que de autos no se advierte estar debidamente demostrado con ninguno de los elementos de prueba que obran en la indagatoria, ya que existe insuficiencia probatoria para colmar los elementos que exige el numeral 2 de la Ley Especial en cita.

En ese tenor, esta Defensa advierte que no existen imputaciones firmes y directas en contra de mis representados, que los vincule con una organización criminal, en virtud de que lo único que se advierte del parte informativo que signan los elementos captores es la forma en que ocurrió la detención de los inculpados, lo cual no resulta bastante, apta, ni suficiente para pretender acreditar los elementos del tipo penal que exige el numeral 2, ni mucho menos la presunta responsabilidad penal de mis representados, por lo que es necesario efectuar un enlace objetivo de las pruebas que obran en la indagatoria para arribar a la conclusión de que no se actualizan en sus extremos de dichos ilícitos. Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia cuyo rubro y texto es el siguiente:

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL. La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede deberse a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que puede apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron." Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 203, tesis 278, de rubro: "PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE."

"PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL. NO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO AL QUE DEBA OTORGARSELE VALOR PROBATORIO PLENO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). Para que una prueba documental alcance el rango de pública, es condición esencial la intervención de un servidor público investido de facultades específicas de acuerdo con la ley, por ello es imprescindible que en el instrumento condigno, existan signos inequívocos de su autor, como por ejemplo la firma y el sello de autorización respectivo; lo anterior, porque estas exigencias tienen el propósito de generar certeza en la información que suministra respecto de algún hecho o circunstancia que tiene trascendencia en el mundo jurídico, de ahí que para reducir la posibilidad de engendrar dudas en torno a la autenticidad de la fuente de donde proviene la información de los hechos, el Juez debe constatar la calidad del servidor público que interviene en su elaboración. En esas condiciones y en atención a las máximas de la experiencia y la razón, se concluye que el parte informativo rendido por la policía judicial, que actúa bajo el mando del Ministerio Público, conforme a los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en rigor jurídico no es una prueba documental pública y, por lo tanto, la autoridad judicial al evaluarlo no debe concederle pleno valor probatorio, de acuerdo con el numeral 215 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, pues si bien es cierto que el propósito de dicho informe es constatar la investigación de los hechos delictuosos, también lo es que los agentes de la policía no están investidos de fe pública; lo anterior es así, porque con fundamento en los artículos 37 y 45 del invocado código, los agentes de la policía judicial no tienen el carácter de autoridad facultada para dar fe, como el juzgador y el Ministerio Público, quienes en compañía de sus secretarios o de dos testigos de asistencia, elevan sus actuaciones a documentos públicos." Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Diciembre de 2005, Tesis: II.2o.P. J/17, Página: 2462

En consecuencia, la conducta de los aquí inculpados resulta ser atípica, actualizándose una causa de exclusión del delito prevista en la **fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal** en atención de que no se acredita que

DE LA REPUBLICA
DE DERECHOS
DELITO Y SERVICIO
UNIDAD.
ZADA DE BÚSQUEDA
REAPARECIDA



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

hayan participado en los delitos relacionados, ni mucho menos que pertenezcan a una organización criminal, cuyo propósito es la realización de conductas delictivas previstas en el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. A mayor abundamiento, debe decirse que los elementos que exige el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como de los medios de convicción que obran en la presente averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditado uno a uno los elementos descriptivos de dicho ilícito, y por ser esta categoría procesal en orden de prelación de previo acreditamiento, de igual modo, hasta este momento procedimental no se demuestra la probable responsabilidad en su comisión por parte de mis representados, toda vez de que los elementos de la descripción típica del ilícito en comento, se logra concluir, de manera razonada y contundente que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de un acuerdo de organización ó la organización misma de mi representado con un grupo de tres ó mas personas, pluralidad subjetiva; la comprobación de una organización con propósito de realizar de forma permanente o reiterada alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Especial de la Materia, no acreditándose tampoco el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mis representados tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada. Así, los señalamientos expresados por los elementos captores, resultan a todas luces insuficientes para colmar los presupuestos exigidos no nada más para acreditar el cuerpo del delito del ilícito en comento, sino también la probable responsabilidad de los inculpados.

Siendo ilustrativa, las Jurisprudencias de rubro y texto siguientes:

Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, p. 1194, tesis II.2o.P. J/22, jurisprudencia, Penal, de rubro y texto siguiente: "**DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE.** Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaron en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."

Lo anterior resulta relevante, si consideramos que de las actuaciones que obran en autos, no se advierten elementos imputativos concretos, pero sobre todo si establecemos que dada la falta de una atribuidad directa o indirecta en contra de mis representados, no es posible conocer concretamente la naturaleza del hecho que se investiga. De esta forma, basado en una simple posibilidad o eventualidad, de la autoridad, se pretende acreditar que mis representados pertenezcan o forma parte de una Organización criminal, dedicada a delinquir, sin la concurrencia de datos suficientes y bastantes que permitan al menos, una razonable deducción de la posible participación de los inculpados en los hechos.

En este tesitura que atendiendo a las actuaciones que obran en el parte informativo, al no reunirse los requisitos señalados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación precisamente al precepto 168 y en términos de las fracciones I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicitó se decrete **el no ejercicio de la acción penal** y consecuentemente la **libertad de mi defendido**.

Por otra parte, en atención a que mí defendido dentro de su declaración manifestó tener miedo respecto, posibles represarias que pudiera ser objeto él o su familia, atendiendo a las circunstancias en que fue detenido, solicito a esta representación



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

social realice las diligencias necesarias a efecto de que no se ponga en peligro la integridad física y psicológica de mi representado y de su familia, puesto que es preponderante se garantice el libre desarrollo de los gobernados, y no sean estigmatizados sobre actos que hasta el momento no se tiene certeza de que así hayan ocurrido; en otro orden de ideas solicito a esta representación pública federal que analice la actuaciones de los elementos policiacos que intervinieron en la detención de mi hoy patrocinado, afecto se verifique que su actuación se apegó a derecho y de no ser así realice las investigaciones correspondientes a efecto de no vulnerar los derechos fundamentales de mi hoy defendido.

PRUEBAS.

Para sustentar mis argumentos defensivos expresados, en este momento ofrezco las siguientes pruebas, en términos de los artículos 8, 20 Constitucional, 206, 240, 281, 286, 290 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos

Penales.
LITO Y SERVICIOS A LA
UNIDAD.

1.- Pericial en Dactiloscopia.- Con el objeto de que se dictamen las armas de fuego que presuntamente aseguraron a mis defendidos, y se verifique la existencia o inexistencia de huellas dactilares de mi defendido, puesto como lo han manifestado mis defendidos, no sabía de la existencia de los artefactos bélicos hasta que fueron puestos a disposición de esta autoridad ministerial.

2.- Protocolo de Estambul. Con el objeto de que se acredite que mis hoy patrocinados fuero objeto de tratos de violencia física y psicológica por parte de los aprehensores, atendiendo al contenido de las actuaciones que obran en la indagatoria.

3.- Instrumental de actuaciones.- Consistente en todo lo actuado dentro de la indagatoria de mérito. Así como, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado; entendiendo a ésta como el conjunto de actuaciones que formen el expediente en que se actúa, y que conforme al artículo 290 del Código Federal de Procedimientos Penales lo tribunales y en éste caso el agente del Ministerio Público de la Federación deberá exponer en sus resoluciones el razonamiento para la valoración jurídica de cada prueba.



722
21
218

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

4.- Presuncional.- En su doble aspecto, tomando en cuenta aquellos puntos que beneficie a mi defendido, con esta prueba se pretenden acreditar hechos desconocidos a través de la presunción de hechos totalmente conocidos o acreditados y que conforme al artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciaran en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena, tomando en consideración que: que existen dos grupos de presunciones: las legales y las humanas. Las primeras, como la palabra lo indica son aquellas que establece la ley y suelen ser de dos clases: jure et de jure (que no admiten prueba alguna para destruirlas) y juris tantum (las que pueden destruirse mediante prueba en contrario). Las segundas son aquellas que sin estar implicadas en la ley, el juzgador las deriva por medio de la deducción lógica de un hecho notorio o probado".

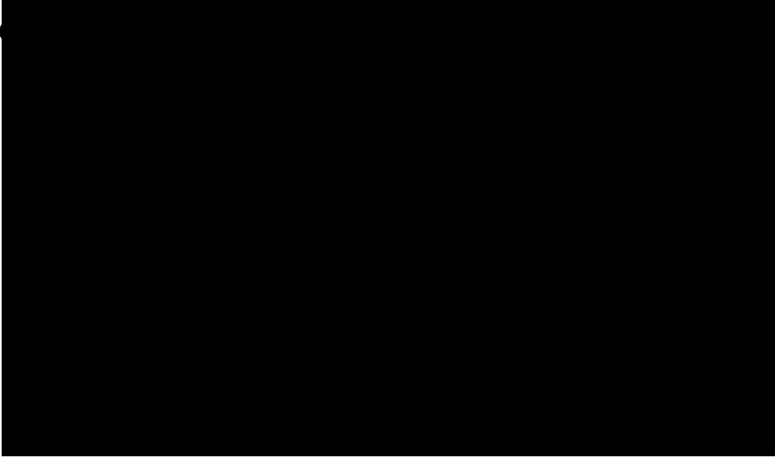
Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, pido se sirva:

Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma legal formulando los argumentos de defensa a favor de mi representado.

Segundo.- Que atento a las anteriores consideraciones se decrete el **no ejercicio de la acción penal** y la **LIBERTAD DE DEFENDIDO** por así ser procedente.

Tercero.- Tenerme por presentado por medio del presente escrito ofreciendo pruebas y acordando su desahogo conforme a la ley.

Cuarto.- A [REDACTED] gal.





**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (28) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido escrito de alegatos de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; signado por la Licenciado [REDACTED], en su carácter de Defensor Público Federal DFE/49AP DEL C. Cruz Sotelo Salinas; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

- "...Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma legal formulando los argumentos de defensa a favor de mi representado.*
- Segundo.- Que atento a las anteriores consideraciones se decrete el no ejercicio de la acción penal y la LIBERTAD DE DEFENDIDO por así ser procedente.*
- Tercero.- Tenerme por presentado por medio del presente escrito ofreciendo pruebas y acordando su desahogo conforme a la ley.*
- Cuarto.- Acordar de conformidad mi pedimento por ser justo y legal..."*

L. DEL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 SUBSECRETARÍA DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de veinticinco fojas útiles, escritas por un solo de sus lados; mismo que se otorga corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A) subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 2, Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Defensor Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



Poder Judicial
de la Federación



724
220

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Averiguación Previa: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Expediente interno: 008/2016

Delito: Portación de Arma de fuego y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Área, previstas en los artículo 83, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso a y b, así como 83 quat (sic), fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y otros.

Representado: Cruz Sotelo Salinas.

Lic. [Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
asignado a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios
a la Comunidad de la Procuraduría General de la
República.

Presente.

Licenciado [Redacted] en mi carácter de Defensor Público Federal, designado por el indiciado citado al rubro y con la personalidad debidamente acreditada en los autos de la presente indagatoria, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los numerales 1, 8, 14, 16, 20, apartado "B", fracciones IV y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, fracción III, inciso b), del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, fracción II y 11 fracciones II y VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, en concordancia con el artículo 21, fracción II de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública; solicito se resuelva la situación jurídica de mi defendido, acordándose el **no ejercicio de la acción penal** y consecuentemente **la libertad**, archivando la presente indagatoria, con base en



Poder Judicial
de la Federación



Consejo de la Judicatura

725

27

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

los siguientes razonamientos defensivos, que hago valer en los siguientes **alegatos**:

FEDERAL DE LA REPÚBLICA

Atendiendo a un sistema jurídico garantista protector de derechos humanos, conforme a lo previsto en nuestra norma fundamental, pido a esta autoridad ministerial que durante el tiempo que mi representado permanezca en estas instalaciones se observen en su beneficio las derechos fundamentales que le confiere la legislación vigente, específicamente lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B, y 22 de la Constitución Federal, el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como las prerrogativas previstas en los diversos instrumentos internacionales como lo son, la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 11 establece que *"toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad"*; de igual manera solicito se observe en su beneficio lo señalado en el Conjunto de Principios Para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 43/173, cuyo principio uno prevé que *"Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente del ser humano"*, siendo que el principio sexto refiere que *"Ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sometida a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes."* Así también, debe respetarse lo previsto en la Convención American Sobre Derechos Humanos, específicamente el artículo 8, que a la letra señala: *"1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y*



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia."

Por otra parte, es de enfatizarse que el patrocinado **se presume inocente** en términos del artículo 20, apartado B, fracción I, lo que implica que no tiene la carga probatoria, puesto que es el agente del Ministerio Público a quien incumbe demostrar las categorías procesales como presupuestos para el ejercicio de la acción penal, por tanto este principio de presunción de inocencia es un derecho universal que se traduce en que nadie puede ser condenado si no se comprueba plenamente el delito que se le imputa y la responsabilidad penal en su comisión, lo que significa que la presunción de inocencia la conserva el inculpado durante la secuela procesal hasta no existir elementos de prueba que demuestren lo contrario, es por ello que la justicia penal en nuestro país ha incidido en que este principio se levantara a rango constitucional a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para quedar ahora contenido en el artículo 20, apartado B, denominado: "*De los derechos de toda persona imputada*", que en su fracción I, y que prevé: "*I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa*". Lo anterior se viene a robustecerse con lo previsto en el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se establece que "*toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad*", así como lo previsto en el artículo 8 antes



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

citado de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en el que entre otras cosas previene que *"Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad"*. Por lo cual pido se haga vigente y se respete dicha prerrogativa a favor de mi hoy defendido, cobrando aplicación el criterio aislado 1a. I/2012 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro IV, tomo 3, de enero de 2012, página 2917, bajo el rubro y texto:

"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO ESTÁ CONSIGNADO EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008. La cual expresa que: *"La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversos asuntos que el principio de presunción de inocencia es un derecho universal que se traduce en que nadie puede ser condenado si no se comprueba plenamente el delito que se le imputa y la responsabilidad penal en su comisión, lo que significa que la presunción de inocencia la conserva el inculcado durante la secuela procesal hasta que se dicte sentencia definitiva con base en el material probatorio existente en los autos. Por otra parte, el Tribunal en Pleno sustentó la tesis aislada P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, con el rubro: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."*, en la que estableció que en la Ley Suprema, vigente en ese entonces, no estaba expresamente establecido el principio de presunción de inocencia, pero de la interpretación armónica y sistemática de sus artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 19, primer párrafo, 21, primer párrafo, y 102, apartado A, segundo párrafo, se advertía que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardaban implícitamente el diverso de presunción de inocencia. De ahí que el perfeccionamiento de la justicia penal en nuestro país ha incidido en que este principio se eleve expresamente a rango constitucional a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para quedar ahora contenido en el artículo 20, apartado B, denominado: *"De los derechos de toda persona imputada"*, que en su fracción I, establece: *"I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa"*.

DERECHO
ITO Y SER
VIDAD.
DA DE BUS
SAPARECIO



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA HUMANA

HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN A MI DEFENDIDO.

Del Parte Informativo y Puesta a disposición con oficio número PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016, de fecha veintiuno de enero de la presente anualidad y suscrito por los c.c. Miguel Humberto Cano Silva y Manuel Pacheco López, elementos de la Policía Federal, se desprende los siguientes hechos:

"Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placa [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores nos percatamos a una distancia aproximadamente de 25 metros de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los C.C. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un porta trajes de color naranja fluorescente y botas color negro, por lo (sic) procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la vos, Oficial [REDACTED] descendí de la CRP, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabé Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía Chamarras negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho indicio (2) un arma larga AR-15 Águila y un cargador inserto con 15 cartuchos útiles calibre 223 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente indicio (3) un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED] IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED] color negro, simultáneamente el de la voz Policía Tercero [REDACTED] neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, quien al solicitar una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura indicio (4) un arma corta

DERECHOS HUMANOS
PROYECTO Y SERVICIO
DIFUSIÓN
UNIDAD DE BÚSCUDA DE
SAPARECIDOS



Poder Judicial
de la Federación



730

226

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

*Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la
Procuraduría General de la República*

de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
de Investigación

Por lo que, ante tales manifestaciones por parte de los captores, el agente del Ministerio Público de la Federación, pretende tipificar la conducta en el ilícito de portación de arma de fuego y posesión de cartuchos ambos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los artículos 83, fracción II, en relación con el 11, inciso a y b, así como 83 quat (sic), fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; así como las que resulten.

Sin embargo, previo a entra al estudio jurídico penal tendente a demostrar que no se encuentran acreditadas las categorías procesales del cuerpo del delito, por lo que hace a la conductas típicas atribuidas a mi defendido, y menos aún la probable responsabilidad, es pertinente ahondar sobre la legalidad de su detención, en este sentido plantearé los argumentos tendentes demostrar que mi defendido fue objeto de una ilegal detención.

DE INVESTIGACIÓN
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA
COMUNIDAD
DE DERECHOS HUMANOS
DE DEFENSA PENAL

ESTUDIO DE LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN

En un primer momento, se debe de advertir que el valor probatorio del parte informativo y puesta a disposición suscita por lo elementos aprehensores, tiene valor de indicio en términos del artículo 287 del Código Federal de Procedimiento Penales, puesto que no existe diverso medio de prueba que corrobore que los hechos que narran los aprehensores realmente ocurrieron en la realidad, en este sentido no se le puede dar valor probatorio pleno a tales manifestaciones, cobrando vigencia en el presente asunto la tesis aislada emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, octava época, tomo XII, enero de 1993, página 959, bajo el rubro y contenido siguiente:

**"SALUD, DELITO CONTRA LA. EL PARTE INFORMATIVO ES INSUFICIENTE
POR SI SOLO PARA ATRIBUIR LA RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN
DEL. El parte policiaco es insuficiente para atribuir la responsabilidad en la comisión**



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

del delito contra la salud, ello porque atenta la técnica jurídica que rige en materia de pruebas, ya que se requiere de algún otro medio de prueba que establezca plenamente esa responsabilidad, que esté adinmiculado o relacionado con el referido parte informativo, pues el material que corre agregado a autos del proceso, sólo establece la existencia del enervante, y las periciales que lo identifican como cannabis utilizable, pero de manera alguna, la responsabilidad del quejoso. En esas condiciones, aparece que el parte informativo se referencia dado lo aislado y no relacionado con el demás material probatorio, ningún valor produce en los términos de los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, y por tanto, no demuestra por sí sólo la responsabilidad del acusado en la comisión del ilícito, ya que se necesita de su relación con otros elementos de prueba para que adquiera dicho valor."

Puesto que si bien dicho criterio versa sobre diverso delito, el razonamiento es aplicable para sustentar que el parte informativo resulta insuficiente para atribuir por sí solo responsabilidad a una respecto de la comisión de actos que se consideren ilícitos, aunado a lo anterior, debe destacarse que los aprehensores coinciden de forma idéntica respecto al momento de suscribir el parte informativo, lo que resta veracidad puesto que se presume que fueron aleccionados, cobrando vigencia la tesis jurisprudencial VI. 2o. J. 256, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, octava época, núm. 64, abril de 1993, página 49, bajo el rubro y contenido siguiente:

"TESTIGOS SOSPECHOSOS. Si los testigos se produjeron en los mismos términos y con mucha similitud su declaración engendra sospecha sobre su sinceridad y hace presumir válidamente que fueron aleccionados."

Ante tales razonamientos, es evidente que no existe certeza de que los hechos hubieran acontecido como lo narran los aprehensores, puesto que resulta inverosímil que se conduzcan de idéntica forma al momento de narrar la versión de los hechos, cual si no tuvieran autonomía en su forma de pensar y apreciar los hechos

[REDACTED]



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] r [REDACTED]

[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] ex [REDACTED]

[REDACTED] acontec [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que tod [REDACTED]

[REDACTED] da, lo anterior se viene robustecer con el criterio aislado 1a. CLXII/2011, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto 2011, página 226, de rubro: PRUEBA ILÍCITA. LAS PRUEBAS OBTENIDAS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VIOLANDO DERECHOS FUNDAMENTALES, NO SURTEN EFECTO ALGUNO, y que en lo sustancial plantea que las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquellas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular. Asimismo, la ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales. Tanto unas como otras han sido conseguidas gracias a la violación de un derecho fundamental -las primeras de forma directa y las segundas de modo indirecto-, por lo que, en pura lógica, de acuerdo con la regla de exclusión, no pueden ser utilizadas en un proceso judicial., así como el diverso criterio jurisprudencial 1a./J. 139/2011 (9a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, decima época, tomo 3, diciembre de 2011, página 2057, de rubro: PRUEBA ILÍCITA. EL DERECHO A UN DEBIDO PROCESO COMPRENDE EL DERECHO A NO SER JUZGADO A PARTIR DE



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

PRUEBAS OBTENIDAS AL MARGEN DE LAS EXIGENCIAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES., el cual sustenta que el exigir la nulidad de la prueba ilícita es una garantía que le asiste al inculpado durante todo el proceso y cuya protección puede hacer valer frente a los tribunales, alegando como fundamento: (1) el artículo 14 constitucional, al establecer como condición de validez de una sentencia penal, el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, (2) el derecho de que los jueces se conduzcan con imparcialidad, en términos del artículo 17 constitucional y (3) el derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el artículo 20, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho de ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular (ya sea por contravenir el orden constitucional o el legal), no puede sino ser considerada inválida. De otra forma, es claro que el inculpado estaría en condición de desventaja para hacer valer su defensa. Por ello, la regla de exclusión de la prueba ilícita se encuentra implícitamente prevista en nuestro orden constitucional. Asimismo, el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales establece, a contrario sensu, que ninguna prueba que vaya contra el derecho debe ser admitida. Esto deriva de la posición preferente de los derechos fundamentales en el ordenamiento y de su afirmada condición de inviolables.

En consecuencia, pido al agente del Ministerio Público de la Federación analice las actuaciones que obran en la indagatoria, puesto que a todas luces se advierten la ilegalidad en la que condujeron lo elementos de la Policía Federal, ya que no obstante que se introdujeron al domicilio de mi defendido y del codetenido, se advierte que se extralimitaron en su facultades, debido que propiciaron tratos que vulneran la psique de mis hoy defendidos, puesto que bajo violencia física y psicológica, les hicieron rendir declaraciones ante ellos, violentando la prohibición que impone el artículo 3, último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, respecto de que **estrictamente prohibido a la Policía recibir declaraciones del indiciado o detener a alguna persona, fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal**; lo cual se acredita con el parte informativo y puesta a disposición. Luego entonces, bajo estas consideraciones se les debe



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

negar valor probatorio a lo actuado hasta el momento, puesto que de lo contrario se estaría convalidado acciones contrarias al derecho.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN
CATEGORÍAS PROCESALES.

En el presente asunto **no se encuentran acreditadas** las categorías procesales de cuerpo del delito, por lo que hace a la conducta típica de contra la salud que le atribuyen a mi defendido, y menos aún la probable responsabilidad, atendiendo a las siguientes consideraciones:

El artículo 16 Constitucional en su parte medular establece:

"Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

DERECHOS HUMANOS,
LIBERTAD Y SEGURIDAD,
UNIDAD,
SANCIONADO CUANDO MENOS
CON PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD,
EXISTAN DATOS QUE
ACREDITEN EL CUERPO DEL DELITO

"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que proceda denuncia o querrela de un hecho determinado que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado"

Por su parte el numeral 195 del Código Federal de Procedimientos Penales prevé:

"Cuando estén reunidos los requisitos del artículo 16 Constitucional el Tribunal librará orden de aprehensión reaprehensión o comparecencia, según el caso, contra el inculcado, a pedimento del Ministerio Público."

"La resolución respectiva contendrá una relación sucinta de los hechos que la motiven, sus fundamentos legales y clasificación provisional que se haga de los hechos delictuosos y se transcribirá inmediatamente al Ministerio Público para que este ordene a la policía su ejecución."

Así también, el artículo 168 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, dicta:



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

"El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado como base del ejercicio de la acción penal y la autoridad judicial a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos."

"Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera."

"La probable responsabilidad del indiciado se entenderá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad."

"El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley."

Sobre el tema vislumbran como criterio orientador, la tesis jurisprudencial 1a./J. 143/2011 (9a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro III, tomo 2, de diciembre 2011, página 912, bajo el rubro y texto:

"ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DEL DELITO EN SÍ. SUS DIFERENCIAS. Conforme a los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el ejercicio de la acción penal el Ministerio Público debe acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, lo cual significa que debe justificar por qué en la causa en cuestión se advierte la probable existencia del conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho delictivo. Así, el análisis del cuerpo del delito sólo tiene un carácter presuntivo. El proceso no tendría sentido si se considerara que la acreditación del cuerpo del delito indica que, en definitiva, se ha cometido un ilícito. Por tanto, durante el proceso -fase preparatoria para el dictado de la sentencia- el juez cuenta con la facultad de revocar esa acreditación prima facie; esto es, el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, y el Ministerio Público, en el ejercicio de la acción penal, deben argumentar sólidamente por qué, prima facie, se acredita la comisión de determinado delito, analizando si se acredita la tipicidad a partir de la reunión de sus elementos objetivos y normativos. Por su parte, el estudio relativo a la acreditación del delito comprende un estándar probatorio mucho más estricto, pues tal acreditación - que sólo puede darse en sentencia definitiva- implica la corroboración de que en los hechos existió una conducta (acción u omisión) típica, antijurídica y culpable. El principio de presunción de inocencia implica que el juzgador, al dictar el auto de término constitucional, únicamente puede señalar la presencia de condiciones



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

suficientes para, en su caso, iniciar un proceso, pero no confirmar la actualización de un delito. La verdad que pretende alcanzarse sólo puede ser producto de un proceso donde la vigencia de la garantía de una defensa adecuada permite refutar las pruebas aportadas por ambas partes. En efecto, antes del dictado de la sentencia el inculpado debe considerarse inocente, por tanto, la emisión del auto de término constitucional, en lo que se refiere a la acreditación del cuerpo del delito, es el acto que justifica que el Estado inicie un proceso contra una persona aun considerada inocente, y el propio acto tiene el objeto de dar seguridad jurídica al inculpado, a fin de que conozca que el proceso iniciado en su contra tiene una motivación concreta, lo cual sólo se logra a través de los indicios que obran en el momento, sin que tengan el carácter de prueba."

Así como la tesis aislada emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, séptima época, volumen 58, segunda parte, página 27, bajo el rubro y texto:

DERECHOS DE DEFENSA Y SERVICIO DE DEFENSA PENAL. **CUERPO DEL DELITO, CONCEPTO DE.** *Por cuerpo del delito debe entenderse el conjunto de elementos objetivos que constituyen la materialidad de la figura delictiva descrita concretamente por la Ley Penal, y la determinación que tiene por acreditado el cuerpo del delito debe apoyarse en la demostración de la existencia de un hecho, con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley al considerarlo como delictivo y señalar la pena correspondiente."*

Algunos doctrinarios como el maestro Vergara Tejada en su libro "Practica del Juicio Penal Federal", explica que:

"...la base para resolver sobre el ejercicio de la acción penal será la comprobación o in comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal del indiciado, de tal manera que cuando estos elementos se han comprobado, se procederá al ejercicio de tal acción, pero si no se han comprobado, entonces no podrá ejercitarse dicha acción, sencillamente porque no habrá base."

ANÁLISIS DEL CUERPO DEL DELITO.

En este sentido, y previo a iniciar el desglose de cada uno elementos que integran el tipo penal atribuido y para mayor lustramiento técnico, se estima procedente señalar como la ley penal describe a Por lo que ante tales manifestaciones por parte de los captores, el agente del Ministerio Público de la Federación, pretende



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

tipificar la conducta en el ilícito de los tipos penales portación de arma de fuego y posesión de cartuchos ambos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los artículos 83, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso a y b, así como 83-quat (sic), fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y otros.

"ARTICULO 83.- Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:...

II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y..."

"ARTICULO 11.- Las armas, municiones y material para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:...

a).- Revólveres calibre .357" Magnum y los superiores a .38" Especial.

b).- Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38" Super y Comando, y las de calibres superiores..."

"ARTICULO 83 Quat (sic).- Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:

I. Con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y..."

De lo que se desprende que la conducta típica de portación de arma de fuego de uso exclusivo se integra con los siguientes elementos: A).- La existencia de un arma de fuego cuyo uso esté reservado a miembros del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; B).- Que el sujeto activo, siendo un particular, porte una de las armas del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; y; C).- Que no se cuente para ello con el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente.

Por lo que respecta al tipo penal de posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo, se integra con los siguientes elementos; A).- La existencia de cartuchos útiles para un arma de fuego cuyo uso esté reservado a miembros del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; B).- Que el sujeto activo, siendo un particular, posea cartuchos útiles en cantidades mayores a las permitidas, y C).- Que no se cuente para ello con el permiso correspondiente expedido por la autoridad competente.



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Ahora bien, del análisis total de las diligencias que integran la indagatoria, recabadas hasta el momento, se concluye que no se encuentran plenamente comprobados los elementos objetivos y subjetivos que configuran la materialidad del cuerpo del delito de cada uno de los tipos penales que por los que se instruye la indagatoria y que se imputan a mi patrocinado, en este sentido debe decirse que se toma como base el principio de tipicidad, que deriva a su vez del principio de legalidad y que tiene la función de describir la materia de regular las normas penales, es decir, de describir la conducta que la norma penal prohíbe y ordena y que constituye un requisito necesario para poder hablar de delito. La tipicidad encuentra su fundamento en el párrafo tercero del artículo 14 Constitucional el cual en lo conducente dice:

"En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata ..."

DERECHOS HUMANOS,

Es decir, para que la conducta humana sea punible es menester que se encuentre descrita de manera exacta en un ordenamiento legal que la califique como delito, constituyendo tal descripción el tipo penal, de tal manera que cuando la conducta desplegada se adecua al tipo podemos decir que la conducta es típica.

La observancia del principio de tipicidad a nivel formal es obvia, si se toma en cuenta los propios contenidos de la ley, de donde se desprende que no podrá afirmarse la existencia del delito si no se acredita la existencia de alguno de los elementos de que se trate, como puede derivarse de la interpretación lógica de los contenidos en los artículos 7, 8, 9 y 15 del Código Penal, sobre todo éste último, cuya fracción II, expresamente establece que el delito se excluye cuando: *"Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate"*.

Bajo estas consideración, se solicita se acuerde el **no ejercicio de la acción penal** y la libertad a favor de **CRUZ SOTELO SALINAS**, en virtud de que de las constancias que integran la averiguación previa se acredita plenamente que mi defendido no realizó una conducta de acción dolosa y voluntaria consistente en la



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

portación del arma de fuego y la posesión de cinco cartuchos calibre .45" considerados para armas fuego del uso exclusivo del ejército afectos, puesto como ya se ha argumentado existen evidencias que ponen de manifiesto que mi defendido fue objeto de una ilegal detención, por lo que todos los medios de prueba resultan viciados de ilicitud que lleva a que se le niegue valor probatorio, por lo que actualiza lo **dispuesto por el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal**, al demostrarse la inexistencia de cada uno de los elementos esenciales de los tipos penales de portación de armas de fuego y la posesión de cartuchos para armas de fuego del uso exclusivo, en cantidades mayores a las permitidas.

Luego entonces, del contenido y análisis de las actuaciones practicadas dentro de la presente indagatoria se acredita que mi defendido no realizó un hecho ilícito, ya que la conducta que se le pretende atribuir resulta atípica; es decir, los actos realizados por el inculcado no se ajustan al aspecto externo de la conducta punible descrita en la ley.

La acción realizada por el autor o partícipe para ser típica, deberá corresponde a la acción proscrita por la norma en cuando puede subsumirse dentro del tipo penal en concreto que se atribuya al inculcado. Esto es los requisitos y exigencias que debe cumplir un comportamiento humano para poder ser relacionado con la producción de un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico. El resultado de lesión o de peligro del bien jurídico es atribuido al inculcado cuando fuere consecuencia de la acción y medios adecuados para producirlo. El término atribución debe entenderse aquí como relación por la cual la conducta humana y su resultado se subsumen en un tipo penal y como consecuencia de tal subsunción se decide la exigencia (o no) de la responsabilidad penal.

En el presente caso, se insiste, se actualiza la hipótesis prevista por **la fracción II del Artículo 15 del Código Penal Federal** que excluye el delito al demostrarse la inexistencia del elemento típico de portar y poseer los objetos bélicos fedatados en autos y que constituye el núcleo de cada una de las conductas descritas por el tipo penal objetivo respectivo, ya que del contenido de las actuaciones que hasta el momento se han recabado, se puede apreciar con meridiana claridad que no existen elementos de prueba suficientes que acrediten la existencia material del



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

cuerpo del delito y los datos que hagan probable la responsabilidad penal del indiciado, en la comisión de los delitos que se le imputan.

Con los elementos reseñados con anterioridad no se fundamenta la presunción de que mi defendido **CRUZ SOTELO SALINAS** hubiere portado y poseído dentro de su radio de acción y disponibilidad inmediata los objetos bélicos asegurados y puestos a disposición de esa H. Fiscalía de la Federación, ni tampoco existen indicios que hagan suponer su probable responsabilidad, entendiendo por ésta la convicción que debe producir en el juzgador para de considerar inverosímiles los datos que lógica y razonablemente hagan suponer la participación del activo en el hecho que se investiga, participación que sea desde luego ilícita, para afirmar la existencia de los indicios que hagan probable la responsabilidad penal; es decir que se desprendan datos, de la averiguación previa, que lógica y razonablemente hagan suponer la participación en el hecho ilícito de quien se presume es responsable del mismo. Por otra parte, es indispensable que la autoridad ministerial analice el criterio jurisprudencial 1ª/J. 55/2007, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVI, agosto de 2007, página 78, bajo rubro y texto siguiente:

"CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU POSESIÓN NO ES PUNIBLE CUANDO AQUÉLLOS HAYAN ESTADO INTEGRADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL ARMA CORRESPONDIENDO A SU CALIBRE Y QUE NO EXCEDAN LA CANTIDAD NECESARIA PARA ABASTECER SU CARGADOR. Conforme a la tesis 1a./J. 1/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, febrero de 2003, página 96, y a la interpretación sistemática y armónica de los artículos 9o., 10, 10 Bis, 11, 50, 77, fracciones I y IV, 83 y 83 Quat, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los delitos de portación de armas de fuego y posesión de cartuchos, ambos para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son autónomos; sin embargo, cuando el segundo de los ilícitos mencionados se comete en las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar que el primero, es decir, cuando los cartuchos hayan estado integrados al funcionamiento del arma, correspondiendo a su calibre y que no excedan de la cantidad necesaria para abastecer su cargador, no se actualiza dicha autonomía para efectos de su sanción por parte de la autoridad judicial, en tanto que el delito de portación de arma de fuego absorbe al de posesión de cartuchos. En consecuencia, en la referida hipótesis debe imponerse al sujeto activo únicamente la sanción que corresponda por el ilícito de portación de armas de fuego de uso



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, pues de lo contrario se violaría el principio non bis in idem contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prohíbe imponer una doble penalidad -recalificar- a la misma conducta."

De lo cual y con independencia de lo anteriormente argumentado se desprende que, por lo que hace a la conducta típica de posesión de cartuchos de uso exclusivo, no resulta punible puesto que la cantidad presuntamente asegurada no excede de la necesaria para el funcionamiento del artefacto bélico.

Es por lo anterior que solicito a esta Representación Social, aplique a favor de mi hoy patrocinado la **excluyente de tipicidad** prevista en el **artículo 15, fracción II del Código Penal Federal**, puesto que no existen medios de prueba con valor pleno, que acrediten íntegramente los elementos que conforman la figura típica atribuida; resultando así, la no acreditación de la categoría procesal de cuerpo de delito y ni menos aún la probable responsabilidad de mi defenso.

Por lo anterior y atendiendo al material probatorio existente en la averiguación previa que nos ocupa, al no reunirse los requisitos señalados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación precisamente al precepto 168 y en términos de las fracciones I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito se decrete **el no ejercicio de la acción penal** y consecuentemente **la libertad de mi defendido**.

ARGUMENTOS DE DEFENSA PREVENTIVA.

No obstante toda los argumentos que se han desarrollado, tendentes a demostrar que mi defendido fue objeto de una ilegal detención, y que en consecuencia todo los medios de prueba obtenidos a partir de esto, por mandato constitucional y legal resultan nulas; la autoridad ministerial pretende atribuirle conductas diversas que no tienen que relación con los motivos de su detención, es por lo que de manera preventiva a continuación realizo los argumentos tendentes a desacreditar una posible imputación respecto alguna hipótesis que conforman el delito de **Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**.



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

En este sentido para que se actualice dicha figura típica es necesario acreditar, los siguientes elementos: 1.- La congregación de tres o más personas, conscientes de su estancia en la agrupación, se organicen de hecho. 2.- Dichas personas se rijan por reglas estrictas de organización y disciplina entre sus integrantes. 3.- Su organización sea en forma permanente o reiterada, con el fin de realizar conductas que por sí o unidas a otras, tenga como resultado cometer alguno o algunos de los delitos determinadas en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Luego entonces, los elementos objetivos o externos constitutivos de la materialidad del hecho reseñado como delitos, se debe acreditar, primero, la realización por parte del activo de una conducta en forma de acción, relativa a organizarse de hecho, ya sea en forma permanente o reiterada, con otros sujetos, en un número mínimo de tres y conformar una organización criminal, con el propósito específico de cometer a alguno o algunos de los delitos previstos en el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y que a consideración de esta Defensa Pública Federal, la acción consistente en que el activo se organice de hecho, la misma no se encuentra demostrado en autos, ni siquiera a manera de indicios, ya que para la actualización debe estar debidamente probado de que el activo tenía el pleno propósito de organizarse en forma permanente o reiterada para la realización de algunos de los delitos establecidos en el numeral en cita, y que de autos no se advierte estar debidamente demostrado con ninguno de los elementos de prueba que obran en la indagatoria, ya que existe insuficiencia probatoria para colmar los elementos que exige el numeral 2 de la Ley Especial en cita.

En ese tenor, esta Defensa advierte que no existen imputaciones firmes y directas en contra de mis representados, que los vincule con una organización criminal, en virtud de que lo único que se advierte del parte informativo que signan los elementos captores es la forma en que ocurrió la detención de los inculpados, lo cual no resulta bastante, apta, ni suficiente para pretender acreditar los elementos del tipo penal que exige el numeral 2, ni mucho menos la presunta responsabilidad penal de mis representados, por lo que es necesario efectuar un enlace objetivo de las pruebas que obran en la indagatoria para arribar a la conclusión de que no se actualizan en sus extremos de dichos ilícitos. Lo anterior encuentra apoyo en la jurisprudencia cuyo rubro y texto es el siguiente:



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL. La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron." Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 203, tesis 278, de rubro: "PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE."

"PARTE INFORMATIVO DE LA POLICIA JUDICIAL. NO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO AL QUE DEBA OTORGARSELE VALOR PROBATORIO PLENO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). Para que una prueba documental alcance el rango de pública, es condición esencial la intervención de un servidor público investido de facultades específicas de acuerdo con la ley, por ello es imprescindible que en el instrumento o digno, existan signos inequívocos de su autor, como por ejemplo la firma y el sello de autorización respectivo; lo anterior, porque estas exigencias tienen el propósito de generar certeza en la información que suministra respecto de algún hecho o circunstancia que tiene trascendencia en el mundo jurídico, de ahí que para reducir la posibilidad de engendrar dudas en torno a la autenticidad de la fuente de donde proviene la información de los hechos, el Juez debe constatar la calidad del servidor público que interviene en su elaboración. En esas condiciones y en atención a las máximas de la experiencia y la razón, se concluye que el parte informativo rendido por la policía judicial, que actúa bajo el mando del Ministerio Público, conforme a los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en rigor jurídico no es una prueba documental pública y, por lo tanto, la autoridad judicial al evaluarlo no debe concederle pleno valor probatorio, de acuerdo con el numeral 215 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, pues si bien es cierto que el propósito de dicho informe es constatar la investigación de los hechos delictuosos, también lo es que los agentes de la policía no están investidos de fe pública; lo anterior es así, porque con fundamento en los artículos 37 y 45 del invocado código, los agentes de la policía judicial no tienen el carácter de autoridad facultada para dar fe, como el juzgador y el Ministerio Público, quienes en compañía de sus secretarios o de dos testigos de asistencia, elevan sus actuaciones a documentos públicos." Véase:

DE DERECHOS
LIBRO Y SERVICIO
UNIDAD.
ZAGA DE F...
DE CAPARE...



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

*Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXII, Diciembre de 2005, Tesis:
II.2o.P. J/17, Página: 2462*

En consecuencia, la conducta de los aquí inculcados resulta ser atípica, actualizándose una causa de exclusión del delito prevista en la **fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal**, en atención de que no se acredita que hayan participado en los delitos relacionados, ni mucho menos que pertenezcan a una organización criminal, cuyo propósito es la realización de conductas delictivas previstas en el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

A mayor abundamiento, debe decirse que los elementos que exige el numeral 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como de los medios de convicción que obran en la presente averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados uno a uno los elementos descriptivos de dicho ilícito, y por ser esta categoría procesal en orden de prelación de previo acreditamiento, de igual modo, hasta este momento procedimental no se demuestra la probable responsabilidad en su comisión por parte de mis representados, toda vez de que los elementos de la descripción típica del ilícito en comento, se logra concluir, de manera razonada y contundente que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de un acuerdo de organización ó la organización misma de mi representado con un grupo de tres ó mas personas, pluralidad subjetiva; la comprobación de una organización con propósito de realizar de forma permanente o reiterada alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Especial de la Materia, no acreditándose tampoco el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mis representados tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada. Así, los señalamientos expresados por los elementos captadores, resultan a todas luces insuficientes para colmar los presupuestos exigidos no nada más para acreditar el cuerpo del delito del ilícito en comento, sino también la probable responsabilidad de los inculcados.

Siendo ilustrativa, las Jurisprudencias de rubro y texto siguientes:

Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, p. 1194, tesis II.2o.P. J/22,



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

jurisprudencia, Penal, de la Ley y texto siguiente: **"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE:** Conforme al artículo 20 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí mismas o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."

Lo anterior resulta relevante, si consideramos que de las actuaciones que obran en autos, no se advierten elementos imputativos concretos, pero sobre todo si establecemos que dada la falta de una atribuibilidad directa o indirecta en contra de mis representados, no es posible conocer concretamente la naturaleza del hecho que se investiga. De esta forma, basado en una simple posibilidad o eventualidad, de la autoridad, se pretende acreditar que mis representados pertenezcan o forma parte de una Organización criminal, dedicada a delinquir, sin la concurrencia de datos suficientes y bastantes que permitan al menos, una razonable deducción de la posible participación de los inculpados en los hechos.

En este tesitura que atendiendo a las actuaciones que obran en el parte informativo, al no reunirse los requisitos señalados por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación precisamente al precepto 168 y en términos de las fracciones I del artículo 137 del Código Federal



Poder Judicial
de la Federación



746
272

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

de Procedimientos Penales, solicitó se decrete **el no ejercicio de la acción penal** y consecuentemente **la libertad de mi defendido.**

Por otra parte, en atención a que mi defendido dentro de su declaración manifestó ha estado incomunicado con su familia, solicitó a esta representación social realice las diligencias necesarias a efecto de que a la brevedad posible se le permita comunicarse con sus familiares lo anterior a efecto de que no se vulnere sus derechos fundamentales, así como que se garantice su seguridad y no se ponga en peligro la integridad física y psicológica de mi representado y de su familia, puesto que es preponderante se garantice el libre desarrollo de los gobernados, y no sean estigmatizados sobre actos que hasta el momento no se tiene certeza de que así hayan ocurrido; en otro orden de ideas solicito a esta representación pública federal que analice la actuaciones de los elementos policiacos que intervinieron en la detención de mi hoy patrocinado, a efecto se verifique que su actuación se apegó a derecho y de no ser así realice las investigaciones correspondientes a efecto de no vulnerar los derechos fundamentales de mi hoy defendido.

PRUEBAS.

Para sustentar mis argumentos defensivos expresados, en este momento ofrezco las siguientes **pruebas**, en términos de los artículos 8, 20 Constitucional, 206, 240, 281, 286, 290 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales:

1.-Pericial en Dactiloscopia.- Con el objeto de que se dictamen las armas de fuego que presuntamente aseguraron a mis defendidos, y se verifique la existencia o inexistencia de huellas dactilares de mi defendido, puesto como lo han manifestado mis defendidos, no sabía de la existencia de los artefactos bélicos hasta que fueron puestos a disposición de esta autoridad ministerial.

2.-Protocolo de Estambul. Con el objeto de que se acredite que mis hoy patrocinados fueron objeto de tratos de violencia física y psicológica por parte de los



Poder Judicial
de la Federación



747
24
243

DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

aprehensores, atendiendo al contenido de las actuaciones que obran en la indagatoria.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

3.- Instrumental de actuaciones.- Consistente en todo lo actuado dentro de la indagatoria de mérito. Así como, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representado; entendiéndola a ésta como el conjunto de actuaciones que formen el expediente en que se actúa, y que conforme al artículo 290 del Código Federal de Procedimientos Penales lo tribunales y en este caso el agente del Ministerio Público de la Federación deberá exponer en sus resoluciones el razonamiento para la valoración jurídica de cada prueba.

4.- Presuncional.- En su doble aspecto, tomando en cuenta aquellos puntos que beneficie a mi defendido; con esta prueba se pretenden acreditar hechos desconocidos a través de la presunción de hechos totalmente conocidos o acreditados y que conforme al artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena, tomando en consideración que: que existen dos grupos de presunciones: las legales y las humanas. Las primeras, como la palabra lo indica son aquellas que establece la ley y suelen ser de dos clases: jure et de jure (que no admiten prueba alguna para destruirlas) y juris tantum (las que pueden destruirse mediante prueba en contrario). Las segundas son aquellas que sin estar implicadas en la ley, el juzgador las deriva por medio de la deducción lógica de un hecho notorio o probado”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, pido se sirva:

Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma legal formulando los argumentos de defensa a favor de mi representado.

Segundo.- Que atento a las anteriores consideraciones se decrete el **no ejercicio de la acción penal** y la **LIBERTAD DE DEFENDIDO** por así ser procedente.



Poder Judicial
de la Federación

748
DF
Consejo de la Judicatura
244



DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

Tercero.- Tenerme por presentado por medio del presente escrito ofreciendo pruebas y acordando su desahogo conforme a la ley.

Cuarto.-



DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIO A LA
CIUDAD.
UNIDAD DE SEGURIDAD DE
APARECIDAS

749
245



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a (23) veintitrés de enero del año de (2016) dos mil dieciséis.-----

--- **VISTO**, el estado que guarda la presente averiguación previa en que se actúa, y derivado de la recepción del escrito presentado a esta autoridad por parte del Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, representante de los inculcados Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas, quien ofrece medios de prueba a favor de sus representados, consistentes en las Periciales en Dactiloscopia y la práctica del Protocolo de Estambul, Instrumental de Actuaciones y Presuncional, esta autoridad las tiene por ofertadas, sin embargo habrá que mencionarse al Defensor Público Federal lo siguiente:-----

--- En cuanto al desahogo de las pruebas consistentes en la práctica de peritaje de dactiloscopia y la aplicación del Protocolo de Estambul a favor de sus representados deberá de decirse al oferente de la prueba, que si bien es cierto las mismas pretenden beneficiar y velar por los derechos de sus representados, las mismas no pueden desahogarse al momento, pues esta autoridad tiene la Urgencia de resolver la situación jurídica de los detenidos Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas, atendiendo a lo previsto por el párrafo diez del artículo 16 Constitucional, ya que: *"Ningún inculcado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial"*; obligación que se impone a esta autoridad, y que se aplica de manera tajante en virtud de que contrariar la misma, resultaría más perjudicial para los inculcados de la presente, ya que se encuentran privados de su libertad, por lo que haciendo un juicio de ponderación entre el derecho que le asiste a la Defensa para ofertar medios de prueba y la libertad personal de los mismos, es que se acuerda en sentido negativo el desahogo de los medios de prueba ofertados por el Defensor Público Federal, los cuales podrán ser desahogados ante el Órgano Jurisdiccional cuando se resuelva la situación jurídica de los inculcados de la presente.-----

---Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 108, 109, 180, 206 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/094/2015 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, suscrito por la Procuradora General de la Republica; es de acordarse y se:-----

ACUERDA-----

--- **ÚNICO**.- Gírese oficio al Defensor Público Federal, notificándole el contenido del presente

750
71
246



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPDIM21/023/2016

acuerdo ministerial.----- REPÚBLICA
----- CUMPLASE -----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

DE DERECHOS HUMANOS,
DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

751
214
247



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas

API/PGR/SDN/PDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Defensoría de los Derechos Humanos,
Prevenición del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficio: FEBPD/1722/2016

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO MINISTERIAL.

México, D. F. a 23 de Enero de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]
DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL.

Calle López número catorce, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc,
México, Distrito Federal, C.P. 06050. Tel. 52 77 83 64

PRESENTE:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y notificarle el acuerdo ministerial decretado en autos de la presente, por medio del cual se atiende el desahogo de diligencias solicitadas a esta autoridad ministerial: *"...VISTO, el estado que guarda la presente averiguación previa en que se actúa, y derivado de la recepción del escrito presentado a esta autoridad por parte del Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, representante de los indicados Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas, quien ofrece medios de prueba a favor de sus representados, consistentes en las Periciales en Dactiloscopia y la práctica del Protocolo de Estambul, Instrumental de Actuaciones y Presuncional, esta autoridad las tiene por ofertadas; sin embargo habrá que mencionarse al Defensor Público Federal lo siguiente:-----*

En cuanto al desahogo de las pruebas consistentes en la práctica de peritaje de dactiloscopia y la aplicación del Protocolo de Estambul a favor de sus representados deberá de decirse al oferente de la prueba, que si bien es cierto las mismas pretenden beneficiar y velar por los derechos de sus representados, las mismas no pueden desahogarse al momento, pues esta autoridad tiene la Urgencia de resolver la situación jurídica de los detenidos Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas, atendiendo a lo previsto por el párrafo diez del artículo 16 Constitucional, ya que: "Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas; plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial"; obligación que se impone a esta autoridad, y que se aplica de manera tajante en virtud de que contrariar la misma, resultaría más perjudicial para los inculpados de la presente, ya que se encuentran privados de su libertad, por lo que haciendo un juicio de ponderación entre el derecho que le asiste a la Defensa para ofertar medios de prueba y la libertad personal de los mismos, es que se acuerda en sentido negativo el desahogo de los medios de prueba ofertados por el Defensor Público Federal, los cuales podrán ser desahogados ante el Órgano Jurisdiccional cuando se resuelva la situación jurídica de los inculpados de la presente.-----

--Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 108, 109, 180, 206 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50 fracción I

Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06050
Teléfono 53 46 42 14, fax 53 46 00 00 extensión [REDACTED]

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**
**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**
AP/PGJ/S/DPDSC/FEBPD/M21/023/2016

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/094/2015 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, suscrito por la Procuradora General de la República; es de acordarse y se:

ACUERDA

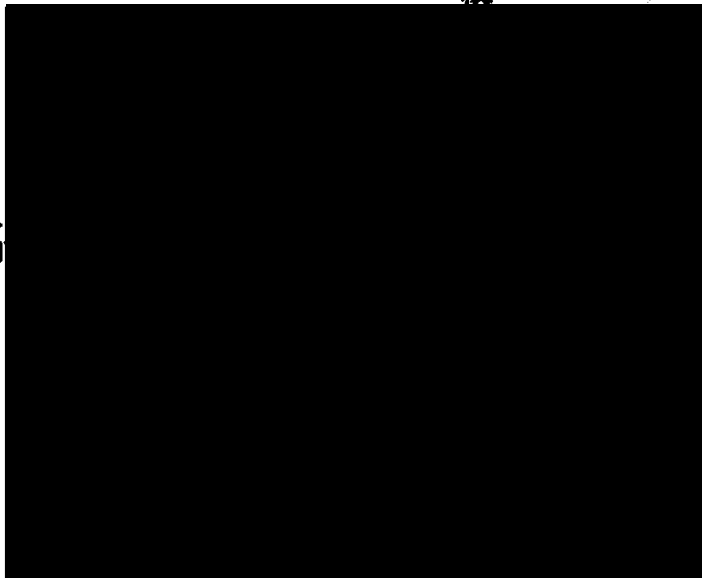
- - - **ÚNICO.** Gírese oficio al Defensor Público Federal, notificándole el contenido del presente acuerdo ministerial.

Lo con fundamento en los numerales 1º, 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15, 108, 109, 180, 206 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/094/2015 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, suscrito por la Procuradora General de la República.

No omito manifestarle que quedó a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía sito en Calle de López 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en esta ciudad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

EL
TI



SUBPROCURADURÍA
PREVENCIÓN DEL
DELITO
FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS
DESAPARECIDAS



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido dictamen en materia de dactiloscopia forense con número de folio 4665 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; signado por el C. [REDACTED], en su carácter de Perito en Dactiloscopia Forense; por medio del cual concluye lo siguiente:

"...PRIMERA: Con base en la confronta realizada de la impresión de cadactilar a nombre de CRUZ SOTELO SALINAS, se determinó que Si tiene Datos Registrales con el nombre de SOTELO SALINAS CRUZ.

SEGUNDA. Con base en la confronta realizada de la impresión de cadactilar a nombre de BERBABA SOTELO SALINAS, se determinó que No tiene Datos Registrales..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de dos fojas útiles, escritas por un solo de sus lados; y un anexo consistente en designación de perito, mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

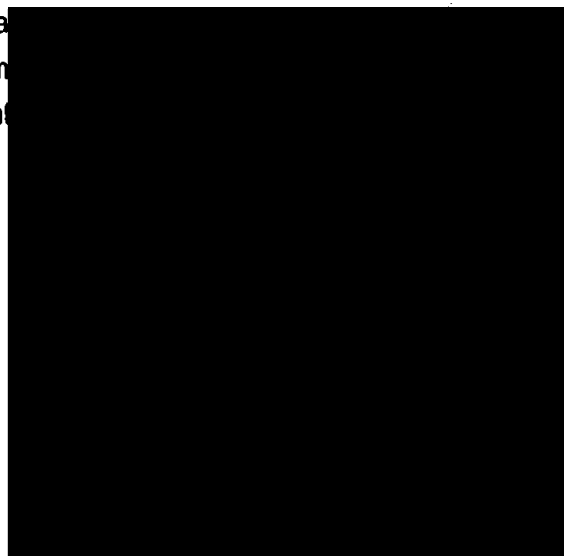
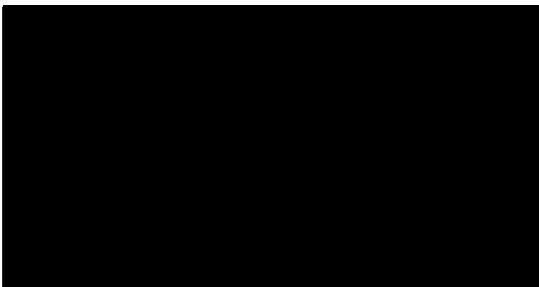
ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enuncada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

AMOS FE



PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

FOLIO: 4665

Ciudad de México D.F. a 21 de Enero de 2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA MESA 21, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA
DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10 Fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) Fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 Fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V, de su Reglamento y en atención a su oficio número FEOPD/1538/2016 de fecha 21 DE ENERO DE 2016 que fuera recibido en esta Coordinación General, el día 21 DE ENERO DE 2016 a través del cual solicita se proponga perito en Materia de Dactiloscopia Forense al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en materia de [REDACTED]

Quienes darán cumplimiento en tiempo y forma a su cuenta su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

PERSONAS DESAPARECIDAS,
UNIDAD
DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS

[REDACTED]

C.C.P.- PERITO OFICIAL.-PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE
C.C.P.- ARCHIVO

[REDACTED]

Ref: IT-DE-01

EQ-DF-01

754
250



EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

NÚMERO DE FOLIO: 4665

ASUNTO: SE RUDE DICTAMEN EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D.F., a 22 de Enero de 2016

LICENCIADO

[Redacted]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA MESA 21, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, Peritos en materia de Dactiloscopia Forense adscritos y propuestos por esta Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, de los numerales **22**, Fracción **I**, Inciso **d**) y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular **C/02/2011**, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente se permiten rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO

Realizar la confronta de las impresiones decadactilares a nombre de **CRUZ SOTELO SALINAS** y **BERNABE SOTELO SALINAS**, contra posibles candidatos en los archivos de Dactiloscopia Forense y el banco de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta esta Institución, determinando si tienen o no Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

- Original de las impresiones decadactilares a nombre de **CRUZ SOTELO SALINAS** y **BERNABE SOTELO SALINAS**.

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal Dactiloscópico, el cual tiene como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través del estudio y análisis de sus impresiones dactilares.

- asignaron las Claves de Identificación Biométrica [Redacted] a las ficha decadactilares con las impresiones dactilares motivo de estudio, mismas que se ingresaron al sistema AFIS, para comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Se realizó la clasificación y confronta de las impresiones decadactilares a nombre de **CRUZ SOTELO SALINA** y **BERNABE SOTELO SALINAS**, de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, con [Redacted] cuenta la Institución, obteniéndose los siguientes:

Rev:3

Ref:IT-DF-01

[Redacted]

75574
251

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Comisión Federal de Investigación de Fiscalización
Unidad de Investigación y Control
Subdirección de Investigación y Control
Departamento de Investigación y Control

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

NÚMERO DE FOLIO: 4665

4.- RESULTADOS

Al [REDACTED]

CRUZ SOTELO SALINAS, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formulan las siguientes:

5.- CONCLUSIONES

PRIMERA [REDACTED]

SEGUNDA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Rev:3

Rel:FI-DF-01

FO-DF-05

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO

756 211
252
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de la investigación criminal número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, el cual se encuentra en el expediente de la investigación criminal número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
NÚMERO DE FOLIO: 4665

ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D. F., a 21 de enero de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA FEBPD
P R E S E N T E.

La que suscribe, Perito oficial en materia de Dactiloscopia forense, adscrita y propuesta por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al Expediente citado al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; de los numerales 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la República ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio número **FEBPD/1538/2016** en donde solicita realizar la toma de impresiones decadactilares de **CRUZ SOTELO SALINAS Y BERNABE SOTELO SALINAS**, quienes se encuentran relacionados por la probable comisión de un delito **NO ESPECIFICADO**, dentro de la averiguación previa citada al rubro.

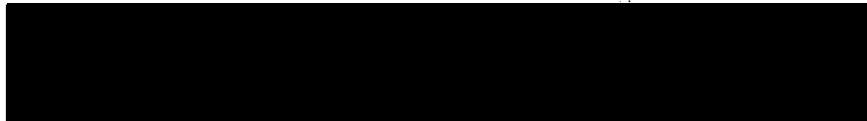
Al respecto me permito comunicarle que con fecha **21 de enero de 2016** del año en curso, me constituí en el Área de Determinación en **FEBPD**, en donde me pusieron a la vista a quienes dijeron llamarse **CRUZ SOTELO SALINAS Y BERNABE SOTELO SALINAS**, y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución actuante, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
ESTADO DE GUANAJUATO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



JPR/JUC/TMC/mjm*

Rev 3



FO-DF-03

75-7 #
283



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ACUERDO DE RECEPCION.
Servicios a la Comunidad

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido oficio con número de folio 4668, de fecha (21) veintiún de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] Z Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Audio y Video, el Sr. Alejandro Rodriguez Vázquez quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena con agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 Tracción I, inciso A), subinciso b), V y IX 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

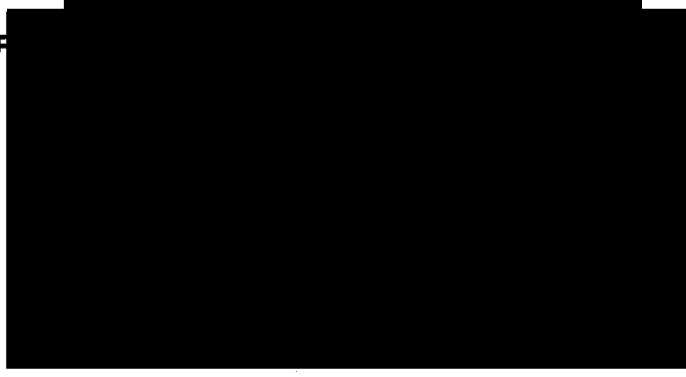
ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la F de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Des Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Co dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimie que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS F





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERA DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos,
Enlace con la Comunidad

NÚMERO DE FOLIO: 4668
A.P. PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 21 de enero de 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XII, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número FEBPD/1538/2016 de fecha 21 de enero de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 21 de enero de 2016, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en la materia de Audio y Video, el C. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

DE SERVICIOS PERICIALES
PERITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

ATENTAMENTE

EL

[REDACTED SIGNATURE]

C.C.P. Q.F.I. [REDACTED] - COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.

[REDACTED]

Rev.: 2 [REDACTED] 3

759
255



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ACUERDO DE RECEPCION.
Servicios a la Comunidad

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido oficio con número de folio 4767, de fecha (22) veintidós de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por la doctora [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en materia de Balística Forense, al T.C. JOSE CHENDO HUERTA GARCIA, para dar el debido cumplimiento a su atenta petición..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso I y fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

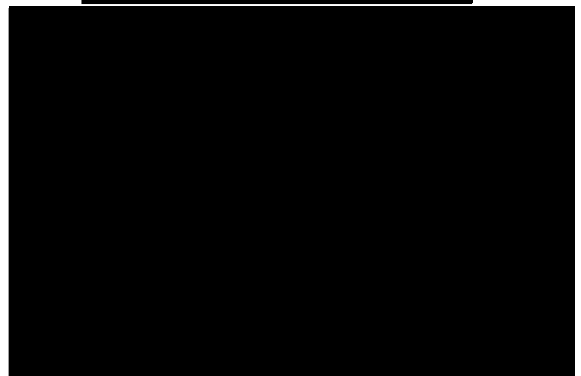
ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el **Licenciado** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

AP: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
FOLIO: 4767.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D.F., 22 de enero de 2016.

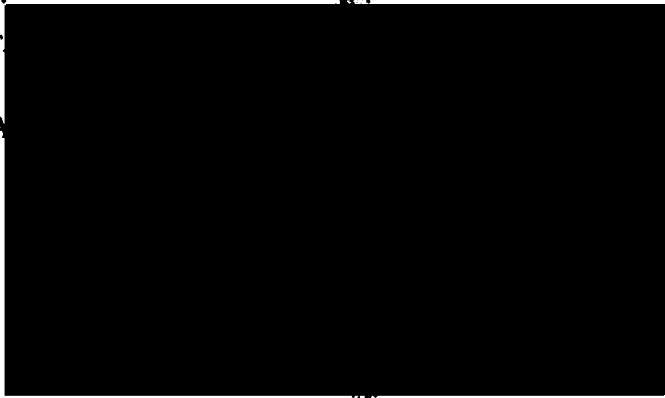
LC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA DE BÚSQUDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **FEBPD/001607/2016 de fecha 22 de enero de 2016 y recibido el mismo día, del mes y año en curso**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al T. [REDACTED], para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



ÍSTICAS

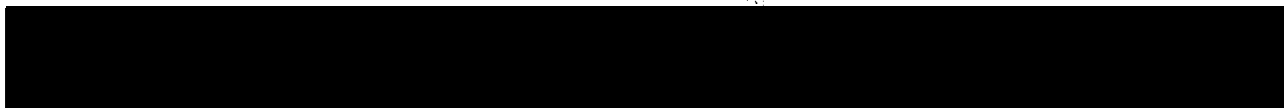
C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento. Presente.



Rev: 1

Ref. IT-BF-01

FO-BF-04



761 257
257



**Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido oficio con número de folio 4675, de fecha (21) veintiuno de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por la doctora [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...Me doy por enterada del contenido de [REDACTED], e informándole que se propone como Perito en materia de Balística Forense, al T.C. [REDACTED] para dar el debido cumplimiento a su atenta petición..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena con agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se.

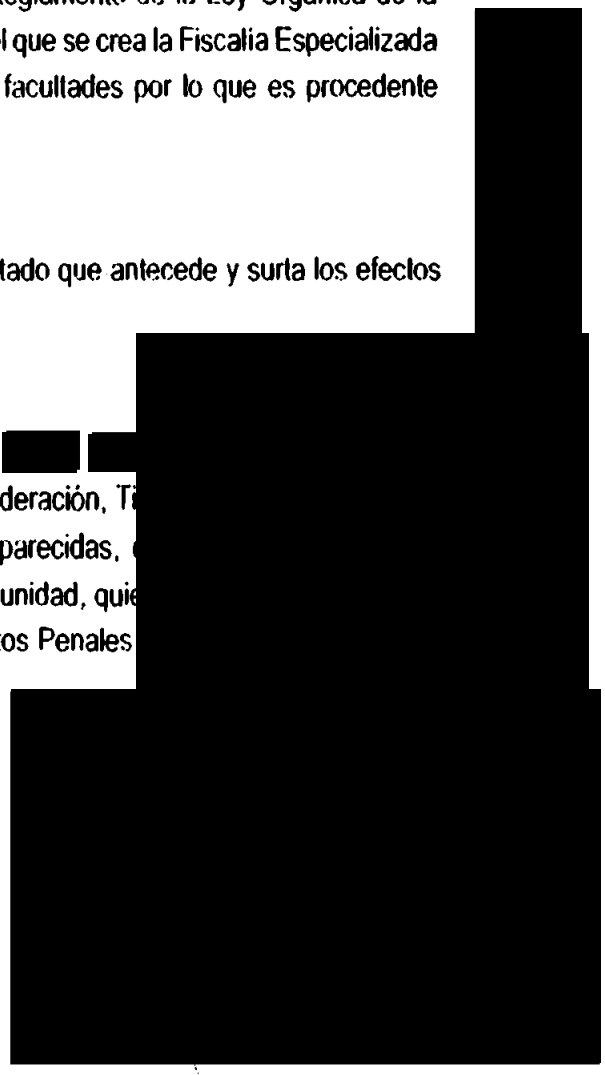
ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien es el encargado de la Búsqueda de Personas Desaparecidas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y el artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE



762 258

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

AP: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
FOLIO: 4675.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D.F., 21 de enero de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD

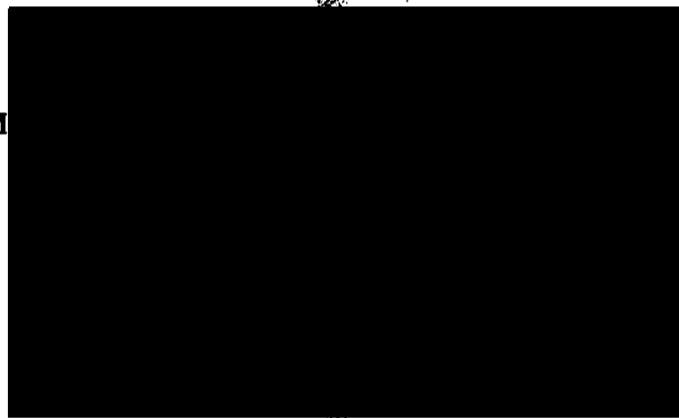
LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **FEBPD/1538/2016 de fecha 21 de enero de 2016 y recibido el mismo día, del mes y año en curso**, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al **[REDACTED]**, para dar el debido cumplimiento a su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD. LA DI
ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS



CAS

C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
C.c.p. Archivo
GCV/RELF/grr*



763 2
259



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ACUERDO DE RECEPCION.
Servicios a la Comunidad

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido oficio con número de folio 4674, de fecha (21) veintiuno de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por el licenciado [REDACTED] Director de Identificación Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Análisis de Voz, el Ing. Hugo Méndez Vázquez quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en virtud del cargo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

764 27
260

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Análisis de Voz

NÚMERO DE FOLIO: 4674
A.P. PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, D.F., a 21 de enero de 2016.

REPUBLICA
Mexicana,
Comunidad

LICENCIADO.

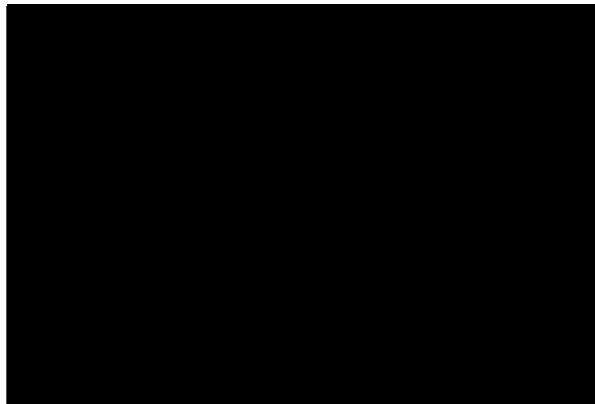
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 en atención a su oficio número FEBPD/1538/2016 de fecha 21 de enero de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 21 de enero de 2016, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Análisis de Voz, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

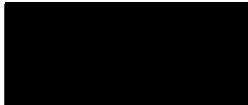
Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesto como perito en materia de Análisis de Voz, el Ing. [REDACTED] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

DERECHOS HUMANOS.
DIGNIDAD Y SERVICIO A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS



C.C.P. Q.F.I. [REDACTED] - COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.P.- ARCHIVO.



Re [REDACTED]

765
261



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido dictamen en materia de análisis de voz con número de folio 4674 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; firmado por el Ingeniero [REDACTED], en su carácter de Perito en Materia de Análisis de Voz; por medio del cual concluye lo siguiente:

"...6.1 Se realizó la toma de muestra de voz a dos personas quienes dijeron llamarse "CRUZ SOTELO SALINAS" y "BERBABE SOTELO SALINAS", el día 21 de enero de 2016, en la Fiscalía Especializada sita en López 12, Col. Centro, delegación Cuauhtémoc C.P. 06050, en la Ciudad de México.

6.2 Se realizó el ingreso y registró en la Base de Datos Institucional, del audio con la muestra de voz quienes dijeron llamarse "CRUZ SOTELO SALINAS" y "BERNABÉ SOTELO SALINAS".

6.3 Se realizó la identificación de la muestra de voz de quien dijo llamarse: "CRUZ SOTELO SALINAS" y "BERNABÉ SOTELO SALINAS", con la base de datos institucional y el sistema arroja posibles candidatos que con estudios posteriores no se tiene coincidencia..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de seis fojas útiles, escritas por un solo de sus lados; y un anexo consistente en disco compacto con estuche de material acrílico transparente, mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien está facultado y dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que al final firmen y da fe para su debida constancia legal.

[REDACTED]

MOS FE

[REDACTED]

766
267

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 4674
A.P.: PGR/SDI-IPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ASUNTO: DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE ANÁLISIS DE VOZ

México, D. F. 22 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E.

El que suscribe perito oficial en materia de Análisis de Voz, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios periciales de la Procuraduría General de la Republica, para intervenir en relación al oficio número FEBPD-1538-2016 de fecha 21 de enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día del año en curso, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales de los numerales 22, Fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, le permite rendir el siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. En atención a la petición realizada mediante el oficio con número FEBPD-1538-2016 de fecha 21 de enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día del año en curso, en el cual solicita la intervención de Perito en materia de **ANÁLISIS DE VOZ**.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...a fin de que se presenten a la brevedad posible y practiquen las periciales correspondientes a sus respectivas especialidades, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada sita en López 12, Col. Centro, delegación Cuauhtémoc C.P. 06050, en México Distrito Federal..."

3. METODOLOGÍA APLICADA

3.1. Dos personas quienes dijeron llamarse: **BERNABE SOTELO SALINAS" y "CRUZ SOTELO SALINAS"**.

Rev.0 Ref. FO-VZ-01 FO-VZ-07
[REDACTED]

767 2
263

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 4674

A.P.: PGR/SDH/DPDSC/FEBPD/M21/023/2016

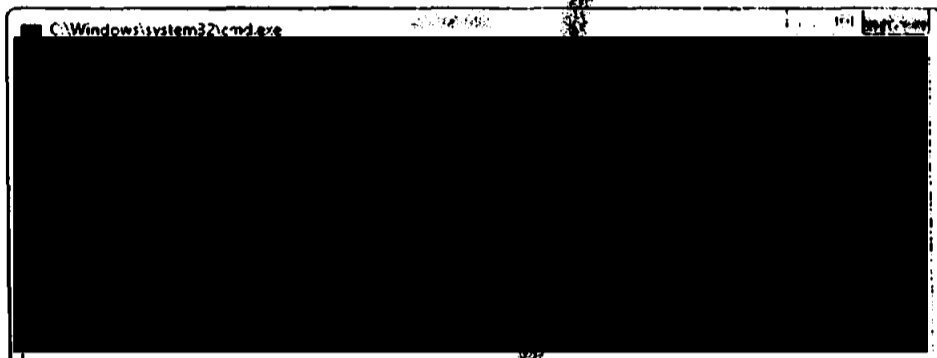
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3.2. Toma de muestra de Voz.

3.2.1. En un recinto cerrado de la Unidad Investigadora, se realizó una entrevista genérica a la persona mencionada; se les explicó que dicha entrevista comprende diversos aspectos. Para este fin, se utiliza una grabadora digital con una distancia aproximada de micrófono a fuente de 25 centímetros.

3.2.2. Las grabaciones con la muestra de voz es almacenada en un disco compacto.

3.2.3. Se obtiene de los archivos almacenados, su respectivo código HASH MD5 y el número de serie del volumen del disco.



VOLUMEN DEL DISCO

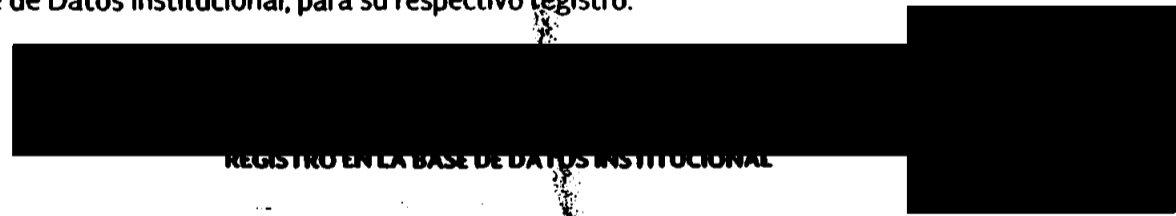
DESCRIPCIÓN
NOMBRE Y SERIE
UNIDAD
SERIE DE DISCO
SERIE DE SEGURIDAD

Name	Current MD5
[Redacted]	[Redacted]

CODIGO HASH

4. Registro en la Base de Datos Institucional

4.1. El segmento con la parte de habla conversacional de la muestra de voz de quien dijo llamarse: **"CRUZ SOTELO SALINAS"** y **"BERNABÉ SOTELO SALINAS"**, es ingresado a la Base de Datos Institucional, para su respectivo registro.



REGISTRO EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Rev.0

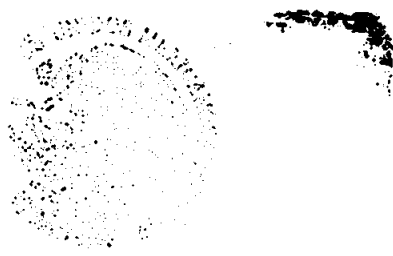
Ref. II-VZ-01

FO-VZ-07



768 264
264

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Análisis de Voz

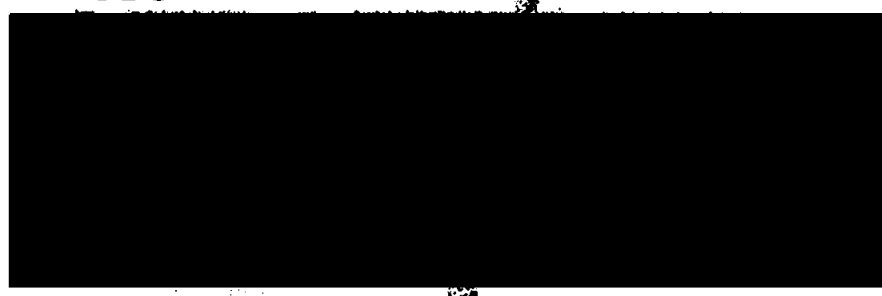
NUMERO DE FOLIO: 4674
A.P.: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4.2. Identificación en la Base de Datos Institucional.

4.2.1. Se realiza la identificación del segmento de la muestra de voz de quien dijo llamarse: **"BERNABÉ SOTELO SALINAS"**, contra la Base de Datos Institucional.

ASIS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Análisis de Voz

Se ingresó a la base de datos institucional el segmento de muestra de voz: **"BERNABÉ SOTELO SALINAS"**, se lanzó en la base de datos obteniendo coincidencias con su misma muestra y dando un score bajo con los demás candidatos menor 5, y se aprecian audiblemente por lo que se descartan coincidencias.

4.2.2. Se realiza la identificación del segmento de la muestra de voz de quien dijo llamarse: **"CRUZ SOTELO SALINAS"**, contra la Base de Datos Institucional.

Rev.0

Ref. II-VZ-01

FO-VZ-07

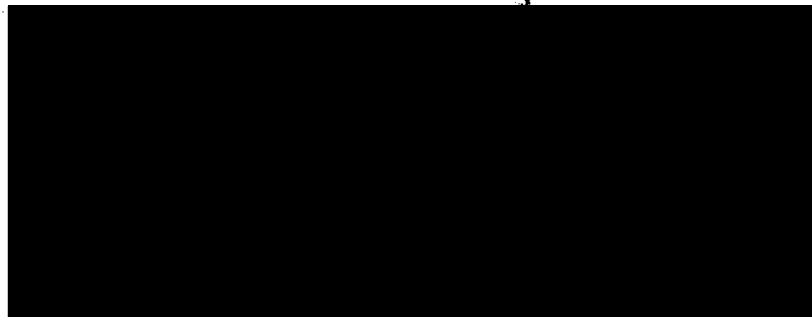


769
265

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCESOS PERICIALES
ANÁLISIS DE VOZ

NUMERO DE FOLIO: 4674
A.P.: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ASIS



SE BUSCA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Se ingresó a la base de datos institucional el segmento de muestra de voz: "CRUZ SOTELO SALINAS", se lanzó en la base de datos encontrando coincidencias con su misma muestra y dando un score bajo con los demás candidatos menor 5, y se aprecian auditivamente por lo que se descartan coincidencias.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO-CIENTÍFICAS.

5.1. Procesos de Identificación en la Base de Datos.

En la Base de Datos Institucional se llama Identificación, al conjunto de cálculos de comparación entre un audio de test elegido por el usuario y todos o parte de los modelos de locutor que se encuentran en la base de datos; la identificación realizada en el presente estudio, es una Identificación General, la cual consiste en realizar una confronta del archivo dubitado contra todos los individuos identificados y reseñas no identificadas que estén activos en ese momento.

Será posible acotar los individuos y/o reseñas no identificadas contra los que se lanzará la identificación.

Es importante precisar que los resultados arrojados por la Base de Datos Institucional, en una identificación de un audio test; es una lista ordenada de candidatos con posibilidad de ser ó no la

Rev.0

Ref. II-VZ-01

FO-VZ-07



misma voz; por lo que los candidatos propuestos por el Sistema con una puntuación menor a 5, no se consideran para un estudio biométrico de comparación de voz.

5.2. Definiciones consultadas para el presente estudio:

Código HASH.- Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones.

Editor de audio.- Es una herramienta para los sistemas de reconocimiento biométrico. Además de funciones básicas de edición y tratamiento de audio, el Editor de audio permite realizar capturas de audio y seguimiento de locutor.

Locutores.- La entidad locutor en la Base de Datos Institucional representa a una persona física. El sistema contempla dos tipos de locutores:

- **Locutor "Individuo identificado".-** Los individuos identificados son personas que el usuario conoce y quiere tener almacenadas en la Base de Datos Institucional. Pueden tener audios asociados o no. Las propiedades de un individuo identificado son: Documento de identidad, Nacionalidad, Género, Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento.
- **Locutor "Reseña no identificada".-** Las reseñas no identificadas también son locutores, pero en este caso el usuario no conoce las características de nombre, nacionalidad, documento de identidad ni fecha de nacimiento. La reseña no identificada sólo tendrá un único audio asociado. Las propiedades de una reseña no identificada son: Género, Idioma, Canal.

Modelo.- Cuando nos referimos a modelos dentro del sistema nos referiremos a modelos de locutor realizados a partir de uno o varios archivos de audio. Se genera un modelo por locutor, tanto si éste es un individuo identificado como si es una reseña (audio) no identificada. Todo modelo es generado a partir de 40 seg de habla neta. La generación del modelo de un locutor forma parte del proceso biométrico de entrenamiento necesario para que dicho locutor pueda formar parte de la Base de Datos Institucional que se utiliza en una identificación.

Ruido.- El ruido acústico es aquel producido por la mezcla de ondas sonoras de distintas frecuencias y distintas amplitudes. La mezcla se produce a diferentes niveles ya que se conjugan tanto las frecuencias fundamentales como los armónicos que las acompañan. La representación gráfica de este ruido es la de una onda sin forma (la sinusoides ha desaparecido).

Sonido.- Sensación percibida por el oído como resultado de variaciones rápidas de la presión en el aire.



771 ~~1~~
267

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Análisis de Voz.

NUMERO DE FOLIO: 4674
A.P.: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Tono.- Es una caracterización del sonido o ruido que depende de la frecuencia del sonido, así como de su intensidad y forma de onda.

Volumen del disco.- En sistemas operativos, el término volumen hace referencia a una única área accesible de almacenamiento, como ser una partición de un disco duro. Un volumen posee una letra de unidad (C:, D:, E:, etc.), un tipo de sistema de archivo, y un medio de almacenamiento correspondiente (disco duro, CD-ROM, disquetera, etc.).

5.3. EQUIPO UTILIZADO:

- 5.3.1. Una Grabadora Marca ZOOM Modelo H2 con micrófono integrado.
- 5.3.2. Computadora marca DELL, modelo Optiplex 980.
- 5.3.3. Software de edición de audio wave pad.
- 5.3.4. Lanzamiento en la base de datos institucional ASIS.

6. CONCLUSIONES

- 6.1. Se realizó la toma de muestra de voz a dos personas quienes dijeron llamarse: **"CRUZ SOTELO SALINAS"** y **"BERNABÉ SOTELO SALINAS"**, el día 21 de enero de 2016, en la Fiscalía Especializada sita en López 12, Col. Centro, delegación Cuauhtémoc C.P. 06050, en la Ciudad de México.
- 6.2. Se realizó el ingreso y registró en la Base de Datos Institucional, del audio con la muestra de voz de quienes dijeron llamarse: **"CRUZ SOTELO SALINAS"** y **"BERNABÉ SOTELO SALINAS"**.
- 6.3. Se realizó la identificación de la muestra de voz de quien dijo llamarse: **"CRUZ SOTELO SALINAS"** y **"BERNABÉ SOTELO SALINAS"**, con la Base de Datos Institucional y el sistema de búsqueda de posibles candidatos que con estudios posteriores no se tiene coincidencia.

ATENAMENTE

PE [REDACTED] DZ

Se entrega un Dictamen y un Disco Compacto marca sony rotulado, con números de identificación:

[REDACTED]

Rev.0

Ref. IT-VZ-01

FO-VZ-07

[REDACTED]

772
268

4674

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
SPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

PROCESO D/M2/1023/2016

DE PERITOS
JUN 13 2016

México, D.F., a 21 de Enero 2016.

Q.F.I. [REDACTED]
Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de la Procuraduría
Presente.

En cumplimiento al artículo 210 del Código de Procedimientos Penales de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2012, a fin de lograr la obtención de la **GRUPOSCOPÍA, GENÉTICA, ANÁLISIS DE SANGRE, BALSAMICACIÓN Y MANEJO DE LAS PRUEBAS FORENSES** que corresponden a la Pericia Especialista en la asignatura **Derecho Federal**, para ser practicadas en el caso de la investigación en que me encuentro ocupado, solicito a usted, mi alenta y colega, que a la luz de la ley y de los principios de imparcialidad y equidad, me permita realizar las diligencias que ocupan esta pericia en la ciudad de México, C.P. 06860, en México.

Previo en que se actúa, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales y en la fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted, mi alenta y colega, que a la luz de la ley y de los principios de imparcialidad y equidad, me permita realizar las diligencias que ocupan esta pericia en la ciudad de México, C.P. 06860, en México.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración y para el otorgamiento de la presente, debiendo al principio de imparcialidad y equidad.

A usted, mi alenta y colega,



PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
INVESTIGACIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD,
SPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
MÉXICO, D.F.

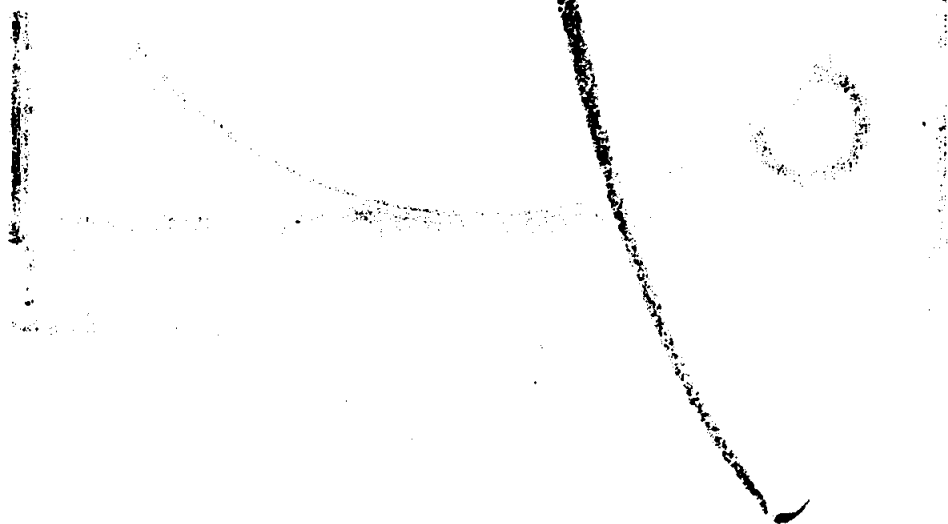
FOLIO 4674
MEXICO, D.F. SECRETARIA
DE SEGURIDAD PUBLICA
Relativa a la Comunidad

A.P. PGR/SDHPOSC/TEBPD/M21/023/2016

1 DISCO COMPACTO.



DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y SERVICIOS
COMUNICACIONALES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA



FONO 4674

FOLIO: 4674

A.P.: PGR/SDH/DSC (1/BPD/MEI/023/2015)
CONTENIDO: 02 MUESTRAS LA VOZ
"RUBI SOTELO SALINAS" Y CRUZ SOTELO
SALINAS

FECHA DE INTERVENCIÓN: 21 ENERO, 2016

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
FISCALÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN

774 261
270



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido Informe en materia de Retrato Hablado con número de folio 4688, de fecha (22) veintidós de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, firmado por el C. [REDACTED] Perito en Retrato Hablado de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...Al respecto me permito informar a usted, que no se constituyó en las instalaciones que ocupa dicha Fiscalía Especializada, en donde se me informó que los detenidos no aportarían datos para la elaboración de los Retratos Hablados; motivo por el cual no fue posible dar cumplimiento a su petición..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede a los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE



775 ~~127~~
127



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Departamento de Retrato Hablado.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.
FOLIO: 4688.

**ASUNTO: SE EMITE INFORME EN LA MATERIA
DE RETRATO HABLADO.**

Ciudad de México, D.F., a 22 de Enero de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos,
Relaciones con la Comunidad
y Atención al Ciudadano

Licenciado
[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Mesa 21 Adscrito a la F.E.B.P.D.
P r e s e n t e .

El que suscribe Perito en materia de **Retrato Hablado**, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos **220, 221, 225, 234 y 235** del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los numerales **22, Fracción I, inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular **C/002/2011** emitida por el Procurador General de la República, ante Usted respetuosamente, se permite rendir el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio **FEBPD/1592/2016**, de fecha 21 de enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día y el que a la letra dice, Sic... solicito a Usted, adicionalmente designe peritos en materia de **PSICOLOGIA y RETRATO HABLADO**, a fin de que se presenten a la brevedad posible y practiquen las periciales correspondientes a sus respectivas especialidades, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada sita en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México, Distrito Federal.

Al respecto me permito informar a usted, que me constituí en las instalaciones que ocupa dicha Fiscalía Especializada, en donde se me indico que los detenidos no aportarían datos para la elaboración de los Retratos Hablados, motivo por el cual no fue posible dar cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[Redacted Signature Area]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIOS
FORENSES

FO-RH-03

776 2
272



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibo de [redacted] en materia de fotografía forense con número de folio 4666 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; signado por el C. [redacted], en su carácter de Perito en Materia de Fotografía Forense; por medio del cual concluye lo siguiente:

"...En fecha 21 de enero del presente año, me constituí en las instalaciones que ocupa la Fiscalía de Búsqueda de Personas Desaparecidas sito en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en México, Distrito Federal con la finalidad de realizar la Fijación Fotográfica de la identificación Fisionómica de las personas que dijeron llamarse Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas a quienes les fue asignado el número de registro fotográfico 45 y 46 respectivamente, así como de 5 (cinco) indicios (2 armas de fuego, dos celulares y una funda para trajes) mismos que son señalados y puestos a la vista por personal Ministerial, obteniendo un total de 45 tomas fotográficas resultado de mi intervención..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de cuatro fojas útiles, escritas por un solo de sus lados; y un anexo fotográfico consistente en veintitrés fojas útiles, mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] del [redacted] Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

AMOS FE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

NÚMERO DE FOLIO: 4666

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

**ASUNTO: Se emite Dictamen en la
especialidad de Fotografía Forense.**

México D.F.; a 22 de Enero del 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS [REDACTED]
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e .

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio: FEBPD/1538/2016 de fecha 21 de Enero del 2016 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, en donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicito a Usted, designe peritos en materia de **MEDICINA, DACTILOSCOPIA, FOTOGRAFIA, VIDEO, GRAFOSCOPIA, GENETICA HUMANA, QUIMICO PARA TOXICOLOGICO Y RODIZONATO DE SODIO, BALISTICA Y ANALISIS DE VOZ**, a fin de que se presenten a la brevedad posible y practiquen las periciales correspondientes a sus respectivas especialidades en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía especializada en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación Fotográfica de la Identificación Fisonómica de las personas que dijeron llamarse Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas así como de 5 (cinco) Indicios señalados y puestos a la vista por Ministerial. [REDACTED]

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevo cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: [REDACTED]

NÚMERO DE FOLIO: 4666

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 7 D
- Lente 18-200 mm, y lente 50 mm de la Marca Canon
- Memoria de Almacenamiento Externo 4 Gb Tipo Compact Flash

OBSERVACIONES.

Me constituí en las Instalaciones que ocupa la Fiscalía de Búsqueda de Personas Desaparecidas sito en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal con la finalidad de realizar la Fijación Fotográfica y Constatación Fisonómica de las personas que dijeron llamarse Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas así como de 5 (cinco) indicios mismos que son señalados y puestos a la vista por personal Ministerial.

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

[REDACTED]

DE DERECHO MINISTERIO
DELITO Y SERVICIO A LA
MUNICIPIO
LIZ: 15.2 cms.

ANEXOS: 23 fojas conteniendo 45 (cuarenta y cinco) impresiones fotograficas a color en tamaño 10.2 X

Rev.: 02

Ref.: 17 E 01

EQ 05 07

[REDACTED]

Consentimiento para Toma Fotográfica

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMUNIDAD

PGR/DE/SDHPDSC/FEBPD/M21/023PP/2016

México, D.F. A 21 DE ENERO DEL 2016

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una X dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO, Renabe Sofete Gutierrez DECLARO SI () NO () ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR

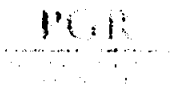
NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

Re: [Redacted]

780
277
276



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Consentimiento para Toma Fotográfica

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A.P.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PGR/DDF/SDH/PDSC/FEBCPD/M21/023PP/2016

México, D.F. A 21 DE ENERO DEL 2016

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una X dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DECLARO SI () NO () ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[Redacted]	[Redacted]

Re: [Redacted]

781
277
277

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

MEXICO



REPÚBLICA
Mexicana,
Comunidad



MEXICO



4666
FEBRO 2016

Rev.: 02

Def. 17 FF 01

FD FF 02



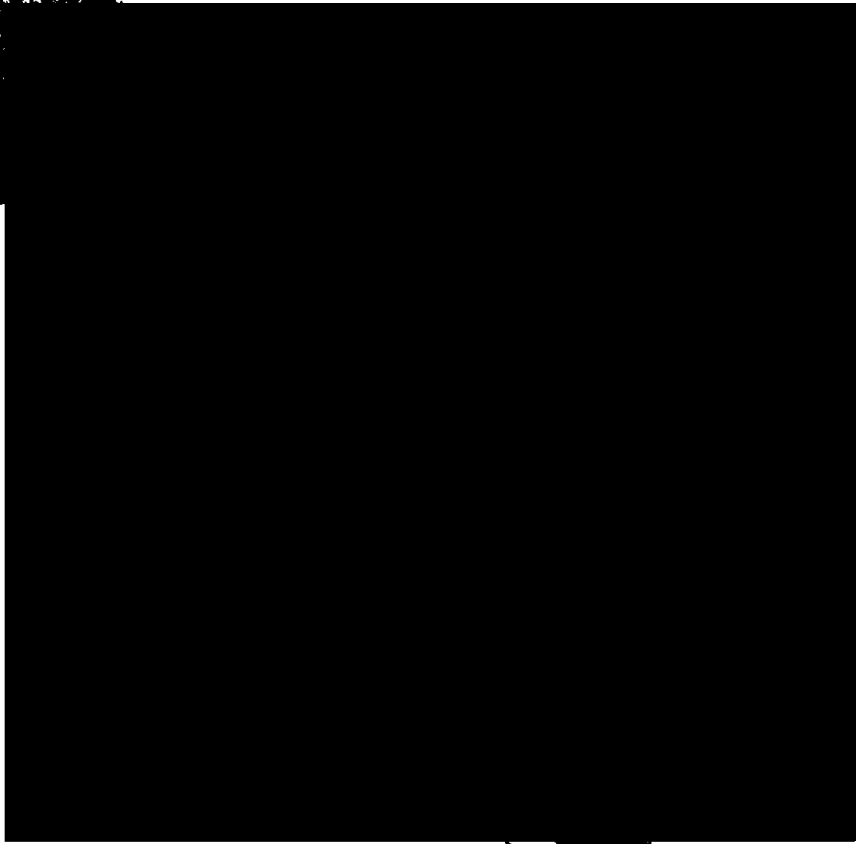
782
278

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

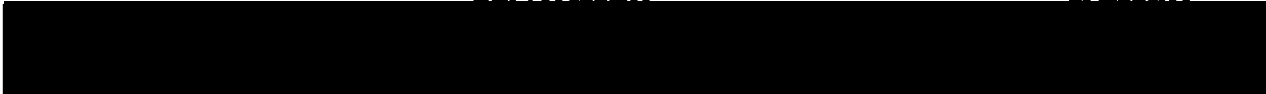
NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

Ref.: IT-55-01

FO-55-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

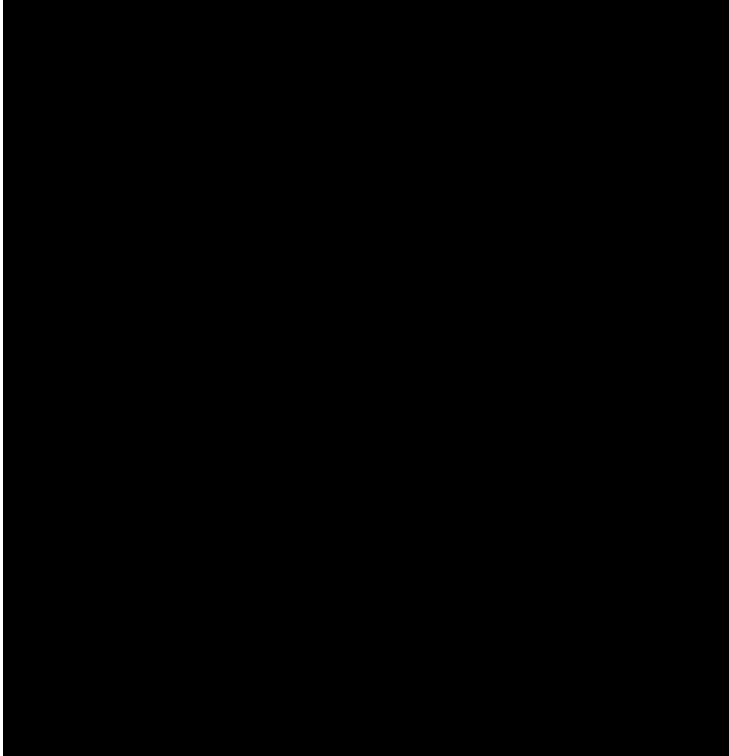
783
279

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

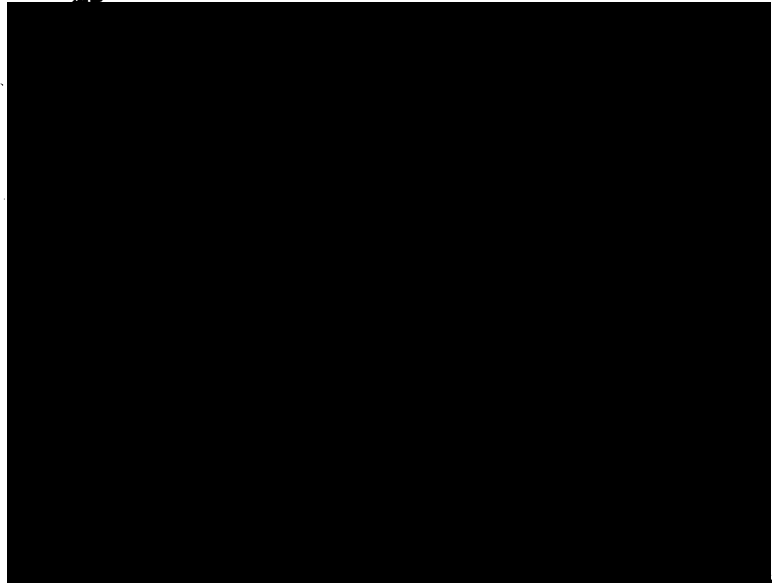
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

MEDICINA FORENSE



SE
SERVICIO DE MEDICINA
FORENSE
DAD.
DIRECCIÓN GENERAL
DE MEDICINA FORENSE
D.F.



Rev.: 02

06 FEB 2016

06 FEB 2016



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2

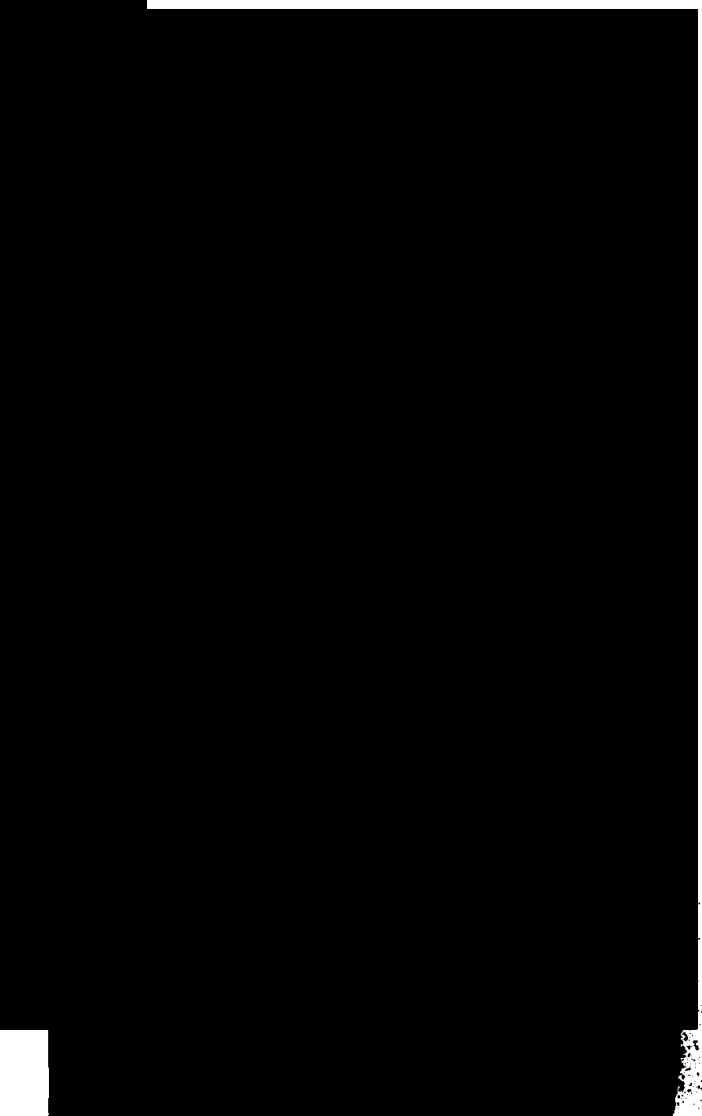
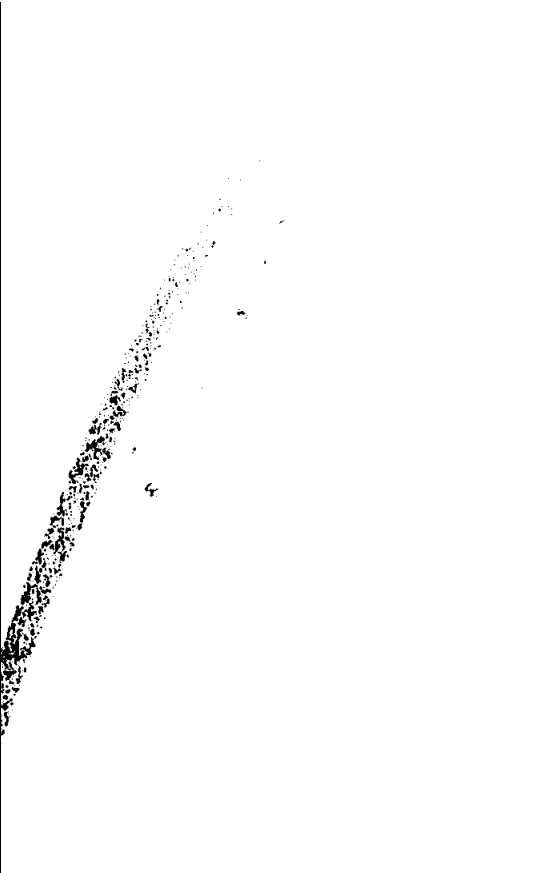
784
2030

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

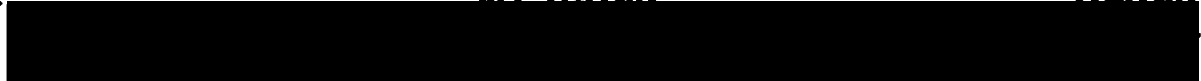
NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

185

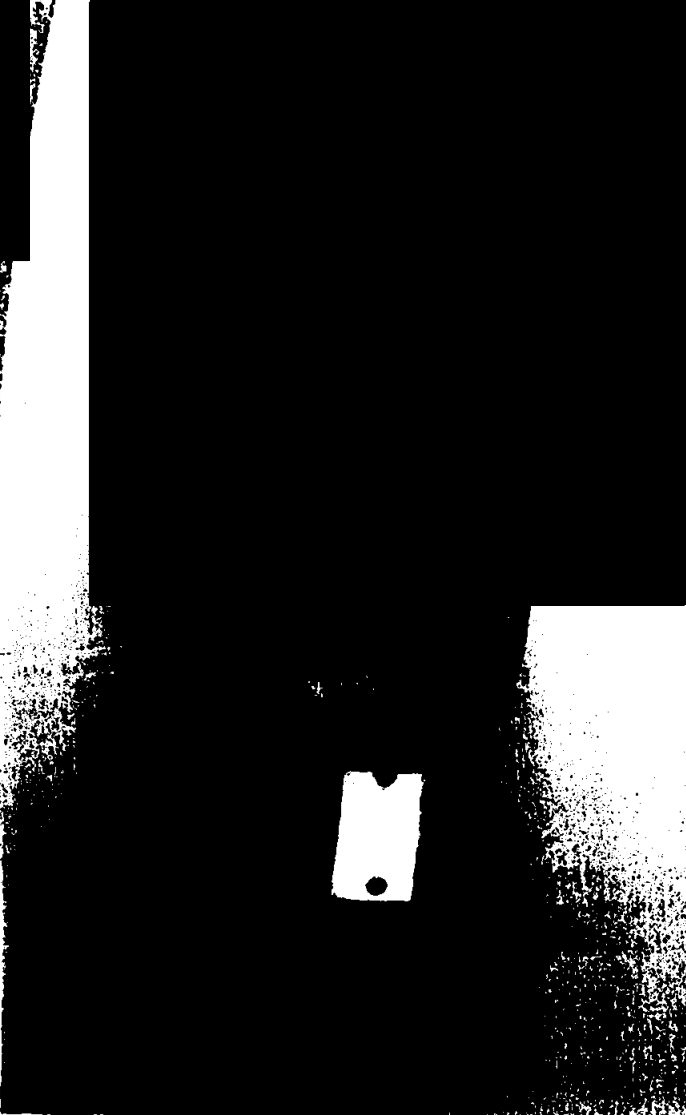
~~204~~
204

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



786

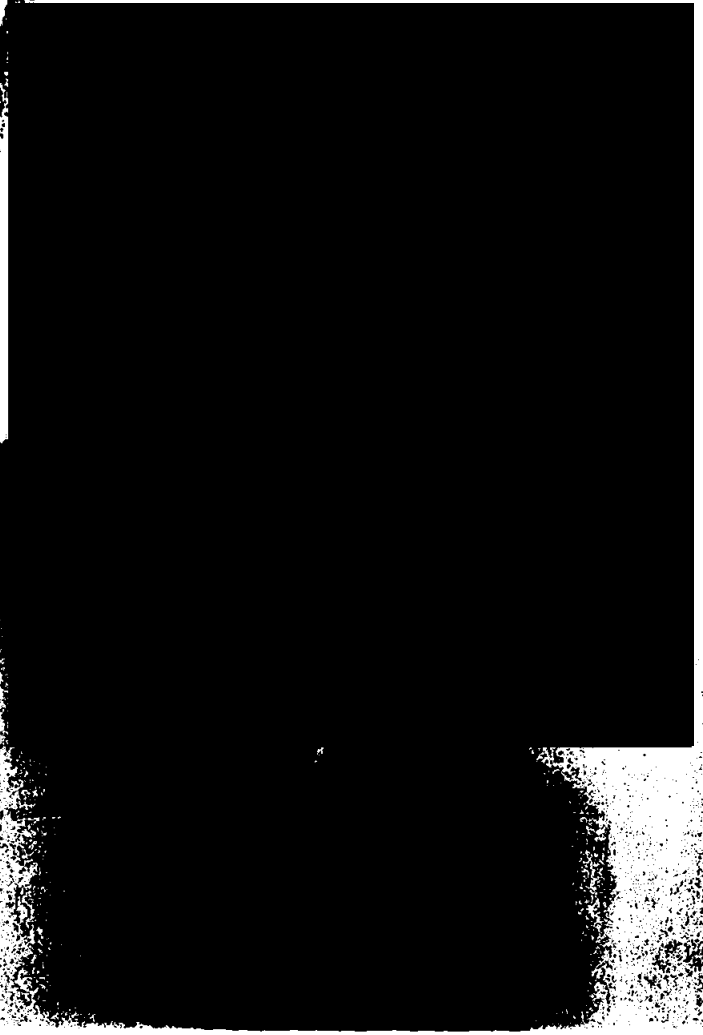
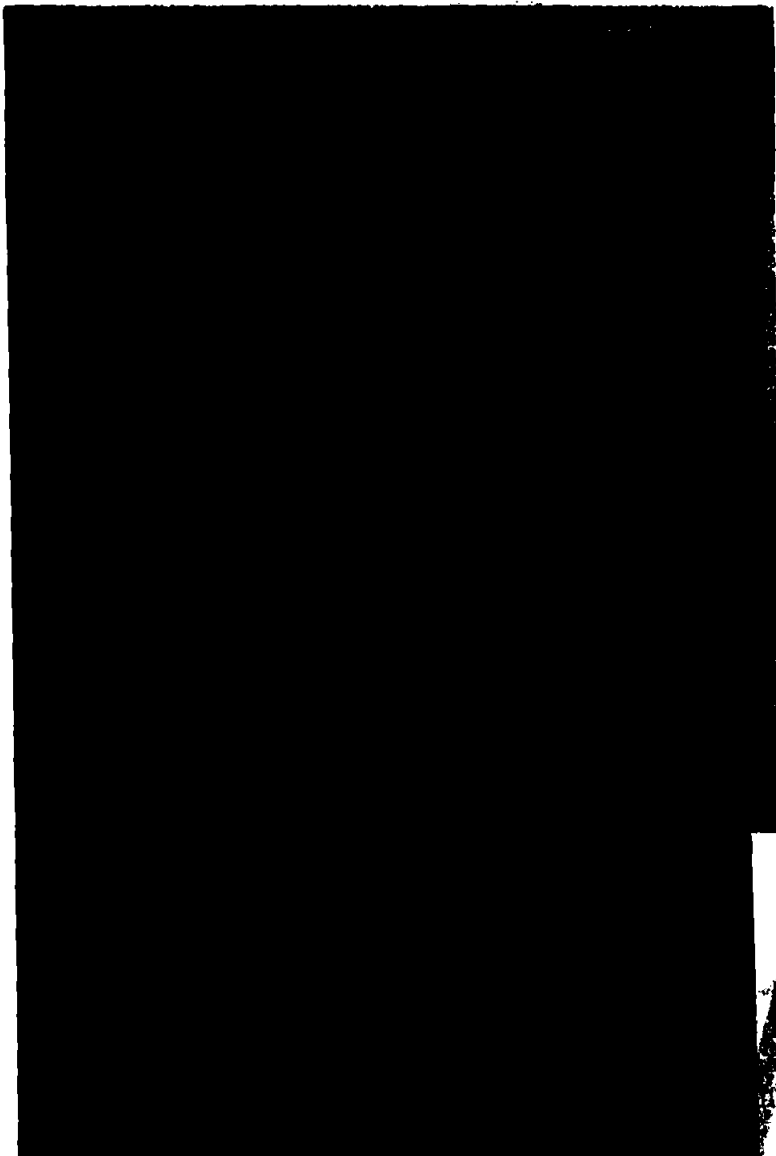
27-28

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

Ref.: IT-FE-01

FO-FE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

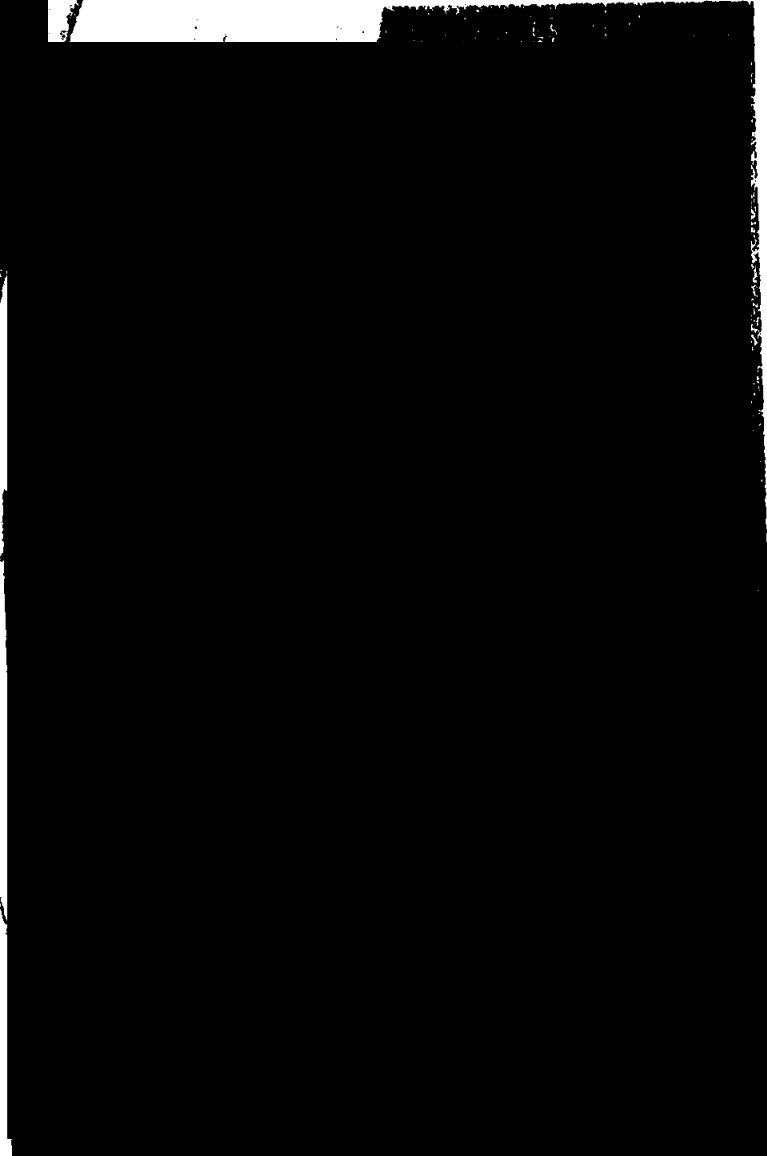
787 203

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

Ref.: T-FF-01

FO-FF-07

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

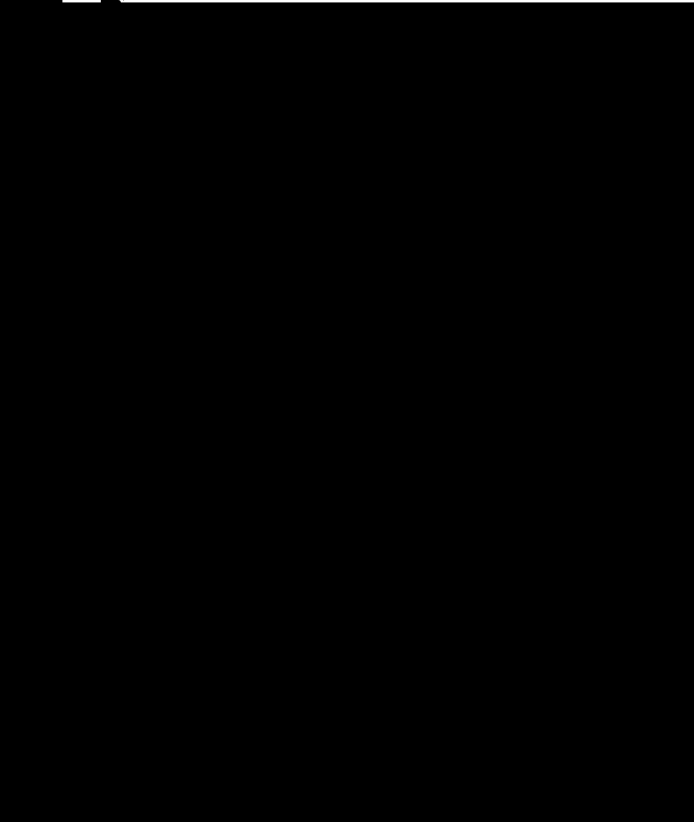
788
204

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



DE BÚSQUEDA DE
PARECIDAS



Rev.: 02

Ref. 17 55 01



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

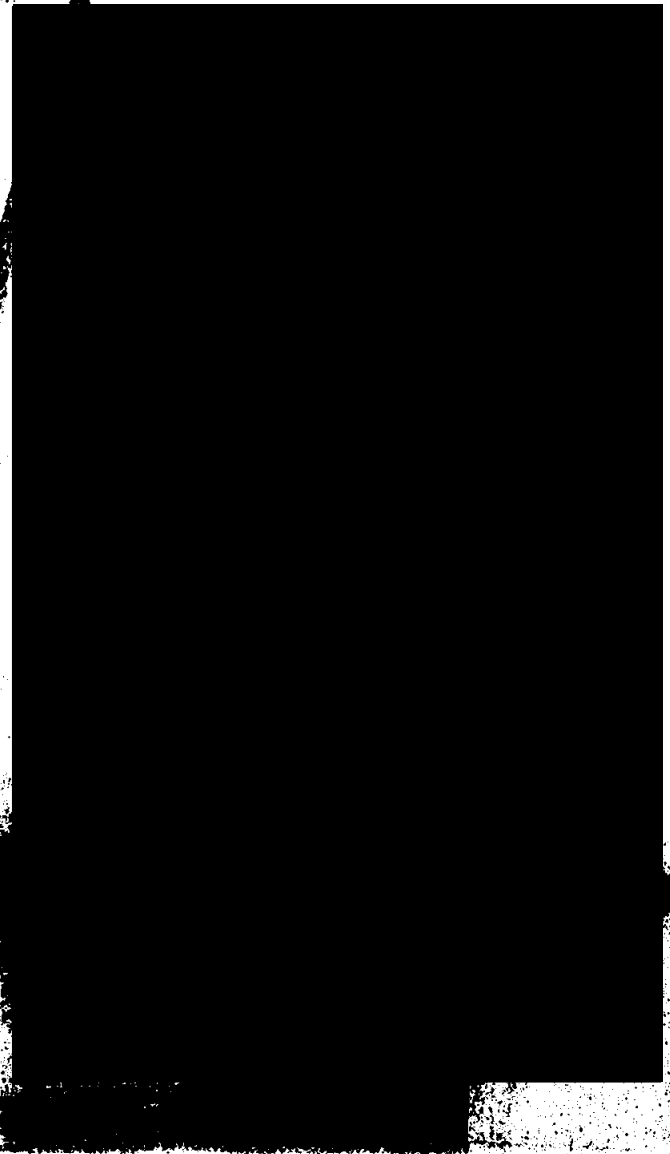
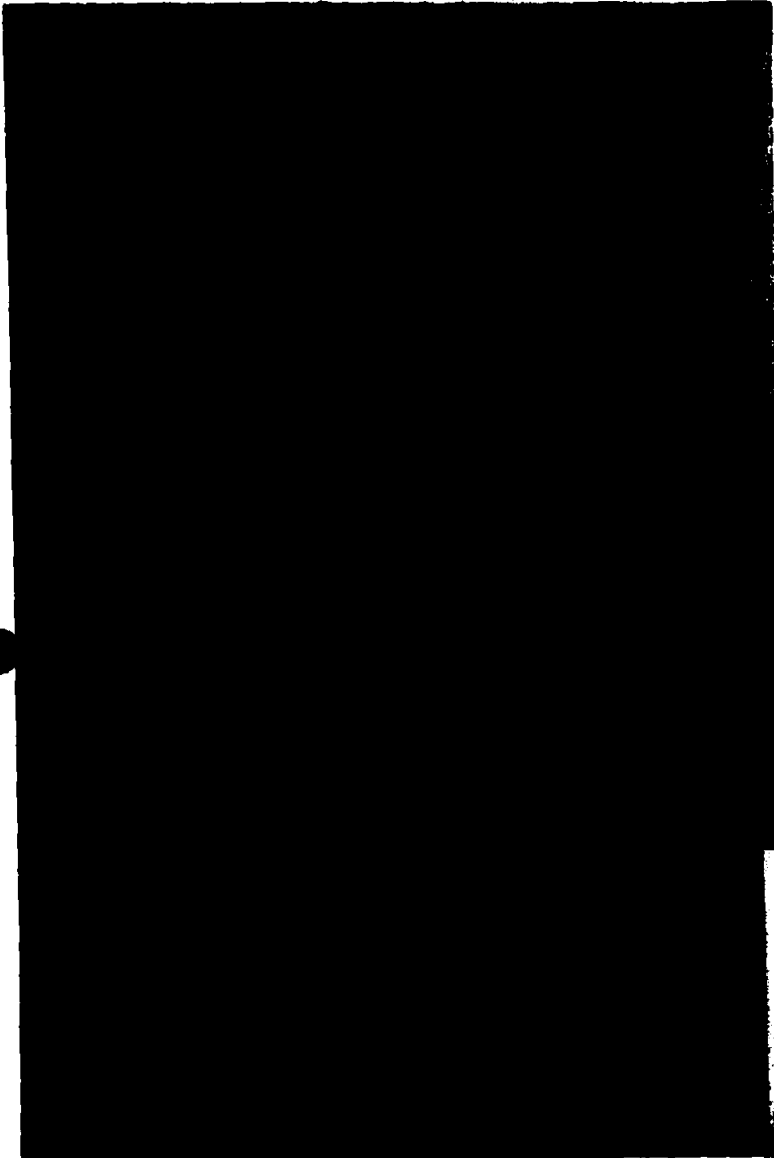
789 *z*
285

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



CONSERVACIÓN
CAB
MATERIAS

Rev.: 02



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

790 ~~783~~
286

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

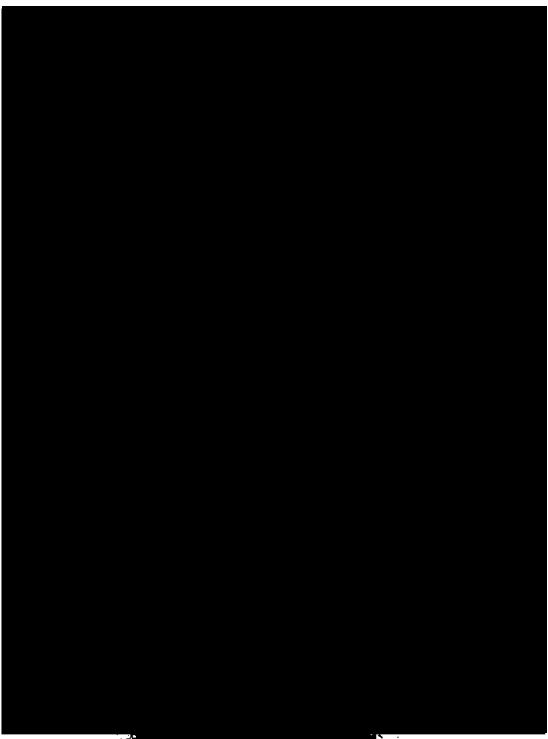
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

NÚMERO DE FOLIO: 4666

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

REPÚBLICA



DERECHOS HUMANOS
LIBERTAD Y SEGURIDAD
PERSONAL
DE LA COMISIÓN DE
SABERES
LIBERTAD

Rev.: 02



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

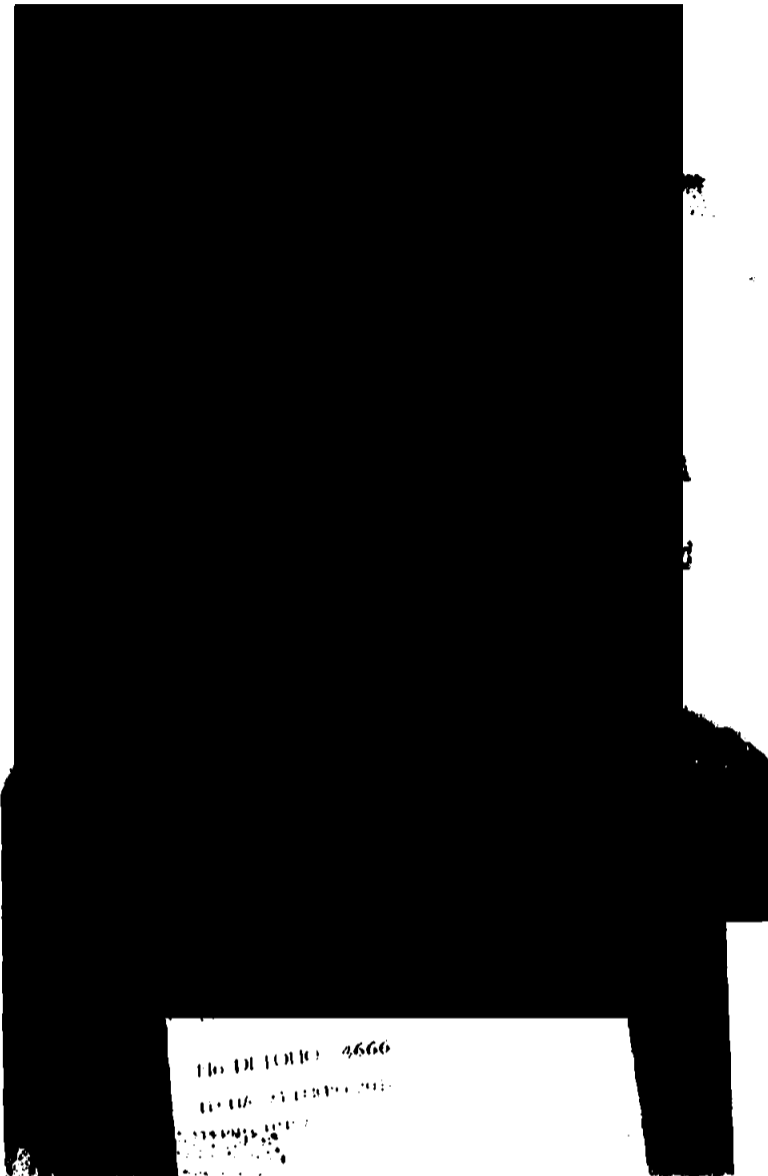
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

791
~~207~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Folio de folio 4666
10/10/2016

DE BÚSCUEDA DE
FABRICAS



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

-792

288

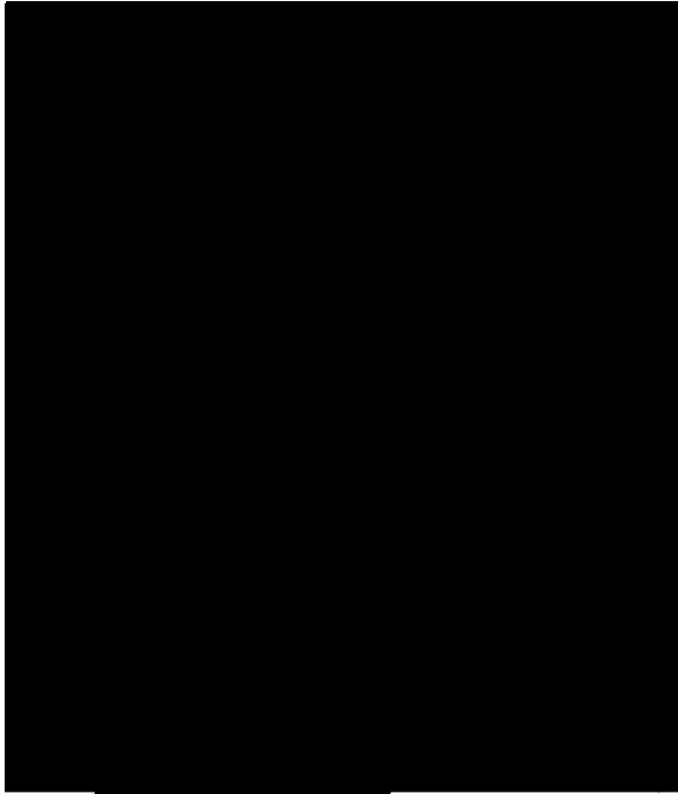
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

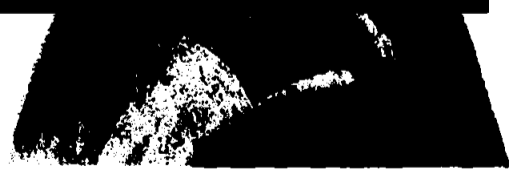


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



LABORATORIO DE
FOTOGRAFÍA FORENSE
D.F.



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7937
289

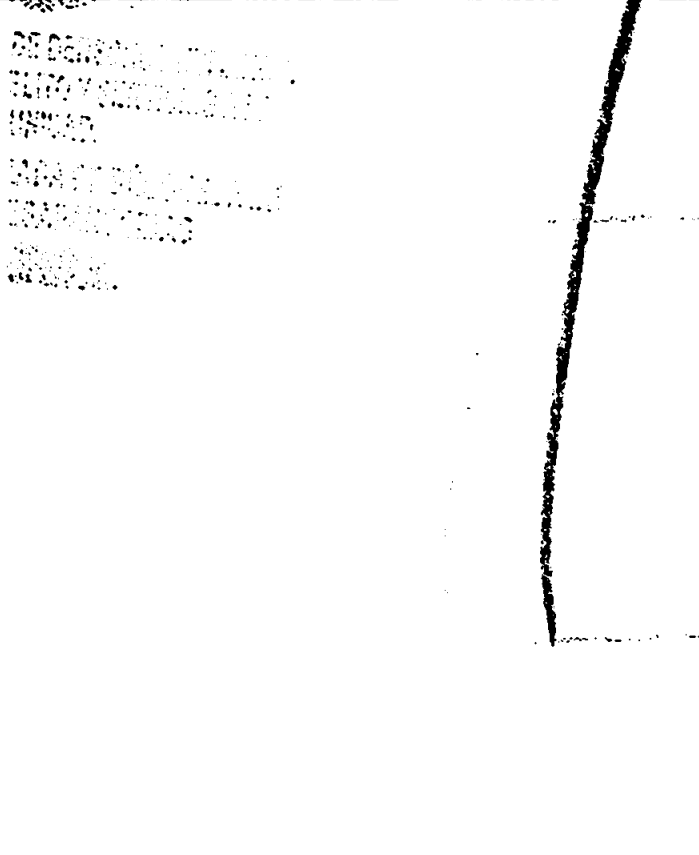
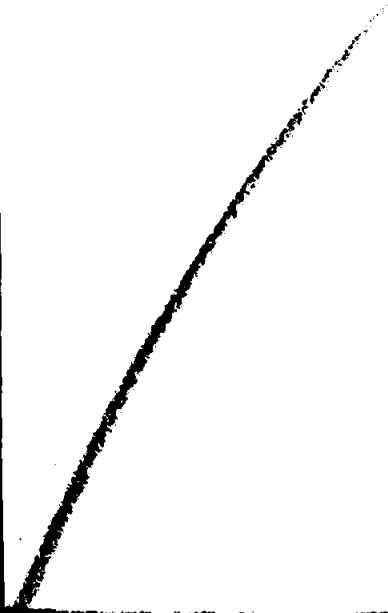
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

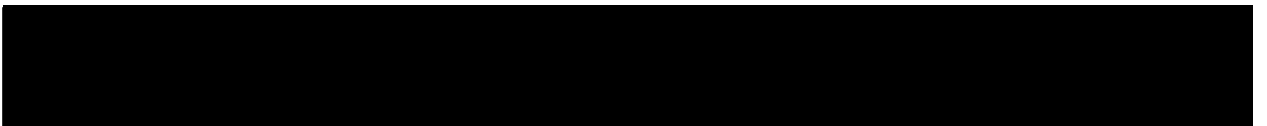
NÚMERO DE FOLIO: 4666

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Rev.: 02



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

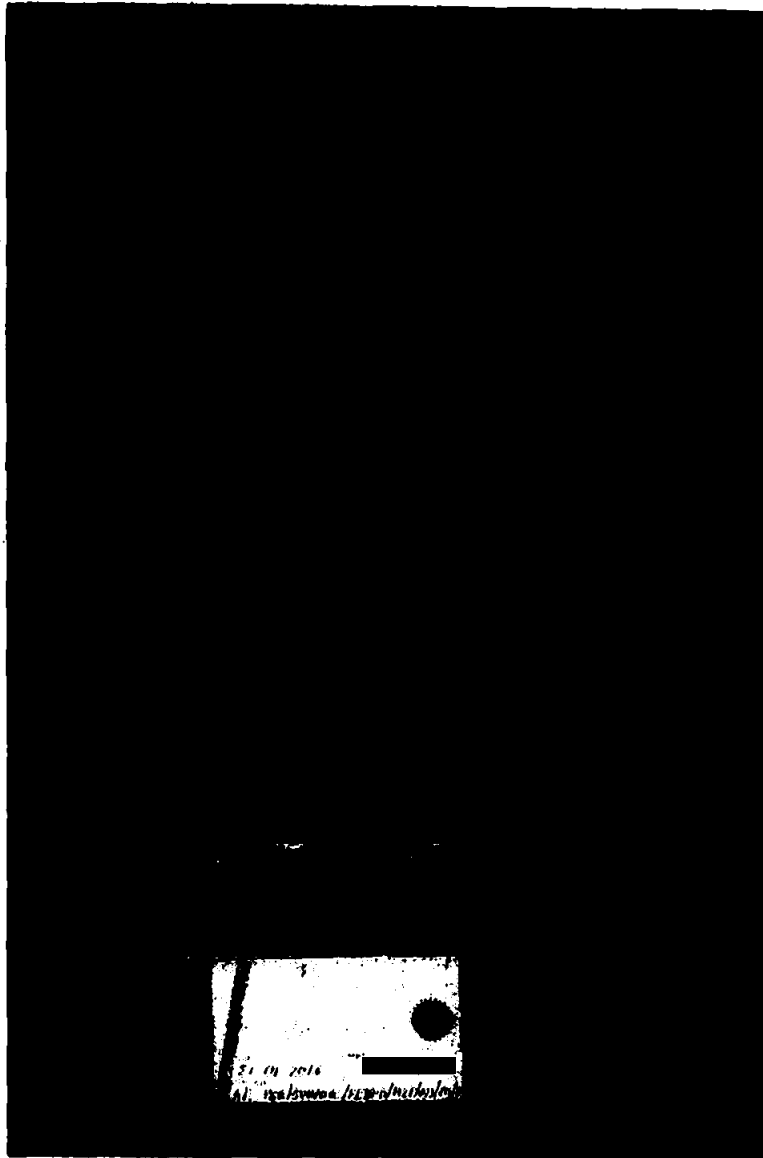
794 ~~2~~
290

PGR

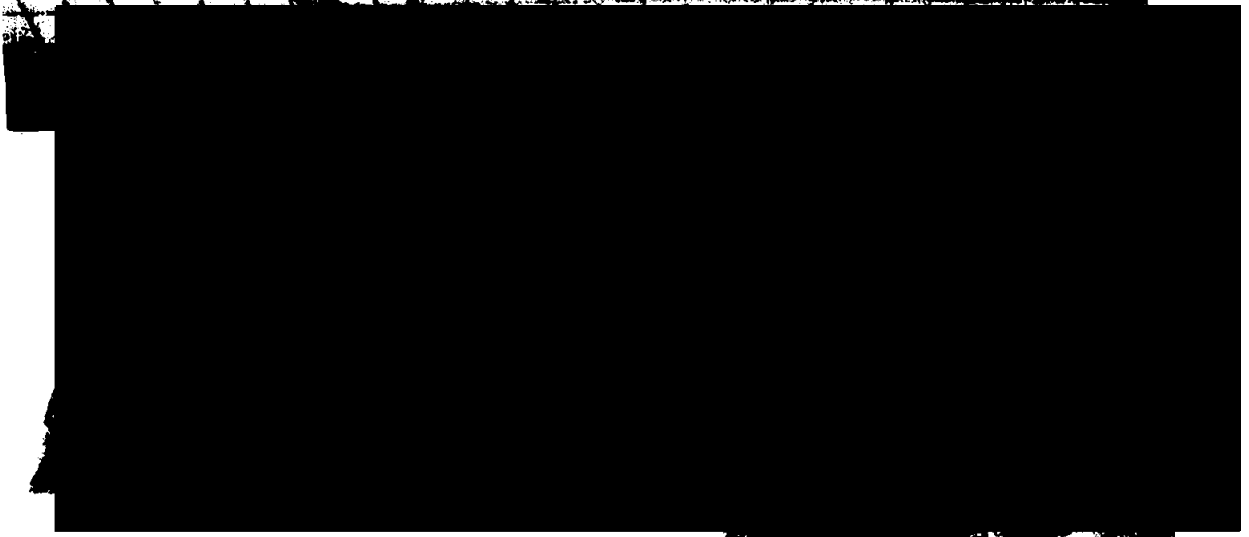
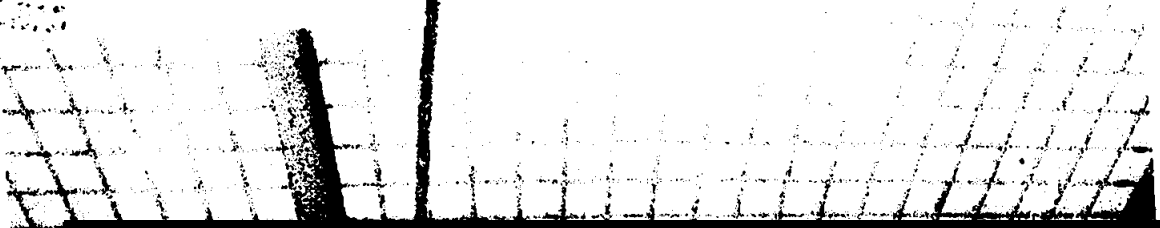
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
UNIDAD
TODA DEPENDENCIA
ESTRATEGIA
PROCESO



Rev.: 0

PGR

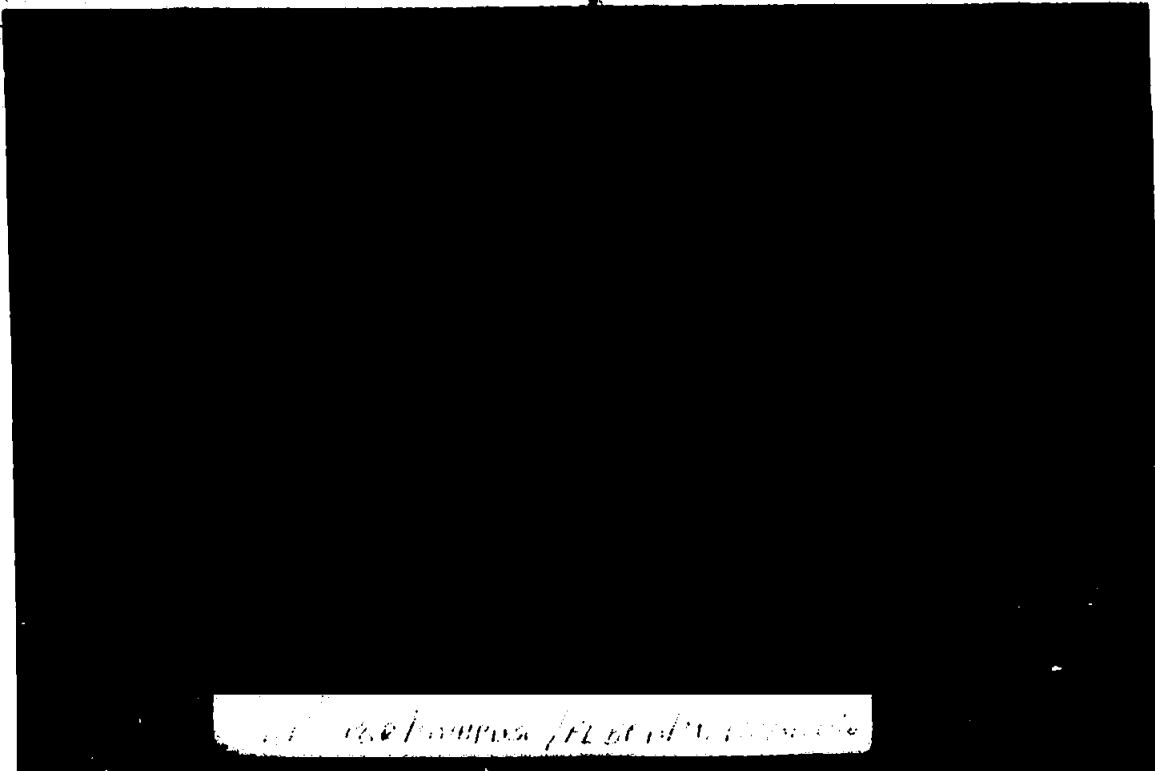
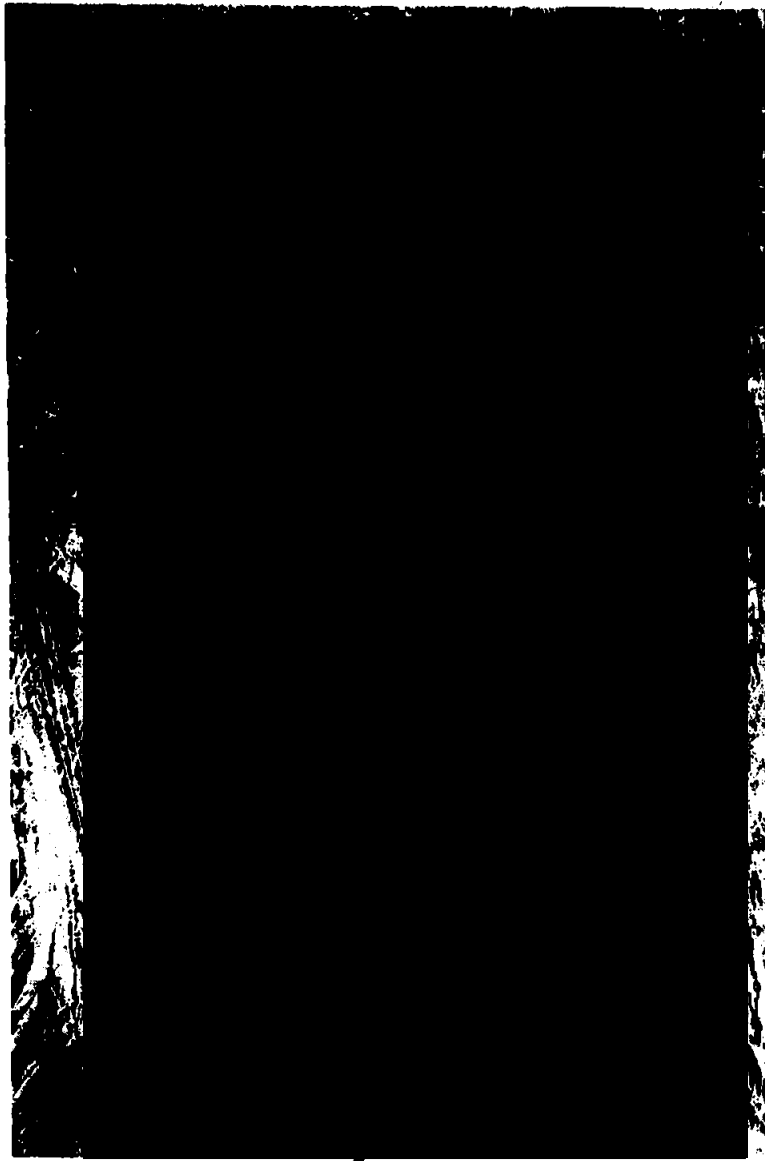
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

795 ~~2~~

794

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

EQ-FF-07



796-28
292

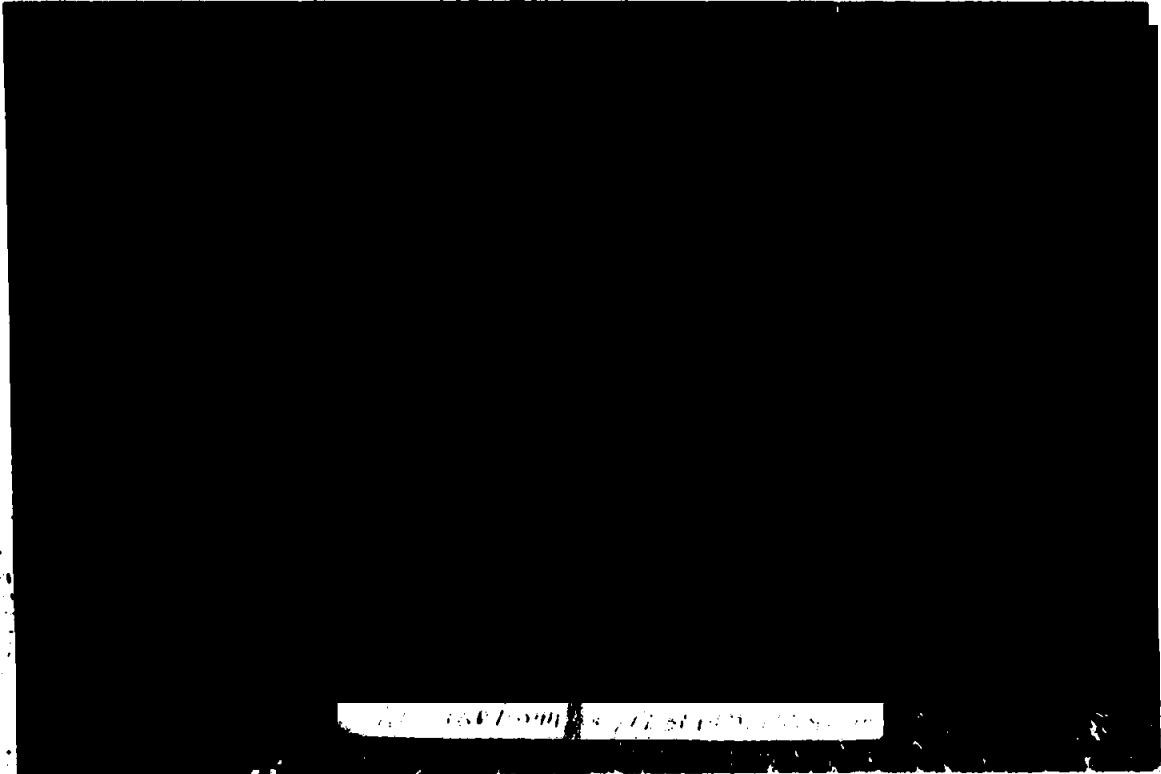
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

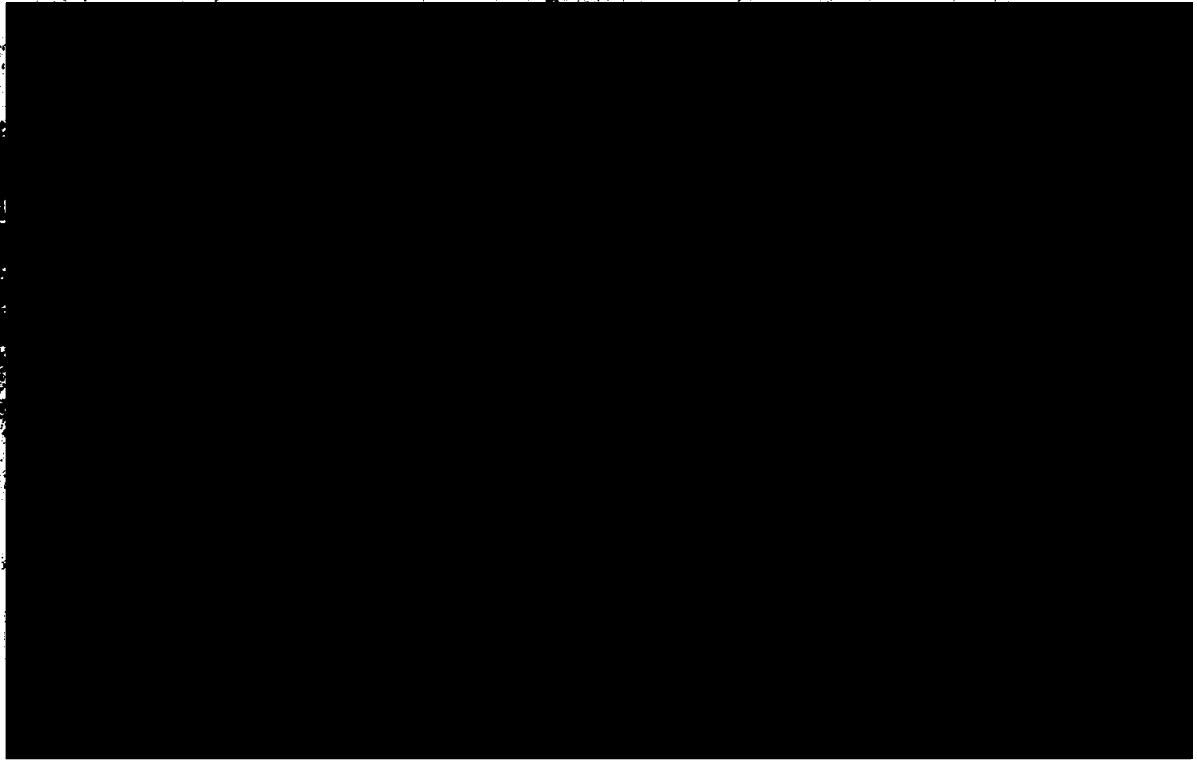
NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FO-EE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

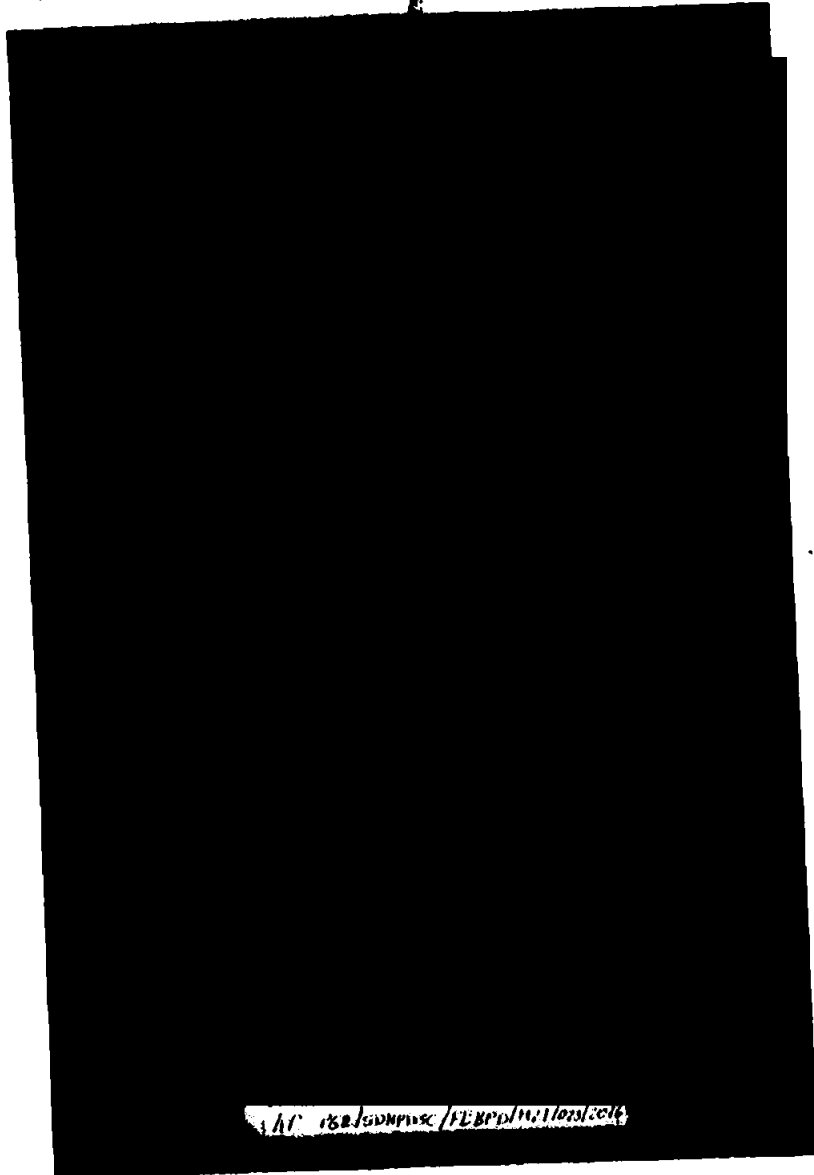
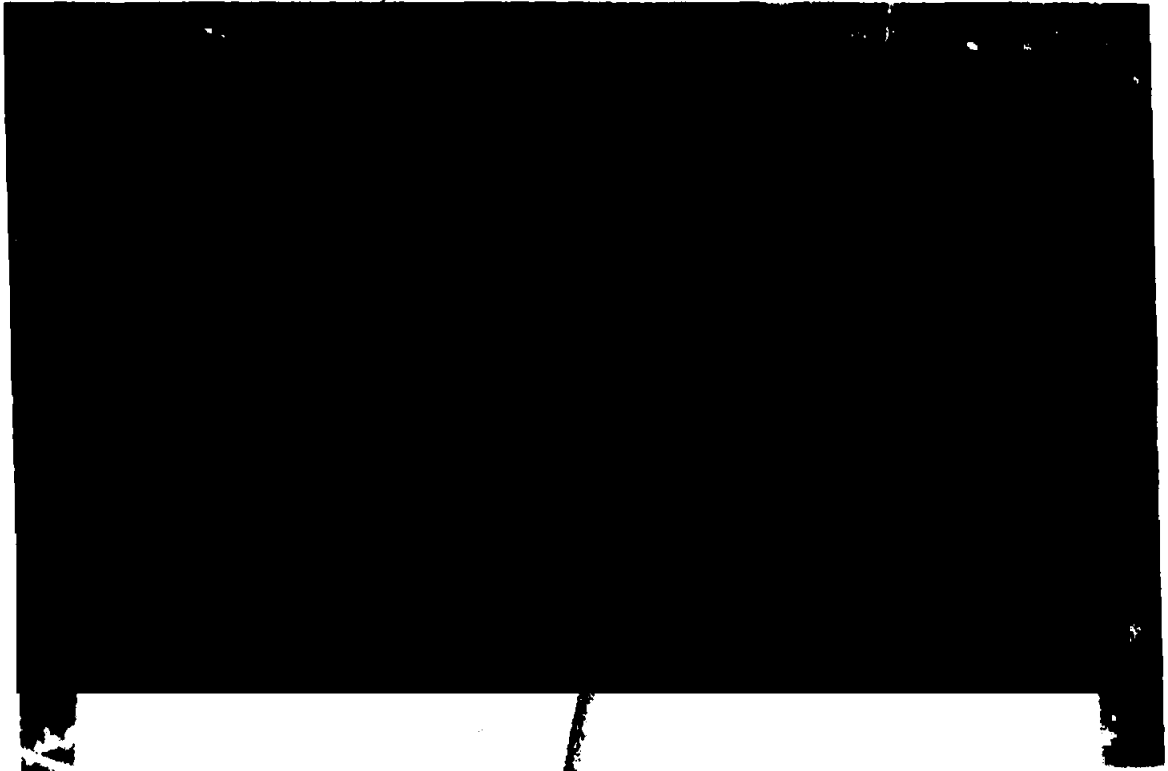
ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

797 20
203
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Rev.: 02

Def. IT FT 01

FO 55 07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

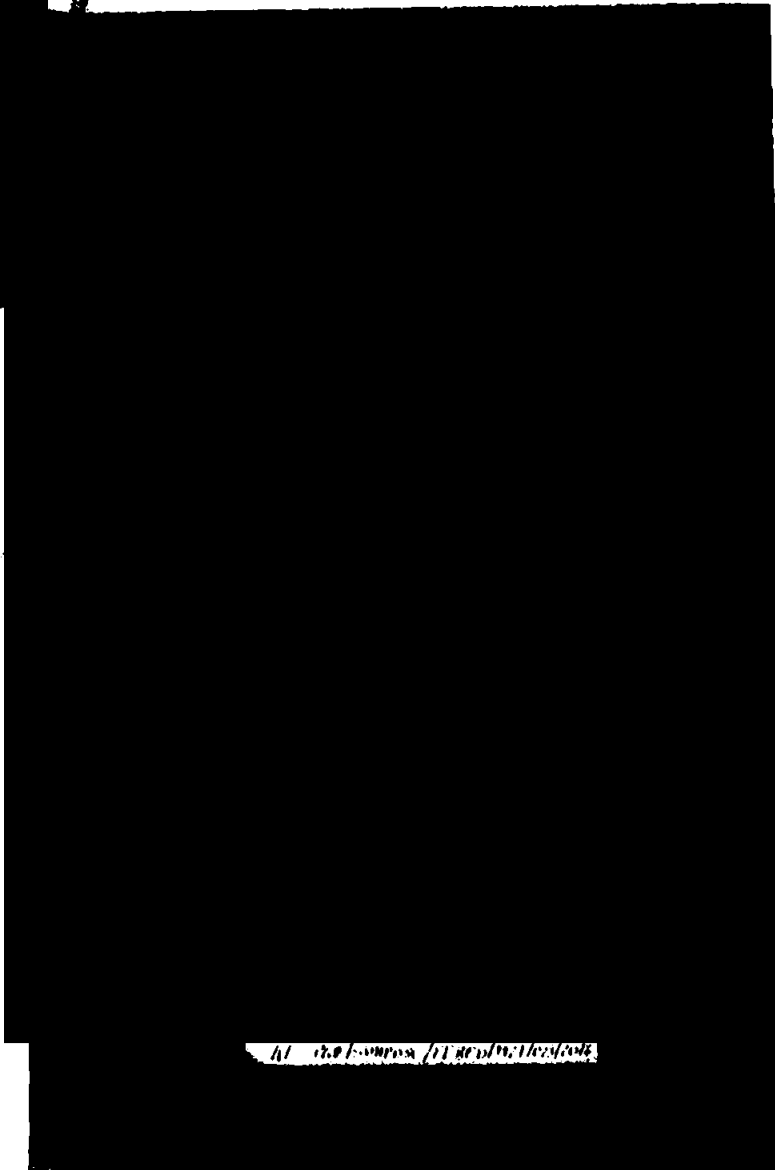
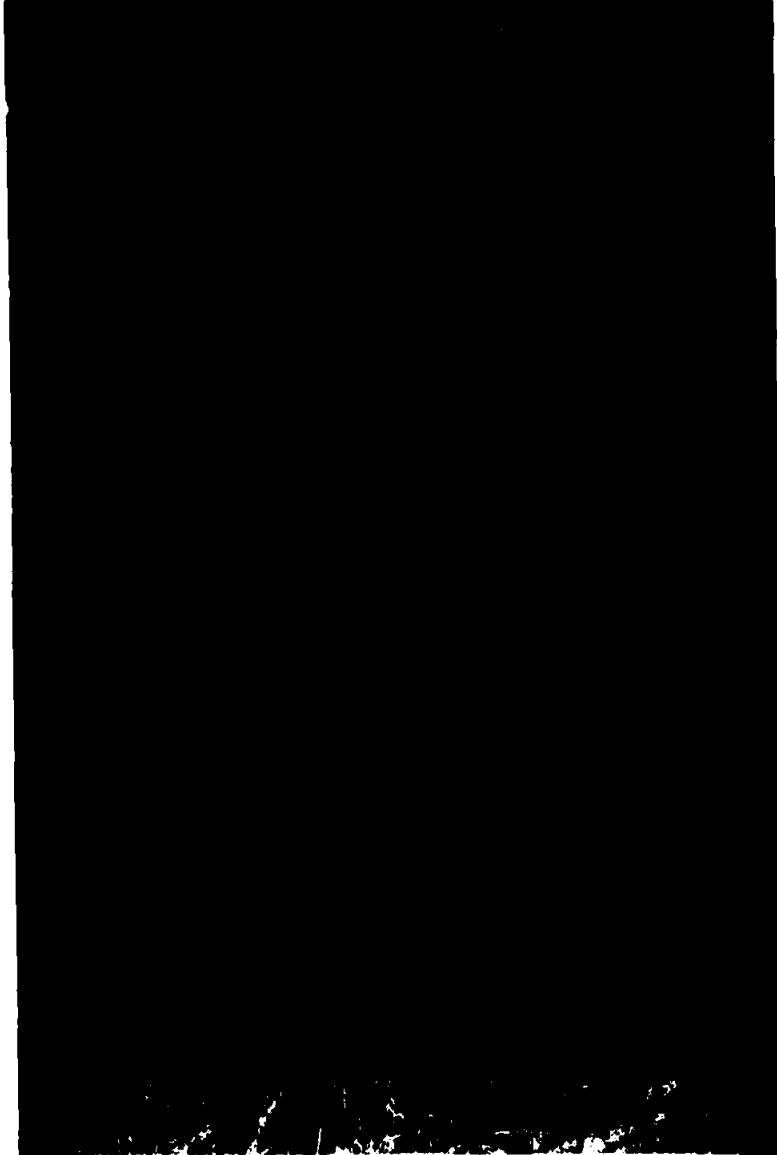
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

798
294
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



DE DERECHO ROMANO
DELITO Y SEÑALES AL
MUNDO
IZADA DE LOS
DESA
MÁS

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Rev.: 02

Ref: IT 55-01



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

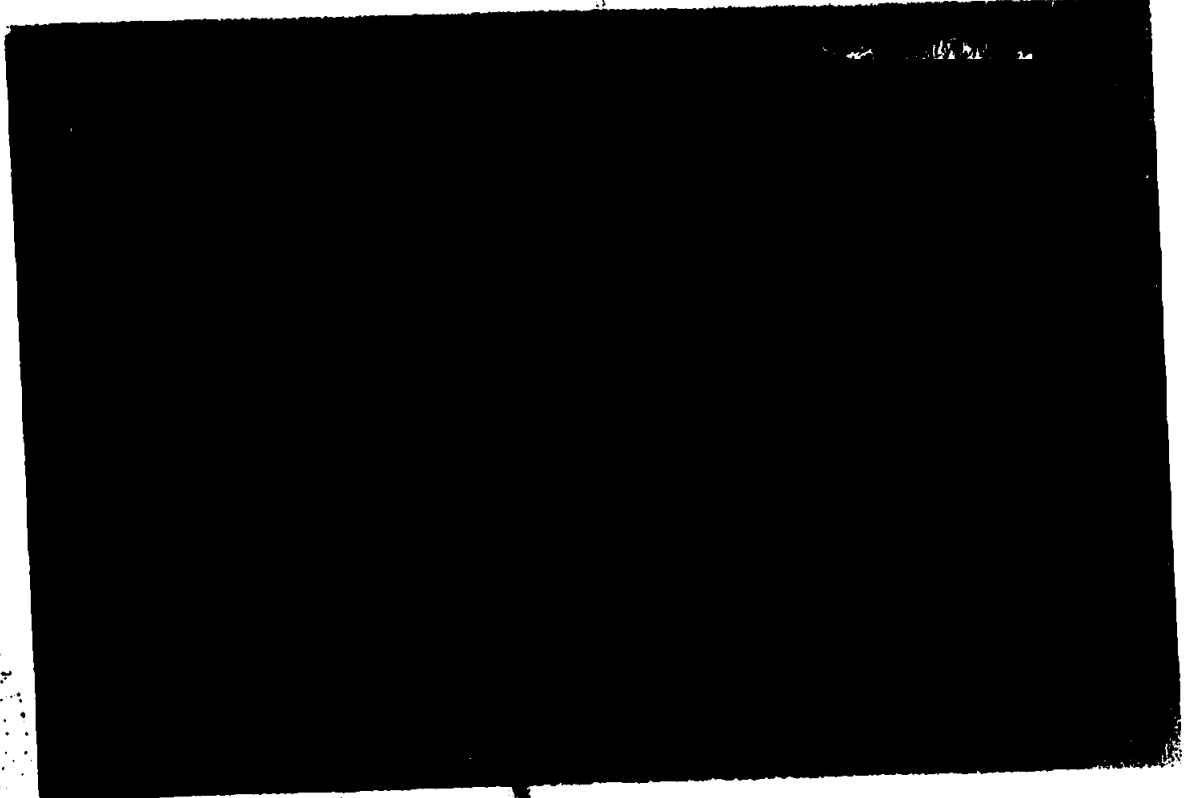
799
295

PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

REPÚBLICA
DE PUERTO RICO



Rev.: 02

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07



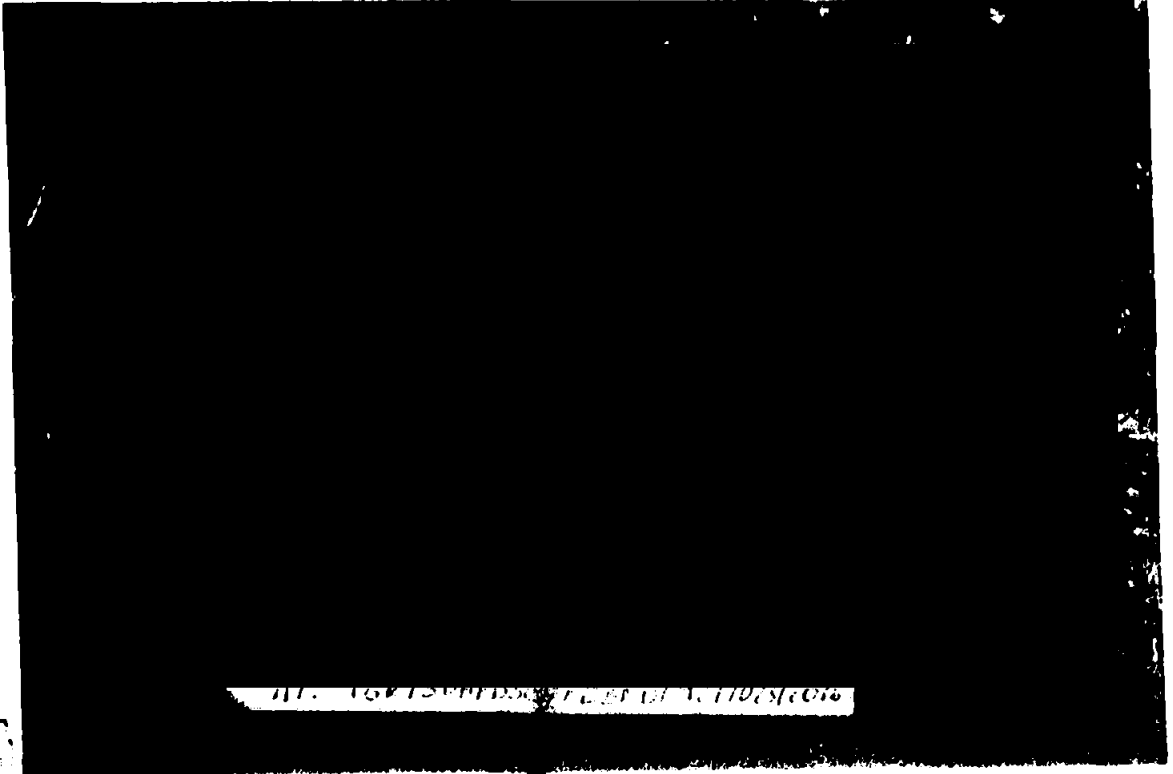
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



Rev.: 02

Def. 17 FEB 2016



PGR

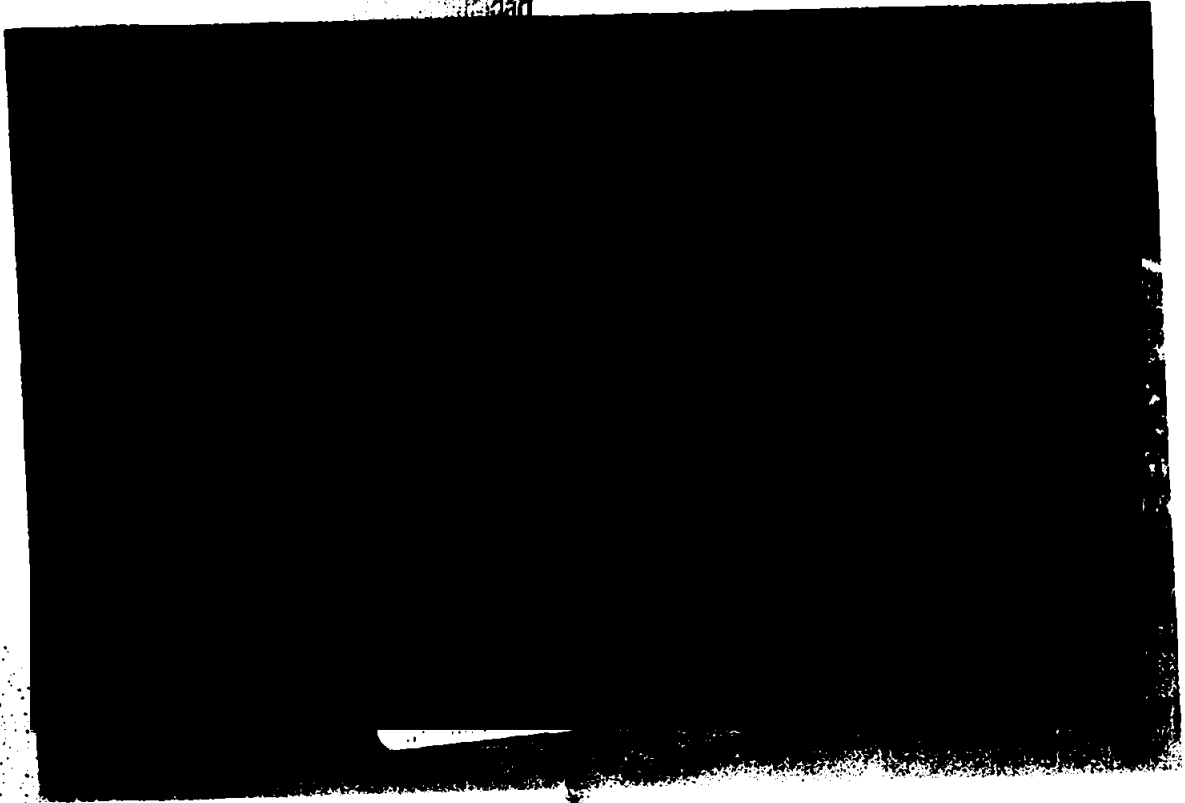
PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA

801 ~~244~~
297

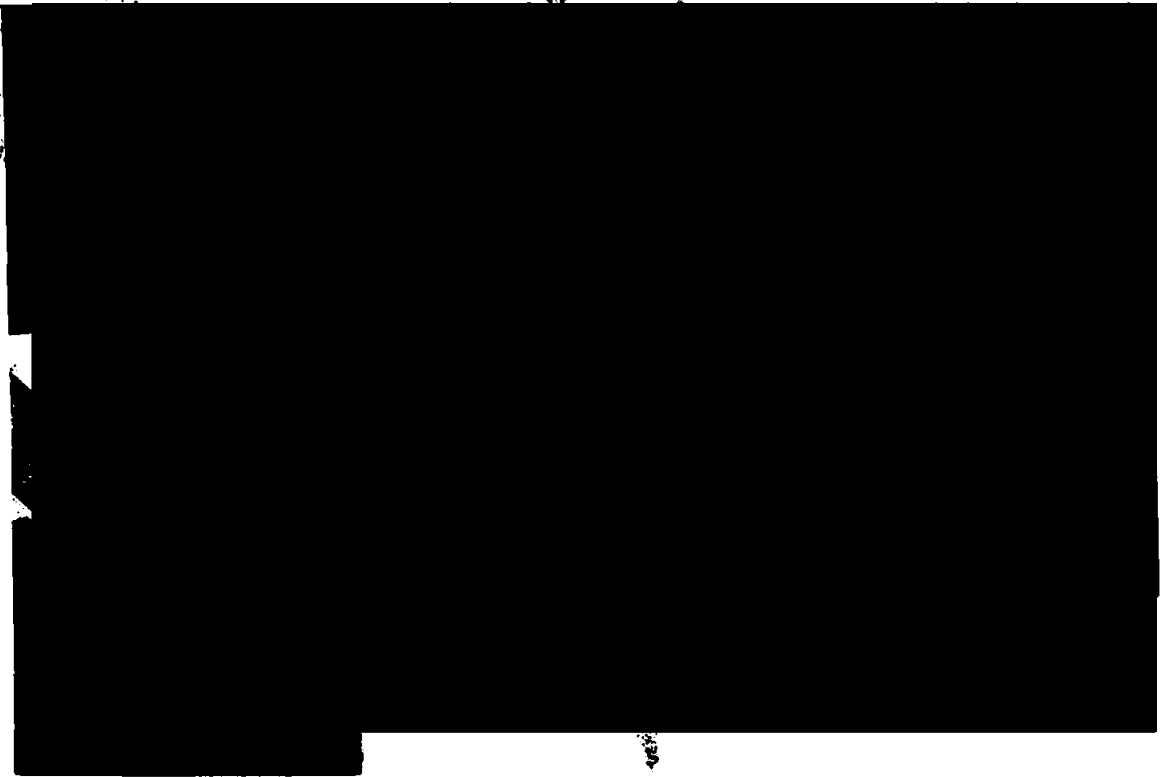
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

REPUBLICA
PERUANA,
Ministerio de Justicia



El presente documento
se encuentra en el
SISTEMA DE SERVICIOS
UNIDAD
DE SERVICIOS
DE SERVICIOS
DE SERVICIOS



Rev.: 02

Def. 17. 02. 02



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

802

298

PGR

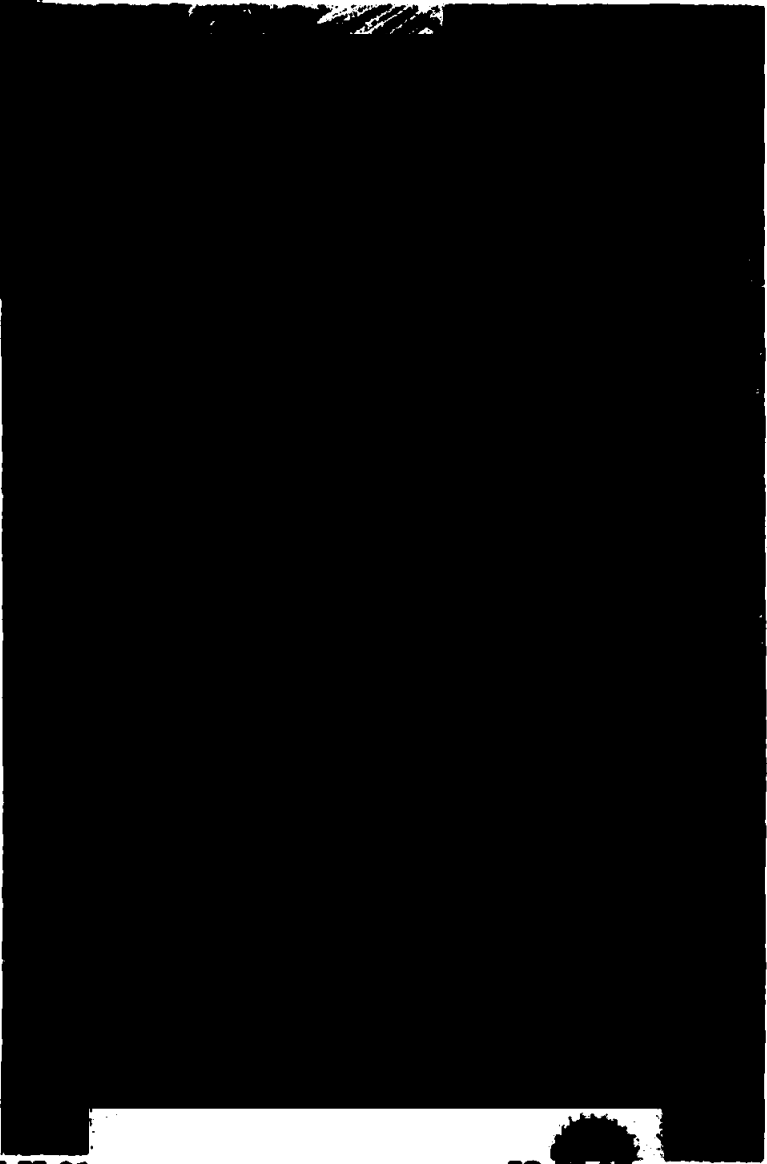
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

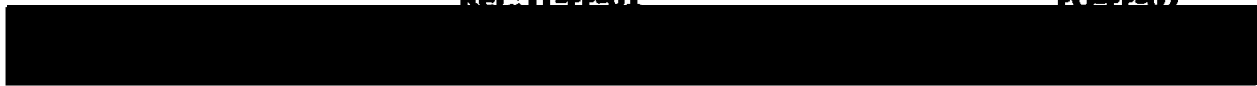


...
...
...
...
...
...
...

Rev.: 02

Ref: IT-FE-01

FO-FE-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

803
299

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-02



AP/PROS/MD/SS/FE/BDIM2/123/2016

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con cuatro minutos del día veintitrés de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la mesa veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

HACE CONSTAR

--- VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria y una vez que fue analizada en todas y cada una de sus partes, y en concreto, derivado de la determinación de la indagatoria al rubro citada, y toda vez que se ejercitara acción penal en contra de los CC. BERNABE SOTELO SALINAS y CRUZ SOTELO SALINAS, personas que se encuentran en calidad de detenidas ante esta Representación Social de la Federación, esta autoridad considera necesario girar oficio a la Q.F.I. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCION, a efecto de que dire sus apreciables instrucciones a personal a su digno cargo, para que designe perito (s) en materia de **MEDICINA FORENSE**, con la finalidad de que se realice examen de integridad física para traslado a los CC. BERNABE SOTELO SALINAS y CRUZ SOTELO SALINAS, y una vez realizado el examen solicitado emita el dictamen médico correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo antes expuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 113, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 4 fracción XIII, de su Reglamento y; el acuerdo A/094/2015, emitido por la Procuradora General de la República por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

--- **UNICO.-** Gírese oficio a la Q.F.I. [REDACTED] CA [REDACTED], DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCION, en términos del presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

[REDACTED] OSFE

[REDACTED] DE



805
301

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/23/2016

Oficio Número: FEBPD/1720/2016
ASUNTO: Se Solicita Perito En Medicina Forense
URGENTE
México, Distrito, Federal a, 23 de enero de 2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Fiscalía Especializada de la Comunidad

Q.F.I. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACION
DE SERVICIOS PERICIALES**
DOMICILIO: Av. Rio Consulado, No. 715
Colonia Santa Marta Insurgentes
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
PRESENTE.

Por este medio me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quién corresponda a fin de que designe perito (s) en materia de **MEDICINA FORENSE**, a efecto de que se presente en punto de las **07:30 HORAS DEL PRESENTE DÍA**, en las oficinas que ocupa esta H. Autoridad Federal Ministerial, con la finalidad de que realice **DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA PARA TRASLADO A LA CIUDAD DE DURANGO** a las personas que se encuentran detenidas ante esta Representación Social de la Federación, de nombre **BERNABÉ SOTELO SALINAS** alias "El Peluco" [REDACTED] y **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "El Wasaco", por lo que deberá presentarse en las oficinas de esta Fiscalía especializada, en calle López, número 12, piso 3, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06050, México, Distrito Federal.

Lo anterior con lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º fracción I, 2 fracción II, 3 fracción III, 13, 16, 44, 113 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, inciso a), 10 Fracción X, 10 Fracción XI, 11 apartado A), inciso a), 14 párrafo segundo, 16 y 22, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 7, 24 y 27 de su Reglamento; y 15, por el que se crea la Fiscalía Especializada para Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Sin otro particular, le remito a su consideración.

LI
AGE
**ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS DE LA MESA 21.**

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 www.pgr.gob.mx

806 302

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/23/2016.

CONSTANCIA

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con doce minutos del día veintitrés de enero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (Veintiuno) de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe atento a lo dispuesto por el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se:-----

HACE CONSTAR

---Que siendo el día y la hora antes señalados se realizó llamada telefónica del número 53 46 00 00 extensión 4387, correspondiente al número de fax de esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas; llamando al número telefónico [REDACTED] correspondiente al número de fax de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, ubicada en esta Ciudad, con el propósito de enviar por este medio el oficio marcado con el número FEBPD/1729/2016 mismo que se encuentra dirigido a la Directora General de la Coordinación General de Servicios Periciales, por el cual se le solicita designe personal pericial a su cargo para efectuar un dictamen en materia de Medicina Forense, por lo que después de confirmar la correcta recepción del mismo, se cierra la presente; conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de [REDACTED] fracción II, inciso H), fracción VII y Artículo 170 de la Constitución Política de la Federación; lo que se hace constar para los fines de la ley.

- Siendo todo lo que se hizo y cumplió en el presente, los que en ella intervinieron y dan fe.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

[REDACTED]

[REDACTED]

ASIST

C.

C.

807
203



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ACUERDO DE DILIGENCIAS

DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México Distrito Federal el (23) veintitrés de enero del año de (2016) dos mil dieciséis.

VISTO, el estado que guarda la presente averiguación previa en que se actúa, y derivado del estudio practicado a las constancias que la integran y en virtud de la determinación de la presente indagatoria, resulta procedente girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, de esta Institución, a efecto de que realice el traslado, la guarda y custodia de los CC. BERNABE SOTELO SALINAS alias "EL PELUCO" y CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO", personas que fueron presentadas antes esta Autoridad en calidad de detenidos en la comisión de delito flagrante, por elementos de la Policía Federal, traslado que se deberá de efectuar a partir de las 07:30 horas del día de la fecha, partiendo de las instalaciones de esta Fiscalía Especializada al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y del Aeropuerto de la Ciudad de Durango al CEFERESO número (14) catorce, ubicado en Gómez Palacio, Durango; lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 44, 180, 206 y de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, 22 fracción I inciso c), 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo A/094/2015 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, suscrito por la Procuradora General de la Republica; es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Gírese el oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, de esta Institución, a efecto de que designe elementos a su digno cargo, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUMPLASE

Así, lo acordó y firma el Licenciado [Redacted] Público de la Federación Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, en asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

A. P: PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

REPÚBLICA
MEXICANA,
Comunidad
PLIEGO DE CONSIGNACIÓN CON DETENIDO

México, Distrito Federal, a veintitres de enero del dos mil dieciséis.

VISTA, para resolver la presente averiguación previa PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, instruida en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, contra:

A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO" [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y contra B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO", por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley), y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

RESULTANDOS

PRIMERO.- El veintiuno de enero del dos mil dieciséis, se inicio la presente averiguación previa con motivo de la recepción de la puesta a disposición PE/DEF/COF/EE/DST/063/2016 de veintiuno de enero del dos mil dieciséis, firmada por [REDACTED] Oficial y Policía Tercero, respectivamente, ambos de la Policía Federal mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad a A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO" [REDACTED] y B) CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO", por encontrarse en la comisión flagrante de delito relacionado con la Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SEGUNDO. De las constancias que integran la averiguación previa de mérito, se desprenden elementos suficientes para que esta representación social de la federación considere procedente ejercer acción penal contra A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO" [REDACTED] B) CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO", por su probable responsabilidad en la comisión del delito aludido en el proemio de la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, 6°, 134, 136, fracciones I y II, 194 fracción I inciso 24), y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3°, 4° fracción I, Apartado A, incisos b), c), f), r) y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50, fracción I, inciso a),

de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de delito federal contemplado en Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

SEGUNDO. Ese Juzgado de Distrito, es competente para conocer del asunto, por tratarse de delitos del orden federal previstos en leyes federales, y en términos del artículo 50, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación por tratarse de delitos contemplados en Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Resulta competente para conocer de los presentes hechos el Juez de Distrito en el estado de Guerrero con residencia en Iguala de la Independencia, es decir del lugar en donde se ejecutaron los hechos que se estiman delictuosos, tomando en consideración para ello el contenido del artículo 6º del Código Federal de Procedimientos Penales, en el que se establece lo siguiente:

Artículo 6º.- Es Tribunal competente para conocer de un delito, el del lugar en que se comete, salvo lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 10.

Si el delito produce efectos en dos o más entidades federativas, será competente el juez de cualquiera de estas o el que hubiera prevenido; pero cuando el delito involucre como partes a indígenas y no indígenas, será tribunal competente el que ejerza jurisdicción en el domicilio donde radique la parte indígena

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley...".

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede al estudio del cuerpo del delito y probable responsabilidad de los indiciados; como a continuación se precisa:

SEXTO.- Los elementos que integran el cuerpo del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, contra A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO" [REDACTED] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y contra B) CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO", previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

realización del hecho descrito ~~con el~~ y 13° fracción II (los que lo realicen por si) todos del Código Penal Federal, de acuerdo a los preceptos que lo contemplan y sancionan son los siguientes:

A fin de determinar cuáles son los elementos que integran el injusto de mérito, es preciso hacer referencia al precepto y la ley que lo describe:

"Artículo 83. Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:

I. ...

II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y

III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

...

Artículo 11. Las armas, municiones, y material para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

a) ...

b) Pistola calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38, Súper y Comando y las calibres superiores.

c) Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223, 7 mm, 7.62 mm y carabinas calibre .30 en todos sus modelos.

d) ...

De los numerales anteriores, se desprende que los elementos que integran el cuerpo del delito son:

a).- La existencia de un arma de fuego del uso exclusivo del ejército, Armada y Fuerza Aérea.

b).- Que tal objeto lo porte el sujeto activo (acción) y.

c).- Que se realice sin el permiso de la Autoridad correspondiente y sin pertenecer a las instituciones castrenses.

El primer elemento del cuerpo de los delitos en estudio, consistente en la existencia de un arma de fuego, se acredita con la fe ministerial de armas de fuego, cartuchos y cargadores realizada por el Representante Social de la Federación el veintidós de enero del dos mil dieciséis, en la que se dio fe de tener a la vista dos armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, en la forma siguiente:

...1.- UNA (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA CALIBRE 45 MILIMETROS AUTOMÁTICA, MARCA RUGER P90, EN EL QUE SE APRECIA EN SU COSTADO DERECHO, EL SIGUIENTE CÓDIGO [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., DISTRIBUIDOR: STURM RUGER & CO INC SOUTHPORT. CONN U.S.A.; ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS, EL TUBO CAÑÓN METÁLICO CUENTA CON SEGUROS DE DISPARO AMBIDIESTRO; EL ARMA PRESENTA 3) LEYENDAS EN SU ESTRUCTURA a) EN EL CARRO O CORREDERA DEL LADO IZQUIERDO " RUGER P90" b) EN EL RECEPTOR DEL ARMA EN SU COSTADO DERECHO POR ARRIBA DE LA CACHA "BEFORE USING GUN -READ WARNINGS IN INSTRUCTION MANUAL AVAILABLE FREE FROM STRUM RUGER & CO INC". Y c) EN EL CARRO O CORREDERA DEL LADO DERECHO "STURM RUGER & CO INC SOUTHPORT. CONN U.S.A" PRESENTA CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO LAS CUALES PRESENTAN, POR UNO DE SUS LADOS UNA FIGURA DE CARICATURA "PAPA PITUFO" EN COLOR ROJO, BLANCO Y AZUL, ASIMISMO Y POR EL OTRO COSTADO SE OBSERVA LA FIGURA DE LA SANTA MUERTE EN DORADO.

...
...
4.- UN (01) ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE 5.56 X 45 mm, MARCA COLT, MATRÍCULA BORRADA PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A. IMPORTADOR: COLT S MFG. CO. INC. HARTFORD. CONN ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA, EL CAÑÓN Y MECANISMOS DE DISPARO SEMI AUTOMÁTICA, PAVONADO EN COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. EMPUÑADURA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO; GUARDAMANOS METÁLICO EL CUAL PRESENTA EN SU PARTE INFERIOR UNA PORCIÓN DE MADERA BARNIZADA A MANERA DE GUARDAMANOS, DEL LADO DERECHO EL ARMA PRESENTA SELECTOR DE DISPARO EN DOS POSICIONES SEGURO Y SEMIAUTOMÁTICO, EL SISTEMA DE DISPARO DEL ARMA DE FUEGO ES EN SEMIAUTOMÁTICO...."

La diligencia ministerial antes citada, al ser realizada con las formalidades establecidas por el artículo 16 y 208 del código Federal de Procedimientos Penales posee valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por el precepto 284 del mismo ordenamiento legal, esto en virtud de que fue realizada por autoridad competente en ejercicio de sus funciones de investigación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, donde asentó las características de las armas respectivas, las cuales de acuerdo a la naturaleza de las mismas son susceptibles de describirse por medio de los sentidos; sin que para ello, se tenga que ser especialista en determinada ciencia o arte, en virtud que como lo prevé el citado artículo 208, la inspección podrá recaer en personas, objetos o lugares; aunado al hecho de que es un medio probatorio conducente para demostrar la existencia de los artefactos bélicos de referencia; en ese tenor, a juicio de esta autoridad ministerial, la diligencia en comento es suficiente para tener por acreditada la existencia de los objetos del ilícito que nos ocupa.

Orienta el criterio la tesis cuatro mil novecientos veintidós, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XI, febrero de 1993, página 280, cuyo rubro y texto son:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.-

No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse de medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

El anterior medio de prueba se adinmcula con el dictamen pericial en Materia de **DE PEREC** Balística Forense folio 4675 del veintidós de enero del dos mil dieciséis, suscrito por **García**, perito oficial en la materia, en el cual **DESCRIBIÓ** y **CONCLUYO**:

"Primera: El arma de fuego descrita e identificada como 2.1, por su tipo, calibre y sistema de disparo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11, inciso c).

Segunda: El arma de fuego descrita e identificada como 4.1, por su tipo y calibre la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11, inciso b).

Tercera: Los cargadores para arma de fuego, descritos en los digitos 2.2 y 4.2 son de los utilizados en las armas de fuego calibre .223" REM y .45" Auto, del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea.

Cuarta: Los cartuchos para arma de fuego descritos en el dígito 2.3 y 4.3 por su calibre la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11, inciso f)"

Dictamen que posee valor probatorio de indicio en términos de los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los preceptos 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que la persona que lo emitió expuso con claridad los métodos y técnicas en las que se baso para arribar a la conclusión en el sentido que lo hace, además dada la urgencia el caso, toda vez que la detención de los sujetos activos fue en flagrante delito, no le resta valor probatorio, por el contrario al ser emitido con sujeción a los artículos referidos, lo dota del valor que se le atribuye, pues del cuerpo del dictamen se advierte

REPUBLICA

que la persona que lo emite es especialista en la materia, con cargo y nombramiento oficial, ya que se encuentra adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, basando su opinión en sus conocimientos adquiridos, explicando los métodos y técnicas utilizadas para concluir en el sentido que lo hace.

Al respecto, sirve de apoyo la tesis jurisprudencial 5339 cinco mil trescientos treinta y nueve sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo I, abril de 1995, página 175, cuyo rubro y texto indican:

"PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. VALOR DEL DICTAMEN.- El dictamen pericial que en materia de identificación de arma de fuego rindieron los peritos, no puede estimarse que resulta insuficiente por el hecho de no haber establecido la funcionalidad del arma, para determinar la peligrosidad de la misma, en virtud de que lo importante tratándose del delito de portación de arma prohibida es determinar si son o no reservadas para el uso exclusivo del Ejército y si es necesario el permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional."

De igual forma, tiene aplicación la jurisprudencia 256 doscientos cincuenta y seis, visible en el Apéndice 1917 1995, Tomo II, Primera Parte, página 188, cuyo tenor literal es:

"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."

Así como, el criterio del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo X, octubre de 1992, página 404, del tenor literal siguiente:

"PRUEBA PERICIAL, OPINIÓN TÉCNICA NORMATIVA DEL CRITERIO DEL JUZGADOR. En tratándose de la prueba pericial, es obvio que si el juzgador se auxilia de un experto en determinada materia, gozando además de libertad de criterio para otorgarle el valor convictivo que merezca, lo verdaderamente importante al analizar el dictamen, será la opinión técnica concreta y no la extensión, ampliación o detalle de todos y cada uno de los sistemas, métodos, procedimientos y demás movimientos y pasos seguidos por el perito, pues al fin de cuentas, dicha opinión técnica concreta, es lo que resulta real y legalmente comprensible para el juzgador, no conocedor de la materia motivo del dictamen"

Robustece a lo anterior, que el dictamen no ha sido objetado; y, por tanto, no entra en juicio de duda su validez.

Cobra aplicación, la jurisprudencia 1a./J. 90/2005, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, septiembre de 2005, página 45, que a la letra dice:

"DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN. En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión. Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen."

Así como, por las razones que lo informan, la tesis consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, octubre de 2003, página 997, con el rubro y textos siguientes:

"DICTAMEN PERICIAL -sic- EN BALÍSTICA RENDIDO EN AVERIGUACIÓN PREVIA. TIENE PLENO VALOR PROBATORIO, AUNQUE SEA SINGULAR, SI CONTIENE LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE BASÓ Y LAS OPERACIONES Y EXPERIMENTOS QUE CONLLEVAN A IDENTIFICAR EL ARMA. Si bien conforme a lo dispuesto por el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, siempre que para el examen de personas, hechos u objetos se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, y que quienes dictaminen serán dos o más, también lo es que de acuerdo con el numeral 221 del ordenamiento citado cuando el caso sea urgente, como pudiera ser, entre otros, cuando se trate de detención en flagrante delito, supuesto es que la autoridad, si procediera, deberá consignar al inculpado y ejercitar la acción penal, bastará el dictamen de uno solo; en consecuencia, si en el procedimiento sólo existe el practicado por el especialista en la etapa de averiguación previa, es inconcurso que si el juzgador le otorga valor preponderante su determinación se ajusta a derecho, máxime si el dictamen contiene los razonamientos en que basó su opinión, así como las operaciones y experimentos propios de su arte que lo llevaron a identificar el arma, al relacionarse éste tanto con la fe ministerial practicada a la misma como con la falta de objeción de dicho dictamen, pues es evidente que éste adquiera pleno valor probatorio aunque sea singular."

815
3H

REPÚBLICA

Así, la diligencia ministerial junto con el dictamen en materia de balística, por su concatenación lógica y natural ~~hace~~ prueba plena atento a lo dispuesto por los artículos 285 y 288 del Código Federal de Procedimientos Penales, para tener por acreditado el primero de los elementos del cuerpo del delito en estudio, consistente en la existencia de **dos armas de fuego cuyo uso se encuentra reservado al Ejército, Armada y fuerza Aérea**, las cuales por su calibre encuadran en las contempladas en el artículo 11 incisos c) y b), respectivamente de la Ley Federal de Armas y Fuego y Explosivos; armas que como se expondrá más adelante, portaban los probables responsables de la manera siguiente: **A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] portaba el arma de fuego, tipo carabina, calibre (6.56 x 45 mm) .223" REM, marca Colt, modelo AR-15; y **B) CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO"**, portaba el arma de fuego tipo pistola, calibre .45" auto, marca Ruger, modelo P 90.

B) El segundo de los elementos que conforman al cuerpo del delito en cuestión, consistente en la acreditación de aquella acción u omisión penalmente relevante, de ocasionar o producir efectos de carácter jurídico atribuida al sujeto activo, también se tiene acreditado en autos, al tenor de lo siguiente. En la descripción del tipo penal en estudio, se advierte que el legislador federal incluyó dentro de la hipótesis delictiva el vocablo **"portación"**, el cual acuerdo con la acepción que da el **Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española**, significa: *Acción y efecto de portar o llevar especialmente armas*; es decir, llevar o traer una cosa o algo, que el asunto en estudio, se trata de un arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas castrenses nacionales; ahora bien, el término **"portar"**, en el ámbito penal bajo la luz de la ley penal especial, en la cual hoy se fundamenta esta resolución, también debe y tiene que abarcar la inmediata disponibilidad del objeto material del delito, así como también, que el mismo se encuentre bajo su radio de acción y disposición inmediata.

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que la conducta lesiva que se atribuye a los infractores de la norma, se encuentra acreditada en autos de la presente indagatoria, principalmente con el contenido del **oficio de puesta a disposición PF/DF/COE/EE/DST/063/2016**, de veintuno de enero del dos mil dieciséis, firmada por [REDACTED] Oficial y Policía Tercero, respectivamente, ambos de la Policía Federal, mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente:

"Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placas [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED], descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía Chamarra

816 3
817

negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en su brazo derecho **indicio (2)** un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre 223 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente **indicio (3)** un celular de la marca F2 Mobile con **IMEI 1:** [REDACTED], **IMEI 2:** [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED] 3, color negro, simultáneamente el de la voz **Policia Tercero** [REDACTED] neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura **indicio (4)** un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera **indicio (5)** un celular de la marca Samsung, color rosa, con **IMEI** [REDACTED] posteriormente se realizaron las medidas de seguridad a cada una de las armas de fuego, acto seguido se le preguntó a Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] el motivo de la portación de las armas referidas, a lo que nos manifestó que es esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", [REDACTED] [REDACTED] que a él lo contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapan Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser [REDACTED]

El Parte informativo en comento al ser debidamente ratificado por los signantes, debe valorarse de acuerdo con las reglas de la prueba testimonial, puesto que en él se pone de manifiesto que los elementos de seguridad, conocieron por sí mismos los hechos en estudio y consiguientemente tienen el carácter de testigos presenciales; en consecuencia, debe ser apreciado ese medio de prueba, en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, según lo dispone la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

Máxime que en el caso, los partes informativos contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la captura de los presentados, como son la precisión del momento, condiciones y lugar en que se encontraban.

817 313

Lo anterior se fortalece con la tesis correspondiente al Tribunal Colegiados del Décimo Tercer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo V, segunda parte, de enero a junio de mil novecientos noventa, en la página 341, que expresa:

"POLICÍA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE. DATOS QUE DEBE CONTENER. Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policiacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga afecta a la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policiacos que dichos agentes llevaron a cabo".

Aunado a lo anterior se cuenta con la declaración ministerial del inculpado **BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** de veintidós de enero del dos mil dieciséis, rendida ante la Representación Social de la Federación, quien en lo que trasciende manifestó:

"...en ningún momento portábamos armas porque me preguntaron, que en donde estaban las armas y yo al cooperar los lleve al lugar en donde estaban, desgraciadamente no encontramos nada más que una mochila con cargadores vacíos..."

Así como la declaración ministerial del inculpado **CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, de veintidós de enero del dos mil dieciséis, rendida ante la Representación Social de la Federación, quien en lo que trasciende manifestó:

"A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga mi defendido cuando tuvo conocimiento de la imputación respecto fue detenido por la portacion de una arma. RESPUESTA. Nunca. ----- A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado cuando tuvo conocimiento de la exstencia del arma de fuego, que dicen que portaba al momento de su detencion, RESPUESTA. Pues yo no sabia nada hasta que ahorita me leyó la hoja, no me habían dicho nada..."

Es de considerarse que si bien es cierto que los inculpados A) **BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** y B) **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO"**, no reconocen el material bélico asegurado, se puede considerar una negativa a los hechos, sin embargo tampoco aportan medios probatorios que en su caso desvirtúen los elementos probatorios que lo incriminan, a pesar de que era el momento principal en que podían establecer medios de defensa a su favor. Siendo atinente citar al respecto la siguiente jurisprudencia número IV.2º. J/44, localizada en el tomo 78, página 58 de fecha junio de 1994, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro y texto dice:

"CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como valida la manifestación unilateral, seria

818
311
311

destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles.

De igual manera es aplicable al presente caso la jurisprudencia siguiente, visible en la página 1162, del Tomo XIV, Septiembre de 2001, Tesis VI.1º.P. J/15, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;

“DECLARACIÓN DEL INculpADO. LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, que establece: “El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelve la afirmación expresa de un hecho.”; la sola negativa del inculpado de haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en el proceso penal; máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas.

EN LA
IDOS
DE
DE
ELI
JUNIO
ZADA
DESC

Los elementos de prueba antes descritos, satisfacen los extremos de los artículos 279, 285, 286 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues al hacer una rotación cronológica de los hechos en las circunstancias en tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho delictuoso de que se trata, se arriba a la conclusión que el indiciado **BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS “EL PELUCO”** [REDACTED] siendo aproximadamente las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del dos mil dieciséis, en la ciudad de Iguala, Guerrero, en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, cuando con su cómplice llevaba consigo un arma larga, ya que se asomaba la escopeta de dicha arma, quien vestía chamarra negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal por parte de los elementos aprehensores, accedió de manera voluntaria, encontrándole en brazo derecho un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre .223; arma que de acuerdo a la ley Federal de Armas, Fuegos y Explosivos, la contempla en su artículo 11 inciso c) como **Reservada para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**; asimismo, **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS “EL WASAKO”**, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, al solicitarle una revisión corporal, accedió voluntariamente, encontrándole fajada a la cintura un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45; arma que de acuerdo a la ley Federal de Armas, Fuegos y Explosivos, la contempla en su artículo 11 inciso b) como **Reservada para uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**.

C) Respecto del tercer elemento del cuerpo del delito en análisis, consistente en que el activo carecía del permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional para poseer las armas, se demuestra con el hecho mismo de que se trata de un elemento negativo; habida cuenta que no se aprecia la existencia de probanza alguna de la que se desprenda que los agentes del delito contaran con el “permiso”, para portar válidamente armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, el cual en el caso sería el documento necesario para justificar la conducta delictiva en estudio, o que en su caso laboraran para alguna institución castrense o corporación armada que cuente con licencia

oficial colectiva (de conformidad a lo dispuesto por los numerales 24, 25, fracción II y 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos) que amparara la conducta por ellos desplegada. Finalmente, no existe en autos algún documento expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, por virtud del cual se autorice a los activos del delito a portar las armas de fuego de referencia; por lo que resulta evidente que la acción desplegada, la ejecutaron en franca contravención de las disposiciones legales al no contar con el permiso correspondiente.

D) Por lo que hace a la probable responsabilidad que le resulta a los inculpados
A) **BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y contra B) **CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Probanzas todas éstas que valoradas en términos de lo dispuesto por los artículos 279, 283, 286 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, acreditan fehacientemente el cuerpo del delito, se encontraban en tiempo (el día veintiuno de enero del dos mil dieciséis, aproximadamente a las doce horas, con treinta minutos); lugar (en la Ciudad de Iguala, Guerrero, la calle Girasoles, de la colonia Villa de las Flores); y modo, **BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED], cuando iba caminando con su coinculpado llevaba consigo un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, quien vestía chamarra negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal por parte de los elementos aprehensores, accedió de manera voluntaria, encontrándole en brazo derecho un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartuchos útiles calibre .223; asimismo, **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO"**, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, al solicitarle una revisión corporal, accedió voluntariamente, encontrándole fajada a la cintura un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45; circunstancias que desplegaron por sí ubicándose en circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión en la comisión del delito; medios de convicción de los que se desprende que los activos, ejercían pleno dominio de las armas de fuego que portaban de manera individual el día en que los aseguraron, por lo que la tenían a su entera disponibilidad y bajo su radio de acción.

En ese tenor, los medios de prueba detallados, valorados conjuntamente, por su enlace lógico, jurídico y natural, resultan idóneos para integrar la prueba indiciaria o circunstancial a que se refiere el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, con valor pleno que tal norma le reconoce, idónea para establecer, que probablemente alguien (sujetos activos) portaron respectivamente (acción) 1) **ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA CALIBRE 45 MILIMETROS AUTOMATICA, MARCA RUGER P90, EN EL QUE SE APRECIA EN SU COSTADO DERECHO, EL SIGUIENTE CÓDIGO** [REDACTED] **PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., DISTRIBUIDOR: STURM RUGER & CO INC SOUTHPORT. CONN U.S.A;** y 2) **ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .5.56 X 45 mm, MARCA COLT, MATRÍCULA BORRADA, PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A. IMPORTADOR: COLT S MFG. CO. INC. HARTFORD. CONN;** con lo cual pusieron en peligro la seguridad pública y la paz social (bien jurídico tutelado), sobre la base de

que existe un nexo lógico de atribuibilidad entre el resultado formal que se produjo por virtud de la portación del arma mencionada y la afectación de los bienes tutelados.

Al valorar en conjunto todos los medios convictivos que obran dentro de la indagatoria, se considera que en el caso concreto, se integra la prueba plena circunstancial, comprendida por indicios, en donde cada uno de ellos, si bien en forma autónoma y aislada, no pudieren tener mayor valor, en su conjunto tienen y adquieren eficacia probatoria plena, por relacionarse y vincularse lógicamente entre sí, para como en el caso concreto, crear absoluta convicción respecto a la conclusión a que se llega; a través del enlace natural necesario entre la verdad conocida y la que se busca, requerida por el diverso numeral 286 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo cual, todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado aceptablemente convincente.

Al efecto tiene aplicación lo establecido en el siguiente criterio jurisprudencial consultable en la tesis 268, Sexta Época, Primera Sala, Tomo II, Parte SCJN, página 150 del Apéndice 1995, que a la letra dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".

Así como la Jurisprudencia registrada en la Tesis XII.2o. J/5 Tomo: IV, Agosto de 1996. Página: 560 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en la que se lee:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA. Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concateración legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad".

Y la diversa del Tomo II, Parte TCC, Tesis 663, Página 415, Octava Época, Apéndice de 1995, que expresa:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA. La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesaria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia sólo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de "reina de las pruebas", la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales. En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por completar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo

REPUBLICA

mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del mismo inculpativo

Por tanto, con base en las pruebas antes referidas y justipreciadas, se acreditan los elementos del cuerpo del delito de **portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en relación con el 11 fracción c) del mismo ordenamiento legal, dicho reproche social que se atribuye a **BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED]; así como los elementos del cuerpo del delito de **portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en relación con el 11 fracción b) del mismo ordenamiento legal, dicho reproche social que se atribuye a **CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**.

La probable responsabilidad de **A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED]; y **B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, en la comisión de los delitos imputados se encuentra comprobada en términos de los artículos 168, penúltimo párrafo y 180 del Código Adjetivo Federal de la materia, en relación con los artículos 8, 9, párrafo primero (hipótesis de quien conoce los elementos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13, fracción II (hipótesis de los que lo realicen por sí), todos del Código Punitivo Federal, sin que de autos se observe alguna causa de licitud que excuse la conducta de los indiciados o excluyente de culpabilidad; se demuestra hasta este momento procesal, en términos de los artículos 284, 285, 286, 287, 288 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 290 del cuerpo de leyes a comento; Por lo cual, todos los indicios en la misma dirección, ofrecen en conjunto un resultado aceptablemente convincente, a los cuales nos remitimos y se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra, en obvio de repeticiones innecesarias, dada su estrecha relación.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, Tomo VI, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, en la página 341, cuyo rubro y texto son:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

Lo anterior es así, al haberse actualizado en la especie los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

822

318

- a) La participación en el delito;
- b) La comisión dolosa;
- c) No existe acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud; y,
- d) La culpabilidad del agente.

Así mismo, con los datos que arroja el sumario, también se acredita la forma de autoría de **A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] y **B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, en la probable comisión del delito en estudio, en términos del precepto 13 fracción II del Código Punitivo Federal, ya que lo realizaron por sí mismo.

Esto es así, ya que el cúmulo probatorio citado y valorado con antelación, los cuales sirvieron de base para acreditar los elementos del cuerpo del delito de **portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en relación con el 11 inciso c) del mismo ordenamiento legal, a juicio de esta Representación Social de la Federación son suficientes para demostrar que de manera probable **A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED], es la persona que como autor material portaba el arma de fuego supra citadas, encuadrando su proceder con la hipótesis delictiva en estudio, pues se encuentra acreditado que siendo aproximadamente las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del dos mil dieciséis, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, cuando iba caminando con su coinculpaado llevaba consigo un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, quien vestía chamarra negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal por parte de los elementos aprehensores, accedió de manera voluntaria, encontrándole en brazo derecho un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho-útiles calibre .223, misma que se encuentra reservada para el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin que tuviera la autorización correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional y sin ser miembro activo de una institución castrense o policial; acción que se desprende de las imputaciones firmes y categóricas de los elementos captores quienes narran a detalle la forma en que desarrollaron la captura del incoado, quienes al ser examinados en declaración ministerial confirmaron lo expuesto por los elementos captores.

De igual forma, el cúmulo probatorio citado y valorado con antelación, los cuales sirvieron de base para acreditar los elementos del cuerpo del delito de **portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en relación con el 11 inciso b) del mismo ordenamiento legal, a juicio de esta Representación Social de la Federación son suficientes para demostrar que de manera probable **B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, es la persona que como autor material portaba el arma de fuego supra citadas, encuadrando su proceder con la hipótesis delictiva en estudio, pues se encuentra acreditado que siendo aproximadamente las doce horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del dos mil dieciséis, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, portaba fajada a la cintura un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45; misma que se encuentra reservada para el Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin que tuviera la autorización correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional y sin ser miembro activo de una institución castrense o policial; acción que se desprende de las

823 310
319

imputaciones firmes y categóricas de los elementos captoros quienes narran a detalle la forma en que desarrollaron la captura del incoado, quienes al ser examinados en declaración ministerial confirmaron lo expuesto por los elementos captoros.

De ahí que con dichos medios de convicción se ubican a los sujetos activos de referencia, en circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho, en los términos apuntados en el cuerpo de la presente resolución, que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran y que permiten deducir, que de forma probable los sujetos activos desplegaron la conducta típica que se les atribuye.

Todos los anteriores medios de prueba ya fueron reseñados y valorados en líneas precedentes de acuerdo a las reglas contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se reitera el alcance probatorio concedido a las mismas, así como los fundamentos y razones legales aplicados para ello, con el objeto de evitar repeticiones innecesarias.

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXI, mayo de 2006, página 1637; que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos".

El elemento subjetivo genérico del cuerpo de los delitos de **portación de arma de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracciones III y II, respectivamente, de la Ley Federal de Armas de Fuego

y Explosivos, en relación con el 11 inciso c) y b), respectivamente, del mismo ordenamiento legal; es el dolo directo, con sus dos componentes: cognoscitivo y volitivo. Entendido el primero de ellos, como el conocer los elementos objetivos descriptivos y objetivos normativos del tipo en comento; y el segundo, como la voluntad, en razón de su conocimiento de realizar el hecho descrito por la ley.

Elemento subjetivo que se acreditó plenamente con las probanzas que han sido mencionadas y analizadas en los considerandos que anteceden, las cuales en obvio de innecesarias repeticiones y por economía procesal se solicita se tengan aquí por reproducidas, puesto que con ellas se acredita el aspecto *cognoscitivo* del dolo, al tomarse en cuenta que no es necesario que los hoy imputados A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO" [REDACTED] y B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO", hayan conocido literalmente el contenido de la Ley para saber que actuaron dolosamente, pues basta con un conocimiento lego de los elementos típicos objetivos descriptivos y objetivos normativos del tipo, los cuales realizaron de manera voluntaria, y que en líneas anteriores se ha detallado, tiempo, lugar y modo que portaron las armas de fuego sin contar con el permiso expedido por la autoridad castrense; lo que se robustece con el dicho de los agentes captores, donde manifestaron las circunstancias de modo, lugar y tiempo.

En apoyo a lo anterior se citan los criterios sustentados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, de marzo 2006, página 205, de rubros y textos siguientes:

"DOLO DIRECTO. SU ACREDITACIÓN MEDIANTE LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. El dolo directo se presenta cuando el sujeto activo, mediante su conducta, quiere provocar directamente o prevé como seguro, el resultado típico de un delito. Así, la comprobación del dolo requiere necesariamente la acreditación de que el sujeto activo tiene conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo penal y quiere la realización del hecho descrito por la ley. Por ello, **al ser el dolo un elemento subjetivo que atañe a la psique del individuo, la prueba idónea para acreditarlo es la confesión del agente del delito. Empero, ante su ausencia, puede comprobarse con la prueba circunstancial o de indicios, la cual consiste en que de un hecho conocido, se induce otro desconocido, mediante un argumento probatorio obtenido de aquél, en virtud de una operación lógica crítica basada en normas generales de la experiencia o en principios científicos o técnicos.** En efecto, para la valoración de las pruebas, el juzgador goza de libertad para emplear todos los medios de investigación no reprobados por la ley, a fin de demostrar los elementos del delito -entre ellos el dolo-, por lo que puede apreciar en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Esto es, los indicios -elementos esenciales constituidos por hechos y circunstancias ciertas- se utilizan como la base del razonamiento lógico del juzgador para considerar como ciertos, hechos diversos de los primeros, pero relacionados con ellos desde la óptica causal o lógica. Ahora bien, un requisito primordial de dicha prueba es la certeza de la circunstancia indiciaria, que se traduce en que una vez demostrada ésta, es necesario referirla, según las normas de la lógica, a una premisa mayor en la que se contenga en abstracto la conclusión de la que se busca certeza. Consecuentemente, al ser el dolo un elemento que no puede demostrarse de

manera directa- excepto que se cuente con una confesión del sujeto activo del delito- para acreditarlo, es necesario hacer uso de la prueba circunstancial que se apoya en el valor incriminatorio de los indicios y cuyo punto de partida son hechos y circunstancias ya probados.

Sirve de apoyo la Tesis consultable en Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, Tomo XXVII, Página: 710, que a la letra dice:

"DOLO. Siendo el dolo un elemento subjetivo, lo único que puede probarse, es si existen o no, razones que demuestren el conocimiento que se tiene de lo ilegal de un hecho u omisión, que es lo que en lo que el dolo consiste. La prueba presuntiva no está excluida por la ley para probar este elemento del cuerpo del delito, pues de lo contrario sólo podría probarse por la confesión."

De lo expuesto se acredita a nivel probable que A) **BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** y B) **CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, actuaron con dolo directo, pues sabiendo que su conducta era ilícita, voluntariamente quisieron cometer el delito que se les atribuye, pues dichas personas tenían la facultad de abstenerse de realizar dicha acción de portación y dirigir su proceder sin vulnerar las leyes que rigen la sociedad mexicana.

Así como, la tesis 1a. CVI/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, marzo de 2006, página 206 que indica:

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla".

FORMA DE COMISIÓN DOLOSA.

Como se ha mencionado, la forma de realización de la conducta, es decir, el aspecto subjetivo en el presente caso, se efectuó en forma de dolo al que genéricamente alude el artículo 8º, en su primer supuesto, siendo específicamente dolo directo, supuesto contemplado en el numeral 9º, párrafo primero, ambas normas del Código Penal Federal, ya que del acervo probatorio se desprende que los activos como el

826
377

común de las personas sabían que el hecho de desplegar las conductas que se les atribuye, tendría como repercusión una sanción de conformidad al marco de derecho que rige nuestro Código Punitivo, y no obstante tal conocimiento, idearon, deliberaron, resolvieron y aún más realizaron los actos preparatorios y todos los ejecutivos pertinentes para concretizar la lesión del bien jurídico tutelado, y al exteriorizar de esta forma su voluntad, quisieron la producción del resultado típico y efectivamente lo lograron.

INEXISTENCIA DE EXCLUYENTES DE CULPABILIDAD.

Asimismo, se acreditaron plenamente los componentes de la CULPABILIDAD, en virtud de que los indiciados, actuaron en estado plenamente imputable, pues no operó en su favor alguna causa de inculpabilidad, toda vez que tenían la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél y de conducirse de acuerdo a esa comprensión, en virtud de que no obra en la causa, elemento alguno que permita dudar siquiera que éste padeciese al momento de los hechos de algún trastorno mental permanente o transitorio o desarrollo intelectual retardado que les impidiera dicha comprensión y tampoco se advierte que dicha capacidad se encontrara disminuida.

De igual forma, actúa con plena conciencia del carácter antijurídico del hecho, pues no existió ningún tipo de error de prohibición invencible o vencible respecto de la ilicitud de la conducta, referida al desconocimiento de la existencia o alcance de la ley, ni mucho menos porque hayan creído que estaba justificada su conducta, ya que los indiciados se han conducido de manera tal que no dejan lugar a dudas que sabían de lo contraria que era su conducta con el orden jurídico establecido.

Procediendo con plena libertad de autodeterminación, ante la evidente ausencia de factores que indiquen que hayan sido constreñidos a actuar como lo hicieron, pues no se advierte que su obrar se debiera a la necesidad de salvaguardar algún bien jurídico propio o ajeno, de igual valor que el sacrificado, de un peligro real actual e inminente, violando de esta forma la norma prohibitiva que subyace incita en el tipo de estos ilícitos, cuando, en atención a las circunstancias que concurrieron en la realización de sus conductas ilícitas, racionalmente le era exigible una conducta diversa a la que realiza porque debían y podían determinarse a actuar conforme a derecho, resultando procedente formularles el correspondiente juicio de reproche.

INEXISTENCIA DE CAUSAS DE LICITUD.

Además, esta Representación Social Federal afirma la ANTIJURIDICIDAD de la conducta realizada por los probables responsables A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO" [REDACTED] y B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO";, pues de las constancias que obran en la indagatoria no se desprende que estos hayan desplegado la acción típica en comento bajo el amparo del alguna norma permisiva que tornase lícito su actuar y por lo tanto su conducta fue antijurídica, constituyendo de esta forma el injusto penal a estudio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción

827
323

I, 2 fracción II, 6, 10, 134, 136 fracción I y II 194 fracción III y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3°, 4° fracción I, Apartado A, incisos b), c), f), r) y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, y 32 de su Reglamento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: El Ministerio Público de la Federación, ejerce acción penal con detenido contra:

A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO" [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y **contra B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

SEGUNDO: Se remite original y duplicado de la presente indagatoria, al Juez de Distrito en el estado de Guerrero, con residencia en Iguala, en turno.

TERCERO.- Se deja a su inmediata disposición a los inculcados **A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] y **B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 14 "CPS", con residencia en el municipio de Gomez Palacio Durango, para el efecto de que se recabe su declaración preparatoria y en el término legal se les dicte **AUTO DE FORMAL PRISIÓN**.

CUARTO.- Se deja a disposición de su Señoría el material Bélico fedatado, descrito y clasificado en autos, mismo que se encuentra físicamente en las instalaciones del vigésimo séptimo batallón de infantería de la Secretaria de la Defensa Nacional, en Iguala de la independencia.

QUINTO.- Se solicita que una vez radicada la causa, se de la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado, así como a los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad licenciados, [REDACTED]

[REDACTED] para que tengan intervención directa en forma indistinta, sin que ello signifique relevar en sus funciones al Fiscal adscrito.

828
329

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Oficina de Atención al Ciudadano, Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Calle de la Libertad 100, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2333 3333

SEXTO.- Se solicita tenga por autorizados para notificarse de la resolución que recaiga a la presente y para oír recibir notificaciones en general al suscrito, así como para promover lo conducente a los siguientes Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, licenciados

[Redacted names of agents]

SEPTIMO.- Dejese triplicado abierto de la presente indagatoria para continuar investigando en cuanto hace a la investigación de otros delitos y la participación de otros probables responsables.

CÚMPLA

Así lo resolvió y firma el licenciado [Redacted]
Público de la Federación, adscrito a La Fiscalía Especial para las
Desapariciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y
a la Comunidad, quien actúa en forma legal con fe.

-DAMOS FE

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

829
2/1/16
JCS

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Oficio: FEBPD/1715/2016

ASUNTO: SE SOLICITA TRASLADO Y CUSTODIA DE PERSONAS DETENIDAS.

México, D. F. a 23 de Enero de 2016.

**LICENCIADO [REDACTED]
TITULAR DEL DESPACHO Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS
A CARGO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE:**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y en cumplimiento al acuerdo ministerial decretado en autos de la indagatoria citada al rubro, solicitarle el que gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice el traslado, la guarda y custodia de los CC. Bernabe Sotelo Salinas "El Peluco" y Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako", personas que fueran presentadas ante esta autoridad en calidad de detenidos en la comisión de delito flagrante por elementos de la Policía Federal, traslado que se deberá de efectuar a partir de las 7:30 horas del día de la fecha de las instalaciones de esta Fiscalía en la Calle de Lopez 12, colonia Centro de esta ciudad de México, al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y, del Aeropuerto de la Ciudad de Durango al CEFERESO 14 en Gomez Palacio en dicho Estado, lo que deberá realizarse con todas las medidas de seguridad y protocolos que el caso amerita, hasta que se resuelva su situación jurídica por esta autoridad, personas que quedan a inmediata disposición de esta autoridad.

**UNIDAD
IZADA DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS**

Lo con fundamento en los numerales 16, 20 apartado B, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4, fracción I, apartado A), inciso b), 22, fracción II, inciso b), 29 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Republica.

No omito manifestarle que quedó a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía sito en Calle de López 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en esta ciudad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[REDACTED SIGNATURE]

Calle López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06050
Teléfono 53 46 42 14 fax 53 46 00 00 extensión 4317

830
326

CERTIFICACIÓN

- - -En la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha veintitrés de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----- **CERTIFICA** -----

- - - Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el original en todo y por lo tanto, que las mismas son verdaderas y correctas, en las trecientas veinte dos fojas útiles, de la AP/PGR/SDHPDSC/FEBCD/M21/023/2016, mismas que se encuentran canceladas y entreselladas en condiciones de ley; lo anterior en todo y por lo tanto, que no haya lugar.

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

831
327

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PRIMER SECTOR DE SERVICIOS A LA
CIUDADAJERÍA
Dirección de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EXP. AP/PGR/SDHFDSC/FEFED/M21/023/2016

13:00 HRS.
S.E.
REC.
23 ENE 2016
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

Acuse

Atentamente,
México, D. F., a 23 de enero de 2016.

Lic. [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la presente Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 3º, 113, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción II inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, remito a Usted, copia certificada de la declaraciones de Bernabe Sotelo Salinas alias "El Peluco" [REDACTED] de Cruz Sotelo Salinas alias "El Wasako", quienes al parecer se encuentran relacionados con grupos de delincuencia organizada, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, por ser sumamente indispensable para la integración de la indagatoria al rubro indicada, así como para no retrasar la debida actuación ministerial, no se omite manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Calle López 12, Piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P 06050, en México, Distrito Federal.

Agradezco las atenciones

[REDACTED]

DE SERVICIOS A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
EL C. [REDACTED]
TITULAR

ACCIÓN
ESPECIALIZADA

Calle de López No. 12, Piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (52) 55 56 47 41 ext. 5316, 5317, 5318, 5319, 5320, 5321, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5327, 5328, 5329, 5330, 5331, 5332, 5333, 5334, 5335, 5336, 5337, 5338, 5339, 5340, 5341, 5342, 5343, 5344, 5345, 5346, 5347, 5348, 5349, 5350, 5351, 5352, 5353, 5354, 5355, 5356, 5357, 5358, 5359, 5360, 5361, 5362, 5363, 5364, 5365, 5366, 5367, 5368, 5369, 5370, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5378, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5400

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.

API/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/1723/2016

C. JUEZ DE DISTRITO EN TURNO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, PRESENTE

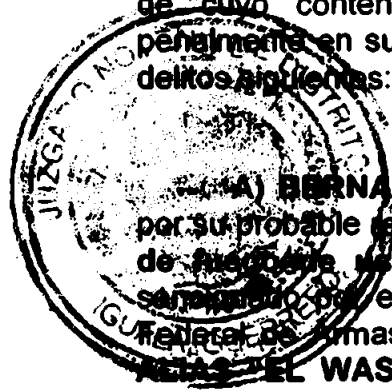
En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en esta fecha, dentro de los límites de la averiguación citada al rubro y con fundamento en los artículos 14, 16 párrafo segundo, 21 párrafo primero, parte segunda y 102 apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 del Código Penal Federal; 1, fracciones I y II, 2, fracciones I, II y IV, 6, 134, 168, 180 y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado B), inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2, 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

El suscrito Agente Ministerio Público de la Federación ante Usted muy atenta y respetuosamente comparezco y expongo:

Que por medio del presente ocurso ocurro ante su Señoría con el fin de ejercer acción penal **CON DETENIDO** en contra de los inculcados, **1. BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] **2. CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**; dentro de los límites de la averiguación previa citada al rubro de cuyo contenido resultan elementos de prueba suficientes para proceder penalmente en su contra por sus probables responsabilidades en la comisión de los delitos siguientes:

- A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y contra **B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente),

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 www.pgr.gob.mx



10
[Redacted text]

[Redacted text]



A)
4
5)
A
de
6.-

[Redacted text]

8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) del Código Penal Federal.

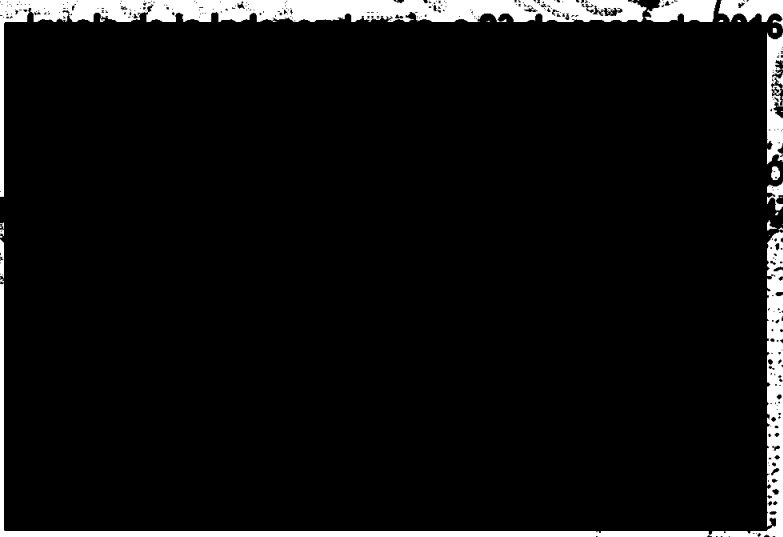
Los inculcados: **1. BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] **Y 2. CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"** quedan a su inmediata disposición en el [REDACTED] Centro Federal de Readaptación Social Número 14, "CPS Durango", ubicado en Gómez Palacio.

En mérito de lo anterior envío a Su Señoría:

1.- El original y duplicado de la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPDM21/023/2016. Constante un tomo I; constante de [REDACTED] fojas útiles por duplicado.

Por lo que respecta a las armas y elementos balísticos afechos a la indagatoria en mérito, quedan a su disposición en [REDACTED] Batallón de Infantería de Iguala de la Independencia, Guerrero.

En más por el momento hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS
PÚBLICOS
UNIDAD DE EJECUCIÓN
DE CARABAJOS
PUNTO DE CONTACTO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE CARABAJOS
PUNTO DE CONTACTO
CALLE DE LÓPEZ NO. 12, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F.
TEL.: (55) 53 46 42 41 FAX.: (55) 53 46 42 46 WWW.PGR.GOB.MX

Ccp.- LIC. ENRIQUE BUENDÍA RAMOS.- Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 14 CPS "Durango". Para su conocimiento.

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/1725/2016

LIC [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 14 CPS "DUBANGO"
Presente.

Por este conducto y en representación del interés encomendado por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 197 del Código Federal de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4 y demás artículos de la Ley de la Policía Federal, por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que el día de la fecha, se cumplimentó al pliego de consignación con detenido de esta fecha, en contra de **A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUDO"** [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y contra **B) CRUZ SOTELO SAUNAS, ALIAS "EL WASAKO"**, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; ambos en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

Anexo a la presente, copia simple del oficio SEGOB/CNS/OADPRS/02965/2016 de 22 de enero de 2016, suscrito por el Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 www.pgr.gob.mx

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

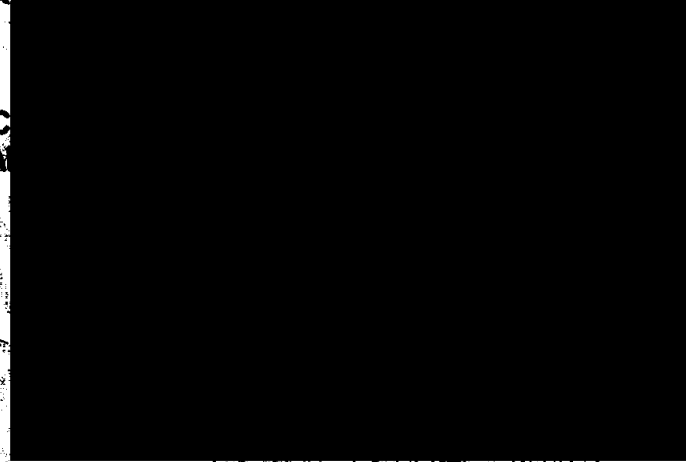
Subprocuraduría

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

Gómez Palacio, Durango, a 23 de enero de 2016.

EL C.
TITULAR

CIÓN,
LIZADA



Calle de Lopez No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 42 41 Fax.: (55) 53 46 42 46 www.pgr.gob.mx



835
331

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social

OFICIO No. SEGOB/CNS/DADPRS/02965/2016.

ASUNTO: Se autoriza INGRESO.

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 14 CPS, "DURANGO", PRESENTE.

En atención al oficio FEBPD/1708/2016, de 22 de enero del presente año, signado por el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 apartado "C", fracción XIV, 36 fracción XVIII, 127, 128 y Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 8 fracciones III y XX del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 6 de mayo del 2002; 1, 2, 25, 26, 30 y 32 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social y 4 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social; me permito comunicarle que se autoriza el INGRESO a esa Unidad Administrativa a su cargo, del inculcado del fuero federal: MAURO TABOADA SALGADO, a quien se le instruye la averiguación previa AP/PGR/SEDHPDSC/FEBPD/M2I/027/2016, por la comisión del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA.

Por tal motivo, sírvase girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de recibir al inculcado en mención, así como la documentación que se tenga de él, por parte del personal que sea designado para el cumplimiento de dicha comisión, siempre y cuando las condiciones de salud en que se encuentre el mismo, sean las idóneas para su ingreso y permanencia en esa Unidad Administrativa.

No hay que manifestar que la presente autorización solo tendrá una vigencia de cinco días posteriores a la fecha de su emisión, y dejará de surtir efectos si transcurrido dicho lapso los inculcados de referencia, no han sido ingresados.

Sin más por el momento

EL COMISARIO GENERAL DE CENTROS FEDERALES. [REDACTED] NCONCENTRADO

GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

- C.c.p. Lic. [REDACTED] Coordinador General de Centros Federales.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Coordinador General de Prevención y Readaptación Social.- Para su conocimiento.
- Dr. [REDACTED] Director General de Ejecución de Sanciones de la CGCF.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, dependiente de la Procuraduría General de la República.- Para su conocimiento.
- Dirección de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
- Lic. [REDACTED] Directora de Área adscrita a la Dirección General de Ejecución de Sanciones.- Para su conocimiento.
- [REDACTED] Dirección de Sentenciados y Estadística Penitenciaria.- Para su conocimiento.

Folio.- 5/V

Bo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Alemán, Distrito Federal, C. P. 12370

Tel. (55) 51284100 www.segob.mx



836387

Número de Folio: 5128
AP. PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/23/2016
OFICIO: FEBPD/1720/2016

Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física
México, Distrito Federal, a 23 de enero del 2016.

LICENCIADO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA MESA 21.
PRESENTE.

Las que suscriben Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, ante usted emito el siguiente:

DICTAMEN

DE MANTENIMIENTO DEL PROBLEMA.

Dictamen de la integridad física de **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "EL Peluco" y **CRUZ SOTELO SALINAS** alias "El Wasaco".

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- I Petición Ministerial.
- II Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES.

REVISION: Siendo las 08:15 horas del día de la fecha, tuvimos a la vista en el área de separos de las instalaciones Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en la calle López número 14 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc a dos personas del sexo masculino quienes dijeron llamarse:

BERNABE SOTELO SALINAS de

CRUZ SOTELO SALINAS de

A la inspección general: se encontraron conscientes, cooperadores, tranquilos, aparentemente íntegros y bien conformados, en actitud libre y escogida, marcha normal, sin

Al con lenguaje coherente y congruente, bien orientados en per

Rev.

Ref.: IT-MF-01

837
333



examen médico legal. Refieren no padecer de enfermedades ni estar tomando en estos momentos algún medicamento.

A la exploración física:

BERNABE SOTELO SALINAS presenta costra seca en fase descamativa lineal de cero punto cinco cm en cara interna de codo derecho; costra seca en fase descamativa lineal de seis cm de longitud en región lumbar derecha; cuatro costras secas puntiformes por detrás del maléolo externo del pie izquierdo. A la exploración otoscópica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones. No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su examen médico legal.

CRUZ SOTELO SALINAS A la exploración otoscópica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones. No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento de su examen médico legal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para así elaborar un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico este se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete. El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente.

CONCLUSION

[Redacted conclusion text]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1. Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. Ninguno.

ATENTAMENTE.

DR. [Redacted]
Rev. [Redacted]

DR. [Redacted]

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



2016, AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 14, CPS-DURANGO
Dirección General

REPÚBLICA
ACTA ADMINISTRATIVA DE INGRESO NÚMERO 019/2016

ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DEL INGRESO DE LOS INDICIADOS **BERNABÉ SOTELO SALINAS ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] Y **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO"**, PROCEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-----

EN EL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NÚMERO 14 "CPS DURANGO", UBICADO EN EL PREDIO SANTA CLARA, EJIDO 6 DE OCTUBRE MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DURANGO, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, ESTANDO PRESENTES EL LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL, LA LIC. [REDACTED], DIRECTORA JURÍDICA Y EL CMDTE. [REDACTED]

[REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; EL PRIMERO COMO ACTUANTE Y LOS SEGUNDOS COMO TESTIGOS, PROCEDEN A LLEVAR A CABO EL INGRESO DE LOS INDICIADOS **BERNABÉ SOTELO SALINAS ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] Y **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO"**, PROCEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO **SEGOB/CNS/OADPRS/02920/2016**, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, FIRMADO POR EL LIC. [REDACTED] COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES; EN SUPLENENCIA DEL C. COMISIONADO DEL OADPRS, DEL CUAL SE DESPRENDE LO SIGUIENTE: "EN ATENCIÓN AL OFICIO FEBPD/1666/2016, DE 22 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SIGNADO POR EL LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 27 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2 APARTADO "C", FRACCIÓN XIV, 36 FRACCIÓN XVIII, 127, 128 Y TRANSITORIO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; 8 FRACCIONES III Y XX DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN 6 DE MAYO DEL 2002; 1, 2, 25, 26, 30 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL Y 4 DEL MANUAL DE TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS EN CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL; PERMITO COMUNICARLE QUE SE AUTORIZA EL **INGRESO** A ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA A CARGO, DE LOS INCLUPADOS DEL FUERO FEDERAL: **BERNABÉ SOTELO SALINAS ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] Y **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO"**, A QUIENES SE LE INSTRUYE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/FEBPD/MZI/023/2016, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE: PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA"(SIC).-----

LOS INDICIADOS **BERNABÉ SOTELO SALINAS ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] Y **CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO"**, SON ENTREGADOS A ESTE CENTRO FEDERAL POR EL C. [REDACTED], FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN



839
335

2016. AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 14, CPS-DURANGO
Dirección General

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ACTA ADMINISTRATIVA DE INGRESO NÚMERO 019/2016

IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ENTREGA EL OFICIO NUMERO 1725/2016, ASÍ COMO DICTAMEN PSICOFÍSICO, EXPEDIDO POR PERSONAL ADSCRITO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA -

EN MÉRITO DE LO ANTERIOR EL LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NUMERO 14 "CPS DURANGO", ORDENA SE REALICEN LAS IDENTIFICACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL PERSONAL DEL ÁREA JURÍDICA, ASÍ COMO TAMBIÉN, LES SEAN PRACTICADOS LOS ESTUDIOS PSICOFÍSICOS DE INGRESO POR EL PERSONAL DEL ÁREA MÉDICA DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, DETERMINANDO SU ESTADO DE SALUD ACTUAL.

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE AGREGAR Y PREVIA LECTURA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS** DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN LA MISMA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL.

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

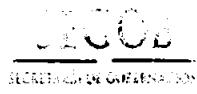
COMUNIDAD

[REDACTED SIGNATURE]

[REDACTED SIGNATURE]

TESTIG

840
336



ESTUDIO PSICOFÍSICO

Ingreso: [redacted] Egresos: [redacted] Otros: [redacted] FECHA: 23-01-16

El que suscribe Médico Cirujano legalmente autorizado para ejercer la profesión, adscrito(a) al Servicio Médico de ésta Institución, con cedula profesional [redacted] quien certifica que, siendo las: 14:30 horas, de la presente fecha, examinó a un individuo de sexo: masculino: (x) femenino: (), quien dijo llamarse:

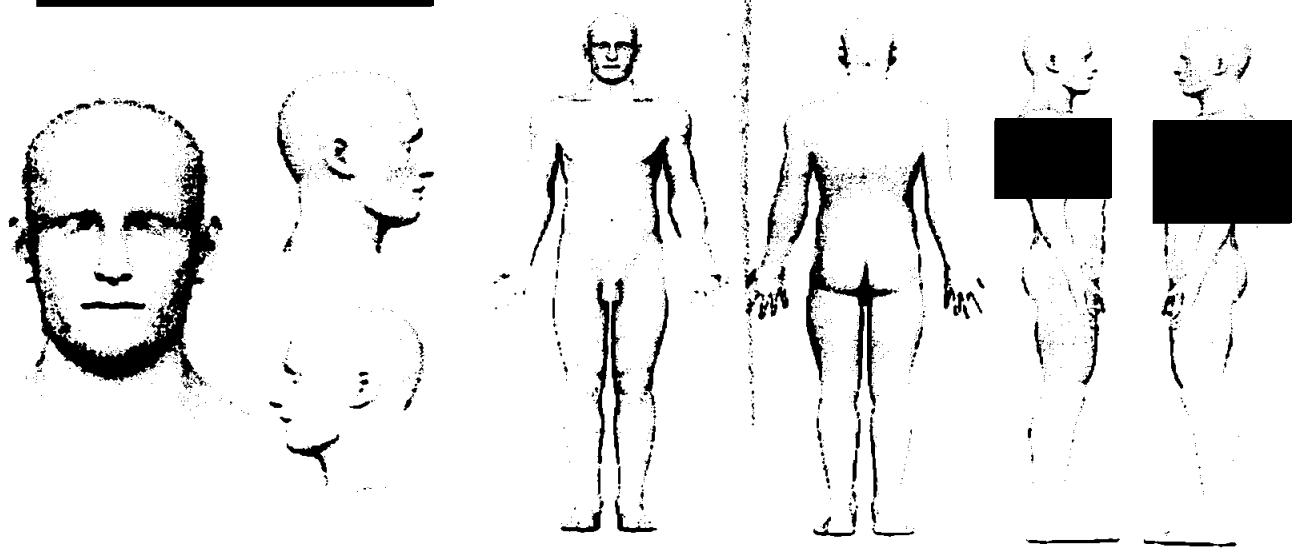
Osorio Salinas Bernabe y tener una edad de [redacted] años cumplidos. A la inspección se encuentra:

Anatómicamente integro: Si: No:

Consciente	[redacted]	Coherente	[redacted]	Congruente en su discurso	[redacted]
Orientado en:	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Tiempo	[redacted]	Lugar	[redacted]	Persona	[redacted]

Aliento	Marcha normal	Laceración/ Abrasión	Contusión/ Magulladura	Quemadura
Surto	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Localización Esguince	Fractura	Amputación/ Avulsión	Picadura/ Mordedura	Herida
Otro (especificar)	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

En caso de presentar lesiones y/o tatuajes ENUMERAR y señalar ubicación en los siguientes esquemas:



SEGOB

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ENS

EXAMEN DE NEURORRADIOLOGÍA

Observaciones:

negados

PROCESO

Suscripción

Prevención

Antecedentes médicos de importancia:

ninguno

Se encuentra actualmente bajo tratamiento médico:

si

No

Cuáles:

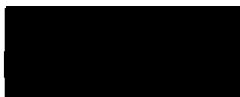
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROCESO DE NEURORRADIOLOGÍA

Impresión diagnóstica:

aparente, muy sano

PROCESO DE NEURORRADIOLOGÍA
PERSONAS

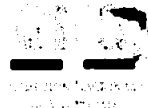
Sin:



Lesiones traumáticas externas.



841
337



SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ESTUDIO PSICOFÍSICO

Ingreso: Egresos: Otros: FECHA: 23-01-16

El que suscribe Médico Cirujano legalmente autorizado(a) para ejercer la profesión, adscrito(a) al Servicio Médico de esta Institución, con cedula profesional 1660225 quien certifica que, siendo las 14:50 horas, de la presente fecha, examinó a un individuo de sexo: masculino: (x) femenino: (), quien dijo llamarse:

Sotelo Salinas Cruz y tener una edad de: años cumplidos. A la inspección se encuentra:

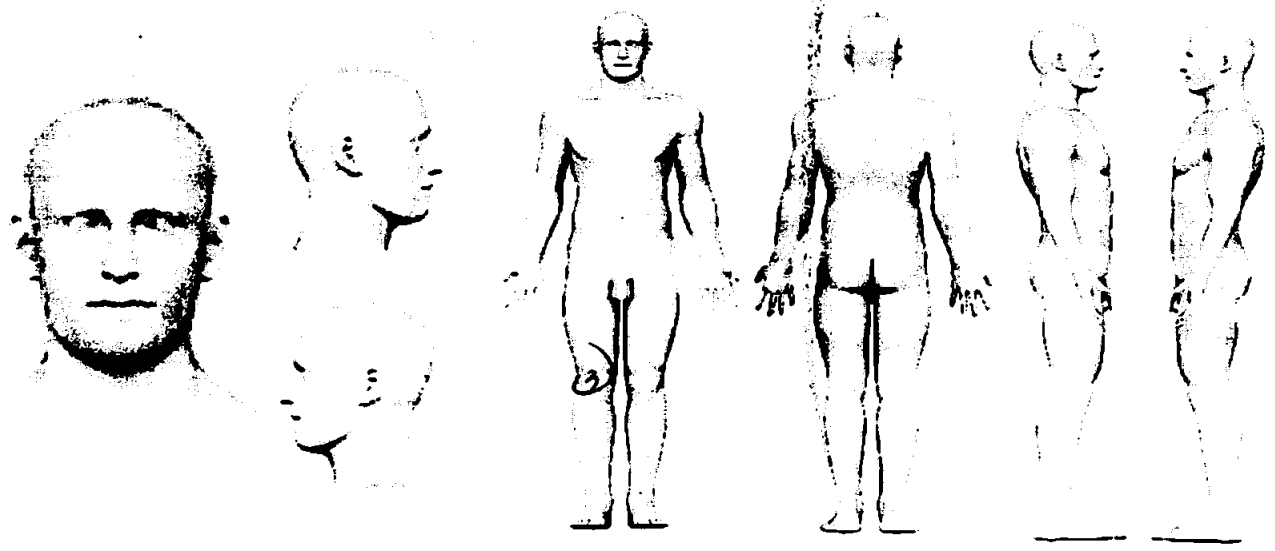
Anatómicamente integro: Si: No:

Consciente	<input type="checkbox"/>	Coherente	<input type="checkbox"/>	Congruente en su discurso	<input type="checkbox"/>
Orientado en:					
Tiempo	<input type="checkbox"/>	Lugar	<input type="checkbox"/>	Persona	<input type="checkbox"/>

En la inspección de la piel:

Lesiones	Marcha normal	Laceración/Abrasión	Contusión/Magulladura	Quemadura
Edemas	Fractura	Amputación/Avulsión	Picadura/Mordedura	Herida
Otro (especificar)				

En caso de presentarse lesiones, ENUMERAR y señalar ubicación en los siguientes esquemas:



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CNS

Observaciones:

negados

PREVENCIÓN DE
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN

Antecedentes médicos de importancia:

Gastritis

Se encuentra actualmente bajo tratamiento médico :

si

No

Cuáles:

[Redacted]

SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
CRIMINAL

FISCALÍA ESPECIALIZADA
PERSONAS DELICTIVAS

Impresión diagnóstica:

aparentemente sano

Sin [Redacted] lesiones traumáticas externas.

[Redacted]

842
138

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (25) veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido la propuesta de Perito, con el número de folio 4666, de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Doctora [REDACTED], en su carácter de Directora de Especialidades Criminalísticas, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual informa lo siguiente:

"...en atención a su oficio FEBPD/M21/30/2016, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de Fotografía Forense al C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a su solicitud..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por un solo lado, mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), DADV y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y se [REDACTED] que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente de [REDACTED] Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de [REDACTED] Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del [REDACTED] Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

843 339



FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 21 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Presente.

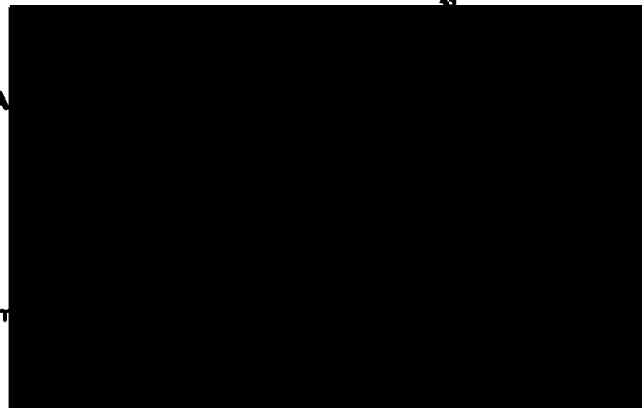
Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **10, Fracción IV y VI, 22 Fracción I, inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 inciso G), fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **FEBPD/1538/2016**, de fecha 21 de enero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de **Fotografía Forense** al **C. [REDACTED]**, quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

DERECHOS HUMANOS,
DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

AGENCIA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

LA



Copias
Perito (a) Oficial.- Para su conocimiento
Archivo
GCV/RELF/SLJ/dbmr*

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03



844
346

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (25) veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

T E N G A S E. Por recibido la Propuesta de Perito, con número de folio 4670, del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Bióloga [REDACTED], en su carácter de Directora de Biología Molecular, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, mediante el cual informa lo siguiente:

"En atención a sus oficios FEBPD/1538/2016 y FEBPD/001600/2016 me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense, [REDACTED] quienes darán cumplimiento a su solicitud..."

Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismos que consta de una foja útil, escrita por un solo lado; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese la documental enunciado en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

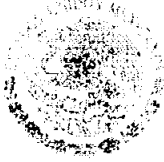
CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe de lo anterior.

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]



845
341

FOLIO: 4670
A.P. PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
OFICIO: FEBPD/1538/2016
y FEBPD/001600/2016
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 22 de enero de 2016.

LICENCIADO

[REDACTED] **TE.**
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR
DE LA MESA 21, FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
Presente.

En atención a sus oficios número FEBPD/1538/2016 y FEBPD/001600/2016 de fecha 21 y 22 de enero, recibidos en esta Coordinación General el día de la fecha, mediante los cuales solicita perito en Materia de Genética Forense, a fin de que respecto a su especialidad dictamine.

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 inciso H fracción XLI; 12 fracciones II y V, 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los Peritos en Materia de Genética Forense [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DIRECCIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
DEPARTAMENTO DE GENÉTICA FORENSE



c.c.p. Archivo
c.c.p perito
HZLM/ssm



846

742



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
Triplificado abierto de la
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.



ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (25) veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

T E N G A S E- Por recibido la Propuesta de Perito, con número de folio 4740, del día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por [REDACTED] en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, mediante el cual informa lo siguiente:

"en atención a su oficio FEBPD/1594/2016 al respecto me permito manifestarle que me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA al ING. ALFREDO LOZA PÉREZ, quien dará cumplimiento a su solicitud"

Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por un solo lado; y se anexa copia simple del oficio de solicitud, constante de una foja útil, escrita por un solo lado, mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta [REDACTED] que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe de lo anterior.

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]

847
343

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Informática y Telecomunicaciones

Número de Folio: **4740**
Expediente: **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016**
Oficio Núm.: **FEBPD/1594/2016**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

México, D.F., a 21 de enero de 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el Artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **FEBPD/1594/2016** de fecha **23 de enero de 2016** y recibido en esta Coordinación General el mismo día y año, en el cual solicita perito en materia de **TELECOMUNICACIONES**. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Artículo 87 fracción II del reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA** al ING. [REDACTED]

[REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

EL

[REDACTED SIGNATURE]

ÓN"
ORENSES



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

C.C.P.- PERITO OFICIAL.- PARA SU
C.C.P.- ARCHIVO.

[REDACTED]

[REDACTED]

848
349

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.
API/PGR/2016/SPDSC/FEBPD/M21/023/2016
OFICIO: FEBPD/1694/2016.
ASUNTO: FOLICITUD DE PERITOS
URGENTES DE DETENIDOS (DOS)

México, Distrito Federal, a 21 de Enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]
Director General de la Coordinación de
Servicios Periciales de esta Procuraduría.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Avertiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 169, 189, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4ª fracción del artículo 107 (fracción b) y 22 (fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la A/094/2016 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación; y en atención a mi oficio número FEBPD/1538/2016, lo cual a Usted, específicamente designo Perito en materia de TELECOMUNICACIONES para el fin de que se presente a la brevedad posible y en las instalaciones que ocupan esta Fiscalía Especializada de la Calle López 12, Torre Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en México, Distrito Federal.

Lo anterior por ser indispensable para la debida investigación, prosecución y perfeccionamiento de la investigación en que se actúa y siendo que dicha función reviste carácter de principio constitucional que es que la proyección e impartición de justicia deba ser pronta y expedita.

Por otro particular por el momento no propicia la ocasión para reiterar los puntos antes y distinguida consideración.



SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD,
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.
MESA 21

[REDACTED]

Calle de López No. 12, Torre Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (55) 53 46 42 41 Fax: (55) 53 46 42 40

849
385



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.
AP/PGR/SDHDPSC/FEBPD/M21/30/2016
OFICIO: FEBPD/1802/2015.
ASUNTO: Solicitud de Perito

ACUSE

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
Presente.

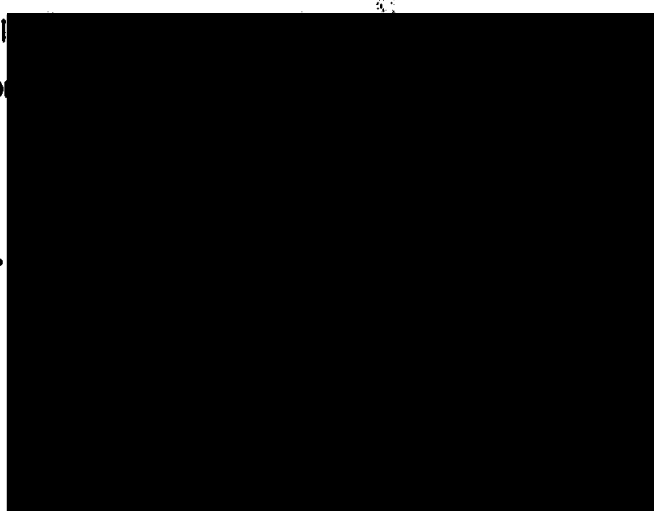
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe **Perito en Materia de Medicina**, con la finalidad de que realice estudio de **Mecánica de Lesiones**; de las personas de nombre **BERBABÉ SOTELO SALINAS** y **CRUZ SOTELO SALINAS**, para lo cual queda a su disposición el expediente de mérito en las instalaciones que ocupa esta Autoridad Investigadora.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta para referir a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

EL C.

ACCIÓN.



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.
OFICIO: FEBPD/1802/2015

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Calle de la Ley 1, No. 12, Torre Paul, 20160 Ciudad de México, México, D.F. C.P. 06702
Tel: (52) 55 49 47 41 Fax: (52) 55 49 47 42

850
346

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/30/2016
OFICIO: FEBPD/1804/2015.
ASUNTO: Solicitud de Perito

ACUSE

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la Republica publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que designe Perito en Materia de Medicina, capacitado para practica y examen médico, conforme lo establece el Protocolo de Estambul emitiendo diagnóstico clínico, a las personas de nombre BERNABÉ SOTELO SALINAS y CRUZ SOTELO SALINAS, mismos que se encuentran reclusos en el CEFERESO número 14 CPS, Gomez Palacio, Durango.

DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

Lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular, se despacha a Usted, mi atenta y distinguida consideración

EL C.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

851
347
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016, Triplicado

Abierto la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

OFICIO: FEBPD/1805/2015.

ASUNTO: Solicitud de Perito

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016.

Q.F.I. [REDACTED]

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 168, 180, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en Auxilio de esta Autoridad Investigadora, remita **REIMPRESIÓN** del dictamen en materia de fotografía con número de folio **4666**, solicitado en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016; lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

EL [REDACTED]

REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA
BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/30/2016.
Triplicado abierto de la
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/023/2016
OFICIO: FEBPD/1803/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

852
348

México, Distrito Federal, a 25 de enero de 2016.

**TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE
CONTROL EN LA POLICÍA FEDERAL.**

CALLE 7 NUMERO 96 BENITO JUAREZ
COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

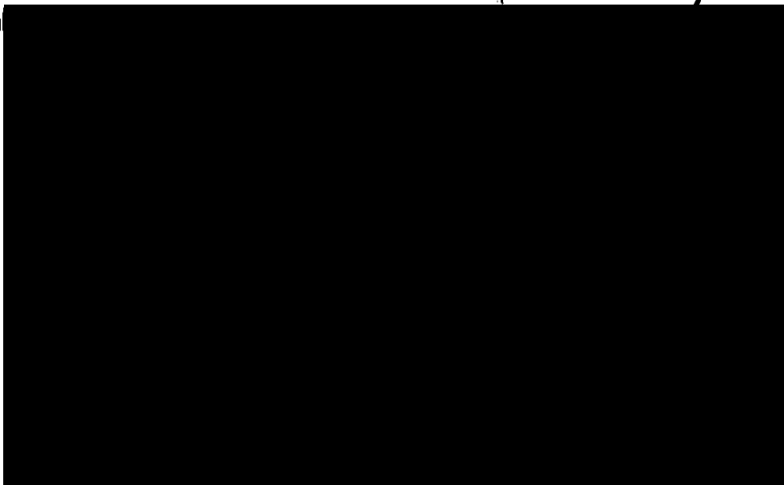
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado de esta autoridad indagatoria citada al epígrafe y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), inciso b), c) y f), 22, fracción c), 24, 29, 63, 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, fracción V, del Reglamento de la Ley antes citada; y el acuerdo A/94/2015 emitido por el Titular de esta Institución por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.; me dirijo a usted, a efecto de DAR VISTA, para que de acuerdo a sus facultades investigue de las posibles irregularidades ocurridas el día 21 de enero de 2016, con la puesta a disposición mediante oficio número PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016, por medio del cual ponen a disposición de esta Autoridad a las personas de nombres BERNABÉ SOTELO SALINAS Y CRUZ SOTELO SALINAS signada por los elementos aprehensores de nombres [REDACTED]

[REDACTED] con grado de Oficial con número de expediente 11979 y MANUEL [REDACTED] con el grado de Policía Tercero, con número de expediente 11828, ambos adscritos a la Policía Federal, División de Fuerzas Federales, de la Coordinación de Operaciones Especiales, presumiéndose el USO DESMEDIDO DE LA FUERZA, a la hora de la captura, haciéndole notar que las indicaciones son enunciativas mas no limitativas para la investigación siempre y cuando se actúe con estricto apego a derecho y respeto a los derechos humanos.

Sin otro particular

ración.

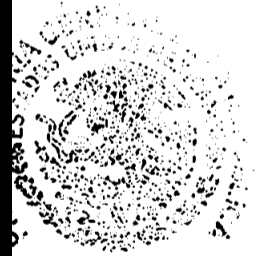


ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
EN LA POLICÍA FEDERAL

Sin Anexo

Rojas

1250



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.

FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.

ACUERDO DE DESGLOSE DE ACTUACIONES

--- En México, Distrito Federal, siendo el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis.---

--- **VISTAS** todas y cada una de las constancias que integran la presente indagatoria, de su estudio se desprende la probable comisión del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA** y **LO QUE RESULTE**, contra de **Bernabé Sotelo Salinas** y quien resulte responsable; y a fin de determinar si es procedente el desglose de actuaciones que obran en la indagatoria al rubro citada, con la intención de radicar con ella indagatoria diversa en la que se determine lo que en derecho corresponda; dando debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que imponen la obligación a los agentes del Ministerio Público para guardar la debida reserva en las investigaciones, y-----

-----RESULTANDO-----

En la indagatoria en que se actúa existen entre otras, las siguientes diligencias:-----

- **PRIMERO.-** Acuerdo de Inicio de Averiguación Previa **PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016**, con motivo de la recepción de copia certificada de su similar **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016**, dentro de la cual esta autoridad ejerció acción penal contra de **BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y contra **B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.---

--- **SEGUNDO.-** Acuerdo de inicio del veintiuno de enero del dos mil dieciséis, de la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016**, con motivo de la puesta a disposición contenida en el oficio **PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016**, de veintiuno de enero del dos mil dieciséis, firmada por [REDACTED], Oficial y Policía Tercero, respectivamente, ambos de la Policía Federal mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad a **A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] y **B) CRUZ SOTELO SALINAS ALIAS "EL WASAKO"**, por encontrarse en la comisión flagrante de delito relacionado con la Violación a la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.-----

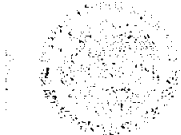
--- **TERCERO.-** Puesta a disposición oficio **PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016**, de veintiuno de enero del dos mil dieciséis, firmada por [REDACTED] [REDACTED] Oficial y Policía Tercero, quienes informaron a esta autoridad lo siguiente: "... Que siendo aproximadamente las **12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016**, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placas [REDACTED] en la **Ciudad de Iguala, Guerrero**, al circular en la



854
350

calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma ^{DOS} larga que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indicó que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, **Oficial** [REDACTED] descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" y [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía Chamarra negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho **indicio (2)** un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre 223 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente **indicio (3)** un celular de la marca F2 Mobile con **IMEI 1:** [REDACTED] **IMEI 2:** [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED], color negro, simultáneamente el de la voz **Policia Tercero** [REDACTED], neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura **indicio (4)** un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera **indicio (5)** un celular de la marca Samsung, color rosa, con **IMEI** [REDACTED] posteriormente se realizaron las medidas de seguridad a cada una de las armas de fuego, acto seguido se le preguntó a Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED], el motivo de la portación de las armas referidas, a lo que nos manifestó que es esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", [REDACTED] [REDACTED] que [REDACTED] manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapan Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser sicario de dicho cartel y [REDACTED] [REDACTED]. Por lo anterior, el suscrito **Oficial** [REDACTED] procedi a indicarles que seria puestos a disposición del Representante Social de la Federación, por la comisión de delito flagrante consistente en la posesión de una arma larga y una arma corta de uso exclusivo del Ejército, Fuerza Aérea y Marina Armada de México, así como la posesión de cargadores y cartuchos adicionales a los empleados para abastecer cada arma, posesión procediendo a leerles de manera conjunta los derechos constitucionales que establece la ley suprema en favor de todas las personas que se encuentran en detención, cerciorándome que los entendieran y

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS



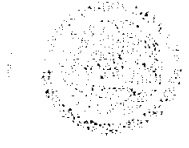
855
351

entonces cada uno de los suscritos procedimos a levantar un acta que acredita haber dado cumplimiento a esa obligación y después de firmar los que en ella intervenimos. Es importante mencionar que durante el tiempo de lectura de derechos así como cuando se les notificó que estaban detenidos y el motivo, estuvieron cooperativos y oponiendo resistencia pasiva por lo que solo se utilizó la verbalización y contacto de control en principio, y hasta que se les notificó su calidad de detenidos y la elaboración de actas después de leerles sus derechos y firmarlas de conformidad. Es conveniente mencionar que en todo momento se les trató con respeto y digno hacia su persona y se les ofreció acceso a servicios sanitarios cuando se ponían a disposición del Ministerio Público y para su aseguramiento fue utilizada únicamente contacto de control pues ofrecía resistencia pasiva por lo que se les colocó un cincho plástico en las muñecas por la parte de atrás del tórax y a algunos un juego de esposas metálicas y durante todo el tiempo que duró el control se utilizó la verbalización. Siendo las 13:10 nos trasladamos a la Base para coordinar el traslado de los detenidos ya que el alias "el Peluco" [REDACTED], nos manifestó haber matado a dos de los 43 desaparecidos de Ayotzinapan, Guerrero, asimismo evitar el rescate de los detenidos por parte del Cartel de Guerreros Unidos. También se realizó la Puesta a Disposición, Cadena de Custodia, Embalaje y Etiquetado. Siendo las 17:00 Salimos de la

RECHOS
Y SERV
AD.
DE B
PAR:

Base rumbo a P.G.R. con sede en México Distrito Federal. Siendo las 19:00 Arribamos a las Instalaciones que ocupan la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Procuraduría General de la República". -----

PERSONA(S): Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad. Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad. **OBJETOS DIVERSOS:** Un Porta trajes de color naranja fluorescente y negro, Un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED], IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED], color negro. Un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI [REDACTED]0. **ARMA, CARTUCHOS:** Un arma larga AR-15 Águila y un cargador inserto con 15 cartucho útiles calibre 223, Un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, **DROGA: NINGUNA, VEHICULOS: NINGUNO, DOCUMENTOS:** 02 Acta de Lectura de Derechos, 01 Registro de Cadena de Custodia, 02 Certificado Médico de integridad corporal. **RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA,** ES DE SEÑALARSE QUE LAS ARMAS, CARGADORES, CARTUCHOS, Y DEMAS INDICIOS FUERON TRATADOS DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL 123 TER AL 123 QUINTUS Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL ACUERDO NÚMERO A/002/10 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE EN SU CONJUNTO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR Y APLICAR TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA DEBIDA PRESERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTIVO, ASÍ COMO DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, DANDO ASÍ LA FORMALIDAD DE LA CADENA DE CUSTODIA, RECOLECCIÓN, EMBALAJE,

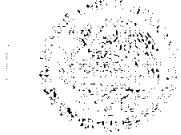


856
352

ROTULACIÓN Y TRASLADO DE LOS MISMOS PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE DETALLADO EN LA PRESENTE PUESTA A DISPOSICIÓN. POR LO QUE SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, CON LAS ETIQUETAS Y ROTULACIÓN QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDAS RESPECTIVAMENTE, PARA SU IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE INDICIOS Y EMBALAJE Y TRASLADO DE LOS MISMOS EN LA CADENA DE CUSTODIA. ACTUANDO LOS CIUDADANOS SUSCRITOS POLICÍAS FEDERALES, COMO CUSTODIOS Y RESGUARDANTES A CARGO DEL TRASLADO DE LOS OBJETOS, PRODUCTOS, INSTRUMENTOS, INDICIOS, VESTIGIOS DE DELITO, QUIENES SE HACEN RESPONSABLES HASTA LA PRESENTE ENTREGA...

--- CUARTO.- Inspección ministerial de teléfonos celulares del veintiuno de enero del dos mil dieciséis, en la que se dio fe de tener a la vista: 1.- Un teléfono celular de color negro con anaranjado, en el que se aprecia en su parte frontal que no cuenta con alguna identificación, y en su parte posterior se aprecia las leyendas "F2 MOBILE" y "COLORS", por lo que al desprender la tapa y batería de dicho celular se observa que cuenta con una etiqueta autoadherible de color blanco en la que se aprecia la siguiente información "F2 MOBILE, teléfono celular modelo F48 SPORTS, 3.7Vcc, IMEI1: [REDACTED] IMEI2: [REDACTED], No. de serie: [REDACTED] HECHO EN CHINA", así mismo cuenta con una tarjeta SIM que en su parte frontal se observa una leyenda que a la letra dice "4G LTE" y la siguiente numeración "[REDACTED]", de igual manera se observa una segunda tarjeta SIM con la leyenda "MOV STAR" con la siguiente numeración "[REDACTED]", de igual manera se aprecia en una ranura de expansión una tarjeta de memoria denominada "micro SD HD, de la marca ScanDisk 4 GB" mismo que cuenta con una batería de la marca F2 Mobile, modelo: F48B01 de 3.7Vcc 1200 mAh, con número de identificación [REDACTED] con número de serie: [REDACTED]; 2.- Un teléfono celular de color rosa con estampados grises, en el cual se aprecia en su parte frontal la leyenda "SAMSUNG" y en su parte posterior cuenta con la leyenda "SAMSUNG", por lo que al quitar la tapa y la batería del ya referido, se observa que cuenta con una etiqueta autoadherible de color blanco y en la cual se aprecia lo siguiente: SAMSUNG, TELEFONO CELULAR/CELLULAR PHONE MODELO: GT-S5360L, SSN: [REDACTED] ALIMENTACION: 3.7V; 1000Ma, FCC ID: [REDACTED] HECHO EN CHINA/MADE IN CHINA, IMEI: [REDACTED], S/N: [REDACTED] 12.09, mismo que cuenta con tarjeta SIM con la leyenda Telcel 4GLTE v6.2 256KB y con la siguiente numeración [REDACTED] no se aprecia que cuente con tarjeta de memoria externa, ya que la ranura de expansión de la memoria se encuentra vacía, de igual manera cuenta con una batería de la marca SAMSUNG, de 3.7 V Li-ion, 4.44Wh, con la siguiente identificación [REDACTED].

--- QUINTO.- Acuerdo de retención del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, de CRUZ



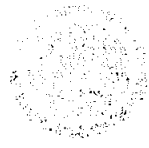
353 857

SOTELO SALINAS alias "EL WASAKO" y **BERNABE SOTELO SALINAS** alias "EL PELUCO" [REDACTED] como probables responsables en la comisión del Delito de VIOLACIÓN A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.-----

---SEXTO.- Inspección ministerial de armas de fuego, cartuchos y cargadores del veintidós de enero del dos mil dieciséis, en la que se dio fe de tener a la vista: "...1.- **UNA (01) ARMA DE FUEGO, TIPO PISTOLA CALIBRE 45 MILIMETROS AUTOMÁTICA, MARCA RUGER P90, EN EL QUE SE APRECIA EN SU COSTADO DERECHO, EL SIGUIENTE CÓDIGO [REDACTED] PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A., DISTRIBUIDOR: STURM RUGER & CO INC SOUTHPORT. CONN U.S.A.** ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA ESTRUCTURA METÁLICA COLOR GRIS, EL TUBO CAÑÓN METÁLICO. CUENTA CON SEGUROS DE DISPARO AMBIDIESTRO; EL ARMA PRESENTA 3) LEYENDAS EN SU ESTRUCTURA a) EN EL CARRO O CORREDERA DEL LADO IZQUIERDO " RUGER P90" b) EN EL RECEPTOR DEL ARMA EN SU COSTADO DERECHO POR ARRIBA DE LA CACHA "BEFORE USING GUN -READ WARNINGS IN INSTRUCTION MANUAL AVAILABLE FREE FROM STRUM RUGER & CO INC". Y c) EN EL CARRO O CORREDERA DEL LADO DERECHO "STURM RUGER & CO INC SOUTHPORT. CONN U.S.A" PRESENTA CACHAS DE MATERIAL SINTÉTICO NEGRO LAS CUALES PRESENTAN, POR UNO DE SUS LADOS UNA FIGURA DE CARICATURA "PAPA PITUFO" EN COLOR ROJO, BLANCO Y AZUL, ASIMISMO Y POR EL OTRO COSTADO SE OBSERVA LA FIGURA DE LA SANTA MUERTE EN DORADO;

2.- **UN (01) CARGADOR PARA ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADO PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN LA CAJA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EN LA BASE PRESENTA EL ESCUDO DE LA MARCA RUGER; 3.- CINCO (05) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE .45" AUTO. CASQUILLO DE COLOR DORADO Y BALA CON CAMISA DE COBRE DE PUNTA NORMAL; 4.- UN (01) ARMA DE FUEGO TIPO CARABINA, CALIBRE .5.56 X 45 mm, MARCA COLT, MATRÍCULA BORRADA. PAÍS DE FABRICACIÓN U.S.A. IMPORTADOR: COLT S MFG. CO. INC. HARTFORD. CONN** ARMA DE FUEGO QUE AL SER INSPECCIONADA FÍSICAMENTE PRESENTA: ESTRUCTURA METÁLICA, EL CAÑÓN Y MECANISMOS DE DISPARO SEMI AUTOMÁTICA, PAVONADO EN COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN. EMPUÑADURA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO; GUARDAMANOS METÁLICO EL CUAL PRESENTA EN SU PARTE INFERIOR UNA PORCIÓN DE MADERA BARNIZADA A MANERA DE GUARDAMANOS, DEL LADO DERECHO EL ARMA PRESENTA SELECTOR DE DE DISPARO EN DOS POSICIONES SEGURO Y SEMIAUTOMÁTICO, EL SISTEMA DE DISPARO DEL ARMA DE FUEGO ES EN SEMIAUTOMÁTICO; 5.- **UN (01) CARGADOR PARA CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 5.56X45 MM 223REM) QUE AL SER INSPECCIONADO PRESENTA ESTRUCTURA METALICA EN CAJA, LA BASE, EL ELEVADOR Y RESORTE EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION; 6.- QUINCE (15) CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO CALIBRE 223 REM. MARCA AGUILA EN ESTRUCTURA METALICA COLOR AMARILLA CON BALA NORMAL..."** -----

858
354



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

- - - **SÉPTIMO.**- Dictamen en materia de balística folio 4675 del veintidós de enero de dos mil dieciséis, rendido por perito de la institución en el que concluye: - - - - -

- - - **Primera:** El arma de fuego descrita e identificada como 2.1, por su tipo, calibre y sistema de disparo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11, inciso c).- - - - -

- - - **Segunda:** El arma de fuego descrita e identificada como 4.1, por su tipo y calibre la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11, inciso b). - - - - -

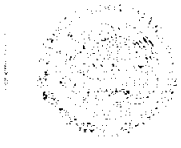
- - - **Tercera:** Los cargadores para arma de fuego, descritos en los dígitos 2.2 y 4.2 son de los utilizados en las armas de fuego calibre .223" REM y .45" Auto, del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea. - - - - -

- - - **Cuarta:** Los cartuchos para arma de fuego descritos en el dígito 2.3 y 4.3 por su calibre la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos la considera en su artículo 11, inciso f). - - - - -

- - - **OCTAVO.**- Acuerdo de aseguramiento del veintidós de enero de dos mil dieciséis respecto de armas, cargadores y cartuchos así como teléfonos celulares asegurados a los indiciados. - - - - -

- - - **NOVENO.**- Declaración ministerial del indicado BERNABÉ SOTELO SALINAS, rendida ante esta autoridad el veintidós de enero de dos mil dieciséis, quien manifestó: "...Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, [REDACTED]

[REDACTED]



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]; siendo todo lo que deseo manifestar..."-----

--- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz del contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **Si es mi deseo contestarlas:** Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

--- **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

--- **A LA CUARTA.-** ¿Que diga el compareciente la [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]-----

--- **A LA SEXTA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]-----

--- **A LA SEPTIMA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ?- **RESPUESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

--- **A LA OCTAVA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

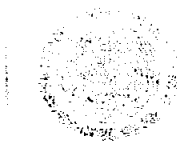
[REDACTED]-----

--- **A LA NOVENA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]-----

--- **A LA DECIMA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] - **RESPUESTA.-** [REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

a [REDACTED] -----

--- A LA DECIMO PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA DECIMO TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA DECIMO CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA DECIMO QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMO SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMO SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA DECIMO OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ? RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]



--- A LA VIGESIMA TERCERA.- Que diga el [REDACTED]
[REDACTED]. [REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED].- [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- Que diga que el [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] -----

862
358

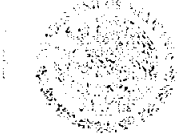
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



A LA TRIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] -----

--- **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] -----

--- **A LA CUADRAGESIMA.-** Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** Que diga el de la voz s [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] -----

--- **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] -----

--- **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] -----

--- **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** Que diga el de la voz [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] -----

--- **A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.-** Que diga el concurrente [REDACTED]

[REDACTED] I. RESPUESTA. [REDACTED] -----

--- **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** Que diga el concurrente [REDACTED]

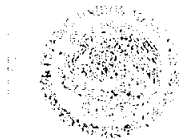
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz si [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. ME [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA TERCERA.- Que diga el concurrente [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz si [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA QUINTUAGESIMA OCTAVA.- Que manifieste el [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- QUINTUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

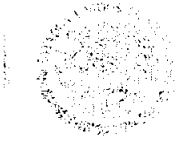
--- A LA SEXAGESIMA.- Que diga el de concurrente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- Como fue que ubicó a [REDACTED]
[REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.



--- A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el de la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente si [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEXAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEXAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEXAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEXAGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEXAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz si [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEPTOAGESIMA.- Que precise el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEPTOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEPTOAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA SEPTOAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]-----

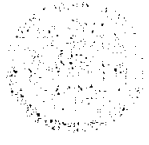
--- A LA SEPTOAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]-----

865
361

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.



--- A LA SEPTOAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA SEPTOAGESIMA SEXTA.- Que señale el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA SEPTOAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el concurrente [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEPTOAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA SEPTOAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA OCTAGESIMA.- Que manifieste el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA OCTAGESIMA PRIMERA.- Que señale el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA [REDACTED]

--- A LA OCTAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA OCTAGESIMA TERCERA.- Que el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA OCTAGESIMA CUARTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

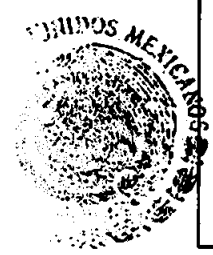
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

--- A LA OCTAGESIMA QUINTA.- Que manifieste [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA OCTAGESIMA SEXTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

866
362



[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA OCTAGESIMA SÉPTIMA.- Que señale el concurrente [REDACTED]
[REDACTED] n.-----

--- A LA OCTAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante si [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA OCTAGESIMA NOVENA.- Que precise el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA NONAGESIMA.- Que diga el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA NONAGESIMA PRIMERA.- Que señale el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA NONAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el concurrente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]-----

--- A LA NONAGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED]

--- A LA NONAGESIMA CUARTA.- Que manifieste el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA NONAGESIMA QUINTA.- Que señale [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA NONAGESIMA SEXTA.- Que diga si [REDACTED]
[REDACTED]-----

--- A LA NONAGESIMA SÉPTIMA.- Que precise el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA NONAGESIMA OCTAVA.- Que señale el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]-----

--- A LA NONAGESIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

--- **A LA CENTECIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante como ha sido tratado por esta Autoridad Ministerial. **RESPUESTA. Bien.**-----

--- En uso de la voz su Defensora de Oficio manifiesta que dese hacer algunas preguntas al declarante: Atendiendo a lo manifestado por mmi defendido y en términos de los articulo 8 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es mi deseo formular el siguiente interrogatorio a mi defendido: -----

--- **A LA PRIMERA.-** que diga mi defendido [REDACTED]
[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED]-----

--- **A LA SEGUNDA.-** que diga mi [REDACTED]
[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED]-----

--- **A LA TERCERA.-** A la tercera que diga mi defendido [REDACTED]
[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED]-----

--- **A LA CUARTA.-** Que diga mi defendido [REDACTED]
[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED]-----

--- **A LA QUINTA.-** Que diga mi representado [REDACTED]
[REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED]-----

--- **A LA SEXTA.-** Que diga mi defendido [REDACTED]
[REDACTED] **REPUESTA.** [REDACTED]-----

--- **A LA SÉPTIMA.-** Que diga mi patrocinado [REDACTED]
[REDACTED] **REPUESTA.** [REDACTED]-----

--- **A LA OCTAVA.-** Que diga mi patrocinado [REDACTED]
[REDACTED] **REPUESTA. C**-----

--- **A LA NOVENA.-** Que diga mi representado [REDACTED]-----

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA DÉCIMA. Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.

[REDACTED]

- - - A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] REPSUESTA [REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA DÉCIMA SEXTA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

- - - A LA DÉCIMA SÉPTIMA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

- - - A LA DÉCIMA OCTAVA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.

[REDACTED]

- - - A LA DECIMO NOVENA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED]

- - - DÉCIMO.- Declaración ministerial del indiciado Cruz Sotelo Salinas del veintidós de

enero de dos mil dieciséis rendida ante esta autoridad, quien declaró: "...Una vez enterado

de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay

en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de

enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo

manifestar lo siguiente, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

869
365

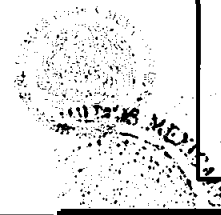
**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

siendo todo lo que deseo manifestar."-----

--- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **Si es mi deseo contestarlas:**-----

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

--- **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

--- **A LA CUARTA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

--- **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

--- **A LA SEXTA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

--- **A LA SEPTIMA.-** ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

--- **A LA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante [REDACTED] **RESPUESTA.-** [REDACTED]

--- **A LA NOVENA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMO PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMO TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMO CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMO QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMO SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMO SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DÉCIMO OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DÉCIMO NOVENA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente s [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente a [REDACTED]

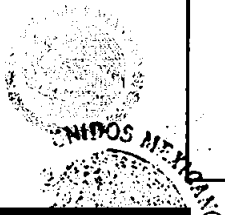
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



[Redacted]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- Que diga que el compareciente [Redacted]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el de [Redacted]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA TRIGESIMA.- Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

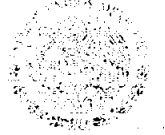
--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente [Redacted]

[Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

--- **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** Que diga el compareciente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- **A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-** Que diga el compareciente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]

--- **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** Que diga el [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA.-** Que diga el concurrente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** Que diga el [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** Que manifieste [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** Que diga el declarante a [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** Que diga el de la voz [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

--- **A LA CUADRAGESIMA NOVENA.-** Que diga el de la voz [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

873
369

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



--- **A LA QUINQUAGESIMA.**- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] -----

--- **A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.**- Que diga el de la voz [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] ---

--- **A LA QUINQUAGESIMA SEGUNDA.** Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA QUINQUAGESIMA TERCERA.**- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] RESPUESTA.
[REDACTED] -----

--- **A LA QUINQUAGESIMA CUARTA.**- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA QUINQUAGESIMA QUINTA.**- Que diga el de la voz si [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA QUINQUAGESIMA SEXTA.**- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA QUINQUAGESIMA SÉPTIMA.**- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA QUINQUAGESIMA OCTAVA.**- Que diga el [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **QUINQUAGESIMA NOVENA.**- Que diga el de la voz [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA SEXAGESIMA.**- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA SEXAGESIMA PRIMERA.**- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.**- Que diga el declarante si [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA SEXAGESIMA TERCERA.**- Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] -----

--- **A LA SEXAGESIMA CUARTA.**- Que diga el declarante como ha sido tratado por esta
Autoridad Ministerial. RESPUESTA.- Bien. -----

--- En uso de la voz su Defensor de Oficio manifiesta que dese hacer algunas preguntas
al declarante: Atendiendo a lo manifestado por mi defendido y en términos de los articulo 8
y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
desde este momento objeto el interrogatorio formulado a mi defendido, toda vez que las
preguntas, resultaron inductivas, y ambiguas respecto a los hechos, por los que realmente
fue detenido mi defendido, por otra parte esta defensa desea realizar el siguiente
cuestionamiento a mi representado: -----

--- **A LA PRIMERA.**- Que diga mi patrocinado [REDACTED]



[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA TERCERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINTA.- Que diga mi representado [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

1 - A LA SEXTA.- Que diga mi [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SÉPTIMA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] s.

--- A LA NOVENA.- Que diga mi representado [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DÉCIMA. Que diga mi defendido [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga mi defendido [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

--- A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED]

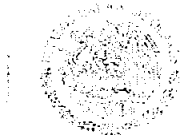
[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] REPSUESTA. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

- - - **A LA DÉCIMA QUINTA.-** Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA** [REDACTED] -----

- - - **DÉCIMO PRIMERO.-** Acuerdo de consignación del veintitrés de enero de dos mil dieciséis, por el cual esta autoridad ejercitó acción penal contra de **A) BERNABE SOTELO SALINAS, ALIAS "EL PELUCO"** [REDACTED] por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III, en relación con el 11 inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y contra **B) CRUZ SOTELO SALINAS, ALIAS "EL WASAKO"**, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de **portación de arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.** -----

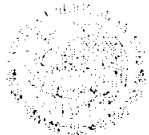
----- **CONSIDERANDO** -----

- - - **PRIMERO.** Que al Ministerio Público de la Federación le compete la investigación de los delitos de acuerdo al estudio concatenado de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Código Penal Federal; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades. -----

- - - **SEGUNDO.** Es menester señalar que el artículo 16 constitucional establece en su primer párrafo: "(...) Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento (...)" (sic). En este tenor, nos encontramos en la obligación de que todo mandamiento deberá ser dictado, de manera escrita y por autoridad competente para ello; por lo que, para estar en condiciones de dictar lo que en derecho proceda respecto al delito que pudiera tipificarse a partir de las constancias que han quedado señaladas en el capítulo de RESULTANDOS, sin violentar la secrecía de las constancias que integran la indagatoria en que se actúa, de las que se desprende la probable comisión del delito de delincuencia organizada, resulta menester estudiarlo por separado, y de esta manera proceder conforme al margen de la ley. -----

- - - **TERCERO.** Que desde ese momento se contempla la posibilidad de que se pudieran tipificar el delito de **delincuencia organizada** que es al que se erige la presente. -----

- - - **CUARTO.** Que el delito de Delincuencia Organizada tiene, por su naturaleza, el carácter de **permanente o continuo** ya que implica una persistencia en el resultado, durante la cual se mantiene la voluntad criminal y en el que en cada momento de su duración prolonga sus efectos, sin interrupción por más o menos tiempo, en donde la acción o la omisión que lo constituye puede estimarse como consumación, que solamente cesa cuando deje de vulnerarse el bien jurídico tutelado que resulta ser la tranquilidad, seguridad e integridad de



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

la sociedad, pues el sólo hecho de organizarse para cometer determinados delitos, crea ya una **situación cierta de peligro** para un conglomerado social con total independencia de la consumación o no de los delitos concretos acordados; pero los ilícitos que pudieran haberse consumado a partir de las constancias que han quedado señaladas en el capítulo de RESULTANDOS del presente acuerdo, pudiera no ser de tal naturaleza, sino de consumación instantánea, por lo cual sería un entorpecimiento continuar con el estudio del delito de **VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**; más aún si dentro del presente expediente de averiguación previa, existen indicios que pudieran llegar a acreditar el cuerpo de delito de **delincuencia organizada**, en contra de los indiciados. -----

--- **QUINTO.** En ese orden, al realizar un estudio pormenorizado de la averiguación previa que nos ocupa, resulta **procedente realizar, mediante copias fotostáticas certificadas, un desglose de diligencias, con el que se radique diversa indagatoria y se proceda conforme a las obligaciones que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le impone a la institución del Ministerio Público; debiendo remitir las actuaciones que integran la indagatoria a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, para que sea esa autoridad quien determine el inicio de la indagatoria que corresponda por los hechos que integran el expediente de mérito.** -----

----- D E R E C H O -----

--- En atención a los motivos esgrimidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Código Penal Federal; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades, es procedente acordar y por tanto se: -----

----- A C U E R D A -----

--- **ÚNICO.** Con copias fotostáticas certificadas de todas y cada una de las actuaciones que se enlistan en el capítulo de RESULTANDOS de manera integra, así como copia certificada del presente acuerdo, realícese desglose de las mismas y remítanse a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a fin de que se esa autoridad quien conozca de los hechos que integran del expediente de mérito de la cual se desprende la probable responsabilidad de los indiciados Bernabé Sotelo Salinas por su probable responsabilidad en la comisión de delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**-----
----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado [REDACTED]** Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía

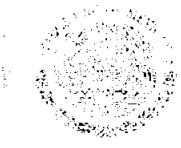
877
373

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

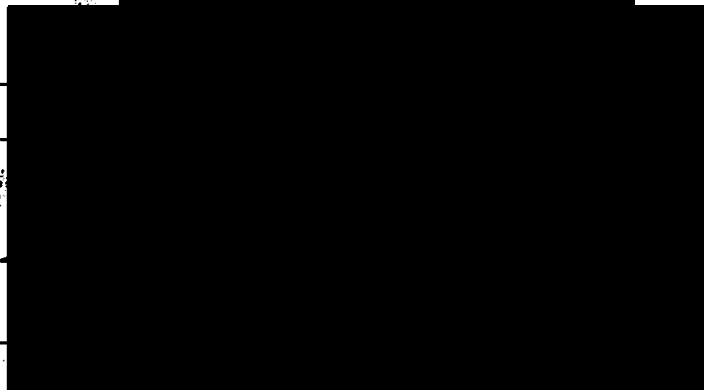
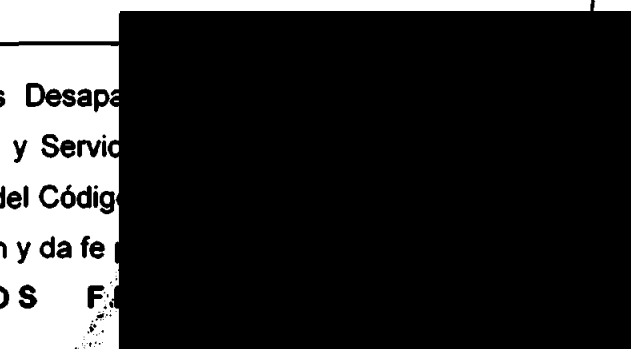
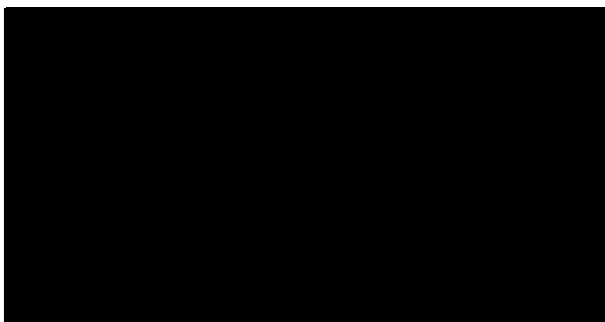
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Especializada de Búsqueda de Personas Desapa
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servici
términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Códig
con testigos de asistencia que al final firman y da fe

-----DAMOS F



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS
CALLE DE LA UNIÓN 100, PUNTO DE PARTIDA, CDMX
TELÉFONO: (55) 5623 1000
CORREO ELECTRÓNICO: fep@pgr.gob.mx

REPÚBLICA
Derechos,
Comunidad

878
374



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas.**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016

Triplicado abierto

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (27) veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibido el Dictamen en la Especialidad de Audio y Video con el número de folio 4668, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Perito en Audio y Video [REDACTED], adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual concluye lo siguiente:

"...Se realizó la documentación en video de las personas que dice llamarse CRUZ SOTELO SALINAS Y BERNABE SOTELO SALINAS, en el interior de las instalaciones de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, el día 21 de Enero de 2016, contenidas en el disco DVD..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de tres fojas útiles, tamaño carta, escritas por uno solo de sus lados; y un anexo constante de una foja útil escrita por un solo lado, así como un Disco formato DVD; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Agréguese la documental y disco formato DVD enunciados en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Esp Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su d

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]

819
375

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Agencia DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos,
Especialidad de Audio y Video.

FOLIO: 4668

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

**ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO FORMATO DVD**

México, D. F. 22 de Enero de 2016

LICENCIADO:

[REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E.**

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminológicos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante oficio con número FEBPD/1538/2016, de fecha 21 de Enero del 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...solicito a Usted, designe peritos en materia de: "...VIDEO..."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...a fin de que se presente a la brevedad posible y practiquen las periciales correspondientes a su respectivas especialidades, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada sita en López 12, col, Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06050,

Rev.:1

1
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

880
376

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Me fueron puestos a la vista las personas que dice llamarse:

- CRUZ SOTELO SALINAS.
- BERNABE SOTELO SALINAS.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a fijar con una cámara de video formato Mini DV el frente, los perfiles, cuerpo completo, sus datos generales, cicatrices, tatuajes (en caso de que tengan) y una pequeña entrevista a la persona y diversos objetos embalados, finalmente en el departamento de Audio y Video se realiza un transfer de la grabación a un formato DVD, con un equipo marca SONY modelo RDR-HX750 y monitor profesional LCD Sony modelo LMD-2450W.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

TECNOLOGÍAS
DE COMUNICACIÓN
Y GLOSARIO
AD.

5.1.1. Video: Registro de imágenes fijas que al ser reproducido crean la sensación de movimiento.

5.1.2. DVD: Es un disco de almacenamiento de datos que por sus siglas en Ingles significa Digital Versatile Disc, disco versátil digital, traducido al español

5.1.3. Transfer: Palabra de origen Inglés que se refiere a transferir, es decir, pasar o llevar algo desde un lugar a otro. En la materia de Audio y Video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registró a otro tipo de dispositivo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un cassette a un CD o DVD

5.2. EQUIPO UTILIZADO



5.2.1. Una cámara de video marca Canon Digital, modelo XA25

6. CONCLUSIONES

6.1.

[REDACTED]



[REDACTED]

DERECHOS HUMANOS,
O Y SERVICIOS A LA
CIUDAD.

LA DE FISCALÍA DE

Se entrega Dictamen y un disco formato DVD.

[REDACTED]

Rev.:1

3
Ref.:IT-AV-01

FO-AV-07

[REDACTED]

378

4668

PGR.
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.
AP/PG/2016/HPDSC/FEBPD/M21/023/2016
OFICIO/HPD/1538/2016.
ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE CON DETENIDOS (BOS)

México, Distrito Federal, a 21 de Enero 2016.

Q.F. [REDACTED]
**Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de esta Procuraduría.
Presente.**

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 40; Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 48°, 180°, 206°, 220°, 221°, 223°, 224°, 225°, 227° y 228° del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) (subinciso b) y 22, fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y A/094/2016 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, solicito a Usted, designe peritos en materia de: **MEDICINA, DACTILOSCOPIA, FOTOGRAFIA, VIDEO, GRIFOSCOPIA, GENÉTICA HUMANA, QUÍMICO PARA TOXICOLÓGICO Y RECONATO DE SÓDIO, BALÍSTICA Y ANÁLISIS DE VOZ**, a fin de que se realicen a la brevedad posible y practiquen las periciales correspondientes a sus respectivas especialidades, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada en López 12, 3er. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, en México, Distrito Federal.

Lo anterior por ser indispensable para la debida investigación, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagación en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración e imposición de justicia deberá ser pronta y expedita.

En otro particular por el momento, hago presente la cuestión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.

EL SECRETARIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

21 ENE 21 AM 7:35

EL
TITULAR

[REDACTED]



PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD,
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
MECA 24

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 47 41 Fax: (55) 51 46 47 44

0000

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO
ESTADO DE CUENTAS DE LA UNIDAD FISCAL DEL EJERCICIO 2014
CÓMPUTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO
CÓMPUTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO
CÓMPUTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

ESTADO DE CUENTAS DE LA UNIDAD FISCAL DEL EJERCICIO 2014
CÓMPUTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO
CÓMPUTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO
CÓMPUTO DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

360 884



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/23/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (27) veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibido el oficio con el número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/STIAME/1042/2016, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por Rocio Graciela Olmedo Cedillo, en su carácter de Subdirectora de Área, adscrita al Centro Nacional de Planeación e Información para el Combate a la Delincuencia, por medio del cual informa lo siguiente:

"...en atención a su oficio FEBPD/1598/2016, mediante el cual solicito antecedentes de Bernabé Sotelo Salinas alias "el peluco" [REDACTED] y Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako", por su probable responsabilidad en el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que Resulte, y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunicó que al día de la fecha no se localizó información relacionada con su petición..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por uno solo de sus lados; y un anexo constante de una foja útil escrita por un solo lado; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria, conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 85 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida fe.

DAMOS FE

Testigos de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



México, D.F., a 23 de Enero de 2016

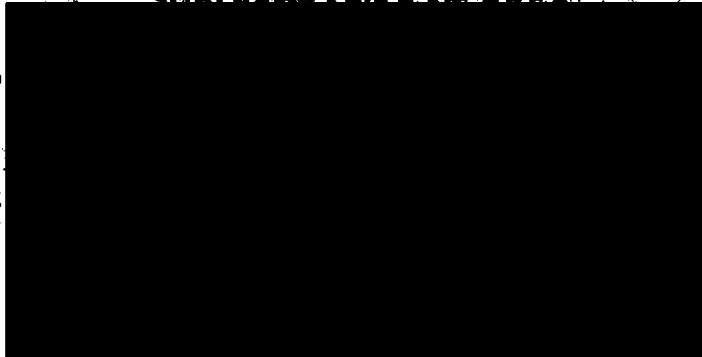
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LICENCIADO [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
CIUDAD.

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículo 12, fracción IX, así como al artículo 93 fracción III, de su Reglamento, en atención a su Oficio No. FEBPD/1598/2016 de fecha 21 de Enero del 2016, recibido en este Centro el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó antecedentes de Bernabé Sotelo Salinas alias "el peluco" [REDACTED] y Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako", relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, por su probable responsabilidad en el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que Resulte y una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, le comunico que al día de la fecha no se localizó información relacionada con su petición.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTOR DE AREA



DERECHO HUMANO,
NOY SERVICIO A LA
ROAD.
DADE EUCORPATE
SAPARECIDAS



C.c.p.: Titular del CENAPI.- Para su Superior conocimiento
IERJ/dmab

886
382

De: Microsoft Exchange
Para: [Redacted]
Enviado el: sábado, 23 de enero de 2016 03:01 p.m.
Asunto: Entregado: Oficio 1042

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

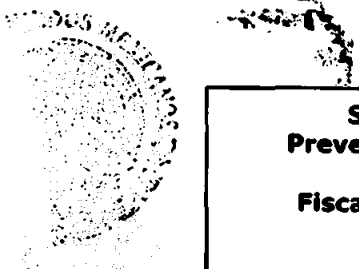
[Redacted]

Asunto: Oficio 1042

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007



DE DERECHOS HUMANOS,
ELITO Y CONTROL EN LA
UNIDAD.
ZONA DE PROTECCIÓN DE
DESARROLLO
MOTIVACIÓN 1



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/23/2016.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (28) veintiocho de enero de dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido el Dictamen Químico con el número de folio 5005, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por los peritos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual concluyen lo siguiente:

"...UNICA.- En los fragmentos de tela descritos con anterioridad y motivo del presente dictamen, identificados con los nombres de: "CRUZ SOTELO SALINAS y BERNABE SOTELO SALINAS" respectivamente; NO se detectaron concentraciones características de Plomo, Bario y antimonio de las reportadas en residuos de disparo por arma de fuego..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de dos fojas útiles, escritas por uno solo de sus lados; y un anexo constante de cinco fojas útiles escritas por un solo lado; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 (fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

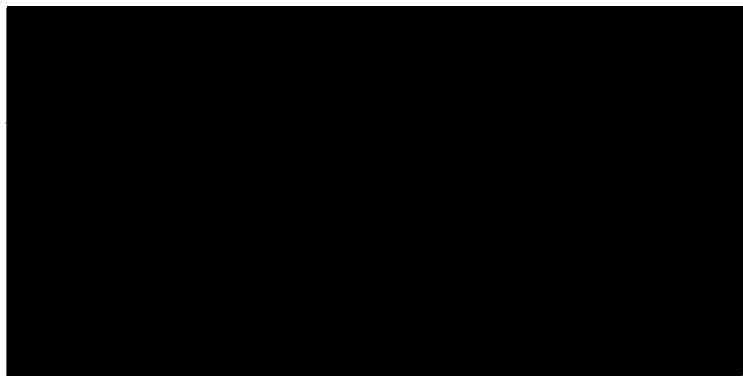
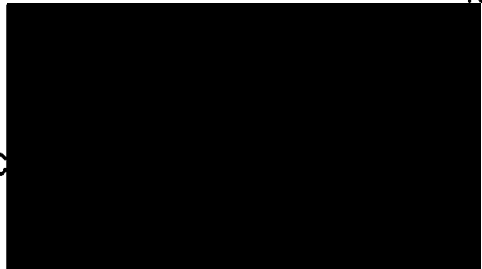
UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

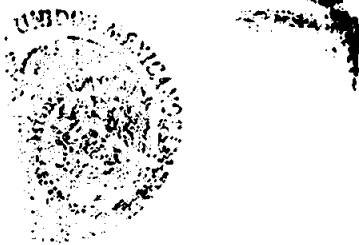
CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] a Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para [REDACTED]

DAMOS FE

Testigos de





888
384

FOLIO: 4747

A.P.PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
GOBIERNO FEDERAL,
Secretaría de la Comunidad

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 22 de enero de 2016

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición con número de oficio FEBPD/1538/2016, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se nos solicitó realizar el análisis a los fragmentos de tela contenidos en bolsas de material sintético transparente rotuladas con las leyendas "D D (dorsal derecha), D I (dorsal izquierda), P D (palmar derecha), P I (palmar izquierda)" proporcionadas en bolsas del mismo material y que fueron tomadas a las personas quienes dijeron llamarse: **CRUZ SOTELO SALINAS y BERNABE SOTELO SALINAS**, recibidas el día 22 de enero de 2016 ; a fin de dictaminar si existe la presencia de residuos generados cuando se realizan disparos con arma de fuego.

MÉTODO EMPLEADO

UNIDAD:

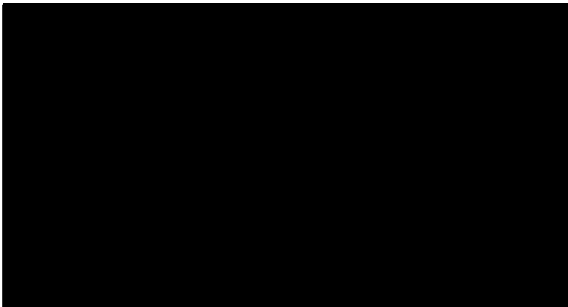
UNIDAD DE BUSQUEDA DE

ESQUEMA Plasma por Acoplamiento Inductivo-Espectrometría de Masas (ICP-MS)

PROCESO:

RESULTADOS

[REDACTED] anterioridad sobre los fragmentos de tela antes descritos, se



--	--	--	--	--

Rev.: 2



FO-QF-10

Página 1 de 2

889
305



Identificación de Muestra	Concentración (ppb)			
	DORSAL DERECHA	DORSAL IZQUIERDA	PALMAR DERECHA	PALMAR IZQUIERDA
CRUZ SOTELO SALINAS				
BERNABE SOTELO SALINAS				

Simbología: ppb=partes por billón (µg/L); Sb=Antimonio, Ba=Bario, Pb=Plomo; < L.C.=Menor al límite de concentración característico de residuos de disparo por arma de fuego¹.

Fecha de análisis: 22 de enero de 2016.

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. En [REDACTED]

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:

1. Para dar cumplimiento a su solicitud, a las 22:22 horas del día 21 de enero de 2016, la perita Q.FB. LAURA MARISOL GOMEZ SANCHEZ, se constituyó en las instalaciones de la SDHPDSC, ubicadas en Calle de López No. 12 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, donde tomo muestras de las manos de las personas antes citadas, las cuales fueron remitidas a este laboratorio el día 22 de enero de 2016, para su respectivo análisis.
2. Se utilizó el método de plasma por acoplamiento inductivo-espectrometría de masas (ICP-MS), ya que nos permite determinar la presencia de trazas de elementos químicos con un límite de detección en partes por trillón, en este caso el plomo, bario y antimonio, por ser estos los elementos objetivos en un análisis de residuos producidos por disparo de arma de fuego.

TAM
PERI

1. Koons, D.R. Analysis of gunshot residue collection swabs by inductively coupled plasma-mass spectrometry. J. Forensic Sci 1998; 43 (4): 748-754

890

396



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA,
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
y Servicios de la Comunidad
de Investigación

FOLIO: 4747
A.P.PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, a 21 de enero de 2016

LICENCIADO.

[Redacted Name]

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS
PRESENTE**

En atención a su oficio número FEBPD/1538/2016, de fecha 21 de enero de 2016 y recibido en esta Dirección General el día 21 de enero de 2016, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone a la C. **Q.F.B.** [Redacted] para toma de muestra y a los C.C. **I.Q.** [Redacted] e **I.B.I.** [Redacted] para el análisis de las mismas, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

SECRETARÍA DE JUSTICIA,
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
y Servicios de la Comunidad
de Investigación

ATENTAMENTE

EL SUBDIRECTOR
FIRMA EN SUPLENCIA POR
SERVICIOS PERICIALES, DE
GENERAL

[Redacted Signature]

CA
ORDINACIÓN GENERAL DE
CA DE LA PROCURADURÍA
ENTO.

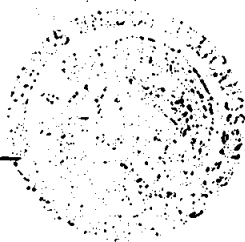
c.c.p. Q.F.I. [Redacted] Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
c.c.p.- Peritos Oficiales. Para su conocimiento y debido cumplimiento.
c.c.p.- Archivo.

Rev.: 2

Ref: IT-05-01

FO-QF-05

[Redacted]



891
307

Carpeta de investigación

DIRECCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
Jurisdicción de Delitos Federales

AP/PGR/DHDPDSC/FEBPD/Mz1623/2016

Institución o unidad administrativa	Folio o llamada de atención	Servicio a la Comunidad	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CGDP	4672 y 4747	SDHPDSC-FEBPD Diligencia Continuada Distrito Federal	Calle López 12 Colonia Camo en México.	22:10 horas 21 febrero 2016

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación de la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	Doce (12) recipientes de material sintético transparente con tapa del mismo material en color blanco conteniendo cada uno de ellos líquido amarillento (orina) nombre de las personas quienes dijeron llamarse: 1- Cruz Sotelo Salinas 2- Barnabé Sotelo Salinas	Sanitarios de la SDHPDSC-FEBPD	22:17 y 22:34
2	Fragmentos de tela utilizados para la toma de muestra de las zonas dorsal y palmar de ambas manos de las personas quienes dijeron llamarse: 1- Cruz Sotelo Salinas 2- Barnabé Sotelo Salinas	SDHPDSC-FEBPD	22:22 y 22:44

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No
 Otro: Sí No Especifique: ninguno

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1, 2	

Bolsa	Caja	Recipientes
1, 2		1

Paginación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENTILICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA HUMANA,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Carpeta de investigación

AP/16R/15 DHP DS/1 FEBRD/14/1023/2016

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	Perito Químico IAR- (G)P	Toma de muestra y embalaje.	[Redacted]
[Redacted]	POLICIA FEDERAL	apoyó a Toma de muestra	[Redacted]

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:

Indicio 1 Debe mantenerse a temperatura ambiente máximo 24 horas después de este tiempo debe de mantenerse en refrigeración

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Carpeta de investigación
APR 16 R 10 HP D X L F E R T O I M 2 I L O Z S B O I C

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora 21/enero/ 2016 23:51	Nombre, institución y cargo	Propósito Entrega de indicios 1 y 2	
		Propósito Recepción Indicios	
	Observaciones		
Fecha y hora 02-Febr 06/01/16	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito En Rega Indicios	
		Actividad/proposito RECEPCION PARA TRASLADO.	
	Observaciones		
Fecha y hora 22/1/16 08:45 hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito ENTREGA DE INDICIOS	Firma
		Actividad/proposito Recibo indicios 1 y 2	
	Observaciones		
Fecha y hora 22/01/16 09:33 hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito Entrega indicios 1 y 2 a propósito	
		Actividad/proposito Recibe indicios 1 y 2	
	Observaciones		



Carpeta de investigación

AP/PGR/300H PDSH/FEBPD/421/231

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	22/01/16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Entrega de indicio a Subdirector
	09:00		Propósito	Recibo indicio
Observaciones				
Fecha y hora	22/01/16	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Entrega indicio a Recibo
	09:20		Actividad/propósito	Recupero de indicio y analisis
Observaciones				
Fecha y hora	TOY SERVICIO... DADO...	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones				
Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Observaciones				

Paginación



Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/30/2016

Tuplicado abierto de la

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/23/2016

UNICA

PERITOS,

Comunidad

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (29) veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido el Dictamen Químico con el número de folio 4672, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por los peritos [REDACTED] [REDACTED] adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual concluye lo siguiente:

"...UNICA.- En las muestras de orina etiquetadas con los nombres de: CRUZ SOTELO SALINAS y BERNABE SOTELO SALINAS, se identificó la presencia Ácido carboxílico 11-Nor-, tetrahidrocannabinol, principal metabolito proveniente del consumo de Cannabis (Marihuana)..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de dos fojas útiles, escritas por uno solo de sus lados, y un anexo constante de cuatro fojas útiles escritas por un solo lado, Registro de Cadena de Custodia constante de cuatro fojas útiles, escrita por un solo lado, así como formato de entrega recepción de Indicios constante de una foja útil y Propuesta de Perito constante de una foja útil, escrita por uno solo de sus lados, mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

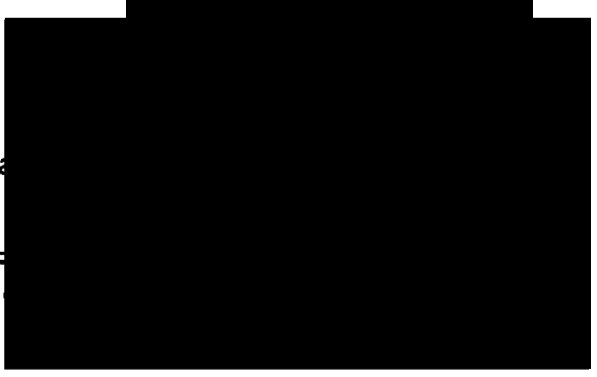
UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], A [REDACTED] Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida conformidad.

DAMOS FE

Testigos de Asistencia



896
342

FOLIO: 4672
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 22 de enero de 2016

LICENCIADO

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21
ADSCRITO A LA FEBPD
PRESENTE

Las que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema:

Se solicitó realizar el análisis químico toxicológico a las muestras de orina recibidas el día 22 de enero de 2016, etiquetadas con los nombres de: **CRUZ SOTELO SALINAS y BERNABE SOTELO SALINAS**, a fin de determinar si existe la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiazepinas y/o Metanfetaminas.

MÉTODOS EMPLEADOS

Inmunoensayo de un solo paso

Cromatografía de Gases acoplada a Espectrometría de Masas

RESULTADOS

Al aplicar el Inmunoensayo en placa de un solo paso sobre las muestras de orina etiquetadas con los nombres de **CRUZ SOTELO SALINAS y BERNABE SOTELO SALINAS**, se obtuvieron resultados **POSITIVOS** para la identificación de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis.

Rúbrica

[REDACTED]

Rev

-10

897
383

FOLIO: 4672
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Al aplicar la cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas sobre el extracto de las muestras de orina etiquetadas con los nombres de: **CRUZ SOTELO SALINAS y BERNABE SOTELO SALINAS** empleando una columna capilar de 30 metros de longitud, con fase estacionaria de metilfenilsilicona al 5% y helio de ultra alta pureza como fase móvil, se obtuvieron cromatogramas, que al ser monitoreados por espectrometría de masas, se generaron espectros de masa/carga contra abundancia con patrones de fragmentación característicos de **Ácido carboxílico 11-Nor- Δ^9 -tetrahidrocannabinol derivatizado**, confirmando su presencia en las muestras de orina cuestionadas. (Se anexan cromatogramas y espectros de masas).

Fecha de análisis: 22 de enero de 2016.

Con base en lo antes expuesto, se formulan las siguientes:

CONCLUSION

[Redacted text block]

DERECHOS RESERVADOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios
1. Las muestras se agotaron en el análisis.
2. Se adjunta anexo tres original de Registro de Cadena de Custodia junto con el dictamen.
3. Las muestras fueron colectadas por la Perito Laura Marisol Gómez Sanchez.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

I.C.

Revista [Redacted]

898
394

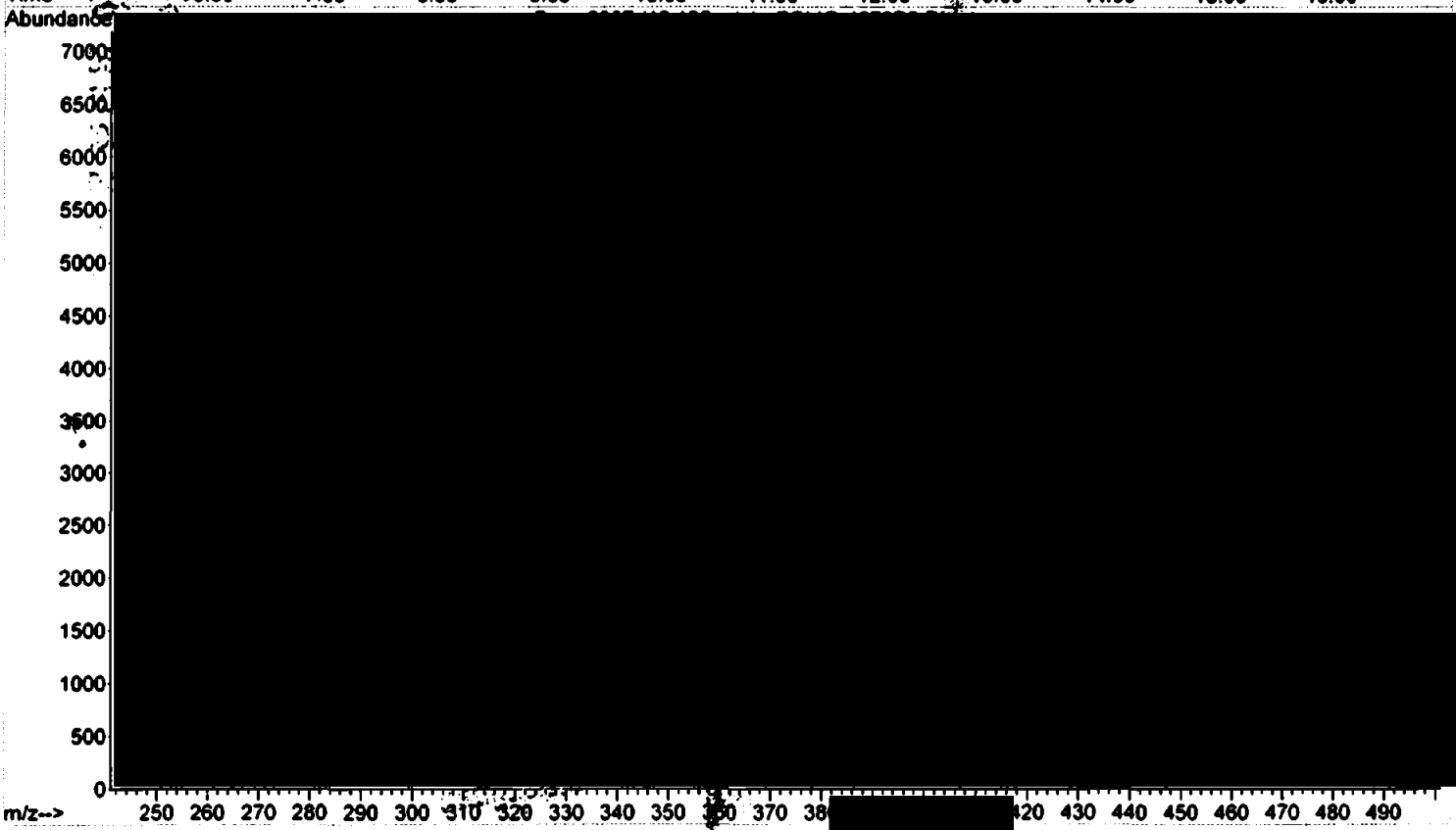
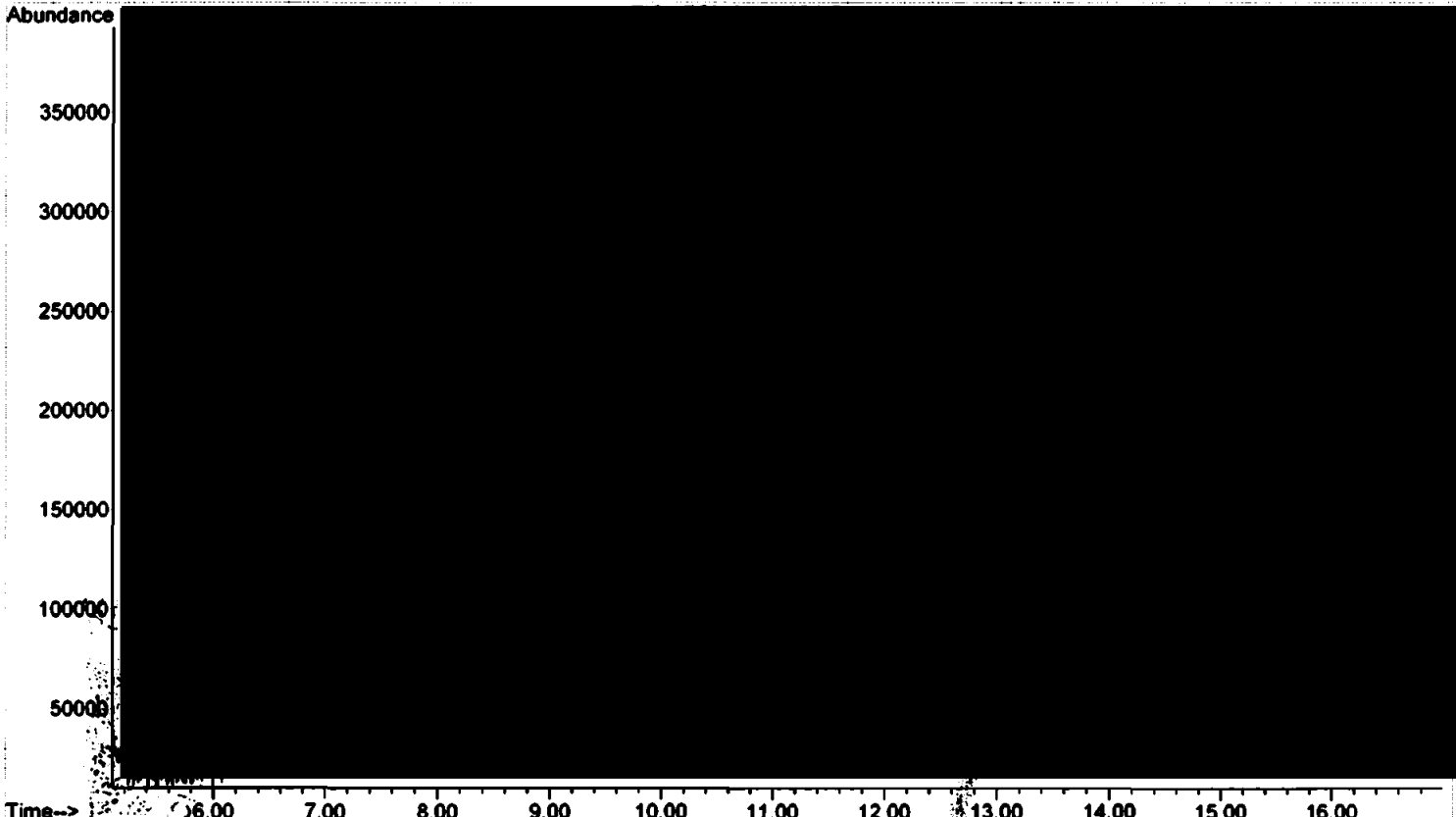
File [REDACTED]
Operator : IC
Acquired : 22 Jan 2016 14:00 using AcqMethod THC.M
Instrument : GCMS
Sample Name: AP/POR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
Misc Info : CRUZ SORCIO SALINAS
Vial Number: 1



Rúbrica PD [REDACTED] Anexo 1 de 4

File : [REDACTED]
Operator : [REDACTED]
Acquired : 22 Jan 2016 14:37 using AcqMethod THC.M
Instrument : GCMS
Sample Name: AP/PGR/SDHEUSG/FEBPD/M21/023/2016
Misc Info : PROCURADURIA GENERAL
BERNABE GONZALEZ SALINAS
Vial Number: 1

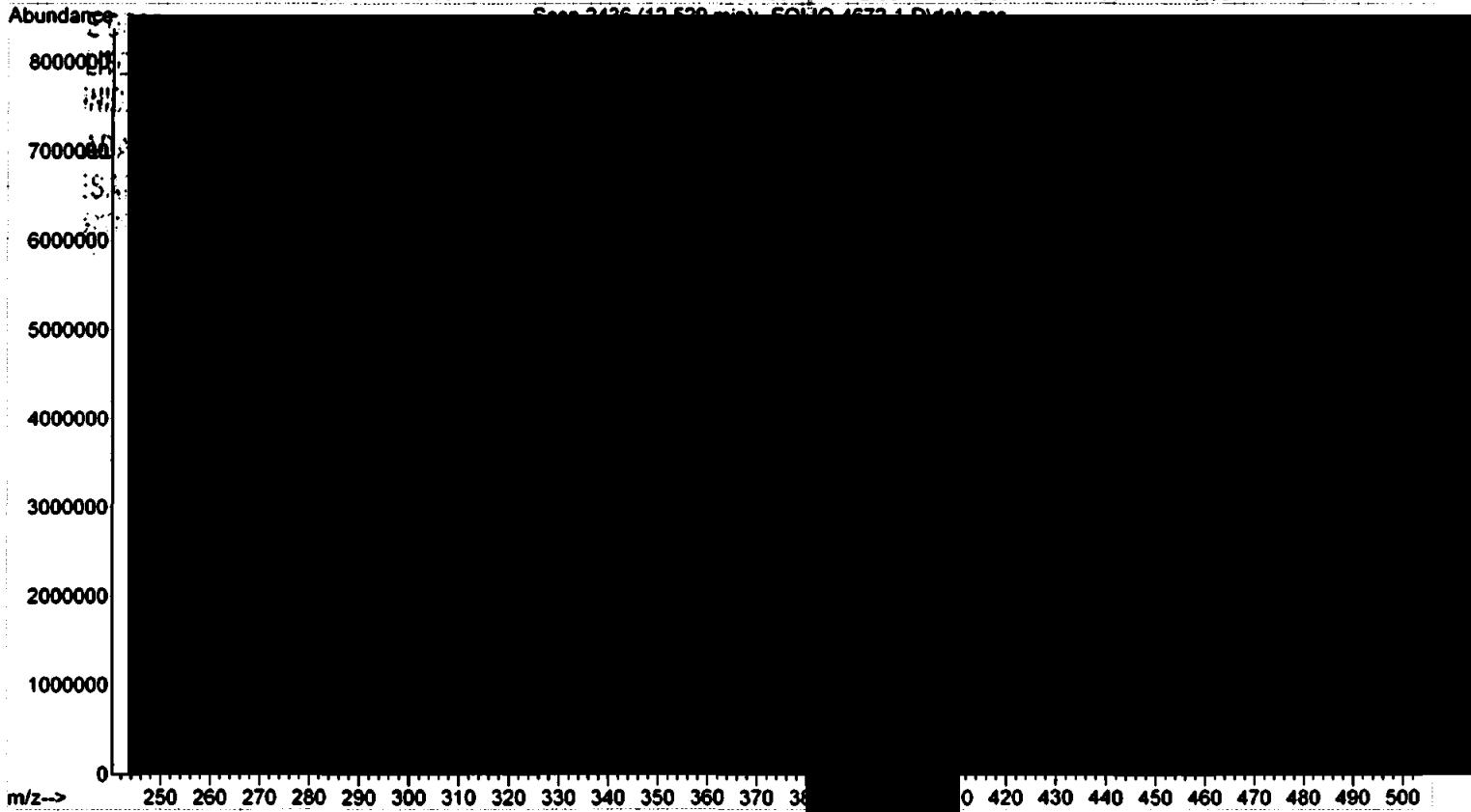
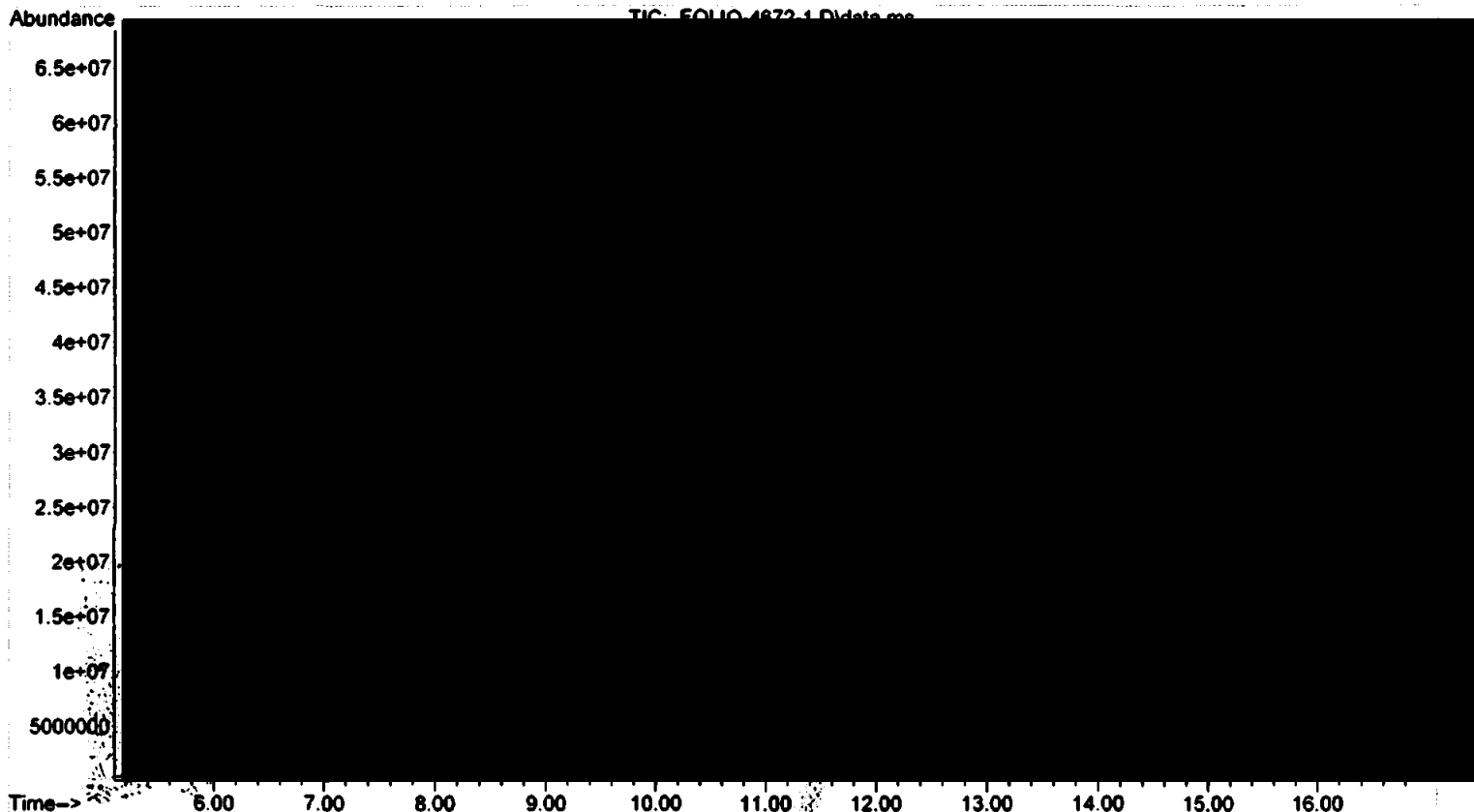
899
345



Rúbrica PD [REDACTED] Anexo 2 de 4

File : [REDACTED]
Operator : [REDACTED]
Acquired : 22 Jan 2016 14:19 using AcqMethod THC.M
Instrument : GCMS
Sample Name: AP/PGR/SDMPDSC/FEBPD/M21/023/2016
Misc Info : CRUZ SAHAGUN SALINAS
Vial Number: 1

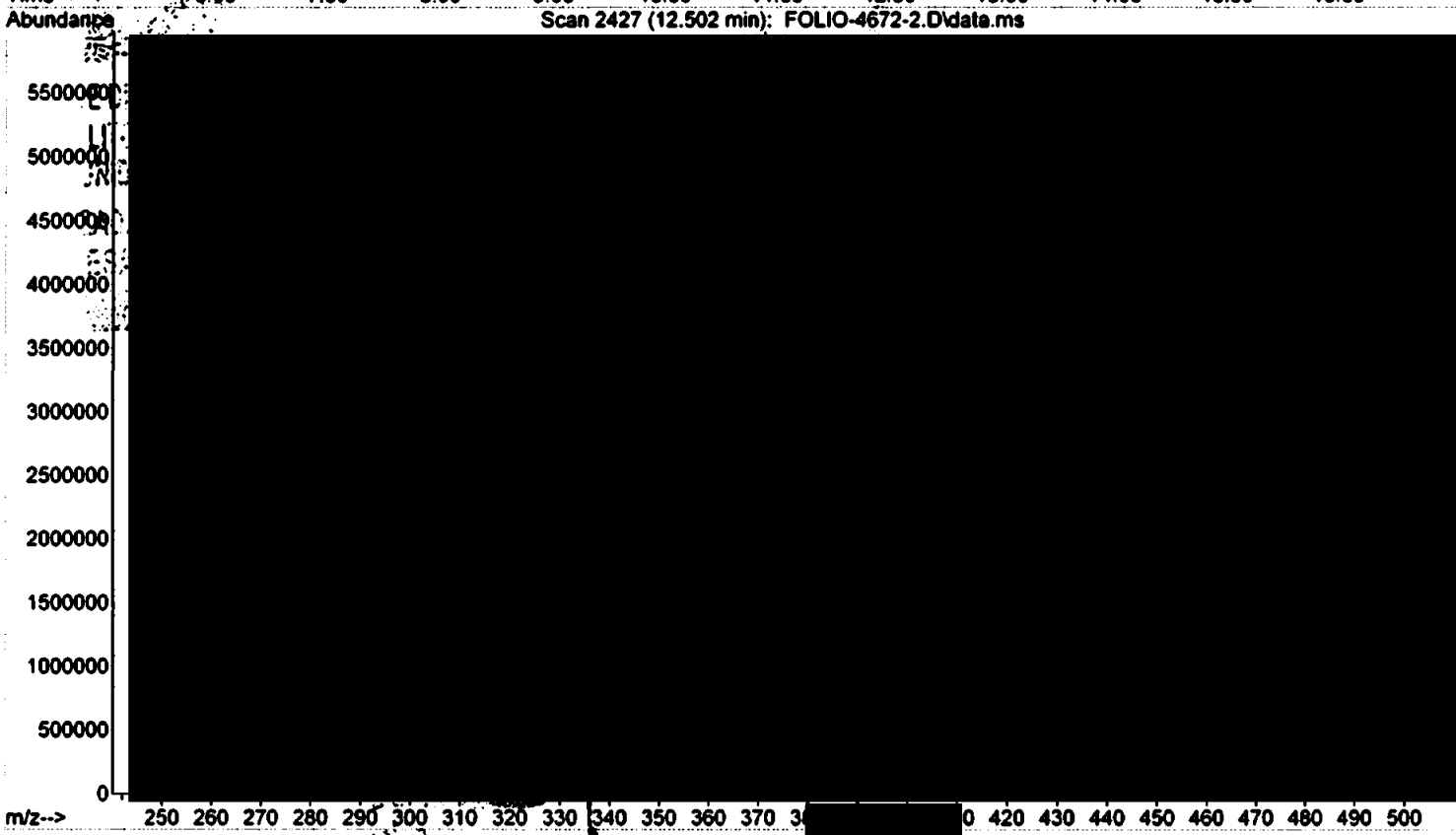
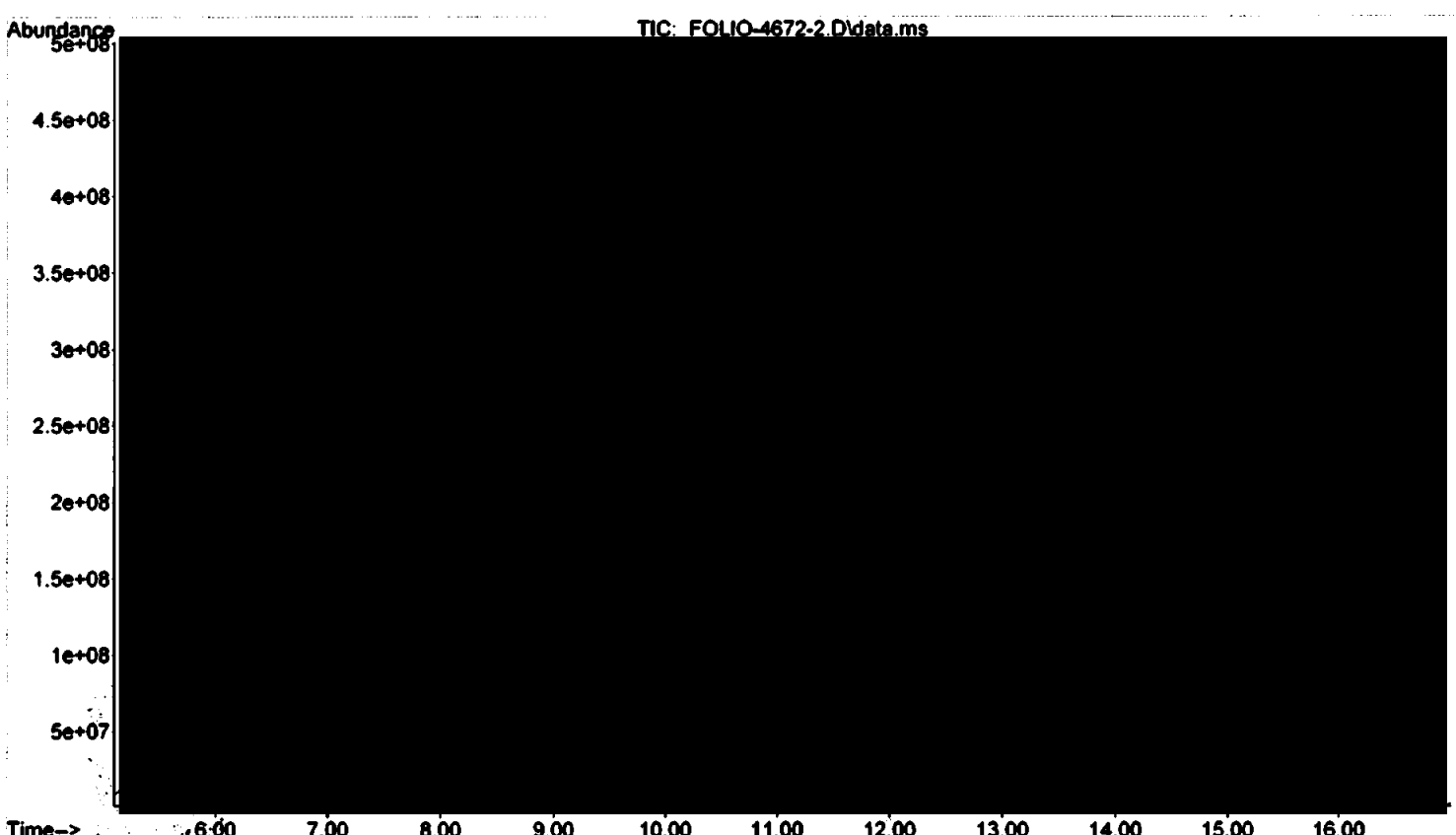
900
396



Rúbrica PD [REDACTED] Anexo 3 de 4

File : C:\[REDACTED]
Operator : TC
Acquired : 22 Jan 2016 14:56 using AcqMethod THC.M
Instrument : **PGR**
Sample Name : AP/PGR/SDMPDSC/FEBPD/M21/023/2016
Misc Info : PROCURADURIA GENERAL DEL FISCALIA
Vial Number: 1

901
397



Rúbrica PD [REDACTED] Anexo 4 de 4

Carpeta de investigacion

APIPGR/DHPS/CFE/EPD/Imz/16/23/2016

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
CGOP	4672 y 4747	SDHPDSC-FEBPD Calle López 12 Colonia Comis Delegación Cuauhtemoc C.P. 06050 Distrito Federal.	22:10 horas 21/ene/2016

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	Doz (02) recipientes de material sintético transparente con tapa del mismo material en color blanco continuando cada uno de ellos liquido amarillento (orina) nombre de las personas quienes dijeron llamarse: 1- Cruz Sotelo Salinas 2- Basnabe Sotelo Salinas	Sanitarios de la SDHPDSC-FEOPD	22:17 y 22:34
2	Fragmentos de tela utilizados para la toma de muestra de las zonas dorsal y palmar de ambas manos de las personas quienes dijeron llamarse: 1- Cruz Sotelo Salinas 2- Basnabe Sotelo Salinas.	SDHPDSC-FEBPD	22:22 y 22:44

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No Especifique: n/a

3. Recolección y embalaje (Indique el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1, 2	

Bolsa	Caja	Recipientes
1, 2		1

Paginación

1

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/DHP/DS/FE/EPD/14211023/2010

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[Redacted]	Perito Químico PGR-(G)P	Toma de muestra y embalaje.	[Redacted]
[Redacted]	POICIA Federal	apoyo a Toma de muestra	[Redacted]

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:

Indicio 1. Debe mantenerse a temperatura ambiente máximo 24 horas después de este tiempo debe de mantenerse en refrigeración

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DEFENSA HUMANOS
DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD
MIGRACION

Paginación

Carpeta de investigación
AELPGRHDPDCEERTDLMZLOZBAC

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	21 enero / 2016 23:51	Propósito	Entrega de indicios 1 y 2
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Recepción Indicios
Fecha y hora	22-1-16 06:05/16	Actividad/propósito	En Rega Indicios
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	RECEPCION PARA TRASLADO
Fecha y hora	22/1/16 08:15 hora	Actividad/propósito	ENTREGA DE INDICIOS
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Recibo indicios 1 y 2
Fecha y hora	22/01/16 08:33 hora	Actividad/propósito	Entrega indicios 1 y 2 y sus derivados
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Recibe indicios 1 y 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

905
401

PGR



REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDM PDSN/FEBPO/421/231

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	22/01/16	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	9:00		Entrega de indicio a Subdirector	
		Nombre, institución y cargo	Propósito	
			Entrega indicio	
Observaciones				

Fecha y hora	22/01/16	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito
	10:30		Recibe indicio
		Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito
			ANALISIS AUTAQUE
Observaciones			

Fecha y hora	SERVICIO	Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
Observaciones				

Fecha y hora		Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
		Nombre, institución y cargo	Actividad/proposito	Firma
Observaciones				

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Paginación

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/FEDPD/MZ/1023/2016

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
4672 y 4747	SDHPDSC-FEDPD Calle Lopez 12 Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc C.P. 06656 en México Distrito Federal	21 de enero / 2016 23:51

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1	Líquido amarillento (orina)
2	Fragmentos de Tab

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

1. Recipientes de material sintético
 2. Bobas de material sintético transparente.

Recibi indicios con embalaje en buen estado

[Redacted Signature Area]

[Redacted Signature Area]

Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN REPROCESAMIENTO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Archivos Humanos
Indicios a la Comunidad
Investigación

Paginación 1

907
403

FOLIO: 4672
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México a 21 de enero de 2016

LICENCIADO

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21
ADSCRITO A LA FEBPD
PRESENTE

En atención a su oficio número FEBPD/1538/2016, de fecha 21 de enero de 2016 y recibido en esta Dirección General el día 21 de enero de 2016, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, se propone a las CC. [REDACTED]

[REDACTED] para la emisión del dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

FIRMÁNDOSE LA
Y DE CONFOR
DEL REGLAMENTO
EL SU

[REDACTED SIGNATURE]

IOS DE QUÍMICA
AFO TERCERO
DE LA REPÚBLICA
MICA

c.c.p. Q.F.I. [REDACTED] Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
c.c.p.- Peritos Oficiales.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
c.c.p.- Archivo.

Rev.: 2

01

FO-QF-05

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (29) veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido la Conclusión de Dictamen de Genética Forense, con el número de folio 4670, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por la Bióloga [REDACTED] adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, por medio del cual concluye lo siguiente:

"...al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha 23 de enero de 2016, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro, se ha dado por concluido, sin embargo, por lineamientos normativos para el manejo de los indicios, no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por un solo lado; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada de Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia.

MEXICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduria de Derechos Humanos, DAMOS
Prevencion del Delito y Servicios a la Comunidad

Testigos de

[REDACTED]

[REDACTED]

909



XOS

FOLIO: 4670
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
OFICIO: FEBPD/1538/2016

ASUNTO: CONCLUSION DE DICTAMEN
DE GENÉTICA FORENSE

México, D.F., a 23 de enero de 2016.

Licenciado

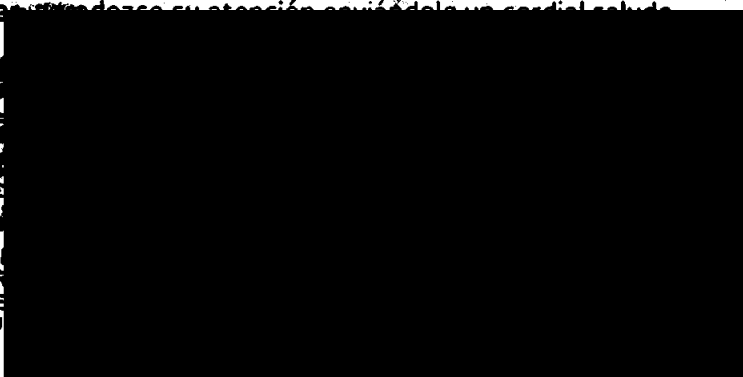
[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21,
adscrito a la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas.
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
Presente.

Con fundamento en los artículos 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso H) fracción XLI y 88 Fracción I, II y III del Reglamento de la citada ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, y al Acuerdo A/009/15, emitido por la Procuraduría General de la República y que entro en vigor el día 27 de febrero de 2015, al respecto me permito hacer de su conocimiento que con fecha 23 de enero de 2016, el estudio pericial con la Averiguación Previa señalada al rubro; se ha dado por concluido, sin embargo por lineamientos normativos para el manejo de indicios (cadena de custodia), no es posible remitirlo a través del servicio de paquetería. Así mismo se le informa que este laboratorio y la Coordinación General de Servicios Periciales no cuentan con una bodega de indicios para su almacenamiento por lo que ruego a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de recoger el Dictamen e indicios respectivos y firme el formato de Registro de Cadena de Custodia, sito en [Redacted]

Hago de su conocimiento que es necesario presentar el original o copia del presente documento, con la finalidad de facilitar la búsqueda y entrega del dictamen, en un horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

Sin otro particular, agradezco su atención, quedo de lo un cordial saludo.

PROCURADURÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
C. G. [Redacted]
HZ [Redacted]



910
406

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
Triplicado Abierto de la
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.**

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, el día (01) primero de febrero de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido oficio con número de folio 5513, de fecha (26) veintiséis de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por la Doctora [REDACTED] Directora de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...Me doy por enterada del contenido de su oficio, e informándole que se propone como Perito en materia de FOTOGRAFÍA FORENSE, al C. [REDACTED] dar el debido cumplimiento a su atenta petición..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

407
911

01 FEB 16

FOLIO: 5513

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO ABIERTO AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D. F., a 26 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e

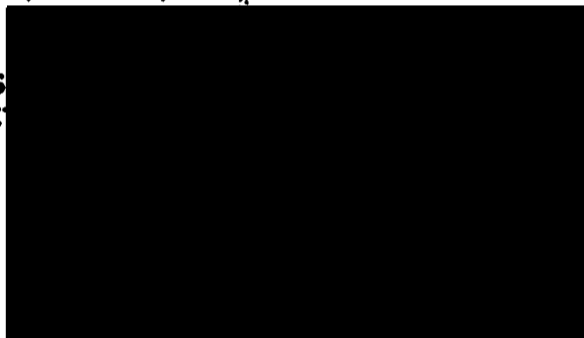
Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, II, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número FEBPD/1805/2015 de fecha 25 de enero de 2016, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que ha sido propuesta como Perito en materia de **FOTOGRAFÍA FORENSE** al C. [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a su petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS

S
LA DIREC



Copias:
Perito Oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.
Archivo
GCV/RELF/vga*

Rev.: 03

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03



AL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

----- ACUERDO DE RECEPCION -----

--- En la ciudad de México, a (04) cuatro de febrero de (2016) dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E.** - Por recibido oficio numero OIC/PF/AQ/000954/2016 de fecha (2) dos de febrero de (2016) dos mil dieciséis signado por la titular del área de quejas, del Órgano Interno de Control de la Policía Federal, mediante el cual informa y solicita: -----

"...que se inició bajo número de expediente 2016/PF/DE400, del cual una vez que se tome la determinación respectiva, se informara lo conducente asimismo y con la finalidad de allegarnos de elementos que permitan perfeccionar la investigación que se integra en esta Área de Quejas, solicita a usted que en apoyo de esta instancia de control y de no tener impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita copia certificada del oficio de la puesta a disposición, las declaraciones ministeriales de Bernabé Sotelo Salinas y de Cruz Sotelo Salinas, así como los dictámenes de integridad física y la pericial de mecánica de lesiones que se les hayan practicado a las personas antes mencionadas..."

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una fojas útil, escrita por una sola cara; por lo que visto el contenido del documento referido con anterioridad y atendiendo a la importancia y trascendencia del mismo se desprende la necesidad que corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria; conforme a lo que establece el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; Lo anterior en virtud de ser necesario para que esta Representación Social de la Federación este en posibilidades de allegarse de nuevos elementos que permitan la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto y señalado por los numerales 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I, II y XI, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 123, 96, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 párrafo segundo, 2, 3, 4 fracción I, apartado A, 10 fracción X, 22 fracción I, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3 Inciso A) fracción II, inciso H) fracción VII y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que es de acordarse y se; -----

----- **A C U E R D A** -----

--- **PRIMERO.** - Procédase a agregar a las presentes actuaciones, el documento descrito con antelación a efecto de que surta sus efectos legales conducentes, con

913
409

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M21/030/2016

fundamento en el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales conducentes.-----

--- **SEGUNDO.**- Realícense todas y cada una de las demás diligencias que resulten necesarias para que esta Representación Social de la Federación este en posibilidades de allegarse de nuevos elementos que permitan la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa, con el objeto de esclarecer los hechos que se investigan.-----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe legal.-----

----- **DAMOS FE** -----

Testigos de Asistencia [REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Policía Federal Área de Quejas Expediente No. 2016/PF/DE400

914
410

Oficio No. OIC/PF/AQ/000954 /2016

México, D. F., a 02 FEB 2016

LDO. [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Distinguido Licenciado:

Me permito distraer su atención para hacer de su conocimiento que en esta Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, se recibió su oficio FEBPD/1803/2016 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, mediante el cual, da vista a esta Instancia Fiscalizadora, para que se investiguen posibles irregularidades administrativas atribuibles al Oficial [Redacted], así como al Policía Tercero [Redacted], adscritos a la Coordinación de Operaciones Especiales de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, consistentes en el supuesto uso desmedido de la fuerza al momento de detener a Bernabé Sotelo Salinas y Cruz Sotelo Salinas, personas que fueron puestas a disposición de la representación social, a través del oficio identificado con el número PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016. Al respecto, le informo que se inició la investigación bajo el número de expediente 2016/PF/DE400, del cual una vez que se tome la determinación respectiva, se informará lo conducente.

Asimismo, y con la finalidad de allegarnos de elementos que permitan perfeccionar la investigación que se integra en esta Área de Quejas, solicito a usted que en apoyo de esta instancia de control y de no tener impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita copia certificada del oficio de la puesta a disposición, las declaraciones ministeriales de Bernabé Sotelo Salinas y Cruz Sotelo Salinas, así como, los dictámenes de integridad física y la pericial de mecánica de lesiones que se les hayan practicado a las personas antes citadas. De igual forma, señale si con motivo de las lesiones que le fueron ocasionadas a Bernabé Sotelo Salinas y Cruz Sotelo Salinas, se inició alguna investigación, de ser el caso, informe el número de la misma.

Agradezco se sirva remitir la información y documentación solicitada en un término no mayor a 03 (tres) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se reciba el presente documento, en términos a lo dispuesto con el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos contemplados en los Títulos Segundo y Tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Lo anterior en virtud de que la información y documentación solicitada es de vital importancia para la correspondiente investigación de la queja en mención, actuación que se sustenta en los artículos 4, 20 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 inciso D, 80 fracción III número 10, del Reglamento de la Ley de la Función Pública vigente, así como los artículos Segundo, Octavo y Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Función Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de 2016, y los artículos 106, 107 y 108 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Calle 7, número 100, colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 06100, México, D.F., Tel: 55369813

915
5/11

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (04) cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibido el Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense, con número de folio 5513, del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por [REDACTED], adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, mediante el cual concluye lo siguiente:

"CONCLUSIONES: En fecha 28 de enero del presente año, me constituí en el archivo de la especialidad de fotografía Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, con la finalidad de realizar la búsqueda alfa fonética del registro fotográfico de la identificación Fisonómica de las personas que dijeron llamarse Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas así como de 5 (cinco) Idicios, obteniendo un total de 45 tomas fotográficas resultado de mi intervención..."

Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismo que consta de dos fojas útiles, escritas por un solo lado; y un anexo constante de veintitrés fojas útiles, escritas por uno solo de sus lados, tamaño [REDACTED]; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales y anexo enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], A [REDACTED] Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da

DAMOS FE

Testigos de [REDACTED]



916

SAR

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.

México D.F; a 29 de Enero del 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e .

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio: FEBPD/1805/2016 de fecha 25 de Enero del 2016 y recibido por esta Coordinación General el día 26 de enero de 2016, en donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

...gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en Auxilio de esta Autoridad Investigadora, remita **REIMPRESION** del dictamen en materia de fotografía con número de folio **4666**, solicitado en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016; lo anterior por ser indispensable para la debida integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obedeciendo al principio constitucional que reza que la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Reimpresión de la Identificación Fisonómica de las personas que dijeron llamarse Cruz Sotelo Bernabé Sotelo Salinas así como de 5 (cinco) Indicios señalados y puestos a la vista por personal M [REDACTED]

METODO DE ESTUDIO

ALFABETO FONETICO El cual tiene como finalidad, localizar el nombre y apellidos, que se solicitan, y descarta posibles homónimos en el archivo Nominal del Departamento de identificación y en caso de ser positivo, se obtendrá el número de registro fotográfico consecutivo así como el año correspondiente a la reseña y posteriormente efectuar la búsqueda en el archivo de Fotografía Forense de esta Institución y realizar la reimpresión fotográfica correspondiente. En caso de existir datos registrales con fotografías

Rev.: 02

Ref.: IT-FE-01

EO-FE-07

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios
Dirección General de Laboratorios
Especialidad de Fotografía

NÚMERO DE FOLIO:
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016
NÚMERO DE FOLIO 4666
FECHA: 21 ENERO 2016
CIERRE: 0000

Rev.: 02

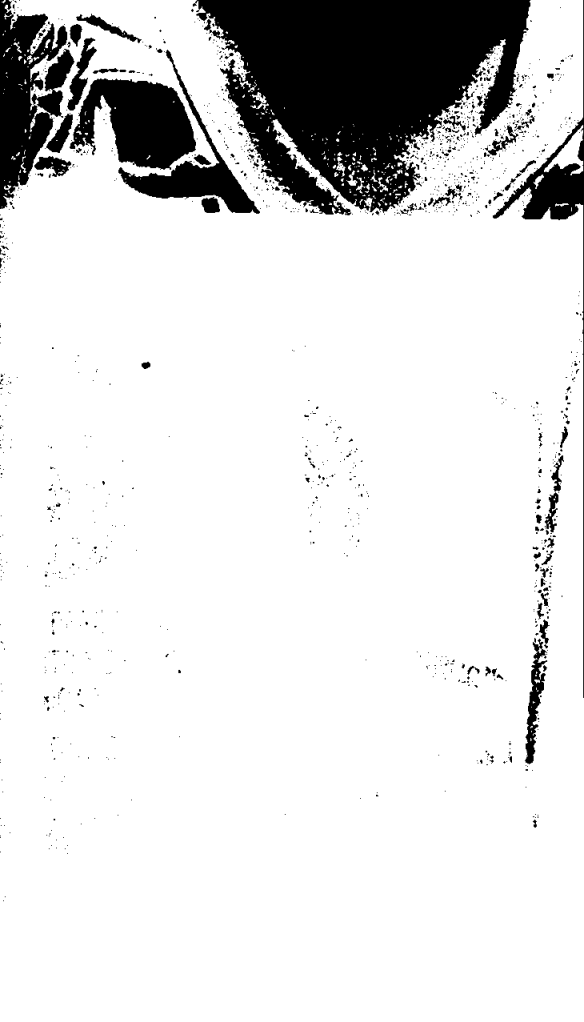
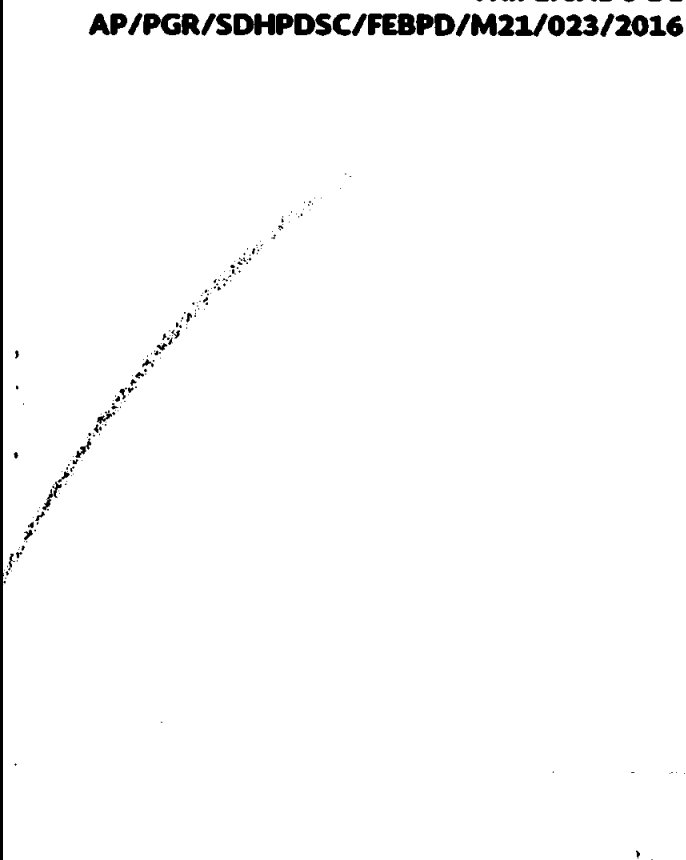
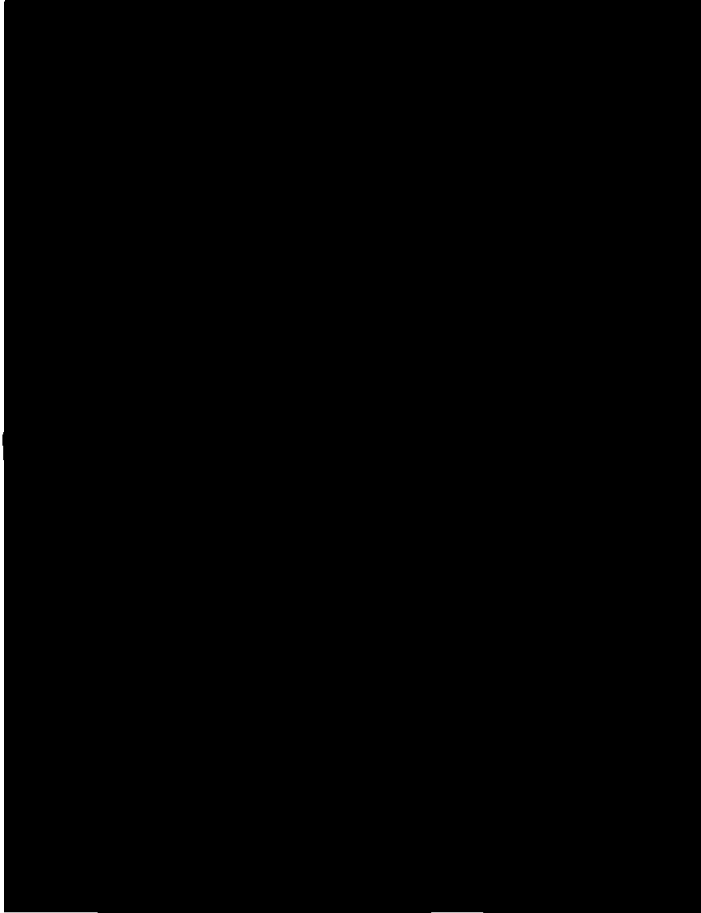
Ref: IT 75 01





415

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

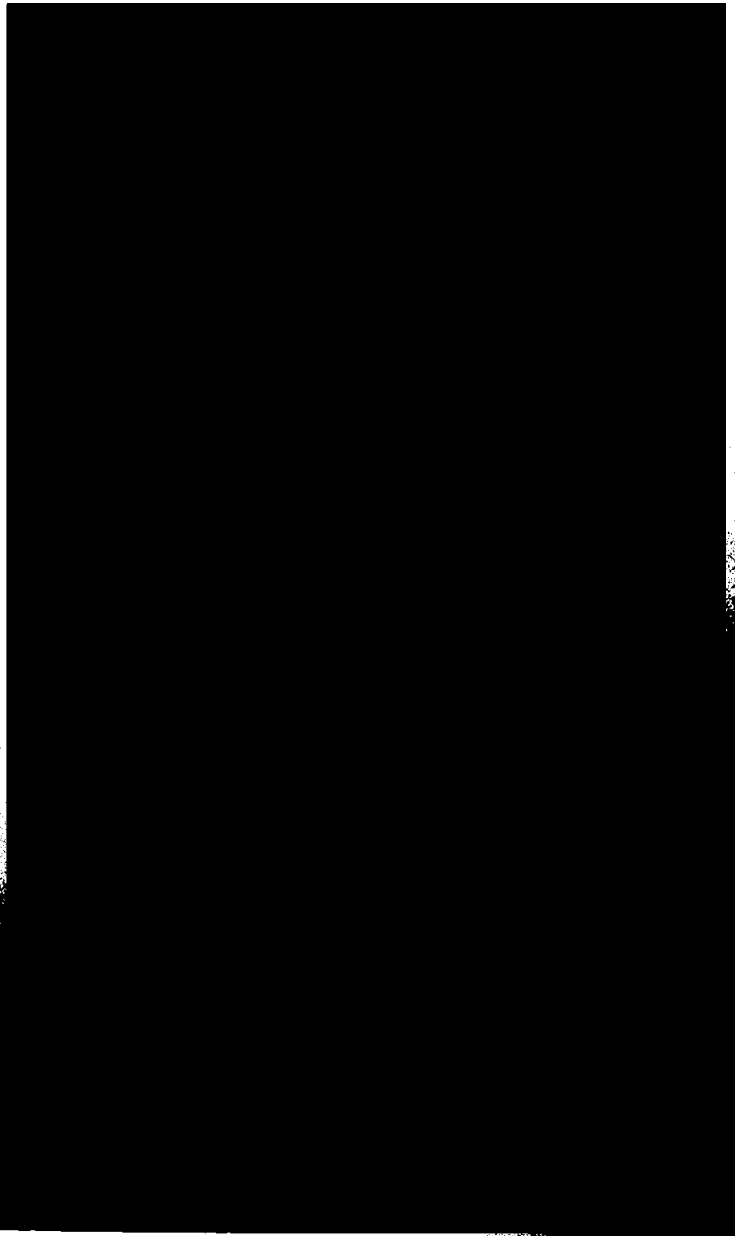
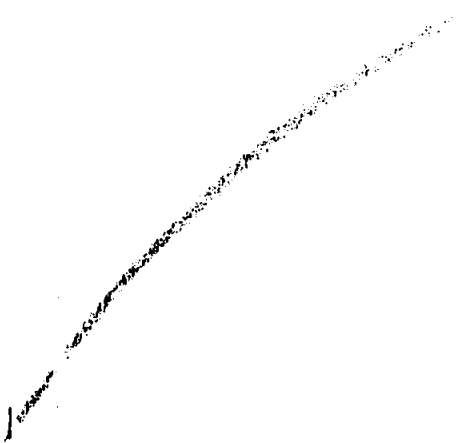
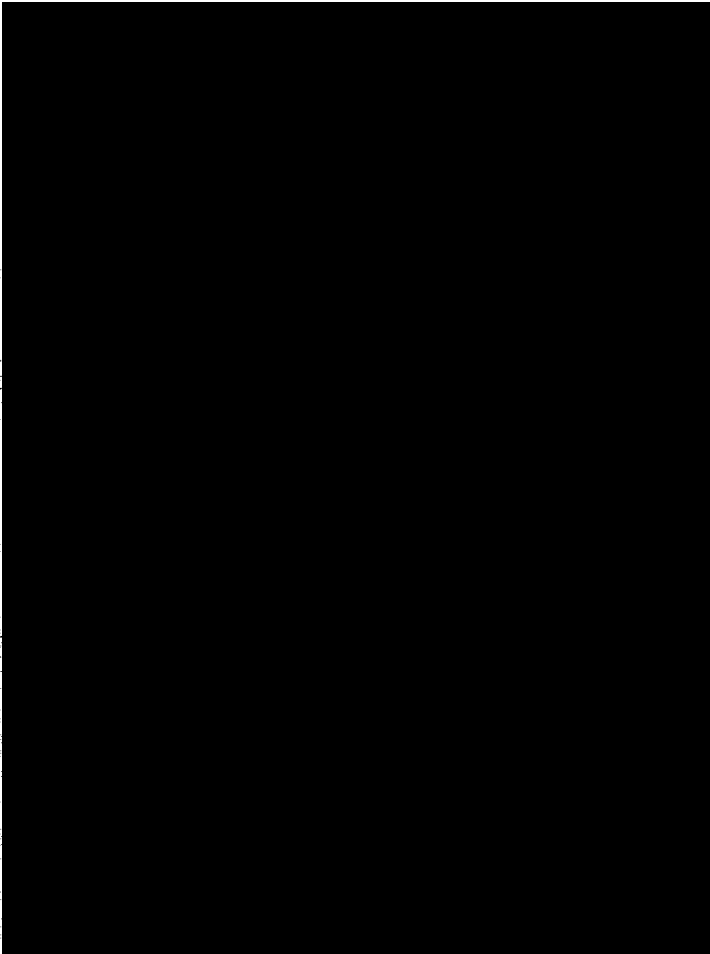


426



416

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

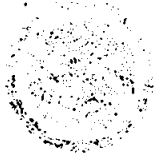
Ref.: 17-55-01

50



PGR

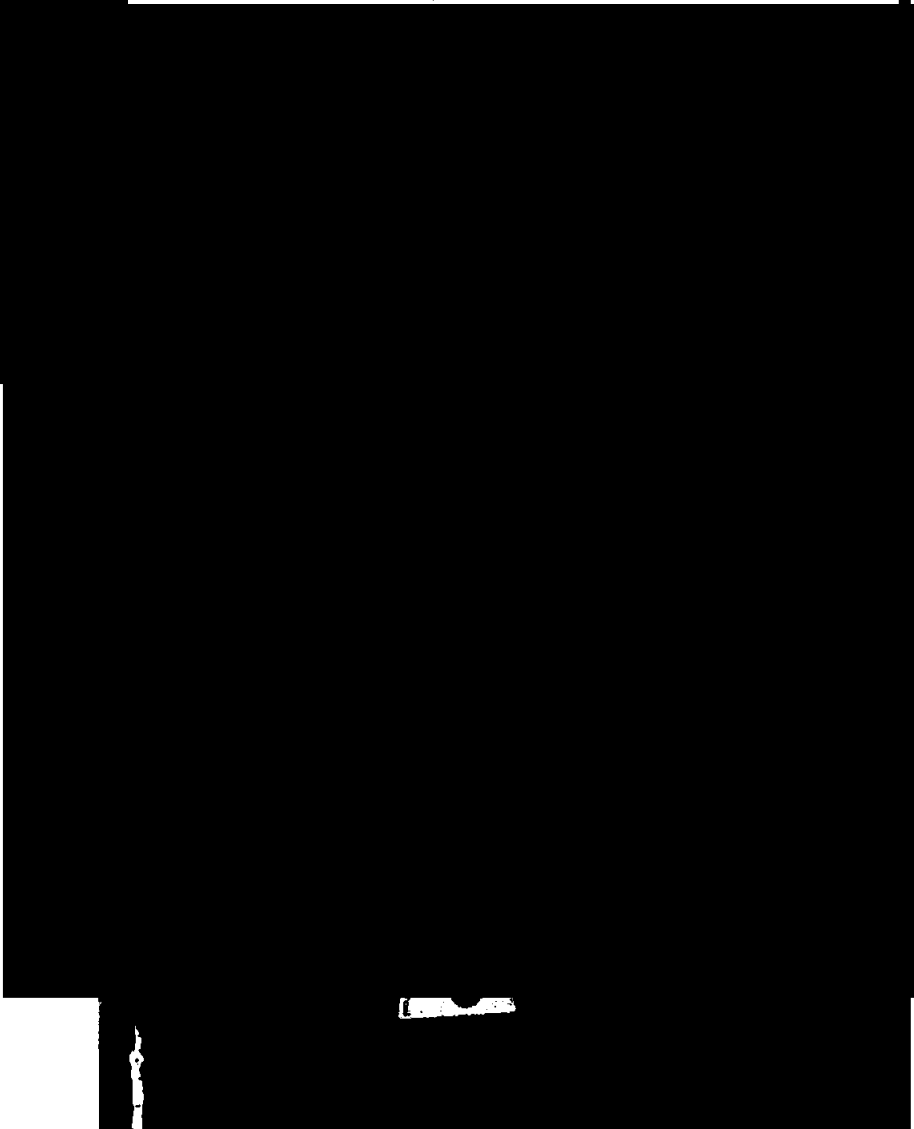
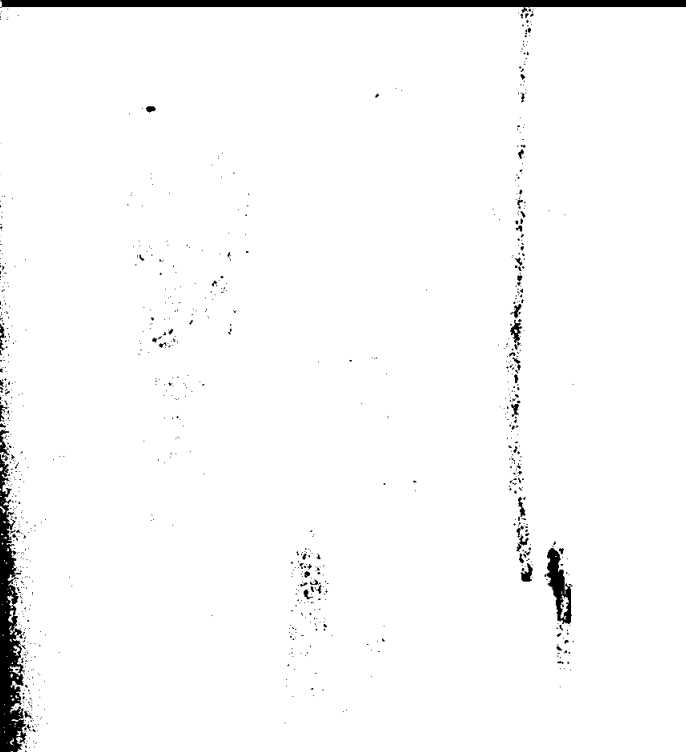
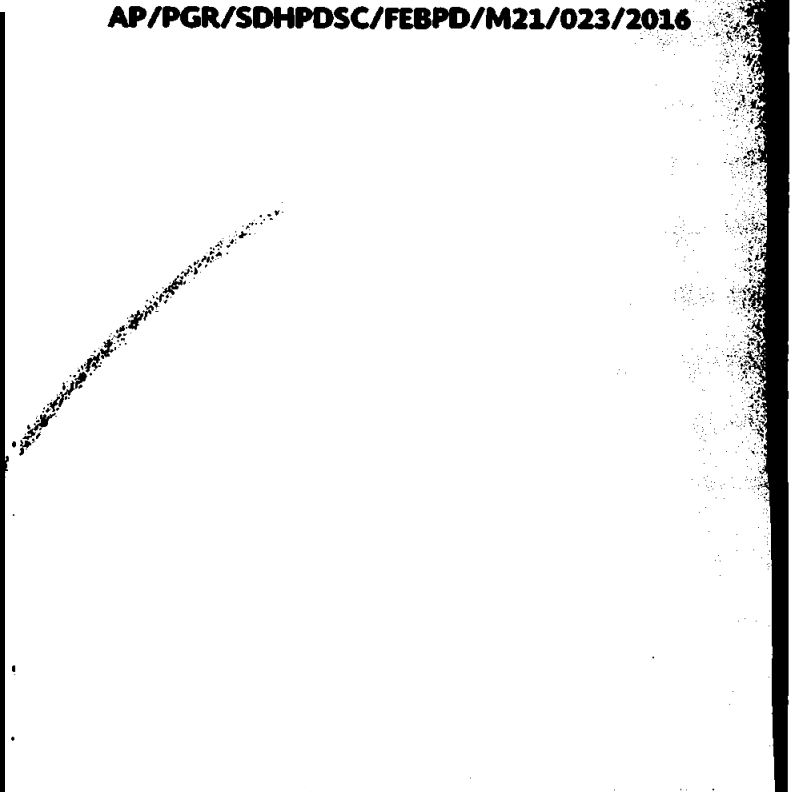
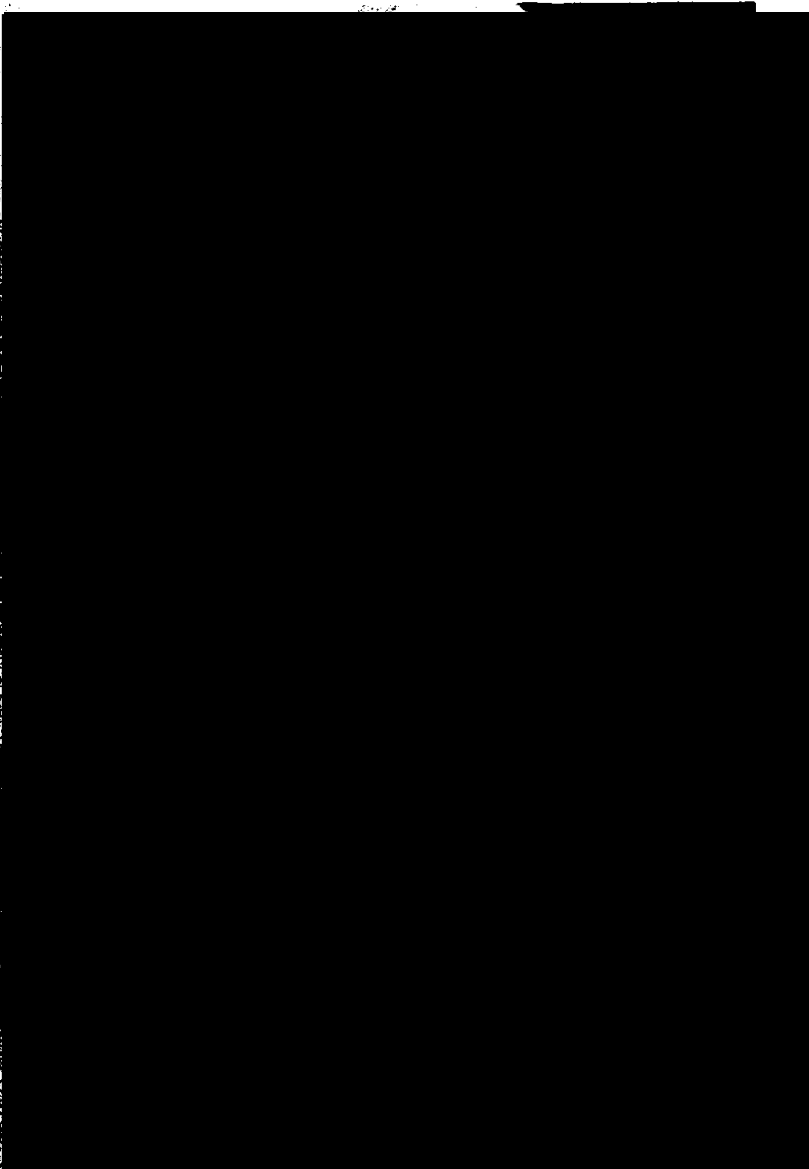
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



921
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

417



Rev.: 02

Ref.: IT-EE-01

FOLIO



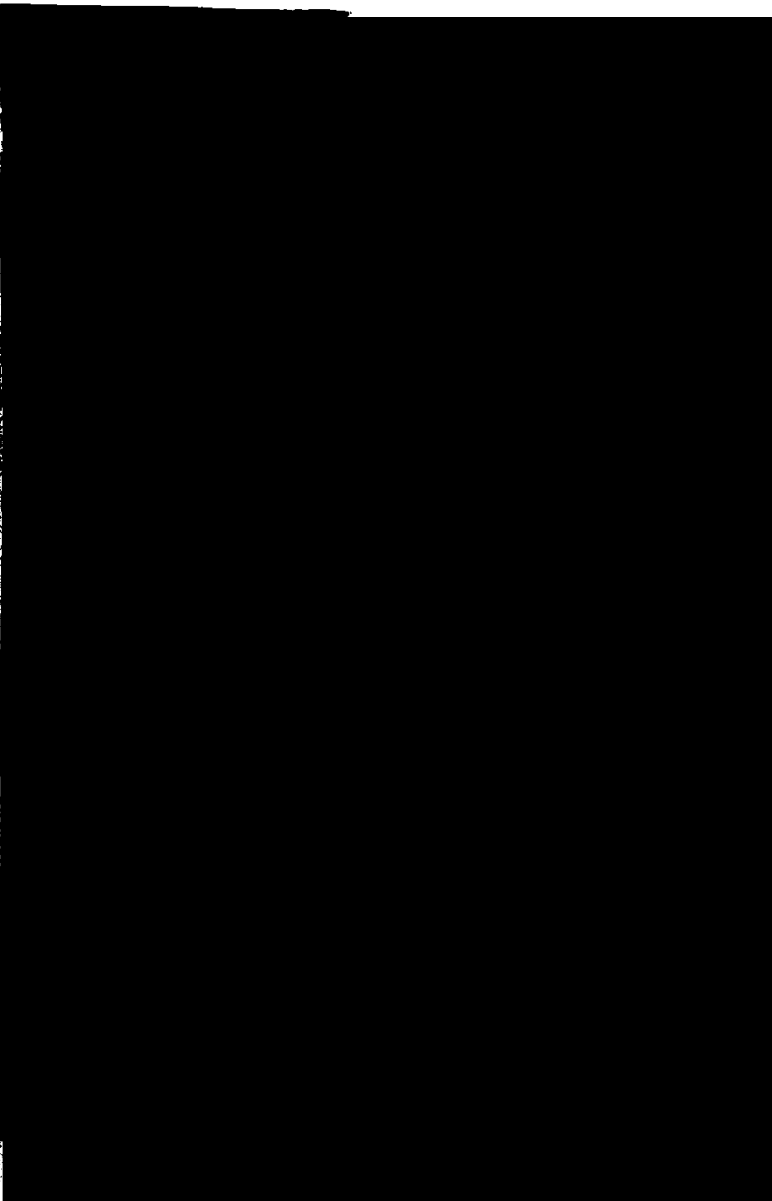
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 55
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

Ref: IT-EE-01

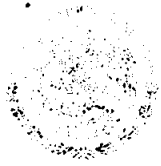
FE



923

PGR

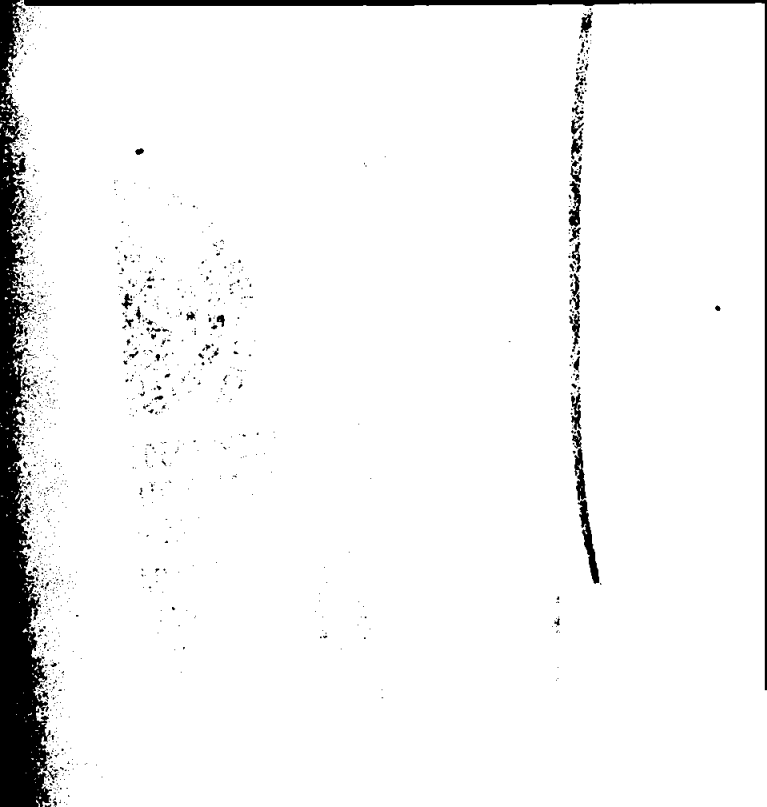
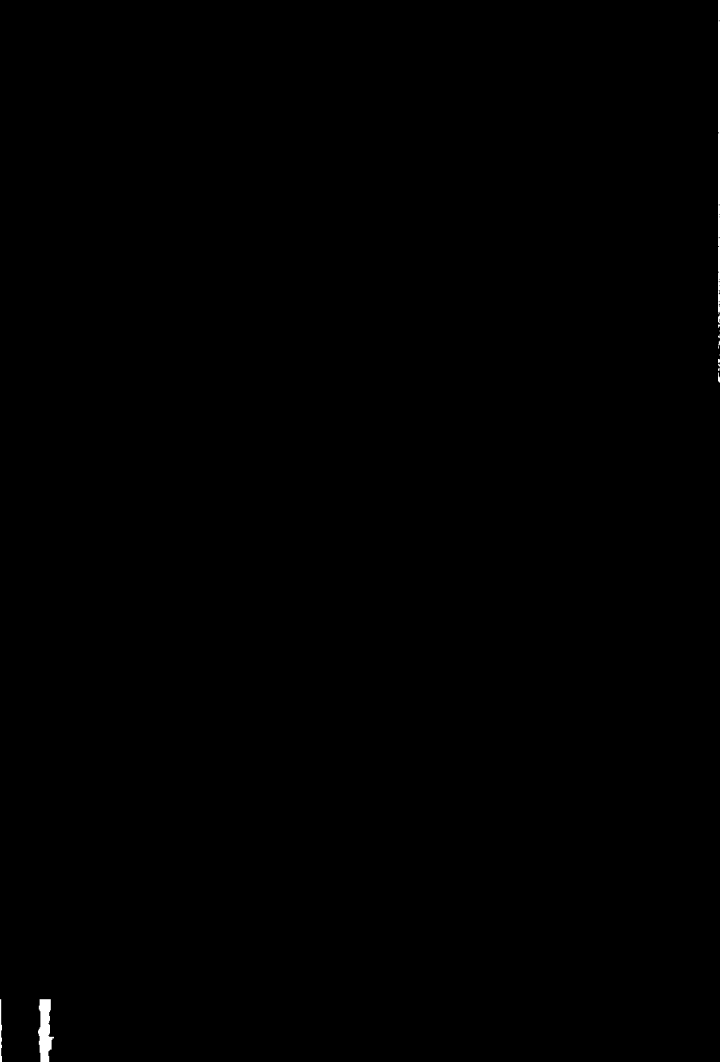
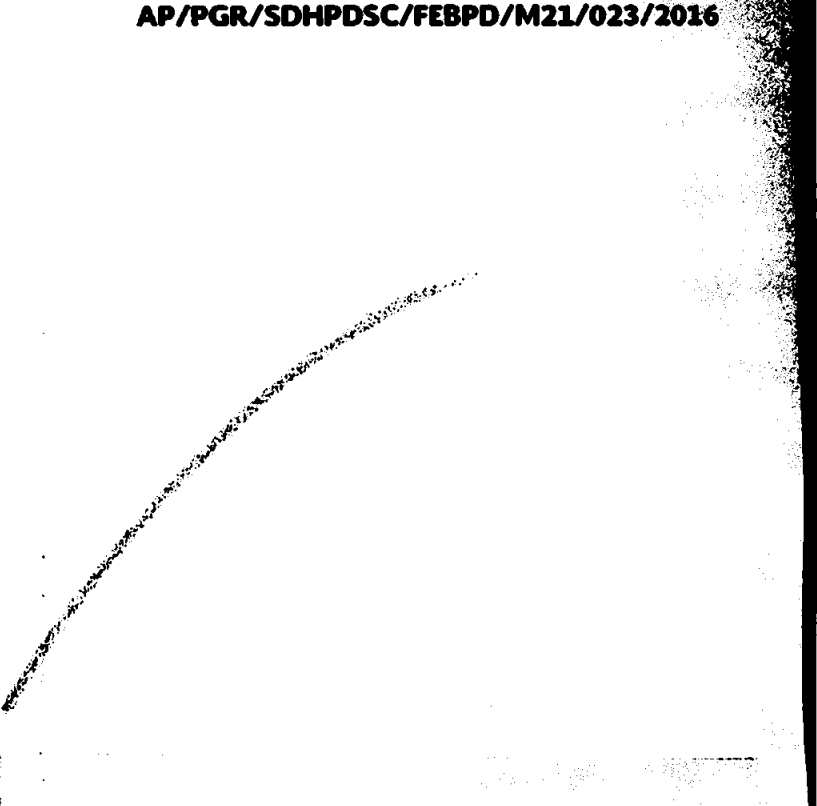
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

419

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

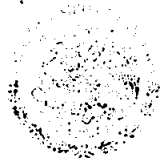


Rev.: 02



PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

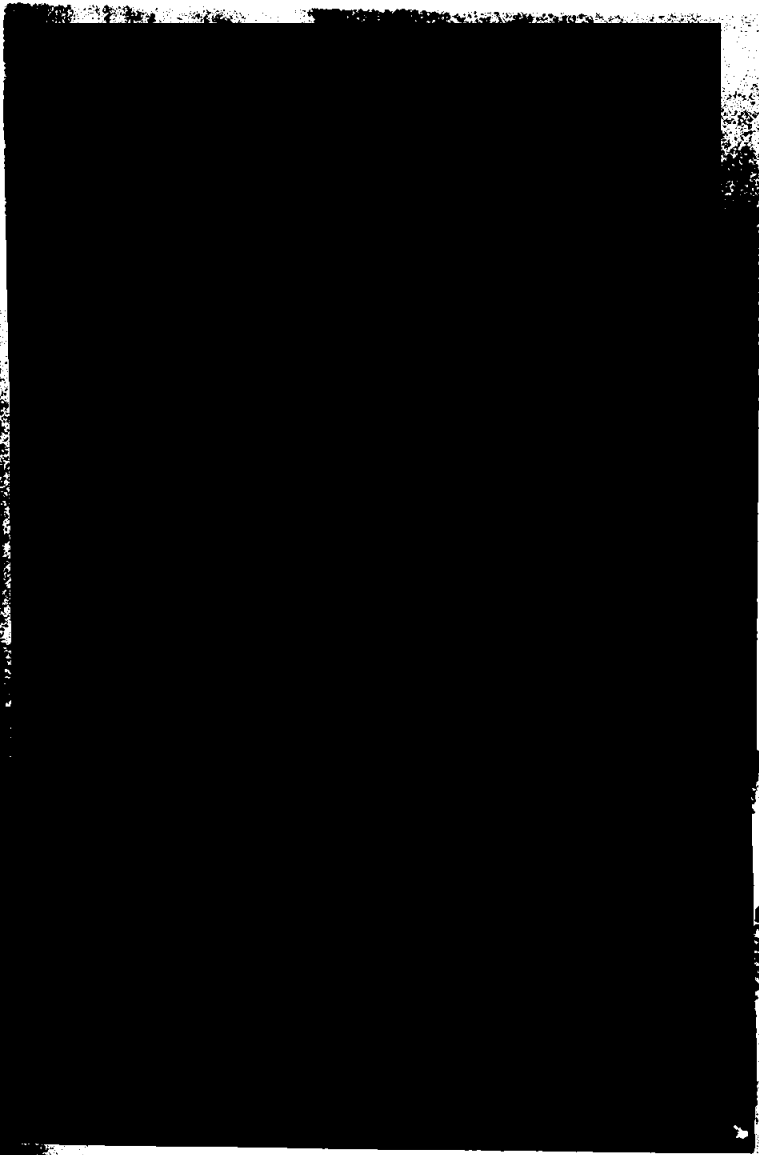


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

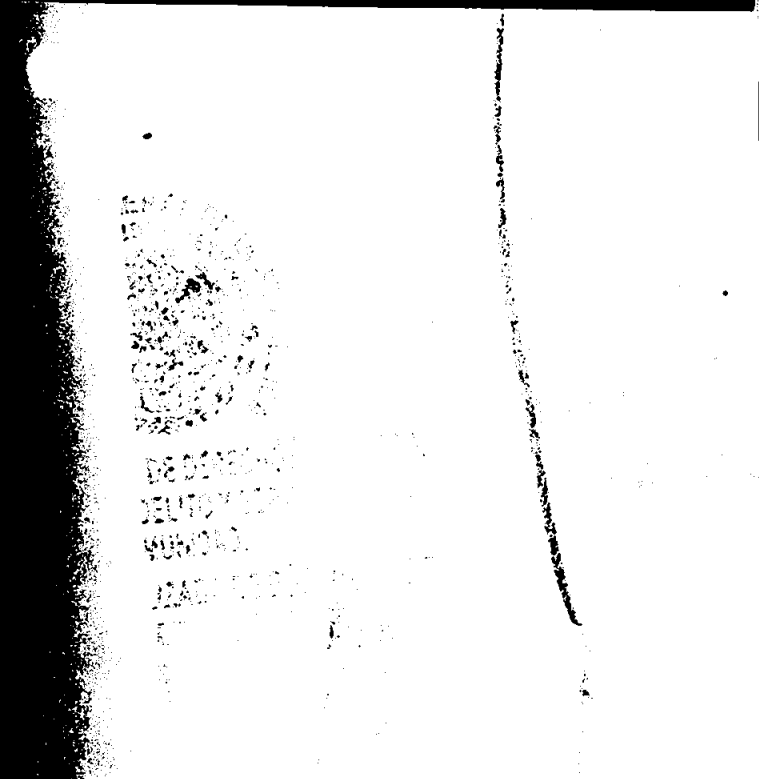
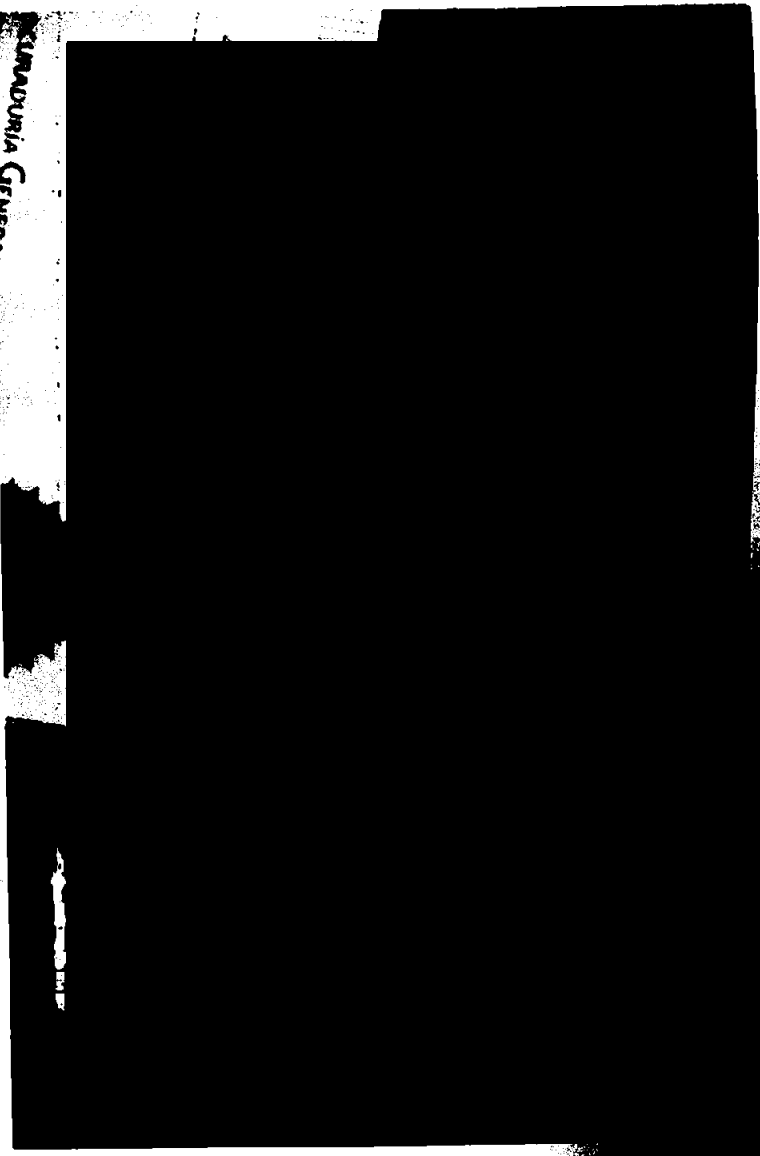
924

420

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Procuraduría General



Rev.: 02

Ref.: IT-55-01



Unidad 1

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

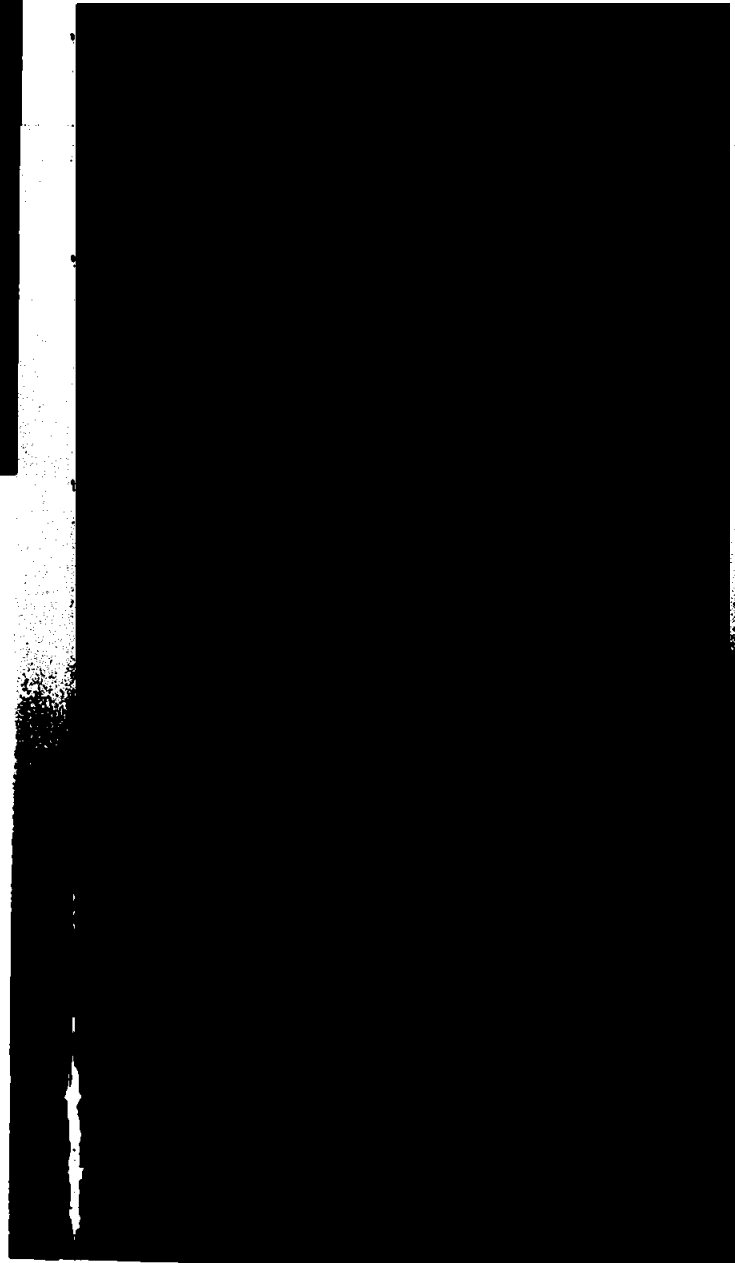
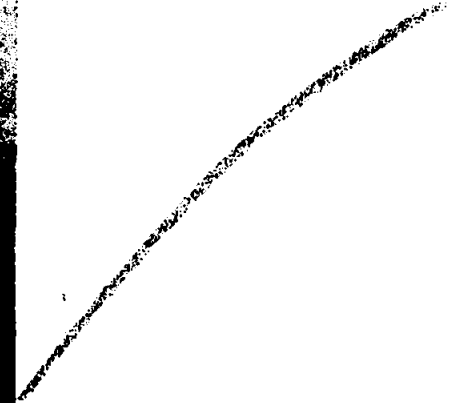
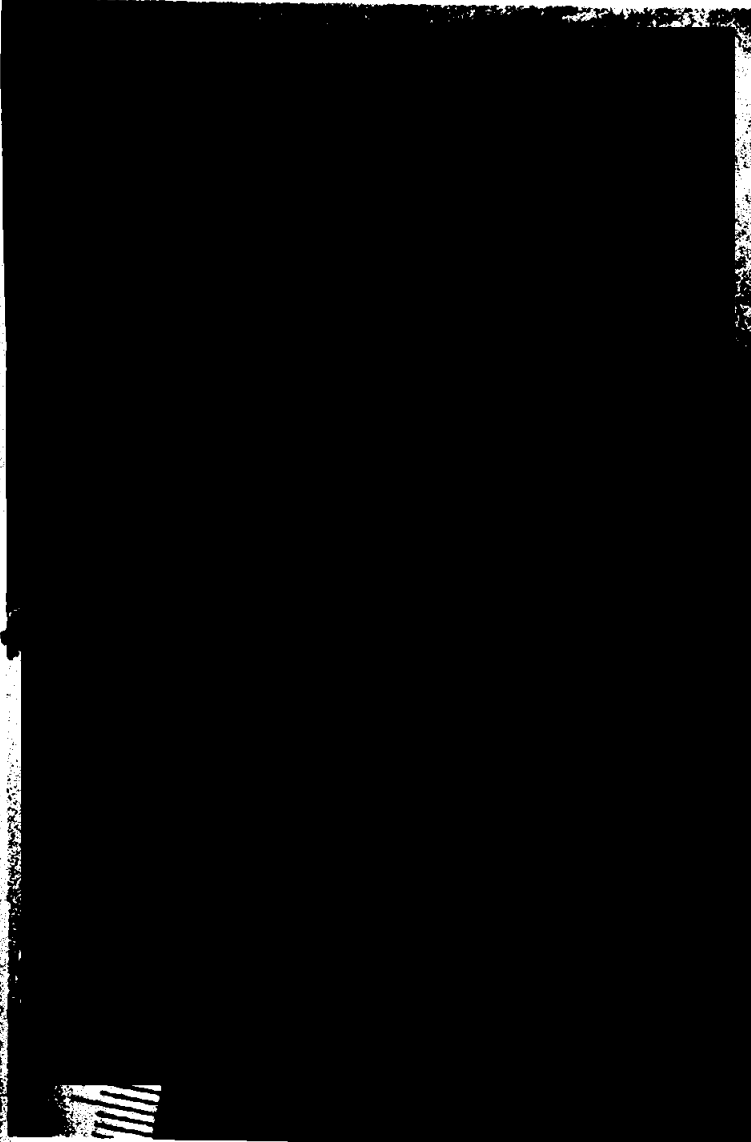
PGR

PROF. DE LA FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



925
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

427
NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

Ref.: IT-55-01

50-5



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

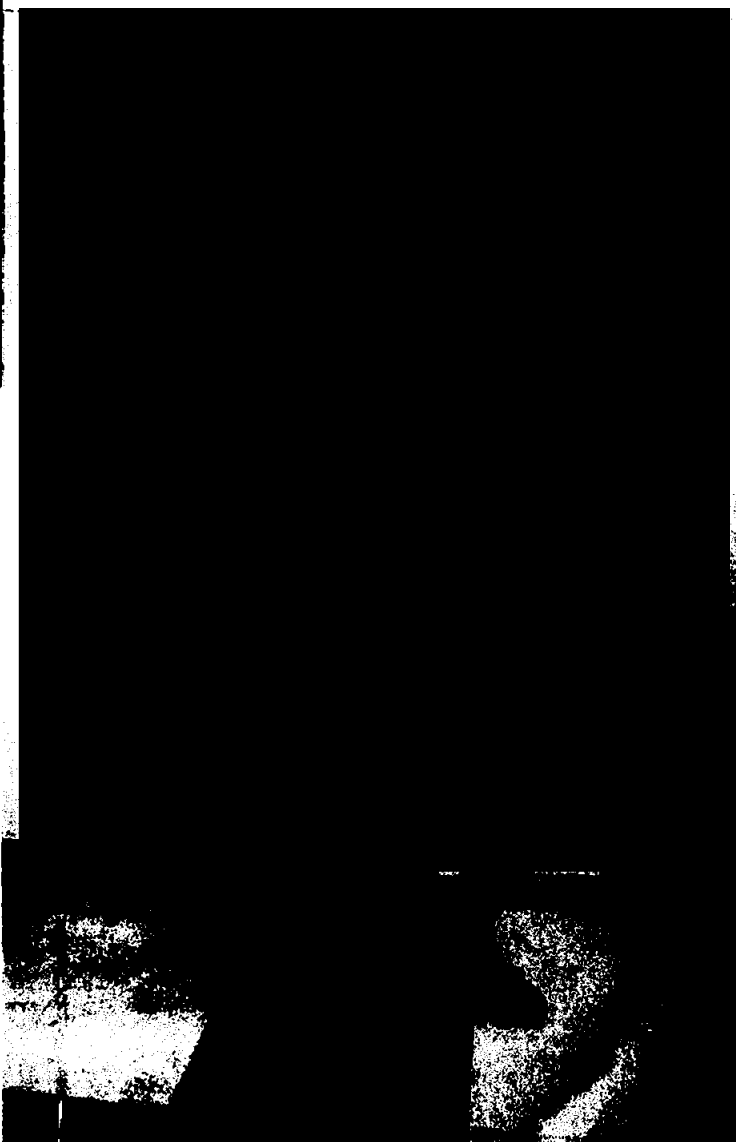
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



926
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

422
NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

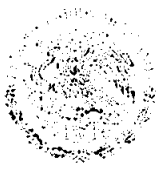
Ref.: 17-55-01

FD:



PGR

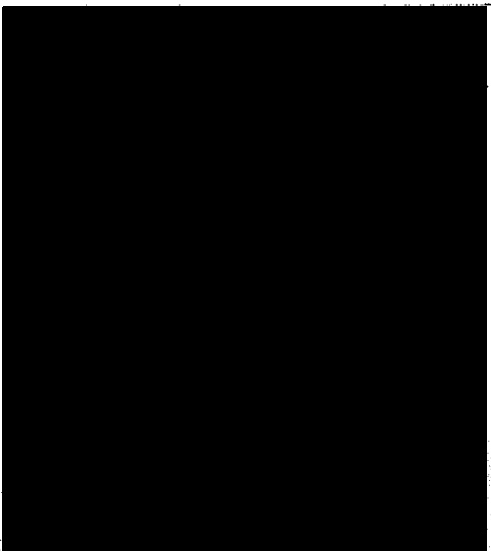
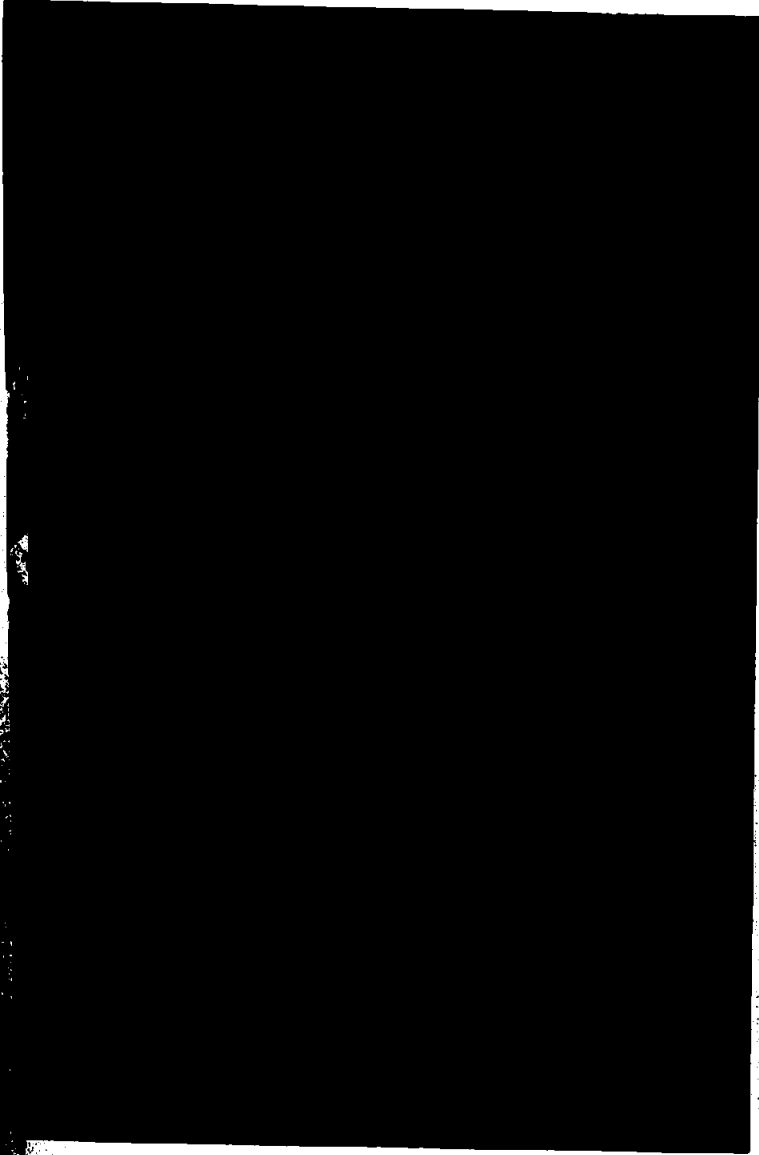
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

423

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

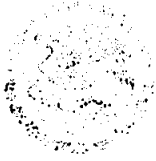


Rev.: 02



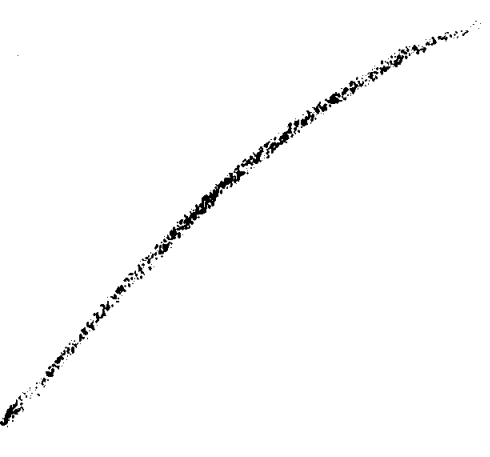
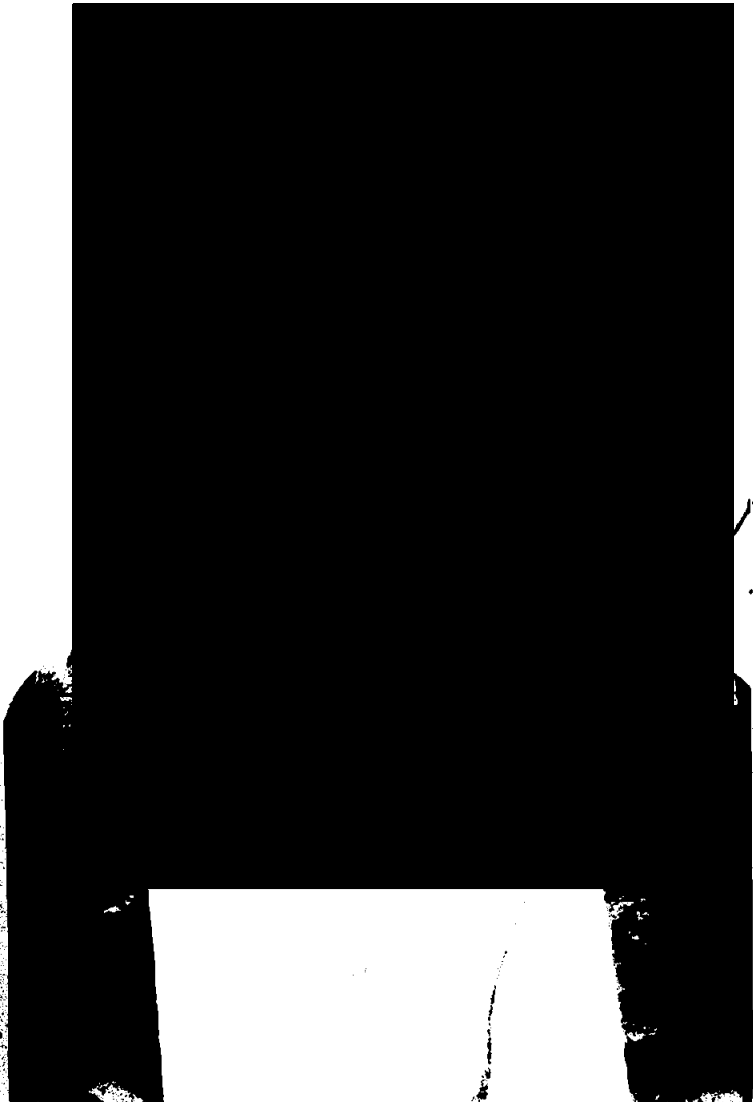
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



928
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

424
NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



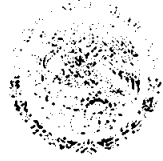
Rev.: 02



50.5

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



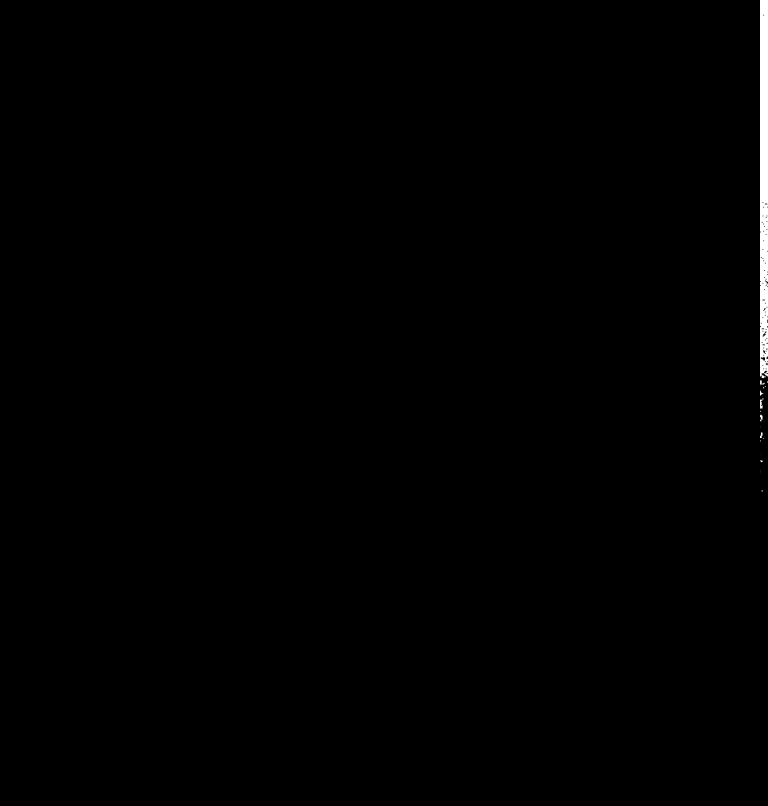
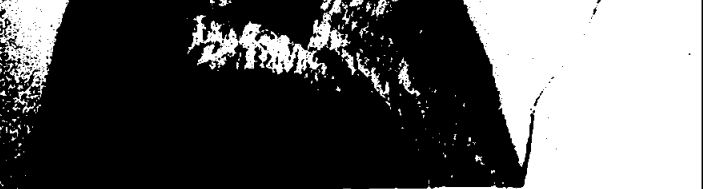
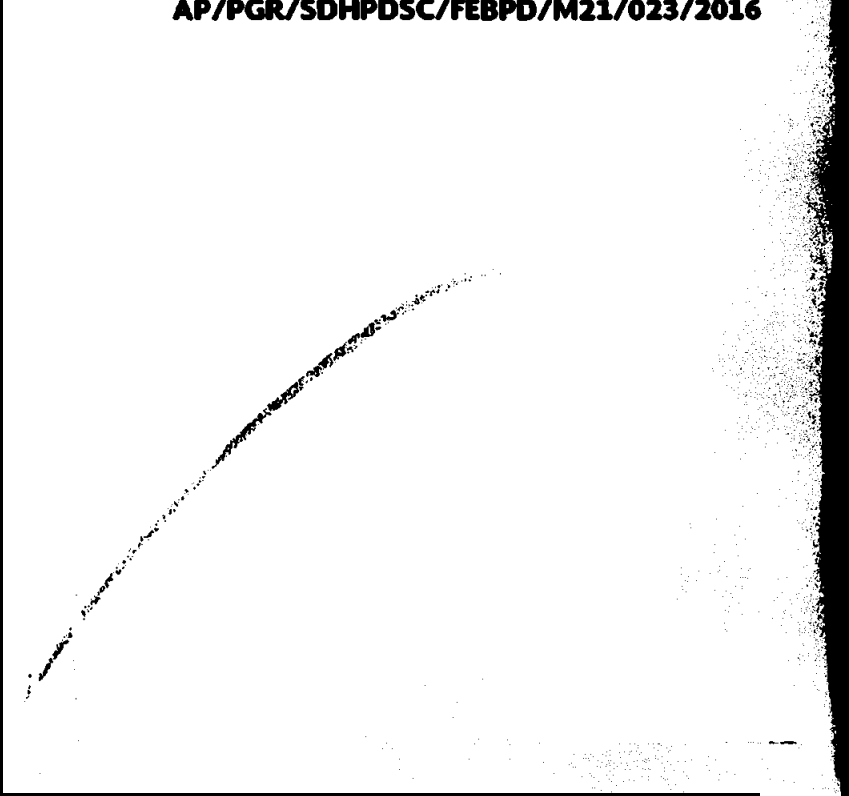
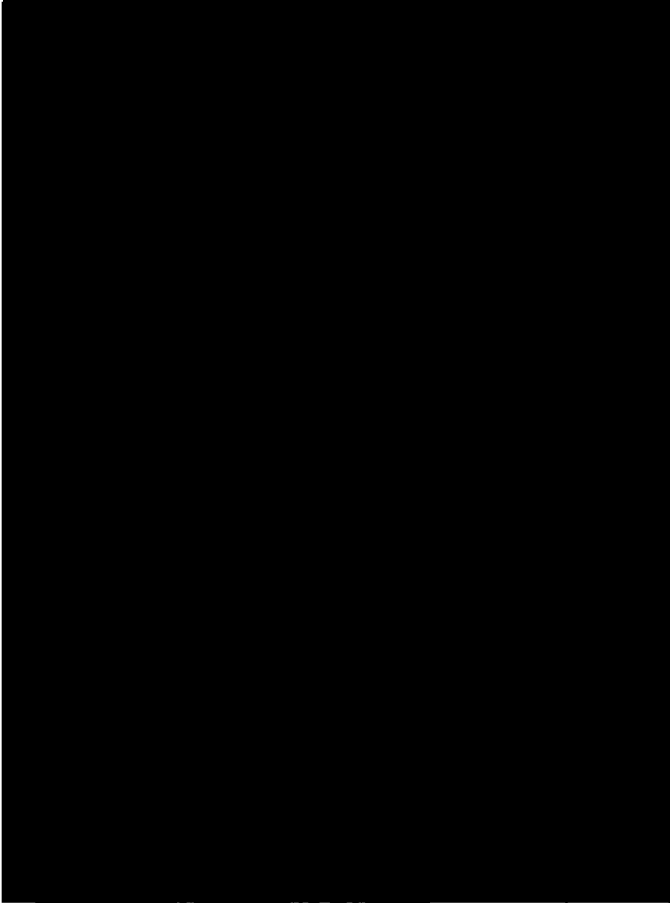
929
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

475
NÚMERO DE FOLIO: 5513

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016

TRIPPLICADO DE

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 02

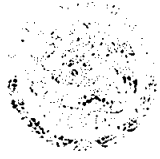


idad

930

PGR

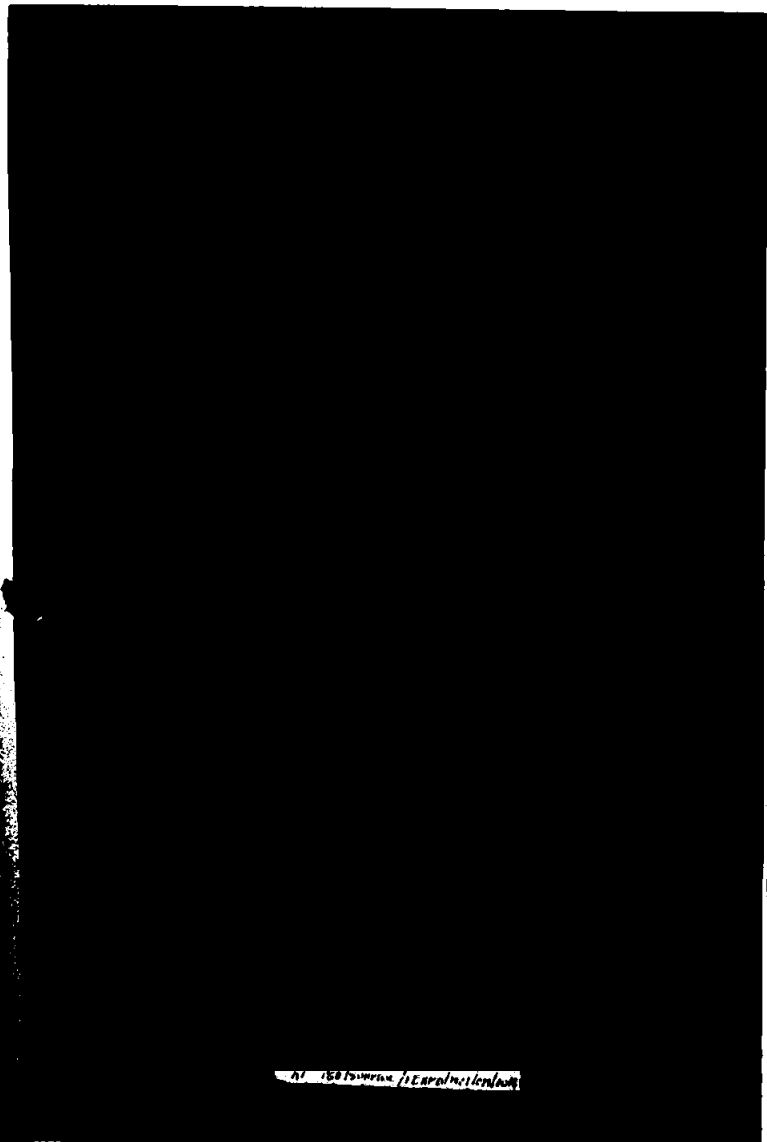
PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

476

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016

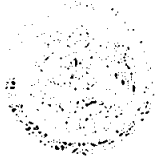
Rev.: 02



931

PGR

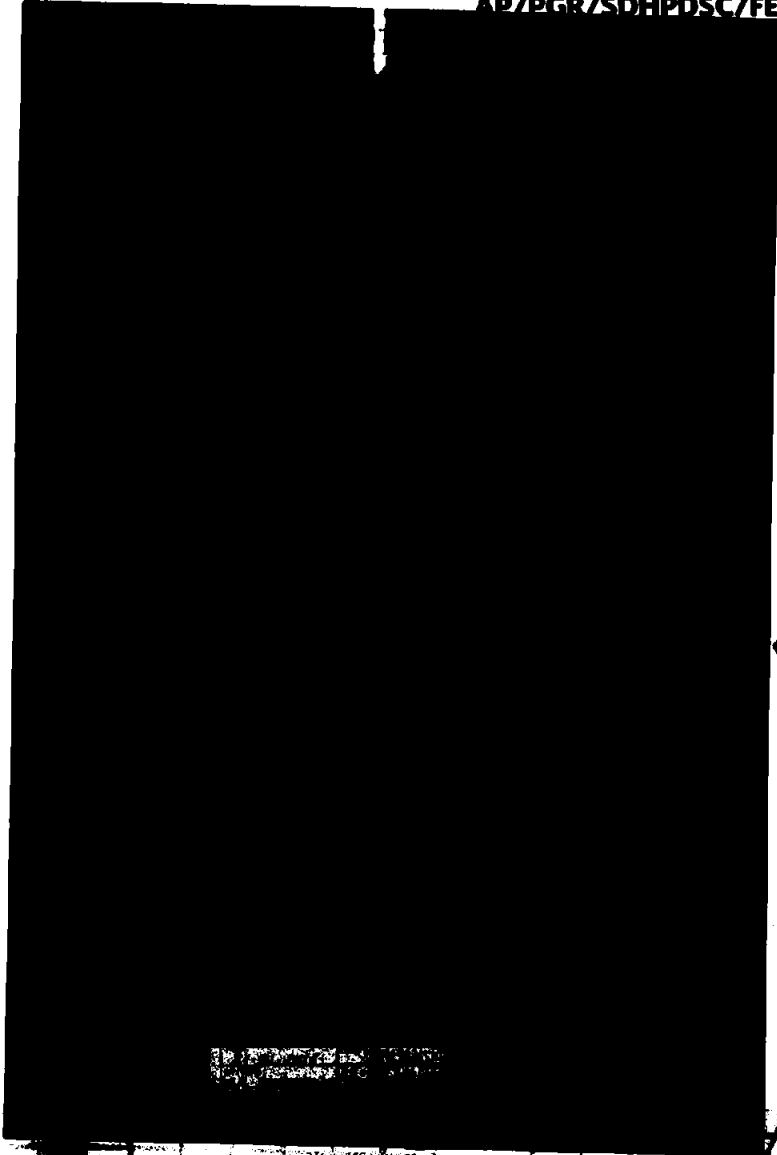
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



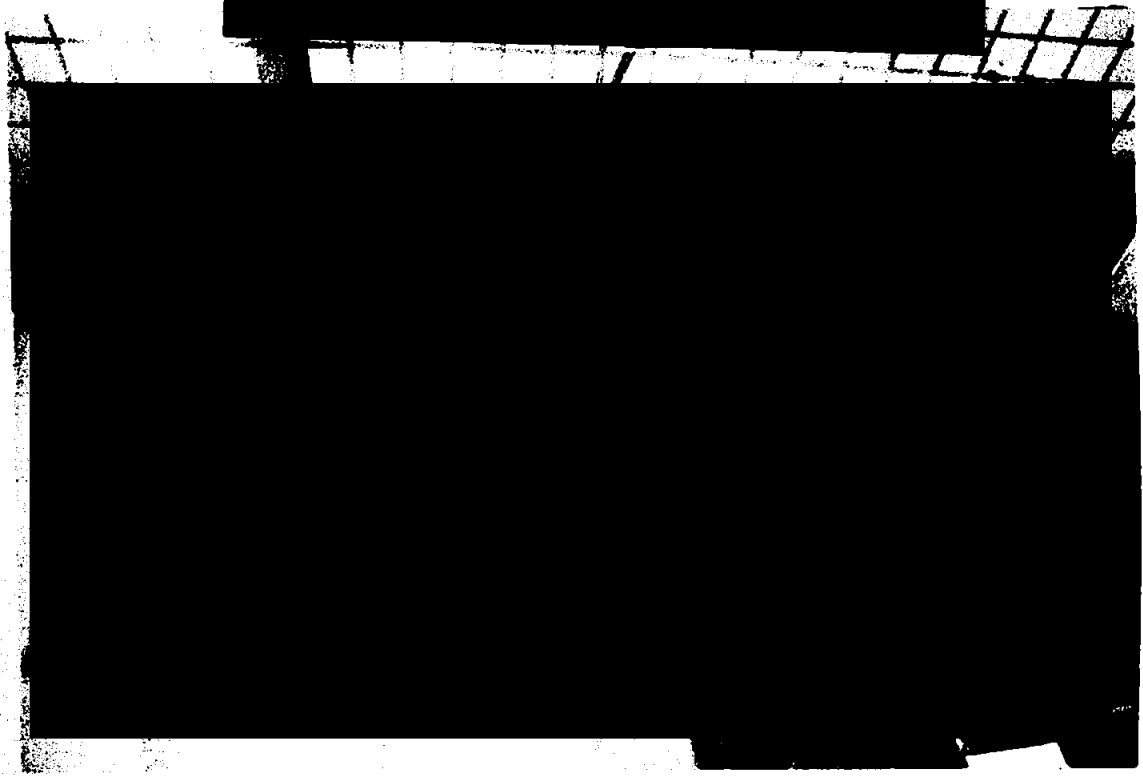
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

427



DERECHOS HUMANOS
TRABAJO Y SERVICIO
COMERCIAL
SA DE G...
SA PAREC...
SERVICIO
SERVICIO

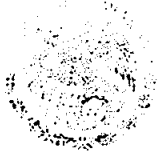


Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



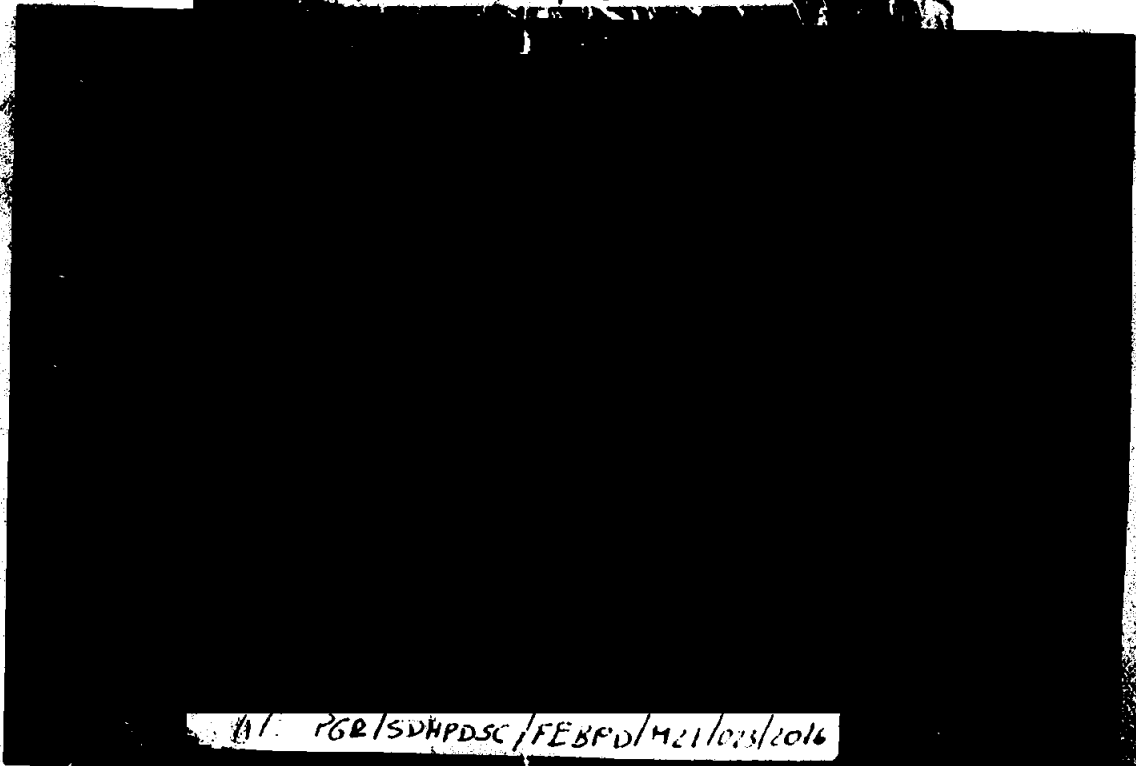


NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



DERECHOS
Y SERVICIOS
AD.
DA DE BÚSQUEDA
APARECIDAS

A P/OIRDS
N. PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



N. PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

Rev.: 02

Ref.: 11-55-01

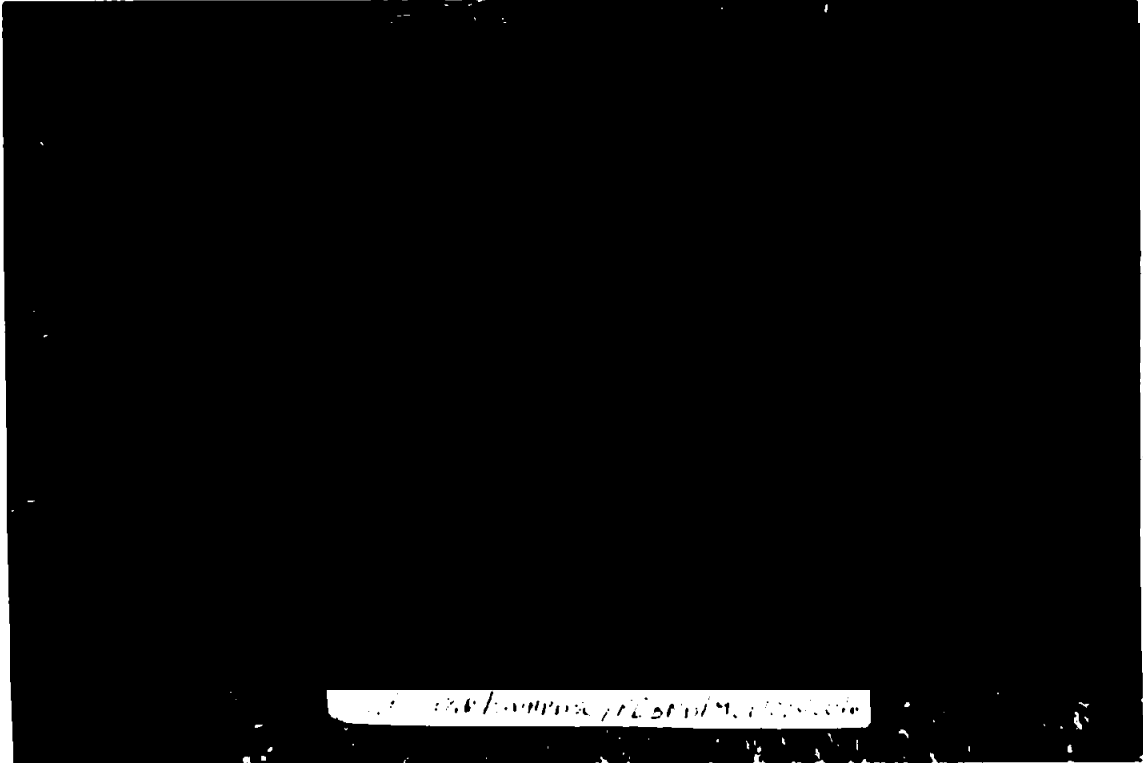
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



933
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

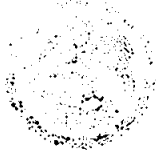


Rev.: 02



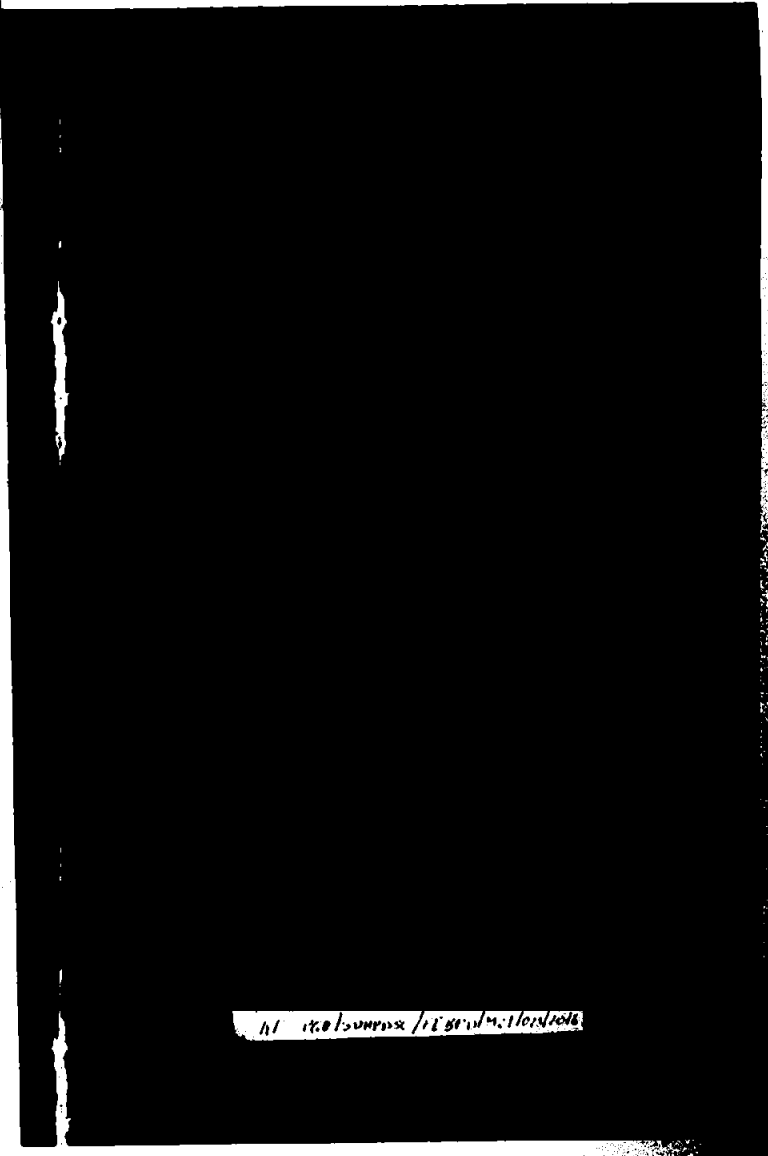
PGR

PROFESORADO GENERAL
DE LA REPUBLICA



935
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

431
NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



ni se otorga / 18 de mayo de 2016

Rev.: 02

Ref.: IT-55-01

FO-55-07



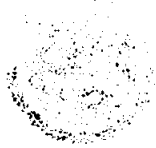
Se otorga la
autorización

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

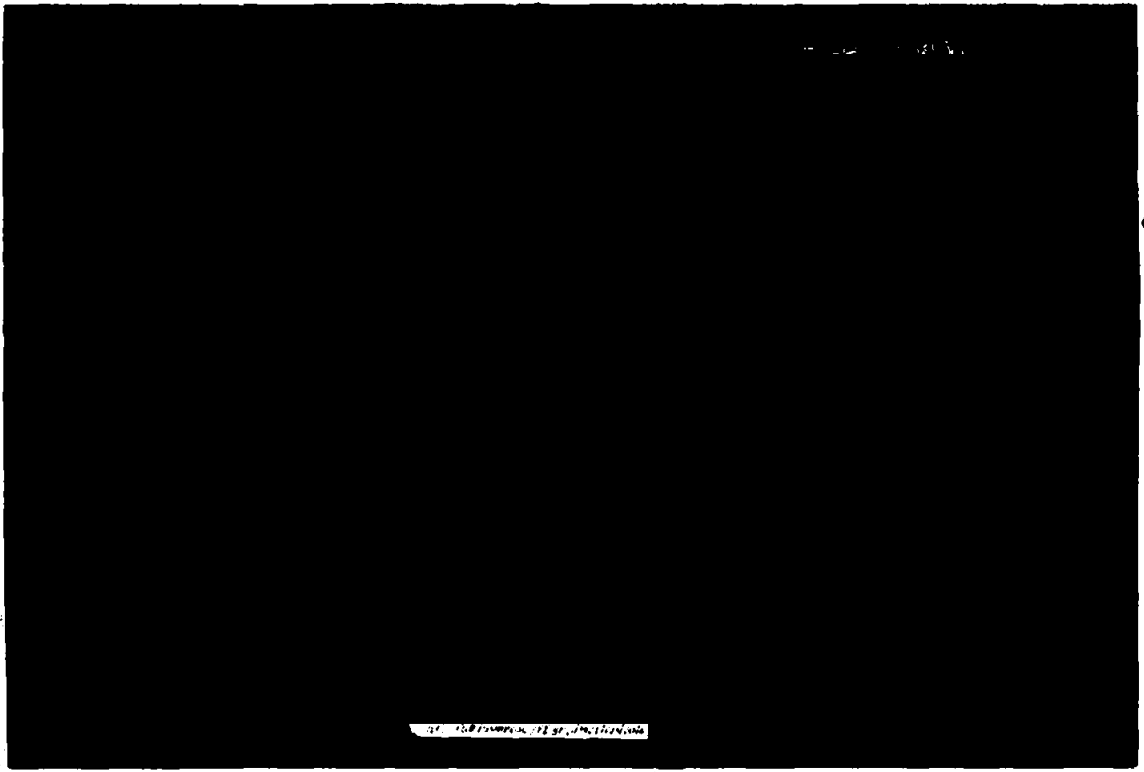
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

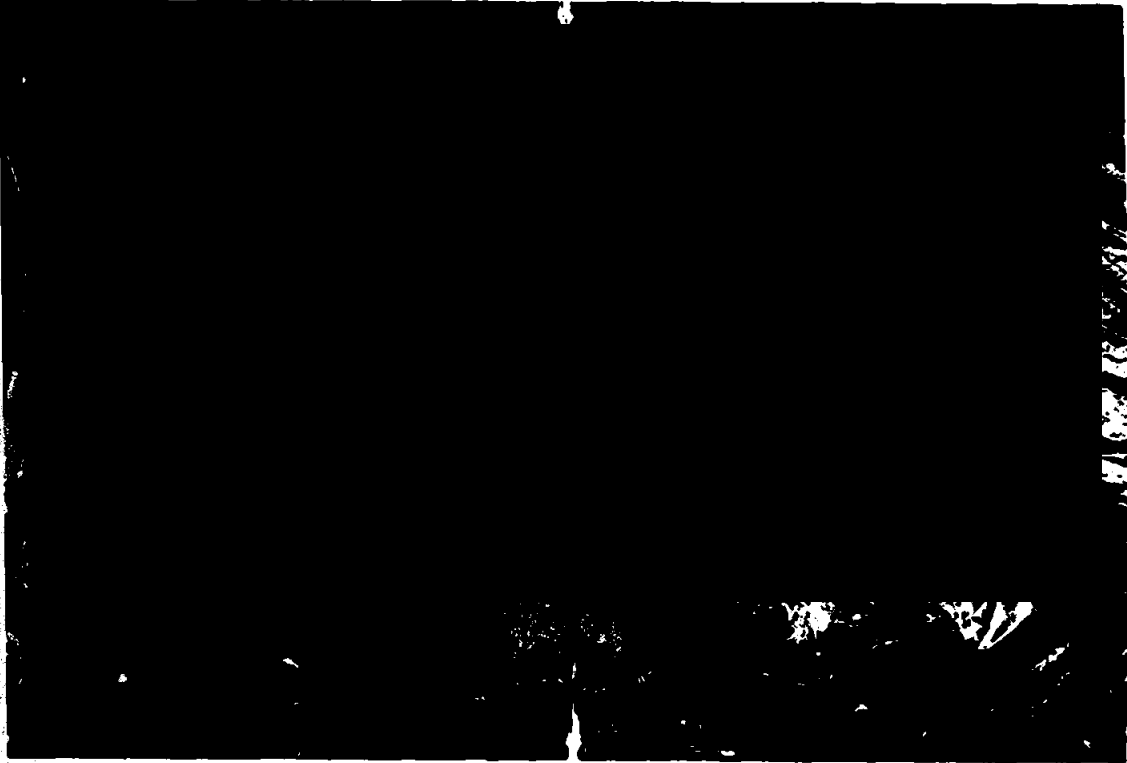


936
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



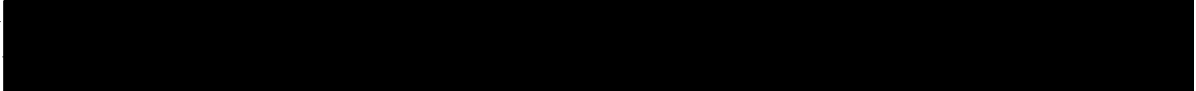
DEPARTAMENTO
DE INVESTIGACIÓN
DE LA PROSECUCIÓN
GENERAL



Rev.: 02

02-12-2016

50-55-07



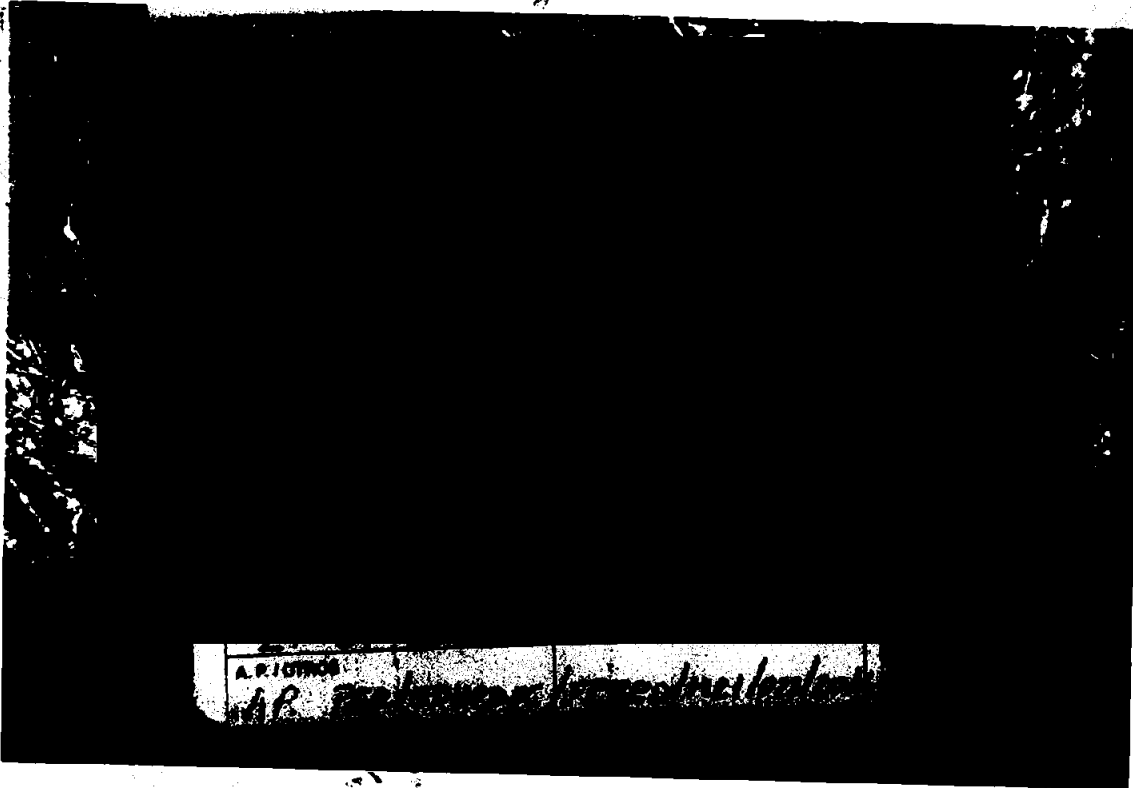
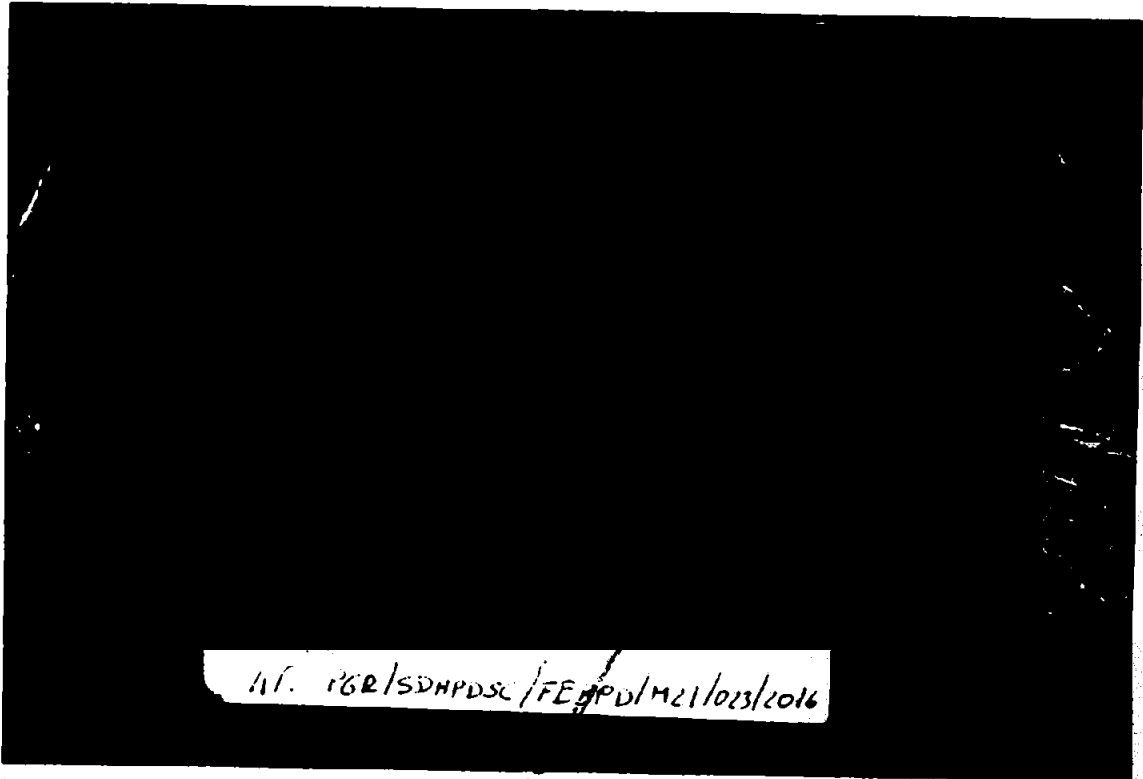
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2



433

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Rev.: 0



938

PGR

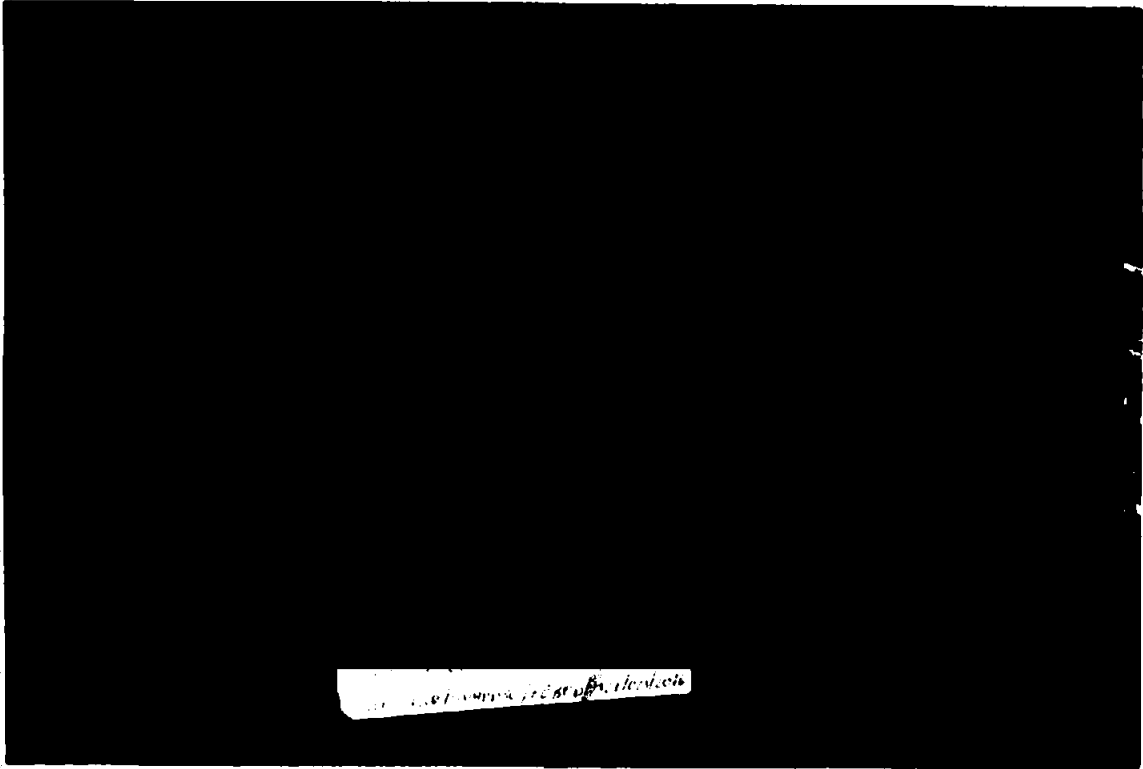
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

434



... ..



Rev.: 02

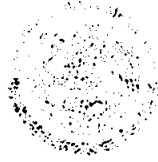
Ref.: IT-EE-01

EQ-EE-07



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



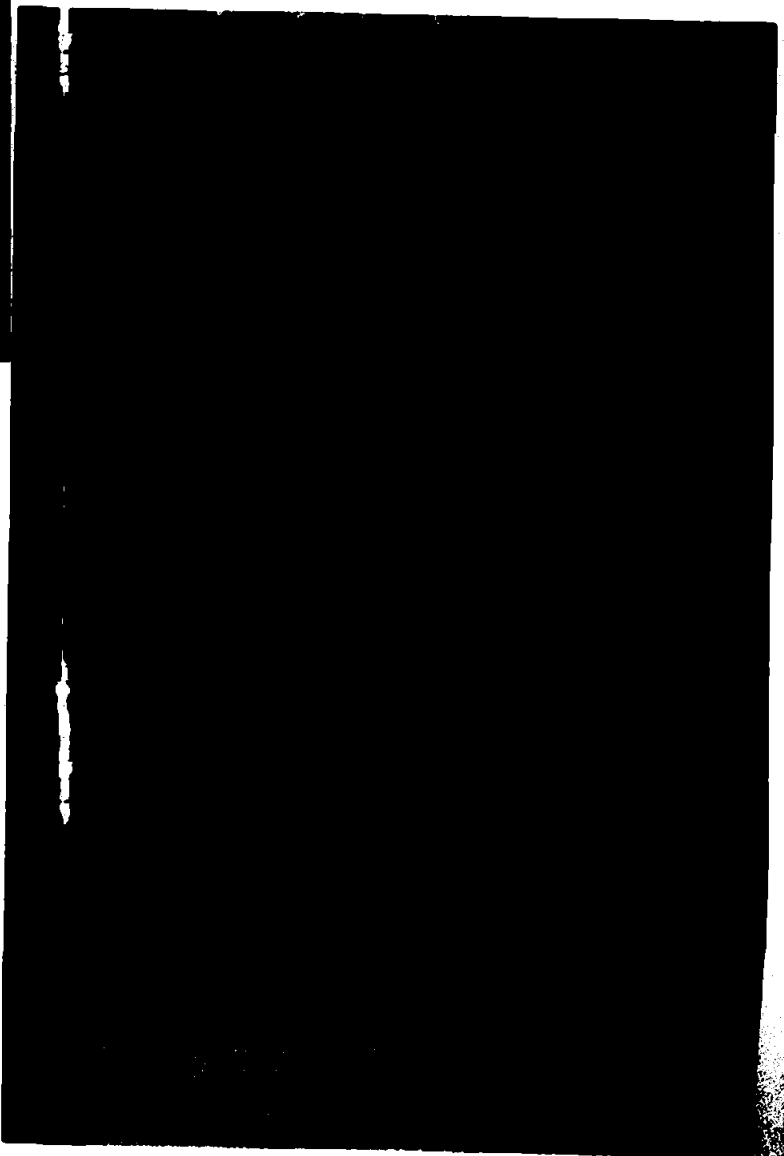
939
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

435



AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

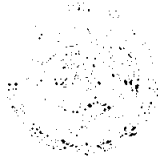


Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07





NÚMERO DE FOLIO: 5513
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
TRIPLICADO DE
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

436



Rev.: 02

06-IT-55-01

50-55-07



ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México a (17) diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido el Dictamen en Mecánica de Lesiones, con número de folio 55514, del día doce de febrero de dos mil dieciséis, suscrito y firmado por el Doctor [REDACTED] [REDACTED], adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de esta Institución, mediante el cual concluye lo siguiente:

"CONCLUSIONES:

PRIMERA. QUIENES DIJERON LLAMARSE CRUZ SOTELO Y BERNABE SOTELO SALINAS NO PRESENTAN HUELLAS DE LESIONES TRAUMATICAS EXTERNAS AL MOMENTO DE SU APREHENSIÓN.

SEGUNDA. CON LA RELACION AL TIPO, NÚMERO, MAGNITUD Y CARACTERISTICAS REFERIDAS EN SU DECLARACIÓN MINISTERIAL Y LOS INDICIOS FISICOS REPORTADOS EN LOS DICTAMENES DE INTEGRIDAD FISICA NO SE CORRELACIONAN CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN

TERCERA. CON LO ANTERIORMENTE REFERIDO, NO SE ENCUENTRAN ELEMENTOS MÉDICO PERICIALES QUE PERMITAN DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LESIONES EN CRUZ SOTELO Y BERNABE SOTELO SALINAS QUE SEAN COMPATIBLES CON LO QUE SE DESCRIBE EN LA INVESTIGACIÓN MEDICO FORENSE REFERIDA..."

Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista, mismo que consta de trece fojas útiles, escritas por un solo lado; y un anexo constante de una foja útil; escrita por uno solo de sus lados; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse lo siguiente:

ACUERDA

UNICO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y

ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

942

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**
**Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas
Desaparecidas**
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016.

438

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED]
Federación, Titular de la Mesa Veintiuno, de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida

DAMOS

Testigos de

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS

LA REPÚBLICA
Humanos,
y la Comunidad



943
439

Número de Folio. 55514.

Expediente. AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/30/2016.

Oficio. FEBPD/1802/2015.

Asunto. Se emite Dictamen en Mecánica de Lesiones.
México, Distrito Federal, Febrero 12, 2016.

LICENCIADO.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
PRESENTE.

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa, citada al rubro, ante usted emito el siguiente.

DICTAMEN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. "...designe Perito en Materia de Medicina, a con la finalidad de que realice estudio de Mecánica de Lesiones; de las personas de nombre **BERNABÉ SOTELO SALINAS y CRUZ SOTELO SALINAS**, para lo cual queda a su disposición el expediente de mérito en las instalaciones que ocupa esta Autoridad Investigadora..."

MÉTODO DE ESTUDIO. La intervención del suscrito versará en el análisis detallado de las documentales que corren agregadas en la indagatoria correspondiente a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/30/022/2013; mismas que fueron proporcionadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación para su estudio, realizándose una revisión metodológica y pormenorizada; empleando los métodos analítico, inductivo y deductivo del método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

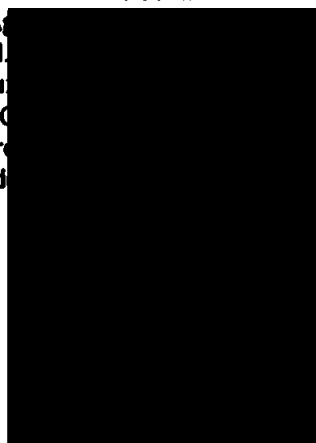
- ✦ Petición Ministerial.
- ✦ Puesta a Disposición de dos personas ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad el día 21 de Enero del 2016 en la ciudad de México, Distrito Federal.
- ✦ Declaración del indiciado Bernabé Sotelo Salinas el día 22 de Enero del 2016 a las 01:45 horas ante el Licenciado Jo [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, en la ciudad de México Distrito Federal.
- ✦ Declaración del indiciado Cruz Sotelo Salinas el día 22 de Enero del 2016 a las 07:15 horas ante el Licenciado Jo [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, en la ciudad de México Distrito Federal.
- ✦ Dictamen de Integridad Física respecto de los señores Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas practicado el día 21 de Enero del 2016 por la Doctora Ma. [REDACTED] Perita Médica Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01





944
440

- ✦ Dictamen de Integridad Física respecto de los señores Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas practicado el día 21 de Enero del 2016; a cargo de la Doctora Ma. [REDACTED] Perita Médica Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.
- ✦ Dictamen de Integridad Física respecto de los señores Bernabé Sotelo Salinas y Cruz Sotelo Salinas practicado el día 23 de Enero del 2016; a cargo de las Doctoras [REDACTED] y Dra [REDACTED], Peritas Médicos Forenses adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

ANTECEDENTES.

Teniendo las documentales que obran en la citada Averiguación Previa; a efecto de analizar las mismas, que por su contenido en elementos periciales, son tomadas en cuenta para la elaboración del presente dictamen, de las cuales se resume lo siguiente y que a la letra dice:

PUESTA A DISPOSICIÓN DE DOS PERSONAS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD, EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2016 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

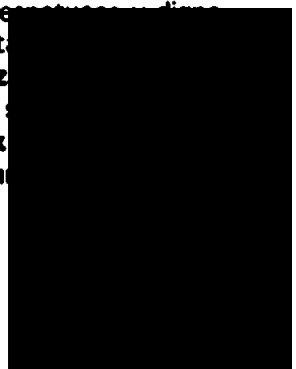
[...] siendo **aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016**, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial [...] nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de **dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo)**, por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que **traía uno de ellos, era un arma larga**, ya que se asomaba la culata de dicha arma [...] por lo procedimos a darles alcance identificandonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, **Oficial [REDACTED], descendí de la CP, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabé Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED]** [...] quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho un arma larga [...] simultáneamente el de la voz **Policia Tercera [REDACTED] neutralizo con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" [...]** quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura un arma corta [...]

Es importante mencionar que durante el tiempo de lectura de derechos así como cuando se les notificó que estaban detenidos y el motivo, **estuvieron cooperativos y oponiendo resistencia pasiva por lo que solo se utilizó la verbalización y contacto de control en principio**, y hasta que se les notifico su calidad de detenidos y la elaboración de actas después de leerles sus derechos y firmarla de conformidad.

Es conveniente mencionar que en todo momento se les dio un trato respetuoso y digno hacia su persona y se les ofreció acceso a servicios sanitarios en toda disposición del Ministerio Público y **para su aseguramiento fue utilizado contacto de control pues ofrecía resistencia pasiva por lo que se utilizó un cincho plástico en las muñecas por la parte de atrás del tórax y un juego de esposas metálicas y durante todo el tiempo que duró el procedimiento se utilizó verbalización.**

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01





945
441

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABÉ SOTELO SALINAS EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2016 A LAS 01:45 HORAS ANTE EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

[...] a [REDACTED]

A la nonagésima segunda.- Que diga el concurrente [REDACTED] Respuesta. [REDACTED] no [REDACTED] A la nonagésima tercera.- Que diga el compareciente [REDACTED]

a la centésima primera.- Que diga el declarante [REDACTED] Respuesta. [REDACTED] a la primera.- que diga mi defendido [REDACTED] Respuesta. [REDACTED] día [REDACTED]

aprehensores [REDACTED] Respuesta. [REDACTED] podu [REDACTED]

[REDACTED] [...] a la quinta.- Que diga mi representado [REDACTED] Respuesta. [REDACTED] res [REDACTED]

[REDACTED] tita [REDACTED] co [REDACTED] brazos [REDACTED] derechos [REDACTED]

[...] a la novena.- Que diga mi representado [REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

[...] a la décima tercera.- Que diga mi patrocinado [REDACTED] parte [REDACTED] Respuesta. [REDACTED] étdos [REDACTED] A la décimo cuarta.- Que diga mi defendido [REDACTED] Respuesta. [REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01



946
347

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS EL DÍA 22 DE ENERO DEL 2016 A LAS 07:15 HORAS ANTE EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

[...] deseo manifestar lo siguiente, que [REDACTED]

[REDACTED]

[...] a la cuarta.- Que diga mi defendido

casi

. A la quinta.- Que diga mi

Respuesta.

] a la décima.- Que diga mi defendido

Respuesta.

ahí

A la décima primera.- Que diga mi defendido si fue sujeto de violencia física y psicológica por parte de dichos

[REDACTED] [...] a la décima quinta.- Que diga mi patrocinado

Respuesta.

DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA RESPECTO DE LOS SEÑORES CRUZ SOTELO SALINAS Y BERNABÉ SOTELO SALINAS PRACTICADO EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2016; A CARGO DE LA DOCTORA MA. [REDACTED], PERITA MÉDICA FORENSE ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[...] siendo las 19:05 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior de una oficina privada en las instalaciones de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas [...]

Cruz Sotelo Salinas de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] con instrucción escolar de [REDACTED], ocupación [REDACTED] y originario [REDACTED]

Bernabé Sotelo Salinas de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED], con instrucción escolar de [REDACTED], ocupación [REDACTED] y originario [REDACTED]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01





947
443

A la inspección general: se les encontró conscientes, tranquilos, cooperadores, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegros y bien conformados, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

Al interrogatorio dirigido: se les encontró orientados en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Una vez que se les explica el procedimiento del examen médico legal, ambos manifiestan estar de acuerdo con la realización del mismo. Niegan padecer enfermedades y tomar medicamentos. En este momento se refiere asintomático.

A la exploración física: Cruz Sotelo Salinas [REDACTED]

Bernabé Sotelo salinas [REDACTED]
[REDACTED]). [...]

Conclusiones.

Primera.- [REDACTED]

Segunda.- [REDACTED]

DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA RESPECTO DE LOS SEÑORES CRUZ SOTELO SALINAS Y BERNABÉ SOTELO SALINAS PRACTICADO EL DÍA 21 DE ENERO DEL 2016, A CARGO DE LA DOCTORA MA. [REDACTED], PERITA MÉDICA FORENSE ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

siendo las **23:40 horas** del día de la fecha, tuve a la vista en el interior de una oficina privada en las instalaciones de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas [...]

Cruz Sotelo Salinas de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED], con instrucción escolar de [REDACTED], ocupación [REDACTED], y originario del [REDACTED].

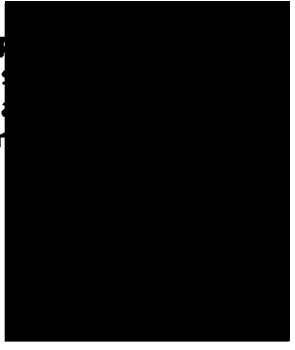
Bernabé Sotelo Salinas de [REDACTED] años de edad, estado civil [REDACTED] con instrucción escolar de [REDACTED], [REDACTED], y originario del [REDACTED].

A la inspección general: se les encontró conscientes, tranquilos, cooperadores, sin facies característica, en actitud libremente escogida, aparentemente íntegros y bien conformados, con patrón de marcha normal, sin movimientos anormales.

Al interrogatorio dirigido: se les encontró orientados en tiempo, espacio y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Una vez que se les explica el procedimiento del examen médico legal, ambos manifiestan estar de acuerdo con la realización del mismo. Niegan padecer enfermedades y tomar medicamentos. En este momento se refiere asintomático.

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01





948
444

A la exploración física: Cruz Sotelo Salinas no presenta huella de lesiones traumáticas al exterior.

Bernabé Sotelo salinas presenta una equimosis roja de dos centímetros de longitud sobre la primera vértebra torácica, y puntillero equimótico color rojo en un área de cuatro por tres centímetros en la región interescapular sobre la línea media (ignora cómo se las produjo). [...]

Conclusiones.

Primera.- [Redacted]

Segunda.- [Redacted]

DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA RESPECTO DE LOS SEÑORES BERNABÉ SOTELO SALINAS Y CRUZ SOTELO SALINAS PRACTICADO EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2016; A CARGO DE LAS DOCTORAS [Redacted] Y DRA. [Redacted] CÁZARES ONTIVEROS, PERITAS MÉDICOS FORENSES ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

REVISIÓN: Siendo las **08:15 horas** del día de la fecha, tuvimos a la vista en el área de señeros de las instalaciones Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales ubicada en la calle López número 12 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc a dos personas del sexo masculino quienes dijeron llamarse:

BERNABÉ SOTELO SALINAS de [Redacted] años, estado civil [Redacted] escolaridad [Redacted] ocupación [Redacted], originario del [Redacted].

CRUZ SOTELO SALINAS de [Redacted] años, estado civil [Redacted] escolaridad [Redacted] ocupación [Redacted], originario del [Redacted].

A la inspección general: se encontraron conscientes, cooperadores, tranquilos, aparentemente íntegros y bien conformados, en actitud libre y escogida marcha normal, sin facies característica.

Al interrogatorio dirigido: con lenguaje coherente y congruente, bien orientados en persona, tiempo, espacio y circunstancia. Mencionan estar de acuerdo en que se les realice el examen médico legal. Refieren no padecer de enfermedades no estar tomado en este momento algún medicamento.

A la exploración física:

BERNABÉ SOTELO SALINAS [Redacted] fase [Redacted]

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01



949
445

CRUZ SOTELO SALINAS [REDACTED]

CONCLUSIÓN.

Quienes dijeron llamarse BERNABE SOTELO SALINAS alias "El Peluco" [REDACTED] y CRUZ SOTELO SALINAS alias "El Wasaco" No presentan huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "Bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

El trauma mecánico es causado por una transferencia de energía de un objeto externo en movimiento hacia los objetos en estado de reposo, cuando la intensidad de la fuerza aplicada excede la capacidad de los tejidos para adaptarse o resistir, se produce el traumatismo. Las contusiones son traumatismos producidos por cuerpos romos, por cuerpos que no tienen filo. El mecanismo de acción es la percusión, la presión, la fricción y la tracción; estos pueden ser ocasionados con órganos naturales e instrumentos ocasionales de defensa.

Organos naturales son.

- Manos, pies, uñas y dientes.

Instrumentos ocasionales de defensa o ataque son.

- Martillo, guantes de box y culatas de arma.

Las contusiones pueden clasificarse en dos grandes grupos.

- **SIMPLES.** Apergaminamiento, excoriación, equimosis, derrames y heridas contusas.
- **COMPLEJAS.** Mordedura o marca de dientes, aplastamiento, caída y precipitación, contusiones de la cabeza causada por martillo, contusiones por desprendimiento.

MECÁNICA DE LESIONES.

Estudio de los movimientos, fuerzas, efectos y reacciones que interactúan entre la víctima y el victimario al momento de producirse una lesión (cuando son producidas por terceras personas), o entre el agente vulnerante y la víctima (cuando son accidentales o autoinfligidas)

DINÁMICA DE LESIONES.

Correlación de las lesiones que presenta la probable víctima, con las declaraciones de los testigos y de cómo fueron producidas todas y cada una de ellas, de cómo se produjeron, según las evidencias físicas en correlación con otras documentales.



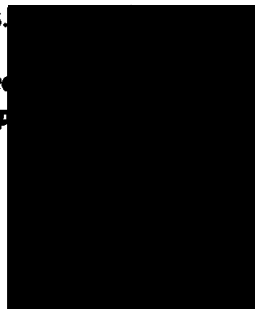
La **Mecánica de Lesiones** basada en expediente pretende realizar la clasificación de los elementos recibidos del expediente en estudio, de acuerdo con su importancia o cronología, considerando:

- ☒ Declaración Ministerial de la Probable Víctima.
- ☒ Declaración Ministerial de los Presuntos Responsables.
- ☒ Declaración Ministerial de Testigos (en caso de que existan).
- ☒ Certificados o Dictámenes Médicos de Integridad Física.
- ☒ Otros Dictámenes periciales.
- ☒ Documentales Médicas relacionadas con las Lesiones en estudio.
- ☒ Anexos (Fotografías o Placas Radiográficas). En caso existir y ser útiles para establecer la mecánica de producción en los hechos que se investigan.

Los **Objetivos** que plantea la **Mecánica de Lesiones** son principalmente:

- ☒ **CRONOLOGÍA DE PRODUCCIÓN.** Es el tiempo transcurrido desde que se produjo la lesión hasta que el perito la tuvo a la vista y la describió en su dictamen de integridad física o certificado que otra institución emitido en su momento; se considera el tipo de lesión, su coloración, costra y fenómenos agregados para establecer si las lesiones corresponde o no a los hechos que se investigan.
- ☒ **PROBABLE OBJETO PRODUCTOR.** Se especifica el tipo de instrumento u objeto que causó la lesión en el cuerpo; va en relación con los hechos y las características generales de la misma y se corresponden con las declaraciones existentes.
- ☒ **LA MECÁNICA PROBABLE DE PRODUCCIÓN.** Es el mecanismo de como el instrumento u objeto produjo la lesión en el cuerpo.
- ☒ **LA DINÁMICA PROBABLE DE PRODUCCIÓN.** Describe la forma o serie de pasos que se llevaron a cabo para que un instrumento u objeto haya producido la lesión en la persona; va en relación con los hechos y las características generales de la herida y si corresponde con las declaraciones existentes.
- ☒ **POSICIÓN VÍCTIMA VICTIMARIO.** Se refiere a la ubicación que en un espacio determinado, tenían la probable víctima y el victimario al momento en que se sucedieron los hechos; debe estar correlacionada y ser congruente con las características generales de las lesiones y las diversas versiones o declaraciones con que se cuenta.
- ☒ **DOCUMENTALES MÉDICAS RELACIONADAS CON LAS LESIONES EN ESTUDIO.** Son aquellos médico-asistenciales que pueden servir o aportar elementos de orden pericial médico forense, para poder establecer la mecánica de producción en los hechos que se investigan.
- ☒ **NÚMERO PROBABLE DE PARTICIPANTES.** Indica la cantidad de personas activas que haya intervenido en los hechos que se investigan y depende del tipo, forma y número de lesiones que presente la probable víctima o victimarios; se correlaciona y es congruente con las diversas versiones o declaraciones existentes.

Finalmente puede darse el caso en que únicamente se pueda establecer el mecanismo de producción, pero no la dinámica, cronología de producción, posición víctima-victimario y número de participantes.





951
447

EQUIMOSIS.

Son lesiones superficiales, sin afectación de la piel, limitándose sus efectos a la laceración del tejido celular subcutáneo lo que tiene como consecuencia la dislaceración o desgarro de filetes nerviosos (produciendo dolor) y de los vasos sanguíneos y linfáticos (produciendo derrame) Siendo el derrame el elemento primordial de estas lesiones. En efecto el derrame sanguíneo es el que da su fisonomía peculiar, ya que por estar debajo de la piel da a esta una coloración especial, que es el dato fundamental para las deducciones e informes medico legales.

Para la formación de una equimosis se requieren las siguientes condiciones.

- ☑ Ruptura de venas, vénulas y pequeñas arterias.
- ☑ Circulación sanguínea.
- ☑ Presión arterial y venosa adecuada.
- ☑ Coagulación de la sangre.
- ☑ Extravasación de glóbulos rojos y glóbulos blancos en la vecindad.

La equimosis es una lesión antemortem por excelencia, o sea, ante su presencia puede afirmarse que la lesión se sufrió cuando la víctima estaba viva. Debido a los cambios de la hemoglobina va a experimentar en los tejidos, dicha lesión tendrá una sucesión de tonalidades que permiten diagnosticar su antigüedad.

CRONOLOGÍA DE LAS EQUIMOSIS.

Para este diagnóstico se consideran los cambios evolutivos en la coloración de las equimosis cuya cronología por término medio es la siguiente.

- Rojo. Pocas horas de evolución.
- Violáceo-Negrusco. 2 a 3 días. Desprendimiento de hemoglobina.
- Azul. 4 a 6 días. Desprendimiento de hemosiderina.
- Verde. 7 a 12 días. Desprendimiento de hematóidina.
- Amarillo. más de 17 días. Desprendimiento de hematina.

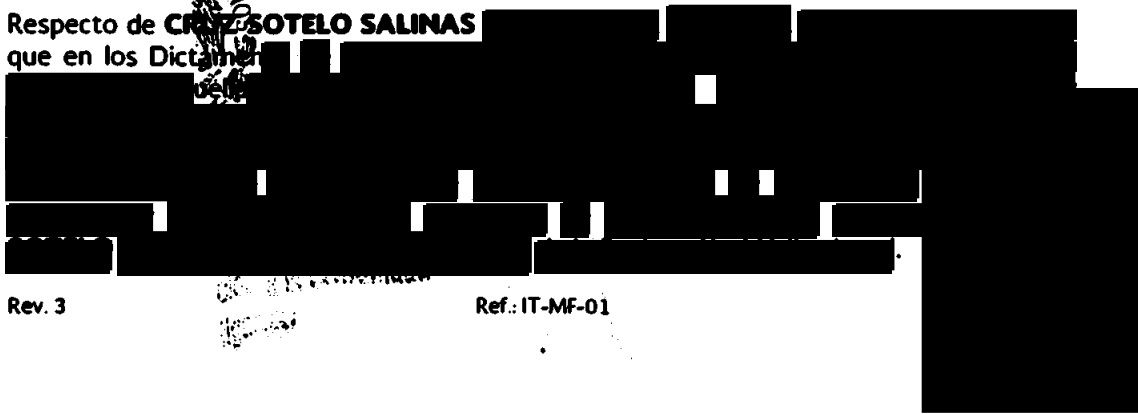
En términos generales las equimosis desaparecen en tres semanas y no suelen causar incapacidad temporal ni dejar secuelas.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL.

Se procederá a delimitar y describir topográficamente las lesiones descritas en los Dictámenes Médicos emitidos por las Peritas Médicas Forenses adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República.

CRUZ SOTELO SALINAS.

Respecto de **CRUZ SOTELO SALINAS** que en los Dictámenes



Rev. 3

Ref.: IT-MF-01

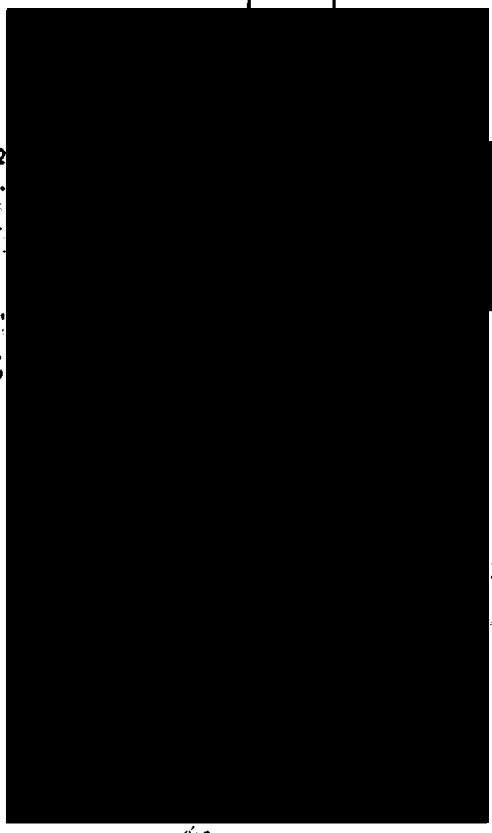
952
448



BERNABÉ SOTELO SALINAS.

No.	Lesion	Coloracion	Forma	Dimensiones	Localización	Cronologia	Mecanismo Producción

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE



Rev. 3

Ref: IT-MF-01

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE



953
444

Como se puede observar BERNABÉ SOTELO SALINAS

[REDACTED]

Finalmente en lo que respecta a

[REDACTED] dec
[REDACTED] días

OY finalmente

[REDACTED]

Por lo anteriormente descrito puedo establecer que

[REDACTED] mani
[REDACTED] or
[REDACTED] comp

Rev. 3

PROCURADURIA
GENERAL
DE LA REPUBLICA

Ref.: IT-MF-01



954
480

Recapitulando las contusiones son lesiones producidas por la acción de cuerpos duros de superficie obtusa o roma, que actúan sobre el organismo por intermedio de una fuerza viva más o menos considerable; según las características de los cuerpos contundentes y la cantidad de la fuerza viva, los efectos lesivos sobre el organismo varían en su grado, dando lugar a diferentes tipos de lesiones contusas. Los instrumentos contundentes son tan abundantes y variados que puede afirmarse que todos los objetos que rodean al hombre son susceptibles de dicha acción; tales como, instrumentos contruidos y empleados como agentes de contusión para la defensa y ataque, órganos naturales de ataque y defensa del hombre como manos, uñas, pies, dientes y finalmente objetos o instrumentos de uso habitual por el hombre con finalidades distintas y que accidentalmente sirven como armas contundentes.

Es de suma importancia hacer mención que la duración y afectación de las lesiones sobre el cuerpo dependerá de varias circunstancias dentro de las cuales se encuentra la superficialidad y extensión de la contusión, laxitud del tejido celular subcutáneo facilitando su reabsorción, edad del sujeto; dado que, la reabsorción es rápida en personas jóvenes y lenta en adultos mayores, estado de salud del traumatizado tales como circulación, respiración y metabolismo, finalmente la profundidad de la extravasación sanguínea y localización de la misma.

Habiendo realizado análisis minucioso y detallado de las lesiones que presentó el señor **BERNABÉ SOTELO SALINAS** basado en los dictámenes emitidos por las Peritas Médicas Oficiales de la Procuraduría General de la República; se puede considerar que de acuerdo a sus características morfofisiológicas **No Existe Correspondencia** con el momento en el que se realizó la detención por parte de los Elementos Aprehensores.

Por lo tanto de acuerdo a los Dictámenes y Certificados Médicos elaborados a los señores **CRUZ SOTELO SALINAS** y **BERNABÉ SOTELO SALINAS** por su tipo, localización y afectación de planos dérmicos **No** presentan Huellas de Lesiones Traumáticas compatibles; por lo tanto, **No** presentan Lesiones compatibles con Tortura.

Citando al artículo 1° de la convención contra la tortura, se entenderá por el término **"TORTURA"** todo acto por el cual se inflijan intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospecha que haya cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación;

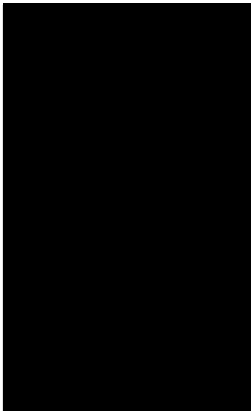
Quando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia ya que los indiciado manifestaron **"que las declaraciones que realizaron en general fue de forma voluntaria respetándose en todo momento sus derechos humanos por parte de la autoridad actuante, en presencia de su defensor"**.

Por lo antes expuesto se llega a las siguientes.

Resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Rev. 3

Ref.: IT-MF-01





955
451

CONCLUSIONES.

PRIMERA. [REDACTED]

SEGUNDA. [REDACTED]

TERCERA. [REDACTED]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

● Código Penal Federal.
● Procuraduría General de la República; Acuerdo Número A/085/2015. Directrices Institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos en medicina y psicología y demás personal de la Procuraduría General de la República, para los casos en que se presume la comisión del delito de Tortura.
● Procuraduría General de la República; Acuerdo Número A/080/2012. Directrices que deberán observar los agentes de la Policía Federal Ministerial para el Uso Legítimo de la Fuerza.
● Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.
● Procuraduría General de la República; Manual para el Curso de Capacitación por Competencias: "Cumplir con las Disposiciones Establecidas en los Mandamientos Judiciales y Ministeriales" Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, México 2005. 1-135.
● Sisbert Calabuig, J. A; Medicina Legal y Toxicología, 5ª. ed; Masson, Barcelona, 2005.
● Instituto Nacional de Ciencias Penales, Manual para el curso de capacitación por competencias. Tomo I. Traumatología Médico-Legal, 1ª. ed; INACIPE, México, 2007.
● Vargas Alvarado Eduardo; Traumatología Forense, 1ª ed; Trillas, México, 2010.
● Procuraduría General de la República; Guía Básica para el Combate a la Tortura, 1ª ed; PGR, México, 2008.

RECORRIDO
Y
AD.
DE BUSQUEDA
PARECIDAS

ANEXOS. No a [REDACTED]

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

Rev. 3

FO-MF-08
| 13

[REDACTED]



956
452

Asunto. Propuesta de Perito.
Ciudad de México; Enero 26, 2016.

LICENCIADO.

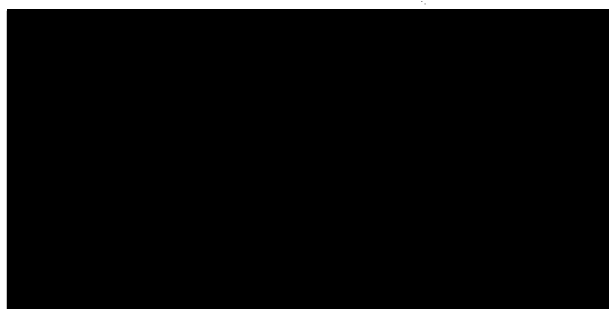
[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE
BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.
PRESENTE.

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6,12,40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio de número FEBPD/1802/2015 de fecha 25 de Enero del 2016; recibido en esta Coordinación General el día 26 de Enero del año en curso, en el cual solicita se designe perito en materia de **Medicina Forense**.

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 89 fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en **Materia de Medicina Forense** al **Doctor** [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

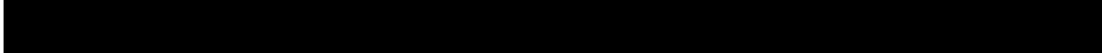
SERVICIOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS A LA
AD.
A DE BÚSQUEDA DE
PARECIDAS



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

C.c.p. Q.F. [REDACTED] Coordinadora General de Servicios Periciales.-
Para su superior conocimiento.
Dr. [REDACTED] Perito en Medicina Forense.- Presente.
Archivo.

Rev. 2 **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Ref.: IT-MF-01. FO-MF-04



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS.
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/30/2016.
Triplicado abierto de la
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/023/2016
OFICIO: FEBPD/3960/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

957
453

ACUSE

México, Distrito Federal, a 23 de febrero de 2016.

TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA POLICIA FEDERAL.

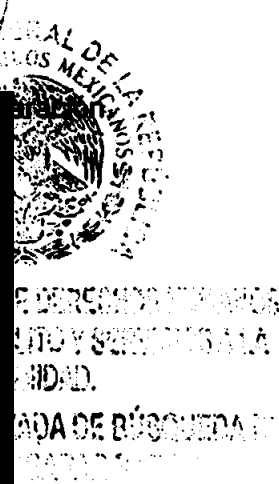
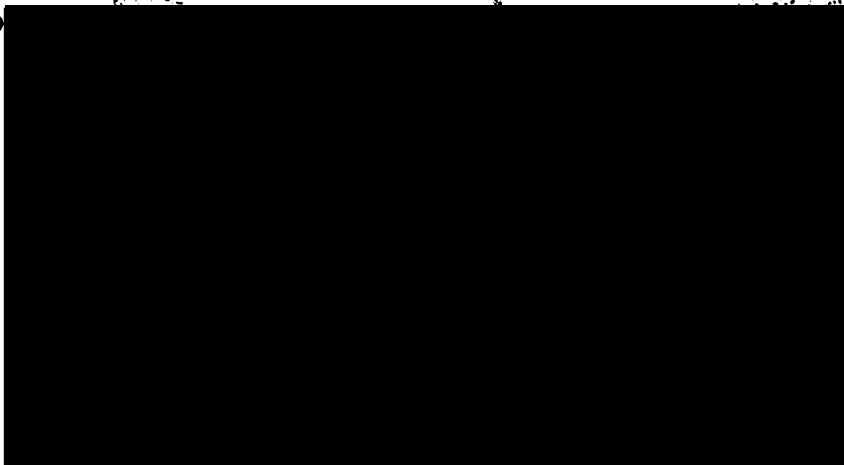
CALLE 7 NUMERO 96 BENITO JUAREZ
COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al epígrafe y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 (fracción I, apartado A), inciso b), c) y f), 22, fracción c), 24, 29, 63, 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, fracción V, del Reglamento de la Ley antes citada; y el acuerdo A/94/2015 emitido por el Titular de esta Institución por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.; y en cumplimiento a lo solicitado mediante el diverso OIC/PF/AQ/00954/2016, de fecha 02 dos de febrero de 2016 dos mil dieciséis, y recibido por esta Representación Social de la Federación, el día 4 cuatro de febrero de dos mil dieciséis, "... con la finalidad de allegarnos de elementos que nos permitan perfeccionar la investigación que se integra en esta Área de Quejas, solicito a usted que en apoyo de esta instancia de control y de no tener impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que remita copia del oficio de la puesta a disposición, las declaraciones ministeriales de Bernabé Sotelo Salinas y Cruz Sotelo Salinas, así como los dictámenes de integridad física y la pericial de mecánica de lesiones que se les hayan practicado a las personas antes citadas, señalar si con motivo de las lesiones que les fueron ocasionadas a Bernabé Sotelo Salinas y Cruz Sotelo Salinas, se inició una averiguación, de ser el caso informe el número de la misma..." al respecto envió a usted copia debidamente certificada de puesta a disposición, examen médico de Bernabé y Cruz ambos de apellidos Sotelo Salinas, ratificación de puesta a disposición de los elementos aprehensores, declaración de Bernabé Sotelo Salinas, declaración de Cruz Sotelo Salinas, dictamen de mecánica de lesiones de Bernabé Sotelo Salinas y Cruz Sotelo Salinas, constante de 61 (sesenta y un fojas) escritas por uno solo de sus lados, asimismo le informo que en esta Fiscalía no se inició Averiguación Previa diversa.

Son Anexos
[Redacted]
17:40

Sin otro p





**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

454

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
Triplicado Abierto de la
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.**

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, el día (04) cuatro de marzo de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido oficio número OIC/PF/AQ/001987/2016, de fecha (02) dos de marzo del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por la Licenciada [REDACTED] en su carácter de Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Policía Federal, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...me refiero a su oficio FEBPD/1803/2016, de fecha veinticinco de enero de enero del año dos mil dieciséis, mediante el cual, da vista a esta Instancia Fiscalizadora, para que se investiguen posibles irregularidades administrativas atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal; por lo que se llevó a cabo la investigación correspondiente bajo el número de expediente 2016/PF/DE400.

Al respecto, hago de su conocimiento que se emitió Acuerdo dentro del expediente en comento, motivo por el cual se registra el presente asunto como total y definitivamente concluido..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

[REDACTED]

[REDACTED]

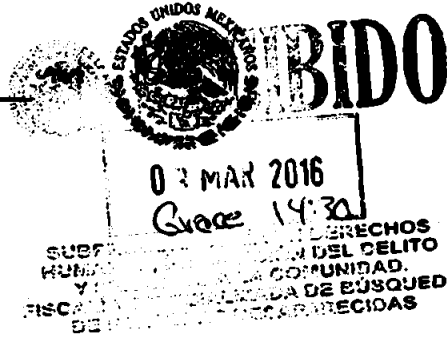
[REDACTED]

959

455

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Policía Federal Área de Quejas Expediente No. 2016/PF/DE400

Oficio No. OIC/PF/AG 001978 /2016

Ciudad de México, a 03 MAR 2016

IA P/30/16

04 MAR 16

LDO. [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 21 de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, en relación con el artículo 37 fracción XVII de la citada Ley; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 10, 20 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 inciso D, 80 fracción III numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5 párrafo tercero, y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me refiero a su oficio FEBPD/1803/2016, de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, mediante el cual, da vista a esta Instancia Fiscalizadora, para que se investiguen posibles [REDACTED] de los servidores públicos de la Policía Federal; por lo que [REDACTED] bajo el número de expediente 2016/PF/D [REDACTED]

Al respecto, hago de [REDACTED] el expediente en comentario; motivo por el cual [REDACTED] definitivamente concluido.

Calle Siete, número 95, sexto piso, esquina Viaducto Río Becerra, colonia San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, Tel: 55464685

960

45 b



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
Triplificado Abierto de la
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, el día (31) treinta y uno de marzo de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido oficio con número de folio 4687, de fecha (21) veintiuno de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por el Doctor [REDACTED] en su carácter de Director General de Especialidades Médico Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...me doy por enterado del contenido de provisto, informándole que se propone como Perito en Materia de Psicología a la Lic. [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 6 fracción I; inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

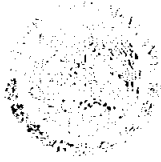
DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



31 marzo

961
457

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Departamento de Psicología

FOLIO: 4687

A.P.: AP/PGR/SDHPOSC/FEBPD/M21/023/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
México, D.F., a 21 de enero de 2016

LICENCIADO

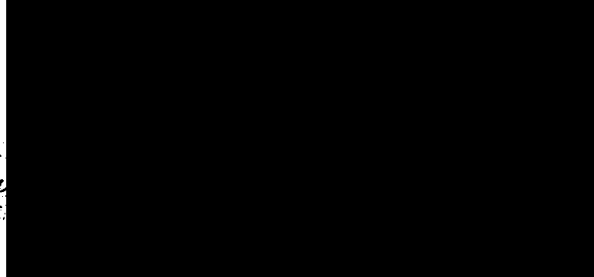
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN
DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2, en atención a su oficio número FEBPD/1592/2016, de fecha veintiuno de enero del año en curso, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, en el cual solicita se proporcione un perito en materia de Psicología. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXI y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su proveído, informándole que se propone como Perito en Materia de Psicología a la Lic. [REDACTED], quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES



C.c.p. Q.F.I. [REDACTED] Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su Superior conocimiento.- Presente.
Perito oficial.- Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.
Archivo.

SMMA/FEV/SRA/EAG/MCHD

Rev.2

IT-PS-01

FC-PS-03



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.

API/PGR/SO/DSC/FEBPD/M21/023/2016

OFICIO: FEBPD/1592/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE CON DETENIDOS (DOS)

468-
Psc
962
458

México, Distrito Federal, a 21 de Enero de 2016.

Impresión
clauso

Q.F.I. [Redacted]
**Directora General de la Coordinación de
Servicios Periciales de esta Procuraduría.
Presente.**

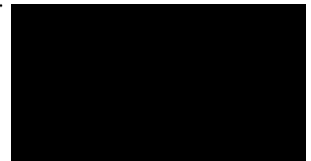
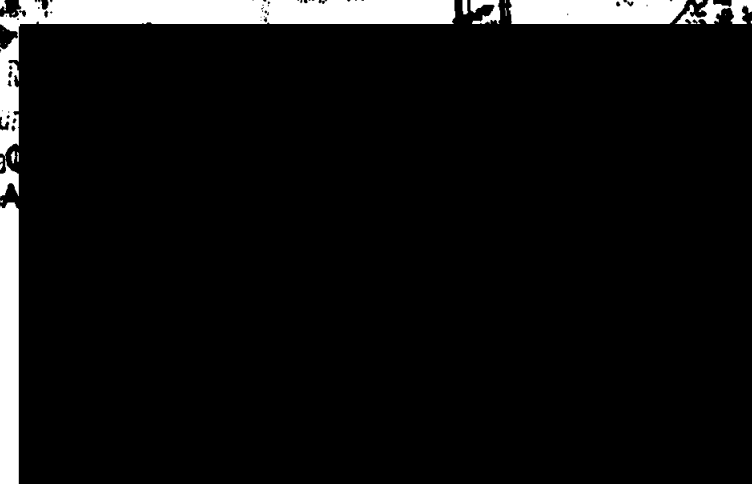
En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3°, 188, 189, 206, 220, 221, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A inciso b) y 22 fracción I inciso d), 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en A/094/2015 emitido por la Procuradora General de la República publicado el 09 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación; y en alcance a mi oficio número FEBPD/1538/2015, editado a [Redacted], adicionalmente designe peritos en materia de **PSICOLOGÍA y RETRATO HABLAO**, a fin de que se presenten a la brevedad posible y practiquen los periciales correspondientes a sus respectivas especialidades, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía Especializada sito en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal.

Lo anterior por ser indispensable para la debida investigación, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagación en que se actúa y siendo que dicha petición reviste, obediencia al principio constitucional que reza que la producción e impartición de justicia deberá ser pronta y expedita.

Al giro particular por el momento, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted, mi atenta y distinguida consideración.



PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD,
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DESAPARECIDAS.



4214

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 42 41 Fax: (55) 53 46 42 40 www.pgr.gob.mx

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

459

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
Triplicado Abierto de la
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.**

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, el día (31) treinta y uno de marzo de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido oficio con número de folio 5511, de fecha (29) veintinueve de marzo del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por el Doctor [REDACTED] su carácter de Director de Área de la Dirección General de Especialidades Médicas Forenses, de la Coordinación General de Servicios Periciales, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...me doy por enterado del contenido de su oficio informándole que se propone (n) como Perito (s) en materia de Medicina Forense al (la, los) Dr. [REDACTED], que esta (n) a cargo de la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes (Basado en el Protocolo de Estambul), de el (de) BERNABÉ SOTELO SALINAS y CRTUZ SOTELO SALINAS, el (los) cual (es) se encuentra (n) interno (s) [REDACTED]."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de una foja útil, escrita por una sola de sus caras; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE

964
460

Número de folio Medicina: 5511.
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/30/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO.

Ciudad de México, a 29 de enero del 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FEBPD
Presente.

30/01/16

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, el Acuerdo A/238/12 Artículo primero, Fracción XI, numeral 2 y a lo establecido por el Artículo 89 Fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Atención a su Oficio FEBPD/1804/2015, de fecha 25 de enero del 2016, recibido en esta Dirección, en el cual solicita se designe Perito en Materia de Medicina Forense ...----

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XI y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone (n) como Perito (s) en materia de Medicina Forense al (la, los) Dr. Luis Angel García Sánchez, que estará (n) a cargo de la aplicación del Dictamen Médico Psicológico Especializado para casos de posible Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Basado en el Protocolo de Estambul), de el (de) BERNABÉ SOTÉLO SALINAS y CRUZ SOTÉLO SALINAS, el (los) cual (es) se encuentra (n) interno (s) en: [REDACTED]

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LAS
FRACCIONES II Y V, 40 FRACCIONES I, II Y IV
DE LA LEY ORGANICA DE LA PGR, 12
FRACCIONES I, II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN
PRESENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICINA FORENSES. DIRECTOR DE AREA.

[REDACTED]

LA LEY ORGANICA DE LA PGR, 12
FRACCIONES I, II Y IV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN
PRESENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICINA FORENSES. DIRECTOR DE AREA.

C c p
Q.F.I. [REDACTED] A.- Coordinadora General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.
COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS PERICIALES.-Para su conocimiento
Perito Médico.- Para su conocimiento.- Presente
Archivo.

FEV/amm*
Rev.2

MEXICO

Ref: IT-MF-01

FO-MF-04
Pag. 1 de 1

[REDACTED]

46T

CONSTANCIA DE CONSULTA DE INTERNET

--- En la Ciudad de México, siendo las veinte horas con quince minutos (20:15) del día diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

HACE CONSTAR

--- Que siendo la hora y fecha que se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito calle López número doce, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; utiliza el equipo de cómputo asignado para las labores cotidianas, procede a ingresar al internet a la página electrónica <http://www.gob.mx>; en la que se señala entre otras cosas en lo que interesa lo siguiente: *...Expediente Caso Iguala. Desde el inicio de su encargo, la Maestra Arely Gómez González del hecho como uno de sus cuatro ejes de acción prioritarios el de Transparencia y Rendición de Cuentas. Con el objetivo de garantizar de mejor manera el derecho al acceso a información de la ciudadanía y en atención a la resolución de un Pleno de Sesión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la C. Procuradora General de la República instruyó poner a disposición en el Portal Institucional de la PGR, la versión pública de la Investigación Previa del Caso Iguala. La totalidad de la versión pública está disponible para descargarse en formato PDF. En caso que requiera acceder al expediente de forma física, o solicitar copia simple o certificar del mismo, para realizar una solicitud de acceso a la información a través del sistema INFOMEX. Para cualquier duda, aclaración o reporte de fallas, puede comunicarse al siguiente correo electrónico gobernamentalbert@pgr.gob.mx. Atender a la versión pública del Expediente del Caso Iguala ha sido en cualquiera de los siguientes enlaces: Primera Parte: Información publicada el 10 de octubre de 2015. Segunda Parte: Información publicada el 11 de abril de 2016. Tercera Parte: Información publicada el 13 de mayo de 2016...* por lo que

una vez que se abren los enlaces disponibles de observa que [REDACTED] Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, radicada bajo el número AP/PGR/S [REDACTED] hace constar para los efectos legales a que haya lugar; siendo presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe.

**CONSTE
DAMOS FE**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Testigo de Asistencia.

[REDACTED]

[REDACTED]

966
462

Este contenido será modificado temporalmente en atención a las disposiciones legales y normativas en materia electoral, con motivo del inicio de periodo de campaña

[\(/ \) > Pr](#)

Expediente Caso Iguala

[Submenú](#)

Desde el inicio de su encargo, la Maestra Arely Gómez González delineó como uno de sus cuatro ejes de acción prioritarios el de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Con el objetivo de garantizar de mejor manera el derecho al acceso a información de la ciudadanía, y en atención a la resolución de un Recurso de Revisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la C. Procuradora General de la República instruyó poner a disposición en el Portal Institucional de la PGR, la versión pública de la Averiguación Previa del Caso Iguala.

La totalidad de la versión pública está disponible para descarga en formato PDF. En caso que requiera acceder al expediente de forma física, o solicitar copia simple o certificada del mismo, puede realizar una solicitud de acceso a la

967
463

información a través del sistema INFOMEX

(<https://www.infomex.org.mx/> [redacted])

Para cualquier duda, aclaración o reporte de fallas, puede comunicarse al siguiente correo electrónico gobiernoabierto@pgr.gob.mx.

Acceder a la versión pública del Expediente del Caso Iguala haz clic en cualquiera de los siguientes enlaces:

Primera Parte: Información publicada el 10 de octubre de 2015.

([http://www.gob.mx/pg/\[redacted\]](http://www.gob.mx/pg/[redacted]))
[redacted]

Segunda Parte: Información publicada el 11 de abril de 2016.

([http://www.gob.mx/pgr/a/\[redacted\]](http://www.gob.mx/pgr/a/[redacted]))
[redacted]

Tercera Parte: Información publicada el 13 de mayo de 2016.

([http://www.gob.mx/\[redacted\]](http://www.gob.mx/[redacted]))
[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPÚBLICA
LOS MEXICANOS,
DE LA COMUNIDAD
MUNDIAL

468
464

EXPEDIENTE CASO IGUALA

Expediente Caso Iguala

Autor
Procuraduría General de la República

Fecha de publicación
27 de noviembre de 2015

 **Imprime la página completa**

Última actualización: 13/05/2016

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

465 969

RECURSOS HUMANOS,
TRABAJO Y SERVICIOS A LA
CIUDADADANIA.
SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA Y TRAFICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL

976
A06



**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
Triplicado Abierto de la
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (18) dieciocho de mayo de (2016) dos mil dieciséis.

TENGASE.- Por recibido Dictamen en materia de Retrato Telecomunicaciones con número de folio 4740, de fecha (22) veintidós de enero del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero [REDACTED] en Informática y Telecomunicaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...Con base en su oficio de petición número FEBPD/1594/2016, de fecha 21 de enero de 2016, en donde indica lo siguiente "solicito designe perito en materia de TELECOMUNICACIONES, para identificación de dos equipos celulares..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de seis fojas útiles, escritas por una sola de sus caras; mismo que se ordena con agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 53 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia.

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E.

El que suscribe perito en materia de Comunicaciones y Electrónica, propuesto para intervenir en relación con la Averiguación Previa al rubro citada, se permite informar lo siguiente:

Atento a su oficio de petición número FEBPD/1594/2016, de fecha 21 de enero de 2016, dirigido a la COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, y después de realizado el estudio técnico solicitado a los equipos objeto de estudio se procede a emitir el siguiente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El suscrito atiende la solicitud indicada en su oficio de petición ya citado, en el cual indica que el perito designado deberá presentarse a la brevedad en las instalaciones de la Fiscalía, ubicada en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En atención a su oficio de petición número FEBPD/1594/2016, de fecha 21 de enero de 2016, en donde indica lo siguiente: "solicito designe perito en materia de **TELECOMUNICACIONES, para identificación de dos equipos celulares**, a fin de que se presente a la brevedad posible y practique las periciales correspondientes a su especialidad, en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía sita en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal...".

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

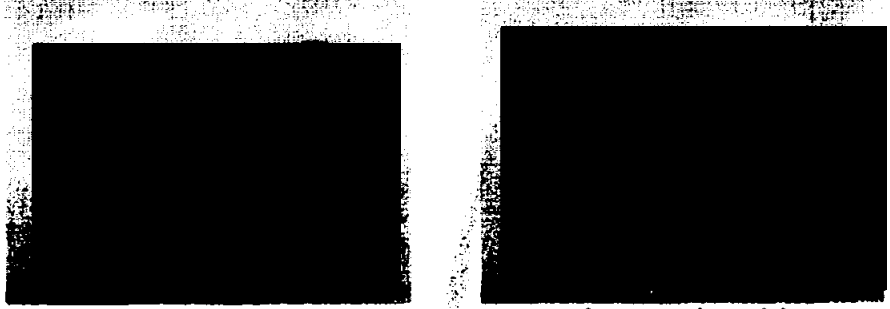
Para emitir la opinión técnica solicitada, fue necesario constituirse en las instalaciones de esta Fiscalía, ubicada en la calle de López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, EN México, Distrito Federal, en la cual se obtuvo los elementos técnicos necesarios, que consiste en la fijación fotográficamente de los elementos puesto a la vista.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El suscrito atiende la solicitud indicada en su oficio de petición ya citado, en el cual indica que el perito designado deberá presentarse a la brevedad en las instalaciones de la Fiscalía, ubicada en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal. En dichas instalaciones se puso a la vista del suscrito los dispositivos sujetos a descripción, los cuales se encuentran en envueltos con plástico transparente.

972

Folio: 4740
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



Imágenes que muestran la forma en que se puso a la vista los dispositivos en cuestión.

Como se observa en las imágenes anteriores, los dispositivos se encuentran adheridos sobre cartón y envueltos con plástico transparente, con sus respectivas etiquetas de identificación.

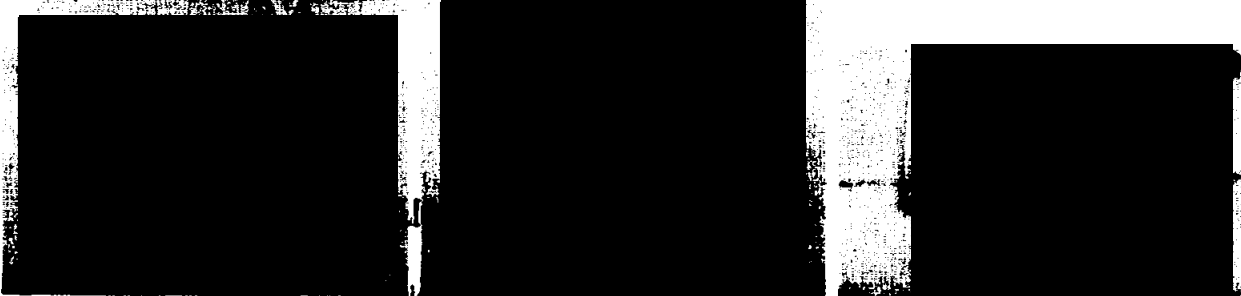
Así mismo, cuenta con su respectivo Registro de Cadena de Custodia.

Para la elaboración de la presente opinión técnica, se realiza teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Recibir los dispositivos objeto de estudio, y mediante el empleo de guantes, sacarlo de su respectivo embalaje con la finalidad de fijarlo fotográficamente.
- Obtener los datos de identificación del dispositivo y fijarlo fotográficamente, esta actividad se realiza con la revisión física del mismo, para dicha revisión, no es necesario que el teléfono celular se encienda. Evitando con esto alguna posible alteración al recibir señales del proveedor de servicios.
- Embalar el dispositivo objeto de estudio, de la misma forma en que se recibió para ser devuelto a la Autoridad Solicitante, para su debida guarda y custodia.

A continuación se procede a la descripción de los dispositivos:

INDICIO 03: El teléfono celular de color negro con anaranjado, en la parte frontal no cuenta con alguna identificación, en su parte posterior cuenta con las leyendas "F2 MOBILE" y "COLORS", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: F2 MOBILE. Teléfono celular: [REDACTED] F48 SPORTS. 3.7Vcc, IMEI1: [REDACTED] IMEI2: [REDACTED] No. De Serie: [REDACTED] HECHO EN CHINA, cuenta con una tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "4G LTE" y la siguiente numeración [REDACTED] así como con otra tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "movistar" y la siguiente numeración [REDACTED], en ranura de expansión de presenta instalada una tarjeta de memoria micro SD HD, de la marca SanDisk con capacidad de 4 GB, con batería de la Marca F2 MOBILE, MODELO: F48B01, de 3.7Vcc, 1200mAh, con identificación [REDACTED], con No. DE SERIE: [REDACTED]. Las siguientes imágenes muestran el dispositivo y datos antes descritos.

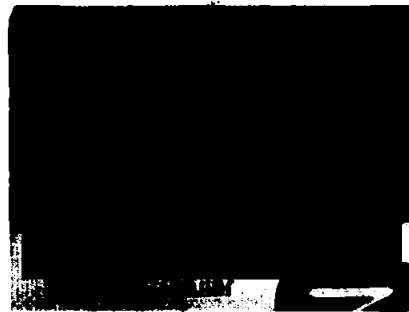
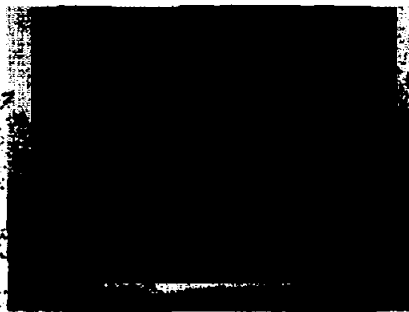
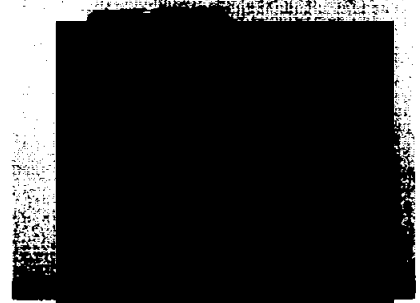
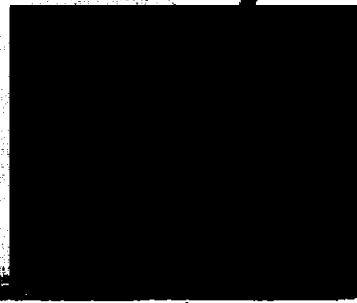


los a la custodia
gación

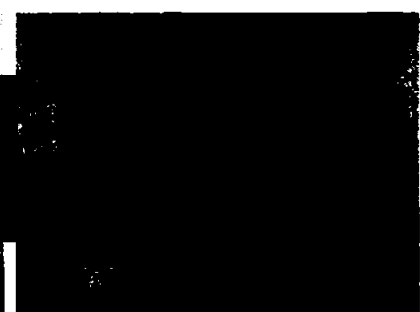
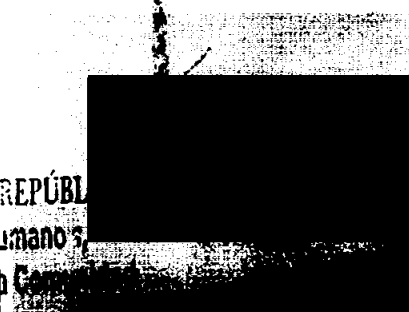
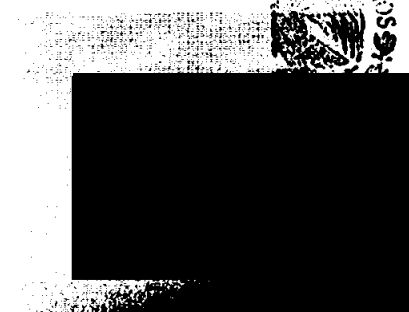
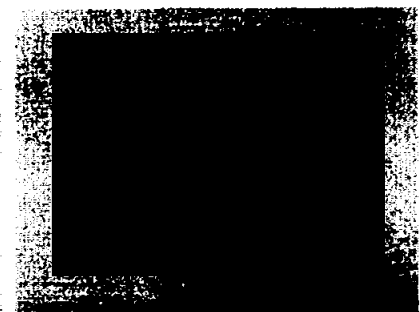
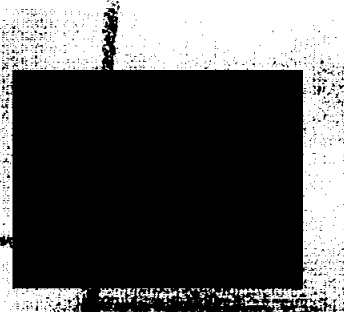
[REDACTED]

FO-IT-08

973
216



VERIFICADO
CON LOS REGISTROS A LA
DAR
JAN 2015
APR 2015

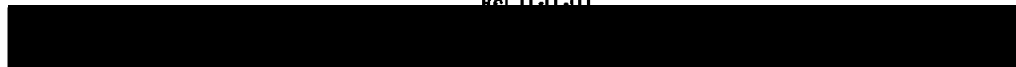


REPÚBLICA
Argentino

Rev.3

Ref. IT-IT-01

FO-IT-08

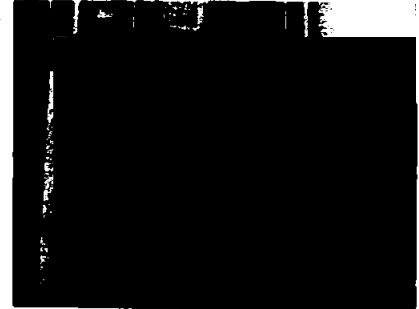
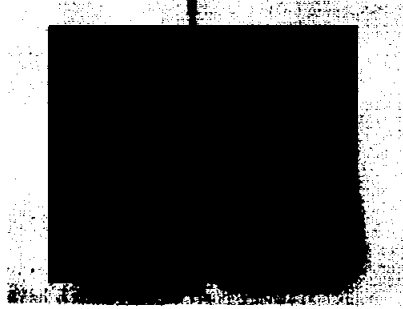
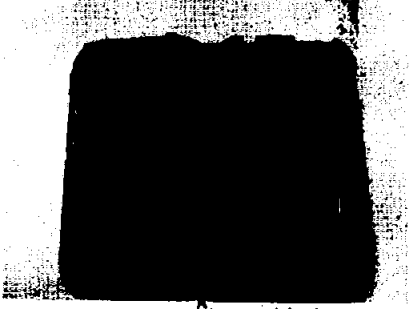
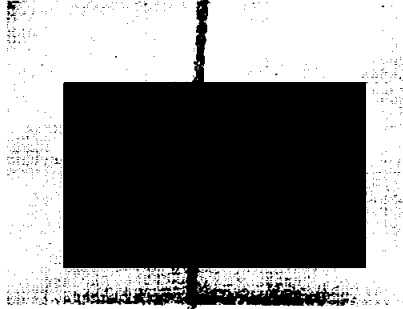
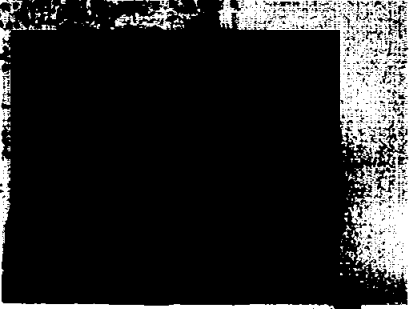
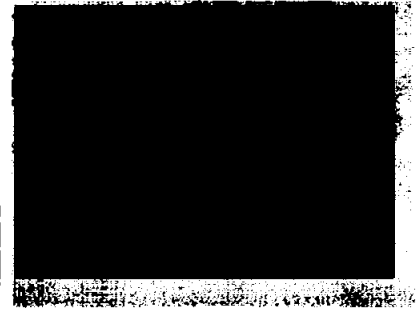
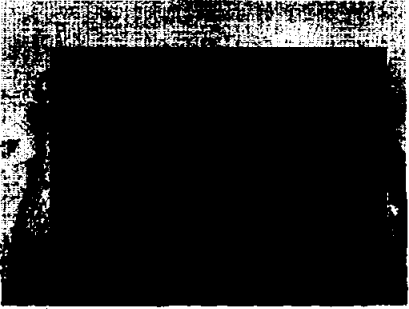


974
A70

Folio: 4740
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016



INDICIO 5: Un teléfono celular de color rosa con gris, en la parte frontal cuenta con la leyenda SAMSUNG, en su parte posterior cuenta con las leyendas "SAMSUNG", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: SAMSUNG, TELEFONO CELULAR / CELLULAR PHONE, MODELO: GT-S5360L, SSN: [REDACTED], ALIMENTACION: 3.7V; 1000mA, FCC ID: A [REDACTED] HECHO EN CHINA/MADE IN CHINA, IMEI: [REDACTED], S/N: [REDACTED], cuenta con tarjeta SIM con la leyenda Telcel 4GLTE v6.2 256 KB y la siguiente numeración 895 [REDACTED], no cuenta con tarjeta de memoria externa, ya que la ranura de expansión de memoria se encuentra vacía, cuenta con batería de la marca SAMSUNG, de 3.7 V Li-ion, 4.44 Wh, con la siguiente identificación [REDACTED] S/N: [REDACTED]. Las siguientes imágenes muestran el dispositivo y datos antes descritos.



Comunicada

Rev 3

2017-03-03

FO-IT-08



975
 47



FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Para la presente opinión técnica solicitada se consultó la fuente Bibliográfica: Consultoría en análisis forenses de telefonía celular, Departamento de Estado de los EE.UU. Oficina de Asistencia Antiterrorista.

GLOSARIO

Una característica clave de la norma GSM es la tarjeta SIM (Módulo de Identificación del Suscriptor), que es sumamente portátil y puede intercambiarse fácilmente entre los dispositivos GSM compatibles. La tarjeta SIM contiene la información de suscriptor del usuario y su libreta de contactos. También contiene mucha información importante adicional que puede ayudar al investigador a determinar cómo se está usando el dispositivo celular en la red. El uso de la tarjeta SIM es obligatorio en las redes GSM. Su equivalente en las redes UMTS se denomina USIM o UICC (acrónimo de *Universal Integrated Circuit Card*, 'Tarjeta Universal de Circuito Integrado'), siendo más popular el **RUIM** (*Removable User Identify Module*, 'Módulo de Identidad de Usuario Desmontable') en los teléfonos CDMA.

Atributos del SIM	Descripción
ICCID	Identificador de la tarjeta de circuito integrado • Número único de hasta 19 o 20 cifras almacenado digitalmente en la tarjeta SIM y grabado sobre la tarjeta durante su personalización.

De la fuente Bibliográfica: Investigaciones forenses de teléfonos celulares, Thackray Forensics Ltd, Se obtiene la siguiente información:

... El **IMEI** (del inglés *International Mobile Equipment Identity*, *Identidad Internacional de Equipo Móvil*) es un código pre-grabado en los teléfonos móviles GSM. Este código identifica al aparato unívocamente a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a ésta. Este es un número único que se otorga a cada teléfono móvil GSM y que puede encontrarse detrás de la batería.

La empresa operadora puede usar el IMEI para verificar el estado del aparato mediante una base de datos denominada EIR (*Equipment Identity Register*). El IMEI de un aparato habitualmente está impreso en la parte posterior del equipo, bajo la batería. Se puede marcar la secuencia "*#06#" (asterisco, numeral/almohadilla, cero, seis, numeral/almohadilla) para que aparezca en el display. El IMEI (Identidad el equipo móvil internacional): Es un número de 15 dígitos para identificar al fabricante, modelo y país de aprobación de los dispositivos GSM. Los primeros 8 dígitos del IMEI, se conocen como TAC (código tipo de asignación), e identifican el modelo y su origen. El resto del IMEI es específico para cada fabricante, y al final incluye un dígito de comprobación. Una vez identificado y fijado fotográficamente, el dispositivo objeto de estudio, se procede a dar la descripción del dispositivo recibido.

Comunidad
 10/11



976
472

Folio: 4740

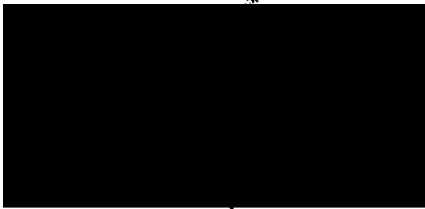
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

CONCLUSIONES

Con base en su oficio de petición con número FEBPD/1594/2016, de fecha 21 de enero de 2016, en donde indica lo siguiente "...solicito designe perito en materia de **TELECOMUNICACIONES**, para identificación de dos equipos celulares...".

INDICIO 3: Un teléfono celular de color negro con anaranjado, en la parte frontal no cuenta con alguna identificación, en su parte posterior cuenta con las leyendas "F2 MOBILE" y "COLORS", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: F2 MOBILE, Teléfono celular, Modelo: F48 SPORTS, 3.7Vcc, IMEI1: [REDACTED], IMEI2: [REDACTED], No. De Serie: [REDACTED], HECHO EN CHINA, cuenta con una tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "4G LTE" y la siguiente numeración [REDACTED], así como con otra tarjeta SIM que en su parte frontal se observa la leyenda "movistar" y la siguiente numeración [REDACTED], en ranura de expansión de presenta instalada una tarjeta de memoria micro SD HD, de la marca SanDisk con capacidad de 4 GB, con batería de la Marca F2 MOBILE, MODELO: F48B01, de 3.7Vcc 1200mAh, con identificación [REDACTED] con No. DE SERIE: [REDACTED]

INDICIO 5: Un teléfono celular de color rosa con gris, en la parte frontal cuenta con la leyenda SAMSUNG, en su parte posterior cuenta con las leyendas "SAMSUNG", al quitar la tapa y batería del dispositivo, se observa que cuenta con una etiqueta auto adherible de color blanco con la siguiente información: SAMSUNG, TELEFONO CELULAR / CELLULAR PHONE, MODELO: GT-S5360L, SSN: [REDACTED], ALIMENTACION: 3.7V, 1000mA, FCC ID: [REDACTED], HECHO EN CHINA/MADE IN CHINA, IMEI: [REDACTED] S/N: [REDACTED] 12.09, cuenta con tarjeta SIM con la leyenda Telcel 4GLTE v6.2 256 KB y la siguiente numeración [REDACTED] no cuenta con tarjeta de memoria externa, ya que la ranura de expansión de memoria se encuentra vacía, cuenta con batería de la marca SAMSUNG, de 3.7 V Li-ion, 4.44 Wh, con la siguiente identificación [REDACTED] S/N: [REDACTED]

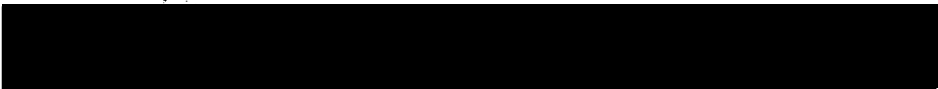


Vo. Bo: _____

NOTA: LOS DISPOSITIVOS REVISADOS (SE DEJARON CON SU EMBALAJE ORIGINAL CON SU RESPECTIVA ETIQUETA) SE ENTREGAN A LA AUTORIDAD SOLICITANTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE PUSO A LA VISTA, PARA SU DEBIDA GUARDA Y CUSTODIA.

EXICANOS
DE LA REPUBLICA
de Honorario
de la Comunidad

Rev.3



FO-IT-08

Página 6 de 6

977
473

**ACUERDO DE CONSULTA DE ACUMULACIÓN
DE LA AVERIGUACION PREVIA
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
A LA AVERIGUACION PREVIA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis.-----

- - - **V I S T O** el estado de trámite que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016, triplicado abierto de la AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, que se instruye en esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas; en contra de **BERNABE CRUZ SALINAS** alias "El Peluco" y **SOTELO CRUZ SALINAS** alias "El Wasako", por su posible participación en la comisión de los delitos de Secuestro, Privación ilegal de la Libertad, y/o Lo Que Resulte, y:-----

CONSIDERANDO

--- **ÚNICO:** Al Ministerio Público de la Federación le compete el ejercicio de la acción penal de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, 6º, 134, 136, fracciones I y II, 194 fracción III inciso 1), fracción XVIII y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I, Apartado A, incisos a), b), c), f), r), q) y apartado B), inciso a), 11, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.-----

RESULTANDO

1.- El veinticinco de enero del dos mil dieciséis, se inicio la presente averiguación previa con motivo del cumplimiento al resolutive **SÉPTIMO**, del pliego de consignación, de la diversa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016; de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciséis en contra de **BERNABE CRUZ SALINAS** alias "El Peluco" y **SOTELO CRUZ SALINAS** alias "El Wasako", por su posible participación en la comisión del delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.-----

2.- Dentro de la presente averiguación previa destacan por su relevancia las diligencias que a continuación se citan:-----

.... **A).- PUESTA A DISPOSICIÓN.-** De fecha veintuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la División de Fuerzas Federales, de la Policía Federal, de nombre [REDACTED] en la que señalan: "... Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placas [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que traía uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED] descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía Chamarras negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho indicio (2) un arma larga AR-

475
979

Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: Si es mi deseo contestarlas. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. A LA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente

[REDACTED] A LA SEGUNDA.- ¿

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED] A LA QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA.-

¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMO PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DECIMO

TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] - RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DECIMO CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] el 26 de [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA DECIMO QUINTA.-

¿Que diga el compareciente [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMO SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ?- RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMO SEPTIMA.-

¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMO OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA

476
980

NOVENA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGESIMA.-
 ¿Que diga el compareciente si [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- E [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA TERCERA.- Que diga
 el compareciente [REDACTED]
 RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGESIMA QUINTA.- Que diga el
 compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] LA VIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente si el
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 RESPUESTA.- [REDACTED] A LA
 VIGESIMA NOVENA.- Que diga el [REDACTED]
 RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA.- Que diga el compareciente
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] A LA TRIGESIMA PRIMERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el
 compareciente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA TRIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 LA TRIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente
 si las personas [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]
 [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEXTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RES [REDACTED]
 [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] A
 LA TRIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA TRIGESIMA NOVENA.- Que diga el compareciente
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA.- Que diga el
 concurrente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que
 diga el de la voz [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

477
981

[REDACTED]

[REDACTED] . A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que manifieste [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la voz [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el concurrente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el concurrente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz si [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA TERCERA.- Que diga el concurrente [REDACTED] RESPUESTA. Ya [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz si conoce [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA OCTAVA.- Que manifieste el [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA.- Que diga el de concurrente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- [REDACTED] RESPUESTA. Porque [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA OCTAVA.- [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz si [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTOAGESIMA.- Que precise el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEPTOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTOAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTOAGESIMA TERCERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTOAGESIMA CUARTA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA [REDACTED] LA SEPTOAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTOAGESIMA SEXTA.- Que señale el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTOAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el concurrente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA SEPTOAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante si [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTOAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA.- Que manifieste el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAGESIMA PRIMERA.- Que señale el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el [REDACTED]

479
983

de la voz [REDACTED]. RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA
TERCERA.- Que el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA CUARTA.- Que diga el de la voz si [REDACTED]

[REDACTED] LA OCTAGESIMA QUINTA.- Que manifieste el [REDACTED]

de [REDACTED]. REPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAGESIMA
SEXTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA SÉPTIMA.- Que señale el [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA
OCTAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA NOVENA.- Que precise el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA NONAGESIMA.-
Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA
NONAGESIMA PRIMERA.- Que señale el compareciente si [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA NONAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el concurrente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA NONAGESIMA
TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA NONAGESIMA
CUARTA.- Que manifieste el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA
NONAGESIMA QUINTA.- Que señale quien [REDACTED]

[REDACTED] A
LA NONAGESIMA SEXTA.- Que diga si alguna [REDACTED]

[REDACTED] A LA NONAGESIMA SÉPTIMA.- Que precise el declarante
si [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA NONAGESIMA
OCTAVA.- Que señale el [REDACTED]

[REDACTED] A LA NONAGESIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA CENTECIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] LA CENTECIMA PRIMERA.- Que diga el declarante como ha
sido tratado por esta Autoridad Ministerial. RESPUESTA. Bien. En uso de la voz su Defensora de Oficio
manifiesta que dese hacer algunas preguntas al declarante: Atendiendo a lo manifestado por mmi
defendido y en términos de los artículos 8 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, es mi deseo formular el siguiente interrogatorio a mi defendido: A LA
PRIMERA.- que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA.- que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

480
984

[REDACTED] A LA TERCERA.- A [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga
 mi defendido [REDACTED].
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA
 QUINTA.- Que diga mi representado [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA
 SEXTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA SÉPTIMA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]
 [REDACTED]
 A LA OCTAVA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA
 NOVENA.- Que diga mi representado [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA DÉCIMA
 MERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED]
 A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] REPSUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA.- Que
 diga mi patrocinado [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA DÉCIMA
 SÉPTIMA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] de las
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] -----

--- E).- Declaración del Indiciado **CRUZ SOTELO SALINAS** de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, quien manifestó: "...Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, [REDACTED]"

481
985

[REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que deseo manifestar. Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: Si es mi deseo contestarlas: Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. A LA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SEGUNDA.-

¿Que diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA

TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA CUARTA.-

¿Que diga el compareciente [REDACTED] RESPUESTA.- En

[REDACTED] A LA QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- V [REDACTED] A LA

SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA

NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMO TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]?

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA DECIMO CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMO QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- S [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMO SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DECIMO

482
986

SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMO OCTAVA.- ¿Que diga el
 compareciente [REDACTED]? RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Que diga el
 compareciente [REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED].- ¿Que diga el compareciente si
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA
 SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] o [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA
 VIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED]. A LA VIGESIMA QUINTA.- Que
 diga el compareciente [REDACTED]?
 RESPUESTA.- [REDACTED] [REDACTED]
 LA VIGESIMA SEXTA.- Que diga que el compareciente [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.- Que diga el
 compareciente [REDACTED] o [REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] A
 LA TRIGESIMA PRIMERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA
 TRIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 RESPUESTA [REDACTED], El
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA TRIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED]
 CUARTA.- Que diga el [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA TRIGESIMA QUINTA.- Que diga el
 compareciente [REDACTED] [REDACTED] RESPUESTA
 [REDACTED] ne [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA TRIGESIMA SEXTA.- Que
 [REDACTED] mt [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA
 TRIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA TRIGESIMA OCTAVA.-
 Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA
 TRIGESIMA NOVENA.- Que diga el [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

483
987

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que manifieste [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante a [REDACTED]

[REDACTED] UADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la voz si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA SEGUNDA.- Que [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA QUINTA.- Que diga el de [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] QUINQUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXAGESIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante como [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante como ha sido tratado por esta Autoridad Ministerial. RESPUESTA.- Bien. En uso de la voz su Defensor de Oficio manifiesta que dese hacer algunas preguntas al declarante. Atendiendo a lo manifestado por mi defendido y en términos de los artículo 8 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde este momento objeto el interrogatorio formulado a mi defendido, toda vez que las preguntas, resultaron inductivas, y ambiguas respecto a los hechos, por los que realmente fue detenido mi defendido, por otra parte esta defensa desea realizar el siguiente cuestionamiento a mi representado: A LA PRIMERA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

487
988

[REDACTED] A LA SEGUNDA.- que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.
 [REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.
 [REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.
 [REDACTED] A LA QUINTA.- Que diga mi representado [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.
 [REDACTED] A LA SEXTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA SÉPTIMA.- Que diga
 mi patrocinado [REDACTED]
 [REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAVA.-
 Que diga mi patrocinado [REDACTED]
 [REDACTED] s REPUESTA. M [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NOVENA.- Que diga mi representado [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA DÉCIMA. Que
 diga mi defendido [REDACTED] RESPUESTA.
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA
 PRIMERA.- Que diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.
 [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.
 [REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA.- Que
 diga mi defendido [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DECIMA
 QUINTA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

--- F) Pliego de consignación con detenido dictado el veintitrés de enero del dos mil dieciséis, en contra de **BERNABE CRUZ SALINAS** alias "El Peluco [REDACTED]" y **SOTELO CRUZ SALINAS** alias "El Wasako", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su modalidad de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

--- G) Constancia de consulta en medios electrónicos (internet) de fecha 17 de mayo de 2016, "...Que siendo la hora y fecha que se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito calle López número doce, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; utiliza el equipo de cómputo asignado para las labores cotidianas, procede a ingresar al internet a la página electrónica <http://www.qob.mx> [REDACTED] en la que se señala entre otras cosas en lo que interesa lo siguiente: "...Expediente Caso Iguala, Desde el inicio de su encargo, la Maestra Arely Gómez González delimitó como uno de sus cuatro ejes de acción prioritarios el de Transparencia y Rendición de Cuentas. Con el objetivo de garantizar de mejor manera el derecho al acceso a información de la ciudadanía, y en atención a la resolución de un Recurso de Revisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la C. Procuradora General de la República instruyó poner a disposición en el Portal Institucional de la PGR, la versión pública de la Averiguación Previa del Caso Iguala. La totalidad de la versión pública está disponible para descarga en formato PDF. En caso que requiera acceder al expediente de forma física, o solicitar copia simple o certificada del mismo, puede realizar una solicitud de acceso a la información a través del sistema INFOMEX. Para cualquier duda, aclaración o reporte de

488
989

fallas, puede comunicarse al siguiente correo electrónico gobiernoabierto@pgr.gob.mx. Acceder a la versión pública del Expediente del Caso Iguala haz clic en cualquiera de los siguientes enlaces: Primera Parte: Información publicada el 10 de octubre de 2015. Segunda Parte: Información publicada el 11 de abril de 2016. Tercera Parte: Información publicada el 13 de mayo de 2016...", por lo que una vez que se abren los enlaces disponibles de observa que la misma se encuentra a cargo de la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios a la Comunidad, radicada bajo el número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar; siendo todo lo que se hace constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe...."

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales establece las reglas especiales para la práctica de diligencias y levantamiento de actas de averiguación previa. Dispositivo legal que, en lo que ahora interesa, tiene relación con el diverso numeral 473, fracción IV del mismo ordenamiento legal, que establece la procedencia de la acumulación en los procesos que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas, como es en el presente caso.

II.- Ahora bien, realizado un estudio de las diligencias que conforman la presente Indagatoria, primordialmente de las manifestaciones rendidas por el inculpado **BERNABE CRUZ SALINAS** alias "El Peluco [REDACTED]" se desprende que éste tuvo participación en los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, en agravio de estudiantes de la Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, de dicho ateste se colige que el mismo presencio los hechos acontecidos en el basurero del Municipio de Cocula, Guerrero el día 27 de septiembre, teniendo participación directa en los mismos al haberse encargado de realizar el traslado de "estudiantes" en un vehiculo tipo Camioneta, que de acuerdo a su dicho es propiedad de su patrón al que conoce como "EL GIL", y la cual sabe se encuentra asegurada por la "PGR", habiéndose podido establecer, previa consulta de la versión pública existente en la versión pública del internet que en la Oficina de Investigación perteneciente a esta Subprocuraduría existe una diversa indagatoria radicada con motivo de los hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en los cuales desaparecieron estudiantes de Ayotzinapa, la cual se encuentra radicada bajo el número AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015, misma que fue iniciada el 06 de noviembre de 2015, por lo que es procedente consultar la acumulación de la presente averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016 a la diversa indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, toda vez que como se desprende de las propias actuaciones de averiguación previa citadas en el apartado correspondiente se trata de una indagatoria instruida en contra de terceras personas vinculadas en los mismos hechos, a saber la persona en contra de quien se ejerció acción penal de nombre **BERNABE CRUZ SALINAS** alias "El Peluco [REDACTED]", encontrándonos ante la hipótesis contemplada por el artículo 473, fracción IV, del Código adjetivo federal de la materia, el cual para mayor entendimiento a la letra se inserta:

"Artículo 473. La acumulación tendrá lugar:

I.- ...

II.- ...

... PÚBLICA
... Humanos,
... a la Comunidad

III.- ...

IV.- En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas..."

--- Por lo que, previa valoración de las pruebas referidas en los párrafos anteriores, se llega a la afirmación de que los hechos investigados en la indagatoria en que ahora se actúa, se contraen a los mismos hechos acontecidos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en donde se presume la privación ilegal de la libertad de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, por lo que existe en esta Subprocuraduría de Derechos Humanos,

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, la Oficina de Investigación del Caso Iguala, en la cual se encuentra integrando la diversa indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 en la cual irrefutablemente se cuentan con mayores elementos probatorios respecto de la forma, modo y circunstancia como se desarrollaron los hechos referidos, por lo que al ser acumuladas dichas diligencias éstas adquirirían mayor peso jurídico. Derivado de lo cual, en términos de lo dispuesto por la Circular C/005/99, sométase a consideración del Titular de esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas la presente consulta de acumulación, para que, por las consideraciones antes expuestas, se sirva autorizar la consulta planteada, o, en su caso, la remita con las instrucciones u observaciones que considere pertinentes, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

--- PRIMERO.- El Ministerio Público de la Federación actuante con fundamento en los razonamientos anteriormente vertidos y numerales 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, 6, 10, 113, 118, 119, 123, 132, 168, 180, 473 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracciones I y V, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 1, 3, apartado A), fracción V, 4 y demás relativos y aplicables de su Reglamento, formula CONSULTA DE ACUMULACION, de la presente averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016, a la diversa indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, pertenecientes a la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

SEGUNDO.- Remítase el original del presente expediente de averiguación previa al Licenciado [REDACTED] Director General, encargado de Despacho de esta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para que, salvo su mejor opinión, se autorice la ACUMULACION planteada, o en su caso, se sirva remitir las superiores instrucciones que considere pertinentes para su debida integración y perfeccionamiento legal.

CUMPLASE

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA MESA 21 DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ACTUA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA FORMAL. FE. CONSTE.

DAMOS FE

DE LA REPÚBLICA TESTIGOS DE ASISTENCIA FORMAL
de Derechos Humanos,

487
991

**Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.**

**Fiscalía Especializada de Búsqueda de
Personas Desaparecidas**

**AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016
Triplicado Abierto de la
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (22) veintidós de agosto de (2016) dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibido Dictamen de acumulación con número de oficio FEBPD/11593/2016, de fecha (20) veinte de mayo del año de (2016) dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED], en su carácter de Encargado del Despacho de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas; por medio del cual manifiesta lo siguiente:

"...PRIMERO: Se AUTORIZA acumular las actuaciones de la Indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016 a la diversa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a fin de evitar duplicidad de resoluciones.

SEGUNDO: Remítase el original de la Aferiguación Previa para que proceda a su acumulación..."

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de veinte fojas útiles, escritas por una sola de sus caras; mismo que se ordenaorra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que ha lugar;

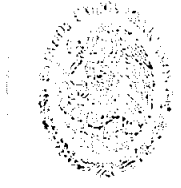
CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Veintiuno de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

[REDACTED]

[REDACTED]

488
992



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

OFICIO: FEBPD/11593/2016

**ASUNTO: Se autoriza propuesta de acumulación de
Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016 a la
Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2016.

**LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS DESAPARECIDAS.**

PRESENTE.

En atención a su propuesta de acumulación planteada, respecto de las averiguaciones previas que al rubro se citan, con fundamento en los artículos 16, 21, 23 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción I, 168, 180, 473, fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal; 1, 4, fracción I inciso a), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 13 fracción VII de su Reglamento; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Acuerdo A/004/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de octubre del 2015, me dirijo a Usted para hacerle del conocimiento, lo siguiente:

RESULTADO

El 25 veinticinco de enero de 2016 dos mil dieciséis, dio inicio la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016, para dar cumplimiento al resolutive SÉPTIMO del pliego de consignación de la diversa AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, esta última de fecha 23 veintitrés de enero de 2016 dos mil dieciséis, iniciada en contra de **BERNABE CRUZ SALINAS** alias "El Mexico [REDACTED]" y **SOTELO CRUZ SALINAS** alias "El Wasako", por su posible participación en la comisión del delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

LA REPÚBLICA
de los Estados Unidos Mexicanos,
Procuraduría General de la República

489
993

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

CONSIDERANDO

I.- Con fundamento en los numerales 16, 21, 23 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción I, 168, 180, 473, fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal; 1, 4, fracción I inciso a), subinciso q), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 13 fracción VII de su Reglamento; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Acuerdo A/094/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de octubre del 2015, esta Autoridad es competente para autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas que se encuentren a su cargo.

II.- Que el artículo 16 Constitucional en su primer párrafo señala: *"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento... igualmente el artículo 23 Constitucional dispone: "nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia".* De igual forma, el precepto marcado en el número 473 fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, establece: *"la acumulación tendrá lugar. IV. En los que se sigan en investigación del mismo delito contra diversas personas".* Por su parte, el numeral 13 fracción VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que: *"son facultades genéricas de los titulares de las Unidades Especializadas previstas en el artículo 3 de este reglamento y las Fiscalías, así como de las creadas por acuerdo del Procurador, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica, adicionalmente a las contempladas en el artículo anterior, las siguientes: fracción VII autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguaciones previas a su cargo";* así como el acuerdo 094/2015 publicado el 9 de octubre de 2015, por la Procuradora General de la República y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

III.- Obra en la indagatoria diversas diligencias que dan sustento a la resolución que en este acto se instruye, de las cuales por la importancia que revisten, resaltan las siguientes:

1. **PUESTA A DISPOSICIÓN.-** De fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la División de Fuerzas Federales, de la Policía Federal, de nombre [REDACTED] y M [REDACTED] en la que señalan "... Que siendo aproximadamente las 12:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en

490
994

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la Institución con siglas y placas [REDACTED] en la Ciudad de Iguala, Guerrero, al circular en la calle Girasoles, en la colonia Villa de las Flores, nos percatamos a una distancia aproximada de 25 metros, de dos individuos que iban caminando y que uno de ellos llevaba consigo un objeto largo y al percatarse de nuestra presencia emprenden la huida pie a tierra (corriendo), por lo que inmediatamente los CC. Policías Federales aceleramos la marcha del vehículo que patrullábamos y al acercarnos a ellos, nos dimos cuenta que lo que trala uno de ellos, era un arma larga, ya que se asomaba la culata de dicha arma, de indicio (1) un portatrajes de color naranja fluorescente y letras color negro, por lo procedimos a darles alcance identificándonos plenamente mediante el auto-parlante como Policías Federales y al mismo tiempo se les indico que se detuvieran, por lo que inmediatamente el de la voz, Oficial [REDACTED] descendí de la Crp, me acerque y neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" y/o [REDACTED] originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía Chamarra negra, playera café y quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo de manera voluntaria, se le encontró en brazo derecho indicio (2) un arma larga AR-15 Águila y un cargador insertado con 15 cartucho útiles calibre 223 y en su pantalón en su bolsa derecha de enfrente indicio (3) un celular de la marca F2 Mobile con IMEI 1: [REDACTED] IMEI 2: [REDACTED] y No. de Serie [REDACTED] color negro, simultáneamente el de la voz Policía Tercero [REDACTED] neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias "el wasako" originario de Iguala, Guerrero, de [REDACTED] años de edad, quien vestía playera negra, pantalones de mezclilla azules y tenis de color café claro, quien al solicitarle una revisión corporal, accediendo voluntariamente, se le encontró fajada a la cintura indicio (4) un arma corta abastecido con un cargador con 5 cartuchos útiles calibre 0.45, asimismo se le encontró en su bolsa derecha delantera indicio (5) un celular de la marca Samsung, color rosa, con IMEI [REDACTED], posteriormente se realizaron las medidas de seguridad a cada una de las armas de fuego, acto seguido se le preguntó a Bernabe Sotelo Salinas Alias "el Peluco" [REDACTED] el motivo de la portación de las armas referidas, a lo que nos manifestó que es esa arma es con la que trabaja y que es integrante del Cartel denominado "Guerreros Unidos", [REDACTED] [REDACTED] que a él lo contrataron como sicario y a su vez manifestó haber matado a dos de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapan Guerrero, que percibe la cantidad de siete mil pesos al mes por ser sicario de dicho cartel [REDACTED]

2. Ratificación de parte de puesta a disposición, de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis del C. [REDACTED], Oficial de la Coordinación de Operaciones Especiales de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, Secretaría de Gobernación.

Comunidad

497
995

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

3. Ratificación de parte de puesta a disposición, de fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis del C. [REDACTED], policía Tercero de la Coordinación de Operaciones Especiales de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, Secretaría de Gobernación.

4. Declaración del Indiciado BERNABE SOTELO SALINAS, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, quien manifestó: "...Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, que si es mi deseo rendir mi declaración en este momento,

[REDACTED]

... y ante los otros hechos que se me imputan en la investigación, prefiero reservarme en otro momento, cuando sea todo más claro; siendo todo lo que deseo manifestar; Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que **Si es mi deseo contestarlas. Acto seguido esta Representación Social de la**

442
996

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. A LA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] ? RESPUESTA.- [redacted]

A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente, [redacted]

A LA TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

A LA CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

A LA QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] ?- RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

A LA SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] ?- RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

A LA OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

A LA DECIMA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] - RESPUESTA.- y [redacted]

A LA DECIMO PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

A LA DECIMO TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [redacted]

A LA DECIMO CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

A LA DECIMO QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [redacted] RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

A LA DECIMO SEXTA.- ¿Que diga el compareciente si [redacted] ?- RESPUESTA.- [redacted]

[redacted]

493
997

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

[REDACTED]

A LA DECIMO SEPTIMA.- ¿Que diga el con [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

A LA DÉCIMO OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ?

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] ?

RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED] on [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEXTA.- Que diga que el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA VIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGESIMA NOVENA.- Que diga el [REDACTED]

APARECIDAS [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGESIMA PRIMERA.- Que diga el [REDACTED] raspado [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s. A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

499
998

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

[REDACTED] A LA TRIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] RESPUESTA.-
 A LA TRIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]
 A LA TRIGESIMA SEXTA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-Que diga el
 compareciente [REDACTED] personas [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. F [REDACTED] dice que [REDACTED]
 [REDACTED] decir [REDACTED] A LA TRIGESIMA
 OCTAVA.- Que diga el compareciente que [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A TRIGESIMA NOVENA.- Que diga el
 compareciente [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] DRAGESIMA.- Que diga el concurrente si
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que
 diga el de la voz [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] d [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] h [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] en
 [REDACTED] recup [REDACTED] encé [REDACTED]
 [REDACTED] LA
 CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] Guerreros [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA
 TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED] había [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA
 CUADRAGESIMA CUARTA.- Que manifieste el [REDACTED]
 RESPUESTA. En [REDACTED]
 [REDACTED] carce [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA
 QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED] entero [REDACTED]
 [REDACTED] estaban [REDACTED]
 [REDACTED] profundo [REDACTED]
 A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- [REDACTED]

Comunicado S.
de la Comunidad
[REDACTED]

495
999

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el concurrente si la
 [REDACTED] utilizaba. [REDACTED] RESPUESTA. NO,
 esporádicamente. A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el concurrente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. No desconozco [REDACTED]
 [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. ME lo reservo. A LA
 QUINTUAGESIMA.- Que diga el declarante si con [REDACTED]
 [REDACTED] en el Poblado [REDACTED]
 [REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de
 la voz si conoce [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] tienen una [REDACTED]
 [REDACTED] LA QUINTUAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante si [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] no iba nadie, [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA TERCERA.- Que diga
 el concurrente [REDACTED] nombre a [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A
 LA QUINTUAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] la entrada [REDACTED]
 [REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante si
 [REDACTED] personas [REDACTED]
 [REDACTED] a. RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] lugar. A [REDACTED] QUINTUAGESIMA SÉPTIMA.- Que
 [REDACTED] encuentran [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA OCTAVA.- Que manifieste el
 concurrente, [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] QUINTUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
 [REDACTED] entregó [REDACTED]
 [REDACTED] cargo [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] RESPUESTA. Al
 [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] Porque las
 [REDACTED] POLICIA DE [REDACTED]
 SEGUNDA.- Que diga el concurrente [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

DE
P
M

Comunidad

496
1000

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el de la voz

RESPUESTA. [redacted] pero [redacted]

A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente

RESPUESTA. [redacted]

A LA SEXAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante

[redacted] [redacted] [redacted]

A LA SEXAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la voz cuando

[redacted] [redacted]

A LA SEXAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el compareciente

[redacted] lo [redacted]

A LA SEXAGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente

RESPUESTA. [redacted] A LA SEXAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz

[redacted] [redacted]

A LA SEPTOAGESIMA.-

RESPUESTA. No, r [redacted] A LA SEPTOAGESIMA PRIMERA.- Que diga el compareciente

RESPUESTA. [redacted] [redacted] [redacted]

A LA SEPTOAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante

A LA SEPTOAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante

RESPUESTA. A [redacted]

A LA SEPTOAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante

RESPUESTA. A LA SEPTOAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz

en [redacted] [redacted] RESPUESTA. [redacted]

A LA SEPTOAGESIMA SEXTA.- Que señale el compareciente

RESPUESTA. [redacted]

A LA SEPTOAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el compareciente

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

RESPUESTA [redacted] A LA SEPTOAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante

RESPUESTA. [redacted]

A LA SEPTOAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz

Comi

447
1001

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

[REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA.- Que manifieste el declarante [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAGESIMA PRIMERA.- Que señale el compareciente [REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] más de [REDACTED] A LA OCTAGESIMA

TERCERA.- Que el compareciente [REDACTED] se [REDACTED] [REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA CUARTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA QUINTA.- Que manifieste el de la voz a que [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. A [REDACTED] A LA

OCTAGESIMA SEXTA.- Que diga el compareciente [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAGESIMA SÉPTIMA.- Que señale el [REDACTED] A LA OCTAGESIMA

OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED] [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAGESIMA NOVENA.- Que precise el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] TA. [REDACTED]

[REDACTED] pueden hacer [REDACTED] A LA NONAGESIMA.- Que diga el compareciente [REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA NONAGESIMA PRIMERA.- Que señale el compareciente [REDACTED] de [REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA NONAGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] A LA NONAGESIMA CUARTA.-

[REDACTED]

498
1002

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Que manifieste el declarante [REDACTED] RESPUESTA.

[REDACTED] A LA NONAGESIMA QUINTA.- Que señale quien [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED]

[REDACTED] A LA NONAGESIMA SEXTA.- Que diga si alguna vez

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA NONAGESIMA SÉPTIMA.- Que precise el declarante [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA

NONAGESIMA OCTAVA.- Que señale el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA [REDACTED] A LA NONAGESIMA

NOVENTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED] A LA CENTECIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA CENTECIMA PRIMERA.- Que diga el

declarante como ha sido tratado por esta Autoridad Ministerial. RESPUESTA. Bien. En uso

de la voz su Defensora de Oficio manifiesta que dese hacer algunas preguntas al declarante:

Atendiendo a lo manifestado por mmi defendido y en términos de los articulo 8 y 20 apartado

B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es mi deseo

formular el siguiente interrogatorio a mi defendido: A LA PRIMERA.- que diga mi defendido

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA.- que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] o. RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- A la tercera

que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.- Que diga mi defendido

quien [REDACTED] al m [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

A LA QUINTA.- Que diga mi representado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. Norm [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A

LA SEXTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCESOS DE
SERVICIO
DE BÚSCA
DE PERSONAS
DESAPARECIDAS

de la comunidad
nación

449
1003

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SÉPTIMA.- Que diga mi patrocinado si [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] A LA NOVENA.- Que diga mi representado [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA. Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado si [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] A LA DÉCIMA SEXTA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMA OCTAVA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] A LA DECIMO NOVENA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

5. **Declaración del Indiciado CRUZ SOTELO SALINAS**, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, quien manifestó: "...Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, al haber enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente: que [REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted] ; siendo todo lo que deseo manifestar. Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: Si es mi deseo contestarlas: Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. A LA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente, [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA TERCERA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA SEXTA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA NOVENA.- Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA DECIMA.- ¿Que diga el compareciente si [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

A LA DECIMO PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [Redacted]

RESPUESTA.- [Redacted]

287
1605

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

[REDACTED] A LA DECIMO
SEGUNDA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED] puede [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] dep [REDACTED]. A LA DECIMO TERCERA.-
¿Que diga el compareciente [REDACTED]
- RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA DECIMO CUARTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA DECIMO
QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA DECIMO SEXTA.- ¿Que diga el
compareciente [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA DECIMO SEPTIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
[REDACTED] A LA DÉCIMO OCTAVA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Que diga el
compareciente [REDACTED] acción [REDACTED]?
RESPUESTA.- [REDACTED] A LA
VIGESIMA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED] A LA
VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA
SEGUNDA.- Que diga el compareciente [REDACTED] [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] de [REDACTED] RESPUESTA.-
[REDACTED] A LA VIGESIMA CUARTA.- Que diga el compareciente a [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA VIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente que
[REDACTED]? RESPUESTA.- [REDACTED]
[REDACTED] A LA
VIGESIMA SEXTA.- Que diga que el [REDACTED]
[REDACTED] A LA VIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED] A LA VIGESIMA
OCTAVA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- Si [REDACTED] LA VIGESIMA
NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] A LA TRIGESIMA.-
Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

202
1006

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

[REDACTED] **A LA TRIGESIMA PRIMERA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] **LA TRIGESIMA TERCERA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA.- [REDACTED] **A LA TRIGESIMA QUINTA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA [REDACTED]
 [REDACTED] **LA TRIGESIMA SEXTA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** Que diga el si siguió [REDACTED]
RESPUESTA. [REDACTED]
 [REDACTED] **A LA CUADRAGESIMA.-** Que diga el [REDACTED] **RESPUESTA** [REDACTED] **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** Que diga el [REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED] **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el compareciente [REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED] **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.** [REDACTED] **RESPUESTA.** [REDACTED] **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** Que manifieste [REDACTED] **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

503
1007

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

RESPUESTA. [REDACTED]
 A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED]
 A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED]
 A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 A LA QUINQUAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz [REDACTED]
 A LA QUINQUAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA QUINQUAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 A LA QUINQUAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] QUINQUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXAGESIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA. [REDACTED] A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 RESPUESTA.- [REDACTED]
 A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [REDACTED]
 A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante como ha sido tratado por esta Autoridad Ministerial. RESPUESTA.- Bien. En uso de la voz su Defensor de Oficio manifiesta que dese hacer algunas preguntas al declarante: Atendiendo a lo manifestado por mi defendido y en terminos de los articulo 8 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde este momento objeto el interrogatorio formulado a mi defendido, toda vez que las preguntas, resultaron inductivas, y ambiguas respecto a los hechos, por los que realmente fue detenido mi defendido, por otra parte esta defensa desea realizar el siguiente cuestionamiento a mi

564
1008

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

A LA PRIMERA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEGUNDA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA TERCERA.- Que diga mi defendido el [REDACTED] más o menos de seis a siete personas. A LA CUARTA.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

A LA QUINTA.- Como [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

A LA SEXTA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED] A LA SÉPTIMA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA. [REDACTED]

A LA OCTAVA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] REPUESTA [REDACTED]

A LA NOVENA.- Que diga mi representado [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

A LA DÉCIMA. Que diga mi defendido [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED] los pro [REDACTED] ops y [REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga mi defendido [REDACTED] físic [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] mane [REDACTED] - A LA DÉCIMA

[REDACTED] SEGUNDA.- Que diga mi defendido [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga mi defendido [REDACTED] RESPUESTA. Si [REDACTED]

A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga mi patrocinado [REDACTED]

6. Pliego de consignación con detenido dictado el veintitrés de enero del dos mil dieciséis, en contra de BERNABE CRUZ SALINAS alias "El Peluco [REDACTED]" y SOTELO CRUZ SALINAS alias "El Wasako", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas

SAS
1009

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

de Fuego y Explosivos en su modalidad de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

7. Constancia de consulta en medios electrónicos (internet) de fecha 17 de mayo de 2016,

“...que siendo la hora y fecha que se indica, el personal ministerial actuante constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, sito calle López número doce, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad; utiliza el equipo de cómputo asignado para las labores cotidianas, procede a ingresar al internet a la página electrónica <http://www.gob.mx/pgr/>; en la que se señala entre otras cosas en lo que interesa lo siguiente: “...Expediente Caso Iguala, Desde el inicio de su encargo, la Maestra Aaly Gómez González delineó como uno de sus cuatro ejes de acción prioritarios el de Transparencia y Rendición de Cuentas. Con el objetivo de garantizar de mejor manera el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, y en atención a la resolución de un Recurso de Revisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la C. Procuradora General de la República instruyó poner a disposición en el Portal Institucional de la PGR, la versión pública de la Averiguación Previa del Caso Iguala. La totalidad de la versión pública está disponible para descarga en formato PDF. En caso que requiera acceder al expediente de forma física, o solicitar copia simple o certificada del mismo, puede realizar una solicitud de acceso a la información a través del sistema INFOMEX. Para cualquier duda, aclaración o reporte de fallas, puede comunicarse al siguiente correo electrónico gobiernoabierto@pgr.gob.mx. Acceder a la versión pública del Expediente del Caso Iguala haz clic en cualquiera de los siguientes enlaces: Primera Parte: Información publicada el 10 de octubre de 2015. Segunda Parte: Información publicada el 11 de abril de 2016. Tercera Parte: Información publicada el 13 de mayo de 2016...”, por lo que una vez que se abren los enlaces disponibles se observa que la misma se encuentra a cargo de la Oficina de Investigación de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios a la Comunidad, radicada bajo el número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior se hace constar para los efectos legales a que haya lugar; siendo todo lo que se hace constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe...” - - - -

LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

IV.- De las constancias ministeriales descritas en el considerando tercero, se desprende que, efectivamente, le asiste la razón jurídica al Ministerio Público de la Federación solicitante de la acumulación, pues se actualiza lo establecido en el dispositivo 473 de la Ley Adjetiva de la Materia:

“... Artículo 473.- La acumulación tendrá lugar:

SET
1010

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

- I.- En los procesos que se sigan contra una misma persona, en los términos del artículo 18 del Código Penal.
- II.- En los que se sigan en investigación de delitos conexos.
- III.- En los que se sigan contra los coparticipes de un mismo delito.
- IV.- En los que se sigan en investigación de un mismo delito contra diversas personas.

Asimismo, es aplicable la tesis aislada del Primer Tribunal Colegiado que a la letra dice:

“ACUMULACIÓN DE AVERIGUACIONES. EL AUTO QUE LA DECRETA NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DE LAS PARTES EN LOS PROCEDIMIENTOS ACUMULADOS.

La acumulación se justifica porque tiene por objeto que dos o más juicios se decidan en una misma sentencia a fin de evitar los probables riesgos de que se dicten fallos contradictorios en procesos ligados entre sí por estrechas conexiones, tramitados por separado. El mismo principio es aplicable cuando se trata de averiguaciones previas, las que en estricto sentido constituyen la primera fase del proceso penal, junto con la averiguación judicial que concluye con el dictado del auto de término constitucional. En esa tesitura, el provido que decreta la acumulación de averiguaciones, no lesiona en lo más mínimo los derechos ejercitados por las partes en los procedimientos acumulados, y por ende, contra tal determinación no cabe promover el juicio de garantías, por actualizarse la causal de improcedencia prevista por la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo”.

V.- Por las consideraciones antes expuestas, resulta procedente acumular la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016, a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por haberse iniciado con anterioridad, ser la más antigua y referirse a los mismos hechos. Siendo aplicable la siguiente tesis aislada:

Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: X, Octubre de 1992, Página: 263

ACUMULACIÓN. JUICIO MÁS ANTIGUO Para efectos de la acumulación y determinar cual es el juicio más antiguo, debe tomarse como base la fecha y el momento de la presentación de la denuncia independientemente de la fecha de radicación del expediente respectivo, pues con la denuncia se inicia el procedimiento y se interrumpe la prescripción.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

507
1011

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.**

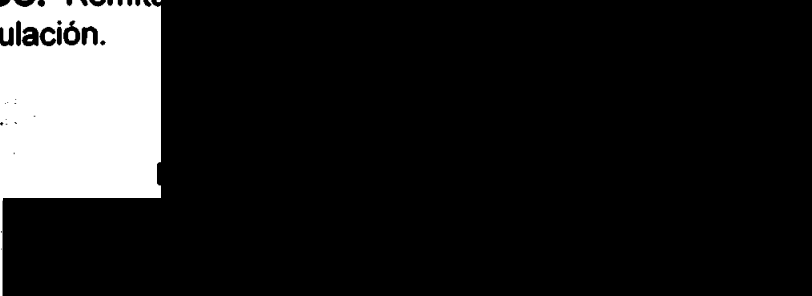
Amparo en revisión 372/92, Georgina del Carmen Martínez Calixto, 23 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Calban Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lazcares.

Por lo que, con fundamento en los numerales 16, 21, 23 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción I, 168, 180, 473, fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Código Penal Federal; 1, 4, fracción I inciso a), subinciso q) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el artículo 13 fracción VII de su Reglamento; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Acuerdo A/094/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de octubre del 2015, esta autoridad tiene a bien acordar y

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** acumular las actuaciones de la indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/030/2016, a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a fin de evitar duplicidad de resoluciones.

SEGUNDO.- Remítase el original de la averiguación Previa para que se proceda a su acumulación.



EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, 12 FRACCIÓN X
R PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO.

Vo.Bo.

DR. EBER... ORRES

SU



**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 248**

--- En la Ciudad de México, siendo el día 18 dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED] a [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha arriba indicadas estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 248 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO) consta de 1012 (MIL DOCE) fojas de constancia. Lo anterior, por ser necesario de mérito.

